

ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES
UNA HISTORIA DEL VALLE DE TOLUCA
(FINALES DEL SIGLO XV-SIGLO XVII)



EL COLEGIO
DE MICHOACÁN, A.C.

El Colegio de Michoacán, A.C.
José Antonio Serrano Ortega
Presidente

Octavio Martín González-Santana
Secretario General



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional

Juan Jaffet Millán Márquez
Secretario de Educación

CONSEJO EDITORIAL

Presidente
Sergio Alejandro Ozuna Rivero

Consejeros
Rodrigo Jarque Lira,
Juan Jaffet Millán Márquez,
Marcela González Salas y Petricioli,
Jorge Alberto Pérez Zamudio

Comité Técnico
Alfonso Sánchez Arteche,
Félix Suárez González,
Marco Aurelio Chávez Maya

Secretario Ejecutivo
Roque René Santín Villavicencio



Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos
Bernard Tallet
Director

Martín del Castillo
Responsable de publicaciones

ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES
UNA HISTORIA DEL VALLE DE TOLUCA
(FINALES DEL SIGLO XV-SIGLO XVIII)

Nadine Béliand

Odile Guilpain
Traducción

Volumen I



El Colegio de Michoacán
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México
CEMCA

972.5202

BEL-e

Béligand, Nadine, autor

Entre lagunas y volcanes; una historia del Valle de Toluca (finales del siglo XV-siglo XVIII / Nadine Béligand -- Zamora, Michoacán : El Colegio de Michoacán : Gobierno del Estado de México. Secretaría de Educación : Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos © 2017.

2 volúmenes (716 páginas) : ilustraciones ; 28 cm. -- (Colección Investigaciones)

1. Toluca (México : Estado) -- Historia
2. Toluca (México : Estado) -- Política y Gobierno Historia
3. Tenencia de la Tierra -- Toluca
4. Iglesia Católica -- México -- Historia
5. México -- Historia -- Colonia, 1540-1810

Imagen de portada: Nevado de Toluca. Fotografía de Leopoldo Islas Flores.

© Nadine Béligand, por textos

© Odile Guilpain, por traducción

ISBN (Colmich): 978-607-9470-92-0 (obra completa); 978-607-9470-94-4 (vol. I)

ISBN (GEM. Secretaría de Educación): 978-607-495-604-7 (obra completa); 978-607-495-617-7 (vol. I)

ISBN (CEMCA): 978-2-11-152041-7 (obra completa); 978-2-11-152042-4 (vol. I)

© Primera edición: El Colegio de Michoacán, A.C./Secretaría de Educación del Gobierno del Estado México/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2017

© D. R. El Colegio de Michoacán, A.C.
Centro Público de Investigación, Conacyt
Martínez de Navarrete 505, Las Fuentes,
C.P. 59699 Zamora, Michoacán
publica@colmich.edu.mx

© D. R. Gobierno del Estado de México
Palacio del Poder Ejecutivo
Lerdo de Tejada Pte., núm. 300,
Colonia Centro, C.P. 50000,
Toluca de Lerdo, Estado de México

© D. R. Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos
UMIFRE núm. 16, CNRS-USR3337, MEAE París, Francia
Sierra Leona 330, C.P. 11000, Ciudad de México
publicaciones@cemca.org.mx

Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, www.edomex.gob.mx/consejoeditorial.
Número de autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal CE: 205/01/88/17 (vol. I)

Impreso y hecho en México/*Printed and made in México*

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en su caso de los tratados internacionales aplicables, la persona que infrinja esta disposición se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes.

A mi hijo

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	15
PRÓLOGO	19
INTRODUCCIÓN	23

VOLUMEN I

1. ESPACIO Y MITOLOGÍA	33
El medio físico	33
<i>El eje neovolcánico</i>	33
<i>La Cuenca del Alto Lerma</i>	35
<i>El clima y la vegetación</i>	36
<i>Los suelos</i>	42
La producción agrícola	43
<i>Los sistemas agrícolas</i>	43
<i>Las plantas cultivadas</i>	44
<i>La tecnología agraria</i>	48
Las actividades tradicionales vinculadas al entorno	50
<i>Las actividades lacustres</i>	50
<i>Los señores del agua</i>	67
2. EL MOSAICO INDÍGENA. CULTURAS PLURALES	93
La ocupación del Valle de Toluca desde el periodo Formativo hasta el Posclásico	93
<i>Una evolución característica del centro de México</i>	93
<i>Los matlatzincas del Valle de Toluca</i>	94
<i>Las influencias culturales</i>	97
<i>La expansión tepaneca</i>	100

El territorio matlatzinca	104
<i>¿Un territorio o un pueblo?</i>	104
<i>Los pueblos del Valle de Matlalcingo</i>	105
<i>El gobierno político</i>	111
Distribución de tierras y producción del tributo durante el gobierno de los aztecas	111
<i>Las grandes transformaciones</i>	111
<i>Economía y fiscalidad</i>	116
<i>El tributo en tiempos de los aztecas</i>	119
3. LA CONFORMACIÓN DE LOS TERRITORIOS	125
El gobierno de Toluca en los inicios del siglo XVI	125
<i>Los descendientes de Chimaltecuhtli</i>	125
<i>La Triple Alianza, la Corona española y el marqués</i>	133
Un siglo de renuncias, de novedades y de recomposiciones territoriales	147
<i>Los estatutos territoriales</i>	147
<i>Las tierras de las comunidades indígenas</i>	150
<i>Las tierras del calpulli</i>	159
<i>La propiedad privada</i>	162
Entre lagunas y volcanes. Tenango, Tepemaxalco-Calimaya y Tlacotepec	167
<i>El contexto</i>	167
<i>Un pleito ordinario</i>	169
<i>Deslindar y marcar los territorios</i>	175
4. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y FISCAL DE LOS TERRITORIOS	185
La administración del espacio y de los hombres	185
<i>Las jurisdicciones del corregimiento y de la alcaldía mayor en el Valle de Toluca</i>	185
<i>Las encomiendas</i>	196
Las encomiendas del Valle de Toluca	202
<i>Toluca</i>	205
<i>El norte</i>	207
<i>La región central</i>	208
<i>El sur</i>	211
¿Qué estaba en juego a escala regional?	215
<i>Tenango del Valle</i>	215
<i>Las encomiendas de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco</i>	218
5. LA FORMACIÓN DE LAS REPÚBLICAS DE INDIOS	225
De los caciques al cabildo	227
<i>Los mandones</i>	228
<i>El cabildo ante el desarrollo de la propiedad hispano-criolla</i>	229

<i>Gobernadores y caciques</i>	230
<i>Los alcaldes</i>	234
Estructura y organización de los cabildos indígenas	235
<i>La jerarquización del cabildo. El ejemplo de Toluca</i>	238
<i>Las finanzas del cabildo</i>	241
Tensiones entre cabildos y principales	242
<i>Las propiedades de los caciques</i>	242
<i>¿Gobierno o privilegio?</i>	247
6. ADMINISTRAR LAS ALMAS	253
La política de las congregaciones	253
<i>La creación de las parroquias</i>	253
<i>Las cabeceras de doctrina</i>	256
Las congregaciones de 1598-1604	265
<i>Un proyecto contrastado</i>	265
<i>El crecimiento de los pueblos sujetos</i>	276
7. LA POBLACIÓN DEL VALLE DE TOLUCA DE 1560 A 1810	285
Las tendencias generales	285
<i>La Nueva España</i>	285
<i>El Valle de Toluca</i>	286
<i>Toluca</i>	291
La evolución demográfica de la parroquia de Calimaya	298
<i>Tendencias generales de la población</i>	298
<i>Movimientos estacionales</i>	304
<i>Hijos legítimos e ilegítimos</i>	307
Las estructuras demográficas de Calimaya y Tepemaxalco	308
<i>Relación entre nacimientos y matrimonios</i>	308
<i>La mortalidad. Adultos y niños</i>	310
<i>Mortalidad infantil y juvenil</i>	312
<i>Las crisis demográficas</i>	317
<i>Las estrategias matrimoniales. ¿Endogamia o migraciones?</i>	330
8. DE UN VALLE AGRÍCOLA A UN VALLE GANADERO	341
Los ganaderos de Castilla	341
<i>La constitución del patrimonio de la familia Gutiérrez Altamirano</i>	341
<i>La acumulación de bienes raíces</i>	347
<i>Evolución de las propiedades rústicas</i>	355
El ganado mayor en las sementeras. Ganaderos españoles y campesinos indígenas	371

<i>Un animal salvaje</i>	371
<i>Las cercas y los vallados</i>	375
<i>El control de los rebaños</i>	382

VOLUMEN II

9. EL TRABAJO DE LOS INDIOS	387
De los servicios personales al repartimiento	388
<i>Los servicios personales</i>	388
<i>El repartimiento agrícola</i>	392
<i>Las grandes obras urbanas</i>	395
<i>Las minas</i>	397
Haciendas y ranchos	403
<i>Las necesidades de mano de obra</i>	403
<i>Los gañanes</i>	408
El trabajo por deudas	411
<i>¿Una particularidad regional?</i>	411
<i>Los obrajes</i>	419
10. LA CONSOLIDACIÓN DE LAS POSESIONES HISPANO-CRIOLLAS	423
Las composiciones de tierras de los españoles	423
<i>La legislación</i>	423
<i>Las propiedades del marquesado del Valle</i>	424
La segunda ola de composiciones de los españoles	435
<i>La composición general</i>	435
<i>Un mosaico de dueños ante la composición</i>	438
11. LAS RESPUESTAS INDÍGENAS A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD HISPANO-CRIOLLA	449
Las composiciones de tierras de las comunidades	449
<i>El marco general</i>	449
<i>Los procedimientos de composición</i>	454
<i>La pugna entre indios e hispano-criollos</i>	460
Los códigos Techialoyan	468
<i>¿Una problemática señorial?</i>	468
<i>Las filiaciones internas. Contexto político y descendientes de los pueblos dueños de los Códices Techialoyan</i>	476
<i>Los libros Techialoyan</i>	486
<i>Mercedes y libros de tierras Techialoyan</i>	490

Los Títulos Primordiales	497
<i>¿Textos edificantes?</i>	497
<i>La diversidad de los Títulos Primordiales</i>	499
<i>¿Un alegato de cacique?</i>	508
<i>La producción documental de los pueblos en el siglo XVIII</i>	509
CONCLUSIÓN	513
SIGLAS	519
ARCHIVOS	521
BIBLIOGRAFÍA	533
APÉNDICES	561
Mapas	563
Cuadros	597
Gráficas	609
Esquemas	621
Genealogías	625
Documentos	629
ÍNDICE GENERAL DE ILUSTRACIONES Y DOCUMENTOS	681
ÍNDICE ONOMÁSTICO	689
ÍNDICE TOPONÍMICO	705

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, deseo manifestar mi profunda gratitud a mi querido maestro, el profesor Jean-Pierre Berthe (qepd), por su gran disponibilidad, sus consejos y por el apoyo moral e intelectual que me brindó en el curso de la redacción de mi tesis doctoral y desde entonces, siempre, con su bella amistad.

La gran experiencia como historiador y los sabios consejos de Thomas Calvo enriquecieron considerablemente mis investigaciones; le expreso todo mi reconocimiento.

Mis trabajos se beneficiaron primero, de la ayuda material proporcionada por una beca otorgada por el gobierno francés y la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. En ese programa de becas me recibieron dos instituciones: primero, el CIESAS, cuyo director general era entonces Eduardo Matos Moctezuma, y luego el CEMCA dirigido por Dominique Michelet y luego por Jean Meyer; ambos me dieron ánimos de forma constante.

En la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología pude contar con la amabilidad de Stella González Cícero, su directora, quien hizo siempre todo lo posible para facilitar mis investigaciones, desde que empecé a estudiar el Códice de San Antonio Techialoyan conservado en la Biblioteca. Quiero expresarle aquí mis más sinceros agradecimientos.

Esta investigación no hubiera sido posible sin la hospitalidad, la comprensión y la disponibilidad de los habitantes de San Antonio la Isla, San Lucas Tepemaxalco y Calimaya. Expreso toda mi gratitud a Luis Gutiérrez Montiel y Rosalva Zavala Nieto, quienes me acogieron como una verdadera familia en San Antonio la Isla, así como a don Longinos Silva Nájera (qepd), representante de los bienes comunales de San Antonio la Isla; Matías González Colindres, entonces presidente municipal; y Rodrigo Rodríguez Serna, quien fue mi guía en el Valle de Toluca. Mis investigaciones en los archivos parroquiales de Calimaya se hicieron realidad gracias a la confianza y a la apertura de espíritu del padre Abel Cervantes Cancino, de su “gobernadora”, doña Aurelia (qepd), y de mi compadre don José, sacristán de la iglesia de Calimaya.

Alberto Saladino, director de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, me confió durante dos años consecutivos las enseñanzas de historia colonial de la licenciatura en Historia. Edgar Samuel Morales, antropólogo, profesor investigador de la UAEM, también me compartió su confianza y su amistad. Les agradezco por su

apoyo durante mis primeros años de investigación. Recuerdo también a mis alumnos, algunos de ellos hoy en día se han convertido en historiadores confirmados.

Perfeccioné mis conocimientos paleográficos en el Seminario de Paleografía y Diplomática de la maestra Elena Bribiesca en Toluca, en 1988 y 1989. Su cortesía me permitió, entre otras cosas, consultar el Archivo Histórico de la Notaría 1, al que la maestra le dedica su vida. Por su parte, cuando era director del Archivo Municipal del Estado de México, del Instituto Mexiquense de Cultura, Miguel Ángel Pérez Villalva me mostró algunos manuscritos inéditos, así como fondos inexplorados, entre ellos, el Archivo Judicial del Estado de México.

El entusiasmo de José Jesús Hernández Palomo y la dinámica de sus seminarios en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla permitieron compartir mis investigaciones. Le agradezco el haberme dado la oportunidad de ese diálogo.

En Madrid, Fermín del Pino me facilitó al acceso a la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. También quisiera agradecer a Joseph Pérez su apoyo cuando era director de la Casa de Velázquez de Madrid, donde pude tener acceso a las colecciones de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, a la Biblioteca Nacional de Madrid y a la Fundación Francisco de Zabálburu y Basabe. Desde Sevilla compartí mi amor por la historia del mundo hispanoamericano con Berta Ares, Jesús Bustamante y nuestra añorada Mónica Quijada, investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doy las gracias a todos los investigadores, españoles, franceses, ingleses, mexicanos y estadounidenses quienes de una manera u otra participaron a la realización de ese trabajo. Estos agradecimientos se dirigen en particular al profesor Jean-Pierre Berthe, quien siguió el proceso de la elaboración de mi tesis doctoral desde su inicio y siempre confió en mí. Numerosas personas son las que me han aportado su ayuda, su apoyo, su amistad: entre ellos Margarita Menegus Bornemann, quien me hizo compartir sus conocimientos del Valle de Toluca en el siglo XVI; Alfredo Ramírez Celestino (qepd), por su colaboración en la paleografía de los testamentos en náhuatl de Calimay; Beatriz Albores, con quien intercambié mucha información a lo largo de mis investigaciones; y nuestra querida Noemí Quezada (qepd); en las rituales pausas en la cafetería del AGN lugar en donde compartíamos nuestros nuevos hallazgos archivísticos. Nuestros colegas del Departamento de Etnohistoria del Museo Nacional de Antropología siempre me han demostrado gran disponibilidad para transmitirme tanto las preguntas como los resultados de sus propias investigaciones, en particular Perla Valle (qepd), Emma Pérez Rocha, Eduardo Corona Sánchez y Jesús Monjarás Ruiz. En el Departamento de Lingüística del mismo museo fueron importantes los consejos de Roberto Escalante la amistad de Carmen Herrera, quien revisó las traducciones de los textos en náhuatl para la edición del Códice.

Recuerdo con profundo cariño a mi amiga Elsa Malvido (qepd), que en la década de los años 1990, animaba el Seminario de Historia Demográfica del INAH, en el que aprendí mucho y ella me dio numerosos consejos acerca de las dificultades que representa el análisis

demográfico plurisecular. Cecilia Rabell, por su parte, me enseñó a considerar los cambios sociales desde la demografía histórica.

Me quedan pocas palabras para expresar mi más sincero reconocimiento a Véronique Darras, mi *roomie* en la colonia Roma, quien estuvo siempre a mi lado, en forma constante, leal y sincera, también en las pruebas que la vida me puso en el camino.

Este libro no existiría si no fuera por el interés que manifestaron, desde la defensa de mi tesis doctoral, Carlos Herrejón Peredo, Thomas Calvo y Luis Alberto Arrijo Díaz Viruell, de El Colegio de Michoacán, así como Juan Pedro Viqueira, del Colegio de México. Mi institución francesa de origen, la Universidad Lumière-Lyon 2, así como mi centro de investigaciones, el LARHRA (Laboratoire de Recherches Historiques Rhône-Alpes, UMR CNRS 5190), me proporcionaron los medios para concretar este proyecto al apoyar mi candidatura a una comisión CNRS en el CEMCA, institución que aceptó financiar parte de la traducción de la obra.

También deseo reconocer a Odile Guilpain, quien tradujo la mayoría de los capítulos de este libro de manera concienzuda y paciente. Sergio Arellano realizó los mapas y me acompañó en un periplo a través del Valle de Toluca para tomar fotografías de paisajes y arquitectura.

PRÓLOGO

El libro que aquí se presenta resulta de una investigación que llevé a cabo durante varios años y cuya redacción fue acabada en 1997, antes de ser presentada en la forma de una tesis doctoral en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París, el 6 de enero de 1998.¹ Mi tesis doctoral, muy voluminosa (la pasión tiene un precio), no pudo ser publicada nunca, ni en francés, ni en español y en lo personal había renunciado a emprender tal proyecto. Sin embargo, es conocida por muchos investigadores, en particular de los que estudian cuestiones relacionadas con pueblos de indios y propiedad hispano-criolla.

Una nueva estancia de investigación en México, como investigadora adscrita al CEMCA comisionada por el CNRS –Centro Nacional de la Investigación Científica de Francia–,² me hizo entrever la importancia de presentar una versión abreviada de este trabajo. El Colegio de Michoacán y el CEMCA me han impulsado empeñosamente en este sentido. Tras una selección de los capítulos –y el necesario sacrificio de otros–, se conservaron los aspectos directamente ligados a la tenencia de la tierra y a la pugna entre los mundos indígenas y los espacios hispano-criollos en pleno desarrollo entre los siglos XVI y principios del XIX, sin negar la importancia de otros tipos de transiciones, como fue la que caracterizó la sujeción a la Triple Alianza a fines del siglo XV.

Para abordar la historia del Valle de Toluca en todas sus dimensiones, escogí publicar aparte el *Códice de San Antonio Techialoyan*,³ que me había llevado a seguir las huellas de los campesinos indígenas del Valle de Toluca de fines del siglo XVII. Concluí el libro en 1987, tras una estancia de seis meses en El Colegio Mexiquense, que me recibió en calidad de becario, y se publicó hasta 1993, gracias al interés que manifestaron el gobernador del Estado de México,

1. Título de la tesis doctoral: “Les communautés indiennes de la Vallée de Toluca (Mexique): 1480-1810”, tesis de Doctorado en Historia y Civilizaciones, École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS), París, 1998, 4 vols., 1 432 páginas. La tesis fue defendida el 6 de enero de 1998 ante un tribunal formado por el doctor Jean-Pierre Berthe (director de mi tesis), el doctor Michel Bertrand, profesor en la Universidad de Toulouse-Le Mirail; el doctor Thomas Calvo, profesor en la Universidad de París X-Nanterre; el doctor Tomás Gómez (qepd), profesor en la Universidad de París X-Nanterre y el doctor Juan Pedro Viqueira, profesor en El Colegio de México.
2. Comisión de investigación otorgada por el CNRS para laborar en el CEMCA (de septiembre de 2009 hasta agosto de 2012).
3. Véase Nadine Béligand, *Códice de San Antonio Techialoyan, A 701*, México, Gobierno del Estado de México/Instituto Mexiquense de Cultura, 1993, 365 p.

que era entonces el licenciado Ignacio Pichardo Pagaza, así como el ingeniero José Yurrieta Valdés, director del Instituto Cultural Mexiquense.⁴

Tras una estancia de investigación en calidad de becario en la Newberry Library de Chicago (en 1987) donde analicé, entre otras cosas, el Códice de Tepotzotlán, así como las numerosas copias de fondos procedentes del Archivo General de Indias, decidí dedicarme a la demografía histórica, por lo que me trasladé a residir a la parroquia de Calimaya. Esa decisión era compleja; por fortuna, el párroco Abel Cervantes Cancino, que hoy en día es presbítero de San José Villa Guerrero, me permitió trabajar en buenas condiciones (de las que todavía nos acordamos tanto él como yo). Dos caballetes, un tablero improvisado, un catre y un tapete de retiro conformaron el mobiliario de mi celda monacal durante los quince meses que duró la exploración sistemática de los registros parroquiales. Los testamentos en náhuatl fueron transcritos con la ayuda tan preciada de Alfredo Ramírez Celestino (a quien había logrado convencer de la magia calimayense). Como premio, disfruté la diariamente puesta del sol sobre el volcán Xinantécatl desde la capilla abierta del monasterio.

Fue otro privilegio compartir la vida de los habitantes de San Antonio la Isla, donde residí entre 1984 y 1986 y luego, en forma más discontinua, hasta 1990, con la familia de Luis Gutiérrez Montiel y Rosalva Zavala Nieto, con quienes compartí lo cotidiano, al mismo tiempo que veía crecer a sus cinco hijos. Gracias a ellos, y a Rodrigo Rodríguez Serna, quien era mi guía (y guardaespaldas), tanto en el universo agrario de San Antonio la Isla, como en los pueblos colindantes, y gracias también a los caballos que me permitían desplazarme de un lugar a otro en todo el valle, debo reconocer que esos parajes se habían tornado tan familiares para mí, que yo misma empecé a formar parte del paisaje. En varias ocasiones tuvimos que retroceder frente a las carabinas de la gente de Santa Cruz Atizapan, que vigilaba de día y de noche la parte oriental del territorio comunal que era entonces objeto de un litigio de tierras con San Antonio la Isla. También fue temerario consultar los archivos de ese pueblo: permanecía ahí parado un guardia armado de un machete, cuya misión era impedir que robase manuscritos que pudiese entregar después a sus rivales.

Consultaba los archivos de los pueblos en el horario de la primera misa matutina: los mayordomos de las iglesias aceptaban recibirnos a fin de “compartir los secretos” guardados en las arcas de la sacristía. Pero era muy difícil reunir las tres llaves necesarias para poder abrirlas. Por tales razones este libro resulta, no cabe duda, de la inmersión en un largo tramo de vida compartida con los pueblos el Valle de Toluca, a quienes rindo aquí un debido homenaje.

4. Para esta fecha (1993), ya no radicaba en México; era investigadora de la Escuela de Altos Estudios Hispánicos e Ibéricos de la Casa de Velázquez de Madrid, y fue precisamente en el Instituto de México en España donde se presentó la edición del *Códice de San Antonio Techialoyan*. En la presentación (15 de junio de 1995) intervinieron el Dr. Juan Pérez de Tudela y Bueso (qepd), miembro de la Real Academia de la Historia; el Dr. Fermín del Pino, profesor del Departamento de Antropología de América del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Dr. José Luis de Rojas, profesor del Departamento de Historia de América II de la Universidad Complutense; y el Dr. Juan José Batalla, del mismo Departamento de Historia de América II.

Las voces del pasado fueron colectadas con todas las de la ley, concienzudamente, en fondos de archivos accesibles y también casualmente, siguiendo el azar de los encuentros, cada vez más frecuentes, con los herederos de una historia compartida cuyas confianza y amistad me permitieron tener acceso a los fondos de archivos comunales, locales y privados. La dificultad del oficio de historiador consiste con frecuencia en seguir las buenas pistas; muchas de ellas se revelaron a la hora de la escritura; no todas eran claramente visibles en la fase de compilación de los materiales.

Aunado a ello, pude compartir mi pasión por la historia de México con instituciones y personas adscritas a ellas. Cuando llegué a México, me integré durante un año a un grupo de investigación en el CIESAS,⁵ un equipo coordinado por Joaquín Galarza (qedp), cuyo seminario de escritura indígena tradicional versaba sobre los códices mexicanos y en particular el Códice Mendocino. Recuerdo con emoción la amistad de Hilda Aguirre Beltrán (qedp) y de Cecilia Rossell; entre otras cosas, realizamos el *story board* de la película *Tlacuilo* y pasamos, por ello, mucho tiempo en los Estudios Churubusco. Fue en esos años cuando me familiaricé con el método de análisis pictográfico preconizado por Galarza, que apliqué en mi libro sobre el *Códice de San Antonio Techialoyan*. Luego fui investigadora asociada en el CEMCA cuyos sucesivos directores fueron el doctor Dominique Michelet y luego el doctor Jean Meyer. En 1987, El Colegio Mexiquense me propuso un contrato semestral como becaria; es ahí donde finalicé la redacción de mi libro sobre el Códice de San Antonio Techialoyan, si bien la institución no lo quiso publicar en ese momento; su interés por ese tipo de documentos se manifestó posteriormente. Una beca de la Newberry Library de Chicago me permitió prolongar mis investigaciones acerca de los Códices Techialoyan y concentrarme en la documentación colonial de la Ayer Collection, antes de regresar a México. A partir de 1988 di clases en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, gracias al apoyo del doctor Alberto Saladino, quien era entonces director de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Tras una estancia en Francia de dos años, durante los cuales retomé el camino de la enseñanza de la historia en un liceo, obtuve un puesto de investigadora en la Escuela de Altos Estudios Hispánicos e Ibéricos de la Casa de Velázquez, en Madrid. Esa estancia fue decisiva, pues me permitió completar mi encuesta, primero en Madrid, en el Archivo Histórico de la Real Academia de la Historia, la Biblioteca Nacional y la Colección Francisco de Zabálburu y Basabe y, desde luego, el Archivo General de Indias y la Biblioteca Colombina de Sevilla. Esos fondos me permitieron tener acceso a los documentos de los pleitos no resueltos en la Real Audiencia de México y sobre todo me permitieron conocer mejor a los oficiales que mandaba la Corona para ejercer funciones administrativas y judiciales en el Valle de Toluca. En Sevilla participé en varios seminarios organizados por la Escuela de Estudios Hispanoamericanos; fueron lugares fundamentales de diálogo con mis colegas españoles. En la calle Cuesta del

5. Gracias a una beca de dos años por parte del Gobierno francés y de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

Rosario, en Sevilla, empecé a redactar la tesis doctoral y la finalicé en París, en el verano de 1997. De septiembre de 1995 hasta agosto de 1998 tuve una plaza de asistente de enseñanza e investigación en la Universidad de París X-Nanterre, cuyo director era entonces el doctor Tomás Gómez.⁶ En septiembre de 1999 ingresé como profesora-investigadora en la Universidad Lumière-Lyon 2.

La preparación de la versión abreviada de la tesis doctoral y su traducción al castellano iniciaron en México a principios del año 2011 y concluyeron en Francia en septiembre de 2013. Mi estancia en México me facilitó el regreso a mis parajes del Valle de Toluca.

La presente edición retoma la progresión general de la tesis de doctorado. Sin embargo, la cuarta parte (capítulos IX-X) no fue integrada: las cuestiones relativas a las cofradías, la transmisión de los bienes raíces, resultado del análisis de un corpus de 250 testamentos indígenas de la parroquia de Calimaya, en los siglos XVII-XVIII, así como de los litigios interfamiliares por tierras, en el siglo XVIII, no forman parte de esta edición.⁷ Para darle la prioridad a la síntesis, los capítulos I a IV de la tesis doctoral (capítulos 1 a 3 del presente libro) fueron resumidos y actualizados; así, en el capítulo 2, tomé en cuenta los resultados de las investigaciones arqueológicas recientes que no existían en 1997 cuando terminé la tesis. En suma, las tres primeras partes de la tesis doctoral, que corresponden a los capítulos 1 a 11 de este libro, fueron abreviadas; por tanto, se suprimieron numerosos cuadros, gráficas y esquemas. La bibliografía fue aumentada por algunos títulos más recientes que se incluyeron en los capítulos. La mayoría de las fotografías es de los años 1985-1990, salvo algunas que fueron tomadas recientemente, en 2012; finalmente, los documentos compilados en el Apéndice final fueron abreviados.

En definitiva, a semejanza de la historia, debemos considerar este libro como un objeto en movimiento, que pide solamente retomar las riendas.

Lyon, 11 de abril de 2015

6. Departamento de Lenguas, Literaturas y Civilizaciones Extranjeras, especialidad español.

7. El análisis de los testamentos, de las cofradías, así como de los litigios por tierras en el siglo XVIII serán objeto de otras publicaciones.

INTRODUCCIÓN

Al abordar el estudio del Valle de Toluca en la época colonial, una fecha y un texto nos vienen de inmediato a la mente. La fecha es el año de 1480, el de la destitución del señor de los matlatzincas por Axayacatl, el conquistador llegado de Tenochtitlan; el texto es una queja presentada por el conde de Santiago Calimaya en 1810: los indios habían invadido la hacienda de Atenco, se habían robado las reservas de granos y habían derribado las puertas y las cercas antes de invadir las tierras. Fue la primera gran rebelión. Marcó un giro decisivo en la historia de los municipios indios de la región, porque todos habían participado en su inicio.

¿Por qué esta rebelión es espectacular? La gente no se había limitado a seguir a las tropas insurgentes que habían llegado con el fin de abastecerse en la hacienda del conde: el paso del caudillo había unido los destinos de todos los municipios que desde hacía tres siglos habían tenido que amoldarse a las realidades de la colonización, ya que, en efecto, el arraigo español se había afianzado muy tempranamente. La villa de Toluca, que sustituyó a Calixtlahuaca, la antigua capital de señorío matlatzinca, formaba parte del marquesado del Valle de Hernán Cortés y la mayoría de los pueblos había sido distribuida entre los caballeros encomenderos a principios del siglo XVI. Por su fertilidad excepcional, la región representaba una ventaja de suma relevancia para la capital del virreinato. Por lo demás, durante el siglo XVI, los españoles designaron con el nombre de Valle de Matalcingo un amplio espacio que sobrepasaba tanto los términos geográficos de la cuenca del Alto Lerma, como el marco cultural de los matlatzincas. El norte, es decir, la región comprendida entre Ixtlahuaca y Xilotepec, constituía una frontera: la de los indios chichimecas, que no fueron “pacificados” hasta las postrimerías del siglo XVI. Dicha región septentrional, con población otomí y mazahua, nunca había pertenecido a los señoríos matlatzincas. El occidente colindaba con los tarascos, enemigos de los aztecas y de la Triple Alianza. Al sur, Malinalco había sido poblada por mexicas y en Ocuilan se hablaba la lengua ocuilteca, emparentada con el matlatzinca.

El Valle de Toluca o Valle de los matlatzincas, en su sentido estricto, corresponde a la parte central de este conjunto, es decir, a la cuenca del Alto Lerma que se extiende de Ixtlahuaca a Tenancingo, a lo largo de 45 kilómetros de norte a sur, y diez kilómetros de este a oeste. Esta cuenca está conformada por una serie de lagunas repartidas entre los 2 600 y los 2 700 metros de altitud y está cerrada por sierras volcánicas que culminan a más de 4 500 metros al oeste. Hay que añadir a este conjunto, la región de Tenancingo y Malinalco que

prolonga el Valle de Matalcingo hacia el sur. Aunque representa una extensión geográfica diferente, compuesta de pequeñas cuencas escalonadas entre 1 800 y 2 000 metros de altitud, al igual que Tenango y Toluca fue uno de los principales centros de población matlatzinca.

Por Valle de Toluca entendemos aquí la región comprendida entre la zona de Tenancingo y Toluca –y su jurisdicción– de donde procede la mayoría de las fuentes utilizadas en este libro. Sin embargo, privilegiamos los cambios de escala; para comprender las características del valle central, lo tuvimos que reubicar en una perspectiva regional que incluye el Valle de Ixtlahuaca, la región de Xilotepec, así como las zonas septentrionales cuyo desarrollo, en el periodo colonial, permite esclarecer las particularidades del valle central. Así es cómo los capítulos dedicados a la administración real en el entorno regional (encomiendas, corregimientos) proponen un acercamiento global. No obstante, por lo esencial, este libro ofrece una serie de fuentes inéditas sobre la región lacustre y el somontano, entre Toluca y Tenango del Valle, así como la zona de los volcanes. El cambio de escala permite realizar acercamientos micro-históricos que la documentación misma invita a seguir.

Por lo que a la terminología se refiere, los universos que estudiamos aquí son los pueblos de indios –también conocidos como repúblicas de indios– que derivan de las unidades políticas anteriores a la Conquista española, los *altepeme*.¹ También empleamos el concepto comunidad indígena que se refiere a la organización social y al aspecto corporativo de la propiedad. Nos parece particularmente acertado ese concepto porque designa una comunidad de personas –cuya mayoría obtiene sus recursos del trabajo de la tierra– que ejerce un control de un territorio dado; son miembros de una entidad política que ejerce prerrogativas agrarias en sectores importantes de su territorio parroquial. Así, el concepto *comunidad* sirve para definir a los pueblos de indios y a los pueblos que conforman una parroquia; no excluye a los pueblos sujetos que a fines del siglo XVII lograron beneficiarse de una autonomía del gobierno al volverse cabeceras –o subcabeceras– con cabildo propio. Sin ignorar el lugar central de la cabecera, el conjunto del territorio tiende a subdividirse en subconjuntos que se individualizan con claridad. Es más, la escala de esta individualidad es la que resurge en la documentación histórica.

A partir de la década de 1980, el interés por el estudio de las comunidades indígenas o los pueblos de indios fue en aumento. Varios autores, como Zavala, Simpson o Ricard,² se dedicaron a la historia institucional y, más particularmente, al análisis de la encomienda y de las congregaciones indígenas. Sin embargo, esos trabajos tienden a examinar el mundo indígena desde la perspectiva española. Entre todos los historiadores mexicanos, el que preconizaba

1. Véase, por ejemplo, Bernardo García Martínez y Gustavo Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios*, 2012, 101 p. y un CDROM (Base de datos).
2. Silvio Zavala, *De encomiendas*, 1940; Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, II, 1935; Silvio Zavala, *Fray Alonso de la Veracruz*, 1981; Silvio Zavala, *El servicio personal*, vol. I: 1521-1550, vol. II: 1550-1575; Silvio Zavala y María Castelo, *Fuentes para la historia*; Lesley B. Simpson, *Exploitation of Land...*, 1952; Robert Ricard, *La Conquête spirituelle...*, 1933.

un análisis más global era Miranda,³ quien se las ingeniaba para mostrar la historia indígena desde el enfoque propio de los vencidos. Algunos años después de los primeros trabajos de Miranda, Gibson⁴ definió las bases de investigaciones más recientes sobre las comunidades agrarias en la época colonial. Entre otras cosas, puso de manifiesto las etapas del cambio de la sociedad prehispánica hasta la formación de la república de indios. Otras obras se inscriben en esta misma línea: las de Martínez,⁵ sobre el señorío de Tepeaca; de Prem, sobre la cuenca del Alto Atoyac;⁶ de Pastor, sobre la Mixteca;⁷ y de García Martínez, sobre la región de Puebla.⁸ Más recientemente, al adoptar una escala de análisis de tipo micro-regional, el trabajo de Jalpa Flores sobre Chalco en los siglos XVI-XVII permite confrontar los resultados obtenidos sobre el caso del México central.⁹

La mayor parte de la bibliografía de que disponemos sobre la posesión de tierras se dedica más bien a estudiar los grandes dominios españoles, las haciendas, que son formas de propiedad muy diferentes de las de las comunidades indígenas. La obra clásica de Chevalier,¹⁰ así como los trabajos de Brading,¹¹ Florescano¹² y Taylor¹³ constituyen las bases principales de estos vastos estudios.

En el momento en que estábamos iniciando nuestra investigación, la producción historiográfica sobre el Valle de Toluca estaba en plena expansión.¹⁴ La etnografía en particular ocupaba el primer rango: desde una perspectiva antropológica, Quezada Ramírez y Carrasco

3. José Miranda, "La propiedad comunal de la tierra y la cohesión social de los pueblos indígenas mexicanos", México, *Cuadernos Americanos*, vol. XXV, núm. 6, 1966, pp. 168-182; *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial de Nueva España (1525-1531)*, México, UNAM, IIH, 1965; *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978; *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1980.
4. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI, 1984; Charles Gibson, *Tlaxcala in the Sixteenth Century*, New Haven, Yale Historical Publications, Miscellany, LVI, 1952.
5. Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, CIESAS, Ediciones de la Casa Chata, 1984.
6. Hans J. Prem, *Milpa y Hacienda. Tenencia de la tierra indígena y española en la cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México (1520-1650)*, México, Fondo de Cultura Económica, CIESAS y Gobierno del Estado de Puebla, 1988.
7. Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700-1856*, México, El Colegio de México, 1987.
8. Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la sierra: el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987.
9. Tomás Jalpa Flores, *Tierra y Sociedad. La apropiación del suelo en la región de Chalco durante los siglos XV-XVII*, México, Colección Científica del INAH, 2008; Tomás Jalpa Flores, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI-XVII*, México, INAH, 2009.
10. François Chevalier, *La formation des grands domaines au Mexique. Terre et société aux XV^e-XVII^e siècles*, París, Institut d'Ethnologie, 1952; véase también: "Les municipalités indiennes en Nouvelle Espagne 1520-1620", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XV, 1944, pp. 352-368.
11. David A. Brading, *Haciendas and Ranchos in the Mexican Bajío: León 1700-1860*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978.
12. Enrique Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, México, Editorial ERA, 1971; "El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI", México, *Historia Mexicana*, núm. 56, 1965.
13. William B. Taylor, *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*, Stanford, Stanford University Press, 1972.
14. Para el marquesado del Valle, se disponía del estudio de Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969.

Pizana habían abordado la región como el dominio de los matlatzincas y de los otomíes;¹⁵ desde un enfoque etnohistórico, Hernández Rodríguez había mostrado la evolución general de los señoríos matlatzincas desde los tiempos prehispánicos hasta la década de 1550; su publicación incluye algunos manuscritos que narran la transferencia de los señores matlatzincas sobrevivientes en provecho del marquesado del Valle.¹⁶ La investigación de Menegus Bornemann¹⁷ permitió esclarecer los cambios ocurridos entre la época de los señoríos matlatzincas y la formación de la república de indios; ella muestra que los reajustes que siguieron a la conquista de la Triple Alianza habían tenido un impacto tan importante que convenía revisar el concepto de Valle de los matlatzincas: en realidad, las tierras conquistadas por Sandoval ya eran un vasto mosaico pluriétnico. Para el periodo colonial se publicaron dos historias “breves”,¹⁸ además de dos volúmenes de artículos reunidos en ocasión de dos coloquios, uno sobre el mundo rural y el otro sobre los orígenes y la evolución de la hacienda;¹⁹ así como compilaciones de fuentes de principios del siglo XVII.²⁰ Dos monografías completaron estas producciones: la de Loera Chávez,²¹ sobre la evolución de la transmisión de las propiedades territoriales en dos comunidades indias y, después, la de Jarquín, sobre los principales aspectos del funcionamiento de una cabecera durante los siglos XVI y XVII.²² La tesis doctoral de Wood presentó ciertos aspectos de la vida colonial, pero más bien hizo hincapié en los cambios habidos en el siglo XVIII.²³

Señalamos también algunos trabajos que no habían sido publicados cuando defendí mi tesis doctoral. Así, desde una perspectiva de geografía histórica, García Castro analizó la sobrevivencia de los “*altepeme* otomianos pre-tenochcas” en la forma de “pueblos de indios”

15. María Noemí Quezada Ramírez, *Los Matlatzincas. Época Prehispánica y época colonial hasta 1650*, México, Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1972; Pedro Carrasco Pizana, *Los otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiano*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1979.
16. Rosaura Hernández Rodríguez, *El Valle de Toluca. Época prehispánica y siglo XVI*, Toluca, El Colegio Mexiquense/H. Ayuntamiento de Toluca, 1988.
17. Margarita Menegus Bornemann, *Del Señorío indígena a la República de indios. El caso de Toluca: 1500-1600*, Madrid, Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1991.
18. Fernando Rosenzweig, Rosaura Hernández, María Teresa Jarquín y Manuel Miño Grijalva (dir.), *Breve Historia del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1987; María Teresa Jarquín (coord.), *Temas de Historia Mexiquense*, Toluca, El Colegio Mexiquense y H. Ayuntamiento de Toluca, 1988.
19. Manuel Miño Grijalva (comp.), *Mundo rural, ciudades y población del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense/Instituto Mexiquense de Cultura, 1990; María Teresa Jarquín, Juan Felipe Leal y Fernández et al. (coord.), *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX*, Toluca, El Colegio Mexiquense/Universidad Iberoamericana e INAH, 1990.
20. María Teresa Jarquín, *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense, 1994; Rosaura Hernández Rodríguez, *Toluca en 1603. Vista de Ojos*, Toluca, H. Ayuntamiento de Toluca/El Colegio Mexiquense, 1997-2000.
21. Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y trasmisión de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial*, México, Cuadernos de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, núm. 18, INAH, 1977.
22. María Teresa Jarquín, *Formación y desarrollo de un pueblo novohispano en el Valle de Toluca: Metepec en el Valle de Toluca*, Toluca, El Colegio Mexiquense y H. Ayuntamiento de Metepec, 1990. Recientemente, publicó algunos documentos relativos a los condes de Santiago Calimaya. Véase María Teresa Jarquín, *El Condado de Calimaya: documentos para la historia de una institución señorial*, Toluca, El Colegio Mexiquense, 2006.
23. Stephanie Wood, *Corporate Adjustments in Colonial Mexican Towns: Toluca Region, 1550-1810*, PhD. University of California, Los Angeles, 1984.

hasta el siglo XVII²⁴ y González Reyes analizó las relaciones interétnicas de los pueblos de la Sierra, región fronteriza con la zona occidental de Cuernavaca y los valles de México y Toluca.²⁵ También se deben mencionar los trabajos que Caterina Pizzigoni dedicó a los testamentos indígenas del valle de Toluca.²⁶

El mundo hispano-criollo ha sido objeto de otros estudios. La tesis de licenciatura de Iracheta Cenecorta en la que se estudiaron las actividades comerciales de las familias toluqueñas Rodríguez Magallanes y Gómez Maya,²⁷ así como la tesis de licenciatura de González Reyes en la que mostró cómo la encomienda había permitido la emergencia de la hacienda.²⁸ Recientemente, Zamudio Espinosa publicó un estudio de las propiedades rurales hispano-criollas²⁹ y Lagunas Ruiz estudió los testamentos de los hacendados del Valle de Toluca.³⁰ Añadamos también la reciente edición de la *Historia General Ilustrada del Estado de México* que pone a disposición del lector una valiosa y muy estética documentación iconográfica.³¹

La mayoría de estos estudios insiste en algunos aspectos de la historia política, económica o social durante la época colonial: los autores exploran las evoluciones internas desde una perspectiva esencialmente cronológica. Analizan por separado la propiedad indígena y la propiedad española, lo que vuelve difícil desembocar en un enfoque global. Nunca un estudio ha puesto en paralelo la evolución demográfica y la evolución de la propiedad. Cuando comencé mi investigación, había un gran ausente: el siglo XVII. Además, rara vez los autores franqueaban los límites cronológicos propios de un siglo determinado. Sin embargo, era imposible apegarse al lapso de un siglo si uno quería entender a unos indios que, a lo largo del siglo XVII, elaboraron manuscritos en los que ellos mismos se ponían en escena y conservaban como hitos dentro de sus relatos unas fechas que correspondían a los inicios del XVI. Se hacía muy evidente que aquel siglo XVI había tenido una muy larga duración.

24. René García Castro, *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzincan. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, El Colegio Mexiquense/CIESAS/INAH, 1999.
25. Gerardo González Reyes, *Tierra y Sociedad en la Sierra oriental del valle de Toluca, siglos XV-XVIII. Del señorío otomiano a los pueblos coloniales*, Toluca, Gobierno del Estado de México/Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, Colección Mayor Historia y Sociedad, 2009.
26. Caterina Pizzigoni, *Testaments of Toluca*. Edited and translated with commentary and an introductory study by Caterina Pizzigoni. Stanford, Stanford University Press, UCLA Latin American Center Publications, 2007; *The Life Within: Local Indigenous Society in Mexico's Toluca Valley, 1650-1810*, Stanford, Stanford University Press, 2012.
27. María del Pilar Iracheta Cenecorta, "Tierra y operaciones comerciales en el valle de Toluca, 1580-1645", tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1984.
28. Gerardo González Reyes, "Encomienda y formación de latifundios. El caso de Calimaya 1530-1630", tesis de Licenciatura en Historia, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1990.
29. Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa, *Tierra y Sociedad en el Valle de Toluca, siglo XVI*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 2001.
30. Hilda Lagunas Ruiz, "Los hombres y la muerte a través de las cartas testamentarias, Valle de Toluca siglos XVI y XVII", tesis de Maestría en Historia, México, Universidad Iberoamericana, 1993; "Hacendados del Valle de Toluca, vida cotidiana y muerte durante los siglos XVII y XVIII", tesis de Doctorado en Historia, México, Universidad Iberoamericana, 2005.
31. *Historia General Ilustrada del Estado de México*, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense/Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México, 6 vols. Véase en particular el vol. 2 y el vol. 3: *Epoca Virreinal (1519-1750)*, coordinado por María Teresa Jarquín Ortega.

El considerar que la historia indígena era parte de un proceso mucho más amplio, fuera del que no podía ser verdaderamente comprendida, ha sido el hilo conductor de este libro; sólo como parte de una dinámica regional y social era posible entender las permanencias y las transformaciones.

Nuestra investigación partió del Valle de Toluca, donde esperábamos poder definir con los vecinos de San Antonio la Isla, cuáles eran las tierras de comunidad presentadas por los principales en el Códice de San Antonio Techialoyan. Tras una serie de entrevistas con las autoridades municipales, nos autorizaron a instalarnos en el pueblo y nos abrieron las puertas de los archivos municipales. Primera sorpresa: estos archivos no contenían ningún manuscrito relativo a la propiedad territorial. El representante de los bienes de la comunidad nos pidió explicaciones sobre el Códice. Poco a poco fuimos intercambiando nuestras fuentes respectivas; las que yo había podido consultar en los archivos nacionales de la Ciudad de México y en el Estado de México, y las copias de documentos certificados por diversos abogados del Departamento de la Reforma Agraria, que poseía el señor Longinos. Dichos documentos eran vitales, ya que para entonces, la municipalidad tenía un pleito con Santa Cruz Atizapán, cuyos habitantes habían invadido cientos de hectáreas que ellos pretendían de su propiedad. Además de los recorridos y las reuniones con los ancianos, extendimos nuestras investigaciones a otros pueblos de la zona lacustre, que con gusto accedieron a dejarnos consultar sus archivos. No habíamos podido consultar el archivo del síndico de San Antonio la Isla; cuando se nos autorizó a entrar, descubrimos que era el fondo más rico de todos: ahí estaban conservadas con mucho cuidado las copias de algunos documentos coloniales. Los manuscritos sugerían una continuidad entre las composiciones de tierras del siglo XVII y el Códice. Sin embargo, ninguno de los documentos elaborados por las autoridades españolas retomaba los topónimos indígenas contenidos en dicho Códice; por tanto, fue necesario ampliar la encuesta tanto en el aspecto cronológico como en el geográfico. Una vez terminado el análisis del Códice, nos concentramos en los archivos y exploramos todos los fondos accesibles en México y Toluca. Fuimos primero al Archivo General de la Nación, al Archivo de la Reforma Agraria y, después, consultamos las colecciones de documentos repartidas en diversas instituciones y bibliotecas. En Toluca casi no había documentos coloniales en los archivos estatales, porque eran las comunidades las que los conservaban. En el curso de esta encuesta se fue diseñando la división entre, por un lado, Toluca y su periferia, y, por otro, el Valle de Toluca; entre los dos aparecía un espacio intermedio, el de las estancias y haciendas, cuyas lógicas comerciales rebasaban la región propiamente dicha, vinculándola tanto con el norte (haciendas agrícolas de la zona de Ixtlahuaca) como con el sur (zonas mineras). El Valle de Toluca aparecía, así, perfectamente conectado y no tan aislado; además era un lugar de paso obligado en el camino de Acapulco a Veracruz. Esas características volvían más crucial aún la defensa territorial de los pueblos de indios.

A continuación nos dimos a la tarea de analizar los registros y los legajos de testamentos de la parroquia de Calimaya. Ya era posible consultar el Archivo Histórico de la Notaría 1 de

Toluca: las informaciones que encontramos ahí transformaron por completo las perspectivas de la investigación: ya no podía hablarse de un valle indígena sin abordar detalladamente —y considerando de cerca la realidad colonial— la inter-relación entre los indios y los españoles. Sobre el terreno, la gente también empezaba a enseñarnos sus archivos particulares; los planos de los terruños y los croquis de la repartición de los lagos ponían de manifiesto la proximidad estrecha existente entre los hombres de hoy y aquellos de los siglos anteriores.

Proseguimos las indagaciones en España. Dado que la mayoría de los conflictos territoriales fue resuelta por la Audiencia de México, muy pocos expedientes llegaron al Consejo de Indias. Sin embargo, la separación en 1563 de Atenco del marquesado del Valle había sido muy sonada. Volvimos a encontrar a nuestros españoles en el Archivo General de Indias: los peninsulares que habían desempeñado funciones en el valle, el marqués del Valle con sus múltiples pleitos, los franciscanos y la secularización de las parroquias. Tuvimos acceso a otras colecciones en Madrid, en la Biblioteca Nacional y en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia; y también consultamos la Colección Zabálburu y Basabe.

De los archivos salieron a luz las particularidades de la geografía histórica del Valle de Toluca. Alrededor de 1480, en los años en que los matlatzincas estaban sometidos al yugo azteca, el tributo imperial era recolectado en tres centros importantes: la mayoría de los productos era acopiada en el sur del Valle. En el siglo XVI se procedió a lograr un equilibrio con el norte, en provecho de Toluca, con el fin de facilitar la conexión con la ciudad de México, situada a 75 kilómetros más al este. El Valle de Matalcingo se transformó en Valle de Toluca, con un nuevo polo y, sobre todo, nuevos actores: los colonos españoles. Hacia 1550 quedó establecido lo esencial del nuevo marco. La villa de Toluca ya agrupaba a unas cincuenta familias de vecinos españoles; en el valle, los indios estaban tutelados por conquistadores con apellidos prestigiosos y la economía agrícola y lacustre estaba retrocediendo frente a la ganadería. ¿Cuáles fueron las consecuencias de estas transformaciones en las comunidades?, ¿acaso se convirtió el valle en la campiña de la ciudad española? Las tierras, ¿fueron conquistadas por el capital urbano?

A finales del siglo XVII, los indios de la región dieron muestras de una voluntad de afirmación de su autonomía territorial tal que uno se preguntaba qué factores habrían dado origen a un movimiento de tamaña amplitud. La villa estaba prácticamente ausente en la documentación relativa al valle. Por ende, la oposición entre una villa de españoles y un valle de indios era muy real. Sin embargo, ambas entidades, villa y campo, no funcionaban como un todo indisociable. La villa, que ciertamente vivía gracias a su campo, dependía más de las actividades de los españoles que de las de los indios. Por lo tanto, no había existido un centro, sino dos: por un lado, Toluca y su periferia inmediata, y, por el otro, el Valle de Toluca, siendo las cabeceras los polos rectores de la unidad; las haciendas eran los mediadores entre los dos. Si la villa y su campo no fueron reunidos en un solo bloque, se debió probablemente a que el proyecto de Hernán Cortés fracasó. En la década de 1530, el marqués había realizado modificaciones de gran alcance; la repartición concéntrica de la población había colocado a los

españoles en el corazón de una red periférica de unos treinta pueblos indígenas creados a partir de la nada. Pero Cortés no modificó las estructuras del Valle de Toluca: optó por conservarlas intactas, primero en calidad de encomiendas; luego, pretendió integrarlas en su marquesado. Por diferentes razones —la animadversión de la Audiencia y, más tarde, la prudencia de la Corona—, Cortés no pudo unir la villa con un amplio valle. De lo contrario, es probable que jamás hubiésemos podido decir que los indios del valle habían padecido menos que aquellos de otras regiones del altiplano.

La mayor parte del Valle de Matalcingo pasó al control de actores pudientes o ilustres: el encomendero hombre de negocios Gutiérrez Altamirano; después, el virrey Luis de Velasco; y más adelante, los herederos de Moctezuma. Fue cuando se reforzó la dicotomía entre los dos polos: una zona indígena cercana, parte integrante del cabildo de Toluca, y una serie de cabeceras encomiendas. Quienes se instalaban en la periferia de la villa de Toluca, sin duda habían sido rechazados por el valle. En efecto, los nuevos propietarios no perjudicaban tan sólo a los aldeanos, sino también a los principales actores económicos de la región: los encomenderos ganaderos, cuyo interés era preservar sus propiedades a la vez que evitar cualquier cuestionamiento acerca de su origen. Así, en el valle central, cada uno de los bandos jugaba con ventajas: al mantener el equilibrio entre su papel de encomenderos —lo que se hacía cada vez menos lucrativo— y de potencia económica, los españoles quisieron sin duda proteger a sus indios.

Toluca perdió parte de su territorio: por motivos étnicos y fiscales, San Mateo Atenco se separó de la villa en 1563. La Corona continuó restringiendo todo lo que podía la jurisdicción de Toluca, hasta los últimos años del siglo XVI. El elemento esencial, la villa, que había dado origen a un conglomerado aldeano, se iba mermando poco a poco. Paralelamente, el valle iba prosperando, hallaba mercados en el norte o en la ciudad de México. Por consiguiente, durante un siglo, la villa fue el elemento más inestable de la unidad; en cambio, el campo —hablando del valle central— estaba entrando en una fase de prosperidad. El capital urbano nació de este vasto valle de ganaderos y labradores que preferían vivir en sus haciendas y ranchos, antes que en una villa rústica, abigarrada, que no ofrecía muchas oportunidades, aparte del comercio vinculado a su propia región.

La primera consecuencia de esta situación singular: dos universos españoles. Uno, rural, formado por unos cuantos propietarios de ganado, y el otro urbano, que agrupaba a artesanos, comerciantes, carniceros y cebadores de cerdos. Segunda consecuencia: los indios estaban atrapados porque vivían en el mero corazón de las propiedades territoriales que nunca cesarían de requerirlos. No obstante, la imagen que se desprendía de la documentación de las postrimerías del siglo XVII, con la que nos habíamos familiarizado en una primera etapa, no ofrecía un espectáculo de desolación. No había ninguna huella en el siglo XVIII de la existencia de indios gañanes que hubiesen abandonado su pueblo para residir permanentemente en las haciendas. En cambio, al norte, en plenas tierras otomíes y mazahuas, la hacienda había sido sinónimo de acaparamiento y “desestructuración”. La mera consulta de los registros de bautismos arrojaba listas interminables de haciendas y de ranchos donde vivían los indios. ¿Qué

cobró los tributos y fungió tan sólo como un intermediario en los proyectos del conquistador. Algunos testimonios confirman que Cortés confió “al descendiente de Chimaltecuhtli”, la administración de las tierras que Axayacatl y Moctezuma se habían adjudicado, es decir, aquellas donde marcaron los contornos de la Villa de Toluca y de sus barrios.⁴²

Ahora bien, Macacoyotzin reinó muy poco tiempo ya que Cortés pronto lo alejó acusándolo de idolatría. Al respecto, el testimonio de Francisco de Santiago destaca: “[...] por aver idolatrado y cometido delito con una hija suya lo llevaron a México y quedó en su lugar en la dicha población de Toluca don Pedro Cortés su hijo por manera que [...] no fue señor ni cacique en la dicha villa y población y tierras a donde está agora fundada la dicha villa de Toluca el dicho Macacoyotzin cacique de ella sino principal como dicho tiene”.⁴³

En la época en que fray Juan de Zumárraga fue arzobispo de México, Macacoyotzin habría sido llevado al convento de San Francisco en la capital, donde cumplió años de condena. Nada indica que haya regresado a la región de Toluca. Su hijo, don Pedro Cortés indio, sucedió a su padre como gobernador. Lo cierto es que Cortés sacó provecho del alejamiento de Macacoyotzin de México para apresurar la creación de la villa de Toluca.

Resumiendo, los testimonios anexados al expediente muestran cómo Cortés logró eliminar la posible influencia del señor matlatzinca, no sin haber utilizado sus funciones de gobernador lo mejor que pudo. En efecto, además de la construcción de los barrios y de los pueblos con sendas iglesias, Hernán Cortés le encargó la edificación del convento franciscano de Toluca, la recaudación de los tributos y la congregación de la población.⁴⁴ El contexto le era favorable: los habitantes del Valle de Toluca declararon que Macacoyotzin no era cacique de Toluca y que el linaje no procedía de Toluca sino de la casa de Calixtlahuaca.⁴⁵ Dado que Chimaltecuhtli había renunciado al poder y había huido, el señorío no había podido transmitirse a su descendencia.⁴⁶ Esos elementos explican por qué Francisco García declaró que

42. Son los pueblos de “San Mateo Oztotitlan, Toltic, San Bernardino, San Miguel, Aticpac, Tlantzincó, Mixcohuac, San Juan Evangelista, Cozcatlan”. Véase AGN, Hospital de Jesús, leg. 277, croquis de las tierras repartidas a los señores de la Triple Alianza y sus allegados. Otra información recogida por Margarita Menegus Bornemann confirma que Cortés dio “jurisdicción al cacique de Toluca sobre todos los pueblos que se había apropiado Axayacatl y luego Moctezuma, su sucesor”. Véase Margarita Menegus Bornemann, *Del Señorío indígena a la República de indios, op. cit.*, p. 142.

43. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 40v.

44. “[...] y el dicho don Fernando yndio que antes se llamava Macacoyotzin el dicho don Fernando Cortes primero marques del valle le mando que tuviese cuydado de recoger todos los frutos de las tierras de esta comarca y los enzerrase en unas trojes que hicieron cerca del dicho cerro en el llano para el dicho don Fernando Cortes al qual dicho como gobernador yndio principal de esta población de este cerro y tierras donde desde a cierto tiempo se fundo y hizo cerca de las dichas trojes el monasterio de san francisco donde el dicho Macacoyotzin hacía llamar y congregar los yndios vecinos y moradores de todo este dicho valle para la obra del dicho monasterio y hecho y acabado todos los dichos yndios de este dicho valle yvan allí a la doctrina y se baptizaban y desde entonces en estas dichas tierras contenidas y declaradas en esta pregunta se fueron haciendo varrios y iglesias [...]”. Declaración de Francisco García, *idem*, f. 36r.

45. “[...] uno que se llamava Macacoyotzin y se llama don Fernando Cortes y este yndio según oyo y entendió este testigo era descendiente de la casa de Chimahteutlic que tenia en Calystlahuac [...]”. *Idem*.

46. Al menos parece haber sido el argumento mexicana en su contra. La verdad es que el señorío había sido aniquilado desde la primera campaña de conquista, durante el gobierno de Axayacatl.

ni Axayacatl ni Moctezuma habían podido darle tierras a Chimaltecuhtli porque se había “ausentado con todos sus vasallos”.⁴⁷

Pese a su carácter radical, todas estas afirmaciones son perfectamente correctas. No podía haber “cacique de Toluca” porque la villa no existía como tal; Macacoyotzin tampoco podía ser cacique de Calixtlahuaca porque la Triple Alianza se había apoderado de la ciudad; y, finalmente, ya nadie estaba capacitado para probar el origen de su poder, sin duda porque la mayoría de los señores había perecido en las guerras contra la Triple Alianza o bien se había exiliado. Todas las decisiones se fundaban en un consenso satisfactorio para las partes involucradas: la posibilidad de que los descendientes del linaje de Calixtlahuaca recuperasen parte de su patrimonio territorial dependía más de su aptitud para colaborar con los conquistadores, que de su capacidad para convencer a unos súbditos que, de alguna forma, los habían desautorizado. Como lo señala Margarita Menegus, en otras regiones centrales, la conquista azteca no había interrumpido la relación entre el señor supremo y sus macehuales, y el tributo imperial había sido fijado sin que se alterasen las relaciones étnicas del grupo derrotado por los mexicas.⁴⁸ El destino de los matlatzincas fue completamente distinto porque Chimaltecuhtli había perdido su jurisdicción y quedado como “señor de Toluca”.

Las versiones coinciden al menos en un punto: Cortés jamás restituyó ninguna jurisdicción señorial a ningún miembro del linaje de Chimaltecuhtli. La redistribución territorial emprendida por Axayacatl y sus sucesores había implicado una metamorfosis profunda e irreversible de las entidades, de su jerarquía interna, de las divisiones regionales y, probablemente, había inducido la implantación de redes a partir del núcleo de la familia reinante. Los aztecas habían ocupado la ciudad de Calixtlahuaca, que corresponde sin duda a la entidad “Matlatzincó” definida por las fuentes, y los matlatzincas se habían replegado probablemente en “el cerro de Toluca”. Gracias a la llamadas mojoneras de Axayacatl, los mexicas se habían apropiado tierras para su propia ventaja y de sus aliados y, sobre todo, habían ocupado y poblado el espacio. Muchos pueblos eran habitados exclusivamente por los descendientes de los nahuas desplazados por la Triple Alianza. Así, los indios tributarios no eran

47. “[...] porque el dicho su padre deste testigo ni los dichos yndios viejos antiguos deste dicho valle no dijeron ni trataron que el dicho Axayaca ni Montezuma su hijo uviesen dado en el tiempo que vivieron estas tierras ni parte alguna dellas a Chimaltzin porque es éste el Chimalteutli que se fue y huyo de este dicho valle como señor de él quando el dicho Axayaca venía contra el como lo tiene declarado este testigo en la segunda pregunta de esta susodicha por lo qual aviendose señoreado el dicho Axayaca rey de México en este dicho de Matalcingo por averse ausentado de él el dicho Chimalteutli con todos sus yndios vecinos y vasallos tomó y repartió para sí las tierras contenidas y declaradas”. Declaración de Francisco García, AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 37r. Los testigos nunca mencionan a los hijos de Chimaltecuhtli. Puede ser que huyeran con su padre y que en el momento de la Conquista, o bien ellos o bien sus nietos, regresaran con la idea de recuperar parte de su señorío o al menos de sus tierras patrimoniales.

48. Margarita Menegus Bornemann, *Del Señorío indígena a la República de indios, op. cit.*, p. 56. La autora cita a Alfredo López Austin, “Organización política en el Altiplano central de México durante el Posclásico”, *Historia Mexicana*, núm. 92, vol. xxiii, 1974, pp. 529-530.

tan sólo matlatzincas; allí los mexicas habían instalado a mazahuas originarios de Ecatepec;⁴⁹ Tepemaxalco y Calixtlahuaca habían sido literalmente vaciados de sus respectivos habitantes. En ese contexto, ¿cómo hubiese sido posible legitimar el retorno de un señor matlatzinca para gobernar a súbditos tributarios de los señores de la Triple Alianza desde hacía unos cuarenta años? Obviamente, Cortés sacó provecho de la situación que de alguna manera sellaba la imposibilidad de poder restituir el señorío y de proponer, por ende, una delegación del gobierno. Dado que los matlatzincas ya no eran mayoritarios, era imposible reconstruir las redes de vasallaje, a menos de volver a organizar un “golpe de Estado señorial”, cosa totalmente impensable. Ahora bien, el mismo Hernán Cortés estaba preparando aquel golpe de Estado, pero con otros fines.

La Triple Alianza, la Corona española y el marqués

Con excepción de las tierras de los señores de Tenochtitlan, Texcoco, Tlatelolco y Tacuba, varias localidades del Valle de Matlatzinco habían sido adjudicadas a allegados del soberano de México, a Ahuitzotl, por ejemplo. Todos esos señores cobraban el tributo de las villas y pueblos que se les había concedido. Así, cuando llegaron los españoles, el Valle de Toluca era un mosaico de propietarios indígenas de linaje imperial, señorial y noble.⁵⁰ Para poder diferenciar entre la pluralidad de los estatus, las autoridades del virreinato mandaron elaborar listas de las localidades que se encontraban en manos del emperador, de sus aliados y de la nobleza indígena antes de la conquista. Este acto permitía definir las nuevas asignaciones de tierras; dependiendo de su naturaleza, podían ser atribuidas sea a la Corona, sea a particulares –por medio de mercedes–, o bien a los descendientes de linajes nobles. Así fue cómo las tierras imperiales fueron transferidas a la Corona. Cuando los dueños de las tierras eran particulares, como en el caso del Valle de Toluca, las cosas se volvían complicadas, tanto más cuanto que en la región estaban en pugna los intereses de la Corona y los de los encomenderos y del mismo marqués del Valle.

Ante la complejidad de una situación tan singular, la Audiencia de México auspició varias campañas de encuestas, una de las cuales se llevó a cabo en las postrimerías del siglo XVI. Se presentó en forma de cuestionario, que contestaron 25 indios que habían presenciado los cambios más importantes; formaba parte de un amplio programa que combinaba el interés por instrumentar una reorganización territorial a través de la congregación de la población y la realización de una encuesta más precisa sobre los baldíos que había que redistribuir. Sus antecedentes inmediatos provenían de la política de Felipe II quien, desde 1568, recomendaba

49. El proceso de desplazamiento de las poblaciones es un factor que tuvo graves consecuencias, creó frecuentes dificultades cuando se establecieron las primeras congregaciones de indios, en los años 1560. Favoreció, entre otras cosas, la exogamia territorial y étnica.

50. Digo mosaico, es decir, beneficios entreverados y no distribuciones geométricas, así como lo muestra García Castro; dicha distribución tan rigurosa nunca existió. Véase René García Castro *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca, op. cit.*, mapa 2, p. 77.

al virrey Enríquez de Almansa velar por que las tierras vacantes, suelos y tierras de las Indias, fuesen asignados y repartidos a lugares y a consejos en beneficio de propios,⁵¹ ejidos⁵² y dominios públicos. Los primeros beneficiarios eran los españoles sólidamente implantados desde la década de 1550, pero también los indios. El rey le prometía a cada quien la plena propiedad de las tierras “para que las trabajen y cultiven”. Los otros baldíos debían asignarse para beneficio de la Corona.⁵³ Esa nueva organización daba el último toque al programa de distribución territorial emprendido en la década de 1530, cuando la Corona empezó a mostrar mucho interés por las categorías rurales del periodo prehispánico. No obstante, observamos un cambio semántico importante. En los años que siguieron a la conquista, la legislación sólo había buscado operar una transferencia legítima de las tierras públicas a las nuevas estructuras e instituciones: la Iglesia, la villa y las repúblicas de indios,⁵⁴ mientras que en 1568, se consideraba que la mayoría de las tierras eran bienes inalienables.

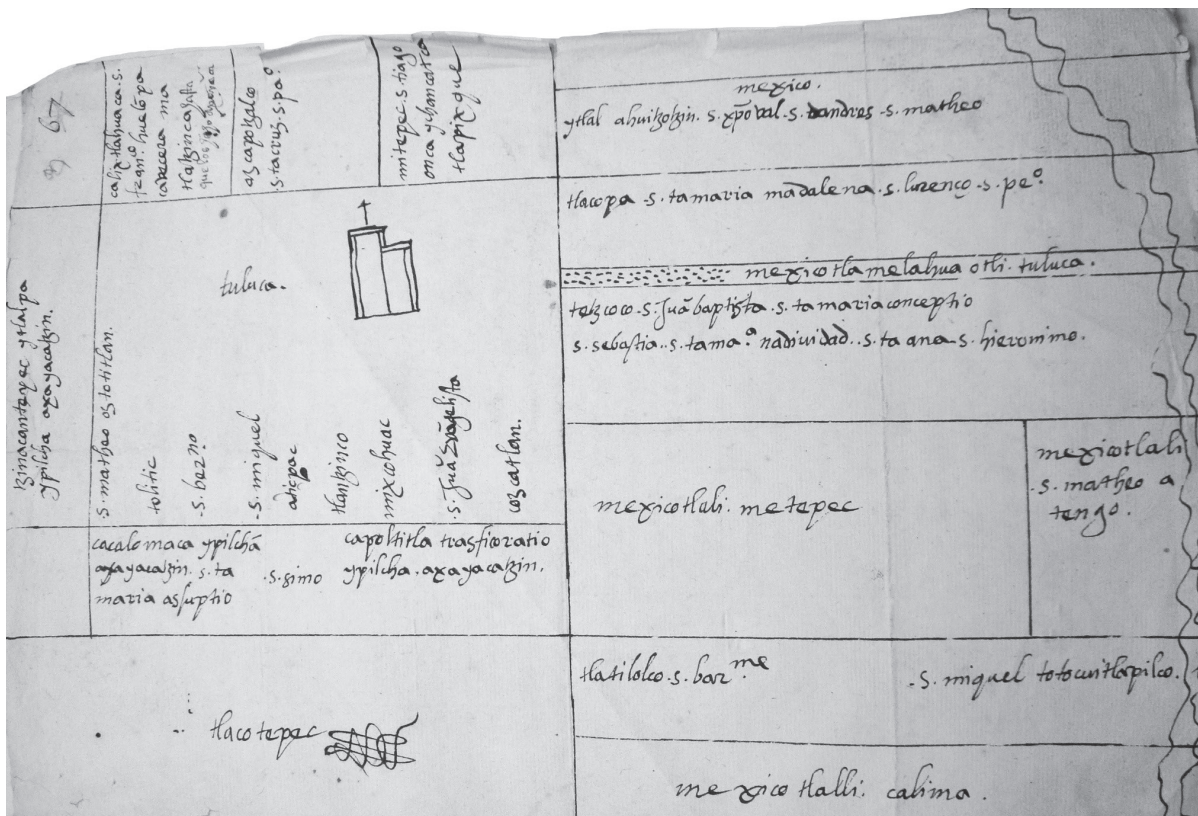
La encuesta de los años 1590 –orquestrada por la real Audiencia de México– se efectuó con objeto de comprobar el estatus jurídico de los territorios antes de instrumentar una política de redistribución global de los territorios; por tanto, los encuestadores buscaron a los derechohabientes de la propiedad rural para luego evaluar los linderos de las tierras, así como la naturaleza de los tributos y los sistemas de recaudación fiscal. Ya que habían quedado anuladas las relaciones tributarias entre el Valle de Toluca y la Triple Alianza, antes de pronunciarse con respecto a la dotación de los territorios de la jurisdicción de Matalcingo, la Audiencia de México tenía que conocer la naturaleza exacta del repartimiento emprendido por Axayacatl. ¿Por qué motivo se procedió a una encuesta tan tardía en el marco de la política de congregación? Además de la intención de congregar a la población indígena sobreviviente de las grandes epidemias, otro motivo de esta investigación era menoscabar el poder del marqués del Valle. En efecto, en 1563, la Corona ya le había confiscado al segundo marqués del Valle, buena parte de la jurisdicción de Toluca y, en 1590, los lindes de Toluca habían sido reducidos a una legua alrededor de la villa. La probanza de 1597 buscaba, pues, demostrar que desde los orígenes (años 1520-1530, como hemos visto), Cortés había edificado en torno a la villa de Toluca una jurisdicción ficticia que no se parecía para nada a aquella adoptada por la Triple Alianza.

51. Parcelas atribuidas a los indios.

52. Tierras de pastoreo colectivo, destinadas a los rebaños de los indios.

53. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid (en adelante BRAHM), Colección Mata Linares, t. 92, f. 334.

54. En 1536, la reina le mandó al cabildo catedralicio de México transferir tierras de los templos a la Iglesia. Alberto María Carreño, *Un desconocido cedulario del siglo XVI perteneciente a la Catedral Metropolitana de México*, prólogo y notas de Alberto María Carreño, introd. por el presbítero Dr. José Castillo y Piña, México, Ediciones Victoria, 1944, núm. 37, p. 108. En 1539, Carlos V insistía en la relación desequilibrada entre el número de conventos fundados y la extensión de tierras baldías procedentes de los templos prehispánicos. Deseaba que se instalaran clérigos para instruir y convertir a los indios; se les adjudicarían las tierras que antaño eran de los templos. *Ibid.*, p. 127.



Fotografía 27. Las divisiones de tierras por Axayacatl y Moctezuma (AGN, Hospital de Jesús, leg. 277).

Gracias a dicha probanza, sabemos cómo el Valle de Toluca fue repartido entre los señores de la Triple Alianza y sus aliados (fotografía 27 y cuadro 8). Lucas de San Miguel elaboró un croquis de los repartos cuyos beneficiarios tras la conquista del Valle de Matalcingo fueron Ahuitzotl, hermano de Axayacatl, así como los aliados de la conquista: Azcapotzalco, Tacuba, Texcoco, Tlatelolco y Tenochtitlan. Axayacatl conservó sus tierras, es decir, tierras particulares que agrandaron su patrimonio (mapa 15). Azcapotzalco cobraba los tributos de dos pueblos: Santa Cruz Azcapotzaltonco y San Pablo Guexuapan (San Pablo Autopan), al norte de la villa de Toluca. Tlatelolco poseía dos sujetos: San Bartolomé Tlatelulco y San Miguel Totocuitlapilco, al sur de Metepec. Ninguno de estos pueblos aparece en el croquis realizado en 1597; por lo demás, los testigos los evocan en forma rápida, casi anecdótica. En efecto, la mayor parte de los señores tenía muchos más sujetos en la región. Empecemos examinando las tierras poseídas por Ahuitzotl.

Cuadro 8. Tierras repartidas por Axayacatl en el Valle de Matlatzinco en los años 1480

Beneficiarios	Tierras repartidas a fines del siglo xv*	Tierras repartidas a finales del siglo xv (según los testimonios de 1597)**
Tierras de Ahuizotl (al norte del camino México-Toluca y al norte de las tierras de Tacuba, según el croquis)	San Cristóbal San Andrés San Mateo	<i>San Cristóbal Olitic/Oquetic/Elitic/Tolitic (T)</i> San Andrés Quezcontitlan/Cuexcontitla/Cuezcontitla San Matheo Ocozacaticpac Lindes: “al oriente: río Chicnahuatenco, al norte: con tierras de Tacuba” Tributos: llevados a Chapultepec - México
Tierras de Tacuba (Chimalpopoca)	Santa María Magdalena San Lorenzo San Pedro	Santa María Magdalena San Lorenzo Tlactalpan/Tlacanpan (otomíes) San Pedro Tototepec Lindes: “al oriente: el río Chicnahuatenco; al poniente: tierras de Axayaca y Montezuma (donde tienen sus trojes en Santiago Miltepec); al sur: lindan con tierras que Axayacatl dio a Texcoco; al norte: tierras de Ahuizotl” (f. 19r) Tributos: llevados a Tacuba (f. 17r) Trojes: En Miltepec, “trojes de maíz de Axayaca y Moctezuma” (f. 19r)
Tierras de Texcoco (al sur del camino de México a Toluca según el croquis)	San Juan Bautista Santa María Concepción San Sebastián Santa María Nativitas Santa Ana San Jerónimo	San Juan Bautista Mazatlan <i>Santa María Concepción Aticpac (T)</i> San Sebastián Xalpan y Xalpan Santa María Natividad (por Metepec) <i>Santa Ana Tlancingo (T)</i> San Jerónimo Chichahuaztitlan/Picaguastitlan (llega al río grande al oriente) San Juan Amanalco (mexicatlaca) Lindes: “los términos son distintos y apartados de los términos que a tenido y tiene el dicho pueblo de Toluca” (f. 14r) “[los términos de Texcoco] los cuales conoce muy bien este testigo y las mostrara son distintos y apartados de los términos y mojoneras que tienen y tenían las tierras” (f. 15v) Tributos: llevados a Tezcuco
Tierras de [Santiago] Tlatelolco (al sur de Metepec según el croquis)	San Bartolomé San Miguel Totocuitlapilco	San Bartolomé Tlatelolco San Miguel Totocuitlapilco Lindes: “al oriente: río grande; al sur: Calimaya; al poniente: Tlacotepec y al norte: Metepec (encomienda) y San Mateo Atenco (de la Real Corona)”
Tierras de Azacapotzalco	Santa Cruz San Pablo	Santa Cruz Azcapotzaltonco San Pablo Guexuapan

Beneficiarios	Tierras repartidas a fines del siglo xv*	Tierras repartidas a finales del siglo xv (según los testimonios de 1597)**
Tierras de Tenochtitlan (<i>Méxicotlalli</i>) (la parte central del Valle de Toluca hasta Calimaya, al sur y límite oriental el río Lerma, según el croquis)	Metepec San Mateo Atenco Calimaya Tlacotepec (1)	Encomienda Pueblo de la Real Corona Encomienda ?
Tierras de Axayacatl (al norte, sur y poniente de las tierras que sirven para fundar Toluca)	Calixtlahuaca (2) Tzinacantepec (3) Santa María Asunción Cacalomacan San Simón [Zacango] Transfiguración Capultitlan	Calixtlahuaca Zinacantepec Santa María Asunción Cacalomacan San Simón Çacango La Transfiguración Capultitlan San Antonio Tlacpac (“la iglesia está edificada en el lindero que separa tierras de Cacalomacan y Toluca”, f. 28v) Lindes: “tomo para si tierras en este dicho valle con sus términos y mojoneras conocidas que según le dijeron y mostraron a este testigo las ha visto y conoce desde que se sabe acordar las cuales mostrara siendo necesario, y dentro de ellas se poblaron y están poblados el pueblo de Cacalomacan y de Santa Maria de la Assumpcion y el de san Antonio Tlacpac que la yglesia de este dicho pueblo esta hedificada en medio de la mojonera y término de estas dichas tierras y de las tierras donde se pobló y esta poblada la villa de Toluca” (ff. 29v-30r) Población: “Se pobló Toluca en esas tierras” (f. 29r) “En tierras de Cacalomacan se poblaron Calputtitlan y Zacango” (f. 29r) Trojes: “en Cacalomacan” - Las trojes fueron “quemadas por Chimaltecutli” “oyo decir este testigo a los dichos su padre y abuelo y a los dichos yndios viejos ancianos como los yndios de Chimalteutli principal de Toluca avian quemado las dichas trojes de madera que estavan hechas en el dicho pueblo de Capultitlan que se llama de transfiguración con maíz” (f. 31v) - “Las trojes fueron quemadas por pobladores” “Vio que fueron quemadas por pobladores de Toluca en 1551” (en 1597 declara que hace “47 años poco mas o menos”, (f. 29r) “Trojes quemadas “por los pobladores de la dicha villa de Toluca y se halló presente a ello don Pedro Cortés hijo de Mazacoyotzin que se llamó don Fernando Cortés yndio principal” (f. 30r) Calpixques: “Dentro de las tierras” (no especifica dónde) (f. 28v) Tributos: llevados a México

Beneficiarios	Tierras repartidas a fines del siglo xv*	Tierras repartidas a finales del siglo xv (según los testimonios de 1597)**
Tierras utilizadas para fundar la villa de Toluca (al sur de Calixtlahuaca, de Santa Cruz y San Pablo (de Azcapotzalco y de Santiago Miltepec (“donde está el <i>tlapixque</i> ”))	San Matheo Oztotitlan Tolitic San Bernardino San Miguel Aticpac (4) Tlantzinco (4) Mixcohuac San Juan Evangelista Cozcatlan	San Mateo Oztotitlan (T) <i>Tulitic, Olitic [San Cristóbal] (T)</i> San Bernardino Tzocoyotitlan o San Bernardino Cocoyotitlan (T) <i>San Miguel Aticpac (T)</i> <i>Pinabuyzco (T)</i> <i>San Antonio Tlancintla (T)</i> Mixcoac [Santa Barbara] (T) San Juan Evangelista [San Juan Buenavista] (T) Cozcatlan o Cuzcatlan [Santa Clara] (T)
Calpixque (5)	Santiago Miltepec	Trojes: “Trojes de Axayacatl y Montezuma en Miltepec” (f. 19r) “el dicho Axayaca y Montezuma su hijo como reyes y señores de este dicho Valle y se llevaban a las trojes que tenían en Miltepec las cuales conoció y vio este testigo y tenían allí calpixque que recibían el dicho fruto” (f. 37 r)

Notas: *: Según el croquis realizado en 1597: AGN, Hospital de Jesús, 277, croquis; **: Según los testimonios de 1597: AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, ff. 1r-64r.

(1): En el croquis no se especifica a quién pertenecen las tierras de Tlacotepec, pero aparecen dibujadas en el mismo espacio que las de Cacalomacan, Zacango y Capultitlan; por lo tanto, podrían ser de Axayacatl; (2): El texto que acompaña al croquis dice: “Calixtlahuaca S[an] Francisco huel o[m]pa cavecera matlatzinca hasta que los hechó Axayaca[tl]”; (3): En el croquis, Tzinacantepec aparece como tierras que “pertenecen a Axayacatl”, pero no en las declaraciones transcritas; (4): Sujeto de Texcoco; (5): Los *calpixque* se encuentran en Santiago Miltepec, es decir, cerca o en el lugar mismo donde la nobleza matlatzinca se instaló después de la huida de Chimaltecuhtli. T: Pueblo utilizado para formar la villa de Toluca (Fotografía 27).

El reparto de las tierras por Axayacatl

Las tierras de Ahuizotl

Si nos atenemos al relato de Pedro Hernández, tras la conquista azteca Axayacatl distribuyó las tierras que habían sido abandonadas después del alejamiento de Chimaltecuhtli. Concedió una a su hermano Ahuizotl al noreste de Toluca: sus lindes orientales llegaban al río Chicnahupan y se prolongaban hacia el norte.⁵⁵ Sobre esas tierras fueron fundados los pueblos de San Cristóbal Olitic, San Andrés Cuexcontitlan y San Mateo Oztacatipan. Los frutos de esas tierras se llevaban a México donde residía Ahuizotl, hasta que Cortés las integró a la Corona⁵⁶ (mapa 15). San Andrés Cuexcontitlan y San Mateo Oztacatipan se localizan al

55. O sea, al norte de Toluca, lo que corresponde a los establecimientos de Oquitic (Olitic, San Cristóbal), Cuexcontitlan (San Andrés Cuexcontitlan) y Ocoçacaticpac (San Mateo Oztacatipan).

56. “[...] y los frutos de ellas en el tiempo de los dichos Axayaca y Montezuma el dicho Ahuizotzin los gozó y llevó y este testigo se acuerda que siendo muchacho se los vido llevar a México donde residía.” Declaración de Fernando García, de 90 años de edad. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 23r. Francisco Serrano, de 80 años de edad, declaró que Ahuizotl residía en Chapultepec, “junto a México”. *Idem*, f. 23v.

noreste de la villa de Toluca. San Cristóbal Olitic podría ser San Cristóbal Huichochitlan, al oeste de San Mateo Oztacatipan, porque el pueblo que se llama San Cristóbal Tecolit (al oeste de Cacalomacan) está muy lejos de Cuexcontitlan y Oztacatipan. Las declaraciones escuchadas en la época no nos permiten tener certezas, por lo que hemos inscrito las dos localizaciones posibles en el mapa 15. Los testigos declararon, en efecto, que las tierras de Ahuitzotl eran contiguas a las de Axayacatl por el oeste; pero San Cristóbal Tecolit colindaba con Cacalomacan (posesión de Axayacatl) y San Cristóbal Huichochitlan, limítrofe de Santiago Miltepec, donde estaban las trojes.

Las tierras de Tacuba

En el capítulo anterior hemos explicado que cuando murió Tezozomoc se restringieron mucho las posesiones tepanecas; aquellas situadas en la parte central del Valle de Toluca fueron retomadas por Texcoco y Tenochtitlan. En la década de 1480, Tacuba percibía los tributos de San Pedro Totoltepec (al noroeste de San Mateo Atenco) y San Lorenzo Tlactalpan, que indudablemente es San Lorenzo Tepaltitlan. Hemos encontrado el tercer pueblo gracias a un expediente posterior que contiene la lista de los pueblos sujetos de Toluca en 1635.⁵⁷ En ese documento, el pueblo se llama Santa María Magdalena Tlacopan y está ubicado al noreste de Santiago Miltepec. Estos tres pueblos se sitúan muy al sur de las tierras de Ahuitzotl, tal como lo indica el croquis (mapa 15 y fotografía 27). Los testigos interrogados ratificaron su localización: los linderos de las tierras de Tacuba eran: “al oriente, el río Chicnaguatenco; al poniente, las tierras de Axayaca y Montezuma; al sur, lindan con tierras que Axayacatl dio a Texcoco; al norte, con tierras de Ahuitzotl”.⁵⁸

La reconstitución de los territorios corrobora las declaraciones de la época. Las posesiones de Tacuba, en San Pedro Totoltepec, llegaban hasta el río Lerma; colindaban con San Mateo Atenco –al este de Toluca–; al oeste eran contiguas a las tierras pertenecientes a Axayacatl en Santiago Miltepec. Al sur, eran vecinas de Texcoco (San Jerónimo Chicahuaztitlan) y al norte, de Ahuitzotl (San Andrés Cuexcontitlan). Los testigos indígenas explicaron que los lindes de Tacuba eran “distintos y apartados” de los de Toluca, lo que significa que pertenecían a jurisdicciones distintas.

Las tierras de Texcoco

Éstas son las localidades que pagaban tributo a Texcoco: San Juan Bautista Mazatlan (barrio mexicana), Santa María Concepción Aticpac; San Sebastián Xalpan (de mexicas); Santa María Natividad, “por Metepec”; Santa Ana Tlancingo; San Gerónimo Chicahuaztitlan; San Juan Amanalco, “de los mexicatlaca”.

57. AGN, Hospital de Jesús, vol. 413, exp. 3.

58. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 19r. Testimonio de Francisco Hernández.

San Juan Amanalco se ubica al oeste del Xinantécatl (en el oeste de Santa Cruz Cuauhtenco). Parte de las otras localidades se sitúa en la Cuenca del Alto Lerma; primero, San Jerónimo Chicahualco o Chichahuaztitlan y Santa Ana Tlancingo (Santa Ana Tlapaltitlan), al este-sureste de Toluca; luego, Santa María Nativitas. Ese pueblo corresponde a un pueblo situado entre Santa Ana Tlapaltitlan y San Jerónimo Chicahualco, o a Santa María Nativitas, al sur de San Bartolomé Tlatelulco (mapa 15).⁵⁹ Cambiaron el nombre de La Concepción Aticpac por el de San Miguel Aticpac “y su barrio de Pinaguizco”,⁶⁰ pueblo que se sitúa en el corazón de la villa de Toluca, en su parte occidental (mapa 16, puntos 4 y 5). También existe un pueblo llamado Concepción Coaticpac en el Códice de San Antonio Techialoyan; se trata de un barrio de San Antonio la Isla, ubicado al norte de este pueblo (mapa 15).⁶¹

El topónimo de San Sebastián Xalpan es más difícil de localizar: podría tratarse de San Sebastián, al sur de San Mateo Atenco, o de Santa María Jajalpa, al este de Tenango del Valle, o bien de San Pedro Tejalpa, al sur-suroeste de Zinacantepec (mapa 15). Por último, San Juan Bautista Mazatlan corresponde, quizás, a San Juan Buenavista, un barrio situado al noreste de Toluca.⁶²

En suma, la mayoría de las posesiones de Texcoco está ubicada en la zona lacustre; forma un arco entre Amanalco, el punto situado más al oeste del volcán, y La Concepción Aticpac, en la cuenca lacustre. Como lo podemos ver en el mapa 15, los límites de esas tierras no son contiguos; sin duda, es la razón por la que los testigos no pueden definirlos con precisión y tan sólo proponen enseñarlas. Sea lo que fuere, los testigos escuchados en 1597 confirmaron las sospechas de la Audiencia: las tierras que Axayacatl y Moctezuma habían entregado a Nezahualpilli, rey de Texcoco, eran “diferentes y alejadas de los límites [...] de Toluca [cuyo] nombre fue adoptado después de la llegada de los españoles”. Por consiguiente, los indios que habían sido sujetos de Texcoco declararon que habían pagado tributo al rey de Texcoco y reconocido como señor al soberano de México.⁶³

Sabemos que hasta 1519, los *tlatoque* de Texcoco ocuparon una posición predominante en el Valle de México. En cambio, hacia 1522, Cortés se asignó toda el área de Texcoco; por lo tanto, sus posesiones en el Valle de Toluca cesaron de cultivarse en provecho de los *tlatoque*. Los indios de Calixtlahuaca, al igual que los originarios de otros centros urbanizados, habían sido transferidos a los barrios de la futura villa de Toluca. Entre los pueblos así repoblados, Tlancingo y Aticpac eran tributarios de Texcoco.

59. “[...] y el de Santa Maria Natividad que la yglesia esta en medio de sus términos y de los del pueblo de Metepec encomendado en don Juan Altamirano por medio de la mojonera y el pueblo de San Gerónimo Chichahuaztitlan cuyos términos por la parte de donde sale el sol llegan al río grande [...]”, *idem*, f. 10r. Quinta pregunta.

60. AGN, Hospital de Jesús, vol. 413, exp. 3.

61. Véase Nadine Béligand, *Códice de San Antonio Techialoyan*, *op. cit.*

62. En la lista de 1635, el barrio de San Juan Bautista se describe como “un barrio de los mexicanos” que colinda con San Luis (tal vez San Luis Obispo) y Santa María Guicila (barrio del centro de la villa de Toluca, Huitzila está al sudeste de Santiago Miltepec).

63. Los pueblos sometidos a Texcoco son distintos de los que habían pasado a la tutela de Tenochtitlan; véase el Cuadro 8, *infra*.

Las tierras patrimoniales de Axayacatl

La mayor parte de las tierras poseídas por Axayacatl y luego por sus sucesores estaba situada en los alrededores de la villa de Toluca: San Francisco Calixtlahuaca, al norte; Tzinacantepec, al oeste; Santa María Cacalomacan,⁶⁴ al sur; San Simón Zacango, al sureste de Santiago Tlacotepec; La Transfiguración Capultitlan, al norte de Santiago Tlacotepec; y San Antonio Tlacpac, ubicado, según los testimonios contemporáneos, entre Cacalomacan y Toluca.⁶⁵ En tiempos de Axayacatl, los tributos eran reunidos en Santiago Miltepec, al norte de la futura villa de Toluca. Los testigos oídos en la década de 1590 explicaron que Calixtlahuaca y Santiago Miltepec colindaban con los sujetos de Azcapotzalco: San Pablo Actopan y Santa Cruz Azcapotzaltonco.⁶⁶

En suma, toda la zona comprendida entre Calixtlahuaca y Capultitlan dependía de los dominios de Axayacatl. Importa subrayar que, sin duda, la totalidad del territorio había constituido el mero corazón de lo que fuera Matlatzinco-Calixtlahuaca antes de la conquista azteca. Parte de esas tierras habría servido para la fundación de Toluca;⁶⁷ es lo que relatan el testigo Lucas de San Miguel, indio principal de San Miguel Totocuitlapilco y autor del croquis de reparto de tierras;⁶⁸ así como Francisco Hernández, quien declara que los españoles fundaron Toluca sobre los terrenos de Axayacatl⁶⁹ (fotografía 27 y mapas 15 y 16).

Los tributos eran reunidos en una localidad cercana a Calixtlahuaca, Santiago Miltepec.⁷⁰ Se trataba, sin duda, de los tributos recaudados en las tierras septentrionales de Axayacatl porque habían construido otras trojes en Cacalomacan. Según los indios, dichas trojes habían sido quemadas ora en tiempos de Chimaltecuhtli,⁷¹ probablemente como represalia contra Axayacatl (por tanto, en la primera fase de la conquista azteca, en los años 1480),

64. Los testigos declararon que el pueblo más antiguo era Cacalomacan: “En tierras de Cacalomacan se poblaron Capultitlan y Zacango”. Dicho de otro modo, esos pueblos serían contemporáneos del periodo azteca. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 29r.

65. “La iglesia [de San Antonio Tlacapac] esta hedificada en el lindero que separa tierras de Cacalomacan y Toluca”. *Idem*, f. 28v.

66. “[...] entre los términos de las poblaciones de Calixtlahuaca Sant Francisco y la de Miltepec Santiago están las tierras y términos de Sant Pablo y Santa Cruz que en tiempo de la ynfidelidad eran de Azcapotçalco en que subcedió la Real Corona”. AGN, Hospital de Jesús, 277, cuaderno 3, exp. 2, f. 3r.

67. “Se pobló Toluca en esas tierras”. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 29r.

68. Así, en 1590, Lucas de San Miguel declaró que “Axayacatl dio tierras a Toluca” y que “lo que es Toluca es solamente Cuzcatlan San Juan, Mixcoac, Toluca y Tlantzinco, Aticpan y San Miguel Pinahuyzco y San Bernardino Tzocoyotitlan y Tolytic y Oztotitlan San Matheo que son dentro de la derecera de los términos que Axayaca dio a Toluca como es notorio y como consta dellos y parese desta pintura”. AGN, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3, exp. 2, f. 3v. El expediente está acompañado por el croquis.

69. “[Este testigo ha] oydo decir al dicho su padre y yndios viejos antiguos, y por lo que a visto este testigo después aca que se sabe acordar las dichas tierras donde agora está poblada la dicha villa de Toluca fueron tierras que el dicho Axayaca rey de México tomó para sí ypilchan que es para su cassa [...]” AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 37r.

70. “[...] el dicho Axayaca y Montezuma su hijo como reyes y señores de este dicho valle se llevaban [el fruto] a las trojes que tenían en Miltepec las quales conoció y vio este testigo y tenían allí calpixque que recibía el dicho fruto”. *Idem*.

71. “[...] las trojes que tenían en estas dichas tierras de Cacalomacan las quales vio y conoció este testigo hasta que avra quarenta y siete años poco más o menos que los pobladores del pueblo que se llama villa de Toluca las quemaron y este testigo las vio quemar [...]”, *idem*, f. 29r. Testimonio de Pedro de Gante (da su testimonio en 1597).

ora por los “pobladores de Toluca”, en la época de don Pedro Cortés, hijo de Maçacoyotzin, hacia 1530-1531. Aunque algunos hablan de 1550, nos parece muy tardía la fecha⁷² (cuadro 8 *supra*).

Las tierras imperiales

Las tierras consignadas como *mexicotlalli* en el croquis de Lucas de San Miguel son: San Mateo Atenco, Metepec, Calimaya y Tlacotepec, es decir, la parte central del valle colindante con las tierras de Tenango. Se trata de los pueblos que producían el tributo para Tenochtitlan (Mapa 15). Al sur de Tlacotepec, Axayacatl había colocado mojoneras utilizadas por los jueces españoles en los últimos años de la década de 1550 para deslindar los territorios de las congregaciones, un tema al que volveremos. En tiempos de Moctezuma II se almacenaba el tributo imperial en las trojes de San Mateo Atenco, punto estratégico de convergencia de las tierras de los señores de Tacuba, Texcoco y Tlatelolco, desde donde Tenochtitlan podía ejercer un control centralizado en medio de una red entrelazada de beneficiarios (mapa 15).

Resumamos. Al noreste de Toluca y suroeste de Zinacantepec, Ahuizotl poseía tierras patrimoniales; además de Calixtlahuaca, la mayoría de las tierras patrimoniales de Axayacatl estaban situadas al sur-suroeste y al oeste de la futura villa de Toluca. El valle central estaba sujeto a Tenochtitlan hasta Calimaya; el señor de Tacuba tenía posesiones al este y, sobre todo, al oeste de Toluca; el de Azcapotzalco, al norte y al sur de Calixtlahuaca; finalmente, el señor de Texcoco, quien tenía posesiones en las partes oriental y meridional y que también controlaba la vertiente occidental del volcán Xinantécatl, prácticamente lo había perdido todo desde que Cortés irrumpiera en la región. En suma, el conquistador de México había realizado una transferencia enorme en pro de la creación de su Marquesado del Valle, y esto es lo que vamos a ver a continuación.

La creación de la villa de Toluca y la expulsión de Macacoyotzin

Según el croquis elaborado en 1597, los pueblos donde fue erigida la villa de Toluca fueron San Mateo Oztotitlan, Tulitic (Olitic, San Cristóbal), el Cerro de San Bernardino Tzocoyotitlan (o Cocoyotitlan), San Miguel Pinahuyzco, Santa María Concepción Aticpac (u Octicpac), Santa Ana Tlancingo, Santa Barbara Mixcoac, San Juan Evangelista, Santa Clara Cozcatlan (o Cuzcatlan) (mapa 16).

72. “[...] y los frutos de estas dichas tierras los llebava y llevo el dicho Axayaca y Montezuma su hijo cada uno en su tiempo reyes de México y se recogían y encerraban en las trojes que los dichos reyes tenían en Cacalomacan las quales conoció este testigo y vio que las quemaron los pobladores de la dicha villa de Toluca y se halló presente a ello don Pedro Cortes hijo de Maçacoyotzin que se llamó don Fernando Cortes yndio principal que fue en esta población de Toluca que ahora se llama villa de Toluca, y de las dichas trojes los dichos frutos se los llevaban a los dichos reyes de México donde residían y que el dicho su padre e yndios viejos antiguos en su tiempo lo avian visto así ser y pasar”. *Idem*, f. 30r, Testimonio de Diego Jacobo.

Algunos de estos barrios se localizan al oeste de la villa de Toluca y corresponden al antiguo pueblo de indios de Tollocan; en efecto, San Mateo Oxtotitlan, el Cerro de San Bernardino, San Miguel Apinahuizco y Santa Bárbara Mixcoac están cerca del Cerro de la Teresona y del Toloche. En el barrio de San Bernardino Tzocoyotitlan, el arqueólogo Rubén Nieto registró materiales arqueológicos matlatzincas del Posclásico medio y tardío.⁷³ En el barrio de Pinaguizco (que linda con Santa Bárbara Mixcoac y Zopilocalco y fue sujeto de Texcoco tras la conquista de la Triple Alianza) localizó material cerámico matlatzinca asociado con cerámica Azteca III y IV; según él, “es probable entonces que estos asentamientos mantuvieran población matlatzinca”. Además, explica que es significativa la presencia de cerámica matlatzinca del Posclásico tardío combinada con características “que se han asociado con la tradición cerámica identificada como rojo Texcoco”;⁷⁴ por lo tanto, es posible que hubiera habido una interacción entre Texcoco, que cobraba el tributo, y las poblaciones locales. Como lo vimos, tras la conquista azteca, Pinaguizco fue sujeto de Texcoco y es probable que las asociaciones cerámicas revelen, no sólo alguna interacción, sino más bien el desplazamiento de poblaciones originarias de la cuenca de México.

Los otros barrios están situados más al norte: Santa Clara Cuzcatlan; al noreste: San Juan Evangelista (San Juan Buenavista); y al este: Santa Ana Tlapaltitlan (Santa Ana Tlancingo). Queda pendiente el problema de la localización de San Cristóbal Olitic (o Tolitic). Si se tratara de San Cristóbal Tecolitic, el pueblo estaría ubicado muy al oeste de la villa, hacia el sur de Zinacantepec; en cuanto a San Cristóbal Huichochitlan, se sitúa al norte, mas en un radio menos ancho y es probable que se trate de dicho pueblo. Si tal fuera el caso, observamos que Hernán Cortés había sido muy ambicioso al hacer el proyecto de una ciudad cuyo poblamiento no fue muy significativo antes del siglo XIX.

Los descendientes de Chimaltecuhtli persistieron reivindicando sus derechos sobre las tierras que sirvieron para la fundación de la villa de Toluca, ya que en 1597, la Audiencia de México quiso conocer la dimensión del patrimonio del señor matlatzinca y planteó la interrogante de “[...] si los pueblos de Cuzcatlan, Quaucingo, Mixcoac, Tlancingo, Eocticpac [o Octicpac, o Aticpac] Pinahuizco, Cocoyotitlan, Tulitic [o Olitic] Çocomaloya, Oztotitlan, Tlacintla y Toluca pertenecían a Chimaltzin”;⁷⁵ dicho de otro modo, quería saber si formaban parte del señorío de Calixtlahuaca.

Pedro Hernández, cuya declaración es la más pormenorizada de todas, describe su localización: estas tierras, afirma, correspondían a un territorio situado entre Zinacantepec y Cacalomacan –al norte–; y Almoloya del Río, al sur. En otras palabras, toda la parte central del valle que abarcaba también Calimaya, Tepemaxalco, Metepec y los pueblos lacustres, dependía del señorío matlatzinca. Curiosamente, Pedro Hernández no evoca la región de Calixtlahuaca,

73. Agradezco mucho al arqueólogo Rubén Nieto Hernández el haberme compartido esta información.

74. Otra comunicación personal del arqueólogo Rubén Nieto Hernández.

75. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, ff. 37r-v.

sino más bien la extensión, hacia el sur, de las tierras del señorío de Calixtlahuaca; lo que es lógico puesto que en la época azteca ningún otro pueblo había sido fundado en la periferia sur; los nuevos barrios y nuevas aldeas habían sido creados en la periferia septentrional, oriental y occidental de la naciente villa de Toluca. Durante el gobierno de los matlatzincas, ya lo hemos visto, la jurisdicción de la cabecera Pintanbati-Calixtlahuaca estaba concentrada en la parte occidental, entre Calixtlahuaca (al norte de Toluca) y San Simón Zacango (al sur de Toluca, mapa 15). Podemos observar en el mapa 4-a, que Calimaya y Almoloya del Río están en la misma latitud; por lo tanto, es dable pensar que el señorío de Calixtlahuaca llegaba hasta una línea que unía Calimaya y Almoloya del Río y que, al sur de ese límite, comenzaba la cabecera de Tenango. Los deslindes emprendidos en 1562 lo confirman y lo examinaremos más adelante.

Es más, en este marco, la zona que había sido realmente transformada era la parte septentrional. Así, después de la conquista azteca, las tierras que Axayacatl “tomó para sí y su casa real” se ubicaban en Cacalomacan, Miltepec y Calixtlahuaca. En esos pueblos era donde se almacenaban granos por cuenta del soberano, mientras que en Santa María Asunción,⁷⁶ Tlcpac,⁷⁷ Capultitlan y San Miguel Zacango,⁷⁸ algunos *calpixque* juntaban los tributos para luego entregarlos a la Triple Alianza. Axayacatl se había constituido un patrimonio particular por ser “sucesor de Chimaltecuhtli”. Durante el reinado de Moctezuma II, el sistema tributario se intensificó; se instalaron trojes en Cacalomacan⁷⁹ y, más tarde, en Capultitlan, a fin de almacenar maíz y otros productos.⁸⁰ Esas precisiones permiten entender que las tierras reivindicadas por Macacoyotzin (o Tochcoyotzin) eran justamente las de Calixtlahuaca, Miltepec y Cacalomacan, que formaban parte del patrimonio señorial de Pintanbati-Calixtlahuaca.

La Audiencia de México también quiso saber si los poblados en los que se había fundado la villa de Toluca habían sido “sujetos de Toluca”, lo que justifica su pregunta: “si saben que las tierras y pueblos contenidos en la pregunta antes de esta tienen sus mojoneras conocidas y de por sí y distintos de los términos y mojoneras de la dicha villa de Toluca”, o bien si esos pueblos pagaban sus tributos a Toluca: “Yten si saben que [...] en el tiempo de los dichos Axayaca y Montezuma su hijo reconocieron ni pagaron tributo al cacique de Toluca ni nunca fueron sus aldeas ni sugetos y siempre reconocieron a los reyes que fueron de México”.⁸¹

Para la Corona, la pregunta tenía mucha relevancia. Si los tributos se habían pagado efectivamente a Axayacatl y luego a Moctezuma, los pueblos se convertían, *a fortiori*, en pueblos de la Corona y como localidades separadas de Toluca, no podían caer en la jurisdicción de la villa de españoles, ni tampoco en el dominio de Cortés, como parte de su Marquesado

76. Santa María Nativitas.

77. Tal vez San Juan Tilapa.

78. Al oeste de Santa María Nativitas.

79. Testimonio de Miguel Maçatl. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, cuaderno 1, exp. 4, f. 31r.

80. Testimonio de Andrés de Santa María, *idem*, f. 32r.

81. *Idem*, ff. 19v-20r.

del Valle de Oaxaca. Sabemos que los indios respondieron a la pregunta negativamente: en la “villa y pueblo” de Toluca no había habido ningún cacique.

La lectura de esos textos echa luz acerca de la estrategia de Cortés que había entendido la situación tan claramente que consiguió fundir en una sola jurisdicción la llamada villa de Toluca, las tierras patrimoniales de Calixtlahuaca, Miltepec y Cacalomacan, junto con las tierras imperiales y las posesiones de Ahuitzotl, además de las de Azcapotzalco y del señor de Tacuba. Le hacía falta consolidar la ampliación de la villa de Toluca hacia el lado oriental, lo que hizo quitándole al señor de Tlatelolco, y sobre todo al de Texcoco, su jurisdicción sobre los tributos. Finalmente, en la década de 1560 se apoderó de San Mateo Atenco, con el pretexto de que era una jurisdicción sujeta a Toluca. Más allá de San Mateo Atenco, sometió la parte central del Valle de Toluca que dividió en encomiendas desde Metepec hasta Calimaya y Tepemaxalco; entregó el sur a sus allegados, Tenango del Valle a Juan de Burgos; y Malinalco a Cristóbal Romero y al conquistador Sebastián Rodríguez de Ávalos; Ocuilan a Serván Bejarano; y Tenancingo a Juan de Salcedo.⁸²

En resumen, la región de Toluca fue reestructurada por completo durante la década de 1530 y nunca se llevó a cabo la restitución del señorío matlatzinca. Las tierras de Axayacatl y de su hijo abarcaban buena parte del Valle de Toluca, de Calixtlahuaca a Almoloya del Río. Cortés había reclamado la jurisdicción de esos territorios que había calificado de “sujetos de Toluca”. Eran estas dependencias a cual más extrínseca de donde, sin embargo, los descendientes de Moctezuma no fueron completamente expulsados: en efecto, Juan Cano Moctezuma, hijo de Isabel Moctezuma, fue encomendero de “Ocoyoacac, Tepehuexoyocan, Quappanouayan, Capolloac y Couatepec”.⁸³ Pero los verdaderos forjadores del sistema tributario fueron los aztecas, ya que no sólo habían logrado controlar los flujos tributarios, sino que también, alrededor de Toluca, se habían enriquecido al unir sus dominios particulares y los del imperio. Cincuenta años más tarde, Cortés sacó ventaja de la concentración tributaria preexistente para realojar a la población indígena dispersa por los alrededores de la villa. De esa manera creó dos repúblicas: las repúblicas de indios en la periferia de la villa de Toluca, entre Calixtlahuaca y Cacalomacan, un espacio simbólico que destruía los sistemas políticos preexistentes tanto matlatzincas –Calixtlahuaca era cabecera del señorío– como mexicas –centro de recolección de los tributos y tierras patrimoniales del *tlatoani*–. Más adelante, logró que se reconocieran las nuevas fundaciones como pueblos dependientes de la villa, a fin de disponer de tributos considerables.

Fue pasando por alto la estructura del territorio matlatzinca (Pintanbati-Calixtlahuaca era cabecera de un área de influencia con dirección noroeste-sureste a partir del centro urbano), el derecho azteca (la diferenciación entre las posesiones colectivas y las particulares) y

82. Véase el capítulo 4.

83. Es en el siglo XVII cuando los descendientes de Moctezuma recuperaron una buena parte de las encomiendas del sur, “a mitad con la Corona”. Véase el capítulo 4.

los derechos reales (las tierras de Moctezuma pertenecían en principio a la Corona española), como Cortés consiguió aprovecharse de la reorganización político-territorial para hacerse de una renta proporcionada por una población mucho más numerosa que aquella circunscrita a Calixtlahuaca, la capital provincial originaria.

Veremos cómo en la década de 1560, las tasaciones fiscales recaudadas en San Mateo Atenco revelaron el problema de ilegitimidad del pago de los tributos al Marquesado del Valle. Para esa fecha, San Mateo Atenco era sujeto de Toluca, cuando siempre había sido una cabecera independiente de la villa. Para concluir la empresa de recomposición de la región, Cortés, al igual que sus antecesores, se hizo a la tarea de alejar al “señor de Toluca”.

En 1597, cuando se realizó la probanza referida, la mayor parte de la nobleza indígena poseedora de tierras en el Valle de Toluca prácticamente ya no tenía poder. En 1561, Tacuba había solicitado la devolución de sus derechos sobre los tributos de Cictepec y Cepayauhtla. Ahora bien, ambos pueblos habían sido atribuidos en encomiendas y separados de la jurisdicción señorial de Tacuba.⁸⁴ La maniobra había sido hábil. Desde el punto de vista jurídico, la sucesión debía resolverse entre la Corona de España y los mexicas, un arreglo que excluía a los señores de Texcoco y de Tacuba. A escala local los señores perdieron su estatus. La Corona nombró a otros, que, por no proceder de linajes *tlatoani*, fueron integrados como gobernadores y no como señores. Además, en 1597, muchos de ellos habían perecido durante las grandes epidemias y los linajes cacicales tendían a desaparecer. Así, en 1590, el señor de Tacuba era un forastero, Leonardo Xicotécatl, originario de Tlaxcala; ostentaba el título de gobernador, mas no de cacique.⁸⁵ Dado que la familia gobernó en Tacuba hasta las postrimerías del periodo colonial, los descendientes legítimos nunca pudieron recuperar la jurisdicción señorial.⁸⁶ Es de suponer que en Toluca, donde el cacicazgo había perdido poder a fines del siglo XV, los gobernadores no *tlatoani*, elegidos o designados, fueron introducidos inmediatamente después de la llegada de los españoles a las antiguas cabeceras de señoríos matlatzincas. La pluralidad étnica debió de favorecer el nombramiento de señores locales representativos de la población. Ahora bien, los matlatzincas probablemente ya no eran mayoritarios y el estatus de señor de Matlatzinco había cesado de tener la significación que aún tenía 40 años antes de la conquista española. Este hecho favoreció a Cortés, y éste aceleró la tendencia a la eliminación paulatina del poder señorial inscrito en una política global de incorporación a la monarquía católica.

84. AGI, Justicia, 1029, doc. 10. Paralelamente, el cabildo indígena de Texcoco afirmó que todos los pueblos acolhuaque habían sido sujetos del señor de Texcoco. Fray Toribio de Benavente [Motolinía], *Memoriales*, en *Documentos históricos de México*, recopilados por Luis García Pimentel, París-Madrid-México, 1903, tomo 1, p. 353. La petición de Texcoco fue muy similar a la de Tacuba. Véase *Colección de documentos inéditos para la historia de Ibero-América* [recopilados por Santiago Montoto] Madrid, 1927-1932, 14 vols.; aquí, vol. 1, pp. 193-194.

85. *Ibid.*, p. 174.

86. Charles Gibson, *Tlaxcala in the Sixteenth Century*, *op. cit.*, 1952, pp. 98-107.

Los indicios recabados en la encuesta de 1597 muestran que muchos problemas quedan por resolver en la reconstrucción de las dinastías posteriores a la conquista de las cabeceras de la Triple Alianza. Se concedió el título de gobernador a los descendientes de la familia señorial matlatzinca durante un corto periodo de transición. Fueron considerados como principales pero no estaban capacitados para recuperar las tierras ni el estatus y privilegios vinculados al señorío. Muy a menudo eran personajes venidos de afuera y designados por los virreyes, los que asumían el gobierno en momentos críticos. Los nombramientos de personajes originarios de Xochimilco, Tepemachalco o Tlaxcala como gobernadores de las cabeceras de la Triple Alianza, prueban que el virreinato logró imponer a sus candidatos, impulsando a la vez un sistema electoral más bien libre y reconociendo los cargos hereditarios. A finales del siglo XVI, algunos principales se trasladaban de una cabecera a otra, convirtiéndose en gobernadores profesionales.⁸⁷

En suma, Cortés logró reunir para su provecho varios territorios tributarios y posesiones patrimoniales de la Triple Alianza, pasando por alto el derecho azteca y los derechos reales. Sin embargo, los estatus relativos a las tierras presentan grandes diferencias que la misma Corona analizó con miras a crear, desde una perspectiva sumamente novedosa, una legislación territorial a medio camino entre el derecho azteca y el derecho peninsular.

UN SIGLO DE RENUNCIAS, DE NOVEDADES Y DE RECOMPOSICIONES TERRITORIALES

Los estatus territoriales

Las tierras realengas

En virtud del derecho de incorporación territorial en favor de la Corona, las tierras cayeron en la categoría de bienes realengos. Dado que los indios fueron declarados vasallos de la Corona de Castilla, se respetaron los dos componentes de la propiedad indígena: las posesiones comunitarias y las que estaban en manos de particulares. Los bienes realengos fueron fragmentados en parte por las mercedes; el reparto de los territorios correlativo a la dotación de la encomienda empezó en 1513. La primera de las Leyes de Burgos preveía que cuando se efectuaban las atribuciones territoriales debían conservarse las tierras de los indios para que las beneficiaran si fueran bienes propios. No podían ser vendidas ni confiscadas por los encomenderos o cualquier otra persona.⁸⁸ Los pobladores estaban obligados a residir en las tierras que se les había concedido; por último, los montes, pastos y aguas debían mantenerse en su

87. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, op. cit.*, p. 174.

88. AGI, Indiferente General, 419, libro 4, f. 83.

calidad de propiedad común.⁸⁹ Todas estas leyes tienen su origen en el derecho de vecindad que protege los intereses de una villa o de una comunidad rural. En Castilla, el derecho municipal se basaba en el *concilium*, el concejo de vecinos que decidían sobre el aprovechamiento comunal de los recursos naturales con fines ganaderos y agrícolas –prados, bosques y montes vecinales– y de los regadíos.⁹⁰

El rey podía ceder las tierras realengas a título de regalías, derecho o privilegio real, o bien a título de merced. Se otorgaban estos privilegios después de realizar una encuesta sobre la tenencia de tierras indígena, cuyo objetivo era comprobar que no se atentaría contra los intereses de los pueblos.

La propiedad comunal era tributaria de los privilegios y títulos reales concedidos tanto a las villas y ciudades españolas como a los pueblos de indios y a sus habitantes. Ese proceso obligó a las comunidades a solicitar mercedes de tierras desde los inicios del siglo XVI.

Las ciudades de españoles

Los grandes centros urbanos como Tenochtitlan, Texcoco, Xochimilco y Tacuba recibieron el título de ciudades en 1523, 1543, 1559 y 1564, respectivamente.⁹¹ Coyoacán y Tacuba, consideradas ciudades de menor importancia, eran villas. Así, desde el siglo XVI prevalecieron las categorías de pueblo, villa y ciudad basadas en las dimensiones de la urbe, pero también en los privilegios que le eran conferidos. Por lo general, los indios fueron desplazados hacia la periferia de las ciudades españolas. Hernán Cortés, capitán general y gobernador de Nueva España, redactó las primeras ordenanzas relativas a los estatutos de las ciudades y villas de españoles. Las prerrogativas territoriales implicaban la utilización directa de los suelos, o sea, la residencia y el arraigo en los lugares. En la década de 1530, lo hemos visto, Cortés mandó erigir la villa de Toluca en el meollo de una red indígena; además, su localización permitía a las autoridades españolas controlar el pago del tributo. Paralelamente, las autoridades del virreinato instauraron una legislación relativa al uso del suelo urbano: las *Leyes de Población*, expedidas por Carlos V: estipulaban que las ciudades debían ser gobernadas por un corregidor y que la república debía tener cuatro concejales municipales, un alguacil, un escribano del concejo, un escribano público y un síndico.⁹² En el momento de su fundación se dotaba a las ciudades de superficies de tierras realengas destinadas al uso y a los servicios de todos los habitantes: se destinaban los ejidos al ganado, mientras que las dehesas servían de pastizales colectivos y los propios del concejo se reservaban para la construcción de edificios públicos y para los servicios

89. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], edición facsimilar, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1973, 4 tt.; aquí libro IV, título XII, leyes 5 y 8.

90. Francisco López de Gómara, *Historia de la Conquista de Hernando Cortés*, México, Imprenta de la Testamentaría de Ontiveros, 1826, p. 30.

91. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, *op. cit.*, pp. 377-412.

92. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro IV, título VII, ley 2.

municipales. Las tierras concejiles –del cabildo– se asignaban a los cultivos intensivos y extensivos. Dado que eran sometidas al censo enfiteútico en favor del cabildo, los beneficiarios sólo disfrutaban el dominio útil. Las tierras cultivables compartidas entre los vecinos y residentes de una ciudad tenían el estatus de tierras de repartimiento, es decir, que el cabildo las atribuía en usufructo, reservándose a su vez, el dominio eminente.

El fundo legal

El fundo legal corresponde a los terrenos que circundan una ciudad; su extensión es generalmente determinada por real cédula. El de México fue fijado en 1533 a un perímetro de quince leguas alrededor de la ciudad. Comprendía los ejidos, relegados a la periferia, las dehesas y los solares, en principio un solar por habitante, así como las extensiones aledañas destinadas al desarrollo agropastoril y forestal.⁹³ No se podía construir en los ejidos, tampoco cultivarlos; su uso era común, como lo estipulaban las leyes de las *Siete Partidas*. El cabildo procedía a delimitar los terrenos comunes del ejido, cuya superficie no podía tener menos de una legua de lado; los pastizales y los espacios de bosques eran inalienables y debían ser administrados por el concejo municipal.⁹⁴ En la práctica, los terrenos del ejido pronto fueron utilizados como dehesas o sembradíos.

Las dehesas

En la Nueva España, el término dehesa define la tierra comunal para uso pastoril de una villa, una ciudad o un pueblo. En 1523, Carlos V había ordenado en las *Leyes de Población* que las autoridades competentes procediesen a delimitar los terrenos asignados a la edificación de las ciudades. Además, debían señalar las dehesas donde pudiesen pacer los bueyes de labranza, los caballos, los animales para el consumo y demás hatos de la propiedad de los pobladores.⁹⁵ En Castilla la Vieja, en el siglo XVI, la dehesa designaba una tierra de labranza o una tierra particular o bien una tierra de pastoreo. En Castilla la Nueva, en cambio, se llamaban dehesas boyales los terrenos comunales de los pueblos donde podía pastar libremente el ganado de los vecinos. Pronto esos pastizales se volvieron colectivos. Por tanto, las dehesas hispanoamericanas se parecen a estas últimas.⁹⁶

Los propios

Las propiedades territoriales llamadas bienes de propios eran administradas por los representantes del soberano, de los virreyes o de los gobernadores que los ponían a disposición de una

93. Los *ejidos* de la ciudad de México, por ejemplo, consistían en un círculo de dos leguas de radio, propiedad gigantesca que anticipaba las “grandes creces” de la población. José María Marroquí, *La ciudad de México*, México, Jesús Medina (ed.), 1969, 2 vols.; aquí, vol. 1, p. 88.

94. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro IV, título VII, leyes 13 y 14.

95. *Ibid.*, libro IV, título VII, ley 14.

96. Noël Salomon, *La vida rural en Castilla en tiempos de Felipe II*, Barcelona, Ariel Historia, 1982, p. 122 y notas 14 y 15.

villa o ciudad en nombre del rey.⁹⁷ Se erigían allí los edificios públicos de la municipalidad: el vertedero público, los mataderos, las áreas recreativas y los pastizales comunes, en suma, todos los espacios públicos de la *urbs*. La asamblea municipal encargada de administrar esos bienes se componía de un corregidor, un regidor, un síndico, algunos representantes de los vecinos y el escribano del cabildo.

Las tierras de las comunidades indígenas

La producción del tributo

En tiempos de los aztecas, el vocablo *calpullalli* designaba las tierras de un *calpulli* o sea todos los tributarios de un *calpulli*. Los *macehuales* pagaban los tributos al *tecuhltli* de la casa señorial, *teccalli*. Durante la época colonial, en principio, las parcelas asignadas a la producción del tributo imperial debían transferirse a la Corona. Ahora bien, desde los inicios de la colonización, españoles e indios ocuparon las “tierras de Moctezuma”. Consecuentemente, esos terrenos cesaron de ser cultivados para producir el tributo real.⁹⁸ Las tierras cultivadas para la obtención de los productos tributarios abarcaban superficies variables. En Toluca, las sementeras imperiales de Moctezuma consistían en una parcela de 800 brazas de largo por 400 brazas de ancho.⁹⁹ Situada en San Mateo Atenco, esta sementera fue traspasada a Cortés,¹⁰⁰ quien la transformó en un sitio de ganado ovino y después incorporó esos bienes a su Marquesado del Valle de Oaxaca.

A partir de 1550, las autoridades del virreinato fijaron el tributo *per cápita*; así, el tributo dejó de producirse colectivamente en la sementera de tributo, para hacerlo en las tierras de común repartimiento, es decir, en las tierras sembradas por las familias o por particulares.¹⁰¹ En realidad, después de la conquista, la proliferación de las tierras de comunidad correspondía a la nueva unidad tributaria, es decir, a la jurisdicción de una encomienda. Si bien el trabajo en común es un legado del periodo prehispánico, la utilización de las tierras del común es propia de la reorganización territorial de la propiedad indígena. En el caso del Valle de México, Gibson demostró que las tierras designadas como tierras cultivadas en común eran *tlatocamilli*, antiguas tierras de los *tlatoque*. ¿Era distinta la situación en el Valle de Toluca? Ciertamente, las tierras de Moctezuma (la sementera imperial) pasaron a manos de Cortés

97. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681] *op. cit.*, libro IV, título XIII, ley 1.

98. *Colección de documentos para la historia de México*, recopilados por Joaquín García Icazbalceta, México, 1858-1866, Librería de J. M. Andrade, Portal de Agustinos, n. 3, 1858-1866; edición facsimilar, México, Porrúa, 1980, 2 vols.; aquí, vol. 2, p. 71; *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América, y Oceanía, sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias*, recopilados por Joaquín García Icazbalceta, Madrid, 1864-1884, 42 vols.; aquí vol. 13, p. 257.

99. La braza utilizada en el Valle de Toluca equivale a dos “varas de medir paño” —0.84 m—, o sea 1.68 m, o bien, seis pies de 0.28 m.

100. Margarita Menegus Bornemann, *Del Señorío indígena a la República de indios*, *op. cit.*, p. 192.

101. *Ibid.*, p. 201.

y la Corona se apoderó de las tierras del *tlatoani* mexica, pero no sin ofrecer parte de ellas a los encomenderos. Incluso, en 1550, el juez repartidor, Pablo González, transformó algunas tierras de Moctezuma en tierras de comunidad. Pero, sin duda, no todas las tierras patrimoniales de los señores mexicas quedaron baldías y pudieron ser incorporadas a las sementeras de comunidad. Así, mientras más se avanza en el siglo, más las tasaciones de tributos para el encomendero y la Corona se distancian de la tradición prehispánica.

A escala regional, la producción del tributo ya no se realizó en una sola tierra, sino en parcelas situadas en los nuevos centros de administración: las encomiendas. Las superficies acotadas para la producción de granos aumentaron considerablemente. Se asignó un total de 90 hectáreas para los cultivos durante el periodo azteca.¹⁰² Durante la colonia, no siempre se evaluó el tributo en términos de superficie, sino de volumen (fanegas) o de peso (cargas) de maíz. Cuando se conoce la extensión de las superficies cultivadas, es posible estimar el incremento de las cantidades pagadas a título del tributo. El ejemplo de la encomienda de Hernán Gutiérrez Altamirano –Metepc, Calimaya y Tepemaxalco– es muy ilustrativo. En 1550, la superficie de la sementera de tributo de cada pueblo era de “400 brazas en cuadro”, o sea, 45.15 hectáreas.¹⁰³ En total, juntos, los tres pueblos tuvieron que poner 135.45 hectáreas a disposición de su encomendero. Es grandiosa esta superficie si se le compara con la de la época prehispánica. En efecto, la sementera imperial de Moctezuma era explotada probablemente en común por todos los tributarios de Toluca, Xalatlaco, Ocuilan, Metepc, Calimaya y Capulhuac. Así, las parcelas cultivadas por Calimaya y Metepc correspondían probablemente a una superficie de entre diez y quince hectáreas.

En 1550, el encomendero recibió 2 877.5 fanegas de maíz a título de tributos, o sea, 1 438 quintales¹⁰⁴ (cuadro 9).

Cuadro 9. Producción de maíz para el encomendero Hernán Gutiérrez Altamirano

Encomienda de Hernán Gutiérrez Altamirano	Superficie cultivada y tributo	Total hectáreas
<i>Metepc</i>		
Medidas de la sementera de tributo	400 brazas en cuadro*	45.15
Maíz dado al encomendero**	365	
Tributo en maíz al encomendero**	840	
Total	1205	
Rendimiento por hectárea [en quintales]°	13.25	

102. Se supone que la sementera imperial de Moctezuma, en San Mateo Atenco, medía 800 brazas de largo por 400 brazas de ancho, o sea, 1 344 metros de largo por 672 metros de ancho, es decir, 90.31 hectáreas.

103. La expresión “400 brazas en cuadro” significa que se mide un terreno de forma cuadrada; cada lado mide 400 x 1.68 m, es decir 672 metros. Dado que el terreno tiene cuatro lados de igual tamaño, la superficie total es de 45.1584 hectáreas. Dicho de otro modo, las “400 brazas en cuadro” equivalen a poco más de una caballería (45.15 ha).

104. El maíz que los indios entregan en forma de tributo está evaluado en *cargas*. La carga equivale a una media fanega, o sea entre 20 y 25 kilos, o 27.75 litros de granos.

(Continuación cuadro 9)

Encomienda de Hernán Gutiérrez Altamirano	Superficie cultivada y tributo	Total hectáreas
<i>Calimaya</i>		
Medidas de la sementera de tributo	400 brazas en cuadra*	45.15
Maíz dado al encomendero**	260	
Tributo en maíz al encomendero**	630	
Total	890	
Rendimiento por hectárea [en quintales]°	9.85	
<i>Tepemaxalco</i>		
Medidas de la sementera de tributo	400 brazas en cuadra*	45.15
Maíz dado al encomendero**	182.5	
Tributo en maíz al encomendero**	600	
Total	782.5	
Rendimiento por hectárea [en quintales]°	8.65	
Total de maíz [en quintales]	1438.75	135.45
Rendimiento medio por hectárea [en quintales]°	10.6	

Notas: *: La formulación “400 brazas en cuadra” designa un terreno cuadrado de 400 brazas de lado, o sea 45.15 hectáreas. **: en fanegas. °: La estimación del rendimiento por hectárea demuestra que tras haber pagado el tributo, quedaba un excedente para las cajas de comunidad.

Fuente: *Libro de las Tasaciones de Pueblos de Nueva España*.

Estas cifras indican que el rendimiento promedio del maíz debía de alcanzar unos 10.6 quintales por hectárea. Puesto que en los años normales, el rendimiento superaba los diez quintales y rondaba probablemente los 30 quintales por hectárea, cuando no los 40 quintales,¹⁰⁵ los indios podían asignar una parte de los granos para la remuneración de los miembros del cabildo y conservar los excedentes en sus cajas de comunidad para subvenir a los gastos públicos. En la práctica, se realizó una importante transferencia de propiedades *tlatocatlalli* con el objeto exclusivo de sufragar esos gastos.

Las tierras cultivadas en común se adaptaron al nuevo gobierno colonial. En el Valle de México, las tierras asignadas a los cargos desaparecieron tempranamente, en la década de 1550.¹⁰⁶ En el Valle de Toluca, durante el último tercio del siglo XVI, se trabajaban tierras en común para remunerar a los funcionarios: eran “tierras asignadas a los cargos”. En Toluca, en 1578, cumplían esa función las sementeras de comunidad, que, sin duda, seguían siendo en parte antiguos *tlatocatlalli*: están descritas como destinadas a los principales y *tequitlatoque*.¹⁰⁷

105. Esos rendimientos fueron observados en una región irrigada de Michoacán, parecida al Valle de Toluca. Véase Cayetano Reyes y Olivier Gougeon, *Paisajes rurales en el Norte de Michoacán*, México, Cuadernos de Estudios Michoacanos 3, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1991. Véase particularmente el análisis de Olivier Gougeon acerca de los sistemas de cultivo en las zonas irrigadas, pp. 66-67 y el mapa, p. 67. En nuestra región, los rendimientos actuales están comprendidos entre y 40 y 60 quintales por hectárea.

106. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, op. cit., p. 267.

107. “Las sementeras de comunidad. Ayuda para sustento de las personas contenidas [...] principales, tequitlatos”. AGN, Indios, vol. 1, exp. 180, ff. 65v-66r.

En realidad, ya no estaban reservadas para la nobleza. En efecto, en 1577, la escasez de maíz llevó a la Audiencia a tomar la decisión de pedir una contribución de un real y medio, monto pagado a las cajas de comunidad por los poseedores de una sementera de diez brazas, para sufragar los gastos. Así fue como nació la sementera de comunidad. Sobre todo, las sementeras de comunidad eran una fracción de las tierras de comunidad, por lo cual tenían que ver con las imposiciones y los cargos exigidos a la república de indios; respondían a la obligación de producir excedentes y servían para satisfacer las necesidades del cabildo indígena: los salarios de los miembros de la república, los gastos de la enseñanza de la doctrina y los costos de los litigios judiciales.¹⁰⁸

Ese nuevo sistema de financiamiento de los salarios tuvo repercusiones importantes en el funcionamiento de los cabildos y de las repúblicas indígenas. En los años 1550, los gobernadores indígenas no dudaron en escribir al virrey para solicitar un aumento de sus sueldos establecidos en un determinado peso de maíz. Lo hizo, por ejemplo, don Pedro Cortés, gobernador de Toluca en 1555.¹⁰⁹ En cambio, los gobernadores, caciques o principales, pronto reclamaron actas de posesión que probaran la legitimidad de sus bienes patrimoniales amenazados entonces por el cabildo, que pretendía recuperarlos para proveer los gastos derivados de los cargos de sus miembros,¹¹⁰ o por los terrazgueros que trabajaban esas tierras. Por ejemplo, don Juan, gobernador de Metepec, declaró que algunos indios a los que él mismo había instalado en sus tierras –tal vez eran *mayerque*–, estaban intentando usurparle dos de sus “propiedades heredadas de sus antepasados”.¹¹¹

Después de una encuesta ordenada por el virrey, el alcalde mayor formuló una respuesta sumamente interesante. Declaró que los indios de Metepec afirmaban que las tierras reclamadas por don Juan Altamirano habían sido usurpadas y que no le pertenecían, como tampoco pertenecían a otros principales. Las propiedades de don Juan, ¿eran tierras de cacazgo? Las dimensiones mencionadas por el alcalde mayor –400 brazas en cuadra– hacen suponer que la parcela concernida es una *tlatocatlalli*, terrenos arrendados a los tributarios para satisfacer las necesidades del *tlatoani*, vinculados a los cargos del señor, pero no eran una propiedad de naturaleza privada. No obstante, ¿no será mera coincidencia?, ¿o bien mero pretexto? El juez González había suscitado dudas al argumentar que era menester transferir las *tlatocatlalli* al cabildo a fin de remunerar a los responsables del gobierno indígena.¹¹² Ahora bien, los miembros del cabildo las habían utilizado con fines muy diferentes. Para consolidar su nueva posición social se habían arrogado dichas parcelas transformándolas después deliberadamente en posesiones privadas. Esas maniobras revelan que la privatización era símbolo

108. Margarita Menegus Bornemann, *Del Señorío indígena a la República de indios*, op. cit., pp. 207-210.

109. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 257r-v. Ordenanza de Luis de Velasco I, del 4 de noviembre de 1555.

110. AGN, Indios, vol. 3, exp. 30, f. 8v; vol. 3, exp. 84, f. 67r; vol. 3, exp. 332, ff. 77r-v; vol. 3, exp. 425, ff. 98v-99r.

111. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 262r. Orden emitida por Luis de Velasco I y dirigida al alcalde mayor de Toluca, el 4 de noviembre de 1555.

112. AGN, Mercedes, vol. 7, ex folio 325 v, actual f. 290v. Segunda petición de averiguación, 5 de febrero de 1564.

del prestigio social atribuido a la categoría de los dirigentes. Cualquier forma de sustitución política encontraba así su corolario natural en el acaparamiento de las tierras de los señores. Esa práctica parece confirmar que los señores concebían las *tlatocatlalli* como tierras inalienables de su cacicazgo o, cuando menos, estimaban que una corporación, el cabildo, no podía sustituir la autoridad de un señor natural y gozar de un privilegio de naturaleza privada y que era un legado exclusivo de la nobleza. Este ejemplo muestra que coexistían dos tendencias: por una parte, la voluntad de los principales de conservar tierras que incumbían al servicio público y, por otra, las estafas de los cabildos que se apoderaban de las tierras comunes para incorporarlas a su capital privado en formación. Cada quien interpretaba como mejor le convenía la política de la Corona que pedía estimular la atribución equitativa de las tierras y fundir en una sola unidad las tierras de comunidad.

Las instrucciones recibidas por Juan [Diego] Ramírez,¹¹³ nombrado juez repartidor de tierras, son muy claras al respecto.¹¹⁴ En 1550, la Corona fijó las dimensiones de las tierras en función del estatus social. A los principales se les otorgaban “quince medidas de dos brazas de ancho y cien de largo”,¹¹⁵ o sea, una tierra de común repartimiento de 1.7 ha, así como un solar de 45 áreas alrededor de su casa. Los macehuales se beneficiaban de un terreno de una hectárea y de 45 áreas en torno de sus casas.¹¹⁶ Así, desde la segunda mitad del siglo XVI, tendieron a desaparecer las diferencias entre principales y macehuales. Por tanto, no es sorprendente el que los gobernadores de linaje noble hayan pretendido que las tierras asignadas a sus funciones como gobernadores formaban parte de su cacicazgo, como lo hemos señalado en el caso de don Juan Altamirano, principal de Metepec. Por lo general, las *tecpantlalli* y las *tlatocatlalli* se transfirieron a otra clase de propiedades: las *pillalli*, tierras de la nobleza, las *calpullalli*, tierras de los *calpultin* y las posesiones de tierras de los españoles. Ahora bien, la información recabada por Alonso de Zorita indica que el agotamiento de las *tlatocatlalli* ocurrió después de la década de 1560. Por consiguiente, este fenómeno fue temprano en el Valle de Toluca.¹¹⁷

La incorporación de las “islas y tierra firme del mar océano” permitió a la Corona de Castilla adjudicarse la posesión de todos los territorios de las Indias. No obstante, reconocía la legitimidad de las formas de tenencia de la tierra anteriores a la colonización. Así, la Corona

113. A veces este mismo juez está presentado como Diego Ramírez. Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas, Instrucciones para el Gobierno de la Nueva España, Colección de Incunables Americanos*, vol. 3, Siglo XVI [edición facsimilar de la edición de Puga, México, Pedro Ocharte, 1563], Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945, f. 149v: “Para que Diego Ramírez vaya a tassar y visitar la provincia de Xillotepeque”. Madrid, orden emitida el 22 de mayo de 1550, ratificada el 17 de abril de 1553. Véase también la carta de Diego Ramírez, fechada del 3 de agosto de 1551, en BRAHM, *Colección Muñoz*, t. 68 [9/4848], f. 57v.

114. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 244, ex- f. 121r-v, actuales ff. 99r-v. Mandamiento entregado a Juan Ramírez, el 12 de julio de 1550.

115. O sea, una parcela de 50.4 m. de ancho por 336 m. de largo, es decir, 1.69 hectárea.

116. “Diez medidas de las susodichas [...] en el ancho y zento en largo [...]”, es decir, un terreno de 33.6 m por 336 m, o sea 1.12 hectáreas.

117. *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, op. cit.*, vol. 2, p. 90.

se atribuía el dominio eminente de todas las tierras, dejando a los indios libres de cultivar sus tierras.¹¹⁸

La legislación, sin embargo, tuvo que afrontar dos prerrogativas: velar porque los encomenderos no apliquen el derecho de manos muertas a las tierras de los indios y evitar que las congregaciones conlleven la pérdida de las tierras que los indios habían tenido que abandonar.¹¹⁹ Dadas las urgencias de la conquista y la evangelización, poco se respetaron estas dos leyes fundamentales. Los españoles ocuparon la mayor parte de las tierras de los señoríos indígenas y pronto las encomiendas ganaron terreno sobre los *calpullalli* y las *altepetlalli*. El descubrimiento de las minas estimuló el aumento de la producción de carne, y desde la década de 1530, y más aún en 1540-1550, la búsqueda de terrenos propicios para la implantación de la ganadería (sitios de estancias) se efectuó en menoscabo de las tierras de comunidad.

En suma, el gobierno peninsular admitió dos formas de propiedad indígena: la individual y la comunal. En el marco de las repúblicas indígenas se reconocieron la posesión privada y la posesión colectiva, de la que el fundo legal y el ejido son los componentes más relevantes. Las dotaciones de tierras incumbían al señor natural y, después de él, al cabildo indígena o bien a la Corona; también podían operarse a través de transacciones de compraventa entre comunidades o entre propietarios.

Las mercedes de tierras otorgadas a los indios

Frente a todas las vicisitudes resultado de la colonización, los indios presintieron la urgencia de precaverse contra eventuales acaparadores. En la década de 1530, dos propietarios pudientes se habían instalado en el Valle de Toluca: Hernán Cortés, poseedor de un sitio de estancia de ganado menor en San Mateo Atenco y el encomendero Hernán Gutiérrez Altamirano, quien disponía de los pueblos de Metepec, Calimaya y Tepemaxalco y mediante la obtención de mercedes se iba constituyendo allí lo que llegaría a ser el mayorazgo de los condes de Santiago Calimaya.

Tanto la protección de las posesiones de tierras, como la corriente generalizada de concesiones de bienes raíces fueron factores decisivos que impulsaron a los indios a escribir peticiones desde 1530. Según Ramírez de Fuenleal, ya para 1532 los indios conocían bien el derecho castellano; presentaban ante la Audiencia quejas relativas a usurpaciones de terrenos o a la no conformidad de las delimitaciones territoriales entre pueblos. Sacaban a relucir recurrentemente todos los conocimientos invaluables de su pasado agrario en el que se inspiraba la

118. Manuel Fábila, *Cinco siglos de legislación agraria en México (1493-1940)*, México, Talleres de Industrial Gráfica, 1941, pp. 26-27: real cédula de Carlos V, abril de 1546.

119. "Que los encomenderos no sucedan en las tierras vacantes por muerte de los indios". *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681] *op. cit.*, libro VI, título I, ley 30 (ley de Carlos V, del 14 de mayo de 1546): "Que a los indios reducidos no se les quiten las tierras que antes han tenido y otras". *Ibid.*, libro VI, título III, ley 9 (ley de Felipe II, 19 de febrero de 1560).

Corona para facilitar la resolución de los litigios. Los indios sacaban el mayor provecho de los argumentos más convincentes con la esperanza de que se les dotara de tierras.

La Corona legalizó la propiedad indígena de manera uniforme, al conceder mercedes a las comunidades. En la Nueva España, le correspondió al virrey don Antonio de Mendoza proceder a las donaciones. De alguna forma, legalizó el pacto hecho entre Carlos V y los indios por el cual el rey preveía distribuir las tierras a sus vasallos a fin de garantizar su sobrevivencia y su permanencia en sus respectivos pueblos. En el Valle de Toluca, las primeras solicitudes de mercedes de tierras datan de la década de 1530: su motivo es la voluntad de los habitantes de los pueblos de dedicarse a las actividades ganaderas. En aquella época, las propiedades otorgadas mediante mercedes dependían de la jurisdicción de la Corona; se trataba de baldíos ofrecidos por el rey a censo. El virreinato se comprometía a expedir un título de propiedad a todos los individuos o entidades que lo solicitaren: comunidades, gobernadores, cabildo o principales y caciques. Los documentos entregados en esta forma a las comunidades permitían a los cabildos ostentar un título legal de propiedad, si no de todas las tierras poseídas, cuando menos de aquellas que iban incorporando a sus territorios vía la administración colonial.

La primera merced de tierras conocida data del año de 1539; fue concedida a San Antonio Otompan, hoy San Antonio la Isla, para entonces sujeto de Calimaya (apéndices, Documento 1). Al igual que la mayoría de las mercedes de aquella época, fue concedida a los “caciques y habitantes” del pueblo y consistía en la donación de un sitio de estancia para ganado mayor. Las mercedes se otorgaban previa vista de ojos *in situ*, por la cual un juez de la Audiencia o un juez local reconocía la ubicación de las tierras requeridas. Un juez de la alcaldía mayor de Ixtlahuaca, Juan José Cortés, efectuó la merced de San Antonio Otompan asistido de testigos exclusivamente indígenas. Según otros procedimientos, en particular cuando la merced era entregada por un corregidor, se citaba a diez testigos, tanto indios como españoles.¹²⁰ La diferencia radica en la conformación de la población: en 1539 algunos españoles residían en Toluca –fundada en 1531– y dependían de la jurisdicción del alcalde mayor del Valle de Matalcingo. Pero salvo el marqués y algunos encomenderos y corregidores, eran pocos los españoles avecindados en el valle; cuando mucho, algunos agricultores se aventuraban a las afueras de la villa de Toluca. Por ello, los españoles fueron llamados a comparecer tardíamente, cuando ya habrían adquirido bienes en el valle. En 1539 estaba por adjudicar una cantidad importante de tierras vacantes. Para entonces, la concesión de bienes territoriales era un contrato que no implicaba más que al virreinato y a los indios, es decir, el rey y sus “vasallos libres”; por consiguiente, sólo los gobernadores de las cabeceras de Calimaya, Metepec y Xalatlaco participaron a la ceremonia de investidura de los sitios.

120. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, op. cit., p. 269.

Las tierras solicitadas por los indios de San Antonio Otompan estaban situadas

[...] en el Valle que dicen Mexicapan donde nombran Chapultepec al pie de un cerrito que tiene hacia el oriente un ojo de agua grande que le nombran Quaquacatl donde parten dos caminos que el uno va para Calimaya y otras partes y el otro va para Metepec i otras partes. Linda por el oriente con estancias e tierras de los caciques e tequitlatos del pueblo de Xalatlauhco por el Sur con estancias e tierras de los mismos Indios del pueblo de San Antonio –por el Poniente con estancias e tierras de los masegales e tequitlatos del pueblo de Callimaya– y por el Norte con tierras de la Real Corona y estancias e tierras de los caciques masegales tequitlatos del pueblo de Metepec.¹²¹

El hecho de que el juez hablara de las “estancias e tierras” de los pueblos de la región tiende a demostrar que los baldíos probablemente cubrían amplias superficies. Para la fecha, la competición aún era restringida. En otras partes, las comunidades aparecían como unidades compactas, corporativas; los poseedores de la propiedad era el grupo de los *macehuales*, tutelados por sus caciques y *tequitlatoque*. Subrayemos la ausencia de palabras tales como “tierras de comunidad” o “tierras de repartimiento”, que aparecieron más tarde, y el empleo exclusivo de las expresiones “estancias e tierras de los caciques y *tequitlatos*”. Podemos deducir que en 1539, la legislación española no había modificado aún a profundidad la estructura territorial. La Corona se limitaba a otorgar la posesión de los baldíos de su realengo.

La asignación de bienes territoriales obedecía a instrucciones muy estrictas: primero que todo, el juez debía cerciorarse de que la cesión no perjudicaría a nadie. Luego debía leer a los indios los artículos relativos a las restricciones que acompañaban las mercedes: las tierras tenían que sembrarse en el año que seguía a la donación, el número de cabezas de ganado debía ser razonable; no se podía vender la tierra, ni utilizarla como trueque y era inalienable; si sucediera, la Corona podía confiscarla y ofrecerla a un eventual comprador. Las dimensiones de los terrenos debían ser idénticas “a las de los *sitios* contiguos, sin dejar espacios vacantes entre ellos”. Por esto, cuando San Antonio recibió las extensiones referidas, los pueblos vecinos de Calimaya, Metepec y Xalatlaco sin duda habían obtenido antes mercedes de estancias para criar ganado. Además, la distancia que separaba una estancia de otra debía ser de “tres mil pasos de marca de cinco tercias de vara¹²² cada una”, o sea, 4.2 kilómetros de largo. Estas precisiones permiten deducir que el juez no determinaba la distancia “entre las estancias”, sino la extensión de un sitio de estancia para ganado mayor, que era de 5 000 varas de lado (4.2 kilómetros),¹²³ o sea, una superficie de 1 764 hectáreas.

121. Esta merced se encuentra en AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 325r-334r. El pueblo de Metepec la presentó cuando se opuso a una dotación de tierras que se iba a hacer en beneficio de algunos españoles en el siglo XVIII. Esta segunda copia se encuentra en AGN, Tierras, vol. 2079, exp. 18, ff. 1r-7v.

122. La *tercia* es la tercera parte de la vara –28 centímetros–, es decir, un paso. Cinco tercios de vara equivalen a 1.40 m.

123. Arturo Chávez Hayhoe, *Guadalajara de Antaño*, Guadalajara, Ediciones del Banco Industrial de Jalisco, 1960, p. 168.

Cuadro 10. Los gobiernos indígenas del Valle de Toluca en 1539

Pueblo	Gobernadores	Caciques
San Antonio Otompan	Don Clemente Valeriano Yxtexotzin gobernador y cacique	Don Bernardo de San Antón Atenco
[San Antonio la Isla]		Don Juan de Santiago Teguitzogo
		Don Gerónimo de Santiago Atotozin
		Don Martín de San Antonio Atecpatl
		Don Joseph de Santa María Quautototzin
Calimaya	Don Fernando de Santa María Atezcatzin	
Xalatlaco	Don Agustín Onofré Quaquaoatzin	
Metepec	Pasqual de la Cruz Chimalpopocatzin	

Fuente: AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 325r-334r. Merced otorgada “a los caciques y pobladores” de San Antonio Otompan en 1539.

La posesión del sitio de que estamos hablando fue establecida a nombre de los principales, caciques de San Antonio, y de los gobernadores de Calimaya, Metepec y Xalatlaco (cuadro 10). Ningún pueblo impugnó la dotación efectuada en favor de San Antonio “porque todavía quedaban tierras de la estancia e pagos que desde lo antiguo son propias de los macehuales congregados en Chapultepec e demás pagos que se nombran Tototlan, Totoquitlapilco, Tequantitlan e Atozantitlan del pueblo de San Antonio Otompan sujeto de Calimayan”.¹²⁴ El gobernador don Clemente Valeriano Yxtexotzin “tomo posesión por él y en nombre de los principales e demás común de los maceguals”. ¿Se trataba de macehuales o bien de indios recientemente instalados en el pueblo? Para sellar la toma de posesión “los naturales arrancaron yerbas e tiraron piedras de un lado a otro en presencia de los lindantes de la posesión que se hallaron presentes e hicieron otros actos de verdadera posesión”.¹²⁵

En la Audiencia de México, el juez receptor don Juan Francisco Guzmán firmó la ratificación; más tarde, el virrey convalidó el acta de posesión.

Esta merced permitió a los indios defenderse contra los españoles que posteriormente trataron de instalarse en ese sitio.¹²⁶ En la década de 1540, la cría de ganado había facilitado la obtención de ingresos suplementarios para el pago del tributo, muy elevado antes de que

124. AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 329r-v.

125. *Idem*.

126. En 1580, ante el número creciente de usurpadores potenciales, el virrey Martín Enríquez de Almansa volvió a mandar un acta de posesión al pueblo de San Antonio la Isla.

las Leyes Nuevas decretaran su reducción.¹²⁷ Esas dotaciones de tierras habían tenido lugar dentro de los lindes de las comunidades y nadie las había impugnado. Pero la política de congregación y la caída demográfica progresiva sin duda alentaron a los españoles a reclamar parte de esos terrenos, que quedaron baldíos unos treinta años después de la dotación.

Las tierras del calpulli

Para los *macehuales*, las formas de tenencia más importantes eran los *calpullalli*, controlados por el cabildo indígena y las *altepetlalli*, el conjunto de las tierras de una república. El vocablo *calpullalli* designaba los solares en el pueblo y las sementeras de las posesiones territoriales. Las tierras del común consistían en un mosaico de parcelas para la explotación individual. Los españoles designaban los *calpullalli* con la denominación “tierras de repartimiento” o “tierras repartidas a los macehuales”. Para designar la parcela se solían emplear las palabras *milpa*, *milli*; los españoles nunca utilizaban el vocablo nahua *tlalmilli*. En sus testamentos (de los siglos XVII y XVIII), los indios siempre tenían mucho cuidado con el empleo de la terminología relativa a la tierra, porque importaba evitar cualquier confusión entre las tierras asignadas por el cabildo, las tierras de comunidad o propias y las tierras de repartimiento.

En el sistema azteca, las parcelas eran poseídas en usufructo y se transmitían a los descendientes; cada miembro del *calpulli* conservaba el privilegio de su *tlalmilli* con la condición de sembrarla; de lo contrario, se le devolvía al conjunto del *calpulli*, que transfería las sementeras sin cultivar. Las tierras del *calpulli* producían los alimentos destinados al consumo de la población no campesina: pescadores, cazadores, artesanos, comerciantes, danzantes, cantantes y cuentistas. Zorita señala que en el Valle de Toluca, los *tlatoque*, los *tequitlatoque* o los ancianos efectuaban el control de las parcelas.

Los españoles adoptaron el principio indígena según el cual no se podía asignar las parcelas del *calpulli* más que para labrar y beneficiar. En los años de muy graves epidemias, en especial después del *cocoliztli* de 1545-1548, muchas sementeras cesaron de cultivarse por falta de mano de obra. Cuando no había herederos, el cabildo recuperaba las milpas para redistribuirlas; pero los procesos de devolución se vieron muy debilitados por la caída drástica de la población tributaria. A mediados del siglo XVI, una característica del campo era la existencia de superficies nunca antes vistas de tierras baldías que mucha gente empezó a reclamar. El

127. “Mandamos a las dichas personas que [...] en lo descubierto hagan luego la tasaición de los tributos y seruiçios que los yndios deven dar como vasallos nuestros y el tal tributo sea moderado [...] teniendo atención a la conseruación de los dichos yndios [...] que los españoles no tengan mano ni entrada con los yndios ni poder de mando alguno ni se sirvan dellos por vía de naburía ni en otra manera alguna en poca ni en mucha cantidad ni ayan más del gozar de su tributo conforme a la orden que la avdiencia o gouernador diere para la cobrança dél”. Antonio Muro Orejón, “Las Leyes Nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios”, *Anuario de Estudios Americanos*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, t. XVI, Sevilla, 1959, pp. 561-619; aquí, ley 38, p. 578.

contexto era más bien favorable porque Luis de Velasco I había incitado a los agricultores a apoderarse de las tierras que los indios ya no podían beneficiar.¹²⁸

Las posesiones del *calpulli* tuvieron que adaptarse a los desplazamientos de la población afectada por la sobremortalidad que conllevó la carencia de tributarios. Cuando Cortés realojó a los indios de la región de Calixtlahuaca en la periferia de la naciente villa de Toluca, los excedentes de población hicieron surgir nuevamente el problema de la insuficiencia de tierras. En cambio, cuando las tierras eran declaradas baldías, generalmente como consecuencia de la muerte masiva de los indios, la Audiencia nombraba un juez para efectuar un nuevo reparto de las áreas de la comunidad. En el Valle de Toluca les tocó a Pablo González y a Juan Ramírez hacerlo. Su misión consistía en distribuir todos los lotes, listar a los parcelarios en la pintura de las tierras y asignar una parcela para sufragar los gastos públicos de la comunidad.

En el Valle de Toluca había tierras vacantes, o baldías, mucho antes de la epidemia de *cocoliztli* de 1547-1548. Las dotaciones de sitios de estancia a los indios durante los años anteriores son prueba fehaciente de ello. Por lo tanto, no por casualidad las grandes epidemias de los años 1547-1548 coincidieron con la asignación sistemática de tierras indígenas a españoles. Las tierras distribuidas a los futuros hacendados y rancheros a partir de 1547 provenían justamente de los baldíos asignados a los indios por Carlos V. En el lapso de diez años, las comunidades no sólo perdieron sus baldíos, sino también gran parte de las tierras que habían adquirido legítimamente en la década de 1530. Un viraje jurídico está en el origen de este vasto movimiento de transferencias. Paulatinamente, el término baldío fue aplicándose a dos realidades muy distintas. Durante la década de 1530, la palabra “baldío” designaba los bienes realengos enajenables por la Corona. En cuanto las tierras habían sido repartidas, cesaban de ser baldías en el sentido de “sin propietarios”, y pasaban a ser legítima propiedad de su nuevo poseedor. En 1547-1548, los baldíos eran tierras que habían quedado vacantes después de la desaparición de la mayoría de los tributarios: en este caso, “baldío” era exclusivamente sinónimo de “no cultivado”. Fueron reincorporadas a los bienes realengos, pudiendo ser redistribuidas según la conveniencia del rey. En ese sentido, los “títulos de propiedad” o primeras mercedes eran en realidad contratos provisionales de usufructo de bienes reales que no daban lugar a la constitución de un patrimonio hereditario y transmisible. La fórmula según la cual el terreno debía “ser cultivado durante el año que seguía a la dotación” fue ampliada entre 1535 y 1547. Los legisladores ya no sólo tomaban en cuenta el año, sino los años que seguían a la dotación.

La creación de las tierras de comunidad propiamente dichas, es decir, de las tierras destinadas a la producción familiar del tributo, data de 1550. Se procedió a un reordenamiento de las tierras de comunidad en parcelas individuales. En Metepec, Antonio de Mendoza

128. “Les apercibiréis [los indios] a que cada uno labre sus sementeras y tierras para sus personas o renteros como solían y acostumbraban hacer con apercibimiento que las tierras que dejaren de cultivar se tomarán por baldías y se repartirán entre españoles e indios e otras personas que las labren y entendiéndose demás de las sementeras que son obligados hacer para pagar sus tributos como para el consumo del dicho pueblo [...]” Mandamiento del virrey al juez Juan Gallego para que los indios siembren trigo y maíz. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 2v-3r (16 de abril de 1554).

confió esa tarea a Juan Ramírez, un otomí de noble linaje, oriundo de Xilotepec. El juez de repartición cumplía las funciones de un juez de residencia; fue comisionado por el virrey en julio de 1550 y disponía de 15 días para cumplir su misión. La reasignación de las parcelas se decidió después de que un informe revelara en Metepec la existencia de profundas desigualdades. Numerosos indios tributarios no poseían ninguna sementera.¹²⁹ Es legítimo pensar que esas “personas sin tierras” eran *meyeque*, o sea terrazgueros de los caciques que residían en Metepec, Toluca, Calimaya y Tenango. Su estatus los ataba a las tierras de sus señores, por lo que de ninguna manera podían ser incorporados a la categoría de campesinos libres que eran los *calpulleque*. El número de *meyeque* debía de seguir siendo muy elevado en Metepec en 1550, porque el virrey determinó asignar a todos los indios tributarios una parcela de una hectárea y reducir las posesiones de los principales a 1.7 hectáreas. Esta tendencia a homogeneizar alcanzó su paroxismo cuando Mendoza concedió a todos los individuos, fuesen tributarios o principales, un terreno de 45 áreas en torno de sus casas.

Las decisiones de los jueces repercutieron negativamente en las comunidades. Los pueblos entablaron pleitos a fin de manifestar su desacuerdo acerca de las delimitaciones fijadas. En 1543, la villa de Toluca presentó una querrela contra Zinacantepec por una tierra ubicada dentro de los lindes de Zinacantepec, pero que pertenecía al cabildo de Toluca.¹³⁰ En 1555, en Calimaya, los caciques se quejaban de no poder beneficiar sus magueyales.¹³¹ Entre Xilotepec y Atlacomulco surgió un litigio territorial con el pretexto de que las mojoneras habían sido desplazadas y que Atlacomulco había usurpado gran parte de las salinas.¹³²

Claramente todavía no había quién comprara los baldíos. Eran demasiado pocos los tributarios como para que los sobrevivientes pudieran sembrarlos todos. En 1555, el cabildo de Toluca sacó partido de sus baldíos arrendándolos a españoles a censo y terrazgo. A su vez, los españoles se aprovechaban de esta clase de transacción para vender los terrenos, pese a que el contrato de arrendamiento prohibía la venta y la enajenación de las tierras que pertenecían a la república de indios.¹³³

Las adjudicaciones de tierras suscitaban disputas en torno al reparto y el usufructo de los espacios comunes, como las lagunas. En 1550, Toluca y Talasco tomaron una serie de medidas para regular el ciclo de las actividades lacustres: se determinó para cada villa días de pesca, de caza y de recolección de tules.¹³⁴ A finales del siglo XVI, los indios de la región de Toluca firmaron contratos con el administrador del Marquesado del Valle de Oaxaca. Así, el cabildo de San Mateo Atenco renovó varias veces, por escrito, ante un notario español de Toluca, el

129. “[En Metepec] muchos indios poseen muchas tierras y otros, [...] particularmente los macehuales, no tienen ningunas”. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 244, ff. 99r-v (12 de julio de 1550).

130. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 412, f. 171 v.

131. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 262r-v.

132. AGN, Mercedes, vol. 5, f. 40v.

133. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 106r. Mandamiento de Luis de Velasco I a López de Montealegre, alcalde mayor de Toluca (13 de febrero de 1555).

134. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 102, ff. 69r-70v.

contrato por el cual habían tomado a censo perpetuo cuatro caballerías de tierras —alrededor de 164 hectáreas—, por un monto de 35 pesos por caballería, es decir 140 pesos al año.¹³⁵

Como lo veremos más adelante cuando tratemos las dificultades de cohabitación entre comunidades y ganaderos, a partir de la década de 1550 la mayoría de las tierras fueron transferidas a españoles. Como consecuencia de la instalación de las congregaciones en 1562 y 1603, extensiones considerables fueron usurpadas y transmitidas mediante su arrendamiento o su venta. El trazado global de los terrenos y su reparto proporcional entre ganadería y agricultura sufrieron una transformación completa en el lapso de algunos decenios. Los primeros efectos se resintieron a partir del fin del siglo XVI, en el momento más agudo de la caída demográfica. Entre los despojos efectuados por el cabildo, las ventas ilícitas a terceras personas y la falta de cohesión comunitaria, peligraba la misma perennidad de las comunidades. A menudo, las viudas eran las primeras afectadas por las maniobras de los gobiernos indígenas que, so pretexto de que eran semitributarias, no tenían reparo en embargar las sementeras de comunidad de sus esposos para entregarlas después a una pareja de recién casados. Por su lado, los principales no cesaban de ser el blanco de querellas y amenazas constantes de parte de los cabildos.¹³⁶

La propiedad privada

La propiedad hereditaria de los *tecuhtli* se fundaba en las *tecpantlalli*, las tierras de la casa señorial de un linaje. Los *calpulleque* y los *mayeque* las trabajaban como aparcerías, terrazgos o arrendamientos. Por último, las *pilalli* pertenecían a los *pipiltzin*, señores de rango inferior: eran asignadas a título de patrimonio a particulares, así como a sus hijos y a sus hermanos. El soberano las distribuía también para sufragar los gastos administrativos, en cuyo caso, las cultivaban *calpulleque* y *mayeque*.

Las propiedades privadas se derivaban por lo esencial de las *pilalli* y *tecuhtlalli*. Las *pilalli* eran posesiones transmisibles a los herederos, varones o mujeres; podían ser cedidas o vendidas porque no estaban vinculadas a un cargo oficial. En principio, los españoles respetaron la legitimidad de las propiedades privadas de los indígenas, pero la desintegración provocada por la Conquista, así como el desmantelamiento de las redes de vasallaje contribuyeron a mermar la propiedad de la nobleza. Por ejemplo, los encomenderos rechazaron las pretensiones a la propiedad privada indígena en las jurisdicciones de sus encomiendas y no

135. Se renovó el contrato entre, por una parte, Sebastián Rafael, gobernador de San Mateo Atenco, los tres alcaldes, seis principales y el escribano del cabildo y, por otra parte, Cristóbal de Molina, administrador de los bienes de la familia Cortés en el Valle de Toluca. Archivo Histórico de la Notaría 1 de Toluca (en adelante AHNT), cuaderno 8, leg. 1, ff. 159r-160v.

136. Véase, por ejemplo, AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, exp. 100, f. 23r: Ana Olin Xochitl, viuda de Miguel Tlanquequech, originaria de Tepemaxalco, poseía una casa y solar en el barrio de Mexicapan. Sus bienes fueron embargados por el cabildo que pretendía entregarlos a Isabel Copalxochitl. El virrey Luis de Velasco II ordenó una encuesta el 25 de octubre de 1591. En Toluca, Tomás Tecpa fue sometido a la misma presión; este principal presentó sus títulos de nobleza ante las autoridades virreinales en vista de obtener un amparo de posesión. Véase AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, exp. 538, f. 118r.

reconocieron las relaciones complejas de tenencia de la tierra, tal como las estipuladas por los usos y costumbres de los indios. Las autoridades españolas simplificaron al máximo los usos relativos a la tierra y la transmisión patrimonial; también modificaron la estructura de las propiedades señoriales explotadas por labradores de la clase de los terrazgueros.

En el siglo XVI, las propiedades privadas eran reconocidas legalmente siempre y cuando el propietario pudiera demostrar que era el poseedor mediante los manuscritos familiares. A menudo la Audiencia de México concedía a los caciques sus títulos de propiedad y títulos de caciques en una sola entrega: estas dos ratificaciones convertían la propiedad privada en un bien legítimo y transmisible. Cuando no les llegaba bastante pronto la ratificación, los caciques presentaban una solicitud ante la Audiencia, al igual que lo que hacían los vecinos de una comunidad. Una vez obtenida la merced, el virreinato daba fe del acta de posesión en beneficio de quien la recibía y de sus herederos.

El cacicazgo estaba conformado con propiedades privadas cuya legitimidad se fundaba, por una parte, en la genealogía y los títulos de propiedad establecidos antes de la conquista –en la forma de registros o códices– y, por otra, en documentos expedidos por las autoridades españolas, relativos a bienes o títulos adquiridos después de la conquista. Por lo general, las tierras cacicales se encontraban tanto en las cabeceras como en los pueblos sujetos. Varios ejemplos ponen en evidencia que las tentativas de consolidación de los españoles no impidieron que los caciques conservaran algunas tierras fuera de los lindes de las jurisdicciones fijados por la Corona.¹³⁷

En 1547, la Audiencia de México comisionó a Pablo González a Toluca; el escribano que lo acompañaba transcribió parte de los acuerdos que se establecieron con la nobleza regional. La declaración en la que los señores del Valle de Toluca se resignaban a suscribir la política real, reza como sigue:

Yo soy don Hernando, y yo don Luis, y yo don Pedro Tecpatzin, y yo don Pablo y yo, don Pedro Chimaltzin. Y nosotros los nobles no nos nombramos porque somos muchos, y por ello, nosotros los señores jefes, todos los viejos del pueblo, que agora voluntariamente nos vimos y nos reconocimos como personas que éramos los beneficiarios, en nombre de Dios y por fin ahora, con lágrimas en los ojos, suspirando lo decimos, así lo aceptamos, así lo acogimos los más decentes sin envidias, no nomás con palabras faltas de sinceridad respondimos en presencia de la verdad de la justicia de nuestro gran gobernante el Emperador, que le somos sus súbditos en este mundo [...] Nosotros con nuestra palabra de verdad, con nuestra voluntad renunciamos lo nuestro; decimos: “Que eso se tenga, así como lo dividió, así como dio la tierra Moctezuma. Que así sea, que así se tenga, tal vez en esta forma, por ello, vamos a pasar otro poquito de trabajo, puede sucedernos algo malo; pero con eso se irá calmando el pueblo; que nuestro Dios padre nos ampare, que así se haga”.¹³⁸

137. Este proceso saca a la luz con el ejemplo de cuatro indias cacicas de Tenango, quienes conservaron tierras de su patrimonio en Malinalco. AGN, Indios, vol. 3, exp. 332, ff. 77r-v.

138. Texto publicado en español por Rosaura Hernández Rodríguez, *El Valle de Toluca, op. cit.*, p. 93.

El estilo poético de esta declaración colectiva es poco común. La nobleza, probablemente de ascendencia matlatzinca (Chimaltzin), renunció a reivindicar sus derechos señoriales. Así, el virrey Mendoza pudo acelerar el proceso. Mandó a Pablo González a que repartiera sementeras a los macehuales sin tierra, cada cual con una superficie de “veinte palos de ancho por cien de largo”.¹³⁹ También asignó un solar a cada familia y después estableció un registro de las posesiones adjudicadas a los tributarios de Toluca. Las tierras se traspasaron a las comunidades indígenas, a la Iglesia –tierras de la comunidad– y a los propios. El gobernador de Toluca, don Hernando, y don Juan Tiltotzin, reaccionaron de inmediato reclamando “tierras, casas y macehuales” situados en Cacalomacan, “sujeto de Toluca”. En su opinión, el reparto de tierras a los macehuales no podía despojarlos de sus posesiones particulares. Por consiguiente, Pablo González y Juan Ramírez intervinieron de nuevo en 1550; resolvieron que la tierra denominada Nacazculco pertenecía a los tributarios de Cacalomacan y no a don Juan Tiltotzin. Le reconocieron a éste tan sólo una parcela de 2.1 hectáreas con los correspondientes tributos.¹⁴⁰ Por último, un terreno fue restituido al señor Diego Xumutle.¹⁴¹

El gobernador de Toluca, don Hernando, reivindicó la propiedad de parcelas situadas en Cacalomacan y Capultitlan; dado que “habían pertenecido a Chimaltecuhtli”,¹⁴² debían ser incorporadas a la nueva villa. En ese sentido, respondía al contenido de la renuncia anterior ratificada por don Pedro Chimaltzin. La Real Audiencia se negó a transferirlas al cabildo de Toluca. No obstante, en 1552, Pablo González restituyó terrenos que eran de la propiedad de Diego Jacobo.¹⁴³

[...] en representación del Virrey don Luis de Velasco, y con su deseo, a ti Diego Jacobo del pueblo de Toluca, originario del Barrio de Tlauhtzinco, te doy tu tierra, ya hace cinco años que lo mereciste que 10 está en tepetz techmocalal (?) las tierras de tu casa cerca de donde estás, 40 está en Tezontepec; 25 en Mixcohuatl, 40 está en Xampan, 160 está en Oztoticpac; 100 en Cacalomacan; 100 está en Metepec, 100 está en Zinacantepec. Se hizo con linderos, ya se contó 660. Y ahora apenas recibiste 199 que está en Tlaxomulco, ya son 760. Sobre ellos irá un peso, 7 tomines y 20 cacahuates cada año. Estas ya son tus tierras [...] No las podrás vender, ni los vendes, las escrituras para entierros, y si no, por órdenes de los gobernantes (?): el gobernador, los alcaldes y el regidor.¹⁴⁴

139. El término *palo* –en náhuatl *quauitl*– designa la vara matlatzinca que equivale a dos varas españolas, o sea una braza de 1.68 m. Así, la superficie que se les entregara a los *mayeque* es de 33.4 m. por 167 m., o sea 0.56 hectáreas. Esas superficies se acercan a las que se adjudicaban a todo tributario recientemente instalado en Calimaya cuando se hizo la congregación de 1562. Véase el capítulo 6.

140. “noventa e cinco brazas en lo largo e ochenta en lo ancho”. AGN, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3, exp. 2, ff. 916r-v. Documento citado por Rosaura Hernández Rodríguez, *El Valle de Toluca, op. cit.*, p. 95.

141. “Yten la tierra que se nombra Tescuco se averiguó que pertenecía a Diego Xumutle e se mandó restituir”. *Ibid.*, p. 95.

142. Véase el capítulo 2.

143. Ese personaje fue juez en Tlacotepec; se encargaba de convocar a todos los principales y de vigilar el desarrollo de las elecciones. El 3 de noviembre de 1555, el virrey le encargó buscar “un buen cristiano y de buena vida, que de el ejemplo”. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 255v.

144. Texto publicado en español por Rosaura Hernández Rodríguez, *El Valle de Toluca, op. cit.*, p. 97.

La Audiencia le adjudicó todas esas tierras a cambio del pago anual de un muy simbólico monto de dos pesos. La última cláusula del contrato disponía que si el gobernador obligaba a don Diego Jacobo a vender dicha tierra, éste tendría derecho a reclamar una escrituración de la venta. En caso de venderla por voluntad propia, el acta de venta se incluiría a su testamento para que sus herederos no pudiesen reivindicarla como parte de su patrimonio familiar.

La creación de las tierras de comunidad se revelaba incompatible con la preservación de los cacicazgos y el cargo de gobernador no daba acceso a bienes particulares. Paralelamente, la nivelación de la sociedad conducía a suprimir los privilegios. La única vía de que disponía la nobleza indígena era lograr que se le concediesen nuevos bienes a través de las mercedes de tierras. Pero para ello debía renunciar definitivamente a los bienes adquiridos por transmisión hereditaria y ceder sus tierras a los tributarios. El juez González había suprimido las desigualdades entre la nobleza y la población tributaria por medio del reparto de tierras “a los [macehuales] que no las tenían”:

[...] los gobernadores que han sido se les han dado y repartido tierras desiertas para que las labren y por ellas tributen y ansimismo las tierras que han sido labradas y quedado desiertas [...] los gobernadores han estado en costumbre y posesión de repartir las dichas tierras y dallas a indios que las pueblen y por ellas tributen y los indios de los dichos barrios injusta e indebidamente pretenden eximirse de la sujeción y quererse hacer señores de todas las tierras no teniendo como dicho es más señorío.¹⁴⁵

Los señores se quejaban por el despojo de bienes de que eran víctimas, con la esperanza de que la justicia les sería favorable. Ahora bien, la mayoría de los pueblos beneficiaba tierras que habían pertenecido a la nobleza matlatzinca y la situación —que se remontaba a la época mexica— había sido ratificada por los jueces de repartición desde 1547 y se prolongó durante la segunda mitad del siglo XVI. La solidaridad entre las noblezas no consiguió ser un frente de oposición significativo.

Pese a todo, las discusiones relativas a la distribución de las tierras en detrimento de los principales se alargaron por unos quince años. En 1564, Luis de Velasco comisionó a Pedro de Moxica, corregidor de Tenango, para realizar una encuesta acerca de las tierras que el cabildo declaraba baldías, porque deseaba repartirlas a los macehuales. El cabildo pretextó que los caciques y los principales se las habían arrogado, a pesar de que pertenecían a la colectividad. Pero el verdadero argumento era que mucha gente “tenía demasiadas tierras”; mientras que otros por desgracia carecían de sementeras y no podían “pagar sus tributos”. Dicho de otro modo, en 1564, los principales aún disponían de algunos de sus bienes patrimoniales; por su lado, los tributarios dependían completamente de los repartos de los jueces comisionados desde México; no obstante, les convenía reconocer la legitimidad de los principales, ya que

145. *Ibid.*, p. 99.

la Corona les ofrecía la posibilidad de consentir la condición de vasallos dotados de tierras. Hacían falta pruebas de la apropiación ilegal para que el virrey confiriese bienes territoriales a los nobles. De todas formas, el clima no les era muy favorable, puesto que Valderrama había alentado a la Corona a crear una sociedad homogénea; en adelante, en una sociedad plural, ya no podían prevalecer las antiguas divisiones entre nobleza indígena y población tributaria, ni entre herederos del señorío matlatzinca y herederos de las tierras de Axayacatl.

Otro factor, sin duda igualmente decisivo, era la repartición de la población. Todos los debates relativos a la equidad de las asignaciones de tierras correspondían a una fase en que la configuración demográfica obligaba a los cabildos a confiscar tierras a los principales para transferirlas, en virtud del bien común, a los habitantes de los poblados creados hacía poco, particularmente alrededor de Toluca.¹⁴⁶ En las postrimerías del siglo, las confiscaciones de bienes territoriales eran de otra naturaleza. El cabildo ya no se encargaba de transferir los bienes de los nobles a las comunidades. Las luchas se individualizaban: conforme a las sucesiones, algunos indios reclamaban tierras, aun en circunstancias en que podían legítimamente pretender ser sus depositarios o sus herederos. Así, en 1590, Juana Ozomatli reivindicó tierras, casas y solares, propiedades de su cuñada Ana Marta y de su esposo, Juan de Castro. Ana Marta era pariente de Pablo de San Francisco, vivía en Metepec. Declaró haber recibido todos estos bienes de su familia; las tierras anexadas “le pertenecían por herencia y patrimonio de sus padres”.¹⁴⁷

Al establecer unidades determinadas mediante una serie de delimitaciones, las autoridades españolas lograron prevalecerse de la consolidación de las comunidades y de la jerarquía de las cabeceras y sujetos, componentes indispensables para la congregación y la evangelización, pero, sobre todo, para los pueblos que obtenían de esta manera la exclusividad de la gestión de un espacio determinado. La historia colonial agraria evidencia el apego, la defensa y la fuerza del territorio en la identidad colectiva. Las operaciones implicadas en las delimitaciones territoriales condujeron a determinar el estatuto de las localidades –cabeceras y sujetos– y los documentos que se produjeron en aquel entonces adquirieron el valor de título de propiedad para los pueblos cuyas tierras habían sido censadas. A todo lo largo del periodo colonial se evocó con virulencia la inviolabilidad de las líneas divisorias porque eran unos cuantos puntos de referencia que probaban la doble legitimidad del estatus político y de la posesión territorial. Desempeñaban el papel de testigos vivos, por así decirlo, cuando se solicitaban concesiones –o se hacían intentos de apropiación– de terrenos cuya asignación podía poner en peligro la continuidad de los deslindes o, si se prefiere, la perduración de las entidades políticas.

146. AGN, Mercedes, vol. 7, ff. 259v-260v. Mandamiento de Luis de Velasco I, dirigido a Pedro de Moxica, el 10 de enero de 1564.

147. Luis de Velasco II entregó un amparo definitivo de estos bienes en favor de Ana Marta, el 17 de septiembre de 1590: AGN, Indios, vol. 3, exp. 30, f. 8v.

ENTRE LAGUNAS Y VOLCANES. TENANGO, TEPEMAXALCO-CALIMAYA Y TLACOTEPEC

El contexto

A finales de la década de 1550, la inminencia de la creación de las congregaciones religiosas preocupaba a la mayoría de los pueblos; querían que las doctrinas se basaran en sus antiguas líneas de división, pero no tenían documentos oficiales. Por esta razón, las autoridades de Tlacotepec se dirigieron al virrey suplicándole que les ayudase a recuperar los lindes de su “territorio ancestral”. El expediente llegó al Consejo de Indias que les mandó una respuesta: Felipe II había enviado una real cédula donde ordenaba que la Audiencia de México delegase a un juez comisionado para permitir a los vecinos de Tlacotepec entrar en posesión de las tierras que eran suyas en tiempos mexicas; se trataba de garantizar que ninguna tercera persona entrase ilícitamente en sus terrenos.¹⁴⁸ Durante los decenios anteriores (años 1530-1560), el territorio se había deteriorado tanto que las comunidades ya no sabían a ciencia cierta dónde estuvieron colocadas las mojoneras originarles; además, Tlacotepec sospechaba que sus vecinos las habían reubicado. Al enterarse de eso, Felipe II ordenó una encuesta con miras a averiguar “qué personas los auía quitado y por que causa [...] y que sauido y aueriguado los reformase por su propio límite y cordillera de modo que cada uno de los dichos pueblos conociese lo que les pertenecía [...] y en lo que serca dello ante él se pidiese oydas y llamadas las partes proueyese lo que fuese justicia”.¹⁴⁹

Los indios de Tlacotepec presentaron una querrela contra sus vecinos en un contexto muy peculiar. Una situación tan conflictiva pudo haber surgido a causa de dos factores: la inminencia de la creación de las congregaciones y la amenaza de los grandes hatos.

El proyecto de juntar a la población indígena en poblados mayores se remonta a los años 1536-1537. Desde el punto de vista de la Corona, la congregación voluntaria de los indios podía permitir “que sean instruidos en las cosas de nuestra santa fe”. Las autoridades peninsulares propusieron entonces a sus representantes en las Indias iniciar esa operación junto con los caciques que explicarían a sus súbditos que les convendría agruparse. En suma, la congregación apelaba a la buena voluntad de los señores y de sus vasallos. El rey ordenó que los indios se congregasen en lugares donde fuese posible y si así lo desearan. En 1540, el programa de congregación no había avanzado mucho. Se había advertido al rey que su intención no era realizable si los indios no “se veían obligados a hacerlo”.¹⁵⁰ El proyecto de congregación se reactivó más resueltamente en 1551; se presentó entonces como necesario para sufragar el tributo. Sólo

148. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4. El litigio cubre los años 1559-1562.

149. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 2r.

150. Francisco de Solano, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, doc. 44, pp. 166-167: real cédula dirigida al gobernador y obispo de Guatemala, Madrid, 16 de junio de 1540.

los pueblos correctamente administrados, situados dentro de términos estables, podían dar las garantías de que podían pagar las tasaciones tributarias:

Porque en alguna parte de esas nuestras Indias auia algunos Indios naturales que no tenían pueblos en que viuiessen juntos, y por el consiguiente les faltaua términos en que coger tributos, y que no los auiendo de pagar de sus personas, quedauan libres del [...] mandamos poner en entera libertad, y prohibimos que el audiencia y gobernador de las dichas Indias, las rigiesen e hiziesen juntar en uno o más pueblos donde pudiesen viuir y multiplicar, y ser industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, y se les señalasen términos en que pudiesen sembrar los frutos necesarios, y criar los ganados que tuuiesen [...].¹⁵¹

En 1560, Felipe II pidió a Luis de Velasco que procediera a la reducción de los indios dispersos. Esta vez, la formulación relativa al destino de las tierras indígenas era más precisa: “estareys aduertido que no se les quiten a los que ansi poblaren las tierras e granjerías que tuuieren en los sitios que dexaren, antes prouereys, que aquellas se les dexen y conseruen como las han tenido hasta aquí”.¹⁵²

Esta cláusula es fundamental para comprender por qué, en los años 1559-1562, la mayor parte de los pueblos buscó el apoyo de los jueces de la Audiencia y del Consejo de Indias para delimitar las tierras de su comunidad. Era la única manera de no perder el territorio de las repúblicas, fuesen o no elegidas como congregaciones. En 1562, era real la voluntad de proteger la propiedad de la comunidad. En efecto, como consecuencia de la catástrofe demográfica de la década de 1540, algunos españoles se valieron de la desertificación de los pueblos y el abandono de las aldeas aisladas para reclamar tierras declaradas “baldías”. Fue el caso, en primer lugar, de los encomenderos, denunciados en varias reales cédulas por acostumar usurpar las tierras de los indios o por haberlas “tomado por fuerza”.¹⁵³ La mayoría de esos bienes, generalmente destinados a la ganadería, era legalmente poseída porque los nuevos propietarios habían obtenido mercedes de tierras. Desde los años 1550, los ganados habían invadido amplias extensiones del valle. De aceptar agruparse en las congregaciones, los indios corrían el peligro de perder cada vez más tierras en beneficio de los hatos. La legislación española había contemplado el caso; las cédulas y provisiones reales recomendaban a los virreyes velar porque previamente a las entregas de sitios de estancia para ganado, se llevara a cabo una encuesta. Pero esas medidas no eran suficientes. Desde 1540, numerosas peticiones afluyeron a España;

151. Diego de Encinas, *Libro primero de provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas libradas y despachadas en diferentes tiempos por Sus Majestades*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945 [edición facsimilar de la edición de Madrid, Imprenta Real, 1596] 4 vols.; aquí, vol. 4, p. 277: Real Provisión, Cigales, 21 de marzo de 1551. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro VI, título III, ley 1.

152. “Para que se cumpla con lo que está mandado, que los yndios que se junten en pueblos, y que no se les quite a los que poblaren las tierras”: real cédula del 19 de febrero de 1560, en Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas, Instrucciones*, *op. cit.*, f. 208v.

153. “Real Cédula para que se haga justicia sobre los agravios que los encomenderos hacen a los indios tomándoles sus tierras”, 9 de octubre de 1549, en Francisco de Solano, *Cedulario de tierras*, *op. cit.*, doc. 50, p. 172.

todas informaban al rey que el ganado (reses, caballos, ovejas y otros animales) causaba graves daños “en las sementeras de los naturales de esta tierra y sobre todo el ganado mayor que queda sin vigilancia [...] a causa de lo que los indios tienen mucho trabajo”. Consecuentemente, el rey mandó que las tierras dedicadas a la ganadería se encontrasen alejadas de los pueblos de indios y de sus sementeras, y que “para el ganado se señalasen tierras aisladas y desocupadas donde los puedan llevar a pastar y no cometan tales agravios”. Se recomendaba también a los ganaderos contratar guardianes para evitar que los animales hicieran estragos. En caso de devastaciones, había que indemnizar al propietario por las pérdidas sufridas.¹⁵⁴

En suma, en 1559, los campesinos indígenas tenían que delimitar sus terrenos a fin de evitar que los españoles invadieran las tierras que estaban obligados a dejar en parte baldías. Al mismo tiempo rivalizaban para obtener el estatus de cabecera, un estatus sumamente importante puesto que, al convertirse el pueblo en congregación, los riesgos de despojos de tierras se volvían casi nulos. Es lo que ahora vamos a examinar.

Un pleito ordinario

Para la Audiencia de México, el reconocimiento de las tierras era una prioridad. En febrero de 1559, Alonso de Trujillo, “vecino de la ciudad de México”, fue comisionado para trasladarse a los pueblos litigiosos y redactar un informe. El objetivo de su encuesta era llegar a establecer un acuerdo entre las tres repúblicas de indios de Tenango, Tepemaxalco-Calimaya y Tlacotepec. En marzo recibió a los indios de Tlacotepec que habían iniciado un juicio contra los principales de Tenango. La república de Tlacotepec invocó varios argumentos; en primer lugar, atribuyó a su pueblo el título de principal pueblo en el Valle de Toluca, subrayando con esto el número elevado de sus habitantes; luego, arguyó que había perdido su territorio en el curso de la segunda campaña azteca,¹⁵⁵ haciendo hincapié en las múltiples tasaciones impuestas por el poderío mexica en los señoríos matlatzincas: el soberano Axayacatzin había conquistado los pueblos del dicho Valle de Toluca y los había puesto bajo su poderío, sirviéndose de ellos e imponiéndoles “tributos y otros provechos”. Esta aserción no deja de evocar el papel desempeñado por Tlacotepec y Zinacantepec en la rebelión contra Axayacatl entre 1477 y 1480,¹⁵⁶ sublevación que había provocado una réplica inmediata y, enseguida, la destitución de Chimaltecuhtli. Curiosamente, Tlacotepec muestra que la conquista mexica había conllevado el cese del desorden: “Y visto por el dicho Axayacatzin que no auía policía ni orden entre los pueblos [...] auía mandado se hechasen mojoneras entre ellos los cuales se pusieron y hecharon”.¹⁵⁷ ¿Era paradójica esa actitud?, ¿o resignada? Lo cierto es que de alguna forma

154. Este texto, así como los extractos anteriormente citados están en la *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro IV, título XII, ley 12 y Diego de Encinas, *Libro primero de provisiones*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 69-70.

155. Tlacotepec entregaba los tributos a Tenochtitlan, véase el cuadro 8, en este capítulo.

156. Véase el capítulo 2, “Las guerras de conquista”.

157. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, ff. 3r-v.

este testimonio demuestra que en 1480 el señorío matlatzinca estaba muy debilitado; tras su supeditación al imperio azteca, ningún pueblo estaba en una situación política y territorial estable. Al igual que los *calpixque* de Tenochtitlan, que sustituyeron a los señores naturales, los términos de Axayacatl sirvieron para fortalecer el dominio mexica.

Hemos visto antes que, una vez convertido en dueño de los señoríos matlatzincas, Axayacatl distribuyó tierras a sus aliados. Las delimitaciones a las que se refieren los testigos de Tlacotepec en 1559 datan de aquella época. Por lo demás, no se avanza ninguna argumentación en favor de un reconocimiento de la sujeción a la Triple Alianza: Tlacotepec afirma solamente que posee un territorio definido y delimitado durante el reinado de Axayacatl.¹⁵⁸ A falta de poder presentar pruebas relativas a la organización territorial matlatzinca, la república se funda en los términos visibles que el soberano azteca había ordenado establecer. Las mojoneras del soberano llegaban más allá de la Cuenca del Alto Lerma: abarcaban la región comprendida entre Xiquipilco y Tecualoya.¹⁵⁹ Los mojones instalados por Axayacatl tenían valor jurídico para la Audiencia, pero para los pueblos concernidos, esas mojoneras habían implicado una recomposición territorial arbitraria. Esto explica sin duda el que en Tlacotepec la situación fuera tan ambigua: les resultaba difícil respetar esos deslindes sin tomar en cuenta los cambios políticos ocurridos en el siglo XVI; acusaban a sus vecinos de Tenango y Tepemaxalco de entrar en sus tierras y montes y de “[quebrar] el dicho lindero”,¹⁶⁰ en particular en Tlalsonco, una aldea creada por Tlacotepec, que reunía una decena de casas y dependía de su cabecera política.

Conforme con lo dicho por los demandantes, las tentativas de establecer límites entre los pueblos se remontan al menos a la administración del primer virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza. Durante su gobierno se resolvieron numerosos conflictos, particularmente el que oponía a Toluca y Zinacantepec con motivo de un terreno situado en los confines de sus respectivos territorios.¹⁶¹ También había intervenido el virrey en la querrela que dividía a los principales de Calimaya por un lado y, por el otro, al gobernador y el cabildo: éstos pretendían apoderarse de los magueyales que los caciques poseían a título de tierras patrimoniales.¹⁶² El enjuiciamiento entablado en la década de 1540 por iniciativa de Tlacotepec, no había dado lugar a ningún fallo, por lo que se prolongó nueve años después de la partida del presidente de la Primera Audiencia.¹⁶³ No fue hasta 1556 cuando la petición de

158. Este mismo tipo de afirmación se encuentra en Tepeaca en el siglo XVI. Véase Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, Ediciones de la Casa Chata, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1984, pp. 170-171.

159. “Se pusieron y hecharon podría auer más tiempo de ochenta años y por ellas les auía señalado a cada uno sus términos y montes tierras y aguas como lo auía hecho en los pueblos de Xiquipilco, Toluca, Metepeque, San Bartholomé, Calimaya, Tepemaxalco, Teutenango, Atlatlauca y Tecualoya”. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 3r.

160. *Idem*, f. 3v.

161. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 412, f. 171v.

162. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 262r-v.

163. Antonio de Mendoza desempeñó un papel de suma importancia en esa región para la asignación de tierras a los indígenas, porque firmó la mayoría de las mercedes de los inicios del periodo colonial.

Tlacotepec llegó al Consejo de Indias.¹⁶⁴ Para la fecha, la cantidad de litigios por resolver había decuplicado. En los valles centrales, todos los pueblos recurrían a los tribunales; no conseguían ponerse de acuerdo sobre las líneas divisorias de sus territorios. Xilotepec y Atlacomulco se disputaban las tierras y las salinas; el gobernador de Xilotepec acusaba a los mazahuas de haber desplazado los mojones. Se puso una queja al respecto también, y se pudo así proceder al deslinde de los territorios, indispensable para la formación de repúblicas gobernables.¹⁶⁵

Los habitantes de Tenango no se contentaban con penetrar en las tierras de Tlacotepec para talar árboles —que era lo que se decía en Tlacotepec—; también confiscaban hachas y ropa e incluso encarcelaban a sus vecinos.¹⁶⁶ Para oponerse al uso ilícito de sus tierras y al secuestro de sus bienes, Tlacotepec solicitó al rey que les entregara un *acta de posesión*, es decir, una merced de tierras que les permitiera gozar del usufructo exclusivo de sus bosques y montes. Exigieron que sus vecinos volviesen a colocar “en su lugar de origen” la mojonera de Axayacatl que “el dicho Axayacatzin auía puesto alsando los mojones de manera que claramente se viesen y pareciesen”.¹⁶⁷ En definitiva, Tlacotepec deseaba conservar el control de la aldea de Tlalsonco, obtener el estatus de cabecera y convertirse en congregación.

El juez Trujillo, comisionado para poner fin al litigio, había obrado como representante de la Real Audiencia de México; había realizado una vista de ojos para comprobar la ubicación de los “linderos y mojoneras” de Tlacotepec. Dado que importaba respetar los “linderos ancestrales”, todas las descripciones de los puntos de contigüidad eran determinantes para fijar las divisiones territoriales. Se dio el caso, por ejemplo, con la mojonera situada “al pie del dicho cerro de Tepemaxalco, que llega en línea recta a la Sierra Nevada que llaman Chinantecatl y hasta la cumbre de la dicha sierra” (mapa 21, punto B). Tenía unos cien años de antigüedad y había sido “reformada y renovada” por Martín Dorantes, “juez de Cortés”, en la década de 1530¹⁶⁸ (mapa 22). La fecha coincide con el regreso de Hernán Cortés al Valle de Toluca. Para la época, Toluca, Metepec, Tepemaxalco, Calimaya, Tlacotepec y Tlachichilpa todavía le pertenecían.¹⁶⁹ Los indios afirmaron que habían restaurado los deslindes de Axayacatl, para después incorporar todos estos territorios a sus posesiones.¹⁷⁰ El conquistador había despla-

164. AGI, Patronato, 283, doc. 2, R 64 (petición del 16 de junio de 1556).

165. AGN, Mercedes, vol. 5, f. 40v.

166. “[...] quitando a los naturales las hachas de cortar leña y mantas y llebándolos presos al dicho pueblo de Teutenango donde los maltrataban y llebaban sus haciendas en grandes y graves penas establecidas por fuerça y por daño pidieron al dicho juez procediese contra los culpados por todo rigor de dicho ejecutando en sus personas y bienes las penas que auían incurrido”. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, ff. 3v-4r.

167. *Ibid.*, f. 4r.

168. Martín Dorantes, que los indios califican de “juez” es en realidad el administrador de los bienes de Cortés en el Valle de Toluca.

169. La segunda Audiencia, presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal, conservó la mayoría de esta región para la Corona y no le dejó al marqués sino “la villa de Toluca con sus sujetos”. Hernán Cortés inició un procedimiento judicial pero nunca recuperó Calimaya, Tepemaxalco, Metepec, Tlacotepec y Tlachichilpa. AGI, Patronato, 16, doc. 2, R. 32.

170. “Después que el marqués del Valle auía pasado a estas tierras y partes y podía auer quarenta años poco más o menos, auía ido al dicho su Pueblo un Martín Dorantes juez de comicion el qual auía reformado y renobado la dicha mojonera que tenía declarado que iba a dar a la Sierra Nevada y estando en la dicha posesión y señorío sin ninguna rason”. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 4v.

zando las líneas de división que separaban Toluca y su región meridional limítrofe; la distancia comprendida entre el centro de la aglomeración y la extremidad de su periferia había servido más tarde de radio para trazar el círculo que abarcaba el territorio de la villa de Toluca. Ahora bien, la segunda Audiencia de México, presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal, había mantenido la mayor parte de esa región en beneficio de la Corona y posteriormente, durante el virreinato de Mendoza, había iniciado un procedimiento judicial de reconocimiento de los linderos de Axayacatzin, descritos como sigue:

La mojonera que comenzaba a correr entre los dichos pueblos desde la mojonera que decían Tepemajalco Quaxustengo y va y corre por su derecera y pasa junto a la Iglecia de la estancia de masehuales que decían Tlalçonco e iba subiendo al cerro que decían Tlalçongo y bajaba al dicho cerro abajo y cruza por el camino que va del pueblo de Toluca a las minas de Taxco y llega a la mojonera que dicen Axulu[a]pa donde fenece la dicha mojonera con el pueblo de Gueytenango y comiensa la mojonera del de Atlatlauca de que en este proceso se hase mención.¹⁷¹

Los mojones que separaban las tierras de los dos pueblos habían sido cambiados y después se habían trazado los caminos para terminar de fijar el contorno del territorio. Sin duda deseoso de respetar las cláusulas de la legislación de las Indias, Trujillo había decidido que “los cerros y sierras serían comunes a ambas partes”.¹⁷² Por último, la estancia de macehuales de Puhtla¹⁷³ aún pertenecía al dominio de Tenango. Se había entregado un acta de posesión a las dos partes litigantes y se acordó que un juez indígena, comisionado por el virrey, sería nombrado para hacer respetar el uso corporativo de los bosques.¹⁷⁴ En 1561, con motivo de una petición presentada por el fiscal Juan de Salazar, Luis de Velasco había nombrado a Diego de Carranza receptor¹⁷⁵ de la Audiencia de México, con el mandato de realizar sobre el terreno “una pintura” de las tierras y de los límites.¹⁷⁶ En agosto de 1561, la “pintura” había permitido revocar la decisión de Alonso de Trujillo pronunciada en mayo de 1560. En efecto, Carranza había puesto de manifiesto un problema que todos los pueblos tenían en común: sus divisiones territoriales no sólo se basaban en el uso de los bosques, sino sobre toda el área geográfica

171. *Idem*, ff. 5r-v. Véase el Mapa 22: Puntos A y C.

172. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro iv, título xii, ley 8, f. 103: real cédula sobre el uso común de los bosques, baldíos y recursos hidráulicos. Las actividades tales como cortar madera, confeccionar carbón de leña y *texamaniles* –tablas– se realizaban en el monte y en la sierra.

173. Se trata de una aldea fundada a principios de la colonia española; era probablemente la residencia de los macehuales realojados por Cortés, cuando modificó los repartos territoriales y étnicos.

174. Se trata de un alguacil de las sementeras, “juez de las tierras cultivadas”.

175. El *receptor* es un abogado de la Audiencia, procurador de las causas indígenas que trabaja por cuenta del virrey.

176. El manuscrito original que consistía en un “gran lienzo”, desapareció; sin embargo, se conoce una copia del original, en mal estado, realizada en el siglo xx y que se conserva en el Archivo Municipal de Calimaya (en adelante AMC). Fue publicada por primera vez por Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco*, *op. cit.*, p. 41.

comprendida entre el río Lerma y el volcán Xinantécatl, a menudo llamado Sierra Nevada o, más exactamente, cerro de Tepetlaco¹⁷⁷ (mapa 21, línea C-B).

El gobernador de Tlacotepec se defendió explicando que el mojón de Axayacatzin no correspondía a una demarcación oeste-este; según él, las áreas dibujadas por el soberano mexica cubrían un territorio mucho más amplio que iba desde Xiquipilco, al norte, hasta Tecualoya, al sur; la frontera septentrional era Malinaltitlan (mapa 23). Además, los notables indígenas de Tlacotepec afirmaban que “era cosa mui notoria y sabida en todo el valle de Matalcingo y aquella [mojonera] siempre se había guardado en todos los pueblos del dicho valle de Matalcingo”.¹⁷⁸ Sostenían que ese “lindero” cruzaba la estancia¹⁷⁹ desde Tlalsongo hasta Axuluapa, donde paraban las líneas de división entre Tenango y Atlatlahuca (mapa 23). Las tierras de Tlacotepec colindaban, al poniente, con el pueblo de San Pedro Zictepec, sujeto de Tacuba.¹⁸⁰ Según ellos, la mojonera de Axayacatzin servía para delimitar las tierras de Xiquipilco, Toluca y Metepec (mapa 23). Podían probar que el límite que llegaba hasta Tepemaxalco y Santiago Cuauxustenco marcaba el punto de contigüidad entre Tepemaxalco y Tenango (mapa 22, punto A). Además, Tlacotepec ponía en tela de juicio los límites invocados por sus vecinos de Tepemaxalco y Tenango que interpretaban como linderos unas señas que no eran tales; en particular, los vestigios topográficos que se dirigían en línea directa a la Sierra Nevada: “No eran mojoneras ni señal de ellas y los montecillos de tierra no eran mojoneras sino tusales y se hallarían en distancia de media legua más de trecientos montecillos de tierra a manera de tusales [...] las cuales no eran mojoneras ni portales”.¹⁸¹

Tlacotepec admitió que existían linderos entre Calimaya y Tepemaxalco; conducían a la mojonera colocada por Axayacatzin, que pasaba directamente por el centro de la aldea de Tlalsongo, y terminaban en Malinaltitlan. Ésta muy interesante precisión muestra que dicha “estancia de Tlalsongo” es San Francisco Puhtla (mapa 22: Poctla y mapa 23: Putla). Pero Tlacotepec refutó las pretensiones de Tenango y Tepemaxalco que reivindicaban extensiones que abarcaban el somontano de la Sierra Nevada. De aceptarse esta figura, todas las tierras de Tlacotepec habrían sido concernidas “y no les quedaría nada porque toda su tierra era montuosa”.¹⁸² Tenango, en cambio, gozaba del uso de grandes superficies de terrenos fértiles, al fondo del valle.

Si los indios de Tenango “tienen por costumbre ir a la sierra para cortar leña, es porque yo lo consentí”, afirma el gobernador de Tlacotepec. Recíprocamente, los indios de Tenango ayudaban a su comunidad a beneficiar una milpa sembrada por Tlacotepec cerca de

177. Las ortografías del siglo XVI varían: Tepotlaco, Tepetlaco o Tlepotlaco.

178. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 10v.

179. El término *estancia* designa un pueblo política y fiscalmente sujeto de una cabecera.

180. Una carta del rey, fechada del 27 de octubre de 1562, presentada por los indios de Tepemaxalco, retoma esa hipótesis que los linderos corrían desde Xiquipilco hasta Tlacotepec, pasando por Toluca, Metepec, San Bartolomé, Calimaya, Tepemaxalco, Tenango, Atlatlahuca, Tecualoya y Tlacotepec. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 22r.

181. *Idem*, ff. 11r-v.

182. *Idem*, f. 12r.

Atlatlahuca, supuestamente en tierras de Tenango.¹⁸³ Es de suponer que los territorios de las dos repúblicas estaban “encabalgados” y su deslinde ponía en tela de juicio una costumbre de reciprocidad. Tlacotepec reclamaba una rectificación y aspiraba a que se respetase el primer fallo, el de Alonso de Trujillo, es decir el uso colectivo de los espacios de bosques. Vemos así cómo todas las demandas relativas al territorio, entabladas en principio para que se acaten las tradiciones más antiguas, representan una amenaza para los usos y costumbres. El gobernador de Tlacotepec temía que Tenango obtuviese un título de propiedad de los bosques y pastizales y se reservase después el acceso a esos espacios. Esto significa que las leyes relativas a la división forzosa de los bosques probablemente no se aplicaban sistemáticamente y que los acuerdos de principio entre gobernadores eran los verdaderos garantes de una cohesión; prevalecían por encima de las alianzas legalizadas por el derecho castellano.

Como era de esperarse, Tepemaxalco y Tenango no quisieron ceder, menos aún considerando que el emisario del rey había actuado “sin consultar al gobernador” de Tepemaxalco. Éste, don Juan, cacique y gobernador, había sido apuñalado y después encarcelado por el juez por haber manifestado su oposición a sus manejos.¹⁸⁴ Trujillo tenía, así, manos libres para colocar las mojoneas de separación con toda tranquilidad. No podemos dudar de la veracidad de las palabras del gobernador de Tepemaxalco. Más valía acelerar la instrucción; antes de la creación del Juzgado General de Indios, en muchos casos hubo que resolver los litigios en forma expedita.

La pintura que Carranza mandó realizar estaba establecida en favor de Tlacotepec. Por esto, el gobernador de esta comunidad se refería constantemente a ella cuando había que determinar el emplazamiento del límite de Axayacatzin. Además, había mandado inscribir la línea divisoria con todas sus letras. En el mapa 22, según los testimonios recabados en Tlacotepec, la mención “hacia Xiquipilco” indicaba “el lindero de Axayacatl”. En el mapa 21, puede verse que el límite reivindicado por Tlacotepec está definido por los puntos E, K y D. En cambio, los puntos A, B y C conforman un triángulo reivindicado por Tepemaxalco y Tenango. Así, la zona litigiosa está comprendida entre los puntos B, E, K y D, es decir que abarca todas las tierras situadas en los cerros que Tlacotepec consideraba de uso exclusivo. Las dos partes aseguraban que tenían el usufructo de los bosques y de los cerros “desde tiempos inmemoriales” y que Bernardino de Bocanegra, encomendero de Tenango,¹⁸⁵ había asistido en persona al reconocimiento de los deslindes. Es una de las escasas ocasiones en que se menciona a los españoles como aliados potenciales de los indios.

183. “[...] porque algunas veces yndios del Pueblo de Gueitenango iban a beneficiar y labrar cierta sementera de maíz que los Yndios del dicho Pueblo de Tlacotepeque solían sembrar junto a las tierras de Atlatlauca”. *Idem*, f. 12v.

184. El gobernador de Tepemaxalco es identificado como cacique.

185. Bernardino Pacheco de Bocanegra no era “encomendero de Tenango”, sino el esposo de Isabel de Luján quien, en 1554, sucedió a su padre, Francisco Vázquez de Coronado en la encomienda. Desde la creación de esta encomienda (1535), los tributos fueron divididos en iguales partes entre la Corona y el encomendero (véase el cuadro 13 del capítulo 4).

El 24 de julio de 1562, la Audiencia de México ratificó la decisión de 1561. Las zonas boscosas, los cerros y la región somontana seguirían regidas por el uso colectivo. Al haberse quedado insatisfecha por ese acuerdo amigable, la república de Tlacotepec reactivó el litigio; pero esta vez acató los términos de la real provisión de Felipe II, el mismo don Luis de Velasco –asistido por Ceynos, Villalobos, Vasco de Puga, sus oidores, por Pedro de Requena, escribano de la Audiencia– facultó a Juan de Orozco para expedir un acta de posesión de tierras a los indios de Tenango y de Tepemaxalco. Ahora bien, entre el año en que había surgido el pleito y 1562, las cosas habían evolucionado mucho. Estaba a punto de realizarse la congregación, se hablaba de construir un monasterio franciscano y de concentrar a la población en las cabeceras. De no solucionarse pronto el litigio territorial, la congregación simplemente no se podría efectuar. Por tanto, el deslinde de los territorios se realizó sobre la base de una componenda parcial.

Deslindar y marcar los territorios

El procedimiento

Se preveía entregar el acta de posesión de tierras que Velasco decidió otorgar a los indios de Tenango y de Tepemaxalco después del deslinde y el amojonamiento de las tierras. Esta clase de operación requería tiempo. El rey había dado un plazo de tres semanas a la Audiencia para resolver el problema. Todos los gastos en que se incurriría por concepto de salarios de los intérpretes y del juez tendrían que ser sufragados por Tenango y Tepemaxalco. Los dos intérpretes de las dos repúblicas fueron Diego de León, “intérprete de la lengua náhuatl” para Tepemaxalco-Calimaya, y un intérprete de la lengua matlatzinca para el cacique de Tenango.¹⁸⁶

El gobernador de Tepemaxalco entregó a Juan de Orozco una carta del rey fechada el 27 de octubre de 1562, en la que retomaba los términos de la queja de Tepemaxalco.¹⁸⁷ Las repúblicas de Tepemaxalco y Tlacotepec pretendían que los representantes del imperio azteca habían fomentado una forma de favoritismo que aventajaba a sus pueblos. Cabe considerar el argumento con precauciones y examinar sólo lo esencial: los pueblos estaban de acuerdo en reconocer como válidos los deslindes del periodo mexica, pero querían definir fronteras a su propia conveniencia para preservar la mayor extensión posible de tierras en derredor de sus poblados.

186. En presencia de Pedro Nicpac, alguacil de las sementeras, de Pedro Martín, vecino de Tenango, y Diego Díaz, español, originario de la ciudad de México. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, ff. 20 r-v.

187. La “carta” del rey es una “carta ejecutoria”. Por lo tanto, este litigio había sido examinado muy de cerca desde Madrid; el rey intervino en dos ocasiones: primero mandó una real provisión para abrir una encuesta y luego mandó una real orden a la Audiencia de México para que se colocaran las mojoneras.

Felipe II había recomendado en su real provisión que las “mojoneras antiguas” entre las lagunas y la Sierra Nevada fuesen restauradas; “que ninguna de las partes los quebranten ni pasen”.¹⁸⁸ Por tanto, explicaron los vecinos de Tenango y Tepemaxalco, debían respetarse los límites establecidos de este a oeste, y no de norte a sur, siguiendo un eje que enlazaría Xiquipilco y Tecualoya, como lo afirmaba el gobernador de Tlacotepec (véase el triángulo A-B-C del mapa 21 y también el mapa 24).

La colocación de las mojoneras

El 29 de octubre de 1562, el juez Orozco citó a los gobernadores de Toluca, Calimaya, Tepemaxalco, Tenango y Tlacotepec para llevar a cabo la colocación de los mojones entre Tlacotepec, Tepemaxalco y Calimaya,¹⁸⁹ a fin de evitar cualquier contradicción relativa a la aplicación de la real provisión. El primer testigo era un principal nahua de Xalatlaco, Andrés Tepaltecatl, de 56 años de edad; aseveró que estaba enterado de las divisiones entre los dos pueblos desde hacía cerca de cuarenta años: los límites entre Tepemaxalco y Calimaya comenzaban en un lugar llamado Aculco, situado “a proximidad del río Chicnahuapan o río de Toluca” (río Lerma). Dicho sitio era limítrofe de Calimaya, Tepemaxalco y Xalatlaco, un pueblo ubicado al oriente del valle (mapa 21, punto C). A partir de Aculco, los límites se prolongaban directamente hacia el poniente en dirección a la Sierra Nevada y eran conocidos con los nombres de Tlequantitlan,¹⁹⁰ Tequixquitlan, Michiqualoayan, Coxtotitlan, Quequextepec, Suchicalco –próximo a la iglesia de Tepemaxalco y Calimaya– y Sacango –en la esquina del mercado de Calimaya–, Tenantongo y Neceuloya (véase el comentario que acompaña al mapa 25). Terminaban en Neceuloya los límites entre las repúblicas de Calimaya y de Tepemaxalco de donde partían las líneas divisorias entre Tepemaxalco y Tlacotepec. Ese espacio es todo monte, una sucesión de cerros en dirección este-oeste que continúan hasta el cráter del volcán.¹⁹¹ La línea divisoria entre Tlacotepec y Tepemaxalco finalizaba en Tepetlaco: allí comenzaba la división entre las tierras de Zinacantepec y las de Tlacotepec.

Antón Quezalagua, de 65 años de edad, dignitario nahua de Xalatlaco, conocía los linderos entre los tres pueblos desde hacía 50 años. Es interesante su testimonio porque proporciona ciertos detalles topográficos que acreditan su declaración; describe en particular Tequixquitlan como “un [lugar] donde en tiempo de aguas se detiene el agua y en tiempo de seca se torna salitre el qual se aprovechan los Yndios”.¹⁹² El tercer testigo era Juan Luis Costatl,

188. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 29v.

189. El gobernador de Tlacotepec delegó a uno de sus alcaldes, Pedro Fazai, así como dos principales, Pedro Nicolás y Diego de Sani.

190. Este lugar aparece como Tecuantitlan –“lugar donde abundan las fieras”– en el Códice de San Antonio Techialoyan y en la merced otorgada a San Antonio en 1539; es un topónimo que designa una porción de las tierras del valle lacustre, a orillas de la laguna de Chicnahuapan.

191. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 40 r. Esos cerros se llaman Yolotepec, Guexotitlan, Ilititlan, Telcacán, Tepelsuyacán y el cerro de Tepetlaco. Hemos reportado esos nombres en la lista que acompaña el Mapa 27.

192. *Idem*, f. 41 v. Tequixquitlan designa un “lugar lleno de natrones”.

indio noble de Xalatlaco, de 50 años. Describió Tequixtitlan como un “lugar donde se hacía tierra salada”.¹⁹³ El cuarto personaje era un matlatzinca oriundo de Zinacantepec, Domingo Macuax, un dignitario de 62 años de edad, confirmó las declaraciones anteriores.

Ese mismo día, el juez invitó al gobernador de Tepemaxalco a juntar piedras y cal para la reparación y la erección de las mojoneras, “por su buen aparejo”.¹⁹⁴ En el valle, los mojones estaban bastante estandarizados: consistían en una base de piedra y barro encalado, rematados con una cruz; se colocaban a lo largo de las líneas de división. Eran marcas sólidas, visibles, que adoptaban el nombre de las señales topográficas, es decir, de los lugares designados por los indios como entrañando una identidad, un particularismo: eran esencialmente cerros, árboles, plantas –magueyes, nopales, *iczotes*–, ruinas; remitían también a la naturaleza del suelo, a la calidad de la tierra –su textura, su color–, al trazo de algún camino, al paso de un cauce, a los meandros de un río, a las zonas de pesca y de caza, a la existencia de sitios rituales.

El deslinde arrancó en la Cuenca del Alto Lerma, en el Aculco (mapa 21, punto 1, línea C-B). La operación empezó en octubre, justo a finales de la temporada de las lluvias, y las riberas del río estaban pantanosas. No era posible, por tanto, construir una estructura de piedra y sólo se trasladó una cruz provisional hasta la ribera derecha del río: estaba previsto erigir después un mojón sólido en ese lugar.¹⁹⁵ La delimitación se prosiguió en tierras pantanosas, primero en Tequixquitlan, en las tierras del sitio de estancia de Hernán Gutiérrez Altamirano (mapa 25, punto 3, línea C-B). Aunque estaba inundado el terreno, se construyó “un mojón de piedra y barro bien encalado por encima de altura de un estado con una cruz grande de piedra encima”.¹⁹⁶

Una vez franqueadas las riberas del lago, Orozco siguió su camino hacia Michiguacaloyan,¹⁹⁷ “cerca de un cerro que linda con el corral que hizo edificar Altamirano para su ganado”. El encomendero presenció la colocación de esa mojonera y de la siguiente, Colostitlan, ubicada en un cerro próximo al camino de San Antonio Otompan (San Antonio la Isla) a Calimaya. Eran mojones de piedra y barro encalado rematados por una cruz de piedra, es decir, construcciones definitivas. Abarcaban también zonas de pesca –Michiguacaloyan– de

193. *Idem*, f. 43 v.

194. *Idem*, f. 38 r.

195. “La siénega [estaba] mui mala e llena de agua [...] así anduvimos por la dicha siénega adelante gran rato hasta que los caballos no pudieron pasar por la mucha agua que auía e por mí visto hise llamar a los testigos que receuí de ynformación e benidos les mande que tomasen una crus grande de palo que se llebaba para poner encima el mojón que se auía de poner en Aculco que es el lugar que está declarado, que está junto al río e que la llebasen allí e la puciesen en el dicho lugar para que se pudiese veer [...] y luego los dichos yndios tomaron la dicha cruz y iendo otros indios con ellos la llebaron yendo por medio de la siénega e la pusieron sobre dicho lugar nombrado Aculco [...] juraron que la dicha cruz estaba e quedaba puesta en el lugar que llaman Aculco que está junto al río”. *Idem*, ff. 48v-49r.

196. “[...] no se puede ir por estar lleno de agua que sale del río de Toluca”. *Idem*, f. 50 r. “Pusimos un mojón de piedra y barro bien encalado por encima de altura de un estado con una cruz grande de piedra encima”. *Idem*, f. 52r. El estado es una medida longitudinal equivalente a la estatura mediana de un hombre, o sea alrededor de 1.70 m. Cuando se trata de un área, el estado equivale a 49 pies cuadrados.

197. “Lugar donde se come pescado”.

las que los pueblos tenían el usufructo. El gran número de los litigios posteriores relativos al acceso a los recursos lacustres parece indicar que los mojones erigidos en las márgenes del río no se tomaron en cuenta: a fines del siglo XVI, Altamirano había privatizado todas las márgenes orientales del río Lerma. La prontitud con que se confeccionaron las mojoneras indica que los indios tenían preparados de antemano los materiales, particularmente el adobe, que requiere secarse. Lo más probable es que varios equipos de trabajadores estuviesen esperando en los puntos limítrofes, el paso del juez que daba luz verde a la colocación.

Lo hemos señalado antes: las primeras mojoneras fueron erigidas en la zona lacustre, especialmente en los puntos de contigüidad entre las tierras de los indios y las del encomendero. No obstante, no se colocó ninguna señal entre los pueblos colindantes de San Antonio Otompan y San Lucas Tepemaxalco y la cabecera de Calimaya: el deslinde no se reanudó sino hasta un kilómetro al sur del convento de Calimaya. En esa oportunidad se delimitó la totalidad del territorio de la cabecera: todos los pueblos sujetos quedaron incluidos en el perímetro de su cabecera. En la cabecera, las líneas de división tomaron en cuenta los lugares más simbólicos: el tianguis,¹⁹⁸ la iglesia dividida en dos partes iguales a partir del centro del altar, cada una para su correspondiente república. En total se instalaron tres mojoneras en la cabecera para señalar las separaciones entre las tierras de Calimaya y las de Tepemaxalco, dos pueblos reunidos en una misma congregación.¹⁹⁹ Las de Quequextepec, Suchicalco y Zacango, colocadas respectivamente más al sur, al centro y al norte del pueblo, quedaron señaladas con cruces plantadas en la cima de estructuras de piedra y adobe²⁰⁰ (mapa 25, puntos 6-8, línea C-B).

Abandonando el espacio urbano, pasamos a la delimitación del perímetro ubicado al sur, en la zona limítrofe de Tenango: Tenantongo, “lugar ubicado cerca de la muralla”, marcaba la separación entre las repúblicas. El encomendero de Calimaya –Hernán Gutiérrez Altamirano– y el encomendero de Tenango –Bernardino de Bocanegra– asistieron a la colocación de la mojonera porque estaban obligados a reconocer los límites de sus respectivas jurisdicciones. Finalmente, la última mojonera de separación entre Tepemaxalco y Calimaya fue colocada en el cerro de Neceuloya:²⁰¹ consistía en “una base de piedra y barro, bien encalada, con una cruz grande de piedra encima”.

Enseguida Juan de Orozco procedió a delimitar el perímetro norte que separaba las posesiones de Tlacotepec y de Tepemaxalco, a partir de Yolotepec,²⁰² estando presentes los principales de Calimaya, los gobernadores y principales de Tepemaxalco y de Tlacotepec. Yolotepec es un cerro situado cerca de un camino recién trazado que parece corresponder a la línea de división entre los tres pueblos (mapa 25, punto 12, línea C-B). El deslinde de los

198. Suchicalco se encuentra en la esquina sur del convento y frente al tianguis; Zacango es el lindero ubicado al norte de la esquina del convento.

199. Véase el capítulo 6, “Las congregaciones de 1603. El crecimiento de los sujetos”.

200. Quequextepec significa “lugar donde se prepara la arcilla del alfarero”. Suchicalco es el “lugar de las casas de baños” y Zacango “el lugar desierto” o “lugar de la pradera”.

201. Neceuloya significa “lugar de descanso”.

202. Yolotepec significa “cerro en forma de corazón”.

espacios montañosos difería de aquel que se realizaba en las zonas lacustres y de cultivos. Para solucionar los problemas ligados a la topografía, el juez decidió poner mojones en los cerros, con una técnica apropiada; pidió traer palos, con los que fabricó una escuadra, y cuerdas, los instrumentos indispensables para el agrimensor. Lo asistían seis indios.²⁰³ La finalidad de la operación era la repartición de los cerros: partieron de Neceuloya, para llegar al último lindero, Tepetlaco, la “montaña de en medio”, situada al pie de la Sierra Nevada. Un cordel fue atado a la mojonera de Neceuloya, y avanzaron “extendiendo el cordel” hasta el cerro de Yolotepec. Durante el periodo colonial se utilizaba el cordel para medir las tierras, lo que no fue el caso aquí. La longitud del cordel era más o menos homogénea. Fueron ratificadas ulteriormente las ordenanzas dictadas por Antonio de Mendoza relativas a cómo llevar a cabo la agrimensura de las superficies. El cordel equivalía a “cincuenta varas mexicanas, vara [utilizada] para medir”, o sea, alrededor de cuarenta metros de largo.²⁰⁴ En el siglo XVIII siempre tuvo la misma longitud.²⁰⁵

En Yolotepec, las cosas se volvieron más complicadas: el gobernador de Tlacotepec hizo observar que no quedaba ninguna huella de las mojoneras anteriores; negó la existencia de un camino que uniera la comarca somontana y el cráter del volcán.²⁰⁶ En Tepemaxalco, los indios contrarrestaron su aserción al mencionar como prueba el sendero que estaba cerca del mojón de Yolotepec. Dijo la gente que ese camino llevaba al cráter del volcán; se trataba del antiguo “camino que se seguía para ir y venir a través de los cerros y hacia otros lugares”. Aunque el expediente no permite dilucidar las motivaciones profundas del desacuerdo, es evidente que los espacios montañosos no eran colectivos en el mundo indígena. Tlacotepec declaró que deseaba conservar la exclusividad de las tierras comprendidas entre la mojonera de Axayacatzin²⁰⁷ y la Sierra Nevada²⁰⁸ (puntos B, E y D del mapa 25).

¿En qué medida la repartición de los cerros podía perjudicar a Tlacotepec?, ¿acaso el pueblo quería conservar la explotación de los bosques? No cabe duda. Sin embargo, conviene preguntarse si esas delimitaciones no trastornaban el mismo uso que se hacía de las vertientes volcánicas. No podemos descartar la hipótesis de que posiblemente seguían celebrándose ceremonias en el corazón de los cerros. Es probable que la delimitación, que se llevó a cabo en plena temporada de lluvias, haya interferido con un ritual invertido de petición de lluvias.²⁰⁹

203. Lo asisten varias personas: un alcalde y dos principales de Tlacotepec, así como un alcalde y dos principales de Tepemaxalco.

204. BNM-Madrid, Ms 20.245, doc. 17. Ordenanzas del virrey marqués de Falces: “Sobre la categoría de diferentes suertes de tierras, sus medidas” (17 de febrero de 1577).

205. Francisco de Solano, *Cedulario de tierras, op. cit.*, doc. 207, p. 435: Auto del juez de tierra de la Audiencia de Guatemala sobre medidas de tierra y el modo de ejecutarlas (11 de marzo de 1744) y doc. 206, p. 431: Mandamiento de amparo del virrey a un propietario [...] medidas y reconocimiento (21 de agosto de 1743). El cordel que se utiliza equivale a 50 varas mexicanas.

206. “En todo aquello no auía un mojón ni parecía auerlo auído”. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 54 v.

207. Así, los habitantes de Tlacotepec consideran que la mojonera de Axayacatzin corresponde a Neceuloya mientras que, para Tepemaxalco y Calimaya, es una línea que se prolonga hasta el valle lacustre.

208. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 56 v.

209. Sabemos que los *quicazcles*, o *teciuhltlazque*, “los que lanzan el granizo”, cumplen rituales en la cima de los volcanes. Desde las alturas, alejan el agua, eliminan las “colas de agua”, el granizo, y atraen la lluvia provechosa para el desarrollo de los cultivos de

Al final, no ganó Tlacotepec; la línea de separación fue fijada en Yolotepec; de ahí partía la línea divisoria entre los cerros de Tlacotepec y los de Tepemaxalco, y se prolongó hasta Tepetlaco, al pie de la Sierra Nevada (mapa 25, punto 21, línea C-B). El deslinde prosiguió hacia el poniente, primero en el cerro de Huexotitlan²¹⁰ y después en el de Iltitlan.²¹¹ Allí volvía a ser visible el sendero que se dirigía en línea recta, ininterrumpida, a Tepetlaco. El trazo reciente de ese sendero indicaba que el lugar había sido recorrido hacía poco. ¿Acaso por esto, el gobierno de Tlacotepec no deseaba que el juez continuase su recorrido más allá de Yolotepec? Se pusieron dos mojoneras. Era imposible transportar grandes cantidades de materiales pesados a 3 500 m de altura, por lo que se fabricaron algunos mojones con la materia prima encontrada en el terreno: eran montículos de “hierbas y barro” enderezados con piedras. Como las corrientes de agua podían arrastrarlos, los indios se comprometieron a volver más adelante para reforzarlos. Se conservó la cruz de piedra traída de Tepemaxalco a fin de erigirla en el cerro de Atelcacan, en un lugar donde pudiera divisarse desde todas partes.²¹² Habrá sido dificultoso el final del recorrido hacia Tepetlaco, porque había que franquear barrancos y cauces antes de trepar de nuevo por la Sierra.²¹³ Una vez pasado el tramo más complicado, arribaron a la frontera entre Tlacotepec y Zinacantepec, en la vertiente noreste del Xinantécatl. Allí los principales de Zinacantepec se reunieron con el grupo; de ahí en adelante, el proceso de deslinde se realizó mediante la ayuda de un intérprete de la lengua matlazinca que hablaba la mayoría de los lenguajes vecinos de Zinacantepec.²¹⁴ El siguiente mojón, Tepequazuyucan,²¹⁵ fue colocado “frente al cerro de Tepetlaco”. En Tlacotepec la agitación crecía. El gobernador, que había impugnado el punto de contigüidad entre Tepemaxalco y su república, declaró que tampoco reconocía aquel que señalaba la división entre Tlacotepec y Zinacantepec. En la carta que dirigió al juez a través de un principal, exigía la restitución de todas las tierras comprendidas “entre la mojonera de Tepemaxalco y la Sierra Nevada”, es decir de Neceuloya a Tepetlaco (mapa 25, puntos E a 21). Estaba decidido a pasar por alto las líneas

maíz. Los rituales se efectúan cuatro veces al año: empiezan el 14 de agosto, prosiguen los días 1 y 2 de noviembre, el 2 de febrero y los días 2 y 3 de mayo. El 1 de noviembre, los *quicazcles* celebran el final del ciclo agrícola; en esta ocasión, agradecen a las cruces y piedras sagradas por la cosecha y los frutos almacenados. Véase Beatriz Albores Zárate, “Los quicazcles y el árbol cósmico de Olotepic, Estado de México” en Beatriz Albores y Johanna Broda (ed.), *Graniceros, cosmovisión y meteorología indígenas en Mesoamérica*, Zinacantepec-México, El Colegio Mexiquense y Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 381-446; Nadine Béliand, “Des animaux, des hommes et des dieux: la figure du taureau et les Indiens de Nouvelle-Espagne”, *Histoire et Missions chrétiennes*, núm. 5: *Acculturation, syncrétismes, métissage, créolisation. Amérique Océanie, XVI-XX^e s.*, París, Karthala, mars 2008, pp. 37-64; aquí, pp. 58-59.

210. Otra ortografía de este nombre es Guexotitlan. Huexotitlan significa “lugar donde abundan los sauces”.

211. “Lugar donde abundan los alisos”. Este topónimo se escribe también con la forma Yltitlan.

212. Atelcacan también se escribe como Atelcacacan o Atelcaquecan. Los principales de Xalatlaco, Andrés Tapaltecatl y Antonio Quesalgua, siguieron toda la operación de agrimensura; también estaba presente don Pedro, gobernador de Tenango.

213. “A la falda de un cerro, junto a una barranca por la cual va un arroyo de agua que viene de la Sierra Nevada”. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 60 r.

214. Al lado de los principales de Zinacantepec aparece el encomendero Garnica.

215. O Tepelsuyucan, según las transcripciones.

divisorias, tanto más cuanto que, según decía, el juez obró sin su consentimiento y contra su voluntad.

Sabemos que se solía convocar a todos los pueblos limítrofes a participar en esos repartos de tierras. La regla se aplicaba con particular cuidado cuando se trataba del deslinde del territorio de una cabecera que automáticamente significaba la separación —o sea, la delimitación— de las cabeceras aledañas. Claramente, el gobernador de Tlacotepec intentaba postergar la terminación del deslinde, pero no se salió con la suya: todos los pueblos aceptaron y adoptaron los límites de sus vecinos.

Se empleó una tercera técnica de amojonamiento. El cordel, que hasta entonces había servido para trazar un perímetro rectilíneo, se abandonaba en beneficio de una evaluación de las distancias entre las cimas principales.²¹⁶ Los cerros situados en frente de Tepetlaco no tenían nombre: los mojones fueron colocados sucesivamente “a dos tiros de arcabuz” y luego, a “tres tiros de ballesta”. “Por no auer recaudo”, se fabricaron con barro y hierbas.²¹⁷ Estamos viendo, así, cómo los puntos intermedios no recibieron tanta atención como las cimas más conocidas. La gran cruz de piedra que trajo Zinacantepec fue erigida cerca de Tepetlaco, sobre una mojonera hecha “de piedra y barro bien encalada”. Por fin, el juez mandó instalar la última mojonera,²¹⁸ la de Tepetlaco, en presencia de los indios principales de Zinacantepec, de los alcaldes de Tenango y de don Francisco de los Ángeles, principal de Tenango. En ese punto terminaba el límite entre Tepemaxalco y Tlacotepec y comenzaba el de Zinacantepec. Era una mojonera de piedra y arcilla encalada y rematada por una cruz de piedra “de un estado de alto”.²¹⁹

En suma, las mojoneras de mejor acabado se colocaron en los dos confines del territorio, en Tequixquitlan, en la cuenca lacustre y en Tepetlaco, al pie de la sierra: eran verdaderas construcciones de piedra de dos metros de alto encaladas para que fueran muy visibles. El mismo tipo de señales existía en el interior de las repúblicas, en lugares particularmente simbólicos de su unidad: el tianguis, el convento y la iglesia. En los cuatro puntos cardinales se señalaba la contigüidad mediante mojones de barro encalado; por último, los espacios intermedios estaban acotados por montículos más provisionales, que probablemente se volvían a colocar cada tanto, después de la temporada de lluvias.

La toma de posesión

Entonces, la toma de posesión de los “límites, tierras e montes e savanas” podía comenzar.²²⁰ Lo que se designa como “acta de posesión” no es un documento que consigne la lista de las

216. Un ejemplo de deslinde con cordel está presentado en un manuscrito relativo a San Miguel Chapultepec. Véase la fotografía 37, capítulo 11.

217. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 61 v.

218. Es la mojonera 21; véase mapas 22 y 25.

219. Lo que equivale a una altura de 1.70 m aproximadamente.

220. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 64 v.

tierras poseídas o su superficie –no se midieron las tierras–, sino un acto totalmente simbólico por el que se unieron las mojoneras y las líneas de división. Don Juan Cortés, gobernador de Tepemaxalco, fue el principal protagonista. El juez tomó su mano y agrupó a su alrededor a todos los miembros del cabildo, así como a los principales. Todos formaron un círculo en torno del mojón de Tepetlaco. Los otros personajes –los tributarios– se fueron parando a lo largo del camino abierto hacia los terrenos pantanosos de la cuenca lacustre. Era uniendo lo político y la frontera, la producción y el territorio, como el juez declaraba la concesión de las tierras comprendidas dentro de los linderos: el cargo incumbía al círculo formado por don Juan y sus alcaldes. La posesión “real y corporal” concernía a “todos los montes y tierras y savanas a partir del dicho cerro de Tepetlaco hasta el río Toluca que forma parte de sus límites”.²²¹

La ceremonia de toma de posesión corporal satisfizo las exigencias jurídicas: los indios ocuparon el lugar a través de sus personas. Todo cuanto se encontraba a mano derecha, del lado del río, pertenecía a Tepemaxalco; a mano izquierda, estaban las tierras de Calimaya y Tlacotepec.²²² Enseguida todos se encaminaron de regreso a la llanura; en signo de posesión, “los indios arrancan yerbas y hojas”. El ritual de toma de posesión continuó al día siguiente. Salieron de Tepemaxalco por el camino real que conducía hasta San Lucas y San Antonio, luego prosiguieron su marcha en línea recta hasta llegar a la laguna de Chicahuapan. Allí y allá, en todas partes, entre uno y otro mojón, fueron arrancando hierbas y tallos de maíz; esta práctica reflejaba a escala local las tomas de posesión de los nuevos territorios que hacían en nombre del rey de España los capitanes que encabezaban las expediciones. Esos gestos cumplidos ante testigos y consignados por el escribano, señalaban que la tierra estaba incorporada a la comunidad. El ritual de ocupación tenía un carácter profundamente simbólico: definía “la *traditio* o la entrega de la cosa”.²²³

Dado que la posesión reviste un carácter solemne, no se deben deteriorar ni desplazar las mojoneras. Si un gobernador incurriese en el delito se le multaría con 500 pesos, 200 pesos si el delincuente fuese un principal y un indio tributario sería condenado a la pena de muerte. El gobernador debía velar por el mantenimiento de los límites con la vigilancia de alguaciles nombrados por él; las dos cabeceras tenían el uso común de los bosques. Hacía falta notificar la operación al gobernador de Tlacotepec, que desde el inicio se había cuidado mucho de no asistir al deslinde de las tierras. Orozco se trasladó a Tlacotepec y se encontraron en la casa que servía de “caja de comunidad”.²²⁴ Don Diego Pobre no quiso comprometerse a respetar las posesiones de sus vecinos ya que, según dijo, la ley estipulaba que la dotación debía hacerse con el consentimiento unánime de los pueblos. En efecto, una de las cláusulas fundamentales

221. *Idem*, f. 64r.

222. *Idem*, f. 65 r.

223. José María Ots Capdequi, *El régimen de la tierra en la América española (1500-1800)*, Ciudad Trujillo, Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, Editora Montalvo, 1946, p. 58.

224. El gobernador estaba acompañado por Miguel Sánchez, alcalde, Esteban de los Ángeles, don Juan Ramírez, Andrés Merino, Miguel de Mendoza, Felipe Fabián, Pedro Bara y Pedro Ciprián, principales de Tlacotepec. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 68 r.

de la transmisión territorial indicaba que debía darse trato preferencial a los regidores —a falta de otros repartos de tierras— y que esas peticiones se hicieran sin causar perjuicio a los indios.²²⁵

La posesión territorial fue confirmada a los gobernadores de ambas cabeceras. Don Miguel de Altamirano, gobernador de Calimaya, los alcaldes y principales,²²⁶ se comprometieron a respetar las posesiones de sus vecinos y declararon que el deslinde de las tierras se había efectuado “según su conformidad”.²²⁷ Los límites meridionales de las tierras de Tepemaxalco fueron fijados al mismo tiempo que los que acabamos de mencionar, el 22 de octubre de 1562. Separaban las tierras de Tepemaxalco y las de Tenango. Los lindes partían del lago hacia Tepetlaco (mapa 25, puntos 1 a 27, línea A-B). Los puntos A-B-C del mapa 25 señalan toda la superficie delimitada. La línea A-B separa las propiedades de Tepemaxalco y las de Tenango, la línea B-C indica la línea de división entre las tierras de Tepemaxalco y las de Tlacotepec, y la línea A-C señala un límite natural: el río Lerma. El 31 de octubre de 1562, se dio plena posesión a Tenango y Tepemaxalco de “las tierras, montes y bosques” situados entre la laguna y Mitlantepeixtitlan (mapa 25, punto 25): “A partir de la laguna, y mirando hacia el volcán, todo lo que cae a mano derecha pertenece a Tepemaxalco y a mano izquierda a Tenango” (mapa 25, punto C). Varios gobernadores y principales, originarios de Xalatlaco, Atlapulco y Zinacantepec, presenciaron el ordenamiento de los linderos.

El acta de posesión de tierras fue importantísimo para los indios de Tepemaxalco. En 1641, el abogado de la república de Tepemaxalco, don Bernardo López de Haro, mandó una carta a la Audiencia de México donde solicitaba copia de la real provisión de 1562, un documento crucial para la protección de las tierras de Tepemaxalco. Los jueces de la Audiencia confeccionaron una copia de la carta ejecutoria de Felipe II y la entregaron a Tepemaxalco el 17 de julio de 1641.²²⁸ En el siglo XVII peligraba el usufructo de los “montes, tierras y aguas”. Como consecuencia de la catástrofe demográfica, las repúblicas indígenas estaban prácticamente desiertas y presas de graves dificultades. Los agricultores y ganaderos españoles se instalaban en las tierras baldías y el alcalde mayor de Metepec desatendía por completo la causa indígena.

Finalmente, la queja presentada por los indios en la década de 1540, que se resolvió hasta 1562, contribuyó a acelerar el proceso de congregación. En la medida en que los límites ya estaban establecidos, era más fácil agrupar a la población en las cabeceras. Ahora bien, según los franciscanos, el ordenamiento del territorio había retrasado considerablemente la construcción del monasterio. Mendieta relató aquellos acontecimientos sin disimular las

225. “Ordenanzas de las Reales Audiencias sobre el modo de repartir aguas, abrevaderos, pastos, tierras y solares”, en Diego de Encinas, *Libro primero de provisiones, op. cit.*, vol. 1, pp. 68-69, y *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro VI, título XII, leyes 5 y 8.

226. Los *alcaldes* son don Pablo Fabián y Pedro Bernardino, los *principales* son Pablo González, Juan Martín, Juan Ramírez, don Pablo Cacangal, don Francisco Damián, Pedro Jacobo, Francisco Vázquez, Miguel Isidoro y Julián Farfán. La mayoría de ellos prácticamente ya no utiliza sus antropónimos indígenas, a diferencia de los principales de Xalatlaco y Zinacantepec.

227. Los testigos son dos indios de Tenango, de lengua matlatzincas, Pedro Apac y Pedro Ocelotl.

228. AMC, “Memorandum”. Véase Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco, op. cit.*

dificultades que habían acompañado el proceso de reducción de la población. No es de sorprender: como lo hemos subrayado, las mojoneras convertían el territorio de la cabecera en una unidad compacta y ninguno de los pueblos comprendidos en sus lindes había sido señalado concretamente; por esta razón, no bastaban los linderos para convencer a la población de abandonar sus casas y agruparse en las nuevas repúblicas. Pero lo más importante ya estaba hecho. Aunque las cosas iban un poco demasiado aprisa y no se habían terminado las grandes rivalidades entre pueblos, de ahora en adelante la gente estaba persuadida de que la Corona la apoyaba. De alguna manera, los deslindes territoriales sirvieron de ejemplo para los pueblos sujetos que, durante el siglo ulterior, reivindicaron el estatus de autonomía para su cabecera.

En la década de 1560, las áreas territoriales apenas estaban entrando en el periodo de la república indígena; cuando establecieron sus fronteras, los cabildos legitimaron y luego fortalecieron su propia existencia. Pese a todo, la afirmación de las cabeceras, resultado del deslinde de los territorios, era sólo un aspecto del vasto escenario en el que la jerarquía, las obligaciones y los derechos se encontraban en plena transformación. Los pleitos entre pueblos estallaron en un momento en que la administración del espacio adquirió cierta importancia. En 1560, toda la jurisdicción de Toluca ya había pasado al control de la Corona. Entre 1560 y 1600, por lo regular, los hombres de confianza del rey, los corregidores, se convirtieron en otras tantas figuras del paisaje indígena que rivalizaron con los encomenderos sobre su terreno.

En la lucha de los indios por definir su territorio, estaban en juego elementos políticos y jurídicos. En efecto, en el marco del corregimiento, los indios conservaban la administración municipal, pero se les sometía al control fiscal y a la justicia —en primera instancia— del corregidor. A partir de 1555, las funciones de los corregidores se extendieron a todo el valle. En ese contexto, a los religiosos y los encomenderos les interesaba ayudar a los indios a deslindar sus territorios ya que, de alguna forma, esos espacios constituían sus propios campos de acción. El análisis de los poderes rivales obliga a cambiar de escala y a realizar un enfoque global del entramado de la red política que permita mantenerse al corriente de la evolución de las imbricaciones de los intereses de la Corona y los de los particulares.

4. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y FISCAL DE LOS TERRITORIOS

LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO Y DE LOS HOMBRES

La Audiencia de México, que representaba el gobierno central, estaba subdividida en áreas regionales, provinciales o locales, presididas por alcaldes mayores, corregidores y gobernadores indígenas.¹ Los jueces españoles, generalmente designados directamente por la Corona por un periodo de uno a seis años, permanecían en su cargo más tiempo que lo estipulado. Desempeñaban funciones jurisdiccionales, administrativas y legislativas. Gobernaban en las ciudades y administraban la justicia en las áreas rurales que dependían de aquéllas. A semejanza de todos los representantes de la Corona, estaban subordinados a la autoridad real y a la Audiencia de la que dependían sus jurisdicciones. Los corregimientos y las alcaldías mayores fueron tomando cada vez mayor importancia; su poder se incrementó considerablemente con la reducción del número de encomiendas en las provincias. En Nueva España, la segunda Audiencia de México creó el corregimiento acatando al pie de la letra una orden real que dictaba: “se instalan, en los pueblos libres de la encomienda [...] a personas competentes [...] y [que] a estas personas a las cuales se encomendaría la responsabilidad de los indios, se les llamaría corregidores”.²

Las jurisdicciones del corregimiento y de la alcaldía mayor en el Valle de Toluca

La jurisdicción de los corregidores y alcaldes mayores, destinada en un inicio a la administración de los indios, fue ampliada a los españoles en 1580 por decisión real. Así, en 1591, el corregidor de Toluca impartía la justicia en Tenango del Valle; además, se le había comisionado para comprobar que Juan y Alonso García, dueños de una propiedad rural, no tuvieran más reses de lo autorizado en el área del sitio de estancia que se les había concedido.³

1. Sobre el origen del corregimiento, véase Robert S. Chamberlain, “The Corregidor in Castile in the Sixteenth Century and the Residencia as Applied to the Corregidor”, *Hispanic American Historical Review*, t. XXIII, 1943, pp. 222-257.
2. Silvio Zavala y José Miranda, “Instituciones indígenas en la Colonia”, *Métodos y resultados de la política indigenista en México*, México, Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, 1965, p. 75.
3. AGN, Indios, vol. 3, exp. 84, f. 67r.

Los corregidores eran los funcionarios reales más próximos a la población indígena: recaudaban los tributos, velaban por la administración de los pueblos y la utilización por los indios de los recursos de la comunidad. También intervenían en la fijación de las pesas y medidas, supervisaban la salida de los productos locales. Además, sus cargos les permitían ayudar a los frailes para construir los monasterios, repartiendo a la población a prorrata para las necesidades de mano de obra. Los indios consultaban al corregidor sobre todos los asuntos relativos a las causas territoriales o a los asuntos de sucesión. En efecto, le correspondía al corregidor atender los casos judiciales y tomar disposiciones para defender las causas de los naturales.⁴ Cuando los pleitos superaban el alcance de sus competencias, presentaban los expedientes ante la Audiencia de México. En realidad, los corregidores sacaban provecho de su posición privilegiada. Antonio de Mendoza —el virrey de Nueva España de 1536 a 1550— lo sabía tan bien que sugirió al rey que sustituyese ese cargo por el de alcalde mayor. Fueron reemplazados casi en todas partes, aunque sin llegar a desaparecer por completo. Más tarde se nombraron tenientes del alcalde mayor y también escribanos de la república.

La base territorial de los corregimientos se injertó en las unidades preexistentes de cabeceras y sujetos. A partir de la década de 1540, en el Valle de Toluca, el corregimiento consiguió obtener autoridad política en las áreas de la encomienda. Por ejemplo, en 1543, Alonso de Galdo, corregidor de Tenango del Valle, fue comisionado por el virrey para llevar a cabo una investigación sobre los abusos cometidos por Alonso de Villanueva: los rebaños de los tres sitios del encomendero destruían las sementeras de los indios. La jurisdicción del corregidor no estaba claramente delimitada; con frecuencia, la Audiencia le pedía franquear los límites de su jurisdicción para asistir a la entrega de alguna tierra o para cualquier otro encargo. En 1590, el corregidor de Toluca⁵ se trasladó a Zinacantepec para entregar a Pedro Elías, indio principal, el acta de posesión de un terreno que el cabildo de su pueblo pretendía usurparle.⁶ Hizo lo mismo en Metepec para defender a Pablo de San Francisco, otro indio de linaje noble, que reclamaba los títulos de propiedad de los terrenos “de su patrimonio”.⁷ En 1591, el corregidor de Toluca intervino en Calimaya para confirmar la posesión de terrenos que pertenecían a Juan Tlaolin y a Ana Olín Xúchil.⁸

Las jurisdicciones del corregimiento fueron fijadas a finales del siglo XVI: la villa de Toluca se convirtió en corregimiento en 1581 y el pueblo de Talasco, en 1534.⁹ Pero, conforme

4. José Ignacio Rubio Mañé, *El virreinato. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 99.

5. Una lista de los corregidores de Toluca se puede ver en José Luis Alanís Boyso, *Corregidores de Toluca. Apuntes para su estudio 1590-1810*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1976, pp. 65-77. Otra lista ha sido publicada por René García Castro, “Pueblos, alcaldías mayores y corregimientos” en *Historia General Ilustrada del Estado de México, op. cit.*, vol. 3: *Época virreinal (1519-1750)*, pp. 111-141; cuadros pp. 127-136.

6. AGN, Indios, vol. 3, exp. 244, f. 57r.

7. AGN, Indios, vol. 3, exp. 30, f. 8v.

8. Respectivamente AGN, Indios, vol. 3, exp. 692, f. 162 r y AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, exp. 100, f. 23r.

9. Talasco fue otorgada en encomienda a Diego Sánchez de Sopena hasta su muerte, en 1534, siendo transferida después a la Corona.

con el deseo de Mendoza, predominaron las alcaldías mayores, empezando por la del “Valle de Matalcingo”, de la que dependían Tenango, Huitzitzilapa y Talasco hasta la década de 1550. Cuando el alcalde mayor del Valle de Toluca se desplazaba en su jurisdicción, la Audiencia lo designaba “corregidor” del lugar de su destino. Así, Jorge Cerón Carbajal, alcalde mayor del Valle de Toluca, fue presentado como corregidor de Tlacotepec en 1543; luego como “corregidor y justicia del Valle de Matalcingo” en 1551 (cuadro 11, nota 1). Esas denominaciones indican que las jurisdicciones de las alcaldías mayores y las de los corregimientos estaban “imbricadas”. A finales del siglo XVI, algunos corregidores eran también alcaldes mayores; así, el alcalde mayor de las minas de Temascaltepec era corregidor de las villas de Texcaltitlan y de Tuzantla desde 1570. Alonso Gómez de Cervantes, corregidor de Toluca en 1592, fue también, a partir de 1595, alcalde mayor de Toluca y de Ixtlahuaca (cuadro 11, nota 7).

Cuadro 11. Ejemplos de corregidores y alcaldes mayores del Valle de Toluca

Nombre	Fecha	Funciones
Francisco de Valdenebro	1542	Alcalde mayor del Valle de Matalcingo
Jorge Cerón Carbajal [1]	1543-1555	Alcalde mayor del Valle de Matalcingo
Alonso de Galdo	1543	Corregidor de Tenango del Valle
Francisco de Vargas	1551	Alcalde mayor de las minas de Zultepec
Pedro López de Montealegre	1555	Alcalde mayor de Toluca y Valle de Matalcingo
Juan de Villagómez [2]	1560	Alcalde mayor de Toluca y Valle de Matalcingo
Jerónimo Mercado Sotomayor [3]	1560	Alcalde mayor de Xilotepec
Pedro de Mojica [4]	1564	Teniente de alcalde mayor del Valle de Matalcingo
Lope de Sosa	1578	Alcalde mayor de Huitzitzilapa con la jurisdicción de Toluca
Agustín de Hinojosa Villavicencio [5 ^a]	1581	Corregidor de Toluca
Juan Alonso Altamirano	1582	Corregidor de Huitzitzilapa con la jurisdicción del Valle [5 ^b]
Martín Velázquez [6 ^a]	1588	Corregidor de Toluca
Juan Calderón de la Barca [6 ^b]	1588	Alguacil mayor de Toluca
Alonso Gómez de Cervantes [7]	1591 y 1592	Corregidor de Toluca
Gaspar Ortiz Margarino	1592	Alcalde mayor de Toluca
García de Gante y Argüello [8]	1594-1599	Alguacil mayor de Toluca
Alonso Gómez de Cervantes	1595	Alcalde mayor de Ixtlahuaca
Luis Flores de Villamayor [9]	1597	Corregidor de Toluca
Juan de Martiarto	1601	Corregidor de Toluca
Esteban de Pérez [10]	1601	Alguacil mayor de Toluca
Melchor Pérez de Varaz	1622	Alcalde mayor de Ixtlahuaca
Juan Cortés	1623	Corregidor de Toluca
Martín de Ugarte	1629	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
Fernando de Hoyo y Acoa	1635	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec

Nombre	Fecha	Funciones
Francisco de Anguiano [11]	1639	Corregidor de Toluca
Jacinto Ortiz de Ibarra	1640	Alcalde mayor de Ixtlahuaca
Pedro de Alzate	1653	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
Eustaquio Coronel [del orden de Santiago]	1654	Alcalde mayor de Ixtlahuaca, Metepec
Juan de Villanueva Altamirano [12]	1658	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
Bernardo de Quiros	1669-1670	Alcalde mayor de Ixtlahuaca
Diego de Guadalajara	1670	Alcalde mayor de Metepec
Simón Velázquez Bonifaz [capitán]	1680-1681	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
Jacinto García de Poada	1685	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
Antonio Quitano	1706	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
Manuel Núñez de Villavicencio y Orozco	1708	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
José Antonio Valiente	1729	Corregidor de Toluca
José Antonio de Aizpuru	1736	Corregidor de Toluca
Pablo de Arce y Arroyo [13]	1738	Corregidor de Toluca
Pablo Diego Arce	1740	Alcalde mayor de Tenango del Valle
Jacobo Berbegal	1751	Alcalde mayor de Ixtlahuaca y Metepec
José Pallares	1774	Alcalde mayor de Tenango del Valle

Notas: [1]: También está presentado como “corregidor de Tlacotepec” en 1543 [AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 568] y, en 1551, como “corregidor y justicia en el Valle de Matalcingo” [AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 786]. [2]: También es “corregidor de Ixtlahuaca” [AGN, Mercedes, vol. 84, f. 82r, 11 de enero 1560]. [3]: En 1563 es “corregidor de Toluca”. [4]: Es designado como “corregidor de Tenango del Valle” en 1564 [5^a]: Nombrado en 1581, toma su cargo hasta 1583. [5^b]: Metepec, Calimaya, Tepemaxalco, Ocelotepec, Tarasquillo, Chichicauhtla, Ocoyoacac, Capulhuac, Xalatlaco, Atlapulco, Tenango, así como los sitios de estancia de los españoles, incluyendo los del marqués del Valle. [6^a-6^b]: Oficiales nombrados al mismo tiempo. Velázquez escoge a Juan de Calderón de la Barca como alguacil mayor. [7]: “Criado de Cortés”; en 1595 se le designa como “alcalde mayor de Toluca e Ixtlahuaca” [AGN, Indios, vol. 6-1^a parte, exp. 1059 y 1091]. [8]: Originario de México, procurador general en Nueva España. [9]: Cortés pidió que fuera suspendido de su cargo. [10]: Hijo del doctor Álvarez, médico en la corte de Madrid. [11]: El procurador y el cabildo de Toluca buscaron revocarlo en 1640 [AGN, Indios, vol. 11, ff. 315v-316r]. [12]: Descendiente de Juan Gutiérrez Altamirano, encomendero de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco en el siglo XVI. [13]: Cuando es nombrado, reside en la ciudad de México, donde es “juez de menores”.

Fuentes: AGI, Contratación, 5239, N. 2, R. 62; 5268, N. 2, R. 69; 5422, N. 14; 5437, N. 1, R. 11; 5465, N. 2, R. 83; 5477, N. 157; 5484, N. 1, R. 25; 5493, N. 2, R. 31; 5519, N. 2, R. 5; 5788, L. 1, ff. 215v-217r y ff. 232-233; 5790, L. 1, ff. 90-93; 5791, L. 1, ff. 153v-156r; ; AGI, Escribanía de Cámara, 166B, 219, 952, 1187, 1192; AGI, Indiferente General 128, N. 16; 405, L. 15, f. 74v; 455, L. 126, ff. 306v-308r; 516, L. 1, ff. 30-31; 2064, N. 162; 2069, N. 101; 2070, N. 52; AGI, México, 215, N. 41; AGI, Patronato 277, N. 4, R. 57; 284 N. 2, R. 28; 293, N. 4, R.1 y N. 14, R. 1; AGN, Indios, vol. 6-1^a parte, exp. 1059 y 1091; AGN, Indios, vol. 3, vol. 11, ff. 315v-316r; AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 568; AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 786; AGN, Mercedes, vol. 84, f. 82r.

Entre 1551 y 1560, la región del Valle de Matalcingo –o Valle de Toluca– fue administrada por el alcalde mayor que fungía también como corregidor de Ixtlahuaca; el ejemplo de Juan de Villagómez es ilustrativo de esa práctica (cuadro 11, nota 2).¹⁰

Cada corregimiento o alcaldía mayor poseía un concejo municipal indígena que agrupaba a alcaldes y regidores. Los alcaldes desempeñaban los cargos de consejeros y jueces en las

10. AGN, Mercedes, vol. 84, f. 82r.

causas criminales menores; los regidores, también llamados *tlayacanqui*, tenían a su cargo la administración y el control de los bienes comunes de sus pueblos. De esta forma, los indígenas conservaban la dirección de los asuntos de su sector: la administración municipal. El gobierno de una región se dividía, por tanto, en dos secciones: una, propiamente indígena; representada por el cabildo indígena y la segunda, española, dominada por la figura del corregidor, sometidas ambas a la tutela de la Audiencia o del Marquesado del Valle, como era el caso de la villa de Toluca.

Los corregidores y alcaldes mayores eran funcionarios asalariados. Al inicio de su administración, cobraban su remuneración sobre los productos del tributo: en la década de 1530, sus salarios anuales oscilaban entre cien y trescientos pesos. Huelga decir que después de retribuir al corregidor, quedaban muy pocos recursos que depositar en las arcas reales.¹¹ Además, los primeros oficiales del rey recibían por parte de los indios alimentos, forraje para los animales, leña y servicios. Esos productos constituían una parte adicional de su salario, comparables con los tributos suplementarios que percibían los encomenderos. En la década de 1530, el corregidor de Atlatlahuca y el alcalde mayor de Suchiaca adquirían legalmente bienes y servicios; los indios de su jurisdicción les llevaban a diario seis huevos, forraje para sus caballos y cuatro cargas de leña. El mantenimiento y la reparación de la casa del corregidor incumbían a los indios. Servicios de índole doméstica completaban esta serie de obligaciones; en Atlatlahuca, por ejemplo, cuatro indios acudían todos los días a servir en casa del corregidor.¹² En 1553, los alimentos y los servicios fueron sustituidos por un monto fijo de 250 pesos anuales; en 1580, el corregidor de Toluca percibía esta suma. Es probable que los indios no discerniesen ninguna diferencia entre los servicios que daban al corregidor y los que efectuaban por cuenta de su encomendero.

En todos los corregimientos, el personal se componía de un lugarteniente, un escribano y uno o varios intérpretes. Los corregidores no se ocupaban de todos los asuntos de su jurisdicción; muy a menudo era el teniente quien pronunciaba las sentencias de la mayoría de las causas que se le sometían. En principio, la Audiencia efectuaba los nombramientos, pero en la práctica, numerosos corregidores eran nombrados en España y tenían la facultad de designar a sus asistentes (véase el cuadro 11, *supra*). Por ejemplo, en 1588, Martín Velázquez, nombrado corregidor de Toluca, escogió a Juan Calderón de la Barca como alguacil mayor¹³ (cuadro 11, notas 6a-6b). El nombramiento, normalmente anual, podía seguir vigente por varios decenios, sobre todo cuando los funcionarios se beneficiaban de alguna recomendación. Uno de los protegidos de Cortés, Alonso Gómez de Cervantes, ejerció las funciones de alcalde

11. Charles Gibson cita el ejemplo muy representativo de Huitzilopochco y Mixquic cuyo corregidor ganaba 250 pesos al año, pagados con los 260 pesos entregados como tributo. Véase Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, op. cit.*, p. 87.

12. Francisco González de Cossío, *El libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España, siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952. Véase Atlatlahuca y Suchiaque, 1537.

13. AGI, Contratación, 5788, L. 1, ff. 215v-217; AGI, Indiferente General, 2064, N. 162.

mayor de Toluca e Ixtlahuaca durante tres años, y después Cortés lo hizo nombrar alcalde mayor de Tenango del Valle¹⁴ (cuadro 11, nota 7).

El nombramiento de un corregidor podía ser impugnado. Indudablemente, el marqués del Valle vigiló de muy cerca los nombramientos de los funcionarios de la villa de Toluca que formaba parte de su Estado; rechazó la candidatura de Luis Flores de Villamayor, cuyo cargo había sido prorrogado por el Consejo de Indias en 1597.¹⁵ Los corregidores de Toluca permanecían en su puesto durante un promedio de cinco años: Gaspar Ortiz Margarino, nombrado corregidor de Toluca en 1593, no fue reemplazado sino hasta 1601 por Juan de Martiarto.¹⁶ El corregidor y su comitiva residían e impartían la justicia en una de las cabeceras de la jurisdicción del corregimiento; de vez en cuando, los asistentes viajaban entre una cabecera y otra, o bien se repartían las tareas de tal forma que el corregidor conservara la sede principal, quedando responsable el teniente de un área subordinada. Las capitales provinciales donde residían los corregidores solían ser las cabeceras de la jurisdicción. Cuando un corregidor enfermaba o fallecía, su teniente lo sustituía en calidad de interino o titular. En 1564, al haber quedado vacante el corregimiento de Tenango, Pedro de Mojica, quien a la sazón desempeñaba las funciones de teniente del alcalde mayor del Valle de Matalcingo, ocupó también el cargo de corregidor (cuadro 11, nota 4).

Ya en 1540 fueron creados tres corregimientos: los de Atlatlauhca, Temascaltepec y Sultepec. Para entonces, Toluca era una alcaldía mayor, pero el alcalde mayor era calificado de “corregidor y juez” en el Valle de Matalcingo (cuadro 11, nota 1 y mapa 26). Hasta 1550, los funcionarios reales que residían en Toluca eran llamados alcaldes mayores “del Valle de Matalcingo”; a todas luces controlaban todo este espacio. Luego, a partir de 1555, se les mencionó como alcaldes mayores “de Toluca y del Valle de Matalcingo”, es decir, que su jurisdicción abarcaba la villa de Toluca, donde habían fijado su residencia, y también significa que sus funciones abarcaban todo el valle (véase los títulos de Pedro López de Montealegre y Juan de Villagómez en el cuadro 11, *supra*; así como la nota 2 del cuadro 11).

En 1563, la jurisdicción de Toluca pasó al control real. El 5 de junio de 1581, Felipe II nombró a Agustín de Hinojosa Villavicencio primer corregidor de Toluca por un periodo de seis años.¹⁷ Éste no tomó posesión de su corregimiento sino hasta el 8 de mayo de 1583. En efecto, cuando llegó a la Nueva España, en julio de 1582, la villa de Toluca y sus súbditos estaban todavía anexados a la villa de Huitzitzilapa, como consecuencia de la confiscación de los bienes del marqués por la Corona. Juan Alonso Altamirano, nombrado por el rey, “corregidor

14. AGI, Contratación, 5239, N. 2, R. 62; AGI, Contratación, 5788, L. 1, f. 232-233.

15. AGI, Escribanía de Cámara, 166B.

16. AGI, Contratación, 5268, N. 2, R. 69.

17. AGI, Patronato, 293, doc. 4, R. 1; AGI, México, 215, N. 41.

de Huitzitzilapa”, dominaba toda la jurisdicción sobre los pueblos situados en el Valle de Toluca¹⁸ y los sitios de ganado de la región, incluyendo los del marqués.¹⁹

En diciembre de 1582, Agustín de Hinojosa Villavicencio presentó su provisión real a la Audiencia de México y reclamó la jurisdicción de su predecesor, Luis Ponce de León, quien había fungido como “corregidor de Toluca” y “alcalde mayor de Huitzitzilapa con la jurisdicción de la villa de Toluca del Estado del marqués”,²⁰ pese al nombramiento de Alonso de Altamirano como “corregidor de Huitzitzilapa”.

La voluntad de colocar los sujetos de Toluca en la jurisdicción de Huitzitzilapa es muy ilustrativa de la animadversión de la Audiencia hacia el marqués del Valle. El virrey conde de la Coruña logró de esa manera circunscribir la jurisdicción de la villa de Toluca a sus sujetos más inmediatos y, a continuación, en 1590, con la administración de Luis de Velasco, los límites de Toluca fueron reducidos a una legua alrededor de la villa. Los corregidores que siguieron, Martín Velázquez²¹ y Alonso Gómez de Cervantes,²² recuperaron la jurisdicción de Toluca, del Marquesado del Valle; sin embargo, la jurisdicción civil no le fue restituida al marqués, sino hasta 1595.²³

Aparte de Toluca, 15 alcaldías mayores fueron fundadas entre 1534 y 1548. En 1543, el corregidor de Tenango del Valle estaba subordinado al alcalde mayor del Valle de Toluca; los corregimientos de Atlatlahuca y de Suchiaca dependían de la alcaldía mayor de Malinalco (mapa 26). A fines del siglo XVI, Tenango del Valle tenía el estatuto de alcaldía mayor independiente de Toluca. Atlatlahuca se volvió corregimiento autónomo muy a principios del siglo XVII; fue en ese periodo cuando se fijaron los límites de los corregimientos y de las alcaldías mayores. A partir de las reformas borbónicas, las alcaldías mayores fueron reemplazadas por intendencias; los subdelegados quedaron supeditados a la autoridad de los intendentes. Así, en 1762, la jurisdicción de Tenango del Valle se extendió en forma espectacular: los pueblos de la zona lacustre fueron anexados a ésta (mapa 26).²⁴

Recién creada, la jurisdicción del corregidor de Toluca se ejercía en una unidad territorial tan vasta que le era difícil trasladarse con prontitud a los lugares donde tenía que intervenir. Con excepción de Toluca, los corregimientos eran de tamaño reducido, contiguos y delimitados con mucho cuidado. Era el caso, por ejemplo, de los corregimientos de Talasco, Huitzitzilapa,

18. Metepec, Calimaya, Tepemaxalco, Ocelotepec, Tarasquillo, Chichicuahtla, Ocoyoacac, Capulhuac, Xalatlaco, Atlapulco y Tenango pasaron a depender de Huitzitzilapa.

19. “Don Felipe [...] por quanto al tiempo que se quitó a don Martín Cortés marqués del Valle la jurisdicción de los pueblos de su estado y se puso en nuestra real corona, se anexó la jurisdicción de la villa de Toluca al corregimiento del pueblo de Guitzitzilapa en el qual a estado hasta agora que por nuestra real persona se proveyó el cargo de alcalde mayor de la dicha villa de Toluca a Agustín de Hinojosa Villavicencio.” AGI, México, 91.

20. *Idem*.

21. AGI, Contratación, 5788, L. 1, ff. 215v-217.

22. AGI, Patronato, 293, doc. 14, R. 1.

23. AGI, México, 91; AGN, General de Parte, vol. 4, f. 20 y f. 68.

24. La Intendencia de Tenango abarcaba Atlapulco, Capulhuac, Cuapanoaya, Chichicuahtla, Huicicilapa, Ocelotepec, Ocoyoacac, Tepexoxouhca, Tultepec, Xalatlaco, Calimaya, Tepemaxalco y Metepec.

Tepemaxalco, Tenango, Atlatlauhca y Suchiaca (mapa 26). La conveniencia y la política imponían que se respetaran los límites indígenas en las jurisdicciones del corregimiento. Se trataba de conveniencia, porque los límites ya existían; y de política, porque otra elección hubiese conducido a la rápida desintegración de la sociedad indígena. Designar una o varias cabeceras equivalía a elegir un territorio demarcado e integral que se adecuaba al funcionamiento del corregimiento debido a que la administración de la justicia se ejercía a escala de la cabecera y de sus sujetos políticos. Por ende, era preciso elegir las cabeceras con mucho cuidado. Hemos visto antes que, paralelamente, los pueblos rivalizaban entre sí por mantener su estatuto de cabecera en un universo en plena recomposición. En la vasta región de Xiquipilco, la monarquía española se limitó a instalar a solo un corregidor, en la cabecera.

En el Valle de Toluca, donde uno de los elementos constitutivos de la red de repartimiento territorial era la encomienda, la competencia entre ésta y el corregimiento surgió tempranamente. Por lo demás, varios corregimientos fueron reemplazados por encomiendas: Metepec, Tepemaxalco y Xiquipilco fueron corregimientos sólo hasta 1535. En cambio, Tenango del Valle, una pequeña villa que, en un primer momento, se atribuyó en encomienda a Juan de Burgos,²⁵ se convirtió en corregimiento en 1535. Las influencias del corregimiento, al igual que las de la encomienda, no pueden evaluarse tan sólo en función de su alcance geográfico, sino más bien en función de las relaciones creadas entre los corregidores, los encomenderos y la sociedad regional: pueblos indígenas, ciudades, dinamismo de los mercados regionales y de las redes clientelistas. En el siglo XVI, las instrucciones impartidas a los corregidores insistían particularmente en la moralidad que debían ostentar los magistrados; recibían las consignas de tratar a los indios con justicia, velar por la protección de sus territorios y asegurarse de que los gobernadores fueran buenos cristianos. En suma, los aspectos ligados a la interacción entre el mundo indígena y el mundo español tenían un lugar preponderante.²⁶

Si bien los corregidores desempeñaban el cargo civil español más próximo a la vida cotidiana de los indios, mantenían con éstos muy pocos contactos personales. No supervisaban la vida religiosa de los pueblos y sus intervenciones en los asuntos de la comunidad se limitaban a asistir a las elecciones locales acompañados de un pequeño número de miembros del cabildo y de la república. Solían delegar a los cabildos indígenas la recaudación del tributo, así como la administración del trabajo, cuya organización, sin embargo, era de su competencia: por ejemplo, el cabildo de Toluca creó los cargos de alguacil del *coatequitl*, alguacil de la cerca, alguacil de la iglesia y alguacil de las tierras²⁷ (apéndices, cuadro B: columna Toluca 1580-Otros miembros del cabildo).

25. Una parte de Tenango pertenecía a la Corona, otra parte dependía de la encomienda de Juan de Burgos.

26. *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*, corregidos y anotados por el P. Mariano Cuevas, México, Editorial Porrúa, 1914, pp. 246-268.

27. El alguacil del *coatequitl* era un funcionario encargado por el cabildo de ocuparse de la repartición de la mano de obra que realizaba los trabajos obligatorios (agrícolas por ejemplo); el alguacil de la cerca estaba encargado de garantizar el mantenimiento de la cerca que separaba las tierras de los indios y las de los ganaderos españoles; el alguacil de la iglesia debía mantenerla en buen estado,

En virtud de sus prerrogativas de juez, el corregidor fallaba en materia de delitos menores; resolvía los pleitos ordinarios y anotaba la resolución de los juicios en un registro. Las multas por amasiato, por llevar armas sin licencia, así como por venta ilícita de pulque y por infligir heridas, alcanzaban sumas comprendidas entre seis reales y 20 pesos. Los corregidores ignoraban las instrucciones recibidas y se aprovechaban de su cargo para obtener ventajas personales de las comunidades indígenas. Cuando recién se instalaron en las regiones indígenas, casi no podían utilizar a la población local porque la autoridad de los encomenderos ponía obstáculos. En efecto, algunos ejemplos escogidos entre 1550 y 1600 demuestran que trataban a los indios con mayor severidad que los encomenderos.

Las complicidades, numerosas y notorias entre los encomenderos y los corregidores de otros rumbos, no aparecían allí en el proscenio. En cambio, son muy bien conocidas las exacciones cometidas por Hernán Cortés, y después por su hijo. En 1555, el virrey había tenido que intervenir para obligar al marqués a remunerar un peso mensual a los vaqueros que cuidaban sus rebaños en San Mateo Atenco. Desde hacía años, los indios lo hacían como trabajo forzoso, día y noche, sin siquiera poder ampararse bajo algún cobertizo; es más, debían reembolsarle al marqués del Valle los animales encontrados muertos en los pastizales.²⁸

A medida que se iban generalizando esas prácticas, la Audiencia recibía informaciones proporcionadas por indios o españoles que aceptaban de buen grado dar su testimonio en los juicios de residencia, es decir, durante las averiguaciones que se realizaban al terminar el mandato de un funcionario real. En el siglo XVII, los corregidores consiguieron la abolición de esa instrucción y llegaron a una componenda con las audiencias mediante el pago de una suma comprendida entre 800 y 1 000 pesos. Rara vez se incriminaba a los corregidores o se les multaba; en definitiva, es probable que se comportaran en forma idéntica a los otros españoles de la jurisdicción.

Algunos estaban tan bien enterados de las artimañas de los corregidores que a veces usurpaban su identidad a fin de obtener ganancias en especie o en dinero. En 1543, un español, claramente un desconocido en la jurisdicción, viajó a Zinacantepec provisto de una “vara de justicia”. Se apoderó de todo el maíz almacenado como reserva y robó también bienes de la propiedad del monasterio del pueblo.²⁹ Fue, sin duda, la barbarie del acto la que incitó a los sacerdotes a solidarizarse con los indios para denunciar el delito. A veces, en efecto, los corregidores lograban enriquecerse a costa de los cabildos indígenas, gracias al comercio y también mediante la recaudación de los tributos, practicando la derrama, es decir, exigiendo cantidades superiores a las fijadas por el rey. La ley colonial los hacía responsables de la entrega de los tributos a los funcionarios del erario, pero les impedía efectuar retenciones directas, puesto que se sabía que eran propensos a embolsarse fondos del tributo. La misma organización de

limpia y cuidar de los ornamentos: era algo como un fiscal; finalmente, el alguacil de las tierras supervisaba el mantenimiento de los linderos de las tierras y la gestión de los recursos.

28. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 256r-v.

29. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 116, f. 45v.

recaudación del tributo facilitaba el cobro de montos adicionales. No le faltaban al corregidor las oportunidades de hacerlo en el curso de la inspección de su jurisdicción. Por ende, en el siglo XVII se limitó la frecuencia de las visitas; podía trasladarse tan sólo una vez a los pueblos durante el periodo en que desempeñaba sus funciones.

Sin embargo, hacía falta mucho más que esto para reducir los abusos. En 1639, el corregidor de Toluca, Francisco de Anguiano,³⁰ se apoderó de todo el maíz de los indios, “así como del de los particulares”, sin dejarles “nada en absoluto que comer”. El corregidor argumentó en su defensa que “incautó el maíz porque lo indios no lo venden”.³¹ Algunos años más tarde, en 1655, se reunieron pruebas en contra del alcalde mayor de Metepec, Eustaquio Coronel, quien exigió de los indios de Calimaya y de Metepec más tributos que los prescritos. El contador de hacienda lo reprehendió prohibiéndole cobrar sumas adicionales.³² ¿Eran suficientes esas medidas?

Se vendían todos los alimentos y los bienes que los corregidores recibían de los indios a fin de obtener dinero en efectivo. La malversación de fondos se había convertido en un procedimiento usual. El interés por el comercio aparece como una consecuencia del interés por el tributo. Al ser los primeros funcionarios reales recaudadores de los pagos de los indios, a más de gozar de fácil acceso a diversas mercancías, disfrutaban de ventajas comerciales peculiares. Tras la sistematización del tributo indígena a mediados del siglo XVI, ya no podían contar con el abastecimiento de mercancías. Puesto que ya no recibían más que maíz, ampliaron sus actividades a nuevos sectores de venta, por ejemplo, en Toluca, uno de los productos más lucrativos era el pescado. Todos los viernes y durante toda la Cuaresma, el corregidor de Toluca, Alonso Gómez de Cervantes, pedía productos a los pescadores por un monto total de 20 pesos. Debían entregarle 20 ranas o 15 pescados blancos por un real, o sea, 35 juiles. Los precios manejados en el tianguis –en 1592– eran del doble, gracias a lo cual, Gómez de Cervantes se aseguraba un ingreso mensual nada despreciable, tanto más cuanto que podía revender esos productos a precio de oro en los mercados de Toluca y de México.

A fines del siglo XVI y durante todo el siglo XVII, o sea, algo tardíamente, el derecho colonial registró las actividades a las que se dedicaban los corregidores, a saber, la venta de maíz y de trigo, de pollos y demás aves de corral, la cría de cerdos y de ganado mayor, la agricultura y la adquisición de bienes raíces y las prohibió, aunque en vano.³³ Estos “usos” eran emulados. En 1583, los españoles de Toluca, imitando a su corregidor, exigían que los indios les proveyeran huevos cuando los necesitaban.³⁴ El mejor ejemplo de esta clase de abusos lo

30. Véase el cuadro 11, *supra*, nota 11.

31. AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 1059, ff. 287v-288r.

32. AGN, Indios, vol. 18, exp. 221, ff. 102v-103r [Calimaya]; Indios, vol. 18, exp. 222, ff. 103r-v [Metepec].

33. Antonio Muro Orejón, *Cedulario americano del siglo XVIII, 1679-1746*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, XCIX, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956, pp. 317-318; Eusebio Bentura Beleña, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real audiencia y sala del crimen de esta Nueva España, y providencias de su superior gobierno*, México, 1787, 2 vols.; aquí, vol. 1, pp. 39-43.

34. AGN, Indios, vol. 2, exp. 651, f. 150v.

proporciona el corregidor de Tenango del Valle. En 1591 urgió a los indios a que le vendieran “gallinas del terruño” en dos reales cada una, gallinas de Castilla a un real, los pollos grandes a dos reales por pieza, o que le entregaran 20 huevos por un real. Estimaba el precio de las cargas de leña (50 leños) en un real y acostumbraba pagar apenas medio real. Por supuesto, lo denunciaron los indios y se le prohibió al corregidor negociar con productos “a menor precio”; el virrey le recordó, además, que si quería adquirir estas mercancías, debía “pagarlas conforme al precio en curso”.³⁵

En las zonas con fuerte concentración de haciendas, esos funcionarios podían especular con los productos y controlar los mercados. El procedimiento más común era una maniobra muy parecida a la derrama; consistía en comprar productos baratos, por lo general a los indios, para revendérselos a precios aumentados por la inflación; esta práctica, conocida como “repartimiento forzoso”, se fortaleció en el siglo XVII. Las vacas y las mulas se vendían en las repúblicas indígenas con una ganancia de varios cientos por ciento. Era común la práctica de repartimiento de ganados; los corregidores buscaban la complicidad de los gobernadores a fin de vender sus existencias.³⁶ Se ofrecían a los compradores los bienes suntuarios, incluso las medias de seda, con la autoridad directiva del corregidor.

Son perdurables las costumbres. Por ejemplo, Francisco de Anguiano, corregidor de Toluca, utilizaba a la población a su conveniencia; al llegar a San Bartolomé Tlatelulco, encerró a los indios para seleccionarlos, luego los reclutó para efectuar trabajos agrícolas en sus propiedades rurales pagándoles medio real por persona, siendo que el salario de entonces era de dos reales semanales y que los empleadores estaban obligados a darles de comer a los reclutados.³⁷ Claramente, poco le importaban a Anguiano las órdenes dictadas por el virrey, porque un año después se le acusó de haber raptado a las dos hijas de Ana María, oriunda de Toluca, de “servirse de una de ellas” y de haber “regalado a la otra a Sebastián Juan, español”.³⁸ El caso fue evocado en una sesión del Juzgado General de Indios; el marqués de Cadereita, a la sazón virrey, exigió que el corregidor liberara a ambas mujeres en el acto. Pero Anguiano no fue demandado, sólo se le amenazó con incurrir en una multa de cien pesos en caso de reincidencia. El otro cómplice del corregidor era Juan Sánchez de Ayllón. Pudimos unir cabos para identificar mejor a este personaje. En 1646 era intérprete de lengua náhuatl y trabajaba para el alcalde mayor de Ixtlahuaca.³⁹ Sánchez Ayllón era mestizo, se instaló con todo descaro en el pueblo de Santa Ana, sujeto a la villa de Toluca, donde se hacía pasar por “fiscal de los

35. AGN, Indios, vol. 3, exp. 333, ff. 77v-78r.

36. AGN, Indios, vol. 17, exp. 174, f. 172v.

37. “Y cuando el dicho corregidor va al dicho pueblo de San Bartolomé, junta todos los indios y los encierra y aparta de ellos los que quiere, usando con ellos todo poderío con rigor, y les manda le hagan sus sementeras pagando para cada día medio real, siendo el trabajo intolerable, y que todo lo referido era contra su voluntad de dichos naturales.” AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 786, ff. 336r-v. Véase también AGN, Indios, vol. 11, exp. 289, ff. 236r-237r (27 de agosto de 1639).

38. AGN, Indios, vol. 12, ff. 174r-v.

39. Fue el intérprete de los indios de Tepemaxalco en 1646 por cuenta de don Juan de Escobar Villandrando, teniente del alcalde mayor de la provincia de Ixtlahuaca. AGN, Tierras, vol. 2400, exp. 4, f. 74r.

indios”. Aunque breve, su presencia debió de desestabilizar considerablemente los recursos del cabildo, porque se le acusó de haber provocado conflictos en el seno de la población con vistas a recibir remuneraciones y “obtener de ella su sustento durante todo el año”. Además, “había reunido indios para las minas” y “les vendía a los agricultores de la región”. Este personaje gozaba de protección; los indios lo describían como “el favorito del corregidor de Toluca”.⁴⁰ Consecuentemente, el virrey puso en la orden del día la petición que se le había presentado y que exigía la destitución de Anguiano y el encarcelamiento de Sánchez Ayllón en la cárcel real. Accedió a la segunda demanda y se aseguró de que el comparsa del corregidor fuera apresado, pero no pudo destituir al corregidor, muy probablemente porque dependía de la jurisdicción del Marquesado del Valle.

Los corregidores no eran los únicos que sacaban ventaja de su posición para explotar impunemente a la mano de obra. Los tenientes sacaban todo el partido posible a su libertad de acción, para actuar de la misma manera. Por ello, cada visita del teniente del alcalde mayor de Metepec e Ixtlahuaca provocaba un auténtico pánico entre la población indígena. En efecto, constreñía a los indios a proveerle pollos, huevos, forraje para sus caballos y los de sus criados, exigiendo también un servicio completo de hospedaje y alimentos para él y su comitiva.⁴¹ El virrey advirtió al alcalde mayor de Metepec que tendría que pagar una multa de cien pesos si su asistente persistía en semejantes tejemanejes. Pero el alcalde mayor probablemente era cómplice de su teniente, empleaba a los indios sin remuneración y “les debía dinero”.⁴²

Las encomiendas

En su tercera Carta de relación, del 15 de mayo de 1522, Hernán Cortés informó al rey de la utilidad de emplear a los indios y de “compelerlos a que sirviesen a los españoles de la manera que los de las otras islas”.⁴³ En su opinión, era imperativo “depositar los señores” para que los indios satisficieran las necesidades de los conquistadores-pobladores.⁴⁴ Tal como lo había manifestado en su primera carta, el carácter casi privado de la empresa lo obligó a distribuir la

40. *Idem.*

41. AGN, Indios, vol. 12, ff. 101r-v.

42. El relato de los abusos del teniente así como el decreto del virrey preveyendo una multa de 100 pesos se encuentran en AGN, Indios, vol. 13, exp. 147, ff. 127v-128r; las deudas contraídas por el corregidor con los indios figuran en AGN, Indios, vol. 13, f. 239r.

43. “Por una carta mía hice saber a Vuestra Majestad cómo los naturales destas partes eran de mucha más capacidad que no los de las otras islas, que nos parecía de tanto entendimiento y razón cuanto a uno medianamente basta para ser capaz, y que a esta causa me parecía cosa grave por entonces compelerlos a que sirviesen a los españoles de la manera que los de las otras islas; y que también, cesando aquesto, los conquistadores y pobladores destas partes no se podían sustentar. E que para no constreñir por entonces a los indios y que los españoles se remediasen, me parecía que Vuestra Majestad debía mandar que de las rentas que acá pertenecen a Vuestra Majestad fuesen socorridos para su gasto y sustentación, y que sobre ello Vuestra Majestad mandase proveer lo que fuese más servido, según que de todo más largamente hice a Vuestra Majestad relación”. Hernán Cortés, *Cartas de Relación de la Conquista de México*, México, Espasa-Calpe Mexicana, 1989, p. 191.

44. “Fueme casi forzado depositar los señores y naturales destas partes a los españoles, considerando en ello las personas y los servicios que en estas partes a vuestra majestad han hecho, para que [...] los dichos señores y naturales sirvan y den a cada español a quien estuvieren depositados lo que hubieren menester para su sustentación”. *Ibid.*

tierra y a los indios entre sus allegados. La cuarta carta del conquistador, fechada en octubre de 1524, hace hincapié en las ventajas de la encomienda; también pondera el talento de los caballeros-encomenderos, quienes suprimen las idolatrías y obligan a los hijos de los caciques a recibir una instrucción cristiana.⁴⁵ En aquella época, Cortés deseaba otorgar encomiendas únicamente a los españoles que “arraigasen” en las Indias y, por tanto, exigió que los futuros encomenderos residiesen en Nueva España.⁴⁶ Cualquier español que no viviere en la encomienda en los 18 meses siguientes a su adjudicación, perdería automáticamente a sus indios.

La experiencia antillana había demostrado que la adjudicación de la encomienda tenía como corolario la explotación de los indios; fue determinante la prohibición de Carlos V en 1523 de que se otorgasen mercedes de indios.⁴⁷ Sus instrucciones al marqués del Valle, redactadas en Valladolid el mismo año, insistían en la libertad de los indios (“Dios crió los dichos indios libres”) y preveían la revocación de cualquier “repartimiento o encomienda de indios”.⁴⁸ Sin duda, la intención de la Corona era quedarse con los tributos que los indígenas entregaban antes a sus señores naturales.⁴⁹ Cortés contestó el 15 de octubre de 1524; buscaba dar pruebas de las mejoras introducidas en Nueva España en contraposición con el sistema de explotación masiva que había diezariado las poblaciones de las islas.⁵⁰ La declaración de Cortés según la cual los indios sólo trabajaban sus tierras, no era para nada exacta.⁵¹ En realidad, autorizaba a los indios a ausentarse de sus pueblos unos veinte días, periodo que podía prorrogarse al mes siguiente. El conquistador logró, no obstante, una verdadera proeza porque demostró al rey que si no se obligaba a los indios a trabajar por cuenta de los españoles, menos

45. Cualquier encomendero que administrase a más de dos mil indios debía remunerar a un clérigo o a un religioso cuya misión era instruir a los indios.
46. “De algunas dellas [ordenanzas] los españoles que en estas partes residen no están muy satisfechos, en especial de aquellas que los obligan a arraigarse en la tierra: porque todos, o los más, tienen pensamientos de se haber con estas tierras como se han habido con las islas que antes se poblaron, que es esquilmarlas y destruirlas, y después dejarlas”. Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, *op. cit.*, p. 228 (quinta carta, 15 de octubre de 1524).
47. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América*, recopilados por Santiago Montoto, *op. cit.*; aquí, vol. 12, p. 213; *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1885-1932, 25 vols.; aquí, vol. 9, p. 167.
48. “Dios crió los dichos indios libres [...] vos mando no hagáis ni consentáis hacer repartimiento, ni depósito de los indios della, sino que los dejéis vivir libremente [...] revocad cualquier repartimiento o encomienda de indios.” *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro 5, título X, ley 12, 26 de junio de 1523.
49. “y somos informados que ellos entre sí tenían costumbre de dar a sus tecles o señores principales cierto tributo ordinario [...] que nos den y paguen en cada un año otro tanto derecho y tributo como daban y pagaban hasta agora a los dichos sus tecles”. *Ibidem*.
50. Se admite generalmente que la población de Hispaniola era de dos a tres millones de individuos en 1492; en 1511, había decaído a 15 600 personas.
51. “Los Españoles no tienen otros géneros de provechos [...] sino por el ayuda que de los naturales reciben [...] porque como ha veinte y tantos años que yo en ellas resido, y tengo experiencia de los daños que se han hecho y de las causas dellos, tengo mucha vigilancia en guardarme de aquel camino y guiar las cosas por otro muy contrario; porque se me figura que me sería a mí mayor culpa, conociendo aquellos yerros seguirlos, que no á los que primero los usaron, y por esto yo no permito que saquen oro con ellos [...] ni tampoco permito que los saquen fuera de sus casas á hacer labranzas [...] sino que dentro en sus tierras les señalan cierta parte donde labran para los Españoles que los tienen depositados, y de aquello se mantienen y no se les pide otra cosa [...]”, Manuel Orozco y Berra, *Historia de la dominación española en México*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1938, t. 1, pp. 92-93: carta inédita de Hernán Cortés, Tenochtitlan, 15 de octubre de 1524.

aún se les podría hacer acceder al estatuto de vasallos del rey de España. Éste fue quizás el argumento más convincente, ya que la Corona exigió del gobernador, o de “quien tuviere nuestra facultad, les encomiende los indios en el repartimiento que hiziere, para que gozen de sus aprovechamientos”.⁵² Los capítulos relativos a la organización jurídica de los nuevos reinos demuestran que Cortés no había ejecutado las órdenes del rey y que los españoles seguían utilizando a los naturales para su servicio personal.⁵³ En realidad, Cortés era partidario de la encomienda perpetua. Por esta razón se esforzó por convencer a la Corona de que le convenía dejar a los indios en manos de los españoles “perpetuamente”.⁵⁴ Gozaba del apoyo de los religiosos: visiblemente los dominicos y los franciscanos eran favorables a la perpetuidad de la encomienda.⁵⁵

Subsistía en el debate un problema medular serio: el de la calidad jurídica del indio. Para resolver ese dilema hacía falta llegar a una componenda a fin de que la libertad de los indios coincidiese con las necesidades particulares de los encomenderos.⁵⁶ Se expresaron varias opiniones: los conquistadores y los religiosos abogaban a favor del sistema de la encomienda perpetua. Pero la Corona osciló entre diversas disposiciones. Por tanto, en 1526, el rey solicitó las opiniones sobre la encomienda de las justicias mayores de la Nueva España, Ponce de León y, después, Marcos de Aguilar. ¿Había que otorgarla a perpetuidad?, ¿era preferible hacer de los indios, los vasallos del rey? El repartimiento de los indios, ¿podía concederse “por vía de feudo”?⁵⁷ Marcos de Aguilar se pronunció en favor de la Corona; consideraba que era preciso retirar la justicia a los señores naturales y poner todos los asuntos de la Nueva España en la jurisdicción real.⁵⁸ Alonso de Estrada y Gonzalo de Sandoval le sucedieron entre febrero de 1527 y diciembre de 1528. En una carta dirigida en 1528 a ambos personajes, el rey recomendó repartir a los indios en espera de recibir “el dicho memorial y repartimiento”. También

52. “[...] assimismo conforme su calidad; el governador, o quien tuviere nuestra facultad, les encomiende los indios en el repartimiento que hiziere, para que gozen de sus aprovechamientos [...]”, *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, vol. 2, libro IV, título 12, ley 1.
53. En 1526 seguían efectuándose repartimientos. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, *op. cit.*, vol. 9, p. 214.
54. “[...] Conviene mucho que Vuestra Majestad mande que los naturales destas partes se den á los Españoles que en ellas están y á ellas vinieren, perpetuamente [...] quedando a Vuestra Excelencia la suprema jurisdicción de todo; porque desta manera cada uno los miraría como cosa propia y los cultivaría como heredad que habrá de suceder en sus descendientes [...]”. *Colección de documentos para la historia de México*, recopilados por Joaquín García Icazbalceta *op. cit.*, vol. 1, pp. 470-478: carta inédita de Cortés; aquí, p. 470.
55. Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana, II, 1935, pp. 49-50.
56. La provisión de Granada del 27 de noviembre de 1526 precisaba que se colocara a los indios en encomienda para que los españoles “se [sirvan] de ellos como de personas libres”.
57. Las instrucciones del rey planteaban las preguntas siguientes: “si sería bien que quedasen encomendados los dichos yndios de la manera que al presente lo estaban e servían a los españoles, o si sería mejor que se diesen por vasallos, como los que tienen los caballeros de Castilla, o por vía de feudo pagando a Su Majestad los derechos que pareciere que se les podía imponer [...]”. *Colección de documentos para la historia de México*, recopilados por Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, vol. 2, p. 547.
58. “Inconveniente parece que haya tantos señores de vasallos [...] no deben tener jurisdicción alguna [...] sino que toda esté debajo del cetro imperial de Vuestra Majestad [...] y si Vuestra Majestad no lo manda remediar, no habrá indio vivo, según lo mal y ásperamente que son tratados”. *Ibid.*, p. 545.

preveía la sucesión a la cabeza de la encomienda.⁵⁹ En abril de 1526, Cortés fue llamado a regresar a España.⁶⁰ En su ausencia se nombró a Nuño Beltrán de Guzmán presidente de la primera Audiencia de México y se designaron cuatro oidores: Francisco Maldonado, Alonso de Parada,⁶¹ Diego Delgadillo y Juan Ortiz de Matienzo. Por tanto, el debate sobre la encomienda se desarrolló en Nueva España, estando ausente Cortés.

Hasta la instalación de la primera Audiencia, la situación parecía desarrollarse en pro de los encomenderos. En 1528 se les aventajó tanto más cuanto que una provisión real ordenó la redacción de un memorial a fin de conocer el número de los encomenderos residentes en el territorio, así como las características de sus encomiendas. La Audiencia disponía de plenos poderes para repartir las encomiendas vacantes entre los pobladores.⁶² Claramente, se trataba de otorgar a los indios a perpetuidad y de conceder cierto tipo de jurisdicción a los españoles en la forma de un señorío territorial y no de un señorío jurisdiccional. La Audiencia aprovechó ampliamente esa situación; su presidente, Nuño de Guzmán, hizo cuanto pudo por actuar en contra de los encomenderos. Se fue complicando la situación aún más cuando Juan de Zumárraga, el obispo designado como protector de los indios en 1528, manifestó, por una parte, su hostilidad hacia los malos tratos infligidos por los encomenderos a sus indios y, por otra, su desaprobación de las medidas arbitrarias dictadas por la Audiencia.⁶³

¿Qué resultados arrojaron esas transformaciones? Después de una de las reuniones del Consejo Real en Barcelona en 1529, la Corona declaró a los indios, libres de la autoridad que los encomenderos pretendían ejercer sobre ellos.⁶⁴ Se buscaron soluciones. Los indios podían volverse vasallos de España, supeditados al régimen del señorío. Basándose en esos principios y en el decreto que abolía las encomiendas, la Corona nombró a los miembros de la segunda Audiencia. Los tributos no se pagarían a terceros sino al rey. Las medidas más radicales fueron las resoluciones que imponían el cese del otorgamiento de encomiendas, la confiscación de aquellas que se habían concedido y la renuncia al proyecto de creación de una institución de tipo señorial. La mayoría de esas resoluciones no fue aplicada; la única medida a la que se dio cumplimiento fue la destitución de la primera Audiencia.

59. "Mandamos que los yndios que en la dicha tierra viere vacos, quando llegardes a ella, y vacaren entre tanto, que hiziéredes el dicho memorial y repartimiento [...] y nos mandamos proueer, lo que al servicio de Dios y nuestro conuenga, assí por muerte de las personas, que los tenían encomendados, como en otra qualquiera manera los encomendéys a las personas, que vos paresciere en quien estarán mejor tratados y administrados como personas libres como lo son, y enseñados en las cosas de nuestra sancta fee cathólica [...] entre tanto que como dicho es vista vuestra relación, mandamos proveer lo que conuenga". Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas, op. cit.* Instrucción real, Madrid, 5 de abril de 1528, ff. 9r-9v.

60. *Ibid.*, ff. 19r-v.

61. Maldonado y Parada fallecieron en enero de 1529.

62. Silvio Zavala, *La encomienda indiana, op. cit.*, p. 53.

63. Sobre la actitud de los religiosos frente a la encomienda, véase el cap. 4 de Lesley B. Simpson, *The Encomienda in New Spain. The Beginnings of Spanish Mexico*, Berkeley, University of California Press, 1950.

64. "[...] los yndios son y deben ser libres enteramente [...] que los yndios no se encomienden de aquí adelante [...] y que las encomiendas hechas se quiten luego". Robert S. Chamberlain, "Castilian Backgrounds of the Repartimiento Encomienda" en *Contributions to American Anthropology and History*, Washington, Carnegie Institution of Washington, vol. V, núm. 5, 1939, pp. 75-82; aquí, p. 80.

Mientras tanto, el problema de la legalidad de la encomienda seguía a la orden del día; fue la segunda Audiencia, designada en 1530, la encargada de encontrar soluciones al respecto. Consecuentemente, instrumentó una forma de gobierno de tipo realista a través del corregimiento. Los objetivos eran claros: se trataba, en primer lugar, de convertir en corregimientos todas las encomiendas que Nuño de Guzmán habían otorgado ilegalmente en el periodo anterior; luego, era menester mantener las que pertenecían a otros encomenderos, a fin de que la Corona fuera la única propietaria legítima del territorio de Nueva España. Esa situación no les gustaba a los encomenderos, y su descontento se manifestó en la forma de una ola migratoria hacia otras regiones, como Guatemala o Nueva Galicia.⁶⁵

La creación del virreinato evidenciaba la preocupación de la Corona deseosa de poner término a los roces entre encomenderos y grupos en el poder, fueran quienes fuesen: Cortés, la primera o la segunda audiencias. La mejor solución era despachar a un representante personal del rey con facultades administrativas y judiciales y que velara, en nombre del rey, por la protección de los intereses de la Corona. Durante los primeros años del virreinato, los esfuerzos buscaron limar las asperezas que se derivaban de las medidas tomadas antes en contra de los encomenderos. Por esa razón, una de las instrucciones dirigidas al virrey Mendoza contemplaba la visita de la totalidad de los territorios habitados, a fin de elaborar un informe sobre su situación. En otra cláusula de la instrucción, el rey preveía conmutar los tributos entregados hasta entonces en especie, por un pago en dinero. Para dar satisfacción a los pobladores, la Corona decidió encargar la realización de un segundo memorial que permitiera gratificarlos, ora con la atribución de una encomienda, ora con la concesión de tierras.⁶⁶ Se confirió a esta decisión la calidad de ley.⁶⁷ Gracias a esas disposiciones, la administración de Antonio de Mendoza parecía favorecer a los encomenderos. En efecto, un año más tarde, se prosiguió la misma política al extender a dos vidas el usufructo de la encomienda. Sin embargo, ni siquiera todas esas medidas consiguieron mitigar las transformaciones que sobrevinieron el año siguiente dado que, paralelamente a la ley de sucesión, se dictó otra, con vistas a calcular la capacidad tributaria de cada encomienda: se reglamentó la tasación, de tal forma que el encomendero ya no podía seguir cometiendo abusos contra sus indios.⁶⁸ La tasación menguó

65. G. Ivanov, "La encomienda en México y las sublevaciones indígenas durante el siglo XVI", *Historia y Sociedad*, Revista continental de humanismo moderno, México, núm. 15, enero-marzo de 1969, pp. 17-32; aquí, p. 27 y Lesley B. Simpson, *The Encomienda*, *op. cit.*, p. 94.

66. Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, *op. cit.*, p. 64.

67. "Repártanse las tierras sin exceso entre descubridores y pobladores antiguos, y sus descendientes, que hayan de permanecer en la tierra, y sean preferidos los más calificados [...] Todos los vezinos y moradores a quien se hiziere repartimiento de tierras sean obligados dentro de tres meses [...] a tomar possession de ellas, y plantar todas las lindes [...] y si no tuvieren puestas las dichas plantas, pierden la tierra, para que se pueda proveer, y dar á otro cualquiera poblador." *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, *op. cit.*, vol. 2, libro IV, título 12, leyes 10 y 11.

68. Carlos V conocía perfectamente las quejas de los indios administrados por encomenderos: "Los dichos yndios son fatigados, molestados y maltratados, como por experiencia se ha visto y vee quando se les dan personas que nueuamente los tengan en encomienda". Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas*, *op. cit.*, ff. 10v-11r: carta del 16 de marzo de 1532.

considerablemente los ingresos que, además, los encomenderos habían invertido en propiedades rurales.

A partir de 1532, las instrucciones y provisiones reales entregadas a la Audiencia hicieron hincapié en la remuneración y la libertad laboral de los indios.⁶⁹ El papel de protectora natural de los indios que se adjudicaba la Corona, ¿permitiría el triunfo de la legislación por encima de la administración? Ciertamente no, porque la realidad no cesaba de sesgar el derecho. El golpe final fue asestado diez años más tarde. El punto crucial de la política opuesta a los encomenderos fue la promulgación de las Leyes Nuevas en 1542-1543. Se derivaban de los enfrentamientos entre los defensores de los indios –en particular fray Bartolomé de Las Casas– y los simpatizantes de las encomiendas; por más que marcaran la voluntad peninsular de triunfar sobre los intereses personales de los colonos, tuvieron como finalidad favorecer a la población indígena. Los artículos más radicales disponían la abolición de la esclavitud, la supresión de los servicios personales en la forma de *tapia* y *naboría*,⁷⁰ la derogación de las encomiendas al fallecer su titular, así como la concesión sucesoria.⁷¹ Diversos capítulos de las Leyes Nuevas reglamentaron las relaciones de sujeción entre los indios y los españoles y decretaron la suspensión de las encomiendas. A la muerte del encomendero, los indios volvían a depender de la jurisdicción de la Corona. La legislación determinaba también, en algunos casos, el derecho de sucesión de las viudas o los hijos del difunto encomendero titular de la encomienda. La nueva legislación sobre la encomienda creó mucho descontento: numerosos españoles acudieron a la Audiencia de México con la esperanza de impedir su cumplimiento. Otros, además, trataron de recuperar la administración de indios a los que habían canjeado a beneficio de terceros en los años anteriores a las nuevas leyes. La Audiencia debía reunir las quejas para someterlas después al Consejo de Indias. Aunque en 1545, además del artículo que disponía la abolición de la encomienda, fueron revocados otros artículos de las Leyes Nuevas;⁷² era preciso evitar a toda costa que se reprodujeran levantamientos idénticos a los que habían tenido lugar en el Perú. Pero la Corona logró reducir las posibilidades para

69. “Los naturales destos nuestros reynos han hecho y hazen edificios en la ciudad de Tenexitlán México de essa Nueva España, con ayuda de los yndios naturales della, los quales ellos hazían y hazen de su voluntad, si se les pagasse su trabajo del tiempo, que en ello se ocupassen, y que de estar prohibido los dichos yndios resciben daño, porque con andar en las dichas labores ganarían de comer [...] Y queriendo proueer como los dichos yndios tengan entera libertad de poder trabajar en las dichas labores por sus jornales, y que en la paga dello no sean defraudados: visto en el nuestro consejo de las indias, fue acordado que deuíamos mandar esta mi cédula [...] para lo qual os mando que [...] a los yndios naturales dessa ciudad, que de su voluntad quisiesen trabajar en edificios que lo hagan pagándoles por su trabajo [...] y no consintáys [...] se les haga vexación alguna y daréis orden, como la paga que a los dichos indios se hiziere por lo que trabaxaren”. *Ibid.*, ff. 72r-v. Real cédula del 20 de marzo de 1532.

70. Servicios personales que iban evolucionando hacia la servidumbre de los indios.

71. El artículo 26 precisa: “sean puestos en nuestra rreal corona todos los yndios que tienen y poseen”. El artículo 28 preveía la reducción del número de los indios sometidos al repartimiento, otorgándoles a los primeros conquistadores que no poseían ninguno; el artículo 30 precisaba que al fallecer el encomendero se restituiría la encomienda a la Corona, pero los hijos o las viudas podían disponer de ella si así lo juzgaba necesario la Corona. El artículo 38 fijaba la tasación de los tributos y servicios que los indios debían efectuar; el tributo debía ser restringido. Antonio Muro Orejón, “Las Leyes Nuevas de 1542-1543”, *art. cit.*, pp. 573-575 y p. 578.

72. Real cédula del 20 de octubre de 1545, en Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas, op. cit.*, ff. 100v-101r.

los encomenderos de aprovecharse de la mano de obra indígena; este aspecto se agravó cuando, en 1549, se les prohibió utilizar para su servicio personal a los indios que se encontraban en sus encomiendas. Esta medida tuvo efectos inmediatos porque se retiró así a los encomenderos la fuente de ingresos que, durante la primera mitad del siglo XVI, les había permitido echar los cimientos de sus negocios. En adelante, la encomienda se convirtió en una mera captación de ingresos cuyo monto estaba fijado por la tasación.

LAS ENCOMIENDAS DEL VALLE DE TOLUCA

Por lo general, la evolución cronológica de las encomiendas del Valle de Toluca se desarrolló a la par de la de las regiones centrales, puesto que la mayoría había sido concedida a conquistadores o a pobladores por los años 1528-1533. Algunas de ellas, como las de Tenango y de Ocuilan, habían sido otorgadas directamente por Cortés a sus compañeros de armas. Sin embargo, la jurisdicción de la región era peculiar. Exceptuando Atlatlahuca, el área de Toluca y el “Valle de Matalcingo” agrupaban localidades sujetas de Toluca, Coyoacán y Tacuba.

Cortés cedió Tacuba⁷³ a Isabel de Moctezuma en 1526; ésta se convirtió entonces en “encomendera de Tacuba”.⁷⁴ Ahora bien, no todos los sujetos de Tacuba le fueron asignados, puesto que muchos estaban en manos de españoles que gozaban de ellos a título de encomiendas. Por esto, Cortés solicitó al rey que confirmase la cesión de Tacuba a Isabel de Moctezuma. En 1530, el licenciado Núñez, relator del Consejo de Indias, había denunciado la primera Audiencia de México y a Alonso de Estrada por poner obstáculos a la concesión de Tacuba. En 1531, la reina de España pidió la restitución inmediata de Tacuba a doña Isabel, pero sin ratificar la concesión perpetua.⁷⁵ En 1546, Juan Cano obtuvo del Consejo de Indias que volviera a examinar el expediente,⁷⁶ luego, el año siguiente, le hizo llegar un memorial en el que daba pruebas de que su esposa había sido despojada de sus bienes.⁷⁷ En su testamento, Isabel de Moctezuma entregó Tacuba a Juan de Andrade, hijo nacido de su matrimonio con Pedro Gallego de Andrade, “y después de él sus herederos y sucesores para siempre jamás”.⁷⁸ Por

73. La merced que Hernán Cortés otorgó a Isabel de Moctezuma (entonces casada con Pedro Gallego de Andrade) el 27 de junio de 1526 era una “merced de señorío y naturales de Tacuba y sus estancias”, es decir, alrededor de 1 240 casas. La merced estaba concedida “en heredad y para siempre”. AGI, Escribanía de Cámara, 178-A.

74. La hermana de Isabel, doña Marina Moctezuma, recibió Ecatepec con sus sujetos Acolhuacán, Coatitlán así como los sujetos de Tecoyuca el 14 de marzo de 1527. Los tributos de Tula y sus sujetos fueron asignados a don Pedro Moctezuma. Dado que no tenía ningún derecho sobre el mayorazgo, sus descendientes trataron de recuperar sus bienes patrimoniales en el actual Estado de Hidalgo.

75. “[Isabel de Moctezuma] ha de tener el pueblo [de Tacuba] tanto cuanto nuestra voluntad fuere”, AGI, Justicia, 181, f. 26v.

76. AGI, Patronato, 245, R. 3.

77. Amada López de Meneses, “Tecuichpotzin, hija de Moctezuma (1510?-1550)”, *Estudios Cortesianos*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948, pp. 471-495.

78. “[...] y después de él sus herederos y sucesores para siempre jamás”. El “poder para testar de doña Isabel de Moctezuma” data de 1550. AGI, Justicia, 181, ff. 202v-209r. Gonzalo Cano, hijo de Juan Cano, recibió algunos pueblos: “Cuiacaq, Capuenaq, Quaupancaya y Tepenaxuca”, *idem*. Isabel de Moctezuma falleció el 8 de abril de 1551.

consiguiente, algunos sujetos no fueron entregados a los herederos de Moctezuma hasta el siglo XVII (cuadro 12). Uno de los nietos del emperador Moctezuma, el conde Diego Luis de Moctezuma, hijo del príncipe don Pedro, estimaba que a cambio de la renuncia al imperio mexica, España tenía que otorgar mercedes a los descendientes de su emperador.⁷⁹ Dicho de otra manera, al renunciar a los derechos del imperio de Moctezuma, los herederos esperaban obtener una ampliación de sus derechos patrimoniales.⁸⁰

Cuadro 12. Asignaciones y destinos de las encomiendas del Valle de Toluca

Encomiendas	Primeros beneficiarios	Sucesores	Fecha de transferencia a la Corona	Herederos de Moctezuma
Amatepec [1]	Juan de Salcedo	Corona	1536	
Atlacomulco	Francisco de Villegas	Familia y reasignada hacia 1595	?	
Atlapulco	Leonel de Cervantes	Familia	1643-1688	
Atlatlahuca	Hernando Gómez de Xérez	Casa Real de Moneda	1544	
Calimaya	Juan Gutiérrez Altamirano	Condes de Santiago Calimaya		
Capulhuac	Isabel de Moctezuma	Herederos de Moctezuma		1551-perpetuidad
Cepayauhtla	Isabel de Moctezuma	Herederos de Moctezuma		1526-perpetuidad
Cictepec	Isabel de Moctezuma	Herederos de Moctezuma		1526-perpetuidad
Chiapa	Gerónimo Ruiz de la Mota	Familia	1619-1643	
Chichicauhtla	Francisco Rodríguez Magariño	Familia	1643-1688	
Coapanoaya	Isabel de Moctezuma	Herederos de Moctezuma		1551-perpetuidad
Coatepec [2]	Juan de Morales	Serván Bejarano y Pedro Zamorano	1643 (1/2)	1643 (1/2)
Ixtlahuaca	Juan de la Torre	Casa real de moneda	1535 y 1544	
Ixtapan [3]	?	?	1545	
Joquicingo	Alonso de la Serna	Familia y reasignada en 1604	?	

79. Don Pedro Tesifón de Moctezuma, bisnieto de Moctezuma, formuló el mismo pedido. Lucas Alamán, *Disertaciones*, México, Jus, 1942, vol. 6, pp. 342-343. AGI, Patronato, 245, R. 5.

80. Fue así como a principios del XVIII, el linaje de los descendientes de Moctezuma, quienes habían heredado los bienes de Tula y obtuvieron luego las armas de los condes de Moctezuma y de Tula, constituyó el ducado de Atlixco; España les concedió también el título de Grandeza de España. Las alianzas matrimoniales habían contribuido a hispanizar a la familia.

(Continuación cuadro 12)

Encomiendas	Primeros beneficiarios	Sucesores	Fecha de transferencia a la Corona	Herederos de Moctezuma
Malinalco*	Cristóbal Romero y Sebastián Ruiz de Ávalos	1/2 Corona + 1/2 herederos de Ávalos	después de 1688	
Metepec	Juan Gutiérrez Altamirano	Condes de Santiago Calimaya		
Ocelotepec	Alonso de Villanueva Cervantes	Siglo XVII: herederos de Moctezuma	1688	
Ocoyoacac	Tacuba [1526] y luego Antonio de Villagómez	Isabel de Moctezuma		1551-perpetuidad
Ocuilan	Juan de Morales	Serván Bejarano y Pedro Zamorano	1643 (1/2)	1643 (1/2)
San Mateo Atenco	Sujeto de Toluca-Hernán Cortés	Martín Cortés	1575	
Soyaniquilpan	Antonio Navarro	Familia	1560	
Suchiaca	Hernando Gómez de Xérez	Casa real de moneda	1544	
Talasco	Diego Sánchez de Sopena	Ninguno	1534	
Tenancingo	Juan de Salcedo	Familia	1647 (1/2)	1647 (1/2)
Tenango Del Valle*	Juan de Burgos y la Corona	1/2 Herederos de B. Vázquez de Coronado	1688	
Tepemaxalco	Juan Gutiérrez Altamirano	Condes de Santiago Calimaya		
Tepexoyuca	Isabel de Moctezuma	Herederos de Moctezuma		1551-perpetuidad
Texcaltitlan [4]	Antón Caicedo	Francisco de Chávez y luego su hija	1569 (1/2)	1569 (1/2)
Tlachichilpa	Alonso de Ávila	Familia	1643	
Tlacotepec**	Gaspar de Garnica y Alonso de la Serna	Descendientes	1688	
Toluca	Hernán Cortés	Marqués del Valle		
Tultepec [5]	Pueblo-Hospital de Vasco de Quiroga -1536	Colegio de Santa Fe		
Xalatlaco	Leonel de Cervantes. 1570: Gaspar A. de Aguilar	Familia y luego Luis de Velasco [1570]	Hacia 1695	
Xilotepec*	Corona (1534-1537) y luego Pedro Núñez	Familia y mitad en 1688	1688 (1/2)	
Xiquipilco	Juan Jaramillo de Salvatierra	Familia	1643-1688	
Xocotitlan	Francisco de Villegas	Familia y reasignada hacia 1595	?	
Zacualpan [6]	Juan de Salcedo y luego Corona (1536)	Herederos de Salcedo y luego Corona (siglo XVII)		1640-1650

(Continuación cuadro 12)

Encomiendas	Primeros beneficiarios	Sucesores	Fecha de transferencia a la Corona	Herederos de Moctezuma
Zinacantepec	Juan de Sámano	Familia	1688	
Zumpahuacan	Alonso de la Serna	Familia y reasignada en 1604	?	

Notas: *: Encomienda dividida entre algún particular y la Corona; **: Encomienda dividida entre dos particulares. [1]: Con Metlatepec, [2]: San Nicolás Coatepec, [3]: Con Tonicato, [4]: Con Temascaltepec y Tejupilco (Talistaca), [5]: Isla que dependía de Capulhuac, [6]: Con Coatepec, Cuitlapilco y Xahualcinco.

Fuentes: AGI, Escribanía de Cámara, Justicia, México, Patronato; AGN, Hospital de Jesús, Indios, Mercedes y Tierras; The Newberry Library, Ayer Collection; Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España: 1505-1818; Suma de visitas de los pueblos de la Nueva España [Papeles de la Nueva España, vol. I]*; Luis García Pimentel, *Relación del Arzobispado de México, hecha en 1570*; Peter Gerhard, *Geografía Histórica, op. cit.*

Las localidades sujetas de Toluca y Coyoacán formaban parte del marquesado de Hernán Cortés. Por ejemplo, en 1524 se adueñó de San Mateo Atenco, de Metepec y de Tepemaxalco, a los que declaraba “sujetos de Matalcingo”. Ahora bien, no conservó la totalidad de dichas localidades; los pueblos considerados “dudosos”, como Metepec y Tepemaxalco, fueron organizados en corregimientos.⁸¹ En cuanto a las primeras encomiendas, fueron atribuidas en la década de 1530, luego, salvo algunas excepciones –como por ejemplo Talasco, retomada por la Corona en 1534, Amatepec en 1536, Atlatlauhca, Suchiaca y Ixtlahuaca en 1544, Ixtapan y Tonicato en 1545–, las conservaron los descendientes de los encomenderos por un periodo que variaba entre una y tres generaciones –Atlacomulco, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan, Xocotitlan–, cuando no más tiempo: 16 encomiendas fueron retomadas por la Corona entre 1623 y 1688, algunas de las cuales recayeron en beneficio de los herederos de Moctezuma.

Toluca

La provincia de Toluca abarcaba los territorios comprendidos hasta Xoquitzinco al norte y hasta la frontera de Michoacán al oeste. Cortés reivindicó todo ese espacio en nombre de la jurisdicción de que disfrutaba sobre la villa de Toluca. Durante su primera ausencia, entre 1524 y 1526,⁸² el veedor Pedro Almindez Cherinos y el factor Gonzalo de Salazar y Suazo confiscaron los bienes que Cortés poseía en Toluca, o sea Toluca, Calimaya, Tenango del Valle y

81. Según la merced otorgada a Cortés, los “pueblos de Toluca” eran Tepemaxalco, Metepec, Calimaya, Tlachichilpa, Zinacantepec y Tlacotepec. Véase *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, op. cit.*, pp. 79-85, Camilo García de Polavieja y del Castillo-Negrete, *Hernán Cortés. Copias de documentos existentes en el Archivo de Indias y en su palacio de Castilleja de la Cuesta sobre la Conquista de México*, Sevilla, 1889, p. 416 y p. 419; Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle, op. cit.*, p. 131 y ss.

82. El capitán general de la Nueva España estuvo ausente entre octubre de 1524 y junio de 1526. Retomó el título de capitán general el 1 de marzo de 1527.

Metepec, así como el Valle de Matalcingo.⁸³ Cuando Cortés reanudó sus funciones como capitán general en 1527, Alonso de Estrada y Gonzalo de Sandoval gobernaban la Nueva España en calidad de justicias mayores. Alonso de Estrada donó Calimaya, Metepec y Tepemaxalco a otros españoles: en 1528, el encomendero era Juan Gutiérrez Altamirano, luego le sucedieron Lope de Samaniego, Cristóbal de Cisneros y Alonso de Ávila;⁸⁴ en noviembre de 1528, Cortés tuvo que partir nuevamente a España. La primera Audiencia funcionó desde el mes de abril de 1529, con Nuño Beltrán de Guzmán⁸⁵ en la presidencia, asistido por cuatro oidores: Francisco Maldonado, Alonso de Parada, Diego Delgadillo y Juan Ortiz de Matienzo. En 1529, Nuño de Guzmán, cuya animadversión hacia Cortés⁸⁶ es muy conocida, se apoderó de todo el Valle de Toluca y regaló la villa de Toluca a García del Pilar.⁸⁷

Cortés regresó a Nueva España en 1531 con el título de marqués del Valle. Toluca, Calimaya, Metepec y Tepemaxalco eran mencionadas como propiedades de su feudo. No obstante, la segunda Audiencia, presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal,⁸⁸ había conservado la mayor parte de la región para la Corona, dejándole al marqués tan sólo la villa de Toluca “y sus sujetos”. Aunque entabló un juicio, Hernán Cortés nunca logró recuperar Calimaya, Tepemaxalco, Metepec, Tlacotepec y Tlachichilpa.⁸⁹ Su hijo, Martín Cortés, prosiguió las diligencias contra la familia Gutiérrez Altamirano desde 1563, mas sin éxito.⁹⁰ La jurisdicción de Toluca fue tanto más restringida cuanto que los indios de San Mateo ganaron el juicio y se separaron de Toluca en 1563. Quince años más tarde, el fiscal de la Audiencia pidió que los límites de Toluca fueran reducidos a una legua alrededor de la villa. Pero este conflicto se

83. “Relación o memorial que formó parte de un proceso litigioso entre Hernán Cortés y los señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almindez Cherin”, AGN, Hospital de Jesús, 265, exp. 5, ff. 10r-v (1532). Durante la ausencia de Cortés se nombró gobernador al licenciado Alonso Suazo. A partir del 19 de abril de 1525, le asistieron Chirinos y Salazar, los cuales se convirtieron en “capitanes generales” *de facto* a partir del 22 de agosto de 1525. Luego, a partir del 23 de enero 1526, Alborno y Estrada asistieron al capitán general y el gobernador fue reemplazado por un alcalde mayor, Juan de Ortega, que a su vez sería reemplazado en julio de 1526 por Luis Ponce de León.

84. AGI, Justicia, 113, doc. 5.

85. Nuño Beltrán de Guzmán abandonó la ciudad en diciembre de 1529.

86. Nuño Beltrán de Guzmán rindió testimonio contra Hernán Cortés, acusándole además de ser “un traidor y un tirano”. Véase Adrián Blázquez, Thomas Calvo, *Guadalajara y el Nuevo Mundo: semblanza de un conquistador*, Guadalajara, Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana, 1992, p. 24.

87. AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2.

88. En 1530, Antonio de Carbajal y Bernardino Vázquez de Tapia habían obtenido que la ordenanza de 1528 fuera moderada. Ésta estipulaba que ya no había que emplear a los indios como *tamemes*. Contrariamente a lo que defendían los dos fiscales de la ciudad de México [“los indios fueron dispensados de trabajo demasiado a menudo y corremos el peligro de perder las tierras”, o también: “siempre se ha utilizado a los indios para transportar cargas”], Ramírez de Fuenleal consideraba que los indios nunca más debían servir de mulas [“por codicia los españoles enviaron a Tapia y Carbajal a España, quienes ganaron las limitaciones”]. El hecho de que Carbajal y Vázquez de Tapia hayan convencido a la Corona de que los indios podían ser utilizados para transportar cargas sobre distancias de 30 leguas —y no 20, como lo disponían las ordenanzas de 1528— irritaba particularmente a Ramírez de Fuenleal, porque veinte leguas, declaró, “ya sobran para un hombre que tiene alma”. Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España, I (1521-1550)*, México, El Colegio de México, 1984, pp. 127 y 145.

89. Alonso de Ávila había recibido Tlachichilpa; Gaspar de Gárnica y Alonso de la Serna eran titulares de la encomienda de Tlacotepec. AGI, Patronato, 16, doc. 2, R. 32. Véase también el cuadro 12 en este capítulo.

90. AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2.

resolvió en favor del marquesado.⁹¹ Los corregidores nombrados en Toluca eran controlados de forma directa por Cortés, quien recuperó la jurisdicción civil en 1595.⁹²

El norte

Eran siete las encomiendas del norte del Valle de Toluca: Xiquipilco, Ixtlahuaca, Chiapa, Soyaniquilpan, Xilotepec, Atlacomulco y Xocotitlan. El norte era un conjunto variopinto, poblado de mazahuas y de otomíes, que se caracterizaba por una frontera muy inestable. Por esta razón, los encomenderos proporcionaron un apoyo militar mayor que en otras partes. La encomienda de Xilotepec abarcaba una jurisdicción que se extendía hasta Cimapan (actual estado de Querétaro); incluía las provincias que habían sido ocupadas por pobladores otomíes después de la Conquista. En los inicios de la colonización, la encomienda fue dividida en cuatro partes;⁹³ luego, en 1533, se asignó toda la provincia al conquistador Juan Jaramillo de Salvatierra.⁹⁴ Xilotepec constituía una frontera cultural; al norte, los indios chichimecas aún no habían sido pacificados. En 1585, los caballeros-encomenderos Pedro de Quesada y Francisco de Velasco se lanzaron a la guerra chichimeca; luego, el virrey –Luis de Velasco– se abocó a poblar la frontera a fin de repeler las incursiones de los “salteadores y enemigos”.⁹⁵ Desplazó entonces a los indios de Tlaxcala; en 1591, 932 pobladores tlaxcaltecos fueron enviados a instalarse entre Xilotepec y Querétaro. Como compensación por los “méritos” de su abuelo, los herederos del pacificador Quesada conservaron la tercera parte de los tributos –hasta 1688–, luego, la cuarta parte de ellos.

Xilotepec era una excepción, porque Ixtlahuaca, sucesivamente asignada a Juan de la Torre y a la Casa de Moneda, fue recuperada por la Corona en 1544. Soyaniquilpan, atribuida a Juan Antonio Navarro, fue transferida a la Corona a finales de la década de 1560.⁹⁶ Chiapa,

91. AGI, Escribanía de Cámara, 161-A; AGN, Hospital de Jesús, leg. 272, exp. 2.

92. AGI, México, 91; AGN, General de Parte, vol. 4, f. 20r y f. 68v.

93. Una parte de los tributos fue cobrada por Hernando de Cantillana.

94. Juan Jaramillo de Salvatierra se había casado con Malintzin. Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, op. cit., vol. 3, pp. 31-32. Hacia 1555, la mitad de la encomienda fue asignada a doña María –hija de Jaramillo– y a su esposo, Luis de Quesada. *Ibid.*, vol. 8, p. 28. En 1560, los tributos se repartían entre Pedro de Quesada y Francisco de Velasco, hermano del virrey, puesto que, después de enviudar, la segunda esposa de Juan Jaramillo de Salvatierra –Beatriz de Andrada– se había casado en segundas nupcias con Francisco de Velasco, hermano del virrey. Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España*, op. cit., vol. 6, p. 5. Hacia 1585, la mitad de las propiedades de Velasco pasó a la Corona. En 1606, el nieto de Jaramillo, Pedro de Quesada, heredó la mitad de las posesiones de Quesada. AGN, Indios, vol. 6-1ª parte; f. 93v. Hacia 1620, la parte de la viuda de Quesada fue reducida a una tercera parte: France V. Scholes, Eleanor B. Adams, *Moderación de doctrinas de la Real Corona administradas por las órdenes mendicantes (1623)*, México, José Porrúa, 1959, p. 50.

95. El informe de Pedro de Quesada sobre los chichimecas “salteadores y enemigos” está fechado el 22 de enero de 1585. Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España III (1576-1599)*, México, El Colegio de México/El Colegio Nacional, 1987, pp. 487-488.

96. Hacia 1545, la encomienda fue a parar a la viuda de Navarro, luego a su segundo esposo, Juan Bautista Marín. Hacia 1565, la segunda esposa de Marín, Leonor Marín, le sucedió a la cabeza de la encomienda. Un litigio a propósito de la herencia de la encomienda entre los herederos de Marín y la familia Navarro, concluyó a favor de la Corona en 1568. AGI, Patronato, 182, R. 40.

donada al conquistador Gerónimo Ruiz de la Mota, pasó luego a sus descendientes y fue a parar a la Corona entre 1619 y 1643.⁹⁷ A la inversa, Xiquipilco, que en 1534 era de la Corona, fue asignada a la Casa de Moneda en 1537.⁹⁸ Hacia 1540, los tributos fueron concedidos nuevamente a encomenderos.⁹⁹ Francisco de Villegas y después su hijo cobraron los tributos de Atlacomulco y de Xocotitlan. Cuando murió este último, en 1596, las dos cabeceras fueron transferidas a la Corona.¹⁰⁰

La región central

El centro-este

Designamos como centro-este la región comprendida entre Chichicauhtla y Xalatlaco, que abarca, además de las localidades mencionadas, Talasco, Ocelotepec, Ocoyoacac, Tepexoyuca, Capulhuac, Tultepec y Atlapulco. Con excepción de las encomiendas de Chichicauhtla y Ocelotepec¹⁰¹ retomadas por la Corona entre 1643 y 1688, la característica dominante del centro-este es la concentración de las encomiendas en manos de tres actores principales: Tacuba, el marqués del Valle y el virrey Velasco. Otro carácter distintivo dominante fue la fundación de una segunda villa de españoles a principios del siglo XVII.

97. Ruiz de la Mota era capitán. Cuando su hijo, Antonio de la Mota, le sucedió, gozaba de una renta anual de diez mil pesos. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las Cosas de la Nueva España*, México, Porrúa, 1987, p. 380 y AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, f. 185.
98. Alberto Francisco Pradeau, *Don Antonio de Mendoza y la Casa de Moneda de México en 1543*, México, Robredo, 1953, pp. 20 y 32.
99. Los beneficiarios fueron Pedro Núñez, a quien sucedió Maese de Roa y Pedro Núñez de Chávez. Maese de Roa cobró los tributos de Xiquipilco sólo durante algunos meses. En 1542, la Corona estimó que el “maestro rroa” tenía demasiados indios en su administración. Véase el artículo 28 de las Leyes Nuevas, en Antonio Muro Orejón, “Las Leyes Nuevas”, *art. cit.*, p. 574. El 6 de enero de 1552, el cabildo de Tacuba presentó una demanda pidiendo que le fuesen restituidos los tributos de Xiquipilco y de Talasco: “que se les devuelvan ocho o nueve estancias”; preveía incluso el reparto de los tributos con el rey: “y así podrán tributar al rey y a Juan Cano”. Era evidente que Tacuba buscaba que sus sujetos escapasen de la tutela de los encomenderos. Durante esa sesión del cabildo, el gobernador de Tacuba, don Antonio Cortés, reclamó los tributos de Xiquipilco. Enriqueta Vila Vilar, María Justina Sarabia Viejo, *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de México (siglos XVI y XVII)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1985, núm. 836. La petición no tuvo efecto porque la Corona se adjudicó los de Talasco en 1534 y retomó los de Xiquipilco a comienzos del siglo XVII.
100. Pedro de Villegas falleció en 1596. Edmundo O’Gorman, Salvador Novo, *Guía de las Actas de la ciudad de México. Siglo XVI*, Seminario dirigido por Edmundo O’Gorman, México, Fondo de Cultura Económica, 1970, p. 831, núm. 5701, I. Los tributos fueron asignados nuevamente en el siglo XVII.
101. Cortés entregó los tributos de Chichicauhtla a Francisco Rodríguez Magariño. Este personaje era capitán. De todos sus numerosos hijos, sobrevivió únicamente Gaspar Ortiz. Se le adjudicó la alcaldía mayor y poseía minas; se evaluaba su fortuna en 30 000 pesos. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación, op. cit.*, p. 378. La encomienda pasó después a sus descendientes, hasta que la Corona la retomara entre 1643 y 1688. Alonso de Villanueva recibió Ocelotepec. Su hijo mayor, Agustín de Villanueva, recibió la encomienda en herencia hasta que fuera atribuida en parte a la viuda de Agustín y al hermano del primer titular, Alonso de Villanueva Cervantes. Este último era considerado un hombre muy rico; su fortuna ascendía a cien mil pesos en la década de 1560, cuando fue alcalde mayor. Baltasar Dorantes de Carranza, *Ibid.*, p. 373. En el siglo XVII, los tributos de Ocelotepec fueron reasignados a los herederos de Moctezuma hasta el año de 1688, fecha en la cual pasó a la Corona. En 1643, San Miguel Mimiahupán se separó de Ocelotepec de la cual dependía hasta esa fecha; Santa Ana Xilocingo y San Francisco Xonacatlan (sub-cabecera de Ocelotepec) crearon su propio cabildo en 1684.

Ocoyoacac, que formaba parte de los bienes de Tacuba, fue atribuida primero a Antonio de Villagómez y luego, en 1540, restituida a Isabel de Moctezuma, encomendera de Tacuba, de Capulhuac, Tepexoyuca y Coapanoaya. Cuando falleció en 1551, los tributos de esas localidades fueron asignados a perpetuidad a sus descendientes. Esos privilegios no fueron aceptados tan fácilmente. En 1552, por ejemplo, el cabildo de la Ciudad de México manifestó su voluntad de reunir las tres cabeceras de Texcoco, Tacuba y México, poniéndolas “bajo la dependencia directa de la Corona”.¹⁰² En otros términos, no se avenían con el mantenimiento de un estatuto imperial en la Nueva España, ya que el emperador Moctezuma había cedido la totalidad del territorio al rey de España. En 1531, la reina de España había exigido que Tacuba siguiera siendo posesión de Isabel de Moctezuma, pero numerosos pueblos escaparon a la tutela de Tacuba. En 1590, Felipe II reajustó las rentas de los descendientes de Moctezuma (apéndices, documento 2).

Atlapulco y Xalatlaco, sujetos de Coyoacán, pertenecían al Marquesado del Valle; los tributos los cobraron Leonel de Cervantes y, después, sus descendientes.¹⁰³ La Corona recuperó los tributos de Atlapulco en la década de 1650; en cambio, al ser sustraído Xalatlaco del marquesado en 1576, la Corona concedió sus tributos a Luis de Velasco y a sus descendientes hasta fines del siglo XVII.¹⁰⁴

Las tierras de Capulhuac, sujeto de Ocoyoacac, incluían una isla situada en el río Lerma; la adquirió Vasco de Quiroga, quien, en 1536, fundó en ella San Pedro y San Pablo Tultepec; ambos pueblos llegaron a ser dependencias del hospital de Santa Fe.¹⁰⁵ Talasco fue otorgada en encomienda a Diego Sánchez de Sopena¹⁰⁶ hasta su muerte, en 1534, siendo transferida después a la Corona.¹⁰⁷ Allí se fundó, en 1613, la Villa de Lerma que se llamó Lerma y Tarasquillo

102. El 10 de marzo de 1562, el cabildo de México propuso “que Tlacopan [dejara] de estar encomendada, para poner las tres cabeceras (Texcoco, Tacuba y México) bajo la dependencia directa de la Corona”. Enriqueta Vila Vilar, María Justina Sarabia Viejo, *Cartas de cabildos hispanoamericanos*, op. cit., núm. 834.

103. Atlapulco fue entregada en encomienda a Leonel de Cervantes y después a su hijo Juan Alonso de Cervantes y a la viuda de este último, Catalina de Zárate, de 1570 a 1597. La Corona aseguró para sí los tributos entre 1643 y 1688. AGI, Justicia, 115, doc. 5. Los tributos de Xalatlaco, también sujetos de Coyoacán, pasaron primero a Leonel de Cervantes, luego, a su viuda, Leonor de Andrada, en 1550. Leonel de Cervantes recibía una renta anual de 4 000 pesos. Véase Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación*, op. cit., p. 375. Su hija, Isabel de Lara, mujer de Gaspar Alonso de Aguilar, la cobró hasta la década de 1560. Véase el *Memorial* del cura de Xalatlaco, del 27 de noviembre de 1569, en José Trinidad Basurto, *El Arzobispado de México. Jurisdicción relativa al Estado de México*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1977, p. 148.

104. En 1586, los tributos pagados por Xalatlaco se elevaban a 962 pesos y a 486 fanegas de maíz. AGI, México, 28; AGI, Justicia, 115, doc. 5 y AGN, Mercedes, vol. 6, ff. 453r-v. En 1603, Luis de Velasco todavía era titular de la encomienda de Xalatlaco. Véase AGN, Congregaciones, vol. único, ff. 6v y ss. Los pueblos de San Mateo Texcalyacac y Santiago Capulhuac del Tianguis (Santiago Tianguistenco), que dependían de Xalatlaco, se erigieron en cabeceras independientes de Xalatlaco en 1643.

105. John Benedict Warren, *Vasco de Quiroga and his Pueblo-Hospitals of Santa Fe*, Washington D.C., Academy of American Franciscan History, 1963, pp. 46 y 60. En 1743, Tultepec obtuvo el estatuto de cabecera independiente. AGI, México, 1157; AGI, Justicia, 208; AGN, General de Parte, vol. 1, f. 6; AGN, Indios, vol. 1, f. 88 y f. 97; AGN, Mercedes, vol. 84, f. 118 y f. 128.

106. AGI, México, 205, n. 10.

107. En 1552, un año después del fallecimiento de Isabel de Moctezuma, el cabildo de Tacuba reclamó, sin éxito, que Talasco le fuese atribuida.

a partir del año de 1640.¹⁰⁸ En 1743, la jurisdicción era conocida como Lerma e incluía al pueblo de Tarasquillo.

El centro-oeste

El centro-oeste abarcaba la región comprendida entre Tlachichilpa, al norte y Cicepec y Cepayauhtla, al sur; incluía los pueblos de Zinacantepec, Tlacotepec, Metepec, Calimaya, Tepemaxalco, así como Tenango del Valle y Atlatlauhca. Se trata, propiamente dicho, del Valle de Toluca que incluía la sección sur de la Cuenca del Alto Lerma así como la zona somontana que se extiende entre Tlacotepec y Tenango del Valle. Con excepción de Atlatlauhca y Suchiaca, que la Corona no atribuyó por más de una vida,¹⁰⁹ la encomienda se arraigó duraderamente en esa región; la Corona recuperó sus tributos muy tardíamente, entre fines del siglo XVII y la década de 1730. También era la región en la que prevalecía el binomio encomienda-hacienda.

Dos dependencias de Tacuba, Cicepec y Cepayauhtla, son ejemplares en el extremo sur de dicha región: Isabel Moctezuma cobró sus tributos desde 1526; sus herederos conservaron estas encomiendas. Tlacotepec y Zinacantepec beneficiaron a particulares hasta 1688; Tlachichilpa fue reintegrada a la Corona en 1643.¹¹⁰

Metepec, Calimaya y Tepemaxalco, que eran parte del Marquesado de Cortés, fueron reasignados por la primera Audiencia y llegaron a parar sucesivamente a Juan Gutiérrez Altamirano, a Lope de Samaniego, a Cristóbal de Cisneros y a Alonso de Ávila.¹¹¹ Metepec y Tepemaxalco fueron destinadas a corregimientos en 1532, luego, en 1536, fueron restituidas, junto con Calimaya, a Juan Gutiérrez Altamirano. Las heredaron, primero, su hijo mayor Hernán Gutiérrez Altamirano, y luego, en 1594, un nieto, Juan Gutiérrez Altamirano. Se quedaron en la familia; en 1616, Fernando Altamirano y Velasco, primer conde de Santiago Calimaya, percibía los tributos que conservaron sus sucesores hasta el siglo XVIII. La aplicación de la cédula real de incorporación de las encomiendas a la Corona hizo pasar Calimaya,

108. La villa fue fundada por Martín Rolín Varejón.

109. Atlatlauhca fue asignada junto con Suchiaca a Hernando Gómez de Xérez hasta su muerte en 1537. Su viuda, Ana Rodríguez, las reclamó en vano, porque el virrey había reservado los tributos a la Real Casa de Moneda. En 1544, estas dos encomiendas pasaron a la Corona. Francisco González de Cossío, *El libro de las Tasaciones*, *op. cit.*, p. 81; Francisco de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Madrid, 1923, 2 vols.; aquí vol. 1, p. 110 y vol. 2, p. 8.

110. Tlacotepec fue dividida entre Gaspar de Garnica y Alonso de la Serna. Hacia 1597, el titular era Juan de la Cadena; los tributos fueron retomados por la Corona hacia 1688. La mitad de Garnica pasó a su viuda en la década de 1550, luego a su hijo, Gaspar de Garnica. Además de los tributos de Tlacotepec, Gaspar de Garnica percibía los de Zapotitlán. Era un hombre rico, quien poseía además varias haciendas. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación*, *op. cit.*, p. 380. En 1600, un nieto, Antonio de Garnica, seguía percibiendo los tributos. Alonso de la Serna murió en 1560; su hijo Antonio Velázquez de la Serna le sucedió hasta 1595, fechas en las que se reasignó a su viuda, Isabel de Cárdenas. Zinacantepec le fue otorgada a Juan de Sámano hasta su muerte, en 1564, luego a su hijo, Juan de Sámano Turcios, quien seguía con vida en 1626. Baltasar Dorantes de Carranza, *ibid.*, p. 248. La Corona retomó esos tributos en 1688. Tlachichilpa fue otorgada a Alonso de Ávila y luego a uno de sus hijos, Antonio de Ávila, hasta la década de 1550. Fue reasignada en varias ocasiones, hasta que la Corona se reservó sus tributos en 1643.

111. AGI, Justicia, 113, doc. 5.

Metepec y Tepemaxalco al control del rey en 1728, pero la familia siguió radicando en la región donde había constituido un mayorazgo.¹¹²

El sur

La región meridional abarcaba los pueblos de la parte sur del valle, así como los de la parte occidental situados al oeste del Nevado de Toluca. Se trata de la región comprendida entre Joquicingo y Tonicato, que incluía Zumpahuacan, Ocuilan, Malinalco, Tenancingo, Iztapan, así como las regiones mineras de Zacualpan, Sultepec y Temascaltepec, de las que dependían Texcaltitlan y Tejupilco.

Amatepec, Metlatepec y Hueyxacualco fueron reunidos en una sola encomienda que se otorgó a Juan de Salcedo; a diferencia de Tenancingo y Zacualpan, fue transferida definitivamente a la Corona en 1536. Iztapan y Tonicato fueron registrados como “pueblos de la Corona” en 1545. Texcaltitlan y sus sujetos, Temascaltepec¹¹³ y Tejupilco, fueron otorgados al conquistador Antón Caicedo, quien falleció hacia 1535-1536. Un litigio surgido en torno a la sucesión de la encomienda se resolvió con la recuperación de Texcaltitlan por la Corona en 1570. Más tarde, puesto que la renta de los descendientes de Moctezuma estaba constituida por las ganancias de las encomiendas vacantes, parte de los tributos de Texcaltitlan les fue transferida hasta 1801.¹¹⁴

Ocuilan, Coatepec, Tenancingo y Zacualpan también fueron atribuidos a los herederos de Moctezuma. Ocuilan, dividido entre dos encomenderos en 1527, permaneció en manos de los herederos de Zamorano y Ocampo hasta fines del siglo XVI. En 1643, la mitad de los tributos de Ocuilan se atribuyó a los herederos.¹¹⁵ Coatepec (San Nicolás) tuvo el mismo destino que Ocuilan.¹¹⁶ Tenancingo fue encomienda de Juan de Salcedo y de sus descendientes –en 1589, la encomienda estaba en manos de Ruiz López de Salcedo– hasta el año de 1647: los tributos fueron repartidos entonces entre el conde de Moctezuma y la Corona.¹¹⁷ Zacualpan, que comprendía además los pueblos de Coatepec [Coatepec Harinas] Cuitlapilco y Xahualcinco, también llegó a parar a manos de Juan de Salcedo, pero la Corona la recuperó en 1536. Fue reasignada al hijo del conquistador –Pedro de Salcedo– en 1547, luego a sus herederos en la década de 1630.¹¹⁸ La Corona recuperó los tributos antes de atribuirlos al conde

112. AGN, Hospital de Jesús, leg. 165, exp. 5 y AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2. Los condes de Santiago Calimaya fueron los propietarios de la hacienda de Atenco hasta 1874, año en que la hacienda y el ganado fueron vendidos a Rafael Barbabosa Arzate, *Historia del toro bravo mexicano*, México, Asociación Nacional de Criadores de Toros de Lidia, 1983, pp. 92-93.

113. Temascaltepec fue erigido en corregimiento en 1534-1537.

114. France V. Scholes, Eleanor B. Adams (ed.), *Cartas del Licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España: 1563-1565*, México, Editorial Porrúa, 1961, pp. 134-136.

115. AGI, Patronato, 182, R. 44.

116. En 1527, los tributos habían sido otorgados a Serván Bejarano. En 1643, la mitad de los tributos fue adjudicada a uno de los herederos de Moctezuma.

117. The Newberry Library (en adelante NL), Ayer Collection, Ms. 1106 D, doc. núm. 3.

118. Francisco González de Cossío, *El Libro de las Tasaciones*, op. cit., pp. 37 y 615. AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, f. 40.

de Moctezuma, en las décadas de 1640 y 1650.¹¹⁹ En cambio, Joquicingo, Zumpahuacan y Malinalco permanecieron en manos de encomenderos hasta la década de 1690.¹²⁰

Cuadro 13. Beneficiarios de los tributos del Valle de Toluca (siglos XVI-XVII)

Corona	Norte
	Chiapa (1619-1643)
	Ixtlahuaca (1544)
	Soyaniquilpan (1560)
	Xilotepec –una parte a Pedro de la Cadena (1688)
	Xiquipilco (1643-1688)
	Centro-Este
	Atlapulco (1643-1688)
	Chichicuautila (1643-1688)
	Ocelotepec (1688)
	San Mateo Atenco –sujeto de Toluca (1575)
	Talasco (1534)
	Xalatlaco (fines del siglo XVII)
	Centro-Oeste
	Atlatlahuca (1544)
	Suchiaca (1544)
	Tenango del Valle (después de la Conquista) –la mitad, luego la totalidad (1688)
	Tlachichilpa (1643)
	Tlacotepec (1688)
	Zinacantepec (1688)
	Sur
	Amatepec (1536)
	Coatepec (San Nicolás) (1643) –por mitad con los herederos de Moctezuma
Ixtapan y Tonatico (1545)	
Malinalco (después de 1688)	
Ocuilan (1643) –por mitad con los herederos de Moctezuma	
Tenancingo (1647) –por mitad con el conde de Moctezuma	
Texcaltitlan (1569) –por mitad con los herederos de Moctezuma	

119. NL, Ayer Collection, Ms. 1106 D, doc. núm. 3; Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, op. cit., p. 205.

120. Joquicingo [Zoquicingo] y Zumpahuacan fueron otorgados a Alonso de la Serna al cual sucedió, en 1595, uno de sus hijos, Antonio Velázquez de la Serna. Luis de Castillo, yerno del primer propietario, los poseyó hasta 1604, luego fueron reasignados [las cursivas son nuestras]. NL, Ayer Collection, Ms. 1106 D, doc. núm. 3 y AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, f. 348. Malinalco fue donada en encomienda a Cristóbal Romero y al conquistador Sebastián Rodríguez de Ávalos. AGN, Indios, vol. 6-1ª parte y AGN, Mercedes, vol. 3, f. 124. La parte de Rodríguez de Ávalos fue entregada, en segunda vida, a su viuda casada en segundas nupcias con Cristóbal Hidalgo, luego a uno de sus hijos –Cristóbal Rodríguez de Ávalos– y a un nieto. En 1688, Malinalco estaba todavía en manos de esta familia. AGI, Patronato, 182, R. 40, f. 335v.

Particulares	<p>Norte Atlacomulco (1530?) Francisco de Villegas y sus descendientes, luego reasignada (1595) Xocotitlan (1530?) Francisco de Villegas y sus descendientes, luego reasignada (1595)</p> <p>Centro-Este Xalatlaco (hacia 1525) Leonel de Cervantes, luego Luis de Velasco (1570) y sus descendientes (hasta fines del siglo XVII), luego Corona</p> <p>Centro-Oeste Calimaya–(1536) Juan Gutiérrez Altamirano, luego condes de Santiago de Calimaya (hasta principios del siglo XVIII) Metepec–<i>idem</i> Tepemaxalco–<i>idem</i> Toluca–marqués del Valle</p> <p>Sur Joquicingo (hacia 1550) Alonso de la Serna y sus descendientes, luego reasignada en 1604 Zumpahuacan–<i>idem</i></p>
Herederos de Moctezuma	<p>Centro-Este Capulhuac–sujeto de Tacuba (1551): a perpetuidad Coapanoaya–sujeto de Tacuba (1551): a perpetuidad Ocelotepec–(siglo XVII) luego Corona (1688) Ocoyoacac (1551): a perpetuidad Tepexoyucan -sujeto de Tacuba (1551): a perpetuidad</p> <p>Centro-Oeste Cepayauhtla–sujeto de Tacuba–1526: a perpetuidad Cictepec–<i>idem</i></p> <p>Sur Coatepec (San Nicolás) (1643): por mitad con la Corona Ocuilan (1643): por mitad con la Corona Tenancingo (1647): conde de Moctezuma y la Corona Texcaltlan (1569): por mitad con la Corona Zacualpan (1640-1650): conde de Moctezuma</p>

En resumen, el Valle de Toluca presenta interesantes variantes de la encomienda. Se superponen la lucha clásica entre la Corona y los caballeros-encomenderos, así como otras características, particularmente el reparto de los tributos entre el rey y los herederos de Moctezuma. Con excepción de San Pedro y San Pablo Tultepec, creado de la nada antes de asignarse al hospital de Santa Fe en 1536, el Valle de Toluca fue repartido entre los conquistadores. Como lo muestra el Cuadro 13, la Corona intervino en dos ocasiones; en 1535-1545 recuperó encomiendas cuyos titulares habían fallecido sin herederos o cuya sucesión era litigiosa; pero fue entre 1643 y 1688 cuando la mayoría de los tributos le fue transmitida.

La mayor parte de las encomiendas de la región septentrional fue entregada a la Corona antes de fines del siglo XVI (Sonayiquilpan, Atlacomulco y Xocotitlan) o a principios del siglo XVII (Chiapa). Los sucesores de los titulares heredaron la mayoría de ellas durante dos

generaciones (Atlacomulco, Xocotitlan y Soyaniquilpan) o tres (Chiapa y Xiquipilco). El caso de Juan Jaramillo es único: sus herederos permanecieron en Xilotepec hasta el siglo XVII, aunque sólo cobraban la mitad de los tributos.¹²¹ Salvo las otras encomiendas, la Corona recuperó Xiquipilco tardíamente, entre 1643 y 1688. Xilotepec constituye una excepción puesto que la mitad fue reasignada al hermano del virrey, Francisco de Velasco, entre 1558 y 1585. Tenemos pues un norte donde prevalecía la transmisión directa –aunque algunos casos complejos, derivados de nuevas nupcias, tendían a transmitir las sucesiones a la parentela colateral– y donde la Corona no reasignó las encomiendas.

Aparte de una concesión efímera (Talasco), las encomiendas de la región centro-este se transmitieron a los herederos durante dos generaciones (Xalatlaco), o tres (Atlapulco). Una de ellas fue otorgada al virrey Luis de Velasco y a sus descendientes hasta fines del siglo XVII. Las otras cuatro fueron entregadas a Isabel de Moctezuma, luego los tributos fueron cedidos a perpetuidad a sus herederos en 1551. Así, a mediados del siglo XVI, las personas que se beneficiaban de tributos conformaban un núcleo restringido: eran los herederos de Isabel de Moctezuma, los herederos de Leonel de Cervantes (Atlapulco y Xalatlaco) y la Corona. Un siglo más tarde se observa un cambio considerable: los únicos beneficiarios de los tributos eran el virrey (Xalatlaco) y los herederos de Moctezuma. Si exceptuamos a Velasco, la casi totalidad de la región meridional era controlada por el conde de Moctezuma y de la Corona española.

En la primera mitad del siglo XVI, el centro-oeste agrupaba a cinco encomenderos: Alonso de Ávila, Francisco Vázquez de Coronado, Alonso de la Serna, Juan de Sámano y Juan Gutiérrez Altamirano. Para entonces, la Corona no poseía más que Atlatlahuca y Suchiaca. En el siglo XVII se mantuvo la mayoría de las encomiendas, menos la de los herederos de Ávila, porque Tlachichilpa fue recuperada por la Corona en 1643. A fines del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII, las únicas personas que se beneficiaban de los tributos eran los condes de Santiago Calimaya. Allí, la Corona hizo todo lo posible por volver a equilibrar su presencia frente a la encomienda, al Marquesado del Valle y a los herederos de Moctezuma.

Finalmente, el sur. En la primera mitad del siglo XVI, se caracterizó por la presencia de dos encomenderos todopoderosos: Juan de Salcedo y Alonso de la Serna. En la segunda mitad del siglo XVI aparecieron Zamorano y sus descendientes; Salcedo perdió Texcaltitlan y Zacualpan. En la segunda mitad del siglo XVII, gran parte de los tributos de los que se habían beneficiado esas familias fue transmitida a los herederos de Moctezuma y la Corona.

En suma, en el siglo XVII, la Corona controlaba el norte; los condes de Santiago Calimaya y el virrey dominaban el centro-oeste, mientras que el centro-este y el sur estaban divididos entre los herederos de Moctezuma y la Corona, todo lo cual era supervisado por los corregidores y por los alcaldes mayores de la región. Analizaremos todas las repercusiones de esas particularidades regionales cuando abordemos al análisis de las composiciones de tierras

121. En 1542, la Corona denunció el número excesivo de indios otorgados a Juan Jaramillo. Antonio Muro Orejón, “Las Leyes Nuevas”, *art. cit.*, p. 574.

que se realizaron precisamente entre 1643 y 1688, es decir, en los años en que se acentuaron las rivalidades entre la Corona y los herederos de Moctezuma. Indudablemente, los códices Techialoyan son los testigos más directos y más fiables de esas repercusiones.

¿QUÉ ESTABA EN JUEGO A ESCALA REGIONAL?

Tenango del Valle

Tenango es buen ejemplo de cuánto implicaba el otorgamiento de una encomienda. Hernán Cortés había asignado Cuzamala y la mitad de Tenango –la otra mitad estaba reservada para la Corona– al conquistador Juan de Burgos, que, además, había sido alcalde ordinario de la ciudad de México.¹²² Cuando murió, en 1547, su hija única tenía apenas cuatro años. Fue confiada a tutores, ya que su madre, doña María Vázquez de Tapia, había contraído segundas nupcias. Zumárraga se esforzó entonces por concertar un futuro matrimonio entre la huérfana, doña Guiomar Vázquez de Escobar, y uno de los hijos del doctor Quesada¹²³ –oidor de la primera Audiencia–, no solamente porque tenía “razonable dote” sino también porque, según el obispo, el hijo Quesada “es muy bonico y lleva buenos principios” y que “esta niña se curaría mejor con ser mujer del doctor que en otra parte”.¹²⁴ En resumen, Zumárraga se comprometía a arreglar un matrimonio conveniente para la hija de Burgos. A cambio, pidió al rey que los tributos de Tenango fueran otorgados a su colegio de huérfanos.¹²⁵

Desde 1538, la encomienda de Tenango pertenecía a Francisco Vázquez de Coronado quien arribara a la Nueva España en 1537 con el título de gobernador y capitán general de la Nueva Galicia.¹²⁶ Es probable que a su llegada acompañara a Antonio de Mendoza en sus visitas por las provincias. Habría sido en esa ocasión cuando obligara a Juan de Burgos¹²⁷ a venderle sus dos encomiendas, la de Cuzamala y la mitad de Tenango del Valle, por el monto

122. Juan de Burgos fue nombrado factor general en reemplazo de Gonzalo de Salazar, el 13 de mayo de 1542. AGN, Mercedes, vol. 1, exp. 71, f. 39r.

123. Uno de los oidores de la Audiencia presidida por el virrey Antonio de Mendoza.

124. “[...] falleció Juan de Burgos que dejó una niña con razonable dote, la cual es muy pequeña y anda por casas ajenas, en poder de tutores porque su madre se casó luego [...] me parece que esta niña casaría muy bien adelante con un hijo del doctor Quesada, que es muy bonico y lleva buenos principios. Y esta niña se curaría mejor con ser mujer del doctor que en otra parte, por ser tan bendita persona”. *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, op. cit.*, pp. 153-155: núm. XXI: Carta de don fray Juan de Zumárraga al príncipe don Felipe, México, 18 de febrero de 1548.

125. “Este colegio de los niños huérfanos de la doctrina cristiana va en tanto crecimiento a gloria de Dios, que es remedio de toda la tierra. Tiene necesidad muy grande de sitio y casa donde se pueden recoger. Y habiéndolo acá mirado y comunicado, no se halla mejor parte que es un sitio de Vuestra Alteza donde se comenzó una fortaleza en esta ciudad; y por no ser conveniente lugar, se dejó de proseguir, y al presente no sirve sino de matadero de carnes, y aún para esto es muy perjudicial a causa del mal olor. Suplico a Vuestra Alteza por servicio de Dios haga merced a este colegio deste sitio”. *Idem*.

126. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación, op. cit.*, p. 238.

127. Francisco Vázquez de Coronado habría amenazado a Burgos: “siendo visitador desta Nueva España [...] envió a decir y dixo al dicho Juan de Burgos que le vendiese, traspasase y renunciase los dichos pueblos de indios, y que si no lo hacía le había de destruir

de 9 500 pesos de minas. El contrato de compraventa se firmó en gran secreto. Vázquez de Coronado no se quedó en la región: tuvo que partir por haber sido comisionado juez de residencia de Juan de la Torre.¹²⁸ Cuando murió¹²⁹ en 1555, la hija de Juan de Burgos quiso recobrar la encomienda de Tenango que, según decía, su padre “sólo había vendido debido a las amenazas”.¹³⁰ Se informó al Consejo de Indias del carácter ilegal de la obtención de esa encomienda, puesto que el artículo 28 de las Leyes Nuevas de 1542-1543 disponía que debían reducirse las encomiendas de Francisco Vázquez de Coronado.¹³¹

En 1557 surgió un litigio entre doña Guiomar Vázquez de Escobar, la hija única de Juan de Burgos, por un lado y, por otro, Isabel de Luján, hija de Francisco Vázquez de Coronado¹³² (esquema 6). Contrariamente al deseo expresado por Zumárraga, la hija de Burgos no había contraído matrimonio con el hijo del doctor Quesada, sino con don Luis Cortés, hijo de Hernán Cortés. Lógicamente, dado que Juan de Burgos había vendido su parte a Francisco Vázquez de Coronado en 1538, la encomienda tenía que entregarse a Isabel de Luján, quien a la sazón era la esposa de Bernardino de Bocanegra, hijo de Hernán Pérez de Bocanegra y de Beatriz Pacheco. En 1557, los tributos de Tenango unidos a los de Cuzamala sumaban 12 000 pesos al año. Ahora bien, el padre de Bernardino de Bocanegra recibía sumas copiosas de sus encomiendas de Acámbaro y Apaseo, en Michoacán. De acuerdo con las estimaciones presentadas por los oidores de la Audiencia, le proporcionaban un ingreso anual de 4 000 pesos por concepto de tributos; su producción de granos y sus molinos le redituaban aproximadamente 6 000 pesos adicionales. Por ser el hijo mayor, Bernardino de Bocanegra se convirtió en el titular cuando falleció su padre.

Durante el juicio se hizo hincapié en los méritos de Juan de Burgos,¹³³ en los abusos de poder cometidos por Francisco Vázquez de Coronado, así como en la asombrosa riqueza de Hernán Pérez de Bocanegra, que ya no radicaba en Nueva España desde 1526. En otros

y quitarle todo lo que los dichos indios le daban [...]”. *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. VI, núm. 3, 1933, pp. 361-367; aquí, pp. 364-365.

128. Cuando Vázquez de Coronado llegó a la Nueva Galicia, De la Torre había muerto. No obstante, en diciembre de 1538 dirigió al rey un informe acusador sobre las actividades del susodicho De la Torre: entre otras cosas, le acusaba de utilizar a los indios como *tamemes* y alquilarlos.
129. Vázquez de Coronado habría invertido más de cien mil ducados en la conquista de la Nueva Galicia. Habría fallecido a causa de heridas que había recibido en aquella epopeya militar. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación*, *op. cit.*, p. 238.
130. “Y los testigos [Guiomar Vázquez de Escobar y Luis Cortés] creen y tienen cierto que a faltar los dichos miedos y temores, no se les vendiera ni renunciara”. *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. VI, núm. 3, *op. cit.*, p. 365.
131. “Y porque somos ynformados que otras personas avnque tengan título los rrepartimientos que se les han dado son en exçesiva cantidad mandamos que las abdiencias cada qual en su jurisdicción se ynformen muy bien desto y con toda breuedad y les rreduzgan los tales rrepartimientos [...] y en la nueva españa se prouea espeçialmente en los yndios que tiene juan ynfante y diego de ordas y el maestro rroa y francisco vázquez de coronado [...] y otras muchas personas que el número de yndios que tienen diz que es en cantidad muy exçesiva”. Antonio Muro Orejón, “Las Leyes Nuevas”, *art. cit.*, p. 574.
132. AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 8.
133. Había participado en la conquista de Tenochtitlán, luego había seguido a Cortés a las provincias del Pánuco y de Jalisco como alguacil mayor de las tropas. Posteriormente, Cortés lo nombró primero contador y luego alcalde ordinario de la ciudad de México. Véase Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación*, *op. cit.*, p. 243.

términos, este último era sospechoso de haber obtenido sus encomiendas de manera completamente ilegal, ya que la mayoría de las que le había otorgado la primera Audiencia habían sido anuladas ulteriormente.¹³⁴ Sin duda se le encargó a Francisco Vázquez de Coronado efectuar visitas por cuenta del virrey Antonio de Mendoza; fue probablemente en el curso de la inspección en Tenango cuando utilizó las restricciones que pesaban entonces en la suerte de los encomenderos para persuadir a Burgos de que si no le cedía Cuzamala y Tenango, la Corona las tomaría de nueva cuenta. En opinión de Burgos, ¿se trataba de una venta, de una transmisión transitoria o bien necesitaba dinero urgente? Lo cierto es que en 1557, las desigualdades eran considerables. Ya en 1542, el rey lo había señalado cuando ordenó a la Audiencia de la ciudad de México que velara porque los primeros conquistadores que no tenían encomiendas pudiesen percibir parte de los tributos.¹³⁵ La hija de Burgos no poseía ningún bien heredado de su padre, mientras que las nupcias contraídas entre Bernardino de Bocanegra e Isabel de Luján habían permitido reunir cuatro encomiendas: Acámbaro y Apaseo, en Michoacán, Cuzamala y la mitad de Tenango, lo que representaba alrededor de treinta mil pesos de rentas al año.

En realidad, las facciones involucradas eran, por un lado, los allegados de Hernán Cortés y, por el otro, sus rivales. Del lado de los enemigos estaba la segunda ola de conquistadores: Hernán Pérez de Bocanegra y Córdoba, deudos, amigos o allegados de Ponce de León¹³⁶ y del virrey Mendoza, como Vázquez de Coronado. Del lado de los amigos de Hernán Cortés figuraban su hijo Luis Cortés y, sobre todo, Juan de Burgos. En 1536 se desempeñaba como contador del Marquesado del Valle y durante el juicio de residencia que se llevó a cabo en contra de Hernán Cortés, le había achacado todas las responsabilidades de las condenas imputadas a éste al gobernador del marquesado, Estrada, acusándole de haber sacado provecho de su posición para obligar a los indios de México, Chalco, Texcoco y otros lugares a construir nueve tiendas en la plaza de la ciudad de México y, después, su casas particulares. Estrada también habría comprado casas que pertenecían a Bernardino Vázquez de Tapia.¹³⁷ Es posible trazar un paralelo entre la toma de posición de Zumárraga a favor de la hija de Juan de Burgos y la estima en que Zumárraga tenía a Cortés. En 1529 defendió al conquistador cuando aún no lo conocía personalmente, porque veía en él a un aliado potencial. En cambio, Zumárraga sentía gran animadversión hacia la primera Audiencia y la segunda ola de encomenderos. El protector de los indios había buscado frenar los abusos y malos tratos infligidos a los indios.

134. Hernán Pérez de Bocanegra y Córdoba tenía probablemente algún parentesco con el visitador Luis Ponce de León por su madre, doña Elvira Ponce de León.

135. "Porque somos ynformados que ay algunas personas en la dicha nueva españa que son de los primeros conquistadores y no tienen rrepartimiento ninguno de yndios mandamos que el presidente e oydores [...] se ynformen de las personas desta calidad y les den en los tributos que así ovieren de pagar los yndios que se quitaren lo que les paresciere para la sustentación moderada y onesto entretenimiento de los dichos primeros conquistadores que así están sin rrepartimientos". Antonio Muro Orejón, "Las Leyes Nuevas", *art. cit.*, p. 574 (art. 28 de las Leyes).

136. Fue nombrado juez de residencia de Cortés, una misión que no pudo desempeñar, ya que murió poco después de su llegada a la Nueva España.

137. Antonio Muro Orejón, "Las Leyes Nuevas", *art. cit.*, p. 446.

El marqués del Valle le dio su apoyo en cuanto volvió de España. En particular, durante la administración de la segunda Audiencia –hacia 1531–, Zumárraga formó una junta integrada por cuatro oidores, Hernán Cortés y Bernardino Vázquez de Tapia. La asamblea dictó leyes con vistas a mejorar la suerte de los indios; disponían además remunerar a los tamemes y nombrar alcaldes y regidores en las comunidades indígenas.¹³⁸

Cuando tuvo lugar el pleito 25 años después, estaban definitivamente extinguidos los tiempos en los que los primeros caballeros-encomenderos gozaban de privilegios irrevocables; la encomienda de Tenango del Valle fue transmitida a Isabel de Luján, esposa de Bernardino de Bocanegra. Hasta 1570, Bernardino Pacheco de Bocanegra poseía una cuantiosa fortuna personal. Al morir en la década 1570 sin haber tenido hijos, le reemplazó uno de sus hermanos, Nuño de Chávez Pacheco de Bocanegra.¹³⁹ Al haber renunciado al mayorazgo su primogénito, lo heredó el hijo segundo, Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra. Doña Isabel de Castilla y Luján, la hija mayor nacida de su primer matrimonio, heredó el mayorazgo y después, en 1625, éste se transfirió al primogénito de su segundo matrimonio,¹⁴⁰ Carlos Colón de Córdoba Bocanegra y Pacheco. En 1644, la mitad de los tributos de Acámbaro pasó a la Corona; el resto se fue reasignando hasta 1698. La Corona recuperó Cuzamala en 1597, luego se reasignaron los tributos hasta el siglo XVII. La Corona retomó la totalidad de los tributos de Tenango del Valle en 1688.¹⁴¹

Las encomiendas de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco

Estas encomiendas constituyeron la única excepción regional, dado que permanecieron en manos de la misma familia hasta principios del siglo XVIII. En muchos aspectos, su historia revela los intereses en juego durante la época colonial así como de sus repercusiones a escala regional. El primer dueño de las encomiendas fue Hernán Cortés; luego, las codiciaron los secuaces de la primera Audiencia y terminaron en manos de la familia Gutiérrez Altamirano (apéndices, documentos 3, 4 y 5).

Incluso antes de la creación del Marquesado del Valle de Oaxaca, Hernán Cortés ya había puesto la mirada en algunos lugares propicios a las inversiones agropecuarias en regiones donde abundaba la población indígena, seleccionando así las villas de Coyoacán, Chalco,

138. “Se dispone que en sus ciudades y pueblos eligiesen los naturales alcaldes y regidores que administrasen la justicia, como se hacía en las poblaciones de españoles”. Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España I, 1521-1550, op. cit.*, p. 25.

139. Nuño de Chávez Pacheco de Bocanegra heredó el mayorazgo de su hermano mayor, Bernardino Pacheco de Bocanegra. Estando casado con María Vázquez de Coronado, hermana de Beatriz de Estrada, ambas familias se mantuvieron unidas. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación, op. cit.*, p. 243.

140. La segunda esposa de Francisco Pacheco fue Juana Colón de la Cueva y Toledo, nieta del duque de Albuquerque y del duque de Alba y bisnieta de Cristóbal Colón.

141. La descendencia americana de Pérez de Bocanegra y Córdoba finiquitó con los herederos nacidos en las segundas nupcias de Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra, puesto que sus hermanos estaban casados en España. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria Relación, op. cit.*, pp. 244-245.

Texcoco, también el Valle de Matlatzinco y, en particular, Toluca, por ser ésta un paso obligado hacia Michoacán y el reino tarasco; constituía la villa una suerte de puente tendido entre la ciudad de México y el Occidente. Incluso antes de recibir confirmación de la posesión de esos territorios (en 1528), estaba disponiendo de ellos a título de encomiendas particulares. Cuando en 1528 tuvo que salir de Nueva España en medio de un clima de tensiones políticas marcadas por el surgimiento de grupos antagónicos, transfirió parte de sus encomiendas a unos allegados. Confió las encomiendas de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco a su primo Juan Gutiérrez Altamirano. El procedimiento garantizaba que esos pueblos no caerían en las garras de sus enemigos.

En 1531, una vez esclarecida su situación con la Corona, Cortés volvió a la Nueva España investido de poderes fuera de lo común, que se ejercían en una extensión considerable del territorio, que luego se convertiría en el muy oficial Marquesado del Valle de Oaxaca. Entre los lugares concedidos a Cortés por real cédula (que le otorgaba el título de marqués del Valle de Oaxaca) estaban “el pueblo de Calimaya y estancias de Metepeque y Tepemajalco y sus aldeas y sujetos”.¹⁴² Ahora bien, la inscripción de esas encomiendas en la lista de los bienes del marquesado dio motivos para un juicio entre los herederos de Cortés y los de Altamirano quienes, por su lado, habían recibido esas localidades en encomienda antes de que formaran oficialmente parte del marquesado.

La historia de dichas encomiendas está bien documentada gracias al litigio entre Martín Cortés y Hernán Gutiérrez Altamirano¹⁴³ (apéndices, documento 3). Los expedientes echan luz acerca de las implicaciones jurídicas y políticas de la institución de la encomienda después de las Leyes Nuevas de 1542-1543. El pleito se inició en 1563 cuando Martín Cortés presentó una petición ante el tribunal de la Audiencia de México, exhibiendo en esa ocasión la merced hecha al marqués su padre. Una semana más tarde, el 28 de enero de 1563, Hernán Gutiérrez Altamirano, hijo del licenciado Juan Altamirano, compareció ante el presidente y oidores de la dicha Audiencia, y presentó una provisión real por la que el marqués le había hecho “merced del dicho pueblo de Calimaya y sus sujetos” a su padre Juan Altamirano.¹⁴⁴ También se apoyaba en una “carta ejecutoria librada a favor del licenciado Juan Altamirano su padre”;¹⁴⁵ declaró que el primer marqués había hecho pública su voluntad de ceder a su padre Calimaya, Metepec, Tepemaxalco y sus sujetos.¹⁴⁶

En realidad, el caso se remontaba a febrero de 1531, cuando Nuño de Guzmán, los licenciados Matienzo y Delgadillo, despojaron a Juan Altamirano de los pueblos que tenía

142. AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2, f. 1v.

143. AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2. Se trata del memorial en el que está consignado el “litigio entre Hernán Gutiérrez Altamirano, sucesor del licenciado Altamirano, contra Martín Cortés, marqués del Valle, sobre sucesión en la encomienda de los pueblos de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco”.

144. *Idem*, f. 2r.

145. *Idem*, f. 2v.

146. “el dicho marqués del Valle se había traído cierta carta y provisión real por la qual decía y publicaba hauerlenos hecho merced del dicho Pueblo de Calimaya y sus sujetos que al presente él tenía y poecía con justo y derecho título”. *Idem*, f. 2v.

en encomienda. Pero al sentir que la situación estaba evolucionando en su detrimento –era inminente su juicio de residencia– los funcionarios reales de la primera Audiencia entregaron la encomienda a Cristóbal de Cisneros y a Alonso de Ávila, que la transfirieron a la Corona. Tras examinar el caso, el rey restituyó la encomienda a Hernán Gutiérrez Altamirano. En efecto, la segunda Audiencia había declarado la nulidad de todas las encomiendas otorgadas por Matienzo, Delgadillo y Guzmán.¹⁴⁷

Durante el juicio de 1563, Martín Cortés afirmó que su padre se había limitado a “dejar” las encomiendas en depósito a Juan Altamirano, pero que no tenía ninguna intención de cedérselas.¹⁴⁸

Este asunto echa luz acerca de las lógicas de los primeros tiempos del periodo colonial; resalta en primer lugar la animadversión patente de la primera Audiencia hacia Cortés y sus allegados, que se tradujo en una política de sustracción de bienes durante la ausencia de Cortés, entre 1527 y 1529, años durante los cuales viajó a España con el objeto de solicitar de la Corte una recompensa digna de los servicios que había prestado a la monarquía. La confiscación de las encomiendas no apuntaba a perjudicar a Juan Altamirano, sino al mismo Cortés, con vistas a rebajar su soberbia. La destitución de los miembros de la primera Audiencia facilitó las transacciones emprendidas para recuperar las encomiendas que había quitado. Durante la presidencia de Antonio de Mendoza, la Audiencia tomó en cuenta los servicios prestados a la Corona por el licenciado Juan Altamirano y le restituyó las encomiendas de Calimaya, Tepemaxalco y Metepec, así como sus respectivos sujetos en junio de 1536,¹⁴⁹ apoyándose en

147. “[...] el dicho Juan Altamirano [...] presentó un escrito de demanda contra el dicho fiscal en que dixo que Nuño de Guzmán y los licenciados Matienzo y Delgadillo nuestro presidente é oydores de la dicha nuestra Audiencia le habían despojado de hecho é contra todo derecho de la posesion y aprovechamiento de los dichos pueblos de Calimaya y Metepeque y Tecamachalco [*sic*, por Tepemaxalco] que en él estaban encomendados y depositados por Alonso de Estrada, gobernador que fue de esta Nueva España según parecía por la cédula de encomienda que de ello le había dado de que hizo presentación y sin hauer causa alguna los dieron y encomendaron a un Lope de Samaniego, y de los dichos pueblos se había servido el dicho licenciado Delgadillo hasta que poco antes que se supo que les venía a tomar residencia el qual sauido esta nueva depocitaron los dichos Pueblos en Christóbal de Cisneros y Alonso de Ávila él qual sobre los dichos pueblos les havia puesto demanda que nos hauíamos mandado dar é dado por ninguno y de ningún valor y efecto todos los depocitos y encomiendas de yndios que los dichos Nuño de Guzmán y licenciados Matienzo y Delgadillo hauian mandado y hecho en qualesquier personas, de manera que por causa de lo susodicho las personas a quien los habían encomendado no los tenían ni poseían y se hauían puesto en nuestra Real cabecera é Corona Real por lo qual él había dejado de seguir el dicho pleito, é a nos como tenedores é pocedores de los dichos pueblos los pedía y demandaba y nos suplicó é pidió por merced atento lo susodicho y que los dichos pueblos le habían quitado sin sentencia ni juicio y sin ser oydo según parecía por el processo que los dichos licenciados hicieron contra él [...] le mandamos volver y restituir los dichos pueblos para que los tuviere y poseyere como antes los tenía y poseía y atento los muchos servicios y que sus antepasados nos habían hecho en los que les hauía gastado mucha suma de pesos de oro é que era casado é vecino de ésta ciudad y por no tenellos padecía mucha necesidad”. *Idem*, ff. 3v-4r.

148. “Por quanto ál tiempo que Don Fernando Cortés gobernador que fué de esta Nueva España partió de ella para ir a los Reynos de Castilla dejó a vos el Licenciado Altamirano el Pueblo de Calimaya que es en la provincia de Matalcingo [...] si alguno depósito tenía [...] havia sido por delitos y excesos que hauía cometido de que havia sido acusado [...]”, *idem*, ff. 4r-v.

149. “[...] le mandaremos dar [a la parte del dicho licenciado Altamirano] y dieremos nuestra carta executoria por la que en ellas fuere guardado cumplido y executado metido y amparado en la posesion real y corporal de los dichos pueblos y sujetos y se sirviese y aprovechase de ellos sus sitios y naturales de ellos y le dieren los tributos y servicios que eran obligados á le dar é que sobre ello

el título de encomienda redactado por Carlos V, el 26 de mayo de ese año.¹⁵⁰ Hernán Cortés se mostró favorable a esa restitución e incluso propuso renunciar a su título para transmitirlo a Juan Altamirano.¹⁵¹ La toma de posesión de la encomienda se efectuó en dos etapas; en junio de 1536, Juan Altamirano viajó a Tepemaxalco, donde fue recibido por el gobernador; éste lo acogió en “su” residencia y le entregó la cantidad de los tributos que cada día le daban los indios, o sea, dos cargas¹⁵² de maíz y dos gallinas.¹⁵³ Este mismo día se repitió la ceremonia de entrega corporal y simbólica de la encomienda, en forma idéntica a la que se había realizado en Metepec; tomó posesión de Calimaya casi dos años más tarde, el 8 de marzo de 1538.

Así, Juan Altamirano fue encomendero de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco hasta su muerte, en 1558. Durante ese periodo, el marqués había convertido a Juan Altamirano en su gobernador plenipotenciario del estado del Marquesado del Valle.¹⁵⁴ En 1558, las encomiendas pasaron a Hernán Gutiérrez Altamirano; el virrey Luis de Velasco le hizo la entrega “en segunda vida”,¹⁵⁵ basándose en la real cédula del 26 de mayo de 1536, así como en una carta del Infante Felipe fechada el 26 de febrero de 1546, en la que declaraba que la Corona renunciaba a

proveyéremos como la nuestra merced fuere, lo qual visto por los dichos nuestro presidente é oydores fue acordado que debíamos mandar en esta nuestra carta”. México, 13 de junio de 1536. *Idem*, f. 7r.

150. *Idem*, f. 11r-14r.

151. “Notifique el dicho auto y mandado al Marqués del Valle don Fernando Cortés en su persona como a persona que tocaba esta causa é qual dixo que no tiene que decir ni alegar en ella, y que se desiste del dicho pleito y á por bien que se le den los dichos pueblos al dicho licenciado Altamirano como a persona que están encomendados y le pertenecen por que si necessario és él le renunciava el título que le pertenecía”. *Idem*, f. 6v.

152. La carga era una unidad comprendida entre veinte y veinticinco kilogramos. El total anual del tributo de maíz representaba entre 73 y 91 quintales por cada pueblo de la encomienda, o sea entre 219 y 273 quintales al año para las tres encomiendas de Tepemaxalco, Metepec y Calimaya.

153. “En 17 días del mês de junio de 1536 [...] pareció el señor Licenciado Juan Altamirano é requirió [...] cumpliero el mandamiento de esta otra parte contenido del mui Illustrísimo Señor don Antonio de Mendoza [...] y le metiere en la poceción del dicho pueblo de Tepemachalco al dicho señor Licenciado Altamirano real y verdaderamente le amparare y defendiere en ella conforme a la carta executoria que presentó [...] é luego el dicho alguacil tomó una vara de justicia y el dicho mandamiento en la mano é luego el dicho licenciado presentó la dicha carta executoria y el dicho señor alguacil la tomó y besó y puso sobre su caueza y dixo que estaba presto de la cumplir según y como Su Majestad lo manda y en cumplimiento de ello tomó el dicho licenciado por la mano y le metió en casa de Don Francisco señor del dicho Pueblo y dixo: que le entregava y entregó al dicho Señor Licenciado en la poceción del dicho Pueblo y se paseó y andubó por la dicha casa y él dicho Don Francisco dió al dicho Señor Licenciado dos cargas de maíz y dos gallinas que era el tributo que estava tasado cada día y luego el Alguacil sacó al dicho Licenciado por los términos del dicho Pueblo de Tepemachalco é se los mostró y andubo por éellos é dixo que le entregava y entregó en la tenencia y poceción del dicho Pueblo, y términos que ansi le mostraba y enseñava y el dicho Licenciado Altamirano [...] dixo que se daba é dio por entregado en la dicha poceción del dicho Pueblo é términos del [...]” AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2, ff. 9r-v.

154. AGN, Hospital de Jesús, leg. 265, exp. 7, ff. 1r-6r. Texto citado por Gerardo González Reyes, “Encomienda y formación de latifundios. El caso de Calimaya 1530-1630”, tesis de licenciatura en Historia, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1990, p. 96.

155. “Por ende y en cumplimiento y conforme a la dicha Real Provisión depocito y encomiendo én vos él dicho Hernán Gutiérrez Altamirano hijo legítimo y el maior que dejó el Licenciado Juan Altamirano Vuestro Padre ya difunto los Pueblos de Calimaya Tepemachalco é Metepeque contenidos en la cédula de encomienda é carta executoria de esta Real Audiencia según y como los tuvo el dicho Licenciado Vuestro Padre [...] y por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad [...]” 17 de octubre de 1558. AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2, f. 15r.

aplicar las Leyes Nuevas de 1542-1543 que habían sido dictadas con vistas a retomar el control de todas las encomiendas.¹⁵⁶

En 1563, año del litigio, Martín Cortés no podía encontrar muchos argumentos que oponer a Hernán Gutiérrez Altamirano porque su padre había renunciado a sus derechos sobre la encomienda en beneficio de Altamirano. Pese a que en su testamento Hernán Cortés declarara como bienes de su mayorazgo, “Calimaya y sus aldeas y términos”,¹⁵⁷ la Audiencia pronunció su dictamen final en 1565 a favor de Gutiérrez Altamirano: el marqués quedaba inhabilitado para pretender ni los tributos ni los beneficios que exigía de las encomiendas de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco; en otros términos, ya no gozaba de ninguna jurisdicción sobre dichas localidades.¹⁵⁸

Es probable que Martín Cortés deseara proseguir la querrela, pero a partir de 1566, las cosas se fueron complicando: en efecto, la “conjuración de Martín Cortés” incitó a la Audiencia a confiscar, no sólo sus bienes, sino también los tributos de que se beneficiaba, así como los censos que imponía sobre las tierras de su marquesado. Pudo disfrutar nuevamente de su marquesado en 1593; sin duda, algo habrá tenido que ver esa restitución con sus esponsales con doña Mencia de la Cerda, dama de honor de la Infanta doña Isabel.¹⁵⁹ El marqués pudo de nuevo nombrar funcionarios encargados de administrar su estado. Los primeros beneficiarios de esa medida fueron los miembros de la familia Altamirano, en particular Juan Altamirano y Castilla, hijo de Hernán Gutiérrez Altamirano y su sucesor como dueño de las encomiendas de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco; fue nombrado gobernador del Marquesado del Valle con numerosas facultades, entre ellas la de ejercer la jurisdicción civil y criminal en todas las localidades del marquesado.¹⁶⁰ Los poderes adjudicados a Juan Altamirano y Castilla le permitieron dar cargos a personas de su entorno a fin de reconstituir su clientela.

En resumen, cuando se restableció el marquesado, Cortés buscó apoyos entre los descendientes de los allegados de su abuelo, con vistas a fortalecer un clan favorable a los Cortés. Volvió a formarse el círculo; Juan Altamirano y Castilla nombró a Bernardino Vázquez de Tapia, gobernador de la villa de Matalcingo,¹⁶¹ y luego tomó posesión de Calimaya, Metepec y Tepemaxalco, dando inicio la tercera vida de la encomienda. El casamiento de Juan

156. “Por quanto la ley que por Nos estaba fecha que mandaba que quando algunos indios vacaren se pusiesen luego en nuestra Real Corona [...] la avemos mandado revocar y volver al punto y estado en que estaba antes que la dicha ley se hiciere [...]”. Madrid, 26 de febrero de 1546. *Idem*, ff. 14r-v.

157. AGN, Hospital de Jesús, leg. 372, exp. 1. Texto citado por Gerardo González Reyes, *Encomienda y formación de latifundios*, *op. cit.*, p. 96.

158. “[Sentencia] En el pleito que es entre partes de la una Don Martín Cortés marqués del valle y de la otra Hernán Gutiérrez Altamirano sobre los tributos y aprovechamientos y jurisdicciones de la villa de Calimaya é Pueblos de Metepeque y Tepemaxalco y sus aldeas sujetos [...] declaramos no haber lugar que se den al dicho Marqués del Valle la posesión [...] es nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos é mandamos sin costas [...] México, 30 de marzo de 1565”. AGN, Tierras, vol. 1513, exp. 2, ff. 20r-v.

159. AGN, Hospital de Jesús, leg. 122, exp. 5, f. 5v. Texto citado por Gerardo González Reyes, “Encomienda y formación de latifundios”, *op. cit.*, nota 23, p. 102.

160. AGN, Hospital de Jesús, leg. 122, exp. 5, ff. 1r-3v. *Ibid.*, nota 24, p.102.

161. *Idem*, ff. 4r-v.

Altamirano y Castilla con doña Mariana de Velasco, hija de doña María de Ircio y Mendoza y del virrey don Luis de Velasco,¹⁶² fue sin duda uno de los factores determinantes para que la donación continuara perteneciendo al dominio de la familia Altamirano. Esa unión le permitió conservar sus encomiendas —la tercera vida comenzó en 1594— y obtener, en 1616, el título de condes de Santiago Calimaya, que beneficiaron al primogénito del matrimonio, Fernando Altamirano y Velasco, y a su esposa.¹⁶³ En la década de 1620, las encomiendas fueron otorgadas a perpetuidad y pese a que los pueblos que las conformaban ya no iban a reeditar las mismas ganancias que en 1560, no dejaban de garantizar el cobro anual de tributos. En 1728, siete años después de promulgada la real cédula de incorporación de las encomiendas a la Corona,¹⁶⁴ éstas se convirtieron en bienes realengos. En realidad, la abolición de la encomienda no causó muchos problemas a los Altamirano. Lo que les arruinó fue que la real hacienda insistió en recuperar las cantidades que habían sido percibidas “de manera ilegal” desde varias generaciones. Los encomenderos no consiguieron saldar sus deudas sino hasta principios del siglo XIX. Pero el pleito llevado con vistas a probar los derechos a la encomienda perpetua se prolongó hasta la década de 1780 debido a que estaban en juego otros intereses, en particular el mayorazgo que los Gutiérrez Altamirano habían fundado en la década de 1560. Esas propiedades permanecieron inalterables gracias al sistema de sucesiones que caracteriza a los mayorazgos españoles¹⁶⁵ (apéndices, documento 5).

En suma, el valle central que constituye nuestro terreno de observación privilegiado presenta varias particularidades. Es un espacio en el que los pueblos fueron sometidos al régimen de la encomienda durante todo el periodo colonial y paralelamente, pero en menor grado, a la jurisdicción del Marquesado del Valle. La parte oriental de la villa de Toluca, alrededor de Ocoyoacac, estaba constituida por las encomiendas de las que se beneficiaron los descendientes de Isabel de Moctezuma. La presencia de los oficiales reales es mucho menos fuerte que en la parte septentrional. Entre la figura del encomendero y la de los pueblos, salvo los franciscanos de las doctrinas y la lejana pero simbólica imagen del soberano mexicana, resulta

162. BRAHM, Fondos Americanistas de la Colección Salazar y Castro, doc. D-27, f. 8v et doc. D-33, f. 96 v: Genealogías de Hernán Gutiérrez Altamirano y de Juan de Velasco Altamirano Legaspi y Castilla. Don Juan Altamirano y Castilla casó con doña Mariana de Velasco, hija del marqués de Salinas. Véase Apéndices, genealogía 3.

163. “Teniendo consideración a los muchos y grandes servicios que don Luis de Velasco, Marqués de Salinas, Presidente de mi real Consejo de Indias, me ha hecho, y la calidad y méritos de su persona: hago Merced a Vos don Fernando Altamirano, su nieto hijo de don Juan Altamirano y de doña Mariana Velasco, hija del dicho marqués del título de Conde de Santiago Calimaya, que es uno de los lugares que tenéis en la Nueva España, para que lo seáis Vos, y vuestros sucesores que sean descendientes del dicho marqués, ahora y que de aquí adelante para siempre jamás y mando que os llamen a Vos y a vuestros sucesores Condes de Santiago Calimaya”. Joseph Lebrón y Cuervo, *Apología Jurídica de los derechos que tiene el señor Conde de Santiago del pueblo de Calimaya [...] para recibir los tributos del mismo pueblo y sus anexos, contra la parte del Real Fisco y la del Señor duque de Terranova*, México, Imprenta Nueva Madrileña, 1779, pp. 93-94: Merced real de 1616.

164. “Real Cédula de Incorporación de las encomiendas a la Corona”. Ernesto de la Torre, “Época colonial, siglos XVI-XVII”, *Historia documental de México*, t. 1, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1968, p. 168 (Calimaya).

165. Guillermo Fernández de Recas, *Mayorazgos de la Nueva España*, México, Instituto Bibliográfico Mexicano, 10, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, pp. XI-L.

haber pocos mediadores regionales entre las dos repúblicas, si no fuere la propiedad hispano-criolla en formación.

Dentro de esa estabilidad institucional de muy larga duración, que probablemente contribuyó a reforzar aún más los comportamientos regionales, la sociedad indígena estaba en plena recomposición. Los pueblos de indios tuvieron que adaptarse a las transformaciones de sus estructuras de organización social, empezando por el cambio entre un régimen señorial y un régimen municipal, creando así, como lo analizaremos en el siguiente capítulo, nuevos espacios de interacción entre sus comunidades y la sociedad colonial regional.

5. LA FORMACIÓN DE LAS REPÚBLICAS DE INDIOS

Los cambios efectuados por los españoles se desarrollaron gradualmente desde la década de 1530. Al introducir los cabildos indígenas, las instituciones del mundo castellano contribuyeron poco a poco a suplantar los linajes nobles en el poder local. Paralelamente, por el peso de la reorganización administrativa se fueron deshaciendo los vínculos entre las cabeceras y los sujetos, ayudando así al proceso de desintegración de los antiguos *altepeme*. La mayoría de los estudios regionales ha mostrado que la creación de los cabildos indígenas provocó la ruptura de la tradición del gobierno señorial al que sustituyeron. Con todo, cabe señalar algunas excepciones, entre otros, el señorío de Tepeaca.¹

En el Valle de Toluca, la conquista española trajo consigo la desaparición definitiva de las casas señoriales y de los *tlatoque*. Esos trastornos facilitaron la introducción de la república de indios y del cabildo indígena. Numerosas fuentes del siglo XVI revelan las divisiones entre los indios. Ya no se tenía a ningún principal por cacique y el nombramiento de Macacoyotzin como “gobernador” de Toluca había acabado con la esperanza de poder restaurar la organización política de los señoríos matlatzincas. De ahí en adelante se utilizaría a la nobleza indígena como mediadora para la realización de los proyectos evangelizadores, fiscales y territoriales de los colonizadores.

Para entender las modificaciones introducidas en los sistemas de tenencia de la tierra en el siglo XVI, importa analizar la desaparición progresiva de la propiedad señorial indígena, es decir, la pérdida de las facultades políticas de los señores naturales. Hacia 1570 se organizó a la población del Valle de Toluca alrededor del cabildo indígena y fue reducida a congregaciones. Ese proceso se expandió a partir de la década de 1530, cuando se nombró a los primeros alcaldes y regidores indígenas. En 1550 el cabildo ya estaba implantado y su gobernador, electo; de esta manera, el nuevo gobierno indígena limitaba el poder de los señores naturales. Además, aun cuando el gobernador procedía de la clase de los *tlatoque*, ya no gozaba del mismo prestigio puesto que tenía que compartir el poder con sus alcaldes y regidores. En cuanto a las tierras, las de comunidad cayeron en la jurisdicción del cabildo que determinaba su distribución, su uso y su usufructo. Tan sólo las tierras de la nobleza indígena escapaban, en teoría,

1. En Tepeaca, la implantación del cabildo no contribuyó a destruir las relaciones existentes entre la población y sus *tlatoquepipiltin*. Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI, op. cit.*, pp. 125-165.

a su control. Los señores se remitían directamente a las autoridades reales para preservar y administrar sus bienes.

La Corona puso especial cuidado en establecer la jurisdicción real en todos los ámbitos de organización de sus nuevos territorios. Veinte años antes de la creación del cabildo indígena, alrededor de 1530, se había nombrado a algunos corregidores de indios para cumplir con las funciones de gobernadores de las repúblicas de indios. Como tales, percibían los tributos y debían evitar los abusos de los encomenderos en materia fiscal y laboral. Hasta 1550, la Corona respetó el señorío territorial de los señores naturales, es decir, los privilegios ligados a su cargo y su linaje, si bien se reservaron la jurisdicción.² Paralelamente, de 1530 a 1550 restringió la acción de los encomenderos nombrando alcaldes y regidores indígenas. De esta forma, usurpó a los señores naturales la administración de la justicia y delegó al corregidor esas facultades.³ A partir de 1538, oficialmente, los señores naturales sólo podían ostentar los títulos determinados por la clasificación sociopolítica de los españoles: los de cacique o de principal.⁴

El nombramiento de los corregidores de indios afectó al señorío indígena al restringir el dominio jurisdiccional de los señores naturales. Los españoles se instalaron muy tempranamente en esa región; tal vez sea una de las razones que llevaron a Antonio de Mendoza a impartir la justicia de manera más estricta. En 1550 en sus *Instrucciones* al virrey Luis de Velasco, su sucesor, recordaba que en algunos pueblos se nombran alguaciles indígenas, necesarios para la ejecución de ordenanzas relativas a los indios.⁵ En 1544, Mendoza había nombrado a un indio llamado Franco, principal de Atenco, como alguacil de San Mateo Atenco. No tenía jurisdicción propia, pero ejercía la función de policía del virrey para defender a los macehuales y denunciar, ante el corregidor o directamente ante el virrey, los abusos cometidos por los caciques en contra de ellos. Los *tequitlatoque*, en su mayoría principales, eran nombrados en poblados o pueblos sujetos donde se hablaba otra lengua diferente a la de la cabecera. A partir de 1550, hasta los poblados más pequeños tenían sus propios *tequitlatoque*.

La evicción de los caciques que encabezaban el cabildo se produjo en la década de 1560. En 1549, Mendoza propuso sustituir el gobierno del señor natural por el cargo de gobernador; éste sería elegido presidente del gobierno indígena por un año. En el Valle de México, el gobernador electo era generalmente un cacique o un personaje de linaje *tlatoani* pero hacia 1564 comenzaron a escogerlo fuera de los linajes nobles.⁶ En la región de Pátzcuaro se producían

2. Carlos Sempat Assadourian, "Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del Estado colonial", *Anuario de Estudios Americanos*, núm. XLIV, Sevilla, 1987.
3. Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle*, *op. cit.*, 1969, pp. 24-25; Diego de Encinas, *Libro primero de provisiones*, *op. cit.*, vol. 3, pp. 17-19: "Instrucciones dadas a los corregidores".
4. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro VI, título 7, ley 5: Ley de Carlos V, del 26 de febrero de 1538: "Que los Indios Caciques y Principales no se intitulen Señores".
5. Lewis Hanke, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1976-1978, 5 vols.; aquí, vol. 2, pp. 49-50.
6. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, *op. cit.*, pp. 172-173.

cambios similares: la ruptura tuvo lugar hacia 1560.⁷ En Tepeaca, en cambio, los señores naturales se organizaron en torno a las casas señoriales y la relación cabecera-sujeto no se alteró.⁸

En el Valle de Toluca, la ruptura entre el *tlatoani* y el gobernador sucedió en el mismo periodo que en el Valle de México y en el señorío tarasco. En 1550, el gobernador de Calimaya era todavía de linaje *tlatoani*; en 1560 ya no lo era y los miembros del cabildo eran macehuales. Hacia 1569, todas las cabeceras del Valle de Toluca presentaban gran diversidad étnica, excepto Coapanoaya, de población matlatzinca, y Tepexoyucan, de población otomí. Las parcelas se distribuían entre macehuales y principales. Ese fenómeno se derivaba de la política de congregación y de la estructura del cabildo, institución que sirvió para reorganizar a la población indígena conforme al modelo que predominaba en Castilla.

Una de las consecuencias de la visita de Valderrama en 1564 fue la adjudicación de tierras a los *mayeque* para convertirlos en tributarios del rey. Así, entre la visita de Vasco de Puga en 1550 y, luego, la de Jerónimo de Valderrama (1564), los señores naturales perdieron a los indios que cultivaban sus tierras patrimoniales.⁹ Por ello, los tributos que obtenían de parte de sus súbditos fueron reducidos prácticamente a nada. Fue sin duda la razón por la que sobrevino la ruptura entre la sucesión *tlatoani* y el cargo de gobernador en los años 1560.

DE LOS CACIQUES AL CABILDO

Desde la década de 1530, los gobernadores, quienes residían en la cabecera, eran asistidos por mandones: desempeñaban sus funciones municipales en los poblados que dependían de una entidad política más importante. Dichos funcionarios eran *tepixque* y *tequitlatoque* a quienes los españoles designaban con el título de mandones. En el marco estrictamente religioso, sus funciones eran múltiples: debían acompañar a los indios a la enseñanza de la doctrina, mantener sus iglesias en buen estado, llevar los registros de bautismos, asistir a los padres ministros en la enseñanza de la doctrina, organizar el calendario litúrgico, administrar el santo sacramento del bautismo “en caso de emergencia”, ocuparse de los cantores, cuidar que los niños fueran bautizados, que los adultos se confiesen, que no se casasen parientes en primer grado; también debían proteger los bienes públicos, luchar contra el alcoholismo, la brujería y las prácticas médicas dudosas, así como combatir los “rituales supersticiosos de su antigua infidelidad”.¹⁰

7. Delfina López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, p. 88.

8. Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI, op. cit.*, p. 155.

9. Véase el capítulo 3, “Un siglo de renunciadas, de novedades y de recomposiciones territoriales”.

10. “Memorial de las cosas de que han de tener cuidado los tepixques ó tequitlatos, que son los mandones de quien arriba se hace mención, para con los indios que tienen á su cargo, cuanto á su doctrina”, *Códice Franciscano*, México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, 1941, pp. 71-74.

Los mandones

Esos mandones o capitanes, alguaciles, mayordomos o merinos eran las réplicas de los cargos prehispánicos de *tequitlato*, *topil*, *calpixqui* y *tepixqui*. Los cronistas e historiadores del periodo colonial han subrayado las similitudes entre los cargos de *tepixque* y mandón, o bien entre los de *topil* y alguacil.¹¹ En los años 1530-1550, los primeros mandones provenían casi siempre de familias que asumieron esas responsabilidades antes de la Conquista, cuando esas funciones eran hereditarias.¹² A diferencia del gobernador, el mandón no obtenía su cargo por elección. En carta fechada en 1532, Sebastián Ramírez de Fuenleal exponía a Carlos V que las categorías de las funciones estaban ligadas a los estatutos de los lugares: “[el término] sujeto [...] no significa siempre poblado, sino que el pueblo ha sido anexado a la cabecera”.¹³ A toda categoría de pueblo corresponde una modalidad de gobierno:

Hay otra categoría de [pueblo] sujeto en los tiempos de Moctezuma; se llamaba calpiscazgo: en una provincia, se nombraba un calpixque, que llamamos mayordomo, para que recaudase todos los tributos en el pueblo más importante [...] Existe otra categoría de sujeto, y es que hace cincuenta años más o menos, algunos pueblos fueron sujetos a ese señor, o a la cabecera y después los mexicanos los obtuvieron y se los dividieron entre ellos, ahora viven en libertad, algunos de ellos pretenden que esos [pueblos] son sujetos, porque lo fueron anteriormente. Hay otra categoría de sujeto [es] que la cabecera posee algunas colonias o poblados, cercanos o muy lejanos [...] y sus tierras son colectivas, y [...] *tienen un señor y mandones y estos últimos pareciera que se les puede calificar de sujetos*.¹⁴

Los mandones aparecían ahí como los ejecutantes del cabildo en un pueblo que dependía de la cabecera donde residía el cacique. Según Ramírez de Fuenleal, los dos personajes que administraban un barrio eran principales.¹⁵ Los mandones pertenecían a la nobleza; los caciques de rango inferior administraban los barrios de la cabecera. El grupo de los caciques y de los mandones estaba estrechamente unido a personajes muy valorizados por los cabildos indígenas; así, los cantores y los músicos, particularmente estimados, estaban exentos de tributo.¹⁶

Por tanto, cuando aparecieron los primeros mandones, los cabildos aún no estaban totalmente constituidos y la jerarquía prehispánica seguía dominando en gran medida. En el

11. Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, op. cit., vol. I, pp. 544-545; José Antonio de Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano*, op. cit., vol. 1, p. 58.

12. Charles Gibson notó el mismo fenómeno para el Valle de México. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, op. cit., p. 185.

13. BRAHM, Colección Muñoz, Tomo 61 [9/4841 (A 106)], Indias 1531-1533 - Cartas, 17, f. 120v.

14. *Idem*, ff. 122v-123r. Las cursivas son nuestras.

15. “Estos son los principales [...] y otros a quienes estos mandan i tienen cuidado de los servir, a los quales llaman los españoles mandones, i otros que dicen viejos a quien les dan cargos de algunas cosas particulares son asimismo libres de contribución”. *Idem*, f. 123v.

16. “porque entre ellos son mui estimados, porque componen y cantan todo lo pasado i lo que pasa i lo que creen, i por estas dos maneras de pintar y cantar saben sus historias”. *Ibid.*, ff. 123v-124r.

Valle de Toluca, esa situación persistió por lo menos hasta 1539, año en el que todos los gobernadores de Calimaya, Metepec, Xalatlaco y San Antonio Otompan procedían de los cacicazgos y conservaban sus antropónimos indígenas (cuadro 10, capítulo 3). Cuando presentaban una solicitud para obtener una merced de tierras, lo hacían a su nombre y a nombre de sus administrados: “para los caciques y pobladores”.¹⁷ Los caciques, los *tequitlatoque* y los *tepixque* constituyen el armazón de una estructura que homogeneizaba el conjunto regional. El cabildo no podía conformarse sin ellos. En la década de 1540, los gobernadores procedían únicamente de linajes nobles.¹⁸ Se les solicitaba para ser testigos y recibir oficialmente las nuevas tierras.¹⁹ Cuarenta años más tarde, la estructura del gobierno indígena se había transformado por completo. En 1580, cuando el pueblo de San Antonio reclamó una copia de la merced otorgada en 1539, el cabildo ya estaba constituido en torno “[al] gobernador, alcaldes y regidores de la república”. A los caciques los sustituyó una entidad: la institución del cabildo.²⁰

El cabildo ante el desarrollo de la propiedad hispano-criolla

¿Cuándo se produjeron las grandes mutaciones de las formas de gobierno indígena? Para el Valle de Toluca, parte de la respuesta a esta pregunta se encuentra en el Archivo Municipal de Santa Cruz Atizapán, en un expediente titulado “Instrumento jurídico perteneciente a la cerca de Atenco y lo que se les pagó a los Indios”.²¹ Se trata de una petición elaborada en 1552 por los indios de varios pueblos: Calimaya, Metepec y Xalatlaco. Sometieron esa causa don Antonio de Luna, alcalde mayor de Toluca, y Francisco de Guzmán, franciscano del monasterio de San Francisco de Toluca, quien se distinguió, en esos años, por su lucha encarnizada contra los ganaderos de la región, acción que le valió, por parte de los españoles de la Villa de Toluca, la reputación de ser un personaje “muy apasionado”.²²

17. El documento al que me refiero es una merced de tierras otorgada por el virrey don Antonio de Mendoza a los caciques y pobladores de San Antonio Otompan [San Antonio la Isla] en 1539; se encuentra en AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 325r-334r. La lista de los caciques y gobernadores se encuentra en los ff. 328v-329r. Véase Nadine Béliand, “Des terres en question, le cas de San Antonio Techialoyan au XVII^e et début XVIII^e siècles”, *Trace (Travaux et Recherches dans les Amériques du Centre)*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, núm. 10, 1986, pp. 74-85.

18. El gobernador de San Antonio Otompan fue declarado “cacique y gobernador”. AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, f. 325r.

19. Cinco caciques estaban presentes en la entrega de la merced de tierras solicitada por los caciques y sus tributarios (Cuadro 10, capítulo 3). Volvemos a encontrar a esos personajes en un manuscrito más tardío, el Códice de San Antonio Techialoyan. Véase el Capítulo 11 y Nadine Béliand, *El Códice de San Antonio Techialoyan*, *op. cit.*

20. AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 332v-333r.

21. Las peripecias que rodearon la consulta de ese documento justifican el que hayamos insistido en citar su título completo.

22. Él fue quien escribió al rey de España en 1551 para señalarle los enormes daños cometidos por el ganado en el Valle de Toluca; los perjuicios eran entonces tan graves que “los indios no se atreven siquiera a sembrar sus tierras porque las manadas se comen y destruyen sus sembradíos”: “Carta de fray Francisco de Guzmán a Su Majestad”, Toluca, 10 de marzo de 1551, in *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, *op. cit.*, pp. 167-168. En 1582, a la sugerencia de Fray Jerónimo de Mendieta al Consejo de Indias, Fray Francisco de Guzmán fue designado “Primer Comisario General de todas las Indias”.

En ese expediente se establece que para proteger sus tierras, los indios tuvieron que construir “una cerca y vallado”²³ alrededor de un sitio de estancia instalado entre Chapultepec y el río Lerma, cuyo dueño era, desde hacía unos veinte años, el encomendero de Metepec, Juan Gutiérrez Altamirano. Para realizar las obras, el alcalde mayor y el encomendero recurrieron a los indios de Toluca, Calimaya, Tepemaxalco, Metepec, Xalatlaco, Atenco y Tenango. La construcción del vallado, que según lo estipulado tenía que ser “pagada” a los indios, había requerido meses de trabajo. Los indios habían incurrido en gastos que no les habían sido reembolsados. Los gobernadores tuvieron que reclamar sus salarios a Gutiérrez Altamirano.²⁴

Gobernadores y caciques

Las informaciones relativas a los gobernadores y a sus asistentes están reunidas en el cuadro 14. Uno se percató de que en Tenango y Xalatlaco, los apellidos indígenas se conservaban. En Calimaya, Metepec y Toluca, los gobernadores sólo llevaban el nombre de pila, pero los regidores de Calimaya y Metepec seguían utilizando los antropónimos indígenas. Las alteraciones eran importantes con respecto a 1539 (cuadro 1, capítulo 3), pero parece que algunos cargos aún se heredaban. En Xalatlaco y en Tenango, los caciques –designados como principales– tenían todavía mucho poder en la gestión de sus recursos; intervenían activamente en el seno de su cabildo y ante el virrey para orillar a sus deudores a remunerar las labores de sus tributarios.

Cuadro 14. Las repúblicas indígenas del Valle de Toluca (1552)

Pueblos	Gobernadores	Principales	Alcaldes	Regidores	Alguaciles
Toluca	Don Pedro [Cortés]				
Calimaya	Don Juan		Don Pedro Nicolás	Pedro Mintoctes	
			Juan Gabriel	Pablo Tecpa	
				Pedro Cuelcuece	
				Juan Xuma	
Xalatlaco	Don Alonso	Pedro Chimal	Don Juan Tulcate		
		Baltazar Totole	Antón Quetzalua		
Metepec	Ausente		Don Juan García Conte	Pedro de Chimal	
				Juan Tenacti	
				Martín Xalosuchcate	
Tenango	Don Pedro Martín Ocelotl		Pedro Acsaçotl		Pablo Oçuma

Fuente: Archivo Municipal de Santa Cruz Atizapan: “Instrumento jurídico perteneciente a la cerca de Atenco y lo que se les pagó a los indios”.

23. “Una cerca y vallado” contruidos por orden de Luis de Velasco I.

24. Véase el capítulo 8, “Las cercas y los vallados”.

Una apreciación de conjunto aquí se impone. Las estructuras de gobierno no eran idénticas en todas partes: en Calimaya y Metepec, el cabildo se componía del gobernador, de alcaldes y de regidores (cuadro 14). En cambio, en Xalatlaco, el gobernador era asistido por dos alcaldes y dos principales; en Tenango, por un alcalde y un alguacil. Dicho de otra manera, los cacicazgos no se habían extinguido en 1552 y la ruptura definitiva entre caciques y cabildo todavía no estaba sellada. Las afinidades que vinculan a la población con sus caciques eran esenciales; facilitaron sin duda la instauración de las estructuras del cabildo. Pero hay que matizar. Si bien en Toluca, el gobernador concentraba en su persona todos los poderes del cabildo (no lo acompañaba ningún miembro de su cabildo, véase el cuadro 14), fungía en Xalatlaco un grupo de principales de linaje mexica; los cargos de *topil*, *tepixque* y *tequitlato* se mantuvieron por más tiempo; no desaparecieron por la introducción del cabildo. Pudo haber sido un medio de defensa de parte de una comunidad “reciente”, que databa de la llegada mexica y cuya experiencia política era muy nueva. Por regla general, los funcionarios cuyos cargos eran hasta entonces inexistentes dentro de la comunidad, como era el caso del alguacil, no eran nombrados sino esporádicamente (cuadro 14). Prueba también de que el poder de los caciques todavía no se podía cuestionar, al menos en las mentes.

La ruptura entre el cacicazgo y el cabildo se produjo, por tanto, en la segunda mitad del siglo XVI. En materia de administración de justicia, desde 1551 el rey puso en tela de juicio la jurisdicción de los caciques.²⁵ Como no podían ejercer la justicia, los señores locales perdieron rápidamente toda credibilidad a los ojos de sus súbditos. En 1568, muchos indios se habían sustraído a la tutela de sus caciques; rompían los lazos de vasallaje que los unían a ellos y, en consecuencia, no les rendían tributo de ningún tipo.²⁶ Cuando los señores se quejaban de la huida de sus solariegos, generalmente era demasiado tarde.²⁷

El cabildo se constituyó progresivamente gracias a dos factores: la evicción de los caciques del poder, facilitada por la introducción de los corregidores y alcaldes mayores de las provincias, luego, por el régimen tributario: a partir de 1564, la nobleza indígena ya no gozaba de ningún privilegio. Se puede también imputar la suplantación de los linajes nobles a los corregidores, a menudo responsables de los incidentes que ocurrían durante las elecciones de los gobernadores. Luis de Velasco I exigió del corregidor de Toluca que dejara a los nativos de Metepec proceder a sus elecciones “sin presenciarlas”. Los indios se quejaban, en efecto, de no poder elegir a los miembros de su república “sin que intervinieran el corregidor y los ministros de la doctrina”.²⁸ Los caciques que supuestamente tenían que “explotar” a los tributarios eran

25. Las causas criminales sólo podían ser resueltas por la Audiencia y los gobernadores de las provincias: la jurisdicción civil, criminal y la justicia incumbían a la jurisdicción suprema de los funcionarios del rey. Véase *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, *op. cit.*, Libro VI, título VII, ley 13 (17 de diciembre de 1551 y 9 de diciembre de 1558).

26. *Recopilación de leyes*, *op. cit.*, Libro VI, título VII, ley 7; 20 de octubre de 1568.

27. *Idem*, libro VI, título 7, ley 9.

28. AGN, Indios, vol. 3, exp. 243, f. 55v (1590).

frecuentemente indios contestatarios que se levantaban contra la administración real, incluso contra los religiosos y el programa de congregaciones.

Con todo, la falta de autonomía de los gobiernos no era la característica de todas las repúblicas de indios. A veces, los caciques continuaban administrando sus pueblos –como don Miguel de Gante, “cacique y gobernador” de Coatepec en 1569– o bien resurgían, bastante tardíamente, en ocasión de los nombramientos de gobernadores. Por ejemplo, en 1591, don Juan Baptista, “indio principal”, fue elegido en Tenango.²⁹ Se puede objetar que la categoría de principal no estaba asociada forzosamente a la de cacique; como los españoles eran propensos a reducir esas diferencias, resulta a veces difícil distinguir sin equívoco a los principales y a los caciques. Pero tanto en Tenango como en Metepec y Xalatlaco, esa terminología estaba reservada a los linajes nobles. La cronología también ofrece elementos de respuesta.

En la década de 1580, los caciques de Tenango habían perdido lo esencial de su poder, cuando no completamente en ciertos cabildos indios. Así, en 1582, cuando el corregidor de Tenango, Francisco de Ávila, llevó a cabo una encuesta para responder al cuestionario de las *Relaciones Geográficas*, se rodeó de los miembros del cabildo indio. Don Joseph de los Ángeles fue presentado como “indio gobernador”, mas no tenía el título de principal; don Pedro Elías, Toribio Hernández y Bernardino de Guzmán estaban descritos simplemente como “jueces e regidores e nativos deste dicho pueblo”.³⁰ El “don”, ¿acaso tendría tendencia a aplicarse también a las personas de edad y ya no exclusivamente a la nobleza indígena?

¿Qué fue de los principales-gobernadores de Tenango y por qué los volvemos a encontrar solamente en 1591, es decir, unos diez años más tarde? En 1569 su posición ya era crítica. En la “lista y memorial de las cosas” de su partido,³¹ que el vicario de Tenango Alonso Martínez de Zayas³² hizo llegar al arzobispo Alonso de Montúfar, el autor describe su doctrina como una cabecera que agrupa a seis sujetos con un total de 1 205 tributarios, para una población de unas 4 460 personas. Doscientos de ellos hablaban náhuatl y el resto de la población era matlatzinca. En esa época, los indios de linaje noble pagaban ya el tributo y sus tierras habían sido fuertemente mermadas.³³ Además, en las cabeceras,³⁴ los alcaldes y regidores habían aca-

29. Elección prorrogada por un año por Luis de Velasco II, el 31 de mayo de 1591: AGN, Indios, vol. 3, exp. 346, f. 81r. El sucesor de este gobernador fue don Juan Altamirano, nombrado el 12 de mayo de 1593: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 508, f. 137r. Al igual que su predecesor, fue reelecto en 1594: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 793, f. 222r.

30. Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España*, op. cit., vol. 7, doc. núm. 20, pp. 1-7: “Relación de Tenango (1582)”.

31. “Lista y Memorial de las cosas del partido de Teotenango”, por Alonso Martínez de Zayas. Una copia de ese manuscrito se encuentra en el Archivo Municipal de Tenango del Valle (en adelante AMTV), Ms. en seis páginas.

32. Alonso Martínez de Zayas obtuvo su licencia de prelado el 5 de junio de 1563. Luis García Pimentel, *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, México, Joaquín Terrazas e Hijos Impresores, 1897, p. 143.

33. “Principales hay en todo este partido cincuenta, y de los demás indios los principales no son temidos ni respetados: son todos iguales en tributos y tierras de su repartimiento”. AMTV, Alonso Martínez de Zayas, “Lista y Memorial”, Ms. cit., p. 2.

34. La doctrina de Tenango administraba la cabecera de Tenango y tres cabeceras adicionales: “Zoquitzinco, en encomienda, Atlatlahuca y Suchiacan”, organizadas en corregimientos y tributarios del rey. El vicario acude también a dos pueblos sujetos a Tacuba: Zictepec y Cepayauhtla, administrados por dos encomenderos.

parado todos los poderes; como transgredían alegremente las leyes, los indios de la jurisdicción estaban obligados a entablar juicios en contra suya.³⁵

Sin duda, las cabeceras fundadas por los mexicas preservaron a su nobleza durante más tiempo. En 1569, Xalatlaco agrupaba a 1 500 tributarios. El cura de la parroquia declaró confesar a 3 370 adultos: 1 800 mexicas, 1 200 otomíes y 370 matlatzincas. La cabecera estaba dividida en ocho barrios: los indios eran administrados por un cacique y gobernador, don Alonso Quitzitzil de Aguilar, descendiente del señor de Xalatlaco con quien Cortés se encontró en 1523.³⁶ Lo asistían dos alcaldes, cuatro regidores, ocho *tequitlatoque* y veinte alguaciles, “todos electos y confirmados en sus funciones por la Real Audiencia de México”. Juan de Segura registró a cincuenta principales, todos “deudos del señor natural del pueblo y de su mujer”.³⁷ La familia de linaje *tlatoani* vivía en la cabecera. En cambio, no había principales en los barrios; cada uno era gobernado por un *tequitlato* y tres alguaciles instalados por el gobernador. En suma, los principales gozaban todavía de cierta representatividad en el seno de la cabecera. Sin embargo, Juan de Segura no hacía ninguna diferencia entre el gobernador, los principales y los *tequitlatoque* a los que acusaba, en bloque, de ocultar a tributarios “para sus borracheras y gastos” personales. Ahí donde se mantenían linajes nobles, parte de la población efectuaba varios trabajos para sus señores: en Xalatlaco les proporcionaban leña, zacate y carbón. Todos esos trabajos conformaban el *coatequitl*,³⁸ servicios que algunos subtributarios, como los *mayeque*, debían cumplir para sus señores. Al interpretar esto como abuso de poder, el sacerdote amalgamaba de buena gana los servicios personales no remunerados –de los que se beneficiaba la nobleza– y la propensión del cabildo a despojar a los tributarios.³⁹

En Tenango, en 1569, los principales representaban todavía 5% de la población total, pero los individuos que integraban el cabildo ya no procedían de los linajes nobles. Los alcaldes y regidores se aprovechaban de su posición para despojar a los tributarios y contribuyeron

35. “Gobiernan en todas las cabeceras alcaldes y regidores y a estos tienen y temen, y de los demás no se dan nada [...] los alcaldes naturales cometen muchos robos en las casas que ante ellos pasan, siendo más lo que llevan de derechos, que su sustancia lo que se litiga, lo cual todo se puede y debe remediar con que los jueces no tengan las personas dichas por sus oficiales, ni den lugar a que se haga proceso sobre cosas livianas.” AMTV, Alonso Martínez de Zayas, “Lista y Memorial”, *Ms. cit.*, p. 3.

36. Relación de Xalatlaco escrita por el cura Juan de Segura en 1569 y luego dirigida al arzobispo de México, Alonso de Montúfar. Manuscrito original de la Colección Latinoamericana de la Universidad de Texas, Austin, publicado por Javier Romero Quiroz. Véase Javier Romero Quiroz, *Santiago Tianguistenco. Villa Tianguistenco de Galeana. Primer Centenario, 1878-1978*, México, Editorial Libros de México, 1978, pp. 21-35; aquí, p. 30.

37. “En todo el pueblo de Xalatlaco habrá como hasta 50 indios principales, deudos del señor natural del pueblo y de su mujer”. *Ibid.*, p. 31.

38. El *coatequitl* era el nombre que los indios le daban al repartimiento, un sistema de trabajo obligatorio, llevado a cabo de manera rotativa por un lapso determinado. Ese trabajo era remunerado; cada indio trabajaba aproximadamente una semana bajo las órdenes de un capataz. Véase el capítulo 9, “El repartimiento agrícola”.

39. “El rey provea remedio al mal grande que el gobernador, principales y tequitatos de los pueblos hacen, que en las cuentas y tasaciones comúnmente esconden tributarios para sus borracheras y gastos, quitando al rey y a los encomenderos parte de sus tributos. Y provea remedio en las vejaciones y robos manifiestos que los principales y tequitatos hacen a todo el común de los maceguals, en hacerles meter en sus comunidades leña, zacate y carbón y servicios personales, todo esto sin interés y paga, demás de que pagan sus tributos de cada año conforme a sus tasaciones.” Javier Romero Quiroz, *Santiago Tianguistenco, op. cit.*, pp. 32-33.

sin ninguna duda a empobrecer a los caciques, como lo prueban otras fuentes. Para acabar con el desorden general, el vicario propuso a su arzobispo⁴⁰ un remedio milagroso: introducir a “seis españoles de buena vida y fama, en edad mayor de cincuenta años [...] para que los tales enseñen y pongan en policía a estos naturales y los reprendan sus vicios”.⁴¹ Se nombraría cada año a un alcalde que sería asistido por otro indio; su función principal sería ejercer la justicia, es decir, impedir los robos cometidos por los alcaldes para poner fin a los perjuicios causados a la población, “en ausencia de los corregidores e justicias españolas”.

Los alcaldes

Los alcaldes fueron instituidos muy temprano en los gobiernos indígenas; su nombramiento tenía como propósito realizar averiguaciones sobre los miembros del cabildo. Se dictó esa disposición como medida de emergencia; se aplicaba cuando las circunstancias lo exigían, por haber malversaciones o disputas. Los jueces de residencia podían ser españoles o indios; había algunos en el valle de México.⁴² En el periodo previo a la elección del gobernador por los alcaldes, regidores y principales, el juez de residencia cumplía las funciones de gobernador. Si surgían conflictos entre los miembros de un cabildo indígena, el virrey podía designar a un gobernador interino; al mismo tiempo, le otorgaba la facultad de realizar una averiguación sobre los individuos que perturbaban los asuntos de la república. Por ejemplo, en Tlacotepec, en 1555, después de los enredos entre dos clanes rivales que habían conllevado la anulación de las elecciones, el virrey le pidió a Diego Jacobo⁴³ –dueño de bienes en el pueblo donde se había originado el pleito– que actuara como juez de residencia: debía designar a un gobernador que fuera anciano, “buen cristiano y de buena vida y en ejemplo lo que convenga”.⁴⁴

Para llevar a buen fin las dotaciones agrarias, en las regiones más conflictivas fueron nombrados jueces indígenas cuidadosamente escogidos. Por ejemplo, fue un principal otomí de Xilotepec el que se encargó de distribuir las tierras a los indios caciques y macehuales de Metepec a mediados del siglo XVI. Por ser esos jueces perfectamente ajenos a los litigios de

40. Alonso de Montúfar fue arzobispo de la Ciudad de México de 1551 a 1572. Francisco Sosa, *Episcopado Mexicano. Galería biográfica ilustrada de los Illmos. Señores Arzobispos de México desde la época colonial hasta nuestros días*, México, Editorial Innovación, 1978, pp. 17-26.

41. “[...] seis españoles de buena vida y fama, en edad mayor de cincuenta años [...] para que los tales enseñen y pongan en policía a estos naturales y los reprendan sus vicios [...] y que por su rueda cada año sea uno alcalde para tener a los demás en justicia, con otro natural, para que desagравie y estorbe los robos que los tales alcaldes indios cometen y para deshacer los agravios que los pasajeros hacen a estos naturales en ausencia de los corregidores e justicias españolas que [...] los tales respetan.”AMTV, Alonso Martínez de Zayas, “Lista y Memorial”, *Ms. cit.*, p. 4. En 1569, indudablemente los corregidores estaban ausentes de la jurisdicción luego de la confiscación de los bienes de Martín Cortés por la Corona.

42. Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, *op. cit.*, p. 183 y notas 92, 93 y 94.

43. Diego Jacobo era un indio noble, originario de Toluca. Si nos fiamos en la lista nominativa de las tierras que le fueron restituidas en 1552, debía de ser uno de los caciques más ricos de la región. Véase el Capítulo 3, “La propiedad privada”.

44. “[...] que elijan por gobernador del [pueblo] a persona qual convenga que sea anciana buen cristiano y de buena vida y en ejemplo lo que convenga”. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 255v. Mandamiento de don Luis de Velasco I a Diego Jacobo, 3 de noviembre de 1555.

los señoríos a donde se les comisionaba, se les confiaba también la resolución de los litigios sobre la sucesión de los caciques. Sus decisiones condujeron a veces a graves excesos, como lo demuestran los Códices del Marquesado del Valle de Oaxaca.⁴⁵

En tierra indígena, la administración dependía también de la dimensión de la cabecera. Por esto, el gobernador, con residencia en la cabecera, era asistido por mandones locales. La sociedad colonial definió con mucha precisión las funciones de los mandones: ayudaban a los sacerdotes a administrar los sacramentos; intervenían en numerosos casos porque, como lo subraya Martínez de Zayas, los indios eran en extremo temerosos de tener contacto con los europeos. Los mandones entraban en sus domicilios para convencerlos de ir a confesarse; llegado su turno, los acompañaban a la iglesia.⁴⁶ En 1569, en esos pueblos la evangelización seguía incompleta, en parte porque la mayoría de los indios adoctrinados hablaba matlatzinca y recibían los sacramentos en español y la doctrina en náhuatl,⁴⁷ y también porque no lograban ponerse de acuerdo para administrar su pueblo. Zayas insiste en las “divisiones” que existían entre ellos. La mayoría de los caciques estaba empobrecida; vivían con carencias desde hacía unos veinte años, su poder había sido usurpado por los macehuales, quienes desde entonces estaban a la cabeza del cabildo. Así, Pedro Cortés, gobernador de Toluca en 1555,⁴⁸ quien pasaba por ser el más poderoso de los principales de la región, no tuvo más remedio que escribir a Luis de Velasco pidiéndole un aumento de su cuota de tributos, por entonces “demasiado moderada”. El virrey le concedió cien fanegas de maíz adicionales sobre las cosechas del año venidero.⁴⁹ En Tenango, en cambio, los caciques eliminados del poder local habían renunciado sencillamente a exigir cualquier tipo de compensación, hasta que una nueva generación retomara las riendas del gobierno local.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS CABILDOS INDÍGENAS

¿Qué lugar ocupaba el gobernador en el seno del cabildo?, ¿cuál era la composición del gobierno? En ese aspecto también las situaciones variaban mucho. En 1580, la municipalidad de Calimaya se componía de un gobernador, dos alcaldes, cuatro regidores, dos mayordomos,

45. *Códices indígenas de algunos pueblos del Marquesado del Valle de Oaxaca*, Publicados por el Archivo General de la Nación para el Primer Congreso Mexicano de Historia celebrado en la Ciudad de Oaxaca, México, Archivo General de la Nación, 1933 [reeditado en México, Editorial Innovación, 1983]

46. “De ver entrar en sus casas a cualesquier personas, así religiosos como seglares, se escandalizan y dicen que de sobresalto mueren, como en este pueblo se tiene por averiguado haber acontecido, si no es compelidos con necesidad de confesión, siendo prevenidos y animados de sus mandones y fiscales antes que los religiosos vayan a sus casas.” AMTV, Alonso Martínez de Zayas, “Lista y Memorial”, *Ms. cit.*, p. 2.

47. El vicario Martínez de Zayas declaró que administraba la catequesis con una edición bilingüe en español y en náhuatl. Regresaremos a este punto en el capítulo 6, “La creación de las parroquias”.

48. Ya lo es desde 1552; véase el cuadro 14.

49. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 257r-v. Respuesta de Luis de Velasco I, fechada el 4 de noviembre de 1555.

tres alguaciles de las tierras y un escribano de la república (apéndices, esquema 1). Además, 25 *tequitlatoque* administraban los barrios: ocho eran nombrados en los barrios de lengua matlatzinca, dos en los de lengua náhuatl; 15 más administraban los pueblos sujetos a la cabecera, integrados por cuatro “naciones”: nahua, matlatzinca, mazahua y otomí. En esa fecha, la comunidad de Metepec era administrada por dos gobernadores, dos alcaldes, cuatro regidores, un mayordomo, un escribano y cuatro alguaciles de las tierras (apéndices, esquema 2; cuadro 15, *infra*).

Cuadro 15. Repartición del maíz sobrante de los cabildos de Metepec y Calimaya en 1580

Metepec		Calimaya		Repartición del maíz	
Cabildo	Miembros	Cabildo	Miembros	CFP	Total F.
Gobernadores:		Gobernador	1	12	12
Don Juan Altamirano, cacique	1				
Don Juan de la Cruz, cacique	1				
Alcaldes	2	Alcaldes	2	6	12
Regidores	4	Regidores	4	3	12
Mayordomo	1	Mayordomos	2	4	8
Escribano	1	Escribano	1	4	4
Cantores	12	Cantores	16	2	32
Alguaciles de las tierras	4	Alguaciles de las tierras	3	5	15
		Tequitlatoque de los barrios matlatzincas de la cabecera	8	3	24
		Tequitlatoque de los barrios nahuas de la cabecera	2	3	6
		Tequitlatoque de los sujetos de la cabecera	15	2	30
Total	26	Total	54		155
Administración de la venta del maíz de las tierras comunitarias		Administración de la venta del maíz de las tierras comunitarias			
Fanegas de maíz cosechadas en 1579	200	460			
Fanegas vendidas en 1 peso y medio la fanega	200	241			
Sumas entregadas a las cajas del cabildo indígena	300.5 p°	241 p°			

(Continuación cuadro 15)

Metepec		Calimaya		Repartición del maíz	
Cabildo	Miembros	Cabildo	Miembros	CFP	Total F.
para: Salarios de los caciques y miembros del cabildo	136 p°	167 p°			
Cajas de comunidad	164.5 p°	74 p°			
Maíz restante para complementos de salarios	0	219 fanegas			
		Maíz repartido a los sujetos [para fiestas y visitas de los religiosos]	F.		
		San Antonio [La Isla]	4		
		La Concepción [Tamazolan]	2		
		San Bartolomé [Tlatelulco]	2		
		San Miguel [Chapultepec]	4		
		San Andrés [Ocotitlán]	4		
		San Mateo [Mexicaltzinco]	4		
		[Santa María] Nativitas	8		
		San Lorenzo [Cuauhtenco]	2		
		Total	30		

Notas: CFP.: Cantidad de fanegas por persona; F.: Fanega; p°: Pesos.

Fuentes: AGN, Indios, vol. 1, exp. 232, ff. 95v-96r [Metepec, 3 de marzo de 1580]; AGN, Indios, vol. 1, exp. 234, ff. 96v-97r [Calimaya, 3 de marzo de 1580]

En Tenango, el gobernador era asistido por cuatro regidores, tres alcaldes y un escribano (cuadro 16). En Toluca, una villa de mayor tamaño que las cabeceras citadas anteriormente, el gobernador estaba a la cabeza de un cabildo integrado en 1578 por tres alcaldes, dos mayordomos y ocho regidores. Dos años más tarde, el número de regidores fue reducido a seis.

Cuadro 16. Salarios de los miembros del cabildo de Tenango en 1581

Miembros	Total	SPP	Total	Fanegas de maíz
Gobernador	1	20	20	30
Alcaldes	3	6	18	
Regidores	4	4	16	
Escribanos	1	4	4	
Total	9		58	30

Nota: SPP: Salario por persona en pesos.

Fuente: AGN, Indios, vol. 1, exp. 270, ff. 119v-120r.

La jerarquización del cabildo. El ejemplo de Toluca

En el último tercio del siglo XVI, los cargos se hicieron más específicos. Hemos evocado ya a los *tequitlatoque* de Calimaya, reclutados según un criterio lingüístico; algunos gobernaban los pueblos de lengua matlatzinca y otros administraban los pueblos y barrios de lengua nahua. En Toluca, los *tequitlatoque* eran 45 en 1578, 47 en 1580 (apéndices, esquema 3). Eran los mandones de los barrios de la ciudad; había uno o dos, dependiendo de la importancia demográfica de la localidad. Esos personajes conservaban sus nombres indígenas; la proximidad de varios apellidos podría sugerir la existencia de lazos de parentesco entre ellos. Por ejemplo, son frecuentes los nombres conformados a partir del vocablo “chimal” –de *chimalli*, escudo–: Acachimal, Quauhchimal, Yzquichimal, Tonalchimal⁵⁰ (apéndices, cuadro B: Toluca, 1578-*Tequitlatoque*-Lista nominativa). Puesto que no conocemos los nombres de los pueblos donde ejercían sus funciones, nos es imposible reconstituir los linajes en función de los lugares y la pregunta permanece abierta.⁵¹

Otros miembros del cabildo desempeñaban funciones específicas. Los alguaciles de las tierras regían los asuntos de bienes raíces en beneficio del interés público: entrega de las tierras, de los recursos hidrográficos, mantenimiento del terruño, de los caminos y de los canales. Los alguaciles de la cerca supervisaban las reparaciones del vallado que separaba los rebaños de los ganaderos españoles y las sementeras y ejidos de los indios. Quienes tenían ese cargo, específicamente creado para los españoles, eran remunerados con el dinero de las cajas de comunidad (apéndices, cuadro B: Otros miembros del cabildo). Sucedió lo mismo con las actividades ligadas al *coatequitl*. Aunque se trataba de una forma de trabajo que beneficiaba a las empresas españolas, su introducción condujo a los cabildos indígenas a nombrar alguaciles encargados de organizar un calendario del repartimiento agrícola. En Toluca, en 1580, cuatro alguaciles, un principal y un escribano de la república establecían las listas de los trabajadores asignados a las minas. Paralelamente, para el servicio de la iglesia se requerían 41 personas: músicos, cantores, así como el maestro de la escuela (apéndices, esquema 3). Todos eran remunerados por el cabildo (apéndices, cuadro B: Otros miembros del cabildo). El número de jueces indígenas, cuyas actividades estaban entremezcladas con las de los españoles, variaba de un año a otro. En 1582, los alguaciles de la cerca ya no eran más que tres, pero en cambio, el número de alguaciles del *coatequitl* había aumentado a seis. Su importancia revela el incremento de las necesidades de mano de obra agrícola, a fines del siglo XVI (cuadro 17: Cabildo-otros miembros).

50. La raíz *chimal* forma parte del nombre de Chimaltecutli, señor de Calixtlahuaca.

51. Veremos más adelante que cuatro hermanas de linaje noble, nacidas de un mismo matrimonio, usaban un antropónimo cercano, formado a partir de la raíz *xochitl*, “flor”.

Cuadro 17. Maíz otorgado a otros miembros del cabildo, a los principales y a los pueblos sujetos de Toluca en 1582

Otros beneficiarios del maíz	Fanegas	Otros beneficiarios del maíz	Fanegas de maíz y total				
Principales		Cabildo-otros miembros	FPP	Total			
Don Pedro Mo[to]lina	10	4 alguaciles de las tierras	6.25	25			
Francisco de Luna	10	6 alguaciles del coatequitl	6	36			
Gabriel de Castro	10	2 alguaciles de la cerca	3	6			
Don Juan Peraldo	10	Fiscal de la iglesia	5	5			
Martín Valeriano	10						
Don Juan de Nava	10						
Lorenzo de Mendieta	10						
Pedro de San Miguel	10						
Antonio de Santiago	10						
Francisco de Vitoria	10						
Pedro Martín	10						
Total	110				Total		72
Otros beneficiarios del maíz					Otros beneficiarios del maíz	Fanegas de maíz y total	
Estancias	Fanegas	Estancias	FPS	Total			
Calpultitlan	5	Santiago	4	9			
San Simón	5	San Mateo	3	8			
Santa María Asunción	7	San Mateo	3	10			
Santa María Asunción	11	San Juan Bautista	3	14			
San Antonio	11	San Sebastián	5	16			
San Buenaventura	3	Santa Bárbara	8	11			
Santa María Concepción	1	Santa Clara	9	10			
San Bartolomé	2	San Juan Evangelista	8	10			
San Bartolomé	2	San Lorenzo	6	8			
San Nicolás	2	San Pedro	2	4			
La Transfiguración	6	San Luis	2	8			
La Transfiguración	1	Santa Cruz	3	4			
San Pablo	4	Santa Cruz	8	12			
San Cristóbal	2	San Francisco	8	10			
San Marcos	2	Cutlachmititlan	2	4			
San Andrés	3	Tolic [Olitic]	2	5			
Aticpac	2	San Martín	1	3			
Santa Ana	2	Guexouapan	4	6			
San Jerónimo	9	Santa María Magdalena	1	10			
San Bartolomé	2	Santa María Nativitas	2	4			
San Miguel	2	Amanalco	5	7			
Santiago	4	San Miguel	2	6			
Total	88		91	179			

Notas: FPP: Fanega por persona; FPS: Fanega por pueblo sujeto de la cabecera.

Fuente: AGN, Indios, vol. 1, exp. 292, ff. 130v-132r.

Los salarios de los miembros del cabildo eran desiguales porque dependían de la importancia demográfica de las repúblicas y también de la disponibilidad en las cajas de comunidad de cada pueblo. Por ejemplo, en 1581, el gobernador de Tenango cobraba 20 pesos, los alcaldes seis pesos y los regidores y el escribano de la república, cuatro pesos (cuadro 16). En la misma época, el gobernador de Toluca ganaba 200 pesos, es decir, prácticamente lo mismo que el corregidor –cuyo sueldo estaba fijado en 250 pesos– y cada uno de los alcaldes recibía 24 pesos (cuadro 18).

Cuadro 18. Salarios y maíz de las cajas de comunidad otorgado a los miembros del cabildo de Toluca en 1582

Composición del cabildo	Miembros	Salario [pesos]	Total pesos	Miembros del cabildo beneficiarios de maíz	Fanegas	Total F.
Gobernador	1	200	200	Gobernador	100	100
Alcaldes	3	24	72	Pedro Mo[to]lina alcalde	20	20
				otros dos alcaldes	15	30
Regidores	8	10	80	4 regidores	10	40
Mayordomos	3	10	30	3 mayordomos	4	12
Servicio de la iglesia			70*			
Cantores	30	SP*		30 cantores	1	30
Maestros de coro	2	SP		2 maestros de coro	5	10
Cocineros	3	SP				
Porteros	3	SP				
Relojeros	2	SP		2 relojeros	2	4
Intérprete del náhuatl	1	4	4	Pedro de Tapia	5	5
Intérprete del matlatzinca	1	4	4	Intérprete del matlatzinca	3	3
Trompetistas	10	1,5	15	10 trompetistas	1	10
Escribanos	4	4	16	3 escribanos	7	21
Alguacil de la iglesia	1	8	8	2 alguaciles de la iglesia	6	12
Alguaciles mayores	3	5	15	3 alguaciles mayores	5	15
Fiestas religiosas	3 Pascuas y fiestas principales	60	60			
Nuestra Señora de la Asunción						
Total			574			322

Notas: En 1581, las tierras del cabildo de Toluca habían dado 2 165 fanegas de maíz; 1 149 fanegas fueron vendidas a 5 reales por fanega, lo que permitió obtener 718 pesos. Esta suma sirvió para calcular los salarios de los miembros del cabildo. Quedaban 1 016 fanegas que fueron repartidas entre los miembros del cabildo, los principales y los pueblos sujetos [véase apéndices, cuadro B]. 70*: Suma global, detalle desconocido. SP: sin precisar.

Fuente: AGN, Indios, vol. 1, exp. 292, ff. 130v-132r.

Asimismo, los salarios eran representativos de la jerarquía imperante en el propio gobierno indígena. Así, los alcaldes de Toluca ganaban dos veces y media más que los regidores; los escribanos sólo percibían cuatro pesos anuales (cuadro 18).

Las finanzas del cabildo

Cuando el cabildo indígena era erigido en una villa o ciudad de españoles, el presupuesto de la comunidad era distribuido dando preferencias a ciertos sectores de actividades. Interesa recalcar que el cabildo de Toluca gastaba anualmente 70 pesos para el servicio de la iglesia, integrado por gran diversidad de personajes, como los cantores y su maestro de coro, pero también los porteros, los relojeros y los cocineros. Además, se dedicaban 60 pesos de las cajas de comunidad al financiamiento de las fiestas de la Virgen de la Asunción, santa patrona de la villa (cuadro 18: Fiestas religiosas). Sin duda, el corregidor de Toluca no era ajeno a esa utilización cuando menos providencial de los fondos del cabildo.

No solamente las grandes diferencias entre los salarios eran notables entre una villa y una cabecera de menor importancia, sino que no forzosamente se pagaban en efectivo. En 1555, don Pedro Cortés, gobernador de Toluca, señalaba al virrey que sus retribuciones eran insuficientes pidiéndole fijarlas en 100 fanegas de maíz. Todavía no se hablaba de pago en efectivo.⁵² En 1580, sólo el gobernador, los alcaldes, los regidores y los mayordomos percibían un salario. Los alguaciles mayores recibían una retribución en especie de los excedentes del maíz producido en las tierras comunitarias. Se les daba cinco fanegas de maíz, lo que en 1582 no representaba mucho más que diez reales, o sea, un peso y dos reales, cantidad muy modesta si se compara con los 200 pesos percibidos por el gobernador (cuadro 18).

Los complementos de los salarios constituían una entrada nada desdeñable para los miembros del cabildo. El virrey y la Audiencia fijaban sus modalidades de común acuerdo con los gobernadores; se actualizaba regularmente la contabilidad de esos emolumentos. Todos los años, los gobernadores estaban obligados a presentar las cuentas de sus comunidades y se trasladaban a la Audiencia de México con sus libros de cuentas. Se analizaba el estado de las cajas de comunidad. Los gobernadores establecían listas nominativas; dicho de otro modo, determinaban el monto de los salarios y emolumentos. El virrey y la Audiencia se limitaban a verificar los inventarios y los estados de cuenta, ratificando su contenido.⁵³ Así era como cada año, en el periodo de las elecciones, se concedía a los cabildos una licencia para distribuir el excedente de maíz. Parte de los productos cosechados se vendía para afianzar los fondos de las cajas de comunidad. El resto de los excedentes se dividía después a prorrata entre los miembros del cabildo y según las funciones que desempeñaran. En Toluca, las cantidades de

52. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 257r-v.

53. Un ejemplo de solicitud de presentación de los libros de cuentas de parte del virrey Luis de Velasco II se encuentra en AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 171, f. 44r.

fanegas variaban poco de un individuo a otro. Fuera del gobernador, quien había logrado que su cuota pasara de 50 a 100 fanegas —entre 1578 y 1580—, las personas asociadas al cabildo percibían cantidades estables: cada alcalde recibía diez fanegas, cada regidor seis fanegas, lo mismo que los mayordomos y los escribanos; en cuanto a los principales, también cobraban ingresos aunque muy inferiores para su rango; en 1578, el cabildo les destinaba tres fanegas a cada uno (apéndices, cuadro B). Algunos acumulaban los emolumentos; en 1582 recibían diez fanegas de maíz en calidad de principales (cuadro 17: Otros beneficiarios del maíz) y diez fanegas adicionales por ejercer su cargo. Fue el caso de Pedro Molina,⁵⁴ a quien entregaron diez fanegas de maíz en calidad de principal y diez más por su título de alcalde (cuadro 18: Miembros del cabildo beneficiarios de maíz). No todos los miembros del cabildo cobraban complementos de los salarios. Quedaban excluidos, por ejemplo, los cocineros, los porteros y los alguaciles de la iglesia de la Asunción.

Una fracción del maíz excedente se transfería a los pueblos sujetos; su venta debía bastar para cubrir los gastos en los que incurrieran sus repúblicas. La autonomía en materia administrativa era, pues, muy relativa, ya que la dictaba la jerarquía política y territorial. En 1580, los 32 pueblos y barrios dependientes de la cabecera de Toluca percibían entre una y 30 fanegas de maíz; el total se elevaba a 246 fanegas (apéndices, cuadro B: Total de los sujetos, Total de los barrios). Añadidas a las 141 fanegas percibidas por los *tequitlatoque* de esos barrios (apéndices, cuadro B: Total para los *tequitlatoque*), resulta que la mitad del maíz se quedaba en la cabecera para el cabildo, la organización del trabajo y la iglesia.⁵⁵ Esas diferencias atestiguan la supremacía de las cabeceras. No sorprende, por tanto, encontrar también esa dicotomía en Calimaya donde el cabildo se adjudicaba 155 fanegas adicionales, mientras que los pueblos sujetos a dicha cabecera sólo recibían la quinta parte de esta cantidad⁵⁶ (cuadro 15: Tequitlatoque de los sujetos de la cabecera). A fines del siglo XVI, las diferencias eran considerables; las quejas contra las cabeceras condujeron a la mayoría de los pueblos a pedir el estatuto de república individual argumentando que la administración de los fondos del cabildo era demasiado desigual y nunca justificada.

TENSIONES ENTRE CABILDOS Y PRINCIPALES

Las propiedades de los caciques

Frente al poder creciente de los cabildos que administraban los bienes raíces, los gobernadores de la primera generación, escogidos todavía entre los caciques, tuvieron muchas dificultades

54. O Motolina, según las transcripciones.

55. El total de fanegas vendidas era de 790.

56. Treinta fanegas.

para conservar sus propiedades. A menudo, los alcaldes mayores se veían obligados a tomar partido en las luchas entre gobernadores caciques y gobernadores no caciques. En cuanto a los caciques elegidos gobernadores, también conocían dificultades particulares. Así, en 1555, el gobernador de Metepec, don Juan, de linaje noble, seguramente poco convencido de la honestidad del alcalde mayor, se dirigió al virrey Luis de Velasco I; le suplicaba dictar un fallo a su favor, es decir, reconocerlo como legítimo y exclusivo propietario de algunos bienes raíces: un terreno “que se dice Nacazculco, junto a los términos de Zinacantepec, y dizque ubo y heredó de sus padres en las quales le abía amparado [...] dicha tierra es propia suya [...] y otro pedazo de tierra que le tenían los desse dicho pueblo [...] que poseía de sus antepasados y me pidió le mandase amparar [...]”.⁵⁷ A don Juan probablemente le dieron la razón pero, pese a ello, volvió a encontrarse en la misma situación en 1564. Esta vez, los términos que acompañaban su deposición eran más precisos. El abogado del tribunal de la Audiencia de México lo describía como un cacique “que fue gobernador” y que poseía “muchas tierras propias”. La parte contraria, el cabildo de Metepec, explicaba que don Juan había usurpado dichas tierras y que no le pertenecían, “no más a él que a cualquier otro cacique”.⁵⁸ La posesión que reivindicaba don Juan era, en opinión del cabildo, “causa de perjuicio para los otros principales y tributarios del pueblo”.⁵⁹ Siendo que, en 1564, la legislación preveía que todos los indios eran tributarios, el cabildo consideró que la transferencia de bienes raíces se derivaba del abandono del estatuto.

En realidad, esas tierras pertenecían efectivamente al cacique don Juan, pero el juez Juan Ramírez,⁶⁰ quien había repartido las tierras en la década de 1550, había solicitado que las tierras del cacicazgo de los padres de don Juan fueran vendidas “para adornar las iglesias”, caso corriente de transferencia de los *tecuhitlalli* en beneficio del culto. Sin embargo, el cabildo había efectuado otras disposiciones; en lugar de adjudicarlas a la iglesia de Metepec, el gobernador en turno había aprovechado la oportunidad para conservarlas “para su familia y allegados”. Frente a ese embrollo, el virrey ordenó simplemente la división de esas parcelas a prorrata de las familias tributarias. Dicho de otra manera, la alta administración española contribuyó a la transferencia de la propiedad privada a la propiedad colectiva. El caso de Metepec dio lugar a la elaboración de una ordenanza virreinal que, posteriormente, se aplicó a situaciones similares.

Ese tipo de afectaciones recalca el que los caciques perdieran sus tierras en beneficio de una transmisión concedida, finalmente, a los macehuales. Esa voluntad de equidad escondía en realidad una verdadera debilidad en el manejo de las diferencias de estatuto en

57. Carta del virrey Luis de Velasco I, fechada el 4 de noviembre de 1555, dirigida al alcalde mayor de Toluca, Pedro López Montealegre, AGN, Mercedes, vol. 4, f. 262r.

58. La continuación del litigio se encuentra en AGN, Mercedes, vol. 7, f. 290v; carta del virrey al alcalde mayor del Valle de Matcingo, 5 de febrero de 1564.

59. *Idem.*

60. Juan Ramírez, indio principal de Xilotepec, fue nombrado juez de residencia de Metepec el 12 de julio de 1550. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 244, ff. 99r-v.

las comunidades. Algunos creyeron, sin embargo, en el principio de igualdad; el mismo juez Ramírez explicaba que la dotación se había hecho de manera “equitativa” porque: “En Metepec [...] hay algunos indios que tienen muchas tierras y ay otros muchos especialmente los macehuales que no tienen ningunas y conviene que se repartan entre todos”.⁶¹ Esos indios sin tierras eran los *mayeque* de los caciques y no los macehuales. A cambio de la explotación de las tierras patrimoniales de los señores, percibían parte de las cosechas, pero no tenían el usufructo de los terrenos. Al haber perdido la nobleza la propiedad eminente de las tierras en beneficio de la Corona de España, estaba condenada a perder a sus *mayeque*. El reparto del que los *mayeque* se beneficiaron en 1550 se derivaba, lógicamente, de los artículos sobre el derecho a la posesión eminente del suelo, poniendo así un punto final a toda relación de vasallaje con los caciques.

La decisión de Luis de Velasco fue tomada sin mediar apelación; él sostenía que era justo dividir el conjunto de las tierras de la siguiente manera: las propiedades de los principales de Metepec estaban reducidas a una “suerte de tierra” de 30 brazas de ancho por 100 brazas de largo; sus casas serían instaladas en un terreno de 40 brazas.⁶² Por su parte, los macehuales se beneficiaban de una “suerte de tierra” de 20 brazas de largo por 20 brazas de ancho, además de 20 brazas de terreno alrededor de sus casas.⁶³ Por consiguiente, las diferencias entre caciques y macehuales se redujeron considerablemente. Una disposición de última hora iba a condenar definitivamente a la antigua comunidad indígena: en efecto, el virrey acababa de decidir que los principales tendrían que entregar un tributo, al igual que los macehuales.

Las propiedades más amenazadas eran obviamente las tierras patrimoniales. Aun cuando habían sido electos gobernadores, los caciques podían verse privados de sus bienes particulares. Los jueces de las tierras gozaban, sin duda, de un margen de acción bastante autónomo en el cabildo y podían, con el acuerdo del gobernador, proceder a atribuciones de terrenos sin consultar a los dueños. Las dotaciones de tierras privadas a los tributarios hubieron de ser bastante frecuentes durante la primera mitad del siglo XVI. Incidentes semejantes a los que habían sucedido en Metepec se reprodujeron en Calimaya, donde los principales se opusieron abiertamente al gobierno local. En 1555 recurrieron al virrey para que legitimara la posesión de unos magueyales que el cabildo acababa de expropiarles.⁶⁴ Otras peticiones llegaban a la Audiencia de México, prueba de que la práctica era común. Pocos dignitarios lograron obtener títulos de propiedad de sus tierras. No todos tuvieron la suerte de Tomás de

61. *Idem*, f. 99r.

62. “A los principales una suerte de tierra de una medida de dos brazas de quinze medidas en ancho y cient en largo y veinte medidas de las susodichas a la redonda de su casa”. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 244, f. 99v.

63. “A los macehuales una suerte de diez medidas de las susodichas que tenga diez medidas dellas en el ancho y zento en largo, y alrededor de su casa otras veinte medidas de las susodichas”. *Idem*.

64. El 4 de noviembre de 1555, el alcalde mayor de Toluca recibió la orden de entregar al virrey Luis de Velasco I un informe sobre “las diferencias que el gobernador e principales del pueblo de Calimaya an tenido e tienen sobre tierras magueyales”. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 262r-v.

Tecpa, principal de Toluca, quien recibió del corregidor de la época, Gaspar Ortiz Margarino, el apoyo ante el virrey para que éste le concediera el título de propiedad que había solicitado.⁶⁵

Las primeras víctimas de los cabildos indígenas fueron a menudo las mujeres. Al fallecer sus padres o sus esposos, corrían el peligro de que las despojara por completo. Las cuatro hijas de Pedro Maçatl,⁶⁶ apellido muy característico de la región de Toluca,⁶⁷ eran originarias de Tenango. A título personal, poseían bienes en Malinalco, entre ellos una parcela de 60 brazas de largo por diez brazas de ancho, plantada de magueyes, donde también había una casa. Los alcaldes de Malinalco se apropiaron ese terreno y lo entregaron a un *tequitlato*, Miguel, quien lo aprovechó durante años. Las dificultades que tuvieron las demandantes para presentar las pruebas de que eran propietarias de los terrenos en litigio, retrasaron considerablemente la posibilidad de que recobraran sus bienes: las cuatro hermanas tuvieron que esperar durante 16 años que se les restituyera su propiedad.⁶⁸ En ausencia de un documento escrito, cualquier tentativa de recuperación resultaba inútil.

A falta de otra escritura, los testamentos podían servir de prueba de propiedad, ya que las autoridades españolas reconocían el valor de esas declaraciones. De igual forma, cuando en una república surgía algún litigio entre vecinos, las personas víctimas del daño tenían derecho a exhibir los testamentos que validaban su acceso a la propiedad. Así procedió Ana Olinxochitl, originaria de Tepemaxalco, viuda de Miguel Tlanquequech; por vía testamentaria, su marido le había legado dos casas, una parcela de 60 brazas de largo (situada en el barrio de Mexicapan), así como dos trojes de maíz y 100 magueyes. En el barrio de Atlacubayan, Ana era titular de otro terreno plantado con 50 magueyes. Su nuera, Isabel Copalsuchil,⁶⁹ cuyo marido había muerto intestado, buscó hacerse con parte de los bienes de su suegro; ella pretendía, en suma, hacer valer sus derechos sobre los bienes de su marido, pero su suegra no podía transmitirle ese bien sin desposeer a sus propios hijos. En esos casos, la Audiencia favorecía siempre al heredero directo y prácticamente nunca a la parentela afín. Por tanto, la orden de posesión fue emitida en favor de Ana Olinxochitl, el 25 de octubre de 1591.⁷⁰

Con frecuencia, los principales eran objeto de malos tratos por parte de los cabildos; ocurría incluso que fuesen víctimas de secuestros y, luego, de expropiación de sus bienes. Así fue como Pedro Elías, principal de Zinacantepec, descubrió que el cabildo había urdido una suerte de conspiración en su contra, con miras a arrebatarse sus tierras. Tan pronto como se enteraba de esas artimañas, la Audiencia mandaba hacer una averiguación. En el asunto que

65. AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, exp. 538, f. 118r. La resolución fue tomada en 1592.

66. Sus nombres eran Luisa Acaxochitl, Bárbara Acaxochitl, Martina Xochichuatl y Lucía Ocomaxochitl. La raíz *xochitli* está presente en todos sus antropónimos; esa tendencia tiende a confirmar la nota que formulamos en este capítulo, cuando evocábamos el parentesco posible entre los *tequitlatoque* de los pueblos sujetos a Toluca.

67. En 1580, cuatro *tequitlatoque* de Toluca llevaban respectivamente los nombres de Pablo Maçatl, Pedro Maçatl, Mateo Tlamaçatl y Tomás Maçatl; véase apéndices, cuadro B: Toluca 1578-Tequitlatoque-Lista nominativa.

68. AGN, Indios, vol. 3, exp. 332, ff. 77r-v. Orden de Luis de Velasco II, del 26 de enero de 1591.

69. Los nombres con raíz *xochitl* se transcriben a menudo *xuchil* o *suchil*.

70. AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, exp. 100, f. 23r.

nos ocupa, los jueces trataron de aclarar las motivaciones del “odio y la enemistad” manifestados por don Juan de Tovar y Diego Sánchez, respectivamente gobernador y alcalde de las tierras, hacia don Pedro Elías.⁷¹ Los cabildos solían presentar, como argumentos a su favor, muy pocos elementos de prueba sobre la ilegitimidad de la propiedad de los caciques. Así, a falta de piezas que justificasen que los terrenos en litigio eran propiedad de la república, las decisiones del tribunal de la Audiencia favorecían a veces a los principales. Los antagonismos entre el cabildo –que se presentaba siempre como el portavoz de los vecinos del pueblo– y los principales surgían por diferencias apenas perceptibles, pero sin duda muy reales. En efecto, las quejas eran muy a menudo de naturaleza personal. ¿Por qué se ensañaron los cabildos contra sus caciques y contra los principales, cuando no le faltaba tierra a la comunidad? Se podía tener resentimiento hacia un cacique porque era “diferente”; si era alguacil de doctrina, porque podía denunciar prácticas disimuladas. Más sencillamente, se pretendía excluirlo por haberse hispanizado, en cuyo caso, el cabildo ya no lo asimilaba a la colectividad. La tierra era entonces la única arma para moderar los juegos de contrapoder en una comunidad.

En Metepec, la nobleza indígena se vio de nuevo confrontada por las artimañas del cabildo en 1564; el gobernador buscaba por todos los medios reducir el poder de los principales agrupando sus tierras. Falsos testimonios llegaban al virrey asegurando que las tierras habían sido usurpadas por los principales para “el bien general de la república”.⁷² La mayoría de las tierras de cacicazgos estaba entonces sin cultivar por falta de *mayerque*; paralelamente, como lo hemos visto, el término “baldío” se apartaba progresivamente de su sentido inicial, “sin cultivar”, hacia el de “sin dueño”.⁷³ Desde entonces, la noción misma de dueño evolucionó; era declarado tal, o podía serlo, el que rentabilizaba sus terrenos, es decir, aquel que disponía de mano de obra: el cabildo o quienquiera poseedor de capitales para invertir. La tierra, símbolo de prestigio social para los principales, se transformaba, ante los ojos de todos, en un instrumento de rentabilidad fiscal.

Esa ecuación iba al parejo con la política de la Corona, ya que el objetivo del virreinato era incrementar la producción. Ya en la década de 1550, dado el crecimiento de la explotación minera, los indios recibieron maíz y trigo con obligación de sembrarlos. Los productos de sus cosechas servían para abastecer a las ciudades y los centros mineros. El Valle de Toluca, cercano a las minas de Temascaltepec y Sultepec, no escapó a esa política de producción intensificada. A los cabildos indios, muy evidentemente, les interesaba la medida puesto que, a cambio de su trabajo, veían crecer las reservas de maíz y de trigo en las cajas de su comunidad.

71. AGN, Indios, vol. 3, exp. 244, f. 57r.

72. “Falta para el bien general de la república [...] repartir las tierras y magueyes baldías en el dicho pueblo y otras que tienen tomadas o usurpadas algunos principales por su autoridad que pertenecen al común porque ay muchos que tienen tierras sobradas sin pertenecerles y otros que carecen de tierras que labrar para pagar sus tributos.” AGN, Mercedes, vol. 7, ex folio 274 v, actuales ff. 259v-260v; aquí, f. 259v. Carta de Luis de Velasco I al corregidor de Tenango, Pedro de Moxica, 10 de enero de 1564.

73. El virrey Luis de Velasco I le pidió que “las tierras que ay baldías en los términos del dicho pueblo [...] y que las tienen tomadas y usurpadas algunos principales no siendo suyas sino pertenecientes al común del pueblo y así las unas como las otras siendo sin perjuicio de tercero las repartáis entre aquellos que no tuvieren tierras”. *Idem*, f. 260r.

Por consiguiente, Velasco la decretó obligatoria. Las tierras que se dejaran de cultivar serían declaradas “baldías” y luego adjudicadas a los indios y a los españoles, con el único fin de ser cultivadas.⁷⁴

La decisión del virrey perjudicaba sobremanera las propiedades de la nobleza indígena en las regiones donde ya no disponía de mano de obra personal para cultivar las tierras. Sorprendentemente no se encuentran huellas de contratos de arrendamiento de tierras entre los caciques y los españoles y uno se pregunta por qué no optaron por esa solución. En cambio, los montos que entraban en las cajas de comunidades motivaron a los cabildos de indios para adueñarse de las tierras sin cultivar; veían en ello un buen medio para aumentar sus ingresos personales y adquirir mayor prestigio en el seno de sus comunidades. Además, como el cabildo administraba todas las tierras de su república, ocurría que rentara algunas parcelas sin referirlo a sus legítimos usufructuarios. Sustituyó, pues, a los caciques ingresando en el mercado de bienes raíces.

¿Gobierno o privilegio?

El margen de acción de los gobernadores era, sin embargo, más restringido de lo que parece. Cierto es que el virrey y la Audiencia velaban particularmente porque las tierras fueran distribuidas equitativamente y de acuerdo con las convenciones dictadas por la administración municipal. Pero en caso de dudas o de quejas, se delegaba a un juez de residencia para investigar discretamente *in situ*. Por ejemplo, en 1555, Velasco encomendó a Francisco Jiménez la misión de elaborar un informe sobre el gobernador, los alcaldes y mayordomos sospechosos de haber arrendado una fracción de las tierras de la república a terceros, en detrimento de los macehuales.⁷⁵ Es cierto que en esa época varios gobernadores fueron acusados de haber desviado fondos para su provecho o de haber concluido negocios con unos españoles. Así, el de Tenango fue sospechoso de vender maíz a compradores españoles que luego lo negociaban en la ciudad de México o en los centros mineros a precio muy elevado.⁷⁶ Inevitablemente, ese tipo de práctica creaba tensiones entre los habitantes de una república y reforzaba las divisiones culturales preexistentes.

74. “Con la brevedad [...] entendáis en hacer e hagáis en sus pueblos e cada año en térmynos las sementeras donde se cojan la cantidad de trigo e maíz que les está repartido [...] les apercibiréis a que cada uno labre sus sementeras y tierras para sus personas o renteros como solían y acostumbraban hacer con apercibimiento que las tierras que dejaren de cultivar se tomarán por baldías e se repartirán entre españoles e indios e otras personas que las labren e entendiéndose demás de las sementeras que son obligados hacer para pagar sus tributos como para el consumo del dicho pueblo”. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 2v-3r. Carta de Luis de Velasco I dirigida a Juan Gallego, juez enviado al pueblo por la Audiencia para “mandar sembrar trigo y maíz a los Indios”, 16 de abril de 1554. Orden redactada el 6 de noviembre de 1555.

75. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 259v, 6 de noviembre de 1555.

76. “Algunos españoles lo hacían argumentando que tenían permiso del gobernador y principales de aquel lugar”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 380, f. 160r. Orden del virrey don Antonio de Mendoza, prohibiendo a los españoles hacer negocios con el maíz de los indios, 15 de septiembre de 1543.

A escala estrictamente local, los desacuerdos eran en efecto muy virulentos. Para poder actuar verdaderamente como gobierno de toda la población de la jurisdicción, el cabildo debía contar con representantes de todas las etnias. En Calimaya, en 1580, los mandones de los barrios y de los sujetos a la cabecera eran los portavoces de las etnias matlatzinca y nahua (cuadro 15). Esa diferenciación alcanzó su punto culminante en las ciudades como Toluca, donde los contrastes eran más marcados. El gobernador pertenecía al linaje de los señores matlatzincas, a la sazón etnia mayoritaria. Pero se rodeaba de jueces, de consejeros y de escribanos que eran elegidos entre la población total, según un criterio lingüístico y cultural o, como se decía entonces, por “nación”. El grupo más representado era el de los matlatzincas, luego el de los otomíes y, finalmente, el de los nahuas (cuadro 19).

Cuadro 19. El cabildo de Toluca en 1628

Cargos	Nación matlatzinca	Nación mexicana	Nación otomí
Gobernador de Toluca:	Miguel de San Juan		
Alcaldes “mayores”	Juan Matías Carrillo	Lucas Pedro	Pedro Hernández
Alcaldes	Bernabé de Santa María	Juan de la Cruz	Juan Baptista de la Cruz
Regidores “mayores”	Felipe de Santiago	Martín de Luna	Francisco de San Mateo Martín Bonifacio
Regidores	Francisco Hernández Diego Jacobo		
Escribanos	Esteban Lorenzo	Juan Martín	Felipe de San Miguel

Fuente: AGN, Hospital de Jesús, vol. 380, exp. 7, ff. 422r-437v.

Todos esos personajes tenían algo que decir en los asuntos que tocaban a su república. Cada uno de ellos emitía una opinión sobre la posibilidad de otorgar o no una merced de tierras solicitada ante el tribunal de la Audiencia por un español.⁷⁷

En un contexto pluriétnico, los gobernadores indígenas de la cabecera difícilmente podían tomar decisiones arbitrarias en contra de los pueblos sujetos, cuya población era de cultura diferente. En cambio, les era fácil cometer abusos contra su propia nobleza, confiscando sus bienes y sobre todo usurpando su prestigio en la sociedad indígena. No es raro encontrar expedientes denunciando tales prácticas. Por ejemplo, los mandones de Metepec intentaron eliminar a un principal inscribiéndolo en las listas de servicios personales por cumplir en las minas. Dicho personaje, muy mayor de edad, era un noble de Metepec, y “sirvió su república” durante unos treinta años: primero fue escribano de cabildo durante 24 años y luego juez de tierras. Como podemos ver, fueron los mandones de pueblos sujetos los que buscaron querrela

77. Por ejemplo, en Toluca, el defensor de indios y todos los representantes de los diferentes grupos étnicos asistieron a la investigación que precedió la dotación de una merced de tierras solicitada por doña Nicolasa de Angulo. AGN, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 7, ff. 422r-437v.

con un principal de la cabecera. ¿Por qué razón?, ¿se trataba de una querrela de jurisdicción, de la voluntad de excluir a los últimos representantes de los linajes matlazincas para tener las manos más libres, o de una componenda con algunos españoles molestos con los nobles contestatarios? Nuestras fuentes no dicen nada al respecto, puesto que no se llevó a cabo ninguna averiguación. El fiscal de la Audiencia de México no indagó sobre las motivaciones del desacuerdo y envió de inmediato una orden en la que estipulaba que tanto don Juan de San Miguel como sus hijos debían ser exentos de los trabajos obligatorios, porque él era principal y había ejercido sus deberes “con gran puntualidad” y “seriamente”.⁷⁸ Dicho de otra manera, no se le podía acusar de haber hecho un mal uso de sus funciones en el cabildo, ni de haber recurrido a prácticas corruptas.

La historia de Juan de San Miguel muestra que los castigos para las conductas delictivas de los miembros del cabildo indígena eran de los más severos. Sin duda no eran suficientemente disuasivos como para impedir las maniobras autoritarias de algunos gobernadores. En 1640, los abusos del gobernador de Toluca, Cristóbal Hernández, de sus jueces y otros mandones, fueron denunciados por Nicolás Hernández, juez en San Bartolomé Tlatelulco. En efecto, el cabildo de la cabecera les exigía a sus sujetos proveerle cada día de indios de servicio, indias para moler los granos, aguadores, así como de otros servicios. La acusación de Nicolás Hernández se basaba en la indignidad del cargo de gobernador. Según su afirmación, el gobernador de Toluca era un indio “maçegual criado en el convento, incapaz e indigno del oficio de gobernador, que debiendo amparar a los naturales, no lo hace [...] ahora carecen de su libertad que siempre han tenido”.⁷⁹

Éste es el mejor ejemplo de las diferencias que se iban profundizando entre los gobernadores y los caciques. En efecto, en Toluca, en la misma época, los descendientes de don Fernando Cortés –don Fernando Cortés Coyotzin,⁸⁰ o Macacoyotzin, gobernador de Toluca después de la conquista– pidieron al virrey que ratificara sus derechos a recibir servicios personales, “en el derecho y preeminencias de su cacicazgo”.⁸¹ Esos privilegios fueron concedidos por el Juzgado General de Indios. En cambio, cuando los gobernadores no pertenecían a los

78. AGN, Indios, vol. 17, exp. 209, ff. 204r-v. Orden del virrey duque de Albuquerque, 11 de septiembre de 1654.

79. “Y con mayor rigor molesta y agravia al dicho don Nicolás y demás naturales, que de inmemorial tiempo acá nunca han sido de los gobernadores de dicha villa compelidos a semejante servicio ni a cosa alguna [...] hasta que ahora que este Cristóbal Hernández, como indio maçegual criado en el convento, incapaz e indigno del oficio de gobernador, que debiendo amparar a los naturales, no lo hace [...] ahora carecen de su libertad que siempre han tenido”. AGN, Indios, vol. 12, ff. 184v-185r, 16 de marzo de 1640.

80. Véase el Capítulo 3.

81. “Don Francisco, don Cristóbal, doña María y doña Juana Cortés, hermanos naturales y caciques de la villa de Toluca, de ser hijos legítimos de don Diego Leonardo y de doña Juana Cortés, su mujer, y nietos por vía paterna de don Juan Morantes y por la materna de don Fernando Cortés [Coyotzin] que todos fueron naturales y caciques y gobernadores de la dicha villa de Toluca y por tales reputados, estimados y respetados de los demás naturales que por vía de reconocimiento les acudían con los que habían menester para su servicio y con indias molenderas y otras cosas y siempre fueron relevados del servicio personal y de los demás subsidios de los maceguales [...] por el presente mando [don Rodrigo Pacheco] a vos las justicias que ahora sois y adelante fuéredes de la dicha villa de Toluca amparéis a los dichos [...] en el derecho y preeminencias de su cacicazgo, haciéndoles guardar y como se guardaron a sus padres y abuelos”. AGN, Indios, vol. 12, ff. 103v-104r, 27 de octubre de 1634.

linajes *tlatoque*, cualquier dignidad hereditaria les era negada y se colocaban fuera de la ley al preferir la fuerza a la legitimidad.

Algunos gobernadores incurrieron en actos más peligrosos para la sobrevivencia de las comunidades; pactaban con los hacendados vecinos, a quienes facilitaban la mano de obra. En 1599, el gobernador de Zinacantepec envió a los indios gañanes a las minas de Taxco, cuando las leyes estipulaban que el servicio personal no podía representar más de dos semanas de trabajo anual por tributario.⁸² Otras localidades sujetas a Zinacantepec padecían sobreexplotación de los tributarios, determinada por la cabecera. Por ejemplo, en San Gerónimo Amanalco sólo estaban censados, en 1576, 200 indios tributarios, pero el gobernador reclutaba a una décima parte de ellos para el repartimiento agrícola obligatorio.

Para aplicar las disposiciones destinadas a luchar contra las decisiones arbitrarias de los gobernadores, el virreinato debía mostrar extrema vigilancia.⁸³ Ahora bien, con cada cambio de virrey, los sistemas de control volvían a ser cuestionados. Por ejemplo, en Toluca, Luis de Velasco II estimuló las actividades de pesca, en vista de su importancia en el calendario ceremonial. Los pescadores de las lagunas del Alto Lerma tenían que proveer a la Villa de Toluca de pescado fresco; su principal cliente era el monasterio de San Francisco. Con todo, los gobernadores no dudaron en aprovechar la salida de Velasco para reducir los efectivos y trasladar a los “exentos” de pesca a las minas de Temascaltepec. En 1591, sólo quedaban 25 pescadores. El gobernador “responsable” de esa rectificación exigió que también trabajasen para los españoles de la villa de Toluca y ya no sólo para los religiosos.⁸⁴

Esos ejemplos son más bien excepcionales. Frente a la caída demográfica drástica de fines del siglo XVI, los gobernadores comenzaron a reaccionar y a proteger a su población. En Zinacantepec y en Toluca, según los cálculos de los mineros, eran 97 los indios asignados semanalmente a las minas de Sultepec. Ahora bien, los gobernadores no podían sustraer a la comunidad más que 12 a 20 hombres. En 1632 acudían 18 indios a esas minas.⁸⁵ Evidentemente, había que escoger. Los indios no podían asegurar los trabajos de las minas y del campo, a los que estaban sujetos a título del *coatequitl*, y a la vez producir los alimentos necesarios para su sobrevivencia. La búsqueda de mano de obra se había convertido en el *leitmotiv* de todas las empresas españolas. Alrededor de Toluca y de Zinacantepec, 30 haciendas acaparaban a casi todos los campesinos que habían sobrevivido a las grandes epidemias del fin de siglo.

82. Se suponía que todos los indios tributarios debían ir, dos semanas al año, a la hacienda que necesitaba de mano de obra; la ley dictaba que los periodos de trabajo no podían rebasar cuatro por ciento del calendario anual, AGN, General de Parte, vol. 5, f. 137. Petición presentada al virrey Gaspar de Zúñiga, conde de Monterrey, el 23 de diciembre de 1599, contra Alonso González, quien poseía una hacienda en Zinacantepec.

83. AGN, General de Parte, vol. 1, ff. 207v-208r. El 30 de junio de 1576, el virrey Martín Enríquez ordenó a Juan de Villeras que el *coatequitl* se aplicara a prorrata del número de tributarios de cada pueblo.

84. AGN, General de Parte, vol. 6, f. 140v.

85. En 1632, los mineros de Sultepec calculaban que les habían faltado 3 118 indios en un año y medio; acusaban al corregidor de Toluca de no respetar las cláusulas relativas a las sanciones aplicadas contra los indios que se negaban a cumplir con el *tequio*. AGN, General de Parte, vol. 7, ff. 228r-230v. Petición de los diputados y mineros de Sultepec, 27 de agosto de 1632.

El *coatequitl* llegó a ser una obligación prácticamente cotidiana. Los indios preferían ir a las haciendas antes que a las minas donde el aislamiento, las brutalidades, los malos tratos y las infames condiciones del *tequio*⁸⁶ causaban una mortandad sumamente elevada. Los gobernadores habían encontrado en la persona del corregidor de Toluca a un aliado invaluable, pues no aceptaba que los indios principales fueran “prisioneros en las minas” o que otros indios fueran retenidos por la fuerza. Los mineros, en cambio, lo consideraban como su principal “enemigo”, ya que no cejaba en intervenir, a veces con virulencia, para proteger a las comunidades de los abusos cometidos en su contra.⁸⁷

Se puede leer en los múltiples litigios que opusieron los cabildos a los caciques, o también en los conflictos más comunes que limitaban el acceso a la propiedad, tanto los ecos de la política española como de las decisiones particulares tomadas en las comunidades. El conjunto de la sociedad india no actuaba solo. Los alcaldes mayores y los corregidores tenían pleno derecho de inspección y de decisión sobre los asuntos indígenas de su jurisdicción. Desde el punto de vista administrativo, los territorios eran tutelados por un encomendero o un funcionario real, cuyas personalidades y metas individuales influyeron fuertemente en la economía regional; incluso podía suceder a veces que dictaran la conducta de ciertos cabildos.

Un nuevo mundo había nacido. Entre los indios y los españoles aparecían también nuevas estructuras. La vida parroquial, con su iglesia, sus barrios y capillas, imponía un reajuste total de los espacios y de los marcos de vida habituales. Con todo, al ser la región evangelizada casi exclusivamente por los franciscanos, los indios encontraron en los religiosos aliados potenciales que de alguna manera podían constituir un freno a su explotación. Por razones distintas, las repúblicas de indios, así como los religiosos, eran víctimas de presiones por parte de las autoridades virreinales que debían cumplir las directrices de Madrid. Esta situación peculiar diseña una nueva escala de análisis, que reúne a los pueblos de indios alrededor de sus religiosos, por un lado, y el mundo hispano-criollo de la ciudad y de la hacienda en formación, por el otro. La estrecha relación entre los frailes y sus feligreses fue tal que en algunas circunstancias se llegaron a solidarizar los unos con los otros.

86. Repartimiento de minas.

87. Como les hacía falta mano de obra, los mineros de Sultepec habían exigido que todos los indios fueran llamados a trabajar en sus minas, independientemente de su condición.

6. ADMINISTRAR LAS ALMAS

LA POLÍTICA DE LAS CONGREGACIONES

La creación de las parroquias

Hemos hecho hincapié en el papel que desempeñó fray Gerónimo de Mendieta en la organización de las fundaciones franciscanas del Valle de Toluca. Conviene también recordar que la presencia franciscana se asentó antes de la formación de las primeras congregaciones de indios. Fray Andrés de Castro viajó a la Nueva España con fray Jacobo de Testera en 1542. Aquel hombre “muy pesado y corpulento” falleció en el monasterio de Toluca en 1577 tras haber participado activamente en la evangelización de la comarca. Contrariamente a los otros frailes, se había dedicado sobre todo a la evangelización de la población matlatzinca, por entonces la más numerosa.¹ Redactó un diccionario bilingüe matlatzinca-español, una Doctrina Cristiana y un Sermonario en lengua matlatzinca.² En Toluca, todos los domingos pronunciaba tres sermones, uno para los españoles, otro para los matlatzincas y el tercero para los mexicas, cuya lengua también hablaba.

En el Valle de Toluca predominaron las fundaciones franciscanas,³ salvo en Ocuilan (1537), Malinalco (1540) y Chalma (1540), que eran doctrinas a cargo de los agustinos.⁴ Por

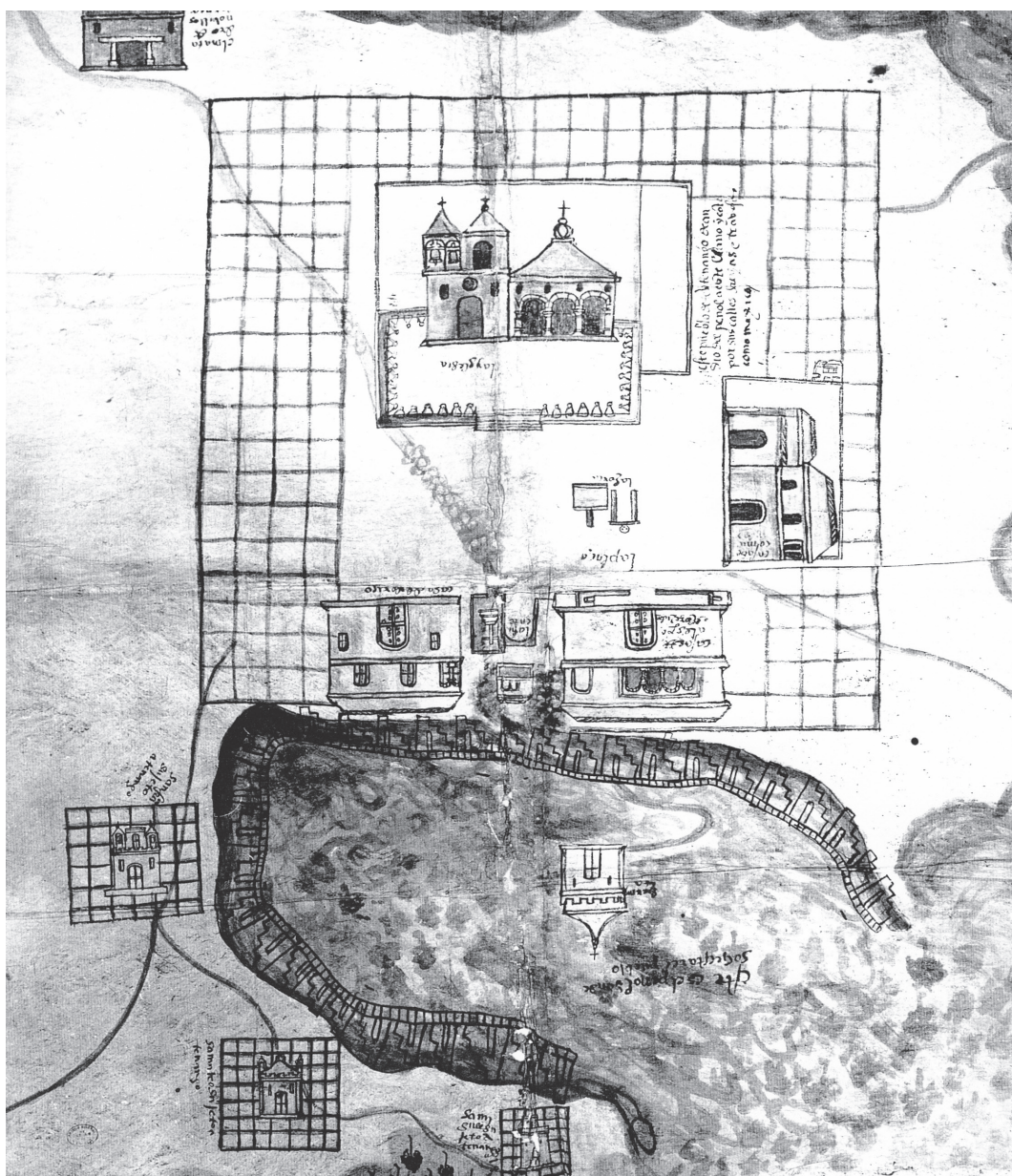
1. Fray Andrés de Castro había aprendido el náhuatl y el matlatzinca, “lengua bien bárbara y dificultosa de aprender, y fue el primer evangelizador de aquella lengua y nación [...] Compuso en ella [...] arte y vocabulario, doctrina christiana y sermones todo el año”. Fray Gerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana* [obra de Joaquín Icazbalceta, con un estudio preliminar de Antonio Rubial García] México, Cien de México, 1997, 2 vols.; aquí, vol. 2, p. 429.
2. “Su ordinario predicar era tres sermones en tres lenguas diversas todos los domingos y fiestas. El primero a los indios mexicanos, el segundo a los matlatzincas y el tercero a los españoles” en *Ibid.*, vol. 2 p. 429. “Algunas veces discurría entre año por toda aquella provincia, y los buscaba por montes, cerros y barrancas [...]”. Falleció en Toluca en 1577 y fue sepultado en el convento de Toluca, en *Ibid.*, vol. 2, p. 430. Véase también Fray Agustín de Vetancurt, *Menologio Franciscano de los varones más señalados que con sus vidas ejemplares, perfección religiosa, predicación evangélica, en su vida y muerte, ilustraron la provincia del Santo Evangelio de México*, recopiladas por fray Agustín de Vetancurt, reproducidas en *Biblioteca Histórica de la Iberia*, México, Imprenta de I. Escalante y Cía., Bajos de San Agustín, 1871, p. 398.
3. Para la lista de las fundaciones franciscanas en el Valle de Toluca, véase Elsa Cecilia Frost del Valle, “La evangelización en el Valle de Toluca” en *Historia General Ilustrada del Estado de México, op. cit.*, vol. 3: *Época virreinal (1519-1750)*, pp. 185-211; aquí, p. 204.
4. María Teresa Pita Moreda, *Los predicadores novohispanos del siglo XVI*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1991.

razones de administración y eficacia se edificaban los monasterios en las cabeceras; fungían como sede de una región geográfica más vasta constituida por pueblos más pequeños: los sujetos de doctrina. Así fue como se instituyeron las cabeceras de doctrina de Calimaya, Jilotepec, Metepec, Toluca y Zinacantepec; cada una debía visitar un número determinado de pueblos de visita (mapa 27).

Fray Pedro Oroz cuenta que la primera fundación fue la de Toluca, en 1529-1530, seguida de Jilotepec (1530).⁵ En 1543, el rey exigió que se fundara un monasterio en Xalatlaco; allí aprenderían los indios la doctrina cristiana y oírían los oficios.⁶ En Zinacantepec, las obras de fundación empezaron en 1569, después de las de Calimaya (1557),⁷ pero es probable que la construcción de los monasterios franciscanos no terminase antes de fines del siglo XVI, por haber sido interrumpida durante algunos años.⁸ San Juan Bautista Metepec y San Miguel Zinacantepec se fundaron en la década de 1550. Entre 1549 y 1569 se fundaron doctrinas seculares en La Asunción Xalatlaco (con el pueblo de visita de Texcalyacac), La Asunción Tenango (con los pueblos de visita de Atlatlauhca y Suchiaca,⁹ fotografía 28), San Mateo Tlachichilpa y San Pedro Atlapulco (con los pueblos de visita de Capulhuac,¹⁰ Ocoyoacac, Coapanoaya y Tepexoyucan). La reorganización de la población implicó ajustes. Así, el cura de Atlapulco fue trasladado a San Martín Ocoyoacac; se creó entonces una nueva doctrina secular en San Mateo Texcalyacac. El centro parroquial de Tlachichilpa se desplazó a San Miguel Almoloya aproximadamente por la misma fecha. Durante parte del siglo XVIII, San Mateo Atenco, visita de Metepec, fue doctrina franciscana separada.¹¹

San Marcos Amanalco,¹² visita de la doctrina de Zinacantepec durante un siglo y medio, se convirtió en sede franciscana en 1694. Las tres doctrinas regulares (Metepec, Calimaya y

5. La evangelización de Jilotepec y Tula fue realizada por Alonso Rengel (o Rangel) autor de “una arte muy buena de la lengua mexicana [...] y también hizo arte y doctrina en la lengua otomí”. Predicaba en otomí en Jilotepec y Tula donde fue guardián. Véase Fray Gerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana* [obra de Joaquín Icazbalceta, con un estudio preliminar de Antonio Rubial García] *op. cit.*, 2 vols.; aquí, vol. 2, pp. 238 y 378. Este franciscano “austero y penitente” procedía de la provincia de Santiago y llegó con fray Antonio de Ciudad Rodrigo y fray Juan de San Francisco en 1529. Véase *Ibid.*, vol. 2, p. 379. En Jilotepec tal vez estuvo también Cristóbal de Zamora, “mayorazgo y copero de la reina Leonor, hermana del emperador Carlos V”. Fue guardián del convento de San José de Toluca. Véase *Ibid.*, vol. 2, p. 353. En Jilotepec también evangelizó, en náhuatl y en otomí, Pedro de Castillo, quien falleció en 1577. Véase *Ibid.*, vol. 2, pp. 406-409.
6. AGN, Mercedes, vol. 2, f. 179 r; 2 de octubre de 1543.
7. Fray Pedro Oroz, fray Gerónimo de Mendieta, fray Francisco Suárez, *Descripción del Santo Evangelio de México Hecha en el año de 1585* [Con introducción y notas de fray Fidel de J. Chauvet, hijo de la dicha Provincia]. *Anales de la Provincia del Santo Evangelio de México*, Año 4, abril-junio de 1947, núm. 2, México, Imprenta Mexicana de Juan Aguilar Reyes, 1947. Véase Toluca, p. 144 y Metepec, p. 146.
8. En 1597, el conde de Monterrey reservó la mitad de los indios asignados al repartimiento de las minas de Temascaltepec para terminar el monasterio de Calimaya y Tepemaxalco. AGN, Indios, vol. 6-1a. parte, exp. 1184, f. 324v.
9. Después, San Juan Xiquipilco.
10. Hacia 1573, los agustinos fundaron un convento en San Bartolomé Capulhuac.
11. Fortino Hipólito Vera, *Itinerario Parroquial del Arzobispado de México y reseña histórica, geografía y estadística de las parroquias del mismo arzobispado*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1981 [Edición facsimilar de las de 1880, 1881 y 1889], p. 91.
12. Después, San Jerónimo Amanalco.



Fotografía 28. Mapa de la Relación Geográfica de Tenango del Valle (AGI, Mapas, México, 3).

Zinacantepec) fueron secularizadas en 1754-1755. La Asunción Tepexoyuca, parroquia franciscana en 1743, fue secularizada al igual que las doctrinas de Calimaya y de Capulhuac, en 1754.¹³

13. AGN, Inquisición, vol. 937, f. 317.

Las cabeceras de doctrina

Metepec

Cuando fray Alonso Ponce efectuó la visita de la provincia franciscana en 1585, pasó por Metepec. Describió el monasterio como una obra arquitectural “pequeña, [que está] terminada, con su claustro alto y su claustro bajo, sus celdas, sus iglesias y su huerto [...]”.¹⁴ En esas fechas sólo residían allí dos religiosos; uno de ellos se encargaba de la predicación. La parroquia de Metepec, cuyos iglesia y monasterio (empezados en 1569) estaban terminados hacia 1580, abarcaba seis pueblos de visita: San Bartolomé Tlatelulco, San Miguel Totocuitlapilco, San Jerónimo Chicahualco, San Francisco Cuaxusco, Santa María Magdalena Ocotitlan y San Felipe Tlalmimilolpan (mapa 28).

Para entender mejor toda la importancia de la obra evangelizadora llevada a cabo por los eclesiásticos, hemos elaborado un cuadro del calendario litúrgico que permite evaluar la multiplicidad de las actividades religiosas de Metepec en el siglo XVI y destacar que la mayoría de las ceremonias se celebraba en las cabeceras; las fiestas tenían lugar en el atrio del monasterio, con el objetivo de atraer a todos los sujetos de la parroquia, y contribuyeron con mucho a difundir el cristianismo (apéndices, cuadro C). Citemos las de San José —día en que se decía una misa cantada a San Juan Bautista, santo epónimo de Metepec—, la Encarnación de Cristo (25 de marzo), la San Roque (16 de agosto), la San Nicolás (10 de septiembre), la San Francisco (4 de octubre) y Todos Santos. Los pueblos sujetos celebraban sobre todo sus santos epónimos, así como a San Francisco, la Santa Cruz, la Transfiguración de Cristo, la Natividad de la Virgen y Santiago.

El calendario litúrgico de Metepec refleja una inspiración nítidamente franciscana ortodoxa. En efecto, podemos calcarlo de la *Psalmódia Cristiana* de fray Bernardino de Sahagún. Este libro de salmos, elaborado para animar a los indios a cantar en sus principales fiestas anuales, pone de relieve el predominio de las fiestas celebradas en Metepec. He aquí algunos ejemplos: en enero se destacaban las celebraciones de la Epifanía y de San Sebastián. En febrero, la fecha más importante correspondía a la Purificación de la Virgen. En junio se cantaban las Glorias de San Antonio y de San Juan Bautista. En agosto se celebraba una misa para San Luis, rey de Francia; en septiembre se celebraba la fiesta de la Natividad de la Virgen María y se glorificaba a San Miguel; en octubre se glorificaba a San Francisco y a San Lucas y en diciembre se celebraba la fiesta de La Concepción de la Virgen.¹⁵

14. Fray Alonso Ponce, *Relación Breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre Fray Alonso Ponce en las Provincias de la Nueva España, siendo comisario general de aquellas partes. [Trátanse algunas particularidades de aquella tierra, y dicese su ida a ella y vuelta a España, con algo de lo que en el viaje le aconteció hasta volver a su provincia de Castilla]. Escrita por dos religiosos sus compañeros [...]*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1873, 2 vols.; aquí, vol. 1, pp. 32-33.

15. Fray Bernardino de Sahagún, *Psalmódia Cristiana y Sermonario de los Sanctos del Año, en lengua Mexicana: compuesto por el muy R.P. Fray Bernardino de Sahagún, de la orden de Sant Francisco. Ordenada en cantares o psalmos: para que canten los Indios en los areytos, que hazen en las iglesias. En México. Con licencia*, en Casa de Pedro Ocharte MDLXXXIII Años. Edición en 236 folios y 53

Cuando se construyó el monasterio, Metepec tenía aproximadamente 6 000 habitantes;¹⁶ el monasterio funcionaba sólo con dos frailes: uno de ellos permanecía en el monasterio mientras el segundo viajaba de un pueblo a otro; el ritmo de las visitas podía variar entre dos semanas y dos meses, o incluso seis.¹⁷ Uno de los problemas a que se enfrentaban los franciscanos era, pues, la distancia entre la cabecera, donde estaba el monasterio, y los sujetos de la doctrina. Por ejemplo, solamente una vez al mes se celebraba una misa en Santa María Magdalena Ocotitlan, lo que obligaba a los feligreses a ir hasta Metepec o algún pueblo aledaño para asistir a los otros oficios dominicales.

Aunque disponían del aparato espiritual tradicional, el celo de los religiosos era frenado por el número de indios por evangelizar. Para paliar la carencia de clérigos, solicitaron la asistencia de los nuevos cristianos mediante la creación de cargos propios de la obra evangelizadora, siguiendo el modelo de los alcaldes y regidores del cabildo indígena.

Esa componenda se aplicó en Metepec desde el siglo XVI. Así, en la década de 1560, los franciscanos nombraron funcionarios eclesiásticos, a imagen de los oficiales de la república. Si los franciscanos recurrieron a indios doctos letrados, es porque les resultaba imposible aprender todas las lenguas indígenas habladas en la doctrina de Metepec.¹⁸ En efecto, si bien la población de lengua nahua representaba un porcentaje importante de los nativos (en San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlatelulco) la mayoría de los indios de San Francisco Cuaxusco, San Jerónimo Chicahualco y San Felipe Tlalmimilolpan era matlatzinca y otomí. Por esto, fue necesario nombrar en cada pueblo de visita a fiscales y mandones. Esos funcionarios, que tenían autoridad en sus respectivos pueblos, estaban encargados de la vida espiritual y moral de la población, a más de la promoción de la práctica religiosa. Una de sus obligaciones consistía en reunir a los vecinos para conducirlos al lugar donde se enseñaba la doctrina cristiana; organizaban los preparativos de las ceremonias religiosas y también debían velar porque los feligreses hicieran bautizar a sus hijos y se confesaran.

Ahora bien, en el origen esos personajes no tenían ninguna autoridad en materia de enseñanza de la doctrina cristiana; esto llevó a la creación del cargo de alguacil de doctrina

grabados intercalados. El índice de la *Psalmodia* fue publicado por José Toribio Medina, *La Imprenta en México (1539-1821)*, Santiago de Chile, 1912, 2 tt.; aquí, t. 1, núm. 98, pp. 260-261.

16. Cook y Borah afirman que en 1568 la población de Metepec era de 6 640 indios. Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *The Indian Population of Central Mexico, 1531-1610*, Berkeley y Los Ángeles, Serie Ibero-Americana, N° 44, University of California Press, 1960, p. 63. Cook y Simpson calcularon en 18 468 indios la población de Metepec, Calimaya y Tepemaxalco en 1565; véase Sherburne Cook y Leslie B. Simpson, *The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley y Los Ángeles, Serie Ibero-Americana, N° 31, University of California Press, 1948, p. 241.
17. “Un fraile queda en el monasterio, el otro anda por las visitas que tiene, entre dos frailes sacerdotes, en muchas partes tendrán a cargo más de cien mil almas. De estos pueblos, los unos son visitados de quince a veinte días, otros a mes, otros a dos y a cuatro y a seis meses”. Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del Arzobispado de México, op. cit.*, p. 423.
18. El Segundo Concilio Mexicano de 1565 consideraba imprescindible el buen conocimiento de “las lenguas” por parte de los curas. Véase Margarita Menegus, “La Iglesia de los indios”, en Margarita Menegus, Francisco Morales, Óscar Mazín, *La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España. La pugna entre las dos Iglesias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Bonilla Artigas Editores, 2010, pp. 77-137; aquí, pp. 131-133.

cuya función difería de la del fiscal o del mayordomo: su misión consistía, no solamente en cuidar los objetos litúrgicos y de la iglesia, sino también en enseñar la doctrina a los vecinos. Conocemos a algunos de Metepec.¹⁹ A partir del siglo XVI administraban los asuntos eclesiásticos en San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlatelulco, que dependían de la parroquia de Metepec. Instalados justo después de la fundación del monasterio, ocupaban, en principio, un cargo anual. En San Miguel Totocuitlapilco, por ejemplo, el alguacil más antiguo de la doctrina fue Pablo de San Juan; asumió sus funciones en 1576. Sebastián de Santiago figura como alguacil de la doctrina en 1582 y en 1584 le sucedió Juan Vázquez. Un año después, Lorenzo de San Bartolomé asumió el relevo. En 1578 en San Bartolomé Tlatelulco se nombró a Pedro Rodríguez alguacil de la doctrina; en 1579 a Juan Valeriano; en 1583 a Lucas de Santa María y en 1584 a Martín de San Bartolomé.²⁰

En su gran mayoría, los alguaciles de doctrina pertenecían a las familias de San Juan, de Santa María y de San Bartolomé, apellidos que confirman su pertenencia a los linajes de la nobleza local. En 1601, uno de ellos, Baltasar de San Juan, alguacil de la doctrina del barrio de San Agustín Metepec, legó en su testamento unos libros que atestiguan el nivel cultural alcanzado por la elite indígena vinculada al monasterio. La lista de esos libros incluía un “Gran Santoral”, un “Contemptus Mundi” en lengua mexica, un *Confesionario mayor* en lengua mexica, una *Gran Doctrina* de fray Pedro de Gante, un *Arte y Arteyo* en lengua mexica, un [ejemplar de las] *Horas*, un texto de *Ordenanzas* de fray Elías de San Juan Baptista, un texto de *Ordenanzas* de fray Bernardino de Sahagún, un *Rosario* en lengua mexica y cuatro *Ordenanzas* de fray Juan Baptista.²¹ Esa biblioteca, formada a partir de la década de 1560, contenía exámenes de conciencia, un volumen de cantos religiosos, una obra que incitaba a fundar cofradías, libros e imágenes que facilitaban la memorización de las oraciones mediante la iconografía tradicional. La identificación de los libros deja entrever una gran cercanía entre los monasterios franciscanos del Valle de Toluca y los que se fundaron en la ciudad de México y en la zona de Cuauhtitlán.²²

Hacia 1650, los libros que constituían la biblioteca del convento de Metepec distaban mucho de corresponder a ese impulso evangelizador inicial.²³ Prevalcían los sermones en lengua mexica, especialmente el *Sermonario Mexicano* de Mixangos –religioso de la orden de San Agustín–, un manual relativo a la administración de los santos sacramentos, el *Manual*

19. Nadine Béligand, “Lecture indienne et chrétienté. La bibliothèque d’un *alguacil de doctrina* en Nouvelle-Espagne au XVI^e siècle”, Madrid, *Mélanges de la Casa de Velázquez. Époque moderne*, t. XXXI-2, 1995, pp. 21-72.

20. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, exp. 4, ff. 15r-v; leg. 277, cuaderno 1, ff. 17v-26 v, f. 1078r, ff. 1080v-1083v y leg. 277, cuaderno 4, ff. 1072v-1073r.

21. Nadine Béligand, “Lecture indienne et chrétienté. La bibliothèque d’un *alguacil de doctrina*”, *art. cit.*, pp. 26-28.

22. Elsa Cecilia Frost del Valle, “La evangelización en el Valle de Toluca”, *art. cit.*, pp. 185-211; aquí, pp. 190-191.

23. Según una “Memoria de los libros que tiene la librería del convento de Metepec” –lista no fechada, probablemente elaborada hacia 1650–, los libros utilizados por los sacerdotes eran los siguientes: “*Sermonario Mexicano de Mixangos, Concilio Mexicano, Vocabulario Mexicano, Sermones de Doctrina Cristiana, Manual de Montúfar, Sermones varios del Ilustrísimo Herrera, Teatro Evangélico, Sermonario Mexicano, Manual de administrar los santos sacramentos*”, BMNA, Fondo Franciscano, vol. 150, ff. 86r-87v.

de Montúfar,²⁴ un *Concilio Mexicano* y un *Teatro Evangélico*.²⁵ Para resumir, hacia 1650, la enseñanza de la doctrina parecía haber concluido, el estereotipo de sermonario se generalizó y reemplazó el enfoque evangelizador de naturaleza catequística, es decir, que el espíritu de la secularización ya había avanzado.

Desde finales del siglo XVI, no había bastantes religiosos para administrar los sacramentos, visitar a los sujetos de la doctrina y hacerse cargo de la catequesis en todos los pueblos; por tanto, los padres escogieron a los alguaciles de doctrina y fiscales más letrados para secundarlos. Es probable que éstos también se encargaran de enseñar a leer y escribir. Esa opción parece haber sido exitosa: cuando fray Payo Enríquez de Rivera —arzobispo de México de 1668 a 1680— visitó su diócesis, entregó un decreto a los curas de Calimaya, autorizándolos a nombrar alguaciles de la doctrina.²⁶

Paralelamente se desarrollaron grupos de devoción unidos en torno a imágenes religiosas. En efecto, desde época muy temprana, el mundo indígena adoptó la forma asociativa de la cofradía religiosa. En las postrimerías del siglo XVI ya existía en la doctrina de Metepec una cofradía de la Sangre de Cristo, fundada en San Felipe Tlalmimilolpan, y cuya misa por su aniversario se celebraba cada primer viernes del mes de marzo. En San Miguel Zinacantepec, que se componía de diez pueblos de visita, las primeras cofradías indígenas fueron las del Santísimo, del Santo Entierro y de Nuestra Señora.²⁷ Los ejemplos de asociaciones de culto existentes a finales del siglo XVI en Calimaya y Tepemaxalco demuestran que esas agrupaciones, que exaltaban las virtudes de San Francisco, también se multiplicaron muy rápidamente en el Valle de Toluca.

Pero no anticipemos: el segundo periodo colonial de los siglos XVII y XVIII fue muy diferente de los primeros pasos dados por un don Baltasar de San Juan, no sólo porque ya no prevalecía el Evangelio, sino, sobre todo, porque unos grupos de devoción sólidamente constituidos lograron encaminar las necesidades de la evangelización a las necesidades nacidas de la reunión de intereses comunes. Durante la primera edad colonial que privilegió el descubrimiento y la voluntad de salvar las almas, era necesario asegurar la perpetuidad y constituir patrimonios de lo eterno. De ahí en adelante, las devociones particulares, las capillas y las obras pías dominaron el escenario de las parroquias urbanas. En el campo, el sacerdote evangelizador tendió a convertirse en administrador, no sólo de los sacramentos de los vivos, sino también de los difuntos, con su cohorte de bienes y donaciones de donde los monasterios sacaban parte de sus ganancias.

24. Juan de Meijangos, *Primera parte del Sermonario Dominical en lengua mexicana*, impreso por el licenciado Juan de Alcázar, en México, en 1624; Alonso de Montúfar, *Manuale Sacramentorum secundum usum ecclesiae Mexicanae*, Imprenta Juan Pablos, 1560, reeditado por Pedro Ocharte en 1568. Debo al profesor Jean-Pierre Berthe la identificación de las ediciones de dichas obras.

25. Estos dos libros no pudieron ser identificados porque numerosas obras llevan el mismo título.

26. “Decreto o despacho de el Señor Don Fray Pallo de Ribera en que condesa facultad a los padres curas de doctrina para que puedan nombrar alguaciles de la doctrina”. El decreto del arzobispo estaba conservado en el Archivo parroquial de Calimaya. El inventario del archivo data del 31 de marzo de 1744; véase BMNA, Fondo Franciscano, vol. 136, ff. 301r-v.

27. Directorio Parroquial de Zinacantepec: BMNA, Fondo Franciscano, vol. 144, ff. 36r-48r.

En el siglo XVI, los indios distaban mucho de imaginar los aspectos positivos que podían proporcionarles las congregaciones. Primero que nada, tenían que asegurarse de que sus tierras no resultarían enajenadas como consecuencia de los reagrupamientos requeridos para la evangelización. En Calimaya, la reunión de dos repúblicas de indios en una sola parroquia fue de resolución sumamente complicada.

Calimaya

A fines de la década de 1550, fray Gerónimo de Mendieta era ministro del monasterio de Toluca. Fue uno de los protagonistas de la edificación de los monasterios franciscanos en el Valle de Toluca; además, fundó la doctrina de Calimaya y Tepemaxalco. En el invierno de 1562, fray Gerónimo residía en el monasterio de Toluca; dirigió una carta a fray Francisco de Bustamante, comisario general de su Orden. Aunque en su opinión, la congregación fuese la única forma de conseguir “cristiandad y policía entre los indios”,²⁸ el franciscano no disimulaba las dificultades que había tenido que enfrentar para llevar a buen término la congregación de Calimaya. Había sido emprendida desde 1560, pero no concluyó hasta dos años y medio más tarde. Podemos pensar que el establecimiento de los franciscanos no adoptó su configuración definitiva, sino con el fin del proceso de congregaciones de indios, es decir hacia 1570.

Las congregaciones se planearon tomando como punto de referencia la primera iglesia construida en la década de 1550. Los franciscanos contemplaban la reunión de la población de Calimaya y Tepemaxalco en una congregación única: se asignaría la iglesia a las dos repúblicas.²⁹ Consecuentemente, los dos santos patronos, San Pedro y San Pablo, compartirían iglesia: al sur, San Pablo Tepemaxalco, y al norte, San Pedro Calimaya (fotografía 29). Se erigió la iglesia, flanqueada por dos torres idénticas, con las esculturas de San Pedro y San Pablo unidas en su frontón, como símbolo de la unión espiritual, material y económica de los dos pueblos, por haberse delimitado ambas repúblicas al mismo tiempo.³⁰ Luis de Velasco I llamó a esta congregación Tepenamiloan, preservando a la vez los topónimos anteriores.³¹

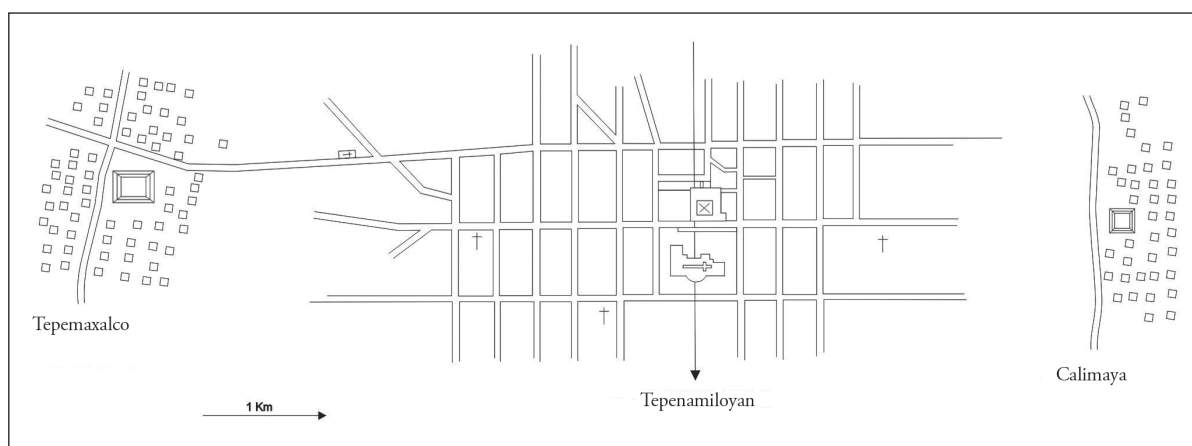
Las tierras de Calimaya y Tepemaxalco se delimitaron a partir de Tepetlaco, al pie del volcán, hasta el valle y el mojón Aculco, allí donde el río Lerma formaba un meandro. Cada pueblo fue dividido en barrios mexicas y matlatzincas –entonces mayoritarios– a ambos costados de la iglesia: una línea este-oeste trazada en el centro de la iglesia servía de lindero entre las dos repúblicas. Para preservar los límites territoriales, el virrey ordenó la creación de cinco estancias, cada una de 50 casas, con obligación para los caciques y los principales de

28. *Cartas de Religiosos de Nueva España, 1539-1594*, con introducción y notas de Joaquín García Icazbalceta, México, Salvador Chávez Hayhoe (ed.), 1941, pp. 1-29; aquí, pp. 23-24.

29. Según la ordenanza de congregación del 4 de noviembre de 1560, estaba previsto que cada población tuviera barrios separados de matlatzincas y nahuas. Margarita Loera y Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco, op. cit.*, p. 38.

30. Las dos estatuas, hoy separadas, están conservadas en la capilla de la Tercera Orden franciscana en Calimaya.

31. AMC, *Memorandum*, p. 5; véase fotografía 29.



Fotografía 29. Croquis de la congregación de Calimaya y Tepemaxalco, 1562 (*Memorandum* del Archivo Municipal de Calimaya). Croquis de Sergio Arellano.

residir en la cabecera. Había que conservar las antiguas tierras de propiedad particular, que probablemente pertenecían a los principales y a los caciques. Los indios sin tierras recibirían parcelas de “cien varas de tierra en cuadro”, pagando a la comunidad un real de plata anual.³² En noviembre de 1562, la obra de congregación había concluido. La totalidad de las tierras de los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco representaba una superficie de 50 caballerías,³³ entre las cuales 44 eran de tierras de labor y seis de tierras montañosas.³⁴

La parroquia de Calimaya era mucho más importante que la de Metepec. Reagrupaba seis barrios, cinco en la cabecera y uno en la periferia; administraba a un conjunto de diez pueblos, uno de los cuales –San Mateo Mexicalcingo–³⁵ era “ayuda de parroquia” (cuadro 20 y mapa 29).

Los franciscanos se esforzaron por superponer el calendario agrícola y el calendario ceremonial, haciendo corresponder los santos patronos de todos los pueblos sujetos, con la salmodia franciscana. El calendario litúrgico de Calimaya era muy parecido al de Metepec. Se encontraban en él, las grandes celebraciones franciscanas: la Purificación de la Virgen (en

32. “Los indios que no tuvieran tierras que labrar dentro de tres cuartos de leguas de su solar e asientos [...] se le den cien varas de tierra en cuadro lo más cerca posible que fuere de su casa, o a lo menos que sea dentro de la dicha distancia, las cuales tierras, sean suyas propias e de sus hijos e descendientes, contribuyendo cada uno de ellos por razón de terrazgo en cada un año, con un real de plata para la comunidad de dicho pueblo, lo cual se les impone sólo por el reconocimiento y para hacer este repartimiento de tierras [...]”. Citado por Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y trasmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial*, México, INAH, 1977, pp. 39-40. La autora utiliza la “Copia certificada de la Ordenanza de Congregación de Calimaya y Tepemaxalco en 1560”, Archivo del Comisariado de Bienes Comunales de Calimaya, f. 5r.

33. La caballería equivalía a 42.79 hectáreas.

34. Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco, op. cit.*, p. 40.

35. Margarita Loera Chávez considera que en este pueblo de origen mexicano se congregó un grupo de indios matlatzincas en 1622 y que era el sujeto más importante de Calimaya. Véase Margarita Loera y Chávez, *ibid.*, p. 43.

Cuadro 20. La parroquia de Calimaya y Tepemaxalco

Barrios de la cabecera	Sujetos de la doctrina
Mexicapa	San Antonio la Isla
Paxiotitla	La Concepción Tamazolan
Teopancaltitlan	San Mateo Mexicalcingo
Teopanquiahuac	San Miguel Chapultepec con su barrio de San Bartolomé
Tlatocapa	Santa María Nativitas Taximoro
San Francisco Pochtlan	San Lorenzo Cuauhtenco
	Santa María Asunción
	San Andrés Ocotitlan
	San Lucas Tepemaxalco
	Santiago Cuaxustenco con su barrio de San Juan la Isla

Fuentes: MNA, Fondo Franciscano, vol. 133, ff. 5r-10v, núm. 3787.

febrero), la Encarnación (en marzo), la fiesta de San Juan Bautista (en junio), la Transfiguración de Cristo, la Asunción y el día de San Agustín (en agosto), la fiesta de San Nicolás, la Exaltación de la Cruz y la Natividad de la Virgen (en septiembre), las de San Francisco y San Lucas (en octubre), Todos Santos y el día de Santiago (en noviembre), así como La Concepción (en diciembre). No obstante, el calendario litúrgico de Calimaya revela una práctica religiosa más rica: por ejemplo, la Invención de la Santa Cruz, o el Día de Corpus, se celebraban tanto en los pueblos sujetos de la doctrina como en el curato; a la inversa, las fiestas de los santos epónimos de los pueblos sujetos (La Asunción, San Lucas, San Juan Bautista, la Natividad, La Concepción, San Mateo) se celebraban en la iglesia principal (apéndices, cuadro D).

En 1556, la parroquia contaba con alrededor de 7 200 habitantes. Administraba el convento el ministro de doctrina fray Francisco Pérez, asistido por dos religiosos. En los siglos XVII y XVIII había seis sacerdotes. Ningún documento aporta la prueba de la existencia de alguaciles de doctrina, aunque es muy probable que tanto en Calimaya como en Metepec, la nobleza indígena haya tenido un papel importante en el apoyo a los religiosos en su labor evangelizadora. La estructura del cabildo revela, en efecto, la existencia de numerosos *tequitlatoque* (25), en su mayoría matlatzincas, sin duda también encargados de “[decir] la doctrina christiana al tiempo del ofertorio”.³⁶

36. Se importó la práctica de España. En efecto, un manual de notarios del siglo XVI la consigna como sigue: “A los curas encargara particularmente declaren el Santo Evangelio a sus feligreses los Domingos, y a los sacristanes que digan la doctrina christiana al tiempo del ofertorio, y porque tengan mas cuidado les señale algún salario particular: pero no de la hazienda de la yglesia, pues ella no está obligada a ello [...] que assi se haga, y castigar lo contrario, pues a la enseñar y doctrinar a sus feligreses, están obligados”, ff. 67v-68r de Juan Arias, *Práctica eclesiástica para el uso y exercicio de Notarios públicos y Apostólicos, y secretarios de Prelados. Con un tratado breue de visitación de yglesias, muy util y necessario a los visitadores y notarios de visitación. Agora nueuamente hecho por Juan Arias vezino de la ciudad de Plasencia. Dirigido al ilustrissimo y reuerendissimo señor don Martin de Cordoua y Mendoza, Obispo*

Toluca

El pacto entre la nobleza indígena y los franciscanos se remonta a los inicios de la presencia de los religiosos en Toluca, en la década de 1530. En el siglo XVII, los franciscanos del monasterio de San Francisco de Toluca –fray Alonso de Hita, fray Juan de la Maza, fray Luis Moreno– se percataron de que su convento había sido fundado sin real cédula, ya que no se hallaba ningún documento de esa naturaleza en sus archivos.³⁷ Por tanto, decidieron llevar una encuesta entre los principales. Solicitaron el testimonio de los bisnietos de Coyotzin, quien era “señor matlatzinca” de Toluca a principios del siglo XVI.³⁸ Éstos explicaron a los frailes que Coyotzin había obsequiado a los franciscanos uno de sus terrenos patrimoniales, así como el material para la construcción, a fin de que pudieran fundar el primer monasterio. Se había hecho un convenio entre Hernán Cortés –en su calidad de marqués del Valle y propietario de los tributos de Toluca–, Coyotzin –bautizado en 1533 con el nombre de Fernando Cortés Coyotzin– y los franciscanos.³⁹ Esta primera fase de la evangelización habría sido plasmada en un retablo pintado en 1575 y estaba en la capilla de la Santa Cruz de los otomíes, la primera iglesia de Toluca. Estaban representados el marqués del Valle, don Fernando Cortés Coyotzin, así como un grupo de religiosos y de principales.⁴⁰

Algunos religiosos de Toluca eran considerados personajes ejemplares. Por ejemplo, de Fray García de Salvatierra (fallecido en 1591) –originario de Extremadura, portero del monasterio– se decía que era “abstinente, humilde, sufrido y mortificado”, “perfecto en toda virtud”, “siempre fue tenido por hombre santo, verdadero imitador del padre San Francisco”.⁴¹

A comienzos de la colonización, las funciones de la nobleza indígena, de las instancias del gobierno español y de los sacerdotes estaban entrelazadas. La designación de alguaciles de doctrina fue adoptada tanto en las ciudades como en las localidades rurales. Desde el siglo XVI, el arzobispado solía entregar cuestionarios a los corregidores de las principales ciudades con vistas a evaluar los avances de la evangelización. Subsistió la práctica. En 1734, el gobernador del Marquesado del Valle pidió a Bernardino Joseph de Almoravid, corregidor de la Villa de Toluca, que llevara a cabo una encuesta a fin de comprobar la eficacia de la administración religiosa de los frailes. Las preguntas a las que tuvo que responder fray Martín Calderón,

de Plasencia, del Consejo de Su Magestad, etc., Madrid, Imprenta del Licenciado Castro, 1596, 68 fs. r-v, vol. en 4º; Manuscrito conservado en la Biblioteca Colombina de Sevilla.

37. “El convento de Nuestra Señora de la Assumpción de Toluca [...] es curato de idiomas castellano, mexicano y otomí, cui fundación y fundadores se ignoran por no hallarse instrumento alguno en su archivo”. BMNA, Fondo Franciscano, vol. 149, ff. 112r-v; aquí, f. 112r.

38. Véase el capítulo 3, “Los descendientes de Chimaltecuhtli”.

39. Miguel Salinas, *Datos para la Historia de Toluca*, Primera Parte, México, Imprenta de José I. Muñoz, 1927, p. 51.

40. Isauro Manuel Garrido, *La Ciudad de Toluca, historia antigua, descripción de la moderna ciudad, gobernantes y sucesos notables, hombres ilustres, guía para los varios negocios, y crónica de la exposición*, Toluca, Impresora del Instituto literario y de P. Martínez, 1883, pp. 19-20.

41. Fray Gerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana* [obra de Joaquín Icazbalceta, con un estudio preliminar de Antonio Rubial García], *op. cit.*, vol. 2, p. 447.

ministro del monasterio de Toluca, son ilustrativas de las principales consultas vinculadas a la práctica religiosa. Por ejemplo, saber si la parroquia poseía una pila bautismal llena de agua consagrada, era un mero detalle. La encuesta estaba encaminada, en realidad, a recoger informaciones sobre la administración de los sagrados sacramentos y la enseñanza de la doctrina cristiana.

Indudablemente, las preguntas cruciales eran: “si es cierto y verdad como en la yglesia prinsipal los reverendos padres ministros provinciales le tienen asignado el número de doce a catorce confesores y predicadores” y si “diez [fueron] aprobados en el ydioma mexicano para la administración de los yndios.” Además, se buscaba constatar que la labor de predicación se efectuara efectivamente en lengua vernácula y si “les [tenían] escuelas a los Yndieçuelos”.⁴²

El éxito de las escuelas es innegable. En 1754, “en el curato de Toluca [se encontraban] veinte y dos escuelas en Toluca, Tecaxic y San Pedro Totoltepec y sus anexos donde se explica la Doctrina cristiana”.⁴³ Ahora bien, sólo algunos sacerdotes tenían esas enseñanzas a su cargo. En Toluca, por ejemplo, el monasterio de La Asunción albergaba a 22 frailes, entre ellos un prelado, un rector de teología cuya misión era la formación de los religiosos, un comisario de la tercera orden que predicaba durante la Cuaresma, asistía a los religiosos, presidía sus asambleas y administraba el sacramento de la penitencia. Sólo dos sacerdotes eran considerados predicadores: enseñaban la doctrina desde un púlpito instalado en el atrio de la iglesia. Tres vicarios asistían al ministro de doctrina y presidían los oficios en lengua náhuatl: uno de ellos residía en San Pedro Totoltepec; el otro celebraba los oficios en lengua otomí; los demás sacerdotes, excepto un corista que cantaba las Epístolas y los Evangelios, formaban el coro y decían la misa. La misión exclusiva de todos los demás franciscanos era celebrar la misa y confesar. En 1751 todavía no había escuela en el monasterio: los frailes habían previsto construirla en el patio del monasterio a fin de enseñar a los niños las oraciones, la lectura y la escritura.⁴⁴

42. “En San Joseph de Toluca del Estado del Marquesado del Valle, en cinco días del mes de Junio de 1734, ante mí Don Bernardino Joseph de Almoravid, correxidor en esta ciudad se presentó este escripto. Fray Martín Calderón del sagrado orden de Nuestro Padre San Francisco [...] cura ministro por Su Magestad en este convento e yglesia parrochial de la ciudad del señor San Joseph de Toluca. Pide se sirbe Vuestra Merced de mandar se me dé testimonio para que [le] conste jurídicamente al gobernador del estado de este valle [...] la prompta y exacta administración de los santos sacramentos a todos estos mis feligreses [me es a la presente mui necesaria] me dé de nuebo testimonio que declare los puntos siguientes: [...] 2. Si en cada una de estas yglesias y en cada pueblo grande tenga una pila baptismal con agua consagrada. 3. Si de 7 o 8 años a esta parte se le an hecho de auhmentos a esta parrochia. 4. Si es cierto y verdad como en la yglesia prinsipal los reverendos padres ministros provinciales le tienen asignado el número de doce a catorce confesores y predicadores y diez aprobados en el ydioma mexicano para la administración de los yndios en la alluda de parrochia de los dichos otros sinco que por todos son como veintidos coadjutores del dicho cura ministro. Y si es cierto que predicán hasta en la plaza pública a los Yndios en su ydioma. Y si según las ordenanzas reales les tienen escuelas a los Yndieçuelos con maestro que hable de cassilla”. BMNA, Fondo Franciscano, vol. 140, f. 118 r.

43. “En el curato de Toluca se encuentran veinte y dos escuelas en Toluca, Tecaxic y San Pedro Totoltepec y sus anexos donde se explica la Doctrina cristiana”. Carta de fray Joseph de Ysla, fechada el 23 de octubre de 1754, BMNA, Fondo Franciscano, vol. 109, ff. 241r-v.

44. “[...] Este convento solamente consta de veinte y dos religiosos de los quales uno es prelado a quien los demás están sujetos y este no sólo cela y conserva la regularidad sino también la puntual administración [...] Otro de estos religiosos es cura con colación canónica: el prelado actual y otro de los religiosos son rectores de sagrada teología por ser el convento uno de los que ha destinado la Provincia, para que en él estudien los religiosos que han acabado curso de artes, la theología escolástica, aunque también se les

Para resumir, la enseñanza de la doctrina no parece haber sido una actividad predominante en el monasterio. Fue lo que entendió Manuel Rubio y Salinas, arzobispo de México, quien en 1751 observaba que los curas no dedicaban tiempo suficiente a la enseñanza de la doctrina y que ni siquiera los nobles sabían persignarse.⁴⁵ Los tiempos ya no eran favorables para nada al clero.

No obstante, en la década de 1580 la mayoría de las doctrinas, lo mismo que las repúblicas de indios, estaba administrada correctamente y en forma relativamente autónoma. Paralelamente, los monasterios emprendían la gran obra evangelizadora y, después, civilizadora: las escuelas y las cofradías. Es posible decir que en esa fecha el universo de los altiplanos centrales estaba entrando en el periodo colonial.

LAS CONGREGACIONES DE 1598-1604

Un proyecto contrastado

Apenas 50 años después de efectuadas las primeras congregaciones religiosas, imperaba en el Valle de Toluca un clima de depresión que había alcanzado su paroxismo e iba a caracterizar todo el siglo XVII. En efecto, son elocuentes las cifras, la población cayó a su nivel más bajo en ese periodo: en 1569, Toluca contaba con 5 207 tributarios; en 1597 sólo eran 2 207 y 1 401 en 1636;⁴⁶ Metepec pasó de 17 430 tributarios en 1570 a 8 470 a fines del siglo XVI⁴⁷ y Tenango perdió también la mitad de su población entre 1575 y 1597, pasando de 10 600 tributarios en 1569 a 5 300 en 1597. Para esa fecha, Calimaya tenía cerca de 3 000 habitantes.⁴⁸

instruye en la theología moral. Otro es commissario del tercer orden de penitencia, fundado en una capilla del atrio de la yglesia principal, el que les predica a los terceros mensualmente en los días de cuerda, las quaresmas, advientos, y algunas festividades les asiste en sus ejercicios espirituales, dirige sus juntas e imparte la absolución quando moribundos. Dos son predicadores conventuales, los que predicán los sermones de parroquia y convento, y también los sermones de quaresma en domingos y viernes de ella como también el Reverendo Padre cura executa en los domingos, días festivos y viernes de quaresma en lo que salen todas las escuelas del curato y pueblos cantando por las calles la doctrina cristiana y les explica después en la portería desde un pulpito que hay en ella un punto de doctrina. Tres son vicarios, y coadjutores de ydioma mexicano y de estos uno reside en la división o vicaria de San Pedro Totoltepec, uno es del ydioma otomi y los restantes a excepción de un chorista, que canta epístolas o evangelios en misas solemnes, son sacerdotes que asisten al choro, dan missa a los Feligreses, seis asisten diariamente en los confesionarios de portería e yglesia, y todos en una palabra hacen de vicarios, y administran los sacramentos, sin eximirse de este ministerio santo ni el guardián ni el lector ni los predicadores, de modo que dicho convento es un mixto de ejercicios regulares y parroquiales". BMNA, Fondo Franciscano, vol. 149, ff. 112 r-v.

45. "El Illustrísimo Señor don Manuel Rubio y Salinas, arzobispo de la Santa Metropolitana Yglesia de México y su Arzobispado en el Consejo de Su Magestad, etcétera. Estando en la visita general dél, y en especial de esta dicha ciudad [de Toluca] y su partido en la que fue recebido con repique de campanas y muchas muestras de alegría [...] Habiendo reconocido con gran dolor nuestro que por la rudesca de más su poca asistencia a los ejercicios espirituales y en la doctrina cristiana o por falta de cuidado en los parrochos no saben persignarse, ni los principales, misterios que nesesariamente se requieren para salvarse". Acta de la visita diocesana, fechada el 10 de abril de 1751. BMNA, Fondo Franciscano, vol. 150, ff. 292r-295v; aquí, ff. 294r-v.

46. Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle, op. cit.*, pp. 166-167.

47. AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, f. 298 v.

48. Véase el capítulo 7.

En ese contexto surgió la necesidad de concentrar a la población en los centros urbanos más importantes. El proyecto fue la obra casi exclusiva del conde de Monterrey, quien la llevó a cabo entre 1598 y 1603.⁴⁹ En 1598 confió a Andrés de Estrada la misión de “delimitar” la provincia de Toluca.⁵⁰ Las congregaciones debían realizarse en lugares adaptados y “sin atender si gustan o no de reducirse los indios”, ya que esa medida era necesaria para que los indígenas “abandonasen la idolatría y otros vicios que ellos ejercen”.⁵¹ El motivo evocado por el juez para justificar la congregación de los pobladores dispersos en las cabeceras de Xocotitlan y Atlacomulco era evitar que los indios siguieran celebrando demasiadas ceremonias en las iglesias de sus pueblos, porque se endeudaban y perjudicaban a los macehuales.⁵² Una vez concluida la congregación, todas las advocaciones se desarrollarían en la cabecera, excepto una fiesta que se celebraría para toda la congregación. Además, los indígenas sólo pagarían la mitad del tributo durante todo el tiempo que durase la congregación.⁵³ Se nombraron “ministros a satisfacción” para llevar a buen término la congregación de la población.⁵⁴

Podía suceder que el virrey pidiera al encomendero que procediese a la congregación, acompañado del cura o del ministro de doctrina, o bien de algún religioso, como fue el caso en Zumpahuacan, Calimaya-Tepemaxalco y Ocoyoacac.⁵⁵ Pero en la mayoría de los casos, era un juez de congregación quien efectuaba el agrupamiento, asistido por un eclesiástico. De este modo se efectuaron las congregaciones de Temoaya, Atlacomulco e Ixtlahuaca, Zinacantepec, Coatepec, Ocuilan, Malinalco, Tenancingo, Amatepec y Tlatlaya.⁵⁶ Los jueces nombraban traductores-intérpretes que explicaban a los indios el objetivo de la misión. La celebración de la congregación no debía superar los 100 días, aunque se otorgaron prórrogas: en enero de 1599, el virrey extendió el mandato del juez de congregación del Valle de Toluca por un lapso adicional de 100 días.⁵⁷ Se reunía a los indios en la iglesia de su cabecera y, en caso de manifestarse

49. Un cuadro de los pueblos congregados del Estado de México fue publicado por María Teresa Jarquín Ortega, “Las congregaciones”, en *Historia General Ilustrada del Estado de México, op. cit.*, vol. 3: *Época virreinal (1519-1750)*, pp. 143-181; aquí, pp. 165-178.

50. Comisión del 10 de septiembre de 1598. AGN, Indios, 6-2ª parte, exp. 1019, f. 277r.

51. “[...] sin atender si gustan o no de reducirse los indios [...] para que abandonasen la idolatría y otros vicios que ellos ejercen”, Juan de Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Madrid-Buenos Aires, 1930, 5 vols.; aquí, vol. 1, p. 377.

52. “Echan derramas y hacen agravios a los indios macehuales”. Atlacomulco y Xocotitlan: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 480, f. 129v (1593).

53. Ixtlahuaca y Xiquipilco: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 428, f. 112r (1593).

54. *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias* [1681], *op. cit.*, libro VI, títulos 2 y 3.

55. Zumpahuacan: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 466, f. 124r; Calimaya-Tepemaxalco y Ocoyoacac, AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 667, f. 178r.

56. Xocotitlan y Atlacomulco: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 430, f. 113r (1593); Ixtlahuaca: Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 428, f. 112r (1593); Ocuilan y Coatepec: Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 752, f. 205 r (1594); Malinalco: Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 575, f. 152r-v (1594) y Tenancingo: Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 577, f. 153r (1593); Temoaya: AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 244, f. 118v (1604), Amatepec y Tlatlaya: AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 273, f. 132r-v (1614).

57. En efecto, Andrés de Estrada tenía que congrega a la población de unos veinte pueblos: Ixtlahuaca, Xiquipilco, Xocotitlan, Atlacomulco, Toluca, Zinacantepec, Metepec, Calimaya, Teotenango, Almoloya, Coatepec, Xalatlaco, Capulhuac, Atlapulco, Coapanoaya, Talasco, Huaquícilapa, Ocelotepec, Mimiapan y Xilotzinco. AGN, Indios, vol. 6-2ª parte, exp. 951, f. 245v (25 de enero de 1599).

desacuerdos, el juez los sometía a la consideración del virrey, acompañados de un escrito y de una “pintura” que justificaban la elección de los indígenas. El asentamiento mejor adaptado para la construcción de un nuevo pueblo tomaba en cuenta la calidad de las tierras, el acceso a un río y un clima favorable.⁵⁸

Se optó por concentrar a los indios en la cabecera, cuya ubicación normalmente era bastante céntrica y cercana de las localidades devastadas. El reacomodo del territorio no se hizo sin dificultades; los intereses en juego eran de carácter político antes que demográficos.

Se escogieron varios centros en el Valle de Toluca: en diciembre de 1603 se consideró la posibilidad de reinstalar a los indios de San Lorenzo Cuauhtenco y San Francisco Pochtlan en Santa María Nativitas. ¿Era factible hacerlo? San Lorenzo estaba a sólo dos kilómetros de Nativitas, mientras que San Francisco a diez kilómetros. Hubiese sido más lógico concentrar en Calimaya únicamente a los habitantes de Pochtlan, solución propuesta sin éxito por el virrey Juan de Mendoza al gobernador de Calimaya; porque éste quería que la totalidad de los tributarios de Nativitas, San Lorenzo y San Francisco fuera reagrupada en Calimaya. Sin embargo, el virrey se pronunció a favor del mantenimiento de los tributarios en sus pueblos; cuando había vivido ahí cerca de cincuenta años.⁵⁹ En Metepec, los pobladores de los pueblos sujetos rehusaban ser trasladados a la cabecera. Así, los naturales de Santa María Magdalena no aceptaron que se les congregara en Metepec y sugirieron que las congregaciones se hicieran entre Metepec y La Magdalena, a fin de poblar los espacios deshabitados entre ambos pueblos. Merece la pena analizar los inconvenientes evocados por ellos: en efecto, el traslado de los tributarios de La Magdalena habría obligado a los pobladores a “derribar más de cien casas”. El virrey autorizó a los vecinos a quedarse en La Magdalena, porque el pueblo era “visita del convento de Metepec”.⁶⁰

En San Felipe Tlalmimilolpan también hubo fuerte resistencia. Los principales, Andrés de San Juan y Francisco Hernández, se negaron a trasladar a sus tributarios a Metepec; primero que todo alegaron el número de sobrevivientes: no se podía desplazar a más de 100 personas dotadas de buenas casas y buenas tierras situadas a media legua de Metepec y donde residían

58. Los indios de Ixtlahuaca se reunieron en su iglesia, véase AGN, Tierras, vol. 1595, exp. 8, cuad. 1, f. 3r-v. Por lo que concierne a las oposiciones al asentamiento elegido por el juez, véanse por ejemplo los casos de Santa María Magdalena y San Felipe, sujetos de Metepec, AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 90, ff. 61r-v.

59. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 113, f. 68r (19 de diciembre de 1603).

60. “Don Juan de Mendoza, etca. Hago saber a vos Juan Ramírez de Escobar Jues de congregación en el partido de Ixtlahuaca que por parte de los naturales de Su Magestad sujeto de Metepec se hizo contradicción para no congregarse en su puesto y que los demás pueblos que se han de congregarse en Metepec se congreguen y pueblen desde Metepec hasta la Magdalena porque con esto se ocupará el poco bacio que ay de Metepec a la Magdalena y quedarán encorporados y quando quedase alguna distancia en medio vendría a ser tan poca que no causaría ynconveniente pues no tienen otra visita y en Metepec ay convento de religiosos y haciéndose en la forma dicha se escusaría el trabajo y gasto de derribar más de cien casas y hacer otras tantas mayormente estando La Magdalena tan cercano de Metepec que no ay cuarto de legua. Por tanto con acuerdo y parecer de las personas de quien me ayudo en el despacho destas materias por la presente concedo a los naturales del dicho pueblo de Santa María Magdalena quedarse en su puesto por visita del convento de Metepec con obligación de que todos los domingos y fiestas del año vaya un religioso a decirles misa, ansí lo guardaréis y cumpliréis”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 90, ff. 61 r-v (9 de diciembre de 1603).

cuatro religiosos.⁶¹ Por consiguiente, el virrey mantuvo la situación sin cambios, dejando a San Felipe su estatuto de pueblo de visita y pidiendo a los religiosos del monasterio de Metepec que fueran a San Felipe todos los domingos y días festivos a decir misa.⁶² Los indios de Santa María Nativitas fueron congregados en San Felipe Tlalmimilolpan; el cabildo de San Felipe debía ayudar a los recién llegados a edificar su iglesia y sus casas, y atribuirles tierras.⁶³ Por lo general, cada familia gozaba de un solar de veinte brazas de lado –0.11 hectáreas–, como en Ixtlahuaca y Xiquipilco,⁶⁴ pero en Xocotitlan los indios protestaron y pidieron terrenos del doble de tamaño; obtuvieron solares de 30 brazas de lado, o sea, 0.25 hectárea.⁶⁵ Las parcelas de labranza eran rectángulos de 30 brazas por 50, o sea, 0.42 hectárea.⁶⁶ Esas superficies no incluían la reserva destinada a las futuras familias.

La congregación conllevó la destrucción de las ermitas. En Metepec, pese a la oposición de los indios, el virrey mandó derruir las casas ubicadas fuera de la traza –o demarcación– prevista para el pueblo. Por tanto, el virrey hizo saber que los jueces de congregación mandasen derribar tan sólo las casas que no quedaban incluidas en la traza exacta del pueblo, conservando las que le eran contiguas.⁶⁷

61. “Andrés de San Juan y Francisco Hernández yndios prinicipales y naturales del pueblo de Metepec digo de San Felipe sujeto de Metepeque [...] en nonbre de los naturales dél me an fecho rrelación diziendo que ellos están mandados lleuar y congregar a la dicha cauezera de que rresiuen grandísimo agrauio y bejación por ser el dicho pueblo de más de cien vezinos y auer en el munchas cassas de muy buen edificio y tener munchas y muy buenas tierras y todo lo nesesario y estar media legua de Metepeque y ser uisitados de los rreligiosos del convento de Metepec donde de ordinario ay quatro y seis rreligiosos que con mucho cuydado los asientan y dotrinan diziéndoles missa cada domingo y día de fiesta yendo en esto un rreligioso y quando falta la uan a oyr a el dicho pueblo de Metepec y se bueluen a comer a su cassa respecto de la muncha sercanía”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 159, f. 85v (8 de marzo de 1604).
62. “[...] mando que dejéis en su puesto y lugar el dicho pueblo de San Felipe quedando por visita del pueblo de Metepec con presisa obligación que a de tener un rreligioso de los del convento de Metepec a desirles missa todos los domingos y días festiuos”, AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 159, f. 86r (8 de marzo de 1604).
63. “En razón de auerse de quedar en su puesto el pueblo de San Felipe y quedar por uisita de Metepeque [...] que los yndios de Santa María Natiuitas los pase al lugar y sitio que auía dado en el de Metepeque a los de el pueblo de San Phelipe para que edifiquen sus casas con que quedará lleno el blanco y bacío que huuiera no poblándose como no se pueblan los yndios de San Felipe para lo qual todos los yndios del dicho San Felipe sean obligados a labrar y edificar otro tanto edificio de piedra y adobe como tenían los de Santa María en el pueblo que ahora dejarán para que con más brevedad crezcan sus obras los ayuden en la manera dicha y así lo mandó e firmó el marqués de Montesclaros ante my Pedro de Campos”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 173, f. 92 r (20 de marzo de 1604).
64. AGN, Tierras, vol. 1595, exp. 8, cuad. 1, f. 4r-v.
65. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 219, ff. 110r-v.
66. AGN, Tierras, vol. 1595, exp. 8, cuad. 1, ff. 6r-8v.
67. “Don Juan de Mendoza, etcétera. Hago saber a vos Juan Ramírez de Escobar [...] que los naturales del pueblo de Metepec en nombre de los demás de sus barrios que allí están poblados y recoxer las casas dellos por decir están divertidas en lo qual dicen ser agraviados pidiéndome que atento a que está todo junto y congregado y no tiene defeto de consideración mandase que no quitase las dichas casas ni las ermitas que tienen para su consuelo y [...] visto por mi [...] por el presente os mando que las dichas ermitas las derribéis guardando en su modo lo que se os manda por vuestra ynstrucción y si hubiere casas tan divertidas que no puedan quedar en razonable traza estas derribaréis y las que estuuieren juntas a la traza y población del pueblo las dejaréis aunque no esten en tan formada trasa y pulcía como se os manda”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 178, ff. 93v-94r (27 de marzo de 1604).

En resumen, el reacomodo que se llevó a cabo en 1603-1605 animó las innovaciones; contribuyó a estrechar la red, sin duda aún un tanto laxa, de los pueblos fundados a mediados del siglo. Pero, ¿cómo perfeccionar una traza sin asumir ciertos riesgos? La ermita de San Lorenzo, erigida en el pueblo de Metepec, era un edificio tan “suntuoso” y dedicado a una devoción tan “particular”, que el virrey tuvo que prohibir su destrucción, aunque quedó restringido su uso a las procesiones de Jueves y Viernes Santos.⁶⁸

En octubre de 1603, el juez de la provincia de Ixtlahuaca, Juan Ramírez de Escobar, fue encargado de crear una congregación en San Antonio Otonpan (u Otonpan, San Antonio la Isla) a fin de agrupar a los pobladores de La Concepción, San Bartolomé, San Miguel Chapultepec, San Andrés Ocotitlan y San Mateo Mexicalcingo. Juan de Mendoza le recomendó que confirmara las distancias entre Chapultepec y San Antonio, indagara el número de solares y concentrara a la población “en traza y policía” para “enchir el vacío entre San Antonio y Chapultepec”. Hecha la averiguación, Ramírez de Escobar decidió que los indios de Chapultepec permanecerían en su pueblo, pero que los demás vecinos serían congregados en San Antonio, donde residiría un religioso que todos los domingos iría a San Miguel a decir misa.⁶⁹ San Andrés Ocotitlan y San Mateo Mexicalcingo rehusaron ser agrupados en San Antonio; los habitantes alegaron que eran sujetos de Calimaya y que, por razones de proximidad, así como, sin duda, de afinidades, preferirían congregarse en San Miguel Chapultepec.⁷⁰

Los pobladores de La Concepción no se oponían al agrupamiento en San Antonio Otonpan; por el contrario, los vecinos de San Bartolomé Tlatelulco, una aldea sujeta de San Miguel Chapultepec, no querían congregarse en San Antonio puesto que allí, según decían,

68. “Por parte de los principales y naturales del dicho pueblo de Metepeque en rrazón de que se les quede la hermita de San Lorenzo en su puesto y no se les derriue atento a que está en el dicho pueblo y dentro de las cassas dél y a que es el edificio della sumptuosos de bueno y rico en madera y que es hermita con que tienen los dichos naturales particular deuoción y donde hazen sus estaciones”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 261, ff. 125v-126r (20 de noviembre de 1604).

69. “Don Juan de Mendoza etcétera. Por quanto entre las congregaciones que se cometieron a Juan Ramírez de Escobar en la provincia de Ixtlahuaca se le mandó hacer una en el pueblo de San Antonio Otonpan sujeto al de Calimaya de la encomienda de don Juan Altamirano y que en el se poblasen los pueblos de Santa María Concepción, San Bartolomé, San Miguel, Chapultepec, San Andrés y San Mateo con que no alsase el dicho de San Miguel Chapultepec hasta que se hiciese medida de la distancia que ay dellas de Sant Antonio Otonpan yten si estaban bien asentados entre anbos los indios de los demás pueblos que se reducían a San Antonio y si bastaban los solares que se les dieran no poniendo la población a la hila sino en traza y policía para enchir este vacío y que quedase todo trazado y [...] en cuyo cumplimiento el dicho Juan Ramírez de Escobar por carta que me escribió en 31 de octubre [de 1603] pasado me avisó de la diligencia que en esto hizo larga y cumplidamente por tanto [...] Ordeno y mando que el dicho pueblo de San Miguel Chapultepec se quede con su puesto y los demás se congreguen en San Antonio como está mandado y el religioso que había de haber en el convento de Calimaya deputado y señalado para la administración y doctrina de los yndios cuya asistencia se había reservado de proveer ayá de residir y resida ordinariamente asistente en San Antonio y tenga por visita el pueblo de San Miguel donde todos los domingos y fiestas vaya a dezir y diga misa”. *Idem*, exp. 67, ff. 44r-v (21 de noviembre de 1603).

70. “Don Juan de Mendoza, etcétera. Por la presente concedo a los naturales del pueblo de San Andrés y San Mateo estancias de Calimaya que estaban mandadas juntar e congregar en el de San Antonio Otonpan poderse congregarse en el de San Miguel Chapultepec que está mandado quedar en su puesto por visita de San Antonio atento las causas y razones por ellos alegadas que fueron vistas por mí y por las personas de que me ayudo en el despacho destas materias lo qual se guarde cumpla y execute por el juez de su congregación”. *Idem*, exp. 91, f. 61 v (9 de diciembre de 1603).

escaseaban las tierras y no había espacio en el pueblo para que ellos pudiesen construir sus casas. Por tanto, San Bartolomé siguió siendo sujeto de Chapultepec.⁷¹

El reacomodo de los pueblos también debía tener en cuenta la jerarquía política. Cuando se habló de trasladar a los principales y naturales de Santa María Asunción y de Santiago Chicnauhtla, sujetos de la cabecera de Tepemaxalco, al pueblo de San Lucas, “de la gobernación de Calimaya”, ellos se apresuraron a instalarse en unas casas situadas en la cabecera de Tepemaxalco que habían quedado desocupadas tras fallecer sus parientes: buscaban así evitar convertirse en súbditos del gobernador de Calimaya, al que no conocían y que, según ellos, “les tenía odio y enemistad”. Pero como los nobles habían tomado posesión de esas casas de Tepemaxalco, sus pueblos permanecieron congregados en esta cabecera.⁷²

En general, la congregación de 1603 contribuyó sobre todo a desplazar a los indios dispersos en las aldeas de la sierra, hacia la cabecera más cercana. Así fue como los pobladores de San Lucas, San Bartolomé, San Sebastián, San Juan y Tenextepeque tuvieron que congregarse en Zinacantepec. La mayoría de esos poblados estaba muy distantes de la doctrina, incluso algunos de ellos a cinco leguas de ésta. La mayor parte de los pobladores de la sierra vivía de los recursos del bosque; unos carpinteros fabricaban allí vigas y tablas. ¿Acaso era posible llegar hasta esos individuos, a menudo instalados en el mero corazón del bosque, en chozas aisladas de las que no salían sino para viajar a Toluca para vender sus productos? No cabía duda de que debían ser congregados para ser evangelizados más fácilmente; mas no querían trasladarse hasta Zinacantepec. De común acuerdo propusieron al juez de congregación instalarse en San Jerónimo Amanalco, gobernado por un alcalde, tres regidores y otros oficiales de república, porque las tierras eran buenas y podían pescar y capturar ranas. El virrey aceptó el proyecto a

71. “Miguel Xacobo y Juan Benito yndios naturales y principales del pueblo de San Bartolomé sujeto de Calimaya [...] están mandados llevar y congregar al pueblo de San Antonio en lo qual son muy agraviados por ser como son el dicho pueblo y sitio corto y estar el dicho falto de tierra y de toda comodidad y donde se les podrá rrepartir a ellos lo que an menester ni podrán hazer sus cassas y que el dicho su pueblo está apegado con el de Chapultepeque questá mandado dexar en su puesto pidiéndome mandase quel dicho pueblo de San Bartolomé no sea lleuado al de San Antonio sino que se quedase en su puesto por la sercanía que tiene el dicho de Chapultepec”. *Idem*, exp. 160, f. 86 r (8 de marzo de 1604).

72. “Don Juan de Mendoza etcétera. Hago saber a uos Juan Rramírez Descobar Juez congregador en el ualle de Toluca que los principales y naturales de las estancias de Santa María Asunción y Santiago Chicnauhtla sujetos del pueblo y cabezera de Tepemaxalco de la dotrina de Calimaya me han fecho relación diziendo que ellos se an avezindado en la dicha su cabesera donde están abitando en casas que allí tienen de sus deudos y amigos que se an muerto y no auía quien las auitara ni ocupara ni a quien pertenesciesen sino a ellos donde están con mucha comodidad y gusto y en su natural y cabesera de donde uos los queréis sacar y lleuar al pueblo de San Lucas pueblo de la gouernación de Calimaya lo qual si ansí se hiziese sería causarles mucho daño porque demás del que recibirían en auer de edificar casas le rrecibirían mayor en sujetarse a la gouernación de Calimaya que es distinta de la de su cabezera y que demás desto el dicho gouernador de Calymaya les tiene odio y enemistad particular por la dicha mudança. Pidiéndome mandase que los dichos sus pueblos no sean lleuados al de San Lucas sino que los dexe en su cabezera de Maxaltepeque [*sic*, para Tepemaxalco] donde están ya auezindados y auíendose visto por las personas de quien me ayudo [...] atento a la diferencia de gouierno que tienen que los dichos pueblos de Santa María y Santiago los congreguéis en el pueblo de Tepemaxalco y no en el de San Lucas donde estauan mandados congregar”. *Idem*, exp. 184, ff. 96v-97r (1 de abril de 1604).

condición de que las autoridades de San Jerónimo edificasen nuevas casas “de piedra o adobe” y que un religioso del monasterio de Zinacantepec radicase en Amanalco.⁷³

Si bien las congregaciones permitían una distribución más equilibrada de la población, podían perjudicar la economía regional y también afectar la recaudación de las tasaciones. De modo que era preciso velar por que los indios no fuesen reinstalados en cabeceras que escapaban a la tutela de los anteriores beneficiarios de los tributos. Ahora bien, pareciera que los jueces de congregación no hubiesen aplicado –¿voluntariamente?– esta regla. Así, Juan de Sámano Turcios, encomendero de Zinacantepec, explicó al virrey que desde la demarcación muchos indios de su encomienda habían sido trasladados a otros pueblos. Ciertamente es que las cifras pueden resultar asombrosas. Si se suman a los 207 tributarios de Zinacantepec los 28 sobrevivientes de Nativitas, en 1603 la encomienda sólo contaba con 235 tributarios en la cabecera. San Cristóbal, sujeto de Zinacantepec, tenía 331 tributarios.⁷⁴ Finalmente, los pueblos de San Lorenzo, con 42 tributarios, y el de Tetlacoya, que tenía 30, fueron congregados en San Luis, segundo sujeto de Zinacantepec, que contaba con 36 tributarios. Zinacantepec ya no tenía más que 674 tributarios.⁷⁵ Se efectuó por tanto una segunda congregación: los 82 tributarios de San Francisco Iztacapan, sujeto de Zinacantepec, fueron reunidos con la cabecera, así como unos 26 de Santiago, 23 de San Bartolomé, 33 de La Asunción, 29 de

73. “Don Juan de Mendoza etcétera. Hago saber a vos Juan Ramírez de Escobar Jues de congregación en la provincia de Ystlaguaca que por parte de los naturales de los pueblos de San Gerónimo Amanalco, San Lucas, San Bartolomé, San Sebastián y San Juan estancias que dizen del monte sujetas a la cabesera de Sinacantepeque se me hizo rrelación quellos están mandados lleuar y congregar a la dicha cabesera de que se les sigue grandísimo daño y pérdidas por las comodidades y granjerías que perderán sy los congregan a la dicha cabesera por estar della a cinco leguas y más y ser los más de estos naturales oficiales carpinteros de vigas tablas taxamaniles y de haser sestos de unas baras que llaman otates y de haser [...] ocote todo lo qual hazen y sacan del monte donde están poblados y lo lleban a vender a la villa de Toluca [...] en que por año son aprovechados de mucho dinero con que biben [...] descansados lo que no sería si fuesen lleuados a Cinnacantepeque donde por la distancia dicha de cinco leguas perderían todo lo referido a zido propuesto el pueblo de San Gerónimo Amanalco [...] como cabeseruella suya donde sienpre a bido un alcalde y tres regidores y otros oficiales de rrepública pueblo y puesto de muy buenas tierras aguas y montes y que [...] las quales [estancias] desean todas congregarçe allí donde estarán a su gusto y gosarán las dichas comodidades y de las pesquerías de rranas y pescado que allí ay”. *Ibid.*, exp. 109, ff. 66v-67r (20 de diciembre de 1603). “Don Juan de Mendoza, etcétera. [...] Os ordeno y mando dexéis en su sitio puesto y lugar el dicho pueblo de San Jerónimo Amanalco y congreguéis en el otros quatro pueblos suso referidos con más los de Tenextepeque sujetos al dicho San Jerónimo poniéndolos todos en traza y policía por sus calles conforme a vuestra ynstrucción haziéndoles que hagan las casas de piedra o adobe en caso que ser pueda [...] y an de ser dotrynados y sacramentados los naturales desta congregación por un rreligioso de los del convento de Cinacantepeque que allí a de rresidir ordinaria y perpetuamente”. *Idem*, exp. 234, f. 115r (14 de agosto de 1604).

74. Ciento dieciséis en San Cristóbal, 34 en San Agustín, 25 en San Pedro, 76 en San Matías, 41 en San Simón y 39 en Tochtepeque.

75. “Don Gaspar, etcétera. Hago saber a vos Juan Ramírez de Escobar Juez de Congregación de la prouincia de Ixtlahuaca que por parte de Don Juan de Sámano Turcios encomendero del pueblo de Zinacantepeque y sus sujetos se me a hecho relación que Juan Pardo de Lossada Juez de congregación en esa prouincia le a sacado de los pueblos de su encomienda mucha cantidad de yndios que aquí viven en ella muchos años y antes que la tierra se demarcara y contra un decreto de que hizo demostración quemándoles sus cassas y dexando desanparadas sus sementeras de que al dicho don Juan de Sámano y a los dichos yndios les ha venido notable perjuicio [...] y me pidió se le diese mandamiento para que todos los yndios de su encomienda que pareziere auer çido lleuados a pueblos diferentes por el dicho Don Juan Pardo de Lossada fuesen bueltos a sus pueblos”. Queja de Samano Turcios, AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 10, ff. 6r-v (15 de septiembre de 1603). Véase también la reanudación de la congregación: *idem*, exp. 39, f. 24 v (30 de septiembre de 1603).

San Sebastián, 25 de Santa María Magdalena, diez de San Juan Guecatepeque, 17 de San Bartolomé Cayanalquila, 45 de San Jerónimo Amanalco, nueve de San Francisco Tepeololco, 36 de San Lucas Amanalco y cinco de San Sebastián Atotonilco, o sea, 339 tributarios. La empresa culminaría con una última proposición: congregar en Zinacantepec a los 75 tributarios de San Juan Bautista y los 68 tributarios sobrevivientes de Santa Cruz. Esas maniobras le permitirían a Juan de Sámano Turcios conservar a 1 166 tributarios.⁷⁶

Esas modificaciones destacan el carácter radical de ciertas congregaciones. En efecto, los jueces optaron muy a menudo por adoptar soluciones extremas. Toribio de Cueto, el sucesor de Jorge de Baesa Carvajal –quien renunció a su cargo de juez de congregación–, es considerado como el principal responsable de la destrucción de las primeras iglesias y de pueblos enteros de la provincia de Ixtlahuaca; no les dejó a los indios más que una choza donde vivían para vigilar sus sembradíos.⁷⁷

¿Quiénes se beneficiaban con esas medidas? Salvo Ixtlahuaca, que pertenecía a la Corona, Atlacomulco, Xocotitlan y Xilotepec acababan de ser reasignados a particulares.⁷⁸ Los encomenderos concernidos, ganaderos, hacendados y negociantes a la vez, sin duda apresuraron el proceso de destrucción de algunos pueblos a fin de ampliar sus dominios con las numerosas tierras desocupadas por los indios. No cabe duda de que encontraron aliados valiosos entre los jueces de congregación. Sin embargo, la traza de los pueblos sólo incumbía a los personajes encargados de reacomodarlos. Pero no faltaban las arbitrariedades. Por ejemplo, ¿por qué Juan Pardo de Losada insistió tanto en derribar las casas de Melchor Descobar y de Baltasar Muñoz,⁷⁹ sino fuese para perjudicar al gobernador de Ixtlahuaca cuya casa era adyacente? De hecho, mientras las casas no se encontraran “fuera de la congregación”, el juez debía coincidir con las instrucciones que había recibido.⁸⁰

Los indígenas respondieron a las arbitrariedades de que eran objeto, con un éxodo importante. El marqués de Montesclaros confió la realización de los agrupamientos a Baltasar de Contreras Figueroa con la misión de convencer a los indios de la región de Ixtlahuaca de congregarse en los centros elegidos por los jueces y concluir las congregaciones, así como encontrar y traer a los indios que habían huido.⁸¹

76. Congregación del 2 de octubre de 1603, en AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 44, ff. 27v-28v.

77. “[...] no quedando en cada uno [pueblo] más de una cassa para que dos yndios por semana guardasen las sementeras”. *Idem*, exp. 141, f. 79r (11 de febrero de 1604).

78. Véase el capítulo 4, “El norte”.

79. “Juan de Mendoza, etcétera [...] Melchor de Escobar y Baltasar Muñoz yndios naturales del dicho pueblo de Ystlahuaca me an fecho relación diziendo que ellos tienen sus casas en que bien junto a la casa del gouernador del dicho pueblo las quales les queréis derribar por no estar en pulicía”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 254, ff. 122v-123r (11 de octubre de 1604).

80. “Por el presente mando que hagáis vuestro oficio y guardéis vuestra ynstrucción y no quedando estas dos casas fuera de la congregación del pueblo ny en notable disformidad del las dejaréis y no se las derribaréis”. *Idem*.

81. “Y por la instrucción y rrecoja y trayga a las poblaciones biejas los indios que se ubieren huydo y ausentado [...] y resolver las dichas congregaciones en lugar de Diego de Ledesma a quien estaba dada comisión por el dicho virrey [Conde de Monterrey] el qual ansimismo se a desistido por tanto haciendo como hago confianza de la persona de vos Balthasar de Contreras Figueroa [...]

Para resumir, el destino de las congregaciones dependía tanto de los intereses locales en juego, como de las personas encargadas de llevarlas a buen término. La mayoría de los jueces sólo disponía de 100 días para lograrlo, de tal manera que las congregaciones, que se celebraban a lo largo de aproximadamente dieciocho meses, se efectuaron de forma intermitente y su ejecución dependía más bien de las capacidades de los encargados de llevarlas a cabo, que de las disposiciones de la Audiencia. Podía ocurrir que el virrey comisionara a un allegado suyo para subsanar los obstáculos y las intrigas. Sucedió con la congregación de Tenango (fotografía 28) que inició el corregidor don Pedro de Guevara y prosiguió Miguel García Rengeno, secundado por el escribano real Diego Vehedor.⁸²

La congregación de 1603 favoreció la consolidación de las cabeceras y cabildos indígenas, pero también dio lugar a la emergencia de nuevos centros políticos, como es el caso de San Antonio Otonpan. Muchos se aprovecharon de los cambios para huir de la cabecera y ocupar las casas abandonadas en los pueblos sujetos de los que probablemente eran originarios; otros optaron por emigrar. Es imposible evaluar el número de indios que se fugaron en ocasión de la congregación; en cambio conocemos los medios de que se valían las repúblicas para recuperar a sus tributarios. Cuando el gobernador de Calimaya denunció esa situación ante la Audiencia de México, ésta instrumentó un programa para hacer volver a los fugitivos. Se registró a todos los ausentes y se comisionó a un alguacil para buscarlos y traerlos de vuelta a su cabecera.⁸³ A la inversa, los indios de las haciendas escaparon a la congregación. Los gañanes y naboríos que trabajaban para Esteban Sánchez en la jurisdicción de Ixtlahuaca, no fueron expulsados de las haciendas donde estaban agrupados.⁸⁴

Aunque las congregaciones hicieron patente un clima de inseguridad y antagonismos, también pudieron conllevar verdaderos procesos de cambio de los que no quedaron apartados

acudiréis a ponello en ejecución os doy poder y comisión [...] para que [...] vayas a Ixtlahuaca [...] y acabéis en lo que faltare las dichas congregaciones”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 141, ff. 79 r-v (11 de febrero de 1604).

82. Nombramiento del juez de congregación en AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 2, f. 1v: nombramiento del secretario, *idem*, exp. 56, ff. 37v-38r (3 de septiembre de 1603).

83. “Don Juan etcétera [...] Por parte de los naturales de Calimaya se me a hecho relación que a causa de la congregación se les an ausentado mucha cantidad de indios e indias y están en algunos pueblos circunvecinos al dicho de Calimaya y aunque dello os an dado noticia para que lo rremediéis y los hagáis bolver no lo auéis fecho pidiéndome que conforme a una memoria que presentaron de los indios que se les habían huído se les diese recaudo y mandamiento para que enviásedes por ellos lo qual visto por mí [...] por el presente horden y mando que hagáis aberiguación de quales y quantos yndios e yndias son los que se an ydo y ausentado del dicho pueblo y sus sujetos y si lo hizieron después de la demarcación o congregación que dellos se hizo y constando por ella auerse ydo y ausentado después de la dicha demarcación o congregación los traeréis o enbiaréis por ellos a vuestros alguaciles yendo vos y ellos con vara de la real justicia entrando con ella y sacándolos de qualesquiera partes y lugares que esten aunque sea fuera de vuestra jurisdicción”. AGN, Congregaciones, vol. único, ff. 84r-v (24 de febrero de 1604).

84. “Don Joan de Mendoza etcétera. Por quanto Esteban Sánchez del Olmo me ha hecho relación que él es vecino y labrador en el valle de Ystlaguaca donde tiene sus ganados y que como tal en las haciendas de labor y ganados que tiene están en su servicio [...] algunos yndios gañanes y naboríos con beneficio a sus sementeras y guarda de sus ganados y agora pretenden los juezes de congregación quitárselos para poblallos en cabeceras y pueblos donde está por mí mandado hacer algunas congregaciones [...] sería en gran daño y perjuicio de la república [...] por quanto vendrían en disminución los generos que se benefician en sus haciendas [...] atento a la justificación desta causa mandasse que los dichos indios de las dichas haciendas se queden en ellas”. *Idem*, exp. 157, ff. 84v-85r (1 de marzo de 1604).

los indios. Hemos visto que al pronunciarse con respecto al pueblo en el que querían ser congregados, se convertían con frecuencia en protagonistas del reacomodo global del territorio. En la mayoría de los casos, sus argumentos eran lo suficientemente convincentes como para que la Audiencia ratificara su elección. Sin embargo, rara vez los indios se expresaban sobre la elección de sus párrocos, lo que no debe sorprendernos en un mundo en que las disensiones entre el clero secular y los indios solían ser tensas. Aunque fracasó la tentativa del cabildo de San Mateo Texcalyacac de anticipar la realización de su propia congregación, el caso no carece de interés. En efecto, los alcaldes y un principal –Lucas de Lima– de ese lugar se trasladaron a la Audiencia de México para solicitar la creación de una nueva doctrina en su pueblo. Pero visiblemente, el párroco de Xalatlaco encargado de la administración de los indios de Texcalyacac se sintió ofendido por esa diligencia y mandó encarcelar a los autores de la petición. Sin embargo, Lucas de Lima logró fugarse y presentarse ante al tribunal de la Audiencia para narrar los hechos.⁸⁵ Aunque ignoramos el motivo del encarcelamiento, resulta claro que los efectos que se derivaban de la fundación de una nueva doctrina no podían sino afectar a los religiosos y, sin duda, ese conflicto fue uno de los múltiples diferendos que opusieron al clero regular al secular. Si la Audiencia hubiese fallado a favor de Texcalyacac, ¿acaso no hubiese optado el pueblo por tener una doctrina regular a fin de librarse de los seculares establecidos en Xalatlaco desde 1569?

Es probable que el clero no haya sido el principal adversario. Si bien la congregación obligaba a los indios a abandonar sus pueblos, no les obligaba a abandonar sus tierras. Diariamente, entre dos y cuatro indios designados por el juez de tierras del cabildo vigilaban los sembradíos de la comunidad que el ganado de los estancieros podía invadir en cualquier momento. Para buen número de españoles, la congregación se resumía en la posibilidad de obtener tierras declaradas baldías. En Tenango, los hacendados ejercieron presiones sin precedentes sobre las comunidades limítrofes de sus propiedades. Como no conseguían persuadir a los indígenas de Atlatlauhca de venderles sus tierras, los amenazaron con quitárselas por la fuerza. Por tanto, la decisión de agrupar a la población de dicho pueblo en Tenango fue precedida de la entrega a los vecinos de un título de propiedad definitiva de las tierras.⁸⁶ Se tomaron

85. “Los principales y naturales del pueblo de San Mateo Texcalyacac me han hecho relación diciendo que por auer venido ante mí a pedir dotrina para la nueva congregación el beneficiado del dicho partido por odio y enemistad que por esta ocasión les a tomado a sido parte con vos para que los prendáis y molestéys y particularmente a uno de los alcaldes del dicho pueblo de San Mateo y a otro yndio prinsipal que se llama Lucas de Lima el qual teniendo la dicha molestia se huyo de la carzel y bino a esta ciudad y me pidieron mandase darles mandamiento para ser amparados por su alcalde mayor y que ninguna persona los moleste ni apremie por horden del dicho beneficiado [...] por tanto por el presente mando que por esta ues soltéys los yndios que por esta razón tubiéredes presos y luego enviéis rrazón a la sala de las congregaciones de las que tubistes para prenderlos y proceder contra ellos y no les lleuéis derechos de costas ni prición ni otra cosa ni los maltratéis por aber benido a dar esta relación ni auerse huydo el dicho Lucas de Lima de la carzel”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 228, ff. 113 r-v (15 de julio de 1604).

86. “Don Juan de Mendoza, etcétera. Por quanto los principales y naturales del pueblo de Atlatlauca en el balle de Toluca me an fecho rrelación diziendo que por ser sus tierras muy buenas las pretenden y cudisian algunos españoles que en aquel contorno tienen haziendas y an pretendido conprarles algunas y por no auerselas querido vender les amenasan se las an de quitar pidiéndome mandase darles mandamiento de amparo para que ninguna persona se las quite e abiendose visto por mi [...] mando que ninguna

esas precauciones sistemáticamente, aplicando lo promulgado por el conde de Monterrey, en particular las ordenanzas destinadas a preservar las tierras y los sitios que los indios iban abandonando en el momento de la congregación. Se les prohibía a los españoles ocupar o comprar esas tierras; tampoco podían apropiarse de ellas a menos de ser autorizados mediante una real merced, ya que esas extensiones no eran consideradas jurídicamente como baldíos, es decir, propiedades de la Corona.⁸⁷ La ordenanza de Monterrey hacía eco a una real cédula de Felipe II, de 1560, que disponía que los indios conservaran las tierras de las aldeas que abandonaban para instalarse en los recién creados pueblos de congregación.⁸⁸

Por consiguiente, entre 1603 y 1604 fueron los jueces de congregación los que deslindaron la mayoría de los pueblos indígenas. El cabildo de Almoloya consiguió que un juez de la Audiencia acudiera a certificar la extensión de sus posesiones raíces, apuntando el nombre de las mojoneras, así como los elementos más representativos del relieve (apéndices, documento 6). Las tierras de que gozaba el pueblo en ese entonces ocupaban un espacio circundado por dos cerros; un río y un manantial servían de referencias en la llanura; terminaban de delimitar el conjunto una loma de forma alargada, otra redonda y una barranca.⁸⁹ Esos documentos

persona de ninguna calidad que sea no tome conpradas por mandamiento ni en otra manera a los dichos yndios de Tlatlauca ningunas tierras de las que tienen y an dexado por la congregación so pena que será castigado que yo por el presente en nonbre de Su Magestad les amparo en ellas y mando a todas y qualesquier justicias e jueces ante quien este mandamiento se presentare amparen los dichos yndios en las dichas tierras y no consientan que [...] se les haga molestia de pesadumbre por ninguna persona”. *Idem*, exp. 226, ff. 112v-113r (15 de julio de 1604).

87. “Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey [...] virrey [...] de la Nueva España [...] Por quanto habiéndome pedido Pedro Díaz Agüero procurador general de los yndios de esta dicha Nueva España mandase amparar a los de algunos pueblos que en particular nombro en las tierras y sitios que dejassen por la congregación porque no se les entrasen en ellas españoles ni otras personas en conformidad de la Cédula rreal en esta razón librada, en favor de los naturales y por mí visto [...] acorde de mandar [...] a todas las justicias de esta Nueva España que cada una en su jurisdicción tenga especial cuidado de amparar y ampare a los yndios de ella en todas las tierras y asientos que por las congregaciones ubieren dejado o dejaren según y como si actualmente estubiesen en el uso y posesión de ellas y no consientan que españoles ni otras personas de ningún estado calidad se las tomen ni ocupen para ningún efecto ni por mandamientos acordados de pretenciones de estancias cavallerías de tierra ventas solares molinos o potreros ni otras e hagan dilixencias en comisión y así mismo no consientan que españoles ni otra persona las compre en mucha ni en poca cantidad de comunidad ni de particular [...] que desde luego declaro por ymbalidas cualesquiera compras que se hicieren sin lizencia mía por escripto judicial y extrajudicialmente y las prohibo con pena de perdimiento de lo que por las tierras que aí comprasen dieren que aplico a la cámara de Su Magestad [...] Fecho en México a diez y siete dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y tres años”. Copia de la Ordenanza en AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 266r-267r.
88. “El Rey. Don Luis de Velasco nuestro Visorrey de la Nueva España [...] Ya savéis como por nos está mandado que deis orden como los yndios de essa tierra que están derramados se junten en pueblos [...] y porque con más voluntad ydem por gana se junten los yndios en poblaciones estaréis advertido que no se les quiten los que así poblaren las tierras y granjerías que tubieren en los sittios que dejaren antes proveeréis que aquellas se les dejen y conserben como las han tenido hasta aquí. Fecha en Toledo a diez y nueve de febrero de mill y quinientos y sesenta años”. Copia de la Real Cédula en AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 265r-v.
89. “Juan Félix de Galvés por el governador, alcaldes, oficiales de república y naturales del pueblo de Almoloia y sus sugetos jurisdicción de Metepeque como mejor aia lugar Digo que al tiempo y quando se hicieron las congregaciones de los pueblos de esta Nueva España [...] se les señalaron y amoxonaron sus tierras y linderos que corren desde un puesto que llaman el capulli grande que van corriendo y lindan con un serro grande que llaman Tusaltepeque y de allí van corriendo hasta una bajada donde está un río grande que llaman Altepeque hasta una loma larga van corriendo los linderos a un puesto pedregozo donde estava una cruz que es la misma moxonera hasta dar a una barranca honda e la otra vanda en un serrillo redondo y de allí van corriendo los linderos y moxoneras a una loma larga, hasta un ojo de agua que llaman Asoltepeque y va proziguiendo hasta un llano donde estava una

fueron vitales para las comunidades porque les sirvieron de títulos de propiedad cuando se les autorizó a recuperar sus tierras. En efecto, Felipe III promulgó una real cédula –en 1604– que autorizaba a los indígenas a volver a sus pueblos de origen. Se restituirían todas las tierras ocupadas por otros indígenas o por españoles a los legítimos propietarios, con la libertad de disponer de ellas a su voluntad.⁹⁰

Cuando una cabecera era designada centro de congregación, le correspondía al cabildo asegurar el alojamiento, en la traza urbana, de los pobladores, generalmente oriundos de barrios y pueblos sujetos; le incumbía asumir el trabajo de construcción de las nuevas viviendas. En cambio, si la congregación se efectuaba en un pueblo de menor tamaño, políticamente sujeto de una cabecera, era indispensable obtener un nuevo terreno destinado a construir casas para los recién llegados. En 1603-1604, los pueblos elegidos como centros de congregación de la población indígena pidieron tierras adicionales a las autoridades de Nueva España. Había entonces espacios completamente vacíos. Al ser los baldíos tierras realengas, podían ser atribuidos a los indígenas que los pidieran, a condición de que pudiesen probar que eran los dueños.

Las comunidades rurales fueron reemplazadas por centros más importantes, destinados a acoger a los sobrevivientes de las localidades aledañas. A escala local, los pueblos sujetos se beneficiaban de las tierras que les habían concedido los primeros virreyes de la Nueva España; esos espacios habían contribuido a asentar a la población en lugares estables, a la vez que garantizaron la producción del tributo. En 1562, en la etapa de las primeras congregaciones, la Audiencia determinó los linderos de los centros de adoctrinamiento, es decir, de conjuntos rurales compactos que comprendían varias posesiones comunes de la propiedad de los pueblos sujetos, incluidos en el área de las cabeceras, sin que se procediera a una nueva medición. Entre 1603 y 1604, las autoridades de la Nueva España retomaron en gran parte las demarcaciones realizadas en 1562; esto significa que prefirieron conservar los poblados más importantes administrados por cabildos. No obstante, cuando la cantidad de tierras de las cabeceras no alcanzaba para proveer una parcela de labranza a todas las familias, o cuando el centro de congregación quedaba demasiado lejos, las fundaciones se concentraron en la escala de los pueblos sujetos que fueron llamados cabezuelas, aun cuando estaban desprovistos de gobierno, como fue el caso en San Juan Amanalco.

El crecimiento de los pueblos sujetos

En octubre de 1603 se preveía la creación de una congregación en San Antonio Otonpan, sujeto de Calimaya, un pueblo cuya situación geográfica se consideraba ideal para agrupar a los habitantes de las localidades circunvecinas de La Concepción (Coaticpac), San Bartolomé

Cruz y lindan con un serro grande nombrado Guacamatepeque en cuios términos y dentro de ellos quedaron todos los dichos pueblos”. AGN, Traslados de Tierras, vol. 3, ff. 269r-v.

90. Silvio Zavala, *Estudios Indianos*, México, El Colegio Nacional, 1984, pp. 389-390.

(Tlatelulco), San Miguel Chapultepec, San Andrés Ocotitlan y San Mateo Mexicalcingo. Permitiría a los indios de la zona lacustre quedar congregados en el valle en vez de ser trasladados a la cordillera, a Calimaya y Tepemaxalco. Ese año, los pobladores de San Antonio tomaron la delantera pidiendo que se les concediera el sitio de Tecuantitlan, con una superficie de 85 hectáreas,⁹¹ límite de Metepec, San Andrés, Chapultepec y San Mateo.⁹² El 19 de octubre de 1603 se comisionó a un juez de la Audiencia, Gabriel de Chávez,⁹³ encargado de realizar una encuesta sobre dicho sitio de tierras de labor cuyo título de propiedad debía ser entregado por el conde de Monterrey a los pobladores y a sus principales, don Francisco de Santa María y don Juan Cortés. El juez debía recabar informaciones susceptibles de justificar la atribución de esas tierras a San Antonio. Después debía instruir a los indios acerca de las condiciones ligadas a la dotación: ésta no debía perjudicar a terceras personas, tenían que sembrarse en el año que seguía a la concesión, no podían ser vendidas sino reservarse exclusivamente a los pobladores de San Antonio y sus descendientes.⁹⁴

La visita al terreno tuvo lugar el 10 de noviembre de 1603. El juez convocó a las autoridades de Metepec,⁹⁵ al gobernador y a los principales de San Antonio, así como a los *tequitlatoque* de los pueblos colindantes.⁹⁶ Tecuantitlan estaba descrito como una tierra situada al este de San Andrés, en el camino que iba de Calimaya a la zona lacustre. Para entonces San Antonio se componía de dos espacios. En el primero, ubicado cerca de la laguna, vivían los tributarios

91. El sitio equivale a dos caballerías, o sea, alrededor de 85 hectáreas. Para las equivalencias, véase Arturo Chávez Hayhoe, *Guadalajara de antaño, op. cit.*, p. 168.

92. “Don Gaspar de Zúñiga y Asevedo Conde de Monterrey [...] virrey y gobernador de esta Nueva España y Presidente de la Audiencia real [...] Hago saber a vos Graviel de Chavez, justicia que os halláis en cordillera del valle de Toluca y Metepec, que dichos don Francisco de Santa María y don Juan Cortés, Yndios principales del pueblo de San Antonio de Padua, que en nombre de Su Magestad les hago merced de un sitio con dos caballerías de tierra para los naturales moradores y tributarios de dicho pueblo de San Antonio, en términos del de Metepec a unos corrales antiguos de sus abuelos a un puesto que llaman Tecuantitlan, a toparse a un barrio de San Andrés, confina con las del barrio de San Mateo en donde pasa el camino que viene de Calimaya a Chapultepec a un arroyo que por allí pasa a una quebrada de una llanada que allí está”. Archivo de don Longinos Silva, representante de los bienes comunales de San Antonio la Isla. Copia certificada de documentos que se encuentran en la Sub-Sección Histórica del Departamento de Archivo y Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, exp. R.C./ V-1/E-1/1603/23. Copia certificada, 17 páginas; aquí, p. 1.

93. Gabriel de Chávez nombró a un intérprete de lenguas matlatzincas y náhuatl.

94. “Y en nombre de Su Magestad les haga desde ahora la merced a dichos principales para los naturales moradores y tributarios del dicho pueblo de San Antonio para sus havitaciones con las cuales las pueblen dentro de un año y no las bendan [...] y para mejor justicia recibiréis información con diez testigos, cinco de oficiales y cinco de pedimento de las partes haciendo averiguaciones si los indios tienen otros sitios, y no teniendo sean suyos y no los bendan, so pena que el comprador pierde el precio, y este título sea ninguno y en cumpliéndola sean suyas y de sus herederos.” Archivo de don Longinos Silva Nájera, representante de los bienes comunales de San Antonio la Isla. Copia certificada, 17 páginas; aquí, p. 2.

95. Comparecieron el gobernador de Metepec, don Juan de San Miguel, los regidores Alonso de Castro, don Juan de Dios, Domingo de la Cruz y Lorenzo de la Cruz, los alguaciles Pedro Martín y Juan Esteban, el fiscal Juan de la Cruz, así como Juan Martín y Lorenzo Francisco, *tequitlatoque* de Metepec, *idem*, pp. 1-2.

96. “Se hallaron presentes Juan Martín mandón del barrio de San Mateo Mexicalcingo, Bonifacio Miguel mandón del varrio de San Andrés, Francisco Juan mandón del barrio de La Concepción de Nuestra Señora, Sebastián Felipe, Marcos Antonio, Juan de la Cruz, mandones del barrio de San Miguel Chapultepec que son de esta jurisdicción”. Archivo de don Longinos Silva Nájera, representante de los bienes comunales de San Antonio la Isla, copia certificada, 17 páginas; aquí p. 1. Este expediente se encontraba también en el archivo del Síndico de San Antonio la Isla: ASSLI, exps. 12 y 23.

de San Antonio; el segundo, en la periferia de San Andrés, estaba constituido de “viviendas poblaciones” y magueyales.⁹⁷ En resumen, Tecuantitlan, situado entre La Concepción y San Antonio, podía permitir que el pueblo se expandiera hacia el noreste (mapa 30 y documento 1). ¿Esa dotación amenazaba con perjudicar a los pueblos contiguos? En opinión del cabildo de Metepec, todas las tierras situadas al norte de Tecuantitlan –entre Santa María Concepción Coaticpac, San Bartolomé Tlatelulco y San Miguel Chapultepec– estaban amojonadas y quedaban despoblados numerosos baldíos.⁹⁸ Finalmente, el terreno estaba tan distante –legua y media– de las tierras de San Mateo Mexicalcingo y de San Miguel Totocuitlapilco que su atribución no podía perjudicarlos. Dicho de otra manera, las autoridades del pueblo del valle declararon que, pese a que se encontrasen algo apartadas del pueblo, esas tierras pertenecían a San Antonio.⁹⁹

El juez visitó Tecuantitlan junto con el gobernador de Metepec y los mandones de los barrios. Descubrió pequeños ranchos antiguos construidos a orillas de un riachuelo que pasaba muy cerca del camino a Calimaya. No había ningún sitio de ganado ni cualquier otra forma de propiedad particular en una legua a la redonda.¹⁰⁰ Comenzó entonces la segunda etapa de la encuesta: la comparecencia de los testigos. Según Juan de la Cruz, el sitio “Tecuantitlan la llanada” estaba situado frente a las casas y los terrenos de San Antonio y había sido ocupado recientemente por sus habitantes; declaró que San Antonio no disponía de ninguna tierra que fuera de la propiedad de los indios y donde éstos pudiesen vivir. Muchas personas interrogadas consideraban que la donación no podía perjudicar a las congregaciones porque los indios seguían ocupando los pueblos donde vivían antes de los reagrupamientos.

Los caciques de Metepec tenían a San Antonio por el asentamiento más antiguo; habría sido fundado antes que San Mateo.¹⁰¹ El sitio distaba una legua¹⁰² de San Antonio, entre La

97. “[...] el cual dicho citio y tierras están en dicho puesto Tecuantitlan, está a la parte de un barrio que llaman San Andrés, que en el está a la parte del levante, unos corrales antiguos a un lado de un camino que viene de Calimaya a una llanada pago y asia la lagunilla que llaman y está en frente unas viviendas poblaciones donde los dichos Don Francisco de Santa María y Don Juan Cortés han tenido e tienen muchos yndios tributarios y en la caída de dicha llanada, donde se pide el dicho sitio y los dichos Don Francisco de Santa María y Don Juan Cortés le piden, hay muchos árboles magueyes y grandes”. ASSLI, exp. 12, f. 2r.

98. “Por la parte del monte está todo desocupado en baldío en su deresera está el barrio de La Concepción, San Bartolomé y San Mateo apartados y divididos y hay considerable distrito, tierras valdías y despobladas.” Archivo de don Longinos Silva Nájera, Copia certificada, 17 páginas; aquí, p. 4.

99. “Los dichos casiques gobernadores alcaldes y demás naturales que se hallaron presentes, dijeron que el dicho sitio está sin perjuicio de tercero por estar en tierras que si bien antiguamente fueron poseídas de los naturales del pueblo de San Antonio están apartadas del poblado”. *Idem*, p. 5.

100. “Graviel de Chavez [...] fue a la parte que llaman Tecuantitlan la Yanada que es unos corrales antiguos donde pasa el camino para Calimaya, a un arroyo que allí pasa que es el punto donde se pide el dicho sitio [...] les consta que en más de una legua en su contorno no hay tierras ni estancias de propiedad para que se pueda sitar sus dueños, ni a quien le pueda parar perjuicio.” *Ibidem*.

101. “El [pueblo] de San Mateo pertenece a este Pueblo de San Antonio por la antigüedad, por haber sido la primera fundación San Antonio, que los demás pueblos barrios están, los cuales quedan apartados de este Pueblo de San Antonio y sementeras de naturales cosa de una legua, y de las demás partes, sur, norte, y por la parte del oriente, y por la del poniente hay considerable distancia, entre los cuales pueblos y barrios no hay otras tierras de españoles ni yndios a quien pare perjuicio porque son todos valdíos y despoblados”. Testimonio de Domingo Martín, de San Andrés, *idem*, pp. 7-8.

102. *Idem*, pp. 9-10.

Concepción (Coaticpac) y La Vega,¹⁰³ donde los indígenas tenían sus sembradíos; al oriente, sus límites llegaban hasta el embarcadero de La Concepción Coaticpac. Para resumir, todas las sementeras de San Antonio estaban concentradas en un espacio ubicado al noreste del pueblo, y Tecuantitlan era contiguo a La Vega; por lo tanto, estaba en los confines de los últimos sembradíos, cual si fuese una reserva de terrenos destinada a proveer el sustento de las futuras generaciones.

El 20 de noviembre de 1603, el juez Gabriel de Chávez solicitó a los indígenas que realizaran una pintura del sitio. Dos agrimensores españoles midieron las tierras; para esto, utilizaron un cordel de ixtle de 55 varas españolas, es decir, alrededor de 46 metros de largo.¹⁰⁴ En efecto, las ordenanzas del virrey Martín Enríquez, expedidas en 1577, fijaban a 69 varas mexicanas el tamaño del cordel empleado para medir la caballería.¹⁰⁵ La caballería debía corresponder a un rectángulo de 16 cordeles de largo (1 104 varas) por ocho de ancho (552 varas), o sea, una superficie de 42.7953 hectáreas.¹⁰⁶ Las dos caballerías del sitio de Tecuantitlan medían 75 cordeles—4 125 varas españolas—; el sitio medido era un rectángulo de 1 375 varas por 687.5 varas, o 79.77 hectáreas.¹⁰⁷

El territorio de San Antonio colindaba al norte con los barrios de San Andrés y de La Concepción; de ahí, sus límites se extendían hasta San Bartolomé y Chapultepec. La parte meridional partía del barrio de San Lucas, se extendía hacia el noreste bordeando las riveras de la laguna de Chicahuapan hasta las tierras de la hacienda de Atenco (fotografía 30). La toma de posesión se hizo acatando el acostumbrado ritual de investidura; en diciembre de 1603, el acta de posesión fue redactada y ratificada en México por el virrey Monterrey.

Los principales de San Antonio habían reclamado ese sitio porque un gran número de sus tributarios estaba disponible para ocupar esas tierras realengas y baldías.¹⁰⁸ Si nos fiamos

103. Para la ubicación de la Vega, llamado más tarde Vega de Atenco, véase el Mapa 18, punto 38. En 1603, el lugar llamado La Vega era conocido como “las sementeras”. Testimonio de Pablo Martín, alguacil de San Mateo Mexicalcingo, *idem*, p. 11.

104. “[...] cincuenta i cinco varas de medir paño y seda”. Archivo de don Longinos Silva, representante de los bienes comunales de San Antonio la Isla, copia certificada, 17 páginas; aquí, p. 14. La vara española equivalía a casi 84 centímetros (0.8359 m.): Arturo Chávez Hayhoe, *Guadalajara de antaño, op. cit.*, p. 161.

105. “Para medir una caballería de tierra ha de tener el cordel 69 varas mexicanas. Y puesto en una de sus quatro esquinas se han de medir por lo largo 16 cordeles, que hacen 1, 104 varas; y por cabezada se han de medir 8 cordeles, que hacen 552 varas”. Ordenanzas del virrey marqués de Falces sobre la categoría de diferentes suertes de tierras (sitios, criaderos, caballerías, solar), sus medidas y las atenciones que debían seguirse en dichas mediciones, Francisco de Solano, *Cedulario de tierras, op. cit.*, doc. 108, p. 246.

106. El cordel español mide 55 varas españolas, o sea, $55 \times 0.8359 = 45\,974.5$ metros. Este cálculo muestra que el cordel fabricado a partir de la vara mexicana es un poco más largo; mide 69 veces 0.70224 metros, o sea, 48.45 metros. Para la conversión de las varas en hectáreas cuadradas, véase Arturo Chávez Hayhoe, *Guadalajara de antaño, op. cit.*, p. 168.

107. Así, una caballería tenía una superficie de 39.885 hectáreas. Dado que los jueces utilizaban un cordel más corto—de 55 varas españolas— las dos caballerías tenían 5.82 hectáreas menos que si se las hubiese medido con un cordel mexicano; en ese caso, el resultado hubiera sido 85.59 hectáreas.

108. “[la merced] no está en perjuicio de congregaciones porque los pueblos de esta jurisdicción están en los puestos antiguos donde hantes de las congregaciones se estaban [...] por las quatro partes de este puesto hay grandes baldíos y son tierras realengas y los dichos principales tienen cantidad de gente para poblar”. Testimonio de Alonso de la Cruz, de San Mateo Mexicalcingo. Archivo de don Longinos Silva, copia certificada, diecisiete páginas; aquí, p. 6. “El dicho sitio le parece a este testigo que habrá una legua a los de los barrios, y en su contorno es más de una legua de tierra no save este testigo que hay tierras ni estancias a quien le pueda

del testimonio de Francisco de Higuera, de San Mateo, en noviembre de 1603 San Antonio tenía un saldo migratorio positivo.¹⁰⁹ En ese periodo, el cabildo indígena entregaba alrededor de media hectárea a todas las familias que llegaban a su pueblo a radicar. Si nos atenemos a esas proporciones, los caciques de San Antonio habían pedido el sitio de Tecuantitlan para atribuir unas parcelas de labor en propiedad a unas 160 familias. Es probable que los solares hayan sido atribuidos anteriormente en la periferia del pueblo, entre San Antonio y San Andrés, allí donde el juez había “visto casas.”

Pero, ¿de dónde procedían los indios de que disponían los principales de San Antonio para ocupar el sitio? Muchos ejemplos prueban que los indios se fugaron de las congregaciones para regresar a sus pueblos de origen o para instalarse en otras localidades. Así, en 1603, ochenta tributarios habían huido de Zumpahuacan¹¹⁰ y los de Zacualpan se habían alquilado en las minas circunvecinas para escapar a la congregación.¹¹¹ Puede que los principales hayan acogido a los recién llegados con el objetivo de evitar que se convirtiesen en “vagabundos”. Tal como informó el juez, era probable que esas 160 familias hubieran huido de la congregación de Calimaya.¹¹²

La obtención de Tecuantitlan se presenta, por tanto, como un acto simbólico; a la nobleza de San Antonio le interesaba diferenciarse de la de su cabecera amparando a los indios que no querían someterse a la autoridad todopoderosa del cabildo. Asimismo, en 1604, dos principales de Xiquipilco habían sustraído a 300 tributarios de la cabecera para fundar “Nuevo Xiquipilco”; habían nombrado a sus propias autoridades y edificado sus propias iglesias.¹¹³

Según el juez, los indígenas necesitaban esas tierras para vivir y pagar su tributo. Esa declaración explica tal vez por qué Calimaya no asistió a la ceremonia de entrega del sitio. El mapa levantado en 1562 muestra Tecuantitlan como mojón de los terrenos de la cabecera.¹¹⁴ ¿Acaso ésta pudo haberse desentendido de las tierras que podía sembrar? Sólo más tarde Calimaya observó con amargura que los de San Antonio, La Concepción, Chapultepec se separaron y tomaron posesión de las mejores tierras, dejándole a Calimaya “tan sólo cuatro hectáreas de tierras arenosas y estériles”.¹¹⁵

Así, 1603 fue una fecha clave en el paisaje político: al relajar en cierto grado el control que ejercía, Calimaya permitió el repunte de la autonomía de los pueblos en el Valle de

parar en perjuicio alguno ni a las congregaciones por estar como están tan apartados de población y en tierras baldías y realengas”. Testimonio de don Tomás Juárez, principal de San Mateo y regidor de Metepec, *idem*, p. 10.

109. [...] “los dichos principales y naturales tienen al presente un número crecido de pobladores y se hayan suficientes para poblar dicho sitio que pretenden”. *Idem*, p. 13.

110. AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 544, f. 144r-v y exp. 894, f. 242r.

111. “[...] alquilándose en las minas como indios laboriosos”. AGN, Congregaciones, vol. único, exp. 255, f. 123r.

112. “Por parte de los naturales de Calimaya se me ha fecho relación que a causa de la congregación se les han ausentado mucha cantidad de indios e indias y están en algunos pueblos circunvecinos al dicho de Calimaya”. *Ibid.*, exp. 156, f. 156 r, 24 de febrero de 1604.

113. *Ibid.*, exp. 146, ff. 80r-88v.

114. Véase el mapa 25, punto 2, línea C-B.

115. AMC, *Memorandum*. Véase, en los Apéndices, el mapa 25: triángulo B-D-E.

Matalcingo. ¿Fue tangible esa autonomía, o bien, efímera? Su realidad se inscribía antes que todo en el debilitamiento de la servidumbre. En efecto, las congregaciones tuvieron incidencias en la explotación de la mano de obra indígena; las cuotas de indios de repartimiento fueron reducidas entre una y dos terceras partes. Pero su fragilidad procedía de un entorno en plena expansión. Aumentó el número de haciendas y ranchos, generalmente formados a partir de concesiones de pastizales hechas en la década de 1550, en el periodo en que fueron desplazados los indios. Era ideal la coyuntura para solicitar una merced de sitio de ganado o de tierras de labranza en territorios provisionalmente baldíos. La consolidación de las comunidades fue resultado de las interacciones entre ambas naturalezas, una que buscaba la emancipación, la otra que buscaba su crecimiento. ¿Los españoles absorberían a la población indígena en sus dominios? o, al contrario, ¿los indios buscarían alejarse, incluso separarse, de los estancieros?, ¿hasta cuándo duraría ese equilibrio de fachada?, ¿habría que esperar a que Hidalgo franquease el puente de Atenco para que se desencadenasen tensiones pluriseculares? Indudablemente, la omnipresencia de los rebaños contribuyó más que en cualquier otra región del altiplano central, a dividir las dos esferas; primero en términos de producción, porque una de ellas estaba volcada hacia las ciudades y los centros mineros, mientras que la otra privilegiaba los intercambios de carácter regional; luego, porque en materia de divisiones territoriales, la frontera entre los blancos y los indios era muy visible: un gran muro de unos cincuenta kilómetros de largo mantendría a los rebaños alejados de las sementeras, separando las milpas y los *coamiles*.

¿Qué podían aportar las nuevas actividades agrícolas que se estaban desarrollando en las proximidades de los pueblos indígenas? El pasto común, la privatización de las aguas y de los bosques, la eterna demanda de mano de obra, agotaban a los pueblos. ¿Acaso era útil querer ganar tiempo adoptando nuevas técnicas agrícolas –el arado, la yunta–, multiplicando a la vez las zonas desbrozadas con hacha, si se corría el riesgo de perderlo todo al introducir una decena de vacas sin vigilancia? Todo esto se vería a largo plazo. En efecto, cada una de esas preguntas corresponde a una etapa de la evolución de las comunidades, entre un mundo en vías de desaparición y otro, renovado y ensanchado, el del siglo XVIII. Por lo pronto observemos la mayoría de las propiedades españolas durante el siglo XVI: contrariamente a lo que sucedió, por ejemplo, en el Valle de México, en el Valle de Toluca las más importantes no se crearon, sino que se desarrollaron en detrimento de las comunidades indígenas.

Al terminar estos capítulos conviene realizar un primer balance. En los albores del siglo XVII, las repúblicas de indios están ancladas en territorios delimitados que la segunda oleada de congregaciones (años 1603-1604) ha logrado consolidar. Las fuerzas presentes se han estabilizado: unos cuantos labradores-ganaderos comienzan a diversificar sus sectores de actividades en los alrededores de los pueblos. La mayor parte de ellos posee títulos de propiedad que datan del siglo XVI (mercedes de tierras), así como copias de sus congregaciones. La presión ejercida sobre las tierras poseídas por las comunidades indígenas aún es latente; 30 años más tarde, la

amenaza es muy real porque los españoles obtuvieron composiciones de tierras que les permitieron apropiarse de tierras que los indios dejaron baldías.

Para entender el siglo XVII, el gran siglo de los cambios, de la celeridad y de las tomas de decisiones, el siglo en que la legislación territorial modifica radicalmente el “pacto” sellado en el siglo XVI entre el rey y sus súbditos, es imprescindible evaluar los componentes demográficos de las sociedades concernidas. En efecto, las modificaciones de las estructuras territoriales y de los sistemas agrarios actúan al ritmo de la larga duración. La presión sobre los territorios indígenas se reforzó a medida que las estructuras demográficas se iban modificando. Durante los años 1660-1709, alrededor de 87% de la población de la parroquia de Calimaya-Tepemaxalco era indígena; un siglo más tarde, la proporción de indios se había reducido –a alrededor de 75%–, aunque seguía siendo muy mayoritaria. Las catástrofes demográficas son cruciales para entender las dificultades a las que se enfrentaron los cabildos indígenas en la defensa de su territorio, así como las respuestas que aportaron. La larga duración sí puede dar respuestas en el caso del conjunto del Valle de Toluca y también a escala local, en la parte central del valle: la parroquia de Calimaya.

7. LA POBLACIÓN DEL VALLE DE TOLUCA DE 1560 A 1810

Basta con realizar una breve radiografía de los componentes étnicos de los pueblos de indios para mostrar su especificidad. Todos los vecinos que mencionaremos en este capítulo eran ante todo campesinos, apegados a la madre tierra; a menudo peligraba su vida por las enfermedades, el hambre y la crueldad del mundo colonial, pero supieron inventar mecanismos de defensa aptos para preservar su territorio. En ese contexto, el estudio demográfico no es más que un paso que damos hacia adelante, una etapa que franqueamos para adentrarnos más a profundidad en el universo de las comunidades aldeanas en plena transformación.

LAS TENDENCIAS GENERALES

La Nueva España

Las tendencias demográficas de la Nueva España están sujetas a una discusión global sobre la catástrofe demográfica que sucedió en el continente americano. Según Borah, Cook y Simpson, en 1519 la Nueva España contaba con una población de 25.2 millones de habitantes.¹ Otros autores proponen una cifra de quince millones de personas.² En 1548 quedaban 3 300 000 personas, disminución consecutiva a los múltiples choques de la conquista. Posteriormente, entre 1540 y 1570, el movimiento descendente se detuvo para dar paso finalmente a un decrecimiento rápido entre finales del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII cuando la población alcanzó su nivel más bajo; a finales del siglo (1595) no se registra más de 1 300 000 personas. Esos cálculos aproximados muestran que en 1605, la población de la Nueva España era de un millón de personas. Las causas del derrumbamiento demográfico son bien conocidas y se deben, en esencia, al complejo trabajo-dieta-epidemia, o también a lo que algunos autores calificaron de “desgarro vital” debido al reacondicionamiento económico y social, así como

1. Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, “The Rate of Population Change in Central Mexico, 1550-1570”, *Hispanic American Historical Review*, XXVII, 1957, pp. 463-470; Woodrow Borah, *New Spain's Century of Depression*, Berkeley y Los Angeles, Serie Ibero-Americana, N° 35, University of California Press, 1951; Lesley Byrd Simpson, *Exploitation of Land in Central Mexico in the Sixteenth Century*, Berkeley y Los Angeles, Colección Ibero-Americana, N° 36, University of California Press, 1952.
2. Laurette Séjourné, *América latina*, I. *Antiguas culturas precolombinas*, Madrid, Siglo XXI, 1971, pp. 85-91.

a las epidemias. A estos elementos se añadía la despoblación: para el México central, el factor primordial de aquel fenómeno fue la expulsión del hombre por el ganado, entre 1540 y 1630.³

Se sitúa la recuperación de la población hacia 1650. Para esa fecha, los indios representaban alrededor de 80.4% de la población total de Hispanoamérica, los blancos 6.4%, los negros 7.3% y los mestizos seis por ciento.⁴

El Valle de Toluca

El centro del Valle de Toluca agrupaba alrededor de 60 000 indios en 1568; en 1646, la población indígena rondaba los 23 000 vecinos; en 1685 aumentó hasta 35 000; 60 años más tarde (en 1742) pasó a 54 000 y a 97 000 en 1805. Así como lo muestra el Cuadro 21, la demografía del Valle de Toluca fue claramente ascendente en el periodo 1644-1692.

Cuadro 21. Crecimiento demográfico del Valle de Toluca entre 1644 y 1692

Alcaldías mayores	Año 1644	Año 1692
Ixtlahuaca	23 152	41 656
Jilotepec	9 716	36 320
Lerma	–	–
Toluca	5 972	9 460
Metepec	–	–
Tenango del Valle	–	–
Temascaltepec y Sultepec	2 956	6 016
Zacualpan	2 120	4 540

Fuentes: José Miranda, “La población indígena de México en el siglo XVII”, *Historia Mexicana*, vol. XII, núm. 2, 46, pp. 182-189; aquí, pp. 187-189; Peter Gerhard, *México en 1742*, México, José Porrúa e hijos, 1962, pp. 21-27; Delfina López Sarrelangue, “Población indígena de Nueva España en el siglo XVIII”, *Historia Mexicana*, vol. XII, núm. 4, pp. 516-530; aquí, pp. 520-521; Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre la historia de la población. México y el Caribe*, vol. 2, México, Siglo XXI, 1978-1979, pp. 229-232; Carlos Urrutia, “Noticia geográfica del reino de Nueva España y estado de su población, agricultura, artes, comercio (1794)” en Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez, *Descripciones económicas regionales de Nueva España*, México, INAH, Departamento de Investigaciones Históricas, Seminario de Historia Económica, 1976, 2 vols.; aquí, vol. 2, pp. 105-111.

Esas estadísticas proporcionan información valiosa sobre la evolución demográfica. La población de la mayor parte de las alcaldías mayores se duplicó en el lapso de 46 años e incluso más que triplicó en Jilotepec. Para entender el aumento poblacional de la década de 1650 es preciso remontarnos a los inicios y volver a analizar los datos –aunque aproximados– referentes al conjunto de las municipalidades indígenas entre 1568 y 1646. En ese periodo, la población indígena disminuyó en las siguientes proporciones:

3. Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Sep-Setentas, Secretaría de Educación Pública, 1975, p. 36.
4. En 1862, blancos y negros formaban 40% de la población, los mestizos 30%, proporción idéntica a la de los indios. Julio Morales, *Notas sobre la evolución histórica de la población de América Latina hasta el siglo XIX*, Celade, Santiago de Chile, 1970.

Cuadro 22. Población indígena del Valle de Toluca (1568-1646)

Pueblos	1568	1646	Sobrevivientes en 1646 (%)	Pueblos	1568	1646	Sobrevivientes en 1646 (%)
Amatepec				Tenancingo	3 310	437	13.2
Sultepec	3 440	889	26	Tepexoyuca	1 013	236	23.3
Almoloya				Zacualpan	1 974	226	11.5
Atlacomulco				Zinacantepec	6 056	2 775	45.8
Xocotitlan	13 959	3 325	23.8	Coatepec	3 974	–	–
Temascalcingo				Chalma	667	–	–
Atlapulco	3 478	472	13.6	Malacatepec	2 079	–	–
Calimaya	5 379	1 391	26	Matlacinco	1 742	–	–
Capulhuac	1 653	742	45	Metepec	6 640	–	–
Huitzitzilapa	1 594	286	18	Ocoyoacac	1 016	–	–
Xalatlaco	4 498	2 195	48.8	Ocuilan	5 214	–	–
Xilotepec	19 471	4 950	25.4	Coapanoaya	423	–	–
Xiquipilco	9 389	1 131	12	Toluca	16 550	6 398	38.7
Malinalco	7 046	343	5	Tlacotepec	1 441	297	20.6
Temascaltepec	1 211	1 112	91.8				

Fuentes: Margarita Menegus Bornemann, “La organización económico-espacial del trabajo indígena en el Valle de Toluca, 1530-1630”, en Manuel Miño Grijalva (comp.), *Haciendas, pueblos y comunidades*, México, Conaculta, 1991, pp. 21-51; aquí, pp. 50-51. El cuadro fue elaborado a partir de Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población. México y California*, vol. 3, México, Siglo XXI, 1980, pp. 29-41.

Temascaltepec es caso aparte; en efecto, entre 1590 y 1630 este centro minero iba sumando trabajadores. En total, el Valle de Toluca perdió un promedio de 72% de la población que tenía en 1568 (cuadro 22). En ese contexto, la recuperación demográfica era todavía más espectacular. Unas fuentes históricas generalmente poco utilizadas permiten realizar una estimación de la evolución de la población indígena en la segunda mitad del siglo XVII. Las dos visitas diocesanas efectuadas en 1646 y en 1687 revelan que el aumento de la población indígena se produjo después de 1646.⁵ En 40 años, el número de personas confirmadas por el arzobispo de México se multiplicó por 1.4 en Metepec, por dos en Toluca, por 3.4 en Calimaya y por cuatro en Tenango del Valle y Zinacantepec. Estos datos confirman lo que hemos señalado antes: entre 1646 y 1684, la población tributaria de Toluca se multiplicó por 1.7. Los cuadros que siguen presentan el número de personas confirmadas en 1646 y en 1685 (cuadros 23, 24 y 25).

5. La mayoría de los autores la ubican entre 1630 y 1640. Véase Manuel Miño Grijalva, “La consolidación y el ocaso del sistema colonial” en Fernando Rosenzweig *et al.*, *Breve Historia del Estado de México, op. cit.*, pp. 143-189; aquí, pp. 143-150. Miño retomó este análisis demográfico en “Tensiones agrarias y luchas por la independencia” en María Teresa Jarquín (coord.), *Temas de Historia Mexiquense, op. cit.*, pp. 91-108; aquí, pp. 91-97.

Cuadro 23. Población confirmada en 1646 (Valle de Toluca)

Pueblo	Idiomas hablados	Administración eclesiástica	Confirmaciones
Jalatlaco	nahua, otomí, matlatzinca	Clero secular	103
Capulhuac	nahua, otomí, matlatzinca	Agustinos	345
Texcalyacac	nahua, otomí, matlatzinca	Clero secular	263
Ocuila	nahua, ocuilteca	Agustinos	189
Malinalco	nahua, español	Agustinos	644
Tenancingo	nahua, matlatzinca, español	Clero secular	527
Zumpahuacan	nahua	Clero secular	462
Tenango del Valle	nahua, matlatzinca	Clero secular	522
Calimaya	nahua, matlatzinca	Franciscanos	855
Metepec	nahua, matlatzinca	Franciscanos	1 484
Toluca	nahua, otomí, matlatzinca	Franciscanos	3 370
Zinacantepec	nahua, otomí	Franciscanos	497
Almoloya	mazahua	Clero secular	342
Ixtlahuaca	nahua	Clero secular	398
Xocotitlan	mazahua	Clero secular	468
San Miguel [A]Canbay	otomí	Franciscanos	56
Temascalcingo	mazahua	Clero secular	379
Atlacomulco	mazahua	Clero secular	425
Xiquipilco	nahua, otomí	Clero secular	105
San Bartolomé	nahua, otomí	Clero secular	583
Tarasquillo	nahua, otomí	Clero secular	78
Ocoyoacac	nahua, otomí	Clero secular	500
Huixquiluca	otomí	Clero secular	195
Obraje de José Gutiérrez [Huixquilucan]	“gentes y esclavos”	–	131

Fuente: Visita del arzobispo Juan de Mañozca y Zamora (1646). The Newberry Library, Ayer Collection, MS 1106, D 1.

Cuadro 24. Población (indios, mestizos, mulatos y españoles) y confirmaciones en 1685 (Valle de Toluca)

	Calimaya	Metepec	Tenango del Valle	Zinacantepec	San Mateo Atenco	Toluca
Población	5 175	4 138	2 118	4 961	2 534	15 678
Pueblos sujetos	10 y 2 islas	5	3	14	9	19
Haciendas	1	6	13	13	2	51
Ranchos	21	4	–	–	–	3
Confirmaciones	2 844	2 060	2 109	2 116 3 678 ^a	3 201	3 662

Nota: a: Con San Juan Amanalco.

Fuente: Visita del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas (1685), Archivo Histórico del Arzobispado de México, Libro de Visitas, Libro 10 A/1 (1685).

En 1685, la ciudad de Toluca y la parte central del Valle de Toluca tenían 34 604 personas —90% eran indios—, es decir, 50% de la población de 1560. Para esa fecha, Calimaya-Tepemaxalco, Metepec, Tenango del Valle, Toluca (con San Mateo Atenco) y Zinacantepec contaban con 16 403 tributarios, o sea, alrededor de 62 300 vecinos. Si aplicásemos los índices de crecimiento de confirmados a la población total, obtendríamos los resultados como se muestra en el cuadro 25.

Cuadro 25. Estimación de la población total en 1646 (Valle de Toluca)

Pueblo	Confirmados en 1646	Confirmados en 1685	Crecimiento de los confirmados	% de confirmados / población de 1685	Estimación de la población en 1646
Calimaya	855	2 844	x 3.3	55	1 554
Metepec	1 484	2 060	x 1.4	49.8	2 980
Toluca	3 370	6 863 ^a	x 2	37.7	8 939
Tenango del Valle	522	2 109	x 4	42.6	1 225
Zinacantepec	497	2 116	x 4	95.6	520

Nota: a: Con San Mateo Atenco.

Fuentes: Visita del arzobispo Juan de Mañozca y Zamora (1646), The Newberry Library, Ayer Collection, MS 1106, D 1; Visita del arzobispo Francisco Aguiar y Seijas (1685), Archivo Histórico del Arzobispado de México, Libro de Visitas, Libro 10 A/1 (1685).

En general, la tendencia a la baja menguó considerablemente durante la segunda mitad del siglo XVII. Pero los ritmos de crecimiento difieren notablemente en función de las parroquias consideradas. En Calimaya, por ejemplo, en 1681, fray Juan Durán⁶ confirmó a 1 026 personas, entre las cuales 954 indios, tres mestizos y 69 españoles⁷ y, en 1685, fueron 2 844. Algunos centros registraron incluso más habitantes en 1685 que en 1560, como San Mateo Atenco cuya población fue censada por el oidor Alonso de Zorita y tenía 1 328 habitantes⁸ en 1563; en 1685, el arzobispo Francisco Aguiar y Seijas declaró que San Mateo Atenco tenía 2 534 habitantes. Si sólo se tomase en cuenta el número de individuos confirmados en 1646 y luego en 1685, la curva del crecimiento sería como se muestra en la gráfica A.

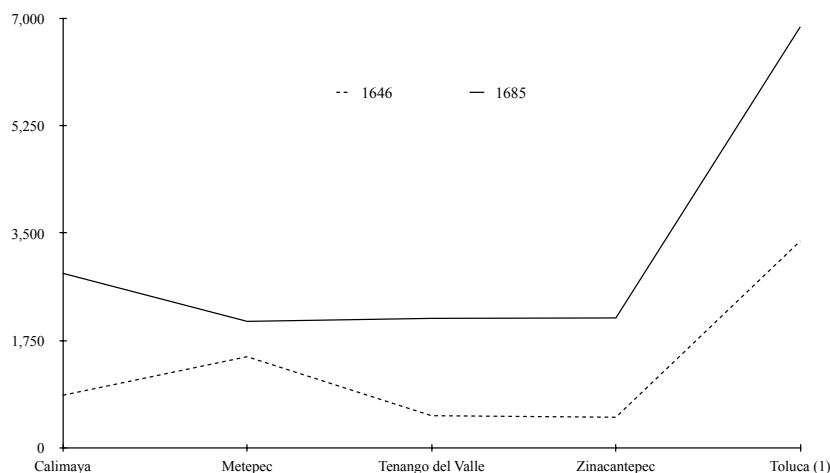
¿Cómo interpretar ese aumento? El crecimiento parece originarse en la combinación de dos factores, por un lado el crecimiento natural y, por el otro, los posibles movimientos migratorios que llegaban al Valle de Toluca (gráfica A). Sin embargo, ese ejemplo no ilustra sino un único aspecto de la cuestión. El ritmo de la recuperación demográfica no fue igual en las distintas jurisdicciones. Así, Jilotepec creció desde el siglo XVII, pasando de 9 716 habitantes en 1644, a 36 320 en 1692. Temascaltepec y Sultepec, que registraban 2 956 indios en 1644

6. Obispo de Sinópoli.

7. APC, libro de bautizos, caja núm. 1, libro 5, ff. 5r-23v.

8. Quinientos cincuenta y dos nahuas y 776 matlatzincas. AGI, Escribanía de Cámara, 161-A, ff. 46v-64r.

Gráfica A. Evolución del número de personas confirmadas entre 1646 y 1685



Nota: (1): Toluca y San Mateo Atenco (1685).

Fuente: Cuadro 25, *supra*.

duplicaron su población a fines del siglo XVII—6 016 vecinos— y posteriormente la triplicaron en 1735 —176 744 habitantes—. En el siglo XVIII se zanjó definitivamente la cuestión puesto que la concentración de la población en algunos centros reforzó el movimiento de crecimiento natural. Así, Tenango pasó de 2 930 habitantes en 1742 a 36 594 en 1794; en Zacualpan, la población indígena se multiplicó por cinco entre 1742 (12 865 indios) y 1805 (65 808 indios). En cambio, algunas jurisdicciones perdieron parte de sus habitantes. Metepec, que creció poco entre 1646 y 1685, perdió habitantes entre 1742 —40 467 vecinos— y 1794 —34 588 vecinos—, lo mismo que Lerma, que pasó de 4 726 habitantes en 1794 a 2 815 en 1805. La Edad de Oro del valle central parecía concluir; se asistía a la obstaculización decisiva a la integración de los nuevos llegados: las comunidades se iban recluyendo en sí mismas y controlaban el aumento demográfico de manera más estricta que durante el siglo anterior. Sin duda afectada por la epidemia de *matlazahuatl* de los años 1737-1740, la población de Toluca decreció: de 15 104 habitantes en 1735 pasó a 10 830 en 1742, para recuperarse tardíamente en 1794, con 15 761 habitantes. El cuadro 26 muestra las características de las diferencias regionales entre 1644 y 1805.

Según el cuadro 26, después de 1644 la población indígena aumentó sobre todo en el norte del Valle de Toluca —Ixtlahuaca, Jilotepec— y en el sur, en los distritos mineros de Temascaltepec-Sultepec y Zacualpan. Ese movimiento de aceleración se explica por factores diversos: las migraciones de un centro a otro solían estar vinculadas a la voluntad de evadir los tributos o mejorar el nivel de vida. No obstante, las razones más profundas derivaban a menudo de factores climatológicos, de las heladas o de las sequías consecutivas, que provocaban migraciones voluntarias; paralelamente, las repúblicas de indios rechazaban a los candidatos a la inmigración fuera de sus áreas agrícolas porque no disponían de tierras suficientes para

Cuadro 26. La población de algunas localidades del Valle de Toluca (1644-1805)

Jurisdicción de las alcaldías mayores	1644	1692	1735	1742	1794	1805
Ixtlahuaca	23 152	41 656		57 682	49 309	51 161
Jilotepec	9 716	36 320		35 895	59 820	65 808
Lerma	–	–	3 984	3 215	4 726	2 815
Toluca	5 972	9 460	15 104	10 830	15 761	16 298
Metepec	–	–	–	40 467	34 588	36 210
Tenango del Valle	–	–	–	2 930	36 594	44 794
Temascaltepec y Sultepec	2 956	6 016	16 744	15 570	41 855	37 219
Zacualpan	2 120	4 540	–	12 865	34 215	35 808

Fuentes: José Miranda, “La población indígena de México en el siglo XVII”, *art. cit.*, pp. 187-189; Peter Gerhard, *México en 1742*, México, José Porrúa e hijos, 1962, pp. 21-27; Delfina López Sarrelangue, “Población indígena de Nueva España en el siglo XVIII”, *art. cit.*, pp. 521-522; Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre la historia de la población. México y el Caribe*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 229-232; Carlos Urrutia, “Noticia geográfica del reino de Nueva España y estado de su población”, *art. cit.*

transferir parcelas a un número tan elevado de individuos. En 1742, la recuperación aminoró. El centro –Lerma-Metepec-Toluca– perdió vecinos; en Tenango del Valle, la población se multiplicó por 12.5 entre 1742 y 1794. Este aumento exponencial no se debió al crecimiento natural, sino a la manera de contar: en 1762, la alcaldía mayor reunía 12 municipalidades más (mapa 26). En las ciudades, los resultados eran más contrastados: Toluca y Lerma perdieron, respectivamente, 32% y 20% de su población. ¿Acaso en beneficio de Tenango?, o ¿de las regiones mineras del sur?

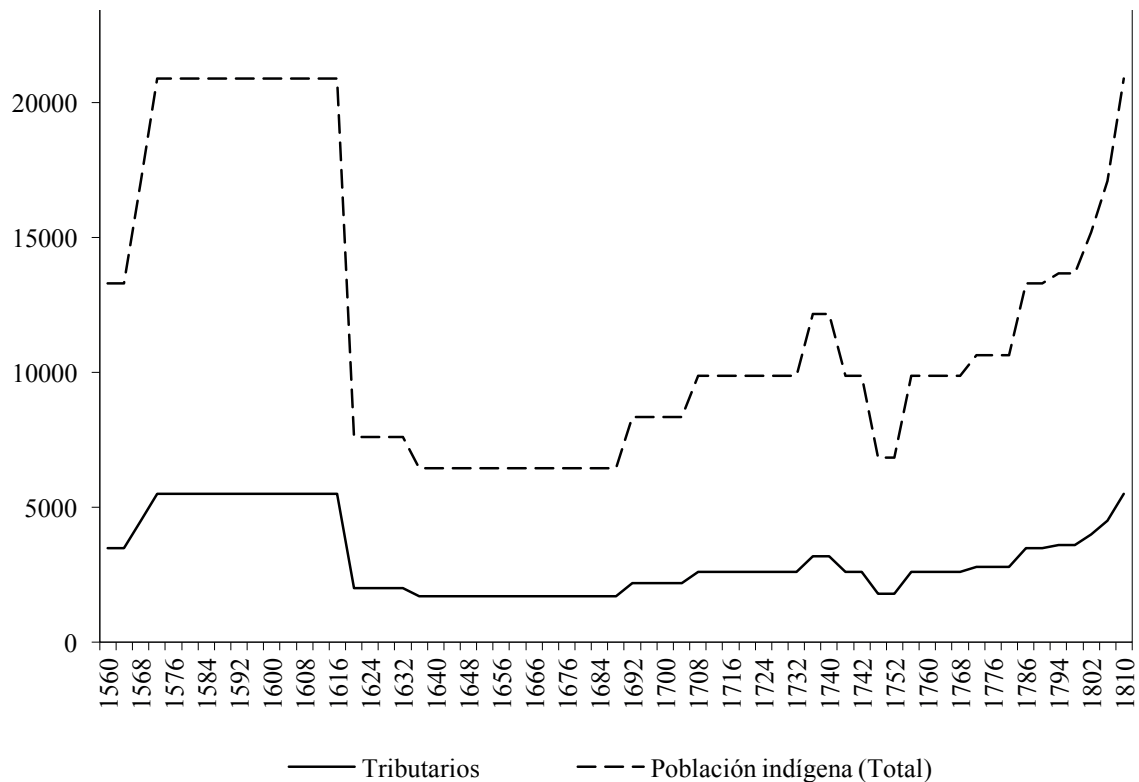
Toluca

Según información proporcionada por diversos autores, en especial los discípulos de la escuela de Berkeley, la población de la jurisdicción de Toluca debió de evolucionar así: hasta 1620, se mantuvo en 22 500 individuos; siguió una gran depresión (6 500 sobrevivientes) que duró hasta 1688. En 1692, la población alcanzó 10 000 personas; ese crecimiento se prolongó durante la segunda mitad del siglo XVIII; sin embargo, lo interrumpió la epidemia de *matlazahuatl* (1737-1740).

Dos curvas figuran en la gráfica B: una de ellas representa la evolución de la población tributaria y la otra es una estimación de la progresión del total de la población india. El criterio adoptado aquí es que cada tributario corresponde a una unidad familiar o un grupo de cuatro personas. El factor 3.8 da resultados más seguros que el factor cuatro, que se utiliza en la mayor parte de los casos. El padrón de los indios de San Mateo Atenco que se levantó casa por casa en 1563⁹ puede servir aquí como ejemplo porque proporciona información detallada de la

9. AGI, Escribanía de Cámara, 161-A.

Gráfica B. La población indígena de Toluca (1560-1810)



Fuentes: Bernardo García Martínez, *El Marquesado del Valle*, *op. cit.*, pp. 166-167; José Miranda, “La población indígena de México en el siglo XVII”, *art. cit.*, pp. 187-189; Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *Ensayos sobre la historia de la población. México y el Caribe*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 229-232.

composición de la población. En dicho pueblo fueron censadas 331 parejas casadas –o sea, 331 tributarios– 38 viudos –semitributarios– (lo que arroja un total de 350 personas que pagaban la totalidad del tributo), cinco solteros, 44 niños declarados “en la primera infancia”, así como 577 niños de entre dos y 18 años (cuadro 27). Sólo 239 parejas casadas –72.2% del total de las parejas– tenían hijos; en cuanto a los viudos tan sólo 18 de los 38 –47.4%– vivían con sus hijos, de donde se desprende que las parejas tenían 2.41 hijos en promedio.

Ahora bien, si se toma en consideración el total de las parejas, esa proporción se restringe a 621 niños por 712 hogares, o sea, un promedio de 0.87 niño por familia. Suponiendo que sólo dispusiéramos del número de tributarios –369 personas– y que, para evaluar toda la población, multiplicásemos esta cifra por 4, llegaríamos a un total de 1 476 individuos, es decir, con una sobrevaluación de 10%. Esta cifra es muy cercana a los 1 328 tributarios censados; sin

Cuadro 27. Censo de los tributarios de San Mateo Atenco en 1563

Total de parejas	Parejas con niños	Total de viudos	Viudos con niños	Niños por pareja ¹	Niños por hogar
331	239	38	18	2.41	0.87

Nota: 1: Pareja con niños.

Fuente: AGI, Escribanía de Cámara, 161 A, ff. 46v-64r.

embargo, el factor 3.8 da un resultado más exacto, más próximo a la población real –1 402 personas–. Por consiguiente, el problema no reside en el número de tributarios, sino en el de los semitributarios; en San Mateo Atenco, en 1563 representaban 11.5% de la población, pero durante años de crisis podían alcanzar proporciones muy superiores, que llegaban hasta la mitad de los tributarios. Si el factor 3.8 parece satisfactorio para el siglo XVI, nada permite afirmar que esa proporción sea igualmente fiable para los siglos posteriores, ya que la fecundidad legítima –relación entre los bautizos y los matrimonios– experimentó un fuerte descenso en el siglo XVIII. En Calimaya, por ejemplo, el índice pasó de 4.72 niños (de 1660 a 1709) a 3.5 en las cinco décadas posteriores, cifras muy similares a las de Tula (3.6 de 1730 a 1749 y 4.2 de 1750 a 1769). En Zacatelco, el índice era mucho más elevado: 5.92 entre 1650 y 1689, disminuyendo a 4.9 de 1712 a 1731.

Volvamos a la gráfica B porque quedan muchas preguntas sin respuesta, empezando por el crecimiento del número de tributarios entre 1560 y 1571. Indudablemente, esos cálculos pasan por alto la variación del tributo. Si bien es cierto que en 1567, los indios debían abonar como tributo una fanega de maíz y seis reales de plata, las tasaciones eran sumamente variables: en 1573, los montos pagados en efectivo aumentaron a ocho reales por tributario –seis reales para el marqués del Valle y dos reales para las cajas de comunidad– y en 1597 ese monto bajó a seis reales.¹⁰ En otros términos, es necesario tomar en cuenta esas fluctuaciones para obtener el número total de tributarios (cuadro 28). En 1684 cada tributario pagaba cinco reales de plata, la fanega de maíz se transformó en un pago de nueve reales y la gallina que hasta 1673 costaba un real, pasó a valer para entonces 2.5 reales; así, el tributo terminó siendo de 17 reales, porque los indios pagaban también el medio real de ministros. Hemos resumido esas variables en el cuadro 28.

Aparte de la variación del tributo *per cápita* conviene observar otro aspecto con toda atención: la duración de las tasaciones. Si sólo se considerasen los años en que cambiaron las tasaciones sin respetar la escala cronológica, se obtendría una gráfica equivocada.¹¹ En efecto,

10. Quiero agradecer a mi director de tesis doctoral, el aforado profesor Jean-Pierre Berthe, por haberme proporcionado esa información.

11. Es precisamente el caso de una de las pocas gráficas publicadas sobre la población de la ciudad de Toluca. Véase Manuel Miño Grijalva, “La consolidación y el ocaso” en Fernando Rosenzweig *et al.*, *Breve Historia del Estado de México, op. cit.*; véase la gráfica núm. 2, p. 148. Dado que en la gráfica no se uniformó la escala cronológica, la caída del número de tributarios –hasta 1620– pasa

Cuadro 28. Variaciones del tributo *per cápita*: Toluca de 1567 a 1785

Fecha	Reales por tributario	Maíz (fanegas)	Gallina	Medio real de ministros (x)
1567	6	1		
1573	8	1		
1578	6	1		
1632	5	1	1 de 1 real	
1673	5	1	1 de 1 real	x
1684	5	1 de 9 reales	1 de 2 reales y medio	x
1749-1752	5	1 fanega de 9 reales	1 de 2 reales y medio	x
1761-1785	5	1 de 9 reales	1 de 2 reales y medio	x

Fuentes: Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, vol. 16, doc. 627, pp. 12-15 (1567); AGN, Hospital de Jesús, leg. 394, exp. 4, f. 193v (1573); leg. 255, exp. 3 (1578); leg. 313, atado, doc. 2 (1632); leg. 407, doc. 5 bis (1673); leg. 283, exp. 30, leg. 407, doc. 5 bis (1684); leg. 295, exp. 11; leg. 340, exp. 28 (1749-1752); leg. 295, exp. 19; leg. 407, exp. 23; leg. 298, exp. 14; leg. 380, exp. 11; AGN, Tributos, vol. 2, exp. 1 (1761-1785).

las tasaciones suelen mantenerse válidas durante un buen tiempo después de haber sido promulgadas. Así, la de 1581 siguió vigente hasta julio de 1590¹² y la de 1684, hasta 1693.¹³ Esas constantes crean niveles de invariabilidad, fases de relativa estabilidad de la población, que vuelven más brutales las depresiones. Una encuesta más minuciosa dedicada a los tributos de Toluca permite confrontar mejor la gráfica anterior –gráfica B–. Nuestros cálculos (gráfica C) ponen de relieve el que la cabecera y sus sujetos poseían la población tributaria.

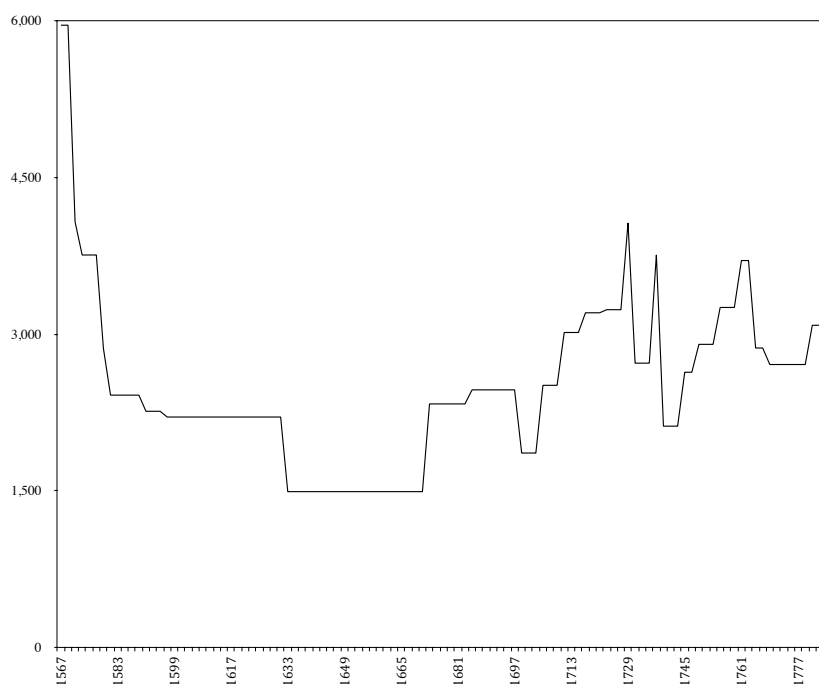
La gráfica B revela un crecimiento de la población de 1692 a 1738, luego, un segundo aumento, esta vez definitivo, a partir de 1756. En cambio, la gráfica C muestra que la población alcanzó su nivel más bajo en los años 1632-1672 (1 493.5 tributarios), para después aumentar a partir de 1673 y estabilizarse hasta 1699 en alrededor de 2 500 tributarios. Ese crecimiento confirma las visitas diocesanas: Aguiar y Seijas declaró que el partido de Toluca tenía 15 678 vecinos, es decir, alrededor de 14 110 indios y 1 668 no indios. Ahora bien, de estos 14 110 indios, podemos admitir que unos 2 700 estaban distribuidos en las 54 haciendas y ranchos de la jurisdicción, a razón de unos 50 individuos de todas las edades por hacienda. Pero no escapaban de los censos; así, quedarían tan sólo 11 410 personas. Por tanto, si sólo dispusiéramos del número de indios tributarios, a saber 2 467.5 tributarios, y buscáramos obtener la cifra de

inadvertida; luego, el crecimiento casi exponencial, entre 1644 y 1735, es muy exagerado, tanto como el que cubre los años 1746-1809.

12. AGN, Hospital de Jesús, leg. 240, exp. 1D (33).

13. AGN, Hospital de Jesús, leg. 283, exp. 30 y leg. 407, doc. 5 bis.

Gráfica C. La población tributaria de Toluca (1567-1785)



Notas: En 1573 cada tributario entrega una fanega de maíz y ocho reales: seis reales al marqués del Valle y dos reales a la caja de su comunidad. En 1632, la tasación fija la contribución a seis reales –cinco reales y una gallina cuyo valor se estima en un real–. A partir de 1684, el tributo aumenta; se fija en 17 reales por tributario. En 1729, y en 1731, el padrón de los tributarios de Toluca proporciona el detalle de los tributos entregados por los pueblos sujetos. En 1731, la ciudad de Toluca paga entonces 1 942 pesos y seis reales. En 1738, los indios fueron exentos de tributos tras la gran epidemia de *matlazahuatl* de los años 1737-1738.

Fuentes: AGN, Hospital de Jesús y Tributos, varios.

la población total, convendría multiplicar el número de tributarios por 4.6 personas y no por 3.8, como era el caso en 1563. Dicho de otra forma, en los últimos 30 años del siglo XVII, el crecimiento natural fue excepcionalmente elevado con relación a las décadas anteriores: era el fruto de un incremento que se había producido durante los años 1650-1660.

Volvamos ahora a la evolución global. Excepto en los años de la depresión de 1699-1705, después de la caída brutal de 1731-1736 y luego de la de 1739 a 1745, la población tributaria aumentó, pasando de 1 863 tributarios en 1699 a 3 759 en 1736 (gráfica C). En resumen, en el lapso de unos treinta años, la población se duplicó. Se trata de un crecimiento natural indiscutible. Algunos factores endógenos pueden explicar ese crecimiento de la ciudad y su periferia. Los indios pudieron beneficiarse del regreso de un clima económico más favorable para abandonar las haciendas y volver progresivamente a sus pueblos de origen; tampoco hay que descartar la existencia de movimientos migratorios en dirección de la jurisdicción.

El ímpetu demográfico que caracterizó el periodo 1699-1736 fue frenado por la epidemia de *matlazahuatl* que se prolongó hasta 1740. En 1739, los tributarios de Toluca ya no eran

más que 2 120, alcanzando con esta cifra el nivel de 1699. En cambio, a partir de 1745, la población creció de 2 636 tributarios a 3 705 en 1761. Las epidemias de los años 1761-1762 dejaron secuelas visibles: solamente 73% de los tributarios de 1761 era sobreviviente en 1769, situación que casi no cambió antes de 1780, para estabilizarse y, después, crecer lentamente al finalizar el siglo XVIII. En suma, la recuperación demográfica se caracterizó por una primera etapa de relativo estancamiento entre 1673 y 1692 y dos fases cortas de incremento –1699-1736 y 1739-1761–; terminó el siglo XVIII con una reactivación que se singularizó por un aumento regular del número de contribuyentes. Finalmente, el aspecto de mayor interés cuando comparamos las gráficas B y C, es el periodo en que se produjo la primera catástrofe demográfica. Es posible atribuir el crecimiento de la población de Toluca entre 1560 y 1571 (gráfica B) a la falta de claridad en la nueva tasación que ahí se efectuó en 1572.¹⁴ En realidad nada puede justificar un crecimiento tan considerable y menos cuando San Mateo Atenco, que concentraba –como lo hemos visto– unos 1 400 tributarios en 1563, se separó de Toluca a partir de 1564, cambio que contribuyó también a la disminución del número total de tributarios de esa villa. Otro punto contradictorio: la gráfica B muestra una caída vertical en 1620. En realidad se produjo a un ritmo menos vertiginoso a lo largo de un periodo de decrecimiento bastante largo, primero entre 1567 y 1572 cuando desapareció 32% de la población –las cifras pasaron de 5 957 tributarios a 4 075–, luego entre 1573 y 1578: el 12 de mayo de 1578, o sea 19 meses después del inicio del *cocoliztli*, Toluca perdió 24% de los tributarios supervivientes, posteriormente perdió 15% entre 1578 y 1581.¹⁵ En total, entre 1567 y 1581, la jurisdicción perdió 59.4% de su población tributaria; se mantuvo en el número aproximativo de 2 200 tributarios hasta 1617, luego la curva descendente se acentuó entre 1632 y 1672, años que siguieron a la segunda epidemia de *cocoliztli*. En 1597, la población tributaria representaba apenas 37% de su cifra de 1567; esa proporción no sufrió cambio hasta 1617; luego, entre 1632 y 1672, sobrevivía solamente 25% de tributarios con respecto a 1567. El primer aumento poblacional comenzó muy tardíamente, en 1673: los tributarios representaban entonces 40% –con relación a 1567–, posteriormente el porcentaje se elevó a 50.6 % –en 1710–. Esa proporción se mantuvo hasta 1749 –48.75% en relación con 1567– para pasar después a 62.2% en 1761 y estabilizarse en 52.77% en 1785. En resumen, entre 1567 y 1646, la proporción de los sobrevivientes era de 25%, es decir, casi la misma que la del Valle de Toluca (28%) en su conjunto.

Se desprende de esos ejemplos que la población de Toluca entró en una fase de recuperación en los primeros años del siglo XVIII. A partir de 1750, el crecimiento demográfico prosiguió en el valle central, pero fue frenado por las crisis de los años 1773-1780 (gráfica C) y, más tarde, por la combinación de las crisis de subsistencia y de las epidemias que fueron mortíferas,

14. No conocemos la nueva tasación de 1572 sino en forma indirecta (AGN, Hospital de Jesús, leg. 218, exp. 1). Ahora bien, persisten numerosas incertidumbres en cuanto a las cifras del tributo. El profesor Jean-Pierre Berthe proponía, sin seguridad, que el número de tributarios de Toluca era entonces de 4 075.

15. En 1573 se registran 3 758 tributarios; esa cifra cae a 2 863 tributarios en 1578 y a 2 417 en 1581. AGN, Hospital de Jesús, leg. 394, exp. 4, f. 193v (1573), leg. 255, exp. 3 (1578), leg. 240, exp. 1D (33) (1581).

sobre todo durante los dos “años del hambre”, 1785 y 1786. La población se triplicó entre 1750 y 1800 en algunas jurisdicciones. Ese movimiento fue propio de los valles centrales, donde la curva de crecimiento se elevó casi verticalmente, en particular en las postrimerías del siglo XVIII y los albores del siglo XIX. Las alcaldías mayores de Toluca, Lerma, Metepec y Tenango del Valle pasaron de 57 442 personas (en 1742), a 91 669 (en 1794), a 100 117 en 1805, o sea, un aumento promedio anual de 1.15% entre 1742 y 1794 y de 0.8% entre 1794 y 1805.

Puesto que mucha gente evadía los censos, en especial durante las épocas de crisis cuando la movilidad de la población se volvía más importante, las tasas de natalidad y de mortalidad de la población indígena se vieron afectadas. Aunque no seguía el ritmo de las poblaciones blanca y mestiza, el crecimiento de la población indígena no deja de ser evidente, ya que su expansión se produjo en los pueblos de indios. Al finalizar el periodo colonial, la población indígena representaba todavía más de 90% de la población total; los pueblos de indios estaban sobrepoblados, como lo muestran los ejemplos de las jurisdicciones de Metepec y de Tenango del Valle en 1801-1802 (cuadro 29).

Por lo pronto, no perdamos de vista las tendencias globales. El siglo XVII fue un periodo en extremo frágil como resultado de la depresión. Es posible situar la recuperación en los comienzos del siglo XVIII, pero el siglo fue particularmente catastrófico para las municipalidades indígenas: las grandes crisis demográficas de 1737, 1762 y de la década de 1780 fueron más mortíferas que las epidemias anteriores. Pese a todo, la población empezó a crecer, haciéndose manifiesto en el último tercio del siglo XVIII a través de la proliferación de las tensiones agrarias; se multiplicaron los litigios entre pueblos y hacendados, al igual que los litigios entre comunidades limítrofes o entre vecinos –singularmente, los que atañían a las sucesiones–. La lentitud de la recuperación demográfica tuvo repercusiones importantes en los pueblos de indios; además favoreció la segunda oleada de invasiones de tierras alentadas por las composiciones de tierras.

Durante la preparación de nuestra tesis de doctorado, habíamos optado por emprender el estudio profundizado de una parroquia con el objetivo de entender de manera cabal la evolución demográfica del Valle de Toluca.¹⁶ Elegimos los archivos parroquiales de Calimaya debido a la importancia de la parroquia y a la buena conservación de éstos registros. Su análisis nos facilitó un acercamiento óptimo a la población del Valle de Toluca y de sus realidades demográficas. Si bien la presente edición no nos permite publicar ese largo estudio en su integralidad, no por ello dejaremos de apuntar sus principales resultados.¹⁷

16. Para esto, residí durante un año en la parroquia de Calimaya. El entonces párroco presbítero Abel Cervantes Cancino me autorizó a instalarme en una celda del antiguo monasterio con el fin de que estuviese cerca de las fuentes y con la posibilidad de ponerme a trabajar temprano cada mañana. Le expreso aquí toda mi gratitud.

17. En este libro no incluyo mi análisis de los testamentos. Sin embargo, acerca de la mortalidad indígena se puede consultar: Nadine Béliand, “La mortalidad en una parroquia novohispana: Calimaya en los siglos XVII y XVIII” en José Jesús Hernández Palomo (coord.), *Enfermedad y muerte en América y Andalucía (Siglos XVI- XX)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Madrid-Sevilla, 2004, pp. 145-200.

Cuadro 29. Población tributaria de Tenango del Valle y Metepec a principios del siglo XIX

Categorías tributarias	Metepec		Tenango del Valle	
	Indios de los pueblos	Negros y mulatos libres	Indios de los pueblos	Negros y mulatos libres
Caciques Gobernadores	79		156	
Exentos de tributos	1 791	27	2 064	81
Ausentes	255	9	382	17
Viudas y solteras	2 697	41	4 530	113
Niñas y niños	12 234	233	13 707	345
Hombres casados “con sus iguales”	7 807	89	9 561	112
Hombres casados “con otras castas”	121	38	136	80
Viudos y solteros	1 796	39	2 195	70
Mujeres casadas con otras castas	23	4	49	14
Futuros tributarios	1 015	16	1 475	34
Total de los tributarios	8 777	129.5	10 751	194
Total de los tributarios según la Ordenanza de Intendencia	9 724	166	11 892	262
Total de individuos tributarios	36 210		44 794	

Fuentes: AGN, Tributos, vol. 43, último expediente, sin número; 31 de marzo de 1801 (Metepec) y 30 de octubre de 1802 (Tenango del Valle).

LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DE LA PARROQUIA DE CALIMAYA

Tendencias generales de la población

Población india

Calimaya, cabecera situada en la alcaldía mayor de Tenango del Valle, había perdido 77% de su población tributaria entre 1569 y 1643.¹⁸ Esa región montañosa tiene un clima particularmente frío en invierno, las enfermedades infecciosas y las crisis de subsistencia derivadas de las heladas y también de las sequías pueden explicar esos porcentajes tan elevados de pérdidas humanas. Según la contabilidad fiscal, la población tributaria de Calimaya fue golpeada duramente por las epidemias del siglo XVI. Entre 1556 y 1566 tributaban 2 809 indios, o sea, alrededor de 11 000 personas. Pero al terminar el siglo XVI, las epidemias devastaron las comunidades indígenas por razones muy conocidas: la escasez de alimentos y su corolario, la desnutrición. Desde 1595, el virrey Luis de Velasco pidió al alcalde mayor de la jurisdicción,

18. En 1569 se registran 10 620 tributarios; en 1597 ya no quedan más que 5 300 y, en 1643, encontramos 2 447 tributarios. Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 280.

Alonso Gómez Cervantes, restituir el maíz que se les había confiscado a los indios, porque “viene de ser anbre y necesidad y desto enferman”.¹⁹ Dio su autorización para que los indios de Calimaya y Tepemaxalco dispusieran de la mitad del maíz que se les había sustraído —a fin de saldar los pagos atrasados de los tributos—, con la condición de que no lo vendiesen.²⁰

En 1620, la población de Calimaya de Tepemaxalco rondaba los 2 900 habitantes, o sea, 26.4% de la población de 1566.²¹ En 1657 había en Tepemaxalco 101.5 tributarios y en Calimaya, 544: la población total sumaba entonces 2 580 vecinos,²² o sea, 23% con respecto al año 1566. Dicho de otra manera, entre 1620 y 1657, las dos cabeceras perdieron 14.5% de sus sobrevivientes: las epidemias de *cocoliztli* de los años 1629-1634 y 1641-1643 habían contribuido a prolongar las crisis del siglo XVI.²³

Un documento de índole fiscal,²⁴ relativo a los años 1658-1662, muestra que en la cabecera de San Pablo Tepemaxalco había 142 tributarios en 1658 y 187 en 1659. Al año siguiente eran 182 y 189 en 1662. Así, entre 1657 y 1662, la población creció 40%. La recuperación demográfica inició probablemente en la década de 1650 y empezó a desacelerarse el crecimiento hacia 1690-1699. En Calimaya, las intensas crisis demográficas de 1682 y de 1692-1693 no tuvieron consecuencias directas sobre el ritmo de aumento de los bautizos.

Bautizos

Entre 1643 y 1730, los bautizos crecieron de 50 a 290 por año, es decir, que la población se multiplicó por seis (apéndices, gráfica 1).²⁵ Sin embargo, hay que corregir esos datos porque el subregistro de los nacimientos era importante antes de 1670. Las tres décadas siguientes (1730 a 1760) se caracterizan por una caída de las tasas de crecimiento de los nacimientos que corresponde a una inflexión, a largo plazo, del crecimiento de las poblaciones. De 1770 a 1810, los nacimientos aumentaron en forma exponencial; sin embargo, hay que esperar la década 1780-1790 para volver a encontrar el promedio decenal de los años 1720-1730. El promedio

19. AGN, Indios, vol. 6-1ª parte, exp. 1059, ff. 287v-288r; 8 de julio de 1595.

20. “[...] para que puedan comer y disponer la mitad del maíz que se les embargó de particulares [...] con la limitación de que no lo vendan”. *Idem*.

21. En Calimaya, la población tributaria es de 569 personas y en Tepemaxalco de 157. Si reunimos a Metepec, los tributarios llegan a un total de 1 336 personas. Así, la población total de las encomiendas del conde de Santiago Calimaya puede estimarse alrededor de 5 344 personas. AGN, Tierras, vol. 1721, exp. 9, f. 30r.

22. *Idem*, f. 1r. El conde de Santiago Calimaya dispone entonces de 1 067 tributarios: 421 y medio en Metepec, 544 en Calimaya y 101 y medio en Tepemaxalco.

23. Esas epidemias están en relación con las crisis de subsistencia que cubren los años 1629-1635, así como con los cuatro años de sequía de 1639 a 1643. Véase Enrique Florescano y Elsa Malvido (comp.), *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México*, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 2 tt., 1982; aquí, t. 1, p. 173. Otro hecho significativo: en 1640, los franciscanos bautizaron a 47 niños en la parroquia de Calimaya-Tepemaxalco. Aunque consideremos que el subregistro equivale a 30%, los nacimientos probablemente no rebasaban la cifra de 60. Esa proporción es reveladora de la epidemia de *cocoliztli* que diezmo más a los recién nacidos y a las mujeres embarazadas.

24. Códice de Tepemaxalco, Manuscrito núm. 185, Colección Federico Gómez de Orozco, BMNA, México.

25. Las gráficas 1 a 11-d están en los Apéndices.

decenal del periodo 1800-1809 fue de 452 nacimientos, o sea, cuatro veces más que en la década 1670-1680 (gráfica 4-a).

Como lo muestra la gráfica 1, el periodo 1634-1810 se divide en cinco ciclos de 35 años cada uno, en promedio. El primero abarca los años 1635-1666; el segundo, los años 1665-1689; el tercero, los años 1690-1736 (gráfica 1-a); el cuarto, los años 1738-1759; y el quinto, los años 1763-1810 (gráfica 1-b).

Un primer crecimiento es visible en 1665 (138 bautizos), luego los nacimientos se estabilizaron alrededor de los 100. El primer despegue ocurrió en 1690: ese año, los bautizos se multiplicaron por dos, llegando a 235 individuos. Posteriormente, la progresión fue constante, caracterizada por un promedio anual de 250 bautizos entre 1690 y 1729, año en que los bautizos se elevaron a 330. Entre 1730 y 1738, el número de bautizos disminuyó en forma drástica: la epidemia de *matlazahuatl* de 1737 hizo caer los nacimientos a 169 porque mató sobre todo a mujeres embarazadas. Los niños nacidos muertos, así como los que fallecían en la semana que seguía al parto, escaparon a los registros de bautizos (gráficas 4-a y 5-a). Entre 1734 y 1759, los bautizos se estabilizaron alrededor de 200 por año; siguieron tres años de crisis (de 1760 a 1762) particularmente mortales, debido a la endemia de *matlazahuatl*. No fue sino hasta 1763 cuando los bautizos alcanzaron el nivel que tenían en 1733. A partir de esa fecha, aumentaron constantemente. Dado que las crisis de mortalidad de 1780 y 1784 mataron más niños que adultos, ya no hacían falta las clases de reproductores en estos años. En los años 1795 a 1810, la población conoció un crecimiento natural que le permitió alcanzar los 500 bautizos a finales del periodo colonial. En suma, entre 1670 y 1810, la población de la parroquia de Calimaya se multiplicó por cuatro.

Defunciones

En Calimaya, las defunciones de los indios tenían proporciones superiores a la norma, porque eran extremadamente elevadas en comparación con los bautizos (gráfica 4-a y fotografía 31).

Se pueden dividir en cuatro periodos: el primero –de 1660 a 1730– presenta perfiles característicos de las crisis epidémicas de finales del siglo XVII, pero éstas se prolongaron hasta 1730 debido a las pestes causadas por el hambre –1718– y a las epidemias de viruela y de sarampión de 1727 y 1728 (gráficas 1-a y 4-a). El segundo –de 1730 a 1760– presenta una caída de las defunciones y la diferencia entre nacimientos y defunciones es más importante que en las décadas anteriores. Siguen dos periodos de aceleración de la mortalidad: el primero de 1760 a 1780, el segundo de 1780 a 1790. Pasada esa fecha, las defunciones volvieron a encontrar su nivel de 1740; así siguieron siendo elevadas proporcionalmente en comparación con los nacimientos.

La gráfica 1-a revela que el primer pico de sobremortalidad se situó entre 1682 y 1683 y luego, diez años después, de 1692 a 1693. Los números de defunciones también fueron superiores a los nacimientos en los años 1718 –pestes causadas por el hambre–, 1727-1728 –epidemias de viruela y de sarampión, luego en 1737 y en 1762 –epidemias de *matlazahuatl*–. Después de la epidemia de 1737, las defunciones bajaron en proporciones idénticas a los nacimientos

y Arca ynpan xihuitl de josi anos Pedro Sebastia
 fiscal
 y diego xacobo ——— omic
 y maria perez ——— omic
 y maria perez ——— omic
 y Jua-bap^{ta} ——— omic
 y xpoual Rotrigues — omic
 y melchior cogales — omic
 y llorezo de jua ——— omic
 y Juan bap^{ta} ——— omic
 y fra^{ca} Juana ——— omic
 y fra^{ca} hernades ——— omic
 y pe^o serrano ——— omic
 y Arca ypacihuitl 1658 anos pe^o Sebastia
 fiscal
 y nicã ontitopanlla ynipa mehtli de febrero onno que
 ymitoca Juanberna be fiscal quimotoqui pamihtli
 yinno yn sancta gloria ynicamictali no jin man mictal
 yndios oqui mapol hua ma jiro
 y Juan nes ten ba ——— omic
 y fra^{ca} xime nas ——— omic
 y miguel marthi as ——— omic
 y marthina-beronica ——— omic
 y agustin des pedro ——— omic
 y lurre co-xi manes ——— omic
 y fra^{ca} des miguel ——— omic

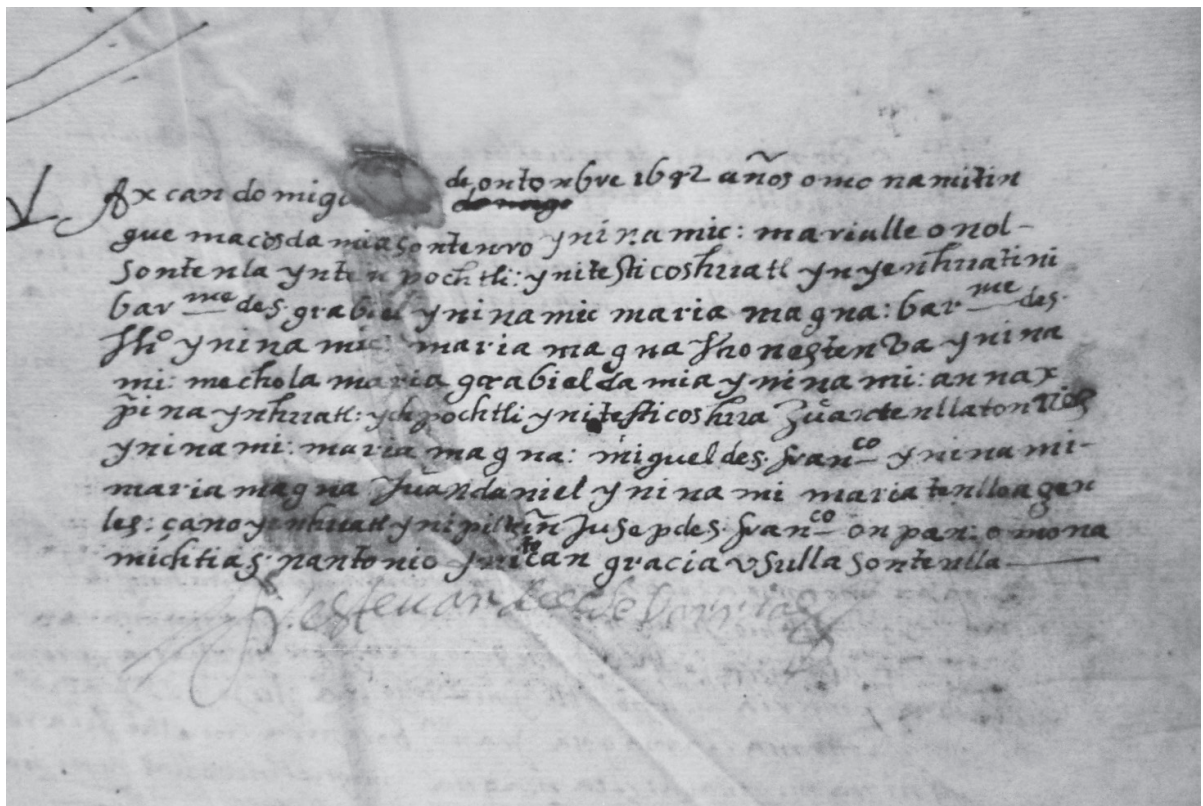
Fotografía 31. Registro de defunciones en náhuatl, 1651 (Archivo Parroquial de Calimaya). Fotografía de Nadine Béligand.

hasta 1760, pero la gran crisis epidémica de 1762 volvió a poner en duda ese equilibrio precario. Finalmente, las crisis de mortalidad de finales del siglo XVIII, de 1780 y luego de 1784 a 1786, constituyeron las últimas crisis de sobremortalidad de finales del siglo. Sin embargo, en términos de promedios decenales fueron las sobremortalidades de los años 1737 —como era de esperar— y luego las de finales del siglo —1780, 1784 a 1786—, las que dejaron graves huellas en el régimen demográfico.

Matrimonios

Hasta 1736, la curva de los matrimonios se asemeja mucho a la de los nacimientos; en 1738, el número de matrimonios se incrementó; luego decayó de 1739 a 1762. Tras la crisis de 1762, los matrimonios aumentaron –100 en 1765– y luego se estabilizaron nuevamente en alrededor de 52 por año en promedio, de 1767 a 1794; finalmente, se llegó a un promedio de 77 matrimonios por año, entre 1795 y 1810 (gráfica 5-a y fotografía 32).

Entre 1740 y 1762, los matrimonios fueron escasos (cuadro 30). No se puede atribuir esa anomalía al subregistro, porque las series son completas. Otras explicaciones son posibles: dado que la epidemia de *matlazahuatl* –1737-1740– mató a un número elevado de jóvenes adultos, los reproductores hicieron falta en la década 1750-1759. Paralelamente, la relación entre matrimonios y defunciones indica que entre 1730 y 1769, la fecundidad fue la más baja de todo el periodo: la mayoría de los matrimonios de los años 1740-1762 era en realidad segundas nupcias de adultos viudos.



Fotografía 32. Registro de matrimonios en náhuatl, 1692 (Archivo Parroquial de Calimaya). Fotografía de Nadine Béligand.

Cuadro 30. Promedios decenales de nacimientos, defunciones y matrimonios de indios y de no indios en los periodos indicados (1634-1809)

Periodos	Indios			No indios		
	Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Nacimientos	Defunciones	Matrimonios
1634-1643	43.1*		6.7*	2.3*		
1640-1649	60.5*		6.6*	2.6*		
1650-1659	69.3*	5.2*	10*	1.8*		0.3*
1660-1669	120.7	9.1*	29.1	8.1		1.7*
1670-1679	118.5	28.9	24.5	11.3		0.5*
1680-1689	123.2	83.4	26	19	3*	3.3*
1690-1699	213.2	159.8	26.3	31	8.4	8
1700-1709	247.4	118.8	37.6	37.7	12.3	8.5
1710-1719	282.1	211.8	53.5	51.6	22	9.8
1720-1729	318.4	273.1	59.6	66.9	27.9	14
1730-1739	209.1	219.3	68.1	72.1	32.5	22.2
1740-1749	257	131	60.3	66.9	22.7	13.3
1750-1759	215.6	100	62.3	92	27.2	17.9
1760-1769	235	153.5	70.8	81.8	27.4	20.2
1770-1779	293	194.7	53.8	106.3	36.9	19.3
1780-1789	327.3	387.9	50.1	106.3	68.5	22.5
1790-1799	370	228.5	71.3	116.4	48.1	26
1800-1809	452.2	240.6	67.8	120.8	39.1	18.6

Nota: *: Decenio incompleto.

Fuentes: Archivo Parroquial de Calimaya.

Población no india

Bautizos

La gráfica 2 revela una progresión constante de los bautizos de los no indios: pasaron de diez, entre 1660 y 1674, a 38 en 1688, aumento que llevó el número de los nacimientos a 53 –en 1714– y 83 –en 1726–, 124 –en 1758–, 138 –en 1794– y, finalmente, 134 en 1810. La caída drástica de los nacimientos en 1762-1763 fue causada por la epidemia de *matlazahuatl* que mató a muchos niños no indios. Luego, entre 1764 y 1810, los bautizos se estabilizaron en alrededor de 110 al año. Los nacimientos de los no indios contrastan, pues, fuertemente con los de los indios, puesto que su evolución fue exponencial durante todo el periodo (gráfica 3). Los promedios decenales revelan un alza constante hasta 1780, interrumpidos por dos decenios de desaceleración –1740-1750 y 1760-1770–, seguidos de una etapa de estancamiento hasta 1790 y, después, de una recuperación hasta 1810 (gráfica 4-b). Si nos basamos en los promedios decenales observamos que entre 1670-1679 y 1800-1809, la población no india se multiplicó por seis; esa aceleración indica, entre otras cosas, que esa población era menos vulnerable a infecciones eruptivas, como la viruela y el sarampión.

Defunciones

Entre 1682 y 1736, las defunciones siempre fueron inferiores a los nacimientos; en 1737, la epidemia de *matlazahuatl* no provocó crisis demográfica como entre los indios; en cambio, la epidemia de 1762 tuvo mayor incidencia en los bautizos que en el número total de defunciones (gráfica 4-b), porque las personas afectadas fueron sobre todo los recién nacidos y las mujeres embarazadas. Entre 1780 y 1790, la mortandad de los no indios fue mucho más importante, ya que representó la mitad de los bautizos. Un hecho es significativo: la crisis de 1784 a 1786, durante la que se conjugaron las epidemias y el hambre, no afectó para nada a los no indios. Después de ese periodo, las defunciones recuperaron sus niveles de 1740, es decir, 35 defunciones en el decenio 1800-1810. La diferencia entre las defunciones de los indios y de los no indios muestra la gran vulnerabilidad del mundo indígena con relación a los otros grupos existentes (gráfica 6).

Matrimonios

Los matrimonios de los no indios siguieron la misma tendencia que los bautizos hasta la década de 1750; posteriormente se mantuvieron en alrededor de 20 al año, mientras que los bautizos no cesaron de aumentar (gráfica 5-b). De 1690 a 1719 apenas se registraron diez matrimonios por año, pero esta cifra se duplicó en las décadas ulteriores. La primera aceleración tuvo lugar en la década de 1690: los matrimonios pasaron a 64 (en diez años), luego, a 85 –de 1700 a 1709– y, por último, a 98, de 1710 a 1719. En 1720 y 1729, el número de matrimonios alcanzó 141, en el decenio siguiente fueron 223, antes de estabilizarse en alrededor de 130 entre 1740 y 1759. A continuación, su número creció de 162 a 199, luego al promedio decenal de 227, hasta culminar con la cifra de 269 matrimonios entre 1790 y 1799. En cambio, al finalizar el periodo colonial, los matrimonios de los no indios volvieron a caer a 199 al año, o sea, el mismo número que en 1770-1779.

Entre 1700 y 1709, el aumento en el número de los matrimonios se explica por la diversidad de las esposas. Una cantidad creciente de hombres mestizos, mulatos y castizos contrajeron matrimonio con mujeres indígenas. En la década de 1710, la proporción de matrimonios mixtos entre no indios e indios fue de 20%, mientras que en el periodo 1720-1749 pasó a 28%; en las postrimerías del periodo colonial, la proporción de los matrimonios mixtos entre no indios e indios disminuyó a 13% del total de los matrimonios de los no indios.

Movimientos estacionales

Bautizos

Indios

En el periodo 1670-1810 se solía bautizar a los niños entre los tres y siete días después de nacer. En la segunda mitad del siglo XVII, la máxima de los nacimientos se situaba entre el mes de abril y

el mes de mayo; los promedios más bajos se situaban entre noviembre y enero. Entre marzo y junio, el índice mensual varió de 104 a 112 (gráfica 7-a). Los cómputos relativos a las concepciones proporcionan las cifras más elevadas en los meses de julio a septiembre, durante la temporada de lluvias; van disminuyendo entre octubre y diciembre –periodo que coincide con las cosechas y las semanas del Adviento–; se estabilizan en enero, antes de bajar nuevamente entre febrero y abril. En realidad son variaciones ligeras; el índice más bajo es 86, el más alto 119.

Durante la primera mitad del siglo XVIII podemos observar tendencias más definidas: los nacimientos eran más numerosos entre abril –índice 110– y junio –índice 128–. Las concepciones eran más frecuentes entre julio y septiembre, es decir, durante la temporada de lluvias que precede de la de las cosechas, en noviembre. A finales del siglo XVIII, los índices mayores coinciden con la temporada de lluvias: el mayor número de nacimientos tenía lugar entre septiembre y noviembre, después, secundariamente, en junio-julio, y por fin, en abril. En términos de concepciones, la cifra más alta se sitúa entre diciembre y febrero, lo que parece indicar que a finales del siglo XVIII, los indios no respetaban la abstinencia sexual impuesta durante el Adviento. El elemento más característico del conjunto del periodo es la mínima de marzo que da cuenta de la importancia del calendario religioso. Para el siglo XVII constituyó la característica más relevante de las parroquias rurales mexicanas estudiadas; su grado de significancia fue en particular elevado en Zacatelco entre 1647 y 1732. Finalmente, el gran vencedor fue el calendario agrícola: el importante índice de concepciones durante el mes de octubre coincide con las primeras cosechas de maíz del año. Durante todo el periodo –1650-1810– permanecieron bajas las concepciones en marzo y abril, es decir, durante la Cuaresma se respetaba la abstinencia. La tendencia es más clara entre 1750 y 1810, puesto que el índice pasó de 113 en diciembre a 81 en marzo. El respeto a la Cuaresma y el triunfo del calendario agrícola por encima del calendario litúrgico fueron pues los componentes temporales más relevantes de los movimientos estacionales de los matrimonios.

Españoles y castas

Las mismas tendencias surgen cuando se estudian los nacimientos de la población no indígena. Entre 1650 y 1699, los bautizos fueron más frecuentes en los meses de abril a junio, y el índice mínimo corresponde a diciembre. Esa tendencia se prolongó hasta 1810. En términos de concepciones, los meses con los índices más elevados en el periodo 1650-1699 fueron los de julio a septiembre, y, en segundo lugar, el de octubre –índice 108– (gráfica 8-a). Por consiguiente, siempre se respetaron las interdicciones de la Cuaresma y del Adviento.

Matrimonios

Indios

Las actas de matrimonio de indios son numerosísimas: 1 159 entre 1650 y 1699, 3 414 entre 1700 y 1759, 3 227 entre 1760 y 1810. La interpretación de las curvas de los matrimonios se completa

en la de los bautizos: aporta la prueba de que los indios, al igual que los españoles y las castas, acataban los mismos calendarios, espiritual y temporal (gráficas 7-b y 8-b). La mayoría de los trabajos agrícolas se realizaba en marzo y abril, meses durante los cuales se preparaban las tierras para las siembras del maíz que se cosechaba entre octubre y noviembre. Otros factores explican el muy bajo índice de matrimonios en marzo-abril y noviembre-diciembre: la interdicción de casarse durante la Cuaresma y los cuatro domingos del Adviento. Entre los indios, la curva de los matrimonios aumenta inmediatamente después de la Cuaresma (por ejemplo, entre 1700 y 1759, el índice pasa de 61 y 56 en marzo y abril, a 121 en mayo, y de 1760 a 1810, de 50 en abril a 101 en mayo). Pero es todavía más claro el aumento que se puede observar en los primeros meses del año: en el periodo 1700-1759, el índice mensual de los matrimonios indígenas es 86 en diciembre, pero 178 en febrero; en las siguientes décadas ese índice es de 104 –en diciembre– y 233 en febrero. Era el momento ideal para casarse, puesto que acababan de terminarse las cosechas. En suma, las diferencias son más explícitas cuando conciernen a los matrimonios, porque las disparidades entre los índices mensuales son mucho más contrastados: entre 1700 y 1759 varían de 61 en marzo, a 121 en mayo y de 86 –en diciembre– a 178 en febrero; en el periodo ulterior, las cifras son 50 en marzo y 101 en mayo, 104 en noviembre y 233 en febrero.

Espanoles y castas

Aparecen oposiciones similares entre los no indios: los índices de marzo y abril –76 y 69 de 1700 a 1759– contrastan con los de mayo –123– y diciembre –52–, que pasa a 120 en enero y a 204 en febrero. Las disparidades son aún más acentuadas después: el índice mensual es de 54 en abril, de 127 en mayo; entre diciembre y enero el aumento se duplica, para triplicarse entre diciembre y febrero (gráfica 8-b).

Defunciones

Indios

He aquí lo que caracteriza perfectamente a esta parroquia: las actas de defunción son muy numerosas, 10 540 entre 1700 y 1759 y 12 870 durante los 50 años siguientes. El registro de defunciones de niños no fue sistemático sino a partir de 1682 y, por consiguiente, sólo disponemos de 2 864 actas para el periodo 1650-1699. Las crisis epidémicas habidas a fines del siglo XVII –1682, 1692-1693– y, después, las del primer tercio del siglo XVIII –1718, 1727-1728– tienden a transformar los resultados, pero durante ambos periodos, los picos de mortalidad se dieron entre los meses de abril y julio (gráfica 7-c); incluyen las máximas de natalidad, lo que significa que la mortalidad infantil fue elevadísima en los dos periodos. En cambio, entre 1760 y 1810, los índices más altos –142 y 122– se situaron en enero-febrero, y, después, entre junio y agosto; puesto que durante todo ese periodo, los nacimientos se concentraron sobre todo entre septiembre y noviembre, la mayoría de los niños afectados por las epidemias no fueron los recién

nacidos, sino niños de algunos meses de edad —aunque, en realidad, los más golpeados fueron los adultos—. Los índices más bajos se dieron entre octubre y noviembre, que son los meses de las cosechas. Siendo omnipresente esta característica durante los tres periodos, parece que el factor de mortalidad más importante fue el hambre.

Los años 1700-1759 contrastan con los otros dos periodos. En efecto, las diferencias que se observan en ese lapso son menos importantes que en los otros: el índice más bajo fue 88 —enero y octubre— y el más elevado 121, en mayo. En cambio, de 1760 a 1810, el índice más bajo fue 63 —octubre— y el más elevado 142 —enero— (gráfica 7-c). Las defunciones de los dos primeros periodos se concentraron inmediatamente después del periodo de las siembras, en una etapa intermedia entre la temporada de sequía y la temporada de lluvias, y que corresponde a la fase de empalme; los elevados índices de enero a marzo del periodo 1760-1810 se explican por la escasez de alimentos de la década de 1780 y, después, del periodo 1784 a 1786, pero sobre todo por las heladas y el rigor del clima.

Españoles y castas

Puesto que no son confiables los datos relativos a los años 1682-1699 debido a que no se registraban todas las defunciones, sólo hemos analizado dos fases: 1700 a 1759 y 1760 a 1810 (gráfica 8-c). Nuevamente, el mayor número de defunciones sucedió a principios del año —de enero a marzo— de 1760 a 1810 y los índices más bajos en octubre-noviembre; de 1700 a 1759, los más elevados corresponden al mes de mayo. Entre 1700 y 1759, las diferencias mensuales fueron poco importantes porque los no indios no se vieron afectados por las crisis epidémicas del último tercio del siglo XVIII y porque el *matlazahuatl* de 1737 no provocó crisis demográfica en esa población. En cambio, las consecuencias de las epidemias de 1762 y 1780 influyeron considerablemente en el número de defunciones. Entre 1760 y 1810, las variaciones entre los índices fueron sumamente importantes: el índice más bajo de noviembre —56— pasó a 188 en enero, manteniéndose en 169 en febrero.

Hijos legítimos e ilegítimos

Hemos analizado los porcentajes de hijos legítimos e ilegítimos durante todo el periodo. En primer lugar, se desprende una tasa de ilegitimidad poco variable entre los indios: pasó de 14.85% hasta 1730, a 13.24% en las postrimerías del periodo colonial. En cambio, sorprende la caída de la tasa de ilegitimidad, que descendió en proporciones idénticas entre los españoles —5% entre 1731 y 1770— y los mestizos. Con respecto a los mulatos, por cierto poco numerosos en esa parroquia india, las tasas de ilegitimidad demuestran una integración muy lenta de las categorías marginales: 35.5% de los mulatos procedía de uniones ilegítimas, lo mismo que los moriscos (33%).²⁶ Los lobos, niños nacidos de la unión de un indio con una mujer

26. Niño nacido de blanco con mulata.

negra –uniones muy poco frecuentes y que sólo representaron 28 nacimientos durante todo el periodo– estaban mejor integrados a la sociedad indígena. La tasa de ilegitimidad en la población castiza es comparable a la de los indios. Finalmente, de 1771 a 1810, la tasa de ilegitimidad entre los no indios –registrados en adelante en un único registro– se estabilizó en 9%; por consiguiente, si se comparan estas cifras con las de las tasas del periodo anterior, la ilegitimidad creció entre los españoles. Los niños designados como coyotes, o sea, nacidos de indio(a) con mestiza(o), eran poco numerosos; representaban cuando mucho 3% de los matrimonios, y la tendencia revela más bien mayor frecuencia de matrimonios entre indias y mestizos. Sin embargo, la ilegitimidad era menos común entre los coyotes que entre los mestizos, lo que tiende a demostrar que la asimilación de las minorías étnicas era más exitosa entre los indios que entre los no indios.

Contrariamente a lo que contienen las actas de otras parroquias mexicanas, como Acatzingo, por ejemplo, pocas veces se menciona a los niños “expuestos”:²⁷ tan sólo figuran seis entre 1686 y 1730 entre los no indios y 31 entre 1731 y 1770. Al igual que entre los no indios, los hijos declarados expuestos por la población india eran, al parecer, ilegítimos. La terminología de la ilegitimidad era variable; hasta 1728, los curas empleaban más a menudo la fórmula “niño de padres no conocidos” y, con menos frecuencia, “hijo de la iglesia”. La mención “niño expuesto” aparece solamente entre 1728 y 1764; en total, son 54. Los recién nacidos eran designados como “hijo natural”, “huérfano”, “huérfana expuesta”, “huérfano de padres no conocidos”. ¿Acaso esas expresiones se aplicaban exclusivamente a los hijos ilegítimos? El término “expuesto”, al igual que el de huérfano, ¿eran variantes de “niño de padres no conocidos”? O bien, ¿indicaban, acaso, que se había abandonado al niño en la puerta de la casa de alguna familia más acomodada? En efecto, todos los niños indígenas designados por la elegante fórmula de “huérfanos”, fueron “expuestos” en casa de indios que, después, se convirtieron en sus padrinos. Así, los términos de la ilegitimidad se aplicaban probablemente a los hijos abandonados.

Si queremos entender las tendencias demográficas generales de la parroquia de Calimaya, debemos comparar los nacimientos legítimos con los matrimonios, es decir, las variaciones del indicador de fecundidad, para luego evaluar la mortalidad infantil.

LAS ESTRUCTURAS DEMOGRÁFICAS DE CALIMAYA Y TEPEMAXALCO

Relación entre nacimientos y matrimonios

El indicador aproximado de los niveles de fecundidad es la tasa de natalidad, que se calcula a partir del número total de habitantes, tal como aparece en los censos eclesiásticos. Para las

27. “Expuesto en casa de”.

Cuadro 31. Relación entre nacimientos y matrimonios (parroquia de Calimaya)

Periodos	Nacimientos	Niños legítimos	Niños ilegítimos (%)	Matrimonios	Indicador de fecundidad
Indios					
1660-1709	8 230	6 784	17.5	1 435	4.72
1710-1759	12 822	10 663	16.8	3 038	3.5
1760-1809	16 775	14 582	13.1	3 138	4.6
No indios					
1690-1719	1 203	1 106	8	263	4.2
1720-1759	2 979	2 762	7.3	674	4.4
1720-1809	7 467	7 037	5.8	1 740	4

Fuentes: Libros de bautizos y defunciones, Archivo Parroquial de Calimaya.

parroquias mexicanas analizadas, esa tasa oscila entre 50‰ y 60‰. Corresponde a una población joven y a una fecundidad elevada. Para las poblaciones que no practican el control de los nacimientos, esa tasa varía entre 35‰ y 55‰. En Santa Inés Zacatelco pasó de 59‰ (en 1724) a 50‰ en 1813; en Tula era de 49.6‰ en 1780, luego de 40.7‰ en 1805.²⁸ Por lo que a la parroquia de Calimaya respecta, los promedios decenales indican tres ciclos: 1660-1709 –con un máximo en 1700-1709–, 1710-1759 –con un máximo en 1730-1739– y 1760-1809 con un máximo de 1790 a 1799 (cuadro 31).

La evolución del indicador de fecundidad muestra que en el primer periodo, el número de niños era en promedio de 4.72. Luego esa tasa bajó a 3.5 entre 1710 y 1759; en 1760 alcanzó prácticamente la tasa de finales del siglo XVII. Y para acabar esa centuria, el indicador de fecundidad de Calimaya era más bajo que los de Zacatelco y Acatzingo (5.92 en Zacatelco de 1650 a 1689; 5.27 en Acatzingo de 1650 a 1719); en cambio, como en las demás parroquias mexicanas, bajó desde las primeras décadas del siglo XVIII, entre 1710 y 1759.²⁹ Esas cifras no reflejan verdaderamente una variación de la fecundidad, puesto que hubo una proporción importante de segundas nupcias, sobre todo entre 1710-1729 y luego entre 1740 y 1759; el indicador cayó entonces más de 30%. Tal movimiento se explica por las grandes epidemias de los años 1727-1728, luego por el *matlazahuatl*, en 1737, que mataron, respectivamente, a un número muy elevado de recién nacidos y de jóvenes adultos. La poca diferencia entre el indicador del primer periodo (4.72) y el del segundo periodo (4.6), no significa que la edad al matrimonio haya cambiado: a finales del siglo XVII, las jóvenes mujeres se casaban entre los 14 y los 15 años de edad, los hombres a los 17-18; en 1764, las mujeres tenían, en promedio, 17 años cuando se

28. Monique Lebrun, "Esquisse démographique d'une paroisse mexicaine de la période coloniale: San José de Tula (1561-1815)", Montréal, tesis de doctorado en Historia presentada en la Facultad de Letras de la Universidad de Montreal, Canadá, 1971; Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco (1646-1812), contribución a la demografía histórica del México colonial*, México, INAH, 1973.

29. En Zacatelco pasa de 5.92 (entre 1650 y 1689) a 4.9 (de 1712 a 1731) y luego a 5.15 (de 1740 a 1759); para Acatzingo, la disminución es proporcionalmente idéntica: 5.27 de 1650 a 1719 y 4.27 de 1720 a 1759.

desposaban, mientras que los hombres lo hacían más tardíamente, después de los 20 o 30 años de edad. La poca diferencia del indicador resulta, entonces, más bien de una subestimación de la fecundidad, dado que los matrimonios toman en cuenta a las mujeres viudas que se volvían a casar. Más generalmente, el indicador de los años 1760-1809 muestra que las generaciones que se diluían en las crisis de 1762, 1780, 1784-1786, eran de adultos de 17 a 37 años, edades en las que la fecundidad es la más elevada. La disminución de la natalidad fue provocada, entonces, por alteraciones en lo que a mortalidad se refiere, pero la fecundidad legítima no necesariamente sufrió modificaciones.

Para los no indios, el indicador de fecundidad no puede calcularse antes de 1690; en efecto, antes de esta fecha los datos están incompletos porque los matrimonios no figuran satisfactoriamente en los registros sino a partir de 1685. Los promedios decenales permiten distinguir tres ciclos: 1690-1719, con un máximo entre 1700 y 1709; 1720-1759, con un máximo entre 1730 y 1739; y 1720-1809, con un máximo en 1780-1789. Los resultados obtenidos muestran que la población española y la mestiza eran bastante estables, y que la parroquia no conocía saldo migratorio positivo o negativo de españoles y mestizos. Las epidemias del periodo 1720-1759 no afectaron la fecundidad, estabilizándose ésta en 4.4 niños por familia, es decir, un cociente más elevado que el de los indios. En general, la evolución de las dos poblaciones fue prácticamente idéntica –salvo en el periodo 1710-1759–, puesto que durante la segunda mitad del siglo XVIII reapareció el indicador de fecundidad del final del siglo XVII.

La mortalidad. Adultos y niños

Dado que no disponemos de datos para las defunciones de niños de antes de 1682, escogimos presentar los resultados a partir de 1683. El cuadro 32 muestra los resultados relativos a las defunciones fuera de los años de epidemias. En efecto, desarrollamos el tema de las sobremortalidades aparte, con el fin de evaluar su impacto para con los años normales. En términos generales, estamos en una sociedad extremadamente frágil: la muerte afectaba más a los niños que a los adultos. Las defunciones de niños eran más importantes entre los indios que entre los españoles y los mestizos. Los porcentajes hablan por sí solos; entre 1683 y 1696, las defunciones de niños representaron 42.5% del total de las defunciones entre los indios, mientras que eran de la tercera parte (31.8%) entre los españoles y los mestizos.

En términos de periodización, las defunciones de niños aumentaron para los dos grupos entre 1714 y 1730: para los indios, entre los periodos 1697-1713 y 1714-1730, de 59.7% a 63.4% del total de éstas y de 49.8% a 54.7% para los no indios. Sin embargo, se registran algunas diferencias entre las dos poblaciones: mientras que los niños indígenas murieron en forma masiva (68.4% de las defunciones) entre 1743 y 1763, la población española y mestiza perdió niños (54.7%) sobre todo entre 1714 y 1730.

Nuestras fuentes no permiten clasificar a toda la población por grupos de edad, porque la del fallecimiento de los adultos nunca se consignaba; en cambio, sabemos si eran casados,

Cuadro 32. Proporciones de las defunciones de niños y adultos

Periodos y años examinados	Indios		Españoles y mestizos	
	Adultos casados, viudos y solteros (%)	Niños de 0 a 15 años (%)	Adultos casados, viudos y solteros (%)	Niños de 0 a 15 años (%)
1683*-1696 (salvo 1692-1693)	57.5	42.5	68.2	31.8
1697-1713	40.3	59.7	50.2	49.8
1714-1730 (salvo 1718, 1727-1728)	36.6	63.4	45.3	54.7
1731-1742 (salvo 1737)	35.8	64.2	56.6	43.4
1743-1763 (salvo 1762)	31.6	68.4	51.5	48.5
1764-1782 (salvo 1780)	39.6	60.4	58.7	41.3
1783-1802 (salvo 1784, 1785, 1786)	32.7	67.3	63.5	36.5

Nota: * Los niños se registraron sólo a partir de 1683.

Fuentes: Libros de defunciones, Archivo Parroquial de Calimaya.

viudos o solteros. La clase de los solteros es bastante difícil de determinar: se trata probablemente del grupo de los 14 a 20 años de edad (para el celibato definitivo), porque antes de los 14 años –salvo muy pocas excepciones–, los individuos no eran considerados como adultos solteros, sino como niños. Para los niños, la edad de la muerte no solía indicarse. En algunos cortos periodos (1697-1713, luego 1714-1730), los franciscanos apuntaron a veces la edad de los niños fallecidos: se expresa en días, semanas, en meses, o bien, en años. Los que no lo apuntaron indicaron categorías: las de “niño” y “niña” se emplearon hasta 1730; luego, entre 1731 y 1802 coexistieron dos categorías: las de “niño”, “niña”, así como las de “párvulo” y “párvula”. Así, parece ser que esas denominaciones fueron voluntariamente diferenciadas y que correspondían a una división de la población por grupos de edad: los “párvulos” eran niños de cero a cuatro años de edad, mientras que los “niños” tenían entre cinco y nueve años (y más) de edad. Antes de 1731 es imposible determinar con toda seguridad la edad de los niños, porque los términos empleados son muy homogéneos: entre 1683 y 1730, un “niño” puede tener tanto un año como dos, ocho, o doce años y el término “párvulo” designa a veces a un recién nacido o bien a un niño de salud frágil, de cinco a nueve años de edad. Además, la terminología a veces induce a equivocarse: algunos religiosos designaban con el término “soltero” a varones de ocho a diez años y no es raro encontrar, en la segunda mitad del siglo XVIII, algunos “solteros de ocho años”. En cambio, las “doncellas” siempre tienen entre 12 y 15 años de edad. Por fortuna, no se puede confundir a adultos y niños, puesto que los religiosos siempre apuntaban si se trataba de la sepultura de un niño o de un adulto. Dado que no podemos evaluar la edad de los niños, respetaremos las categorías de los religiosos para los años 1683 a 1730.

Indios

Hemos clasificado las defunciones de la población indígena por categorías, separando a los adultos de los niños y respetando las clasificaciones de los curas: niño, niña, párvulo, párvula.

En su conjunto, los hombres casados morían más que las mujeres, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, lo que explica el número más elevado de viudas que de viudos. Sin embargo, la diferencia entre viudez y matrimonio requiere algunos comentarios. Entre 1697 y 1763, las viudas eran más numerosas que los viudos, esguince que no podía subsanarse con la diferencia entre las defunciones de casados y casadas. Ellos se volvían a casar más fácilmente que ellas, razón por la cual, el número de hombres declarados “casados” era superior al número de mujeres declaradas “casadas”. Dado que la edad en que se contraía matrimonio era precoz, los solteros no constituían sino una minoría de adultos, 4% en promedio. Los solteros eran ligeramente más numerosos que las solteras, en parte porque la edad al matrimonio era mayor entre los jóvenes (probablemente a partir de los quince años de edad) que entre las jóvenes, y también porque las mujeres apenas eran móviles, encontraban un cónyuge en su pueblo de origen. Finalmente, el bajo porcentaje de solteras indica igualmente que los viudos se volvían a casar de buena gana con mujeres jóvenes, mientras que las viudas encontraban más difícilmente un segundo esposo en aquel grupo. Como ya lo subrayamos, el porcentaje de defunciones de niños era muy elevado: el cuadro anterior (cuadro 32) muestra que la muerte era más común entre los niños que entre las niñas, fenómeno vinculado con el descalce entre tasa de masculinidad y tasa de feminidad para los niños.

No indios

En primer lugar, las defunciones de niños eran mucho menos importantes: 31.9% a finales del siglo XVII, 36.6% a finales del XVIII; el único periodo en que se superó la proporción de 50% se sitúa entre 1714 y 1730. Se observan diferencias similares entre la mortalidad de las mujeres y los hombres casados, cuyas repercusiones recaen en las cifras de la viudez. Lo que cambia considerablemente aquí con respecto a la población indígena es el porcentaje de solteros, que pasó de 15% —a finales de los siglos XVII y XVIII— a 10% de las defunciones entre 1731 y 1782. Estas cifras demuestran, por un lado, que los no indios contraían matrimonio a una edad más tardía y, por otro, que las mujeres que encontraban cónyuges originarios de otras parroquias, abandonaban el pueblo.

Mortalidad infantil y juvenil

Hasta aquí el conjunto de esos criterios, para elaborar una síntesis general sobre la mortalidad infantil: toma en consideración los nacimientos del periodo, así como el número de defunciones por grupo de edad, en relación con el total de sobrevivientes de ese grupo.

Tendencias

Indios

Entre los indios, la mayoría de las defunciones sobrevinía antes de la edad de cuatro años, sobre todo de 1683 a 1696 y, posteriormente, entre 1731 y 1742 y 1743-1763 (cuadro 33). Entre 1697 y 1730, la mortalidad era extremadamente elevada en el grupo de niños de menos de cuatro años. Finalmente, las proporciones de sobrevivientes varían: entre 1683 y 1696, 800‰ niños alcanzaron los 14 años de edad; en el periodo siguiente, 680‰ llegaron a la edad adulta.

Cuadro 33. Mortalidad infantil y juvenil de los indios

Periodos	< 1 año	Número de nacimientos	0-15 años	1-4 años	Sobrevivientes	5-9 años	Sobrevivientes	10-15 años*	Sobrevivientes
1683-1696		2 028	487	278 ^d		131	1 750	78	1 619
1697-1713	401 ^a	4 256	1 399	780	3 855	186	3 075	32 ^a	2 889
1714-1730	689 ^a	4 137	1 989	978	3 448	285	2 470	37 ^a	2 185
1731-1742	371 ^b	2 503	1 119	456	2 132	266	1 676	26 ^a	1 410
1743-1763	457 ^a	4 436	1 582	562	3 979	534	3 417	29 ^a	2 883
1764-1782	(554) ^c	5 346	1 979	(599) ^c	4 792	817	4 193	9 ^a	3 376
1783-1802	(687) ^c	7 349	2 457	(744) ^c	6 662	1 015	5 918	11 ^a	4 903

Notas: *: 10-14 años en el periodo 1683-1696 y 10-12 años en el periodo 1731-1742. a: Subestimación; b: Sobrestimación; c: Estimación; d: Con los menos de un año, cuya proporción se desconoce.

Fuentes: Libros de entierros, Archivo Parroquial de Calimaya.

En cambio, de 1714 a 1742 asistimos a una depresión más marcada: sobrevivieron 560 niños de cada mil. Esas tasas ponen en evidencia la disminución de los bautizos a finales del periodo, así como en los años subsiguientes, de 1730 a 1762. La mortalidad de los niños tuvo incidencias en la reproducción: se puede estimar en 14% la carencia de jóvenes parejas, carencia que subsistió durante unos veinte años. A partir de 1743, el número de sobrevivientes aumentó, pasando de 650‰ a 670‰ al terminar del siglo XVIII.

No indios

La edad de defunción de españoles y mestizos rara vez se indicaba, salvo en los periodos 1697-1713 y 1714-1730. De ahí que resulta más difícil evaluar la mortalidad infantil. En el grupo estudiado, las defunciones se reparten siguiendo proporciones prácticamente iguales entre los niños de uno a cuatro años de edad y los de cinco a nueve años, especialmente de 1731 a 1742 (cuadro 34).

Notamos también que la mortandad entre los adolescentes era proporcionalmente más elevada que entre los adolescentes indígenas. Entre 1764 y 1802, invariablemente, se designaba a todos los jóvenes por el vocablo niños y nunca párvulo y párvula; por lo tanto, no podemos

Cuadro 34. Mortalidad infantil y juvenil de los no indios

Periodos	< 1 año	Número de nacimientos	0-15 años	1-4 años	Sobrevivientes	5-9 años	Sobrevivientes	10-15 años*	Sobrevivientes
1683-1696		320	28 ^a						292
1697-1713	35	660	116	44	625	26	581	11	555
1714-1730	47	856	185	95	809	29	714	14	685
1731-1742	9 ^b	780	125	56	771	50	715	10	665
1743-1763	35 ^b	1 598	231	73	1 563	95	1 490	28	1 395
1764-1782	40 ^c	1 785	250	83 ^c	1 745	112 ^c	1 662	15	1 550
1783-1802	42 ^c	2 017	253	90 ^c	1 975	105 ^c	1 885	16	1 780

Notas: *: 10-14 años en el periodo 1683-1696 y 10-12 años en el periodo 1731-1742. a: Subregistro del periodo; b: Subestimación; c: Estimación.

Fuentes: Libros de defunciones, Archivo Parroquial de Calimaya.

proponer más que estimaciones de mortalidad infantil y juvenil. Al finalizar el siglo XVII, sin duda como consecuencia del subregistro, 912.5‰ niños sobrevivían. A lo largo de los años 1714-1730 se registra la tasa más baja de sobrevivientes, aunque seguía siendo elevada –800.2‰– y, posteriormente, de 1731 a 1802, cerca de 850‰ niños llegaba a la edad adulta, siendo el incremento constante hasta las postrimerías del siglo: 880‰ de 1783 a 1802.

Tasa de mortalidad

Para poner en perspectiva las relaciones entre población indígena y población española y mestiza, calculamos las tasas de mortalidad en ambos grupos (cuadro 35).

Indios

Entre los indios, la tasa de mortalidad de los 0-15 años en el periodo 1683-1696 es de 240‰ (cuadro 35); dado que falta alrededor de una tercera parte de las defunciones, está seguramente más cercana a 300‰. La máxima se alcanzó entre 1714 y 1730, con 480‰ niños fallecidos en el periodo. A finales del siglo, esa tasa bajó a 334‰. En suma, nunca fue inferior a 300‰ e inclusive más próxima a 500‰ entre 1714 y 1742. Otra característica de Calimaya: la mortalidad infantil fue aparentemente menos elevada que en otras parroquias. En realidad, como lo indica el cuadro anterior, la mortalidad juvenil está sobrevalorada. Tomemos por ejemplo el periodo 1714-1730: la tasa es de 415‰ para los niños de menos de quince años (283+115+27) y de 166‰ para los menores de un año. La relación entre mortalidad infantil y mortalidad juvenil debe ser en realidad de 4 a 3, aproximadamente.³⁰ Habría que añadir 40% de las defunciones

30. En Francia, en esos años, la tasa de mortalidad infantil es de 288‰ y la tasa de mortalidad juvenil de 183‰. Pierre Goubert, *Cent mille provinciaux au XVII^e siècle*, París, Flammarion, 1968, p. 62.

Cuadro 35. Tasa de mortalidad en la parroquia de Calimaya (‰)

Indios	< 1 año	0-15 años	1-4 años	5-9 años	10-15 años
1683-1696		240		74	48
1697-1713	94 ^a	328	202	60	11
1714-1730	166	480	283	115	17
1731-1742	148	447	213	158	18
1743-1763	103	356	141	156	10
1764-1782	103 ^b	370	125 ^b	194	2
1783-1802	94 ^b	334	111 ^b	171	2
No indios	< 1 año	0-15 años	1-4 años	5-9 años	10-15 años
1683-1696		87			
1697-1713	53	175	70	44	20
1714-1730	55	216	117	40	20
1731-1742		160	72	70	15
1743-1763		144	46	63	20
1764-1782		140	47	67	9
1783-1802		125	45	55	9

Notas: a: Subestimación; b: Estimación.

Fuentes: Libros de defunciones, Archivo Parroquial de Calimaya.

de los niños de uno a 15 años en la categoría de los de menos de un año para obtener la mortalidad infantil real. Por lo que a finales del periodo se refiere, convendría añadir también 40% de los niños declarados “niños” –de cinco a nueve años– para tener la posibilidad de calcular la mortalidad infantil. Esos cálculos muestran que el subregistro de niños de menos de un año es considerable. El periodo 1714-1730, aunque más fiable desde el punto de vista estadístico, puesto que casi sistemáticamente se consignaba la edad del fallecimiento, muestra que los niños de uno a cuatro años son sobre-representados, pese a que los religiosos diferenciaban entre los niños de diez y once meses y a los de un año. En el periodo siguiente se pasó prácticamente sin transición de los niños de ocho-nueve meses a los de un año; por esto, muchos niños declarados “de un año” tenían en realidad menos de un año, probablemente entre nueve y once meses. El fenómeno fue observado por Claude Morin para la población indígena de la parroquia de Zacatelco. El autor propone añadir 30% al número de defunciones para corregir el subregistro y, además, la tercera parte de las defunciones de niños de un año, porque observó que no se ha registrado ninguna sepultura de niños de menos de once meses.³¹ Así, en Zacatelco, la tasa de mortalidad del año 1716 sube de 98 a 149; las de las tres últimas décadas del siglo XVIII, comprendidas entre 126 y 153, pasan respectivamente a 188 y 242. En

31. Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, op. cit.*, pp. 122-124.

Zacatelco, Tula y Acatzingo, las tasas de mortalidad infantil son bastante similares.³² A fin de establecer una comparación, hemos corregido las tasas de Calimaya a partir de los años 1731-1742. Los resultados son los que se muestran en el cuadro 36.

Cuadro 36. Comparación de las tasas de mortalidad infantil entre los indios (‰)

Calimaya Periodos	TMI	Zacatelco Periodos	TMI	Tula Periodos	TMI	Acatzingo Periodos	TMI
				1681-1690	186		
				1691-1700	209		
1697-1713	94			1701-1710	225		
1714-1730	166 ^a	1716	98	1711-1720	217		
				1721-1730	231	1720-1732	94
1731-1742	225 ^b						
1743-1763	156 ^b	1776-1777	200				
1764-1782	186 ^b	1769-1778	188			1770-1782	219
		1781-1783	242				
1783-1802	190 ^b					1790-1802	231
		1807-1808	222				

Notas: a: Tasa subestimada; b: Tasa corregida.

Fuentes: Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, op. cit.*, pp. 122-124; Monique Lebrun, *Esquisse démographique d'une paroisse mexicaine, op. cit.*, pp. 136-140; Thomas Calvo, *Acatzingo, op. cit.*, pp. 57-60; Libros de defunciones, Archivo Parroquial de Calimaya.

En Calimaya, el periodo 1697-1713 revela una subestimación, también manifiesta para las parroquias de Acatzingo (entre 1720 y 1732) y de Zacatelco (en 1716). En la mayoría de las parroquias rurales aumentó progresivamente la tasa de mortalidad infantil en el transcurso del siglo XVIII, alza debida a las graves crisis demográficas (cuadro 36). Según Claude Morin, el deterioro de las condiciones de vida se aceleró a finales del siglo XVIII, mientras que, según Thomas Calvo, a partir de los años 1727-1737 se produjo un cambio en las estructuras demográficas de Acatzingo que, entre otras consecuencias, determinó una caída de la relación entre bautizos y matrimonios, así como un incremento acelerado de la tasa de mortalidad infantil. Se vuelve a encontrar ese perfil en Calimaya, donde la tasa de mortalidad más elevada se produce entre 1731 y 1742. No obstante, el aumento de la segunda mitad del siglo XVIII está menos marcado que en las otras parroquias, porque el subregistro es del orden de 40%. Para los dos últimos periodos, la tasa debe de ser en realidad más cercana a los 200. En Acatzingo, es igual a 219 (de 1770 a 1782) y a 231 (de 1790 a 1802). Esas tasas son inferiores a las de Europa: en el Beauvaisis, a finales del siglo XVIII, la tasa de mortalidad de los niños de menos de diez años

32. Monique Lebrun, *Esquisse démographique, op. cit.*, pp. 136-140; Thomas Calvo, *Acatzingo. Demografía de una parroquia mexicana*, México, Colección Científica núm. 6, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1973, pp. 57-60.

fue de 601‰.³³ Esos cálculos nos informan al menos sobre un aspecto: la mortalidad infantil es constantemente subregistrada; en años normales, los valores eran probablemente cercanos a 250 por mil.

No indios

La mortalidad de los niños de cero a 15 años es mucho menor entre los españoles y los mestizos que entre los indios: el máximo también se produjo en los años 1714-1730 y el mínimo llegó al final del periodo. La mortalidad de los niños de uno a cuatro años se incrementó entre 1714 y 1730; oculta sin duda a un tercio de niños menores de un año. En la segunda mitad del siglo XVIII, la mortalidad de los adolescentes y jóvenes adultos se redujo en ambos grupos. Ese perfil se puede observar en el caso de la parroquia de Acatzingo: entre 1720 y 1732, por ejemplo, la tasa de mortalidad infantil era de 28‰ mientras que en el grupo de uno a cuatro años, era de 31‰. Al final del siglo (de 1770 a 1782), la tasa de mortalidad infantil (136‰) era dos veces más alta que la de los niños de uno a cuatro años (61‰) y ocho veces más que la de los niños de cinco a nueve años (17‰). Las diferencias entre las dos parroquias consideradas son significativas con respecto a la mortalidad infantil. En Acatzingo, cumplir los cuatro años constituía una garantía de sobrevivencia, mientras que en Calimaya las diferencias entre los grupos de edad eran mucho menos marcadas. Hasta 1730, alcanzar la edad de nueve años no garantizaba la sobrevivencia, ya que casi la mitad de los niños que cumplieron esa edad, murieron en los años ulteriores.

Las diferencias entre las poblaciones eran, pues, muy fuertes. De 1683 a 1696, la tasa de mortalidad era tres veces más elevada entre los indios que entre los españoles; esa variación se fue reduciendo de 1714 a 1730, hasta su resurgimiento en el periodo posterior. A fines del siglo XVIII, la relación era de 2.7. Las tasas de los periodos 1731-1742 y 1743-1763 no incluyen las epidemias de 1737 y 1762; los siguientes periodos tampoco incorporan el cálculo de las crisis de 1780 y 1784-1786. Queda claro, pues, que nos encontramos en un mundo donde la mortandad infantil era muy alta en años normales y donde pasada la edad de cuatro años, seguían siendo muy vulnerables los niños.

Las crisis demográficas

Las crisis periódicas de origen epidémico constituyen uno de los rasgos dominantes del “régimen demográfico antiguo”. En los periodos normales, las enfermedades infecciosas eran una de las causas de las defunciones; algunos años, las crisis de subsistencia multiplicaban los efectos devastadores de las epidemias y producían verdaderas crisis demográficas que, en algunos meses, llenaban los cementerios. También existían ciclos epidémicos muy fuertes que no estaban en relación con coyunturas económicas precarias pero que, con toda probabilidad, se

33. Pierre Goubert, *Cent mille provinciaux*, *op. cit.*, p. 439.

debían a la acción de virus extremadamente mortales para las generaciones no inmunizadas. Los especialistas en demografía histórica trataron de descubrir las causas de las crisis demográficas, así como de incluir esas reducciones drásticas del número de habitantes en los modelos empleados para explicar las transformaciones del sistema económico.³⁴ Ahora bien, la relación entre las crisis de subsistencia y las epidemias no está elucidada.³⁵ En el periodo largo que va de 1650 a 1810 se distinguen dos tipos de comportamiento de la mortalidad; en primer lugar, existen periodos de estabilidad relativa durante los cuales la curva de las defunciones presenta fluctuaciones, sin rebasar nunca la de los bautizos. En cambio, hay otra serie de años durante los cuales se suceden las crisis demográficas una tras otra. Alternan los periodos de crisis y de relativa estabilidad. De 1650 a 1726 transcurrieron más de 60 años de estabilidad relativa sólo interrumpidos por una decena de años de crisis a finales del siglo. A partir de la década de 1730, los periodos de relativa estabilidad se reducen y aumenta la frecuencia de las crisis.³⁶ La lista de las epidemias coloniales ofrece menciones continuas de pestilencias de 1650 a 1810. Ello parece indicar que las diversas pestes coloniales existían en forma endémica y que se volvían virulentas sólo en situaciones determinadas. El recrudecimiento de las epidemias sería entonces más verosímilmente vinculado con cambios de condiciones de vida de la población en la segunda mitad del siglo XVIII.

Las curvas parroquiales nos permiten localizar los años de sobremortalidad. Más en detalle, dan lugar al análisis de las particularidades regionales. Así, Claude Morin ha mostrado que en el obispado de Michoacán, durante la crisis de 1785-1786, la región del Bajío y la zona oriental de Michoacán se vieron seriamente afectadas. En esas dos regiones, la población urbana sufrió más intensamente esa crisis que la población rural, tal vez porque las probabilidades de contagio son más elevadas en zonas densamente pobladas. En Guanajuato, el número de defunciones en 1786 fue 38 veces más elevado que en el promedio de los años 1780-1781 y 1784-1785: tan sólo ese año, cerca de 19 000 habitantes murieron. En Silao, San Miguel, Zitácuaro, Valladolid y León, las defunciones del año 1785 fueron de cinco a diez veces superiores al promedio. Eso también se debe al hecho de que los necesitados y vagabundos en búsqueda de caridad se iban a la ciudad. Esa gente pobre contribuía a la propagación rápida de las epidemias: los caminos principales se transformaban en rutas de contagio. En cambio, los

34. Woodrow Borah explicó que la dinámica demográfica de Nueva España había determinado el proceso económico: según él, la gran depresión de los sectores de producción de alimentos y de extracción de metales en el siglo XVII resultaría de una tendencia secular nacida justo después de la gran epidemia de 1576-1579. Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, op. cit.

35. Un trabajo reciente de Pedro Canales propone datos muy valiosos al respecto. Véase Pedro Canales Guerrero, "Propuesta metodológica y estudio de caso. ¿Crisis alimentarias o crisis epidémicas? Tendencia demográfica y mortalidad diferencial, Zacatepec, 1613-1816" en América Molina del Villar, David Navarrete Gómez (coord.), *Problemas demográficos vistos desde la historia. Análisis de fuentes, comportamiento y distribución de la población en México, siglos XVI-XIX*, Zamora/Tlalpan, El Colegio de Michoacán/CIESAS, pp. 67-115.

36. Los periodos de estabilidad relativa son los de 1648-1690, 1701-1732, 1742-1759 y 1766-1767. Los periodos de crisis son: 1691-1700, 1733-1741, 1760-1765 y 1768-1800. Véase Elsa Malvido, "Factores de despoblación y de reposición de la población en Cholula (1641-1810)", *Historia Mexicana*, vol. xxiii, julio-septiembre 1973, núm. 1, 1973, pp. 52-110; aquí, pp. 58-59.

pueblos de la sierra tarasca, de Guerrero y de Colima, casi no fueron afectados por la crisis.³⁷ Por fin, los factores climáticos también pueden explicar esas diferencias, puesto que algunos medios naturales favorecen la proliferación de los virus.³⁸

En su acepción más simple, la crisis interviene cuando el número de defunciones es superior al número de bautizos. Una crisis demográfica es aguda cuando el número de defunciones se multiplica por dos y que, paralelamente, los nacimientos disminuyen en 50%. Además, se caracteriza por su rapidez, su intensidad y su corta duración.³⁹ Las grandes mortalidades son fenómenos exógenos que alteran la estructura por edad de las defunciones. En periodos de crisis demográficas, la muerte tiende a distribuirse en forma desigual: elimina a ciertos grupos de edad y constituye un factor multiplicador que arrastra consecuencias más graves. Como la fecundidad no está dirigida, uno de los mecanismos reguladores que intervienen después de las crisis es, fundamentalmente, la nupcialidad: se adelanta la edad del matrimonio y disminuye el celibato definitivo. Las huellas de las crisis demográficas se observan quince o veinte años después, cuando las “clases vacías” debido a la sobremortalidad llegan a la edad de reproducción. Pero cuando la sucesión de las grandes mortalidades es demasiado rápida y éstas afectaron a grupos de niños y de jóvenes adultos, la recuperación de los nacimientos no puede hacerse durante décadas. En algunas parroquias catalanas, después de la gran peste que se declaró hacia mediados del siglo XVII, se registró un descenso importante de nacimientos, que se prolongó durante medio siglo.⁴⁰

En Calimaya muchas veces las defunciones rebasan a los bautizos, en intervalos regulares, cada diez años. La curva de defunciones está muy pronunciada, sobre todo entre 1682 y 1728; luego, con un ritmo más lento, nuevamente rebasa los bautizos en 1737 y en 1762; finalmente, con intervalos esta vez en extremo apretados, en 1780, 1784, 1785 y 1786 (gráfica 1). Un primer vistazo sobre la intensidad y la amplitud de las crisis en la parroquia de Calimaya (cuadro 37) nos permitirá hacer una evaluación del periodo colonial en su conjunto.

Indios

Las tasas de intensidad más elevadas fueron registradas en 1727-1728, luego en 1762. Para tener una idea, aun aproximada de esta última crisis, podemos suponer una tasa de natalidad comprendida entre 40‰ y 50‰; a partir del promedio de la década se obtiene una población total de 7 000 a 8 000 habitantes. En 1727-1728, las epidemias de viruela y de sarampión causaron

37. Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 50-52.

38. El grado de humedad favoreció la propagación de la peste a través de su acción sobre la biología de las pulgas. Jean-Noël Biraben, *La peste et les hommes en France et dans les pays européens y méditerranéens*, París-La Haye, Mouton, 1975, 2 vols.; aquí, vol. 1, pp. 134-139.

39. Thomas Calvo, *Acatzingo, op. cit.*, p. 62.

40. Jean-Noël Biraben, *La peste et les hommes, op. cit.*, p. 313.

Cuadro 37. Intensidad y amplitud de las crisis de mortalidad en Calimaya

Años de crisis	Número de entierros	Promedio anual de entierros [10 años anteriores]	Tasa de intensidad Ix	Amplitud de la crisis σx
Indios				
1682	234	35.6	7.23	3
1692-1693	545	65.9 (a)	9.12	4
1718	424	154	3.3	2
1727-1728	807	225.2 (b)	16.55	5
1737	556	228.4 (c)	5.4	3
1762	795	96.1	56.2	6
1780	1 584	194.7	17.24	4
1784	724	194 (d)	7.06	3
No indios				
1762	69	23.4	5.6	3
1780	298	36.9	12.28	4

Notas: (a): Salvo 1682; (b): Salvo 1718; (c): Salvo 1727-1728; (d): Salvo 1780. Para calcular la intensidad de las crisis, nos basamos en la fórmula de Dupâquier, que es la siguiente: $I_x = D_x - M_x$; σ_x . I_x corresponde al índice de mortalidad del año x ; M_x es el promedio anual de las defunciones en los diez años anteriores y σ_x la diferencia típica de los diez años anteriores. Las crisis pueden clasificarse en función de su amplitud según la escala siguiente:

Intensidad	Amplitud	Intensidad	Amplitud	Intensidad	Amplitud
1-2	1	4-8	3	16-32	5
2-4	2	8-16	4	32-64	6

807 víctimas, o sea, de 10% a 12% de la población. En 1780, la población total era de 7 000 a 8 000 personas, la epidemia de sarampión (o viruela) hizo 1 584 víctimas, o sea, entre 20% y 23% de la población total. La crisis más mortífera entonces fue la de 1780, porque sobrevino 18 años después del *matlazahuatl* de 1762, que había eliminado a entre 13% y 16% de la población. El *matlazahuatl* cobró más víctimas en las ciudades. En Cholula, por ejemplo, de una población de 25 080 a 31 350 habitantes, el número total de defunciones de ambos años fue de 5 755: de 18% a 23% de la población de Cholula y su distrito pereció entre 1761 y 1762.⁴¹ En cambio, en 1780, la ciudad padeció comparativamente menos que otras. En Calimaya, el *matlazahuatl* de 1737-1738 causó diez por ciento de víctimas. El índice de ese año probablemente se deba a un subregistro de las defunciones, porque los observadores de la época describieron la epidemia como la más devastadora de todas. A la inversa de la crisis de 1727-1728, que mató 65% de niños, la de 1737 tuvo incidencias mucho más graves sobre la población, dado que la mayoría de las víctimas eran reproductores activos y jóvenes adultos.

La comparación entre las crisis de las parroquias estudiadas muestra que la amplitud de las crisis es excepcionalmente elevada en Calimaya. En primer lugar, el perfil de las crisis

41. Las 5 755 defunciones de Cholula ocurrieron entre octubre de 1761 y febrero de 1763. Elsa Malvido, "Factores de despoblación", *art. cit.*, p. 82.

revela que las últimas décadas del siglo XVII fueron en extremo mortíferas. La amplitud de la epidemia de los años 1692-1693 es de cuatro. Esta crisis se inscribe, sin embargo, en un periodo de fuerte mortalidad de origen epidémico. Nos podemos preguntar si el promedio decenal de los diez años anteriores (excluyendo el año 1682) refleja efectivamente la mortalidad en años normales, dado que las recaídas de viruela cobraron numerosas víctimas entre los niños en 1683-1684, así como en 1688. Ahora bien, un subregistro de 30%, o inclusive de 40% de las defunciones, no bastaría para explicar una multiplicación tan fuerte de la mortalidad (el número de defunciones se multiplica por ocho).

En suma, la crisis de los años 1692-1693 tal vez no haya sido provocada únicamente por factores epidemiológicos, sino, seguramente, por una crisis de subsistencia que multiplicó los efectos devastadores de la epidemia. La crisis más fuerte fue la de 1727-1728; en estos años, las estructuras demográficas se deterioraron: se produjo una baja en la relación nacimientos-matrimonios y la mortalidad infantil aumentó.⁴² La segunda mitad del siglo XVIII ofrece las mismas particularidades que en otras parroquias: demográficamente hablando fue un periodo funesto.

Cuadro 38. Amplitud de las crisis del siglo XVIII en varias parroquias mexicanas

Parroquias	1737-1738	1762-1763	1780
Calimaya	3	6	4
Acatzingo	*	4	3
Zacatelco	3	4	3
Tula	?	3	3
Cholula	4	5	3
San Luis de la Paz	3	4	3

Nota: *: Tasa de intensidad desconocida.

No indios

Los españoles y los mestizos quedaron afectados en proporciones idénticas por la crisis de 1780, pero no así por la de 1762; en otros términos, padecieron las epidemias de viruela y sarampión, mas no la del tifus (cuadro 38).

Las crisis del siglo XVII

Consideramos aquí el periodo 1682 a 1693 marcado por tres crisis de sobremortalidad que se manifestaron en lapsos cortos, variando entre dos a cuatro meses. Los sobresaltos de la curva de defunciones no reflejan sólo una transformación del movimiento estacional de las defunciones,

42. El mismo fenómeno se produjo en la parroquia de Acatzingo. Thomas Calvo, *Acatzingo, op. cit.*, p. 60.

sino una crisis demográfica. Pese a que el registro de las defunciones esté incompleto para el año 1682, vemos que la crisis dura cuatro meses: febrero, abril, mayo y julio (gráfica 9-a). Se trata sobre todo de niños que fallecieron. La “enfermedad” de 1682 fue de tipo eruptivo; la viruela (¿o el sarampión?) causó 76% de víctimas entre los niños. Entre mayo y julio, mientras se declaraba la epidemia, las concepciones aumentaron; por eso es que, pese a la sobremortalidad, la curva de bautizos mantiene un movimiento ascendente en el transcurso de los años que siguieron a la crisis (gráfica 9-a).

Durante 1692-1693, la mortalidad se elevó en junio, luego en agosto y, finalmente, de noviembre a diciembre. Las defunciones aumentaron mientras que las concepciones decaían, entre mayo y junio; luego, las defunciones incrementaron nuevamente en agosto, al mismo ritmo que las concepciones (gráfica 9-b). La mortalidad infantil y juvenil es consecutiva a la de los adultos. Esta secuencia revela el carácter cíclico de la viruela, que ataca a las generaciones posteriores a la última epidemia.⁴³ Adultos y niños fallecieron entonces en proporciones análogas: las menciones “madre del niño” o “hija del padre” afluyen en las actas de defunciones. La crisis sobrevino a finales del año, a partir del mes de noviembre, o sea, en pleno periodo de cosecha del maíz. El ascenso de la mortalidad y la caída de las concepciones de noviembre parecen indicar, entonces, una crisis de subsistencia.

La crisis de 1692 afectó a parejas casadas (probablemente jóvenes adultos) y luego a sus hijos; aunque fue de corta duración, tuvo repercusiones muy evidentes en la estructura de las familias. Comparado con el periodo 1683-1696, el año 1692 fue anormal: en años normales, las defunciones de los niños representaron 42.5% del total de las defunciones; en 1692, esas proporciones cambiaron: 60% del total de las defunciones fue de niños. La epidemia de 1692 se prolongó en 1693. Estuvo muy localizada; es en marzo cuando se registró la cuarta parte de las defunciones del año. La epidemia atacó a cohortes no inmunizadas: 70% de las víctimas fueron niños. En cambio, en agosto y en septiembre fueron en su mayoría adultos los que fallecieron, lo que explica la caída de las concepciones en estos meses. Hasta finales del año, la mayoría de las víctimas fueron adultos. Considerando el conjunto del año 1693, la mortalidad de éstos se elevó a 56% de las defunciones, es decir, que fue prácticamente idéntica a la de los años normales. El año 1693 no fue propiamente dicho un año de crisis demográfica; indica más bien la fase final de la epidemia de viruela: los niños que sobrevivieron a ella (¿o de sarampión?) en diciembre de 1692, murieron mayoritariamente en marzo de 1693.

Las crisis del primer tercio del siglo XVIII

Para el siglo XVIII se puede hablar, sin tergiversar, de verdaderas crisis demográficas. Las de 1737, 1762, 1780, luego de 1784 a 1786, no dejan ninguna duda en cuanto a la amplitud de las

43. Los accesos de viruela se suspenden cuando más de 60% de la población está inmunizada; esta epidemia no se propaga tanto cuando 40% o más de la población está inmunizada.

epidemias y de las crisis de subsistencia. A la inversa, las crisis de 1718, luego las de 1727-1728, presentan características muy diferentes.

Las crisis de 1718, 1727-1728

La de 1718 duró poco comparada con las otras que localizamos (gráfica 10-a). Durante todo el año, las defunciones fueron superiores a las concepciones; el número de matrimonios no se elevó nunca más allá de ocho. Además, corresponde a la década en que la fecundidad fue la más baja de todo el siglo XVIII. Ese año murieron 427 individuos, entre los cuales 75% eran niños. La composición de la mortalidad infantil, juvenil y adulta fue como se muestra en el cuadro 39.

Cuadro 39. Mortalidad por grupos de edad en 1718

< 1 año	1-4 años	5-9 años	> 9 años	Casados	Viudos	Solteros
100	124	84	12	64	27	16

Entre abril y julio (gráfica 10-a) dominaron las defunciones de niños de menos de un año de edad, la mitad de ellos eran criaturas cuya edad varía de un día a tres semanas. Luego, entre agosto y septiembre, la mayoría de las defunciones afectó al segundo grupo de niños, de entre uno a cuatro años de edad; finalmente, de noviembre a diciembre se registra la máxima de defunciones de niños de más de nueve años. Esas características son propias de las “pestes del hambre” de los años 1717-1719, combinadas con una epidemia de viruela que mató a 75% de los niños. Dado que esta enfermedad no había vuelto a aparecer desde 1689, cobró muchas víctimas, primero en 1707 y luego en 1711 y siguió matando niños hasta el mes de junio de 1718, porque padecían desnutrición. Tenemos testimonios acerca de la crisis de subsistencia de los años 1717-1718 en los expedientes relativos a la composición de tierras. En marzo de 1718, los indios de La Concepción pidieron que su composición fuese moderada, dada la carencia de granos que padecían desde 1717, tras dos años de malas cosechas.⁴⁴ La situación era idéntica en todo el valle; en Calimaya, la epidemia y la crisis de subsistencia empobrecieron considerablemente el cabildo.⁴⁵

La crisis de 1727-1728 fue relativamente breve: se concentró entre noviembre de 1727 y enero de 1728 (gráfica 10-b): es en el transcurso de esos tres meses cuando sobrevinieron las dos terceras partes de las defunciones de ambos años. La epidemia de sarampión, que no había

44. “[que el alcalde mayor] tome en cuenta nuestra miseria y suma pobreza que padecemos y dos años a esta parte que carecemos de semillas por las cortas cosechas como es público y notorio”. ASSLI, exp. 18, f. 7 (1 de marzo de 1718).

45. “El gobernador de Calimaya don Joseph de Albarrán y el alcalde don Domingo de Santiago dicen se nos admitió a composición por 150 pesos los que por nuestra imposibilidad, epidemias pasadas y otros contratiempos, no hemos podido juntar hasta hoy más que cien pesos”. AGN, Tierras, vol. 1441, exp. 22, f. 9r (7 de marzo de 1718).

vuelto a aparecer desde marzo de 1693, provocó una mortalidad muy elevada entre los niños (65%), porque no estaban inmunizados.

El *matlazahuatl* de 1737

El término *matlazahuatl* es una designación genérica que muchas veces tiene el mismo sentido que el de “pestilencia”. Los autores todavía no se ponen de acuerdo sobre esa enfermedad: para algunos fue provocada por un tífus, para otros, por la hepatitis epidémica.⁴⁶ En Calimaya, el periodo de incubación empezó en febrero: se manifestó por una caída de las concepciones y por un aumento de la mortalidad; luego, la epidemia se declaró en mayo-junio (gráfica 11-a). Se registran entonces más de 200 defunciones en mayo, luego, en agosto, la curva de defunciones se junta en el nivel donde estaba antes de la incubación. Esa epidemia, que está vinculada con el hambre, se llevó a más adultos (80%) porque se combinó con malas cosechas, el alza del precio del maíz y la caída del ingreso de los campesinos. La epidemia de 1737 es endógena, producto de largas crisis agrícolas: la carencia, la mala calidad de los alimentos, provocan enfermedades gastrointestinales contagiosas que afectan a los adultos casados y sobre todo a las mujeres embarazadas.⁴⁷ Como la enfermedad atacó también a los reproductores (de diez a 19 años), creó “clases vacías”: la capacidad de reproducción estaba amenazada.

En los dos meses que precedieron a la epidemia, las concepciones eran muy escasas; se recuperaron en plena epidemia pero, justo tras haberse declarado ésta, las concepciones se volvieron exponenciales (gráfica 11-a) ¿Acaso podemos atribuir ese factor al hecho de que, en su última fase, las crisis “exacerban el instinto sexual”?⁴⁸ En Calimaya, la mínima de las concepciones (marzo y abril de 1737) coincide, en efecto, con el principio de la crisis y la máxima con el final de la crisis. Cecilia Rabell propuso una explicación de aquel movimiento. La mínima de las concepciones concierne a los embarazos que fueron expuestos a la epidemia y entre los cuales hubo una fuerte mortalidad intrauterina. La curva de las concepciones refleja entonces las que dan lugar a nacimientos porque la madre, así como el feto, sobrevivieron a la crisis; por eso es que después de ella, la curva de las concepciones se eleva.⁴⁹ Por otra parte, la baja en las concepciones en periodo de crisis fue explicada por la dismenorrea consecutiva al hambre o bien por la interrupción de las relaciones conyugales debido a factores psicosomáticos (angustia,

46. Enrique Florescano y Elsa Malvido consideran que el *matlazahuatl* es una combinación de tifo murino y de fiebre tifoidea. Enrique Florescano y Elsa Malvido (comp.), *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México, op. cit.* Para la cronología de las epidemias, véase el tomo 1, pp. 171-176. Pedro Canales considera que la epidemia de 1737, en Zinacantepec, tal vez haya sido de “tífus de origen murino [...] vuelto endémico en el humano”. Véase Pedro Canales Guerrero, “Propuesta metodológica y estudio de caso...”, *art. cit.*, pp. 77 y 92-96.

47. Según Claude Morin, los abortos aumentan porque las *rickettsias* tienen considerables incidencias sobre las mujeres embarazadas. Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, op. cit.*, p. 42. La *rickettsia* terminaría “por afectar mortalmente hasta 50% de los adultos infectados y hasta 20% de los niños”. Véase Pedro Canales Guerrero, *ibid.*, p. 77.

48. Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, op. cit.*, p. 43.

49. Dado que están expuestas al contagio durante menos de un mes, una proporción mayor de embarazos tiene por resultados nacidos vivos. Cecilia Andrea Rabell Romero, “La population de la Nouvelle-Espagne: Bilan et perspectives de recherche”, 1984, manuscrito inédito, pp. 92-93.

ansiedad), o a la idea de que las relaciones sexuales debilitan al hombre frente a la enfermedad. Claude Morin también considera que la caída de las concepciones se debe al número elevado de hogares destruidos por la muerte del cónyuge (60% en Zacatelco en 1737).⁵⁰

A escala de la Nueva España, la epidemia de 1737 fue de una amplitud tan fuerte que las autoridades locales y virreinales actuaron rápidamente. Frente a tal adversidad, se les pidió a todas las parroquias que entregaran un informe destinado a evaluar las pérdidas humanas, para luego establecer un calendario del pago de los atrasos de tributos. En el Valle de Toluca, la epidemia de *matlazahuatl* empezó en Calimaya y Tepemaxalco, luego se propagó a los alrededores, hacia Xalatlaco, Texcalyacac, al sureste, y hacia Ocoyoacac, al noreste. Fray Miguel Velázquez, franciscano, ministro de doctrina de Calimaya, declaró que la enfermedad se había detenido en todos los pueblos de su doctrina en septiembre de 1737.⁵¹ Sin embargo, en Ocoyoacac, Texcalyacac y Xalatlaco, la epidemia seguía cobrando víctimas en mayo de 1738: la enfermedad cesó en esa parroquia hacia el mes de agosto de 1738, como lo afirma José Espinosa, un mercader residente en Santiago Tianguistenco. Declaraba también que en los pueblos más apartados de Tilapa, Xalatlaco y Atlapulco, “algunos indios se morían de recaída”.⁵²

Las consecuencias de esa epidemia fueron terribles. Muchas familias huyeron de la región para alejarse de los polos de contagio. Pero, sobre todo, el *matlazahuatl* llegó en el momento en que a los campesinos les faltaban alimentos. Durante tres años consecutivos, de 1737 a 1739, no se pudo realizar ninguna cosecha, porque helaba. El 10 de junio de 1740, el alcalde mayor de Metepec, Juan de Castillejo y Anguis, le explicó al virrey la situación de la región en estos términos:

Por esta rraçón, como por la de auerse perdido los campos el año pasado de setecientos treinta y nueve con las rigurosas heladas que experimentaron [...] las que arruinaron y perdieron enteramente todos los sembrados, y no theniendo esta provincia más comercio ni yntereses que las cemillas fructos de su suelo, y falta la cosecha destas en los tres años antesedentes, a esepción de las demás provincias de este reino [...] por lo que se ha hecho imposible la cobranza entera de los reales tributos.⁵³

Añadió que en junio de 1740, las heladas persistían y que la gente se moría de hambre.⁵⁴ El Valle de Toluca se transformó entonces en un vasto campo donde se multiplicaron

50. Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, op. cit.*, p. 42.

51. AGN, Tributos, vol. 47, exp. 14, ff. 367r-496r; aquí, f. 370r.

52. *Idem.*, f. 396r.

53. *Idem.*, f. 426r.

54. “A acaésido el desgraciado y lastimoso accidente de volberse a elar y perderse los campos el día siete, ocho, nueve, diez y onse del presente mes de junio de dicho año [de 1740] dejando despoblados los campos de sus siembras y enteramente arruinados y perdidos; por cuyo motivo y el de berse ymbáldidos sin thener que comer en las trojes [...] han quedado ymposibilitados de poder pagar puntualmente los reales tributos”. *Idem.*, ff. 426r-v.

ladrones y vagabundos que se apoderaban de las pocas cabezas de ganado de las que disponían los pueblos.⁵⁵

Los estragos fueron tan devastadores que a otras personas se les pidió dar testimonio de lo que ocurría. Así, un fraile de la parroquia de Metepec afirmó que la epidemia de 1737, “combinada con los hielos”, había tenido como consecuencia “que se han ausentado en este dicho año de 1740 muchas personas de dicha cabecera y pueblos con el pretexto de buscar el bastimento donde lo haya y más barato”.⁵⁶ En 1740, la región estaba tan despoblada que el cura de Ixtlahuaca decía misa para unas veinte personas, cuando mucho.⁵⁷ Las haciendas del norte se quejaban de la falta de mano de obra, el administrador de la hacienda de Mextepec pedía trabajadores porque todos “sus” gañanes habían huido con sus mujeres y niños.⁵⁸

La encuesta prosiguió en Calimaya en agosto de 1740. Fue llevada a cabo por el ayudante del alcalde mayor, Francisco de Escalera. El ministro de doctrina, Miguel Velázquez, relató las consecuencias de las heladas en estos términos:

[de las] heladas [...] resultó la pérdida general de todos los más sembrados deste valle. Se les originó especialmente a los naturales gran quebranto y atrazo a que se siguió el que han experimentado mayor con el subido precio de las semillas, especialmente el maíz que es su total mantenimiento el qual ha llegado a valer a seis pesos carga [...] Muchos naturales de esta doctrina toda huyendo de la pobreza que experimentan, dejando sus cassas solas, y eriasas sus tierras.⁵⁹

La Audiencia de México acordó una prórroga y les permitió a los indios entregar los tributos “por tercios, con los tributos del año”. En Toluca, en cambio, los indios no pagaron los tributos de los años 1737-1738.

Varios factores explican el trauma general. Como la epidemia de *matlazahuatl* no se había presentado desde hacía casi un siglo, la población no estaba inmunizada en absoluto y, sobre todo, las familias no tenían con qué alimentarse: los campos estaban helados y el precio del maíz subió a 96 reales la fanega.⁶⁰ Así se volvía imposible comprar las semillas. Las repercusiones de la enfermedad fueron violentas: las mujeres embarazadas fallecieron, así como los futuros reproductores. Hubo que esperar entonces que las generaciones sobrevivientes llegasen

55. “Robos y extrahimientos de sus vienes, alapas, ganados, çemillas y otros efectos a que siguió el consumo de las pocas que cada uno thenía”. *Idem*, f. 426v.

56. “Los hielos han causado que se han ausentado en este dicho año de 1740 muchas personas de dicha cabecera y pueblos con el pretexto de buscar el bastimento donde lo haia y más barato”. *Ibid.*, f. 433r. Declaración de fray Marcelo de Arbuerca, predicador de Metepec.

57. “Sólo asisten entre quince y veinte personas a misa el domingo.” Declaración de don Nicolás de Mendoza, cura de la parroquia de San Felipe del Valle de Ixtlahuaca, 19 de junio de 1740, *idem*, f. 442r.

58. “El mayordomo de la hacienda de Mextepec y su ayudante andavan en solicitud de los indios de dicha hazienda y aseguraron que toda la cuadrilla de gañanes con mujeres e hijos auían faltado”. *Idem*, ff. 442r-v.

59. Declaración del 11 de agosto de 1740, *idem*, f. 469 r.

60. La carga equivale a una media fanega, o sea, entre 20 y 25 kg o, bien, 27.75 litros de granos.

a la edad adulta para que se normalizara la natalidad. La depresión alcanzó su punto culminante: no sólo se puso en duda la esperanza de sobrevivir para las generaciones futuras, pero la imposibilidad de perdurar en el valle, por falta de mano de obra y de dinero, condenó la economía indígena campesina. Dado que la producción agrícola se redujo a nada, se abandonaron las sementeras, los bienes de producción se volvieron escasos; en las ciudades, así como en los centros regionales, faltaban los alimentos. Paralelamente, los precios aumentaban. Sin embargo, en el mismo lugar, algunas familias se reconstituyeron.

La curva de matrimonios muestra que durante los meses en que se desató la epidemia no hubo ningún matrimonio: en cuanto se acabó, la gente casó o, más bien, se reanudaron los matrimonios. La progresión fue constante: en 1737 y en 1738 se registraron, respectivamente, 50 y 51 matrimonios: el promedio anual de los cinco años anteriores había sido de 26 matrimonios. Luego, la mayor parte de los matrimonios eran segundas nupcias. En el periodo quinquenal anterior a la epidemia, los matrimonios de viudos representaron 14% del total. En 1737, 74% de los matrimonios fue de segundas nupcias de viudos y viudas.⁶¹ En 1738, el porcentaje fue más elevado: 78% de los matrimonios fue contraído entre viudos.⁶² En el transcurso de los dos años siguientes, las segundas nupcias representaron 36% y 31% de los matrimonios; sin embargo, los matrimonios eran mucho menos numerosos que en el año que siguió a la epidemia. Según fray Miguel Velázquez, muchos indios habían huido de la jurisdicción: las salidas sin duda no fueron definitivas, porque las segundas nupcias fueron muy numerosas. Los campesinos del valle probablemente encontraron otras soluciones para no tener que emigrar a la ciudad más cercana: tal vez se refugiaron en los pueblos en donde ya había desaparecido la enfermedad.

El centro del Valle de Toluca era un mundo extremadamente frágil: las características demográficas eran de una fuerte mortalidad en el periodo 1682-1728, marcada por la crisis de sarampión y de viruela, ciclo que se acabó con el *matlazahuatl* de 1737. Los indios de Calimaya no escaparon a ninguna enfermedad: tanto la “enfermedad” de 1682, que procedía de Cádiz, como las “pestes” de 1692-1693 hicieron daños considerables en la población indígena. Los mecanismos de inmunidad se desarrollaban con mucha dificultad: la peste de 1714, por ejemplo, seguía generando víctimas en 1718; el sarampión, en cambio, atacó entre 1727 y 1728.

La holganza de los años 1737-1740 debe considerarse en relación con la miseria del hambre. Su peso fue decisivo para el futuro de la población: en el transcurso de los 20 años que siguieron, la desaparición de los jóvenes reproductores transformó radicalmente las parroquias del valle, los pueblos eran incapaces de generar excedentes alimentarios. Estamos en presencia de sociedades desarraigadas, de mundos que buscan recomponerse, pero cuyo equilibrio es

61. Treinta y cuatro matrimonios entre viudos, dos matrimonios entre hombres viudos y mujeres solteras, un matrimonio entre un hombre soltero y una mujer viuda.

62. Treinta y dos matrimonios entre viudos, cuatro matrimonios entre hombres viudos y mujeres solteras, cuatro matrimonios entre mujeres viudas y hombres solteros.

tan precario que constituyen presas fáciles para cualquier proyecto de extensión territorial. La epidemia, así como la crisis de subsistencia de los años 1717-1718, tuvieron impactos directos sobre el equilibrio agrario porque los cabildos, que habían pedido amparos de posesión de sus tierras a finales del siglo XVII, fueron sometidos a composición en años de crisis. La mayoría de los pueblos no pudo pagar dichas composiciones de tierras sino hasta los años 1757, porque las consecuencias de la epidemia de *matlazahuatl* (en 1737-1740), prolongada por años de sequía, imposibilitó la constitución de una reserva pecuniaria en las cajas de comunidad durante 40 años.⁶³

Las epidemias de la segunda mitad del siglo XVIII

Las carencias de alimentos de los años 1737-1740 condenaron a la población a vivir cerca de veinte años de sufrimiento. La natalidad y la mortalidad decrecieron aproximadamente 50% hasta 1759; posteriormente, en comparación con el año 1759, las concepciones cayeron todavía 50% en 1760, luego 75% en 1762 (gráfica 11-b-1).

Fue precisamente en el año en que las concepciones fueron las más bajas cuando llegó la segunda epidemia, designada como segundo *matlazahuatl* por los observadores de la época. Sabemos que entre 1761 y 1762 se sucedieron dos epidemias, el tifus murino y la viruela. El tifus, que escoge a sus víctimas, no dejó casi ninguna huella entre los españoles y castizos. Además, afectó más a los adultos.⁶⁴ En Calimaya, la amplitud de las epidemias de 1762 fue diez veces superior a la que atacó a los españoles (cuadro 38). Así, éstos se vieron afectados por la viruela en los años 1761-1762, pero no por el tifus.⁶⁵ La mortalidad se multiplicó por ocho respecto al año 1761; los bautizos cayeron en 40% y los matrimonios en 30%. La segunda epidemia de *matlazahuatl* presentó algunas analogías con la de 1737: el periodo de incubación se situó entre febrero y marzo; las concepciones cayeron entonces bruscamente. Pero la epidemia se declaró un poco más tardíamente, de junio a agosto, ciclo en el que las concepciones se volvieron prácticamente inexistentes: en esa crisis, el número de mujeres embarazadas expuestas al virus fue más importante; por lo demás, en periodos de epidemias mueren más que los hombres, mientras que en años normales, son ellos los primeros en fallecer. Después de la crisis, las concepciones conocieron una tendencia vertical al alza. En 1762, el *matlazahuatl* cobró 795 víctimas, más que todo niños, entre febrero y marzo, y luego casi exclusivamente adultos, de junio a agosto, entre los cuales 65% eran mujeres. Los españoles y castizos también fueron afectados por esa crisis. En 1762, el número de defunciones fue multiplicado por siete respecto al año anterior, los bautizos cayeron 85% y los matrimonios 60%. Esa crisis tuvo

63. “siendo patente el destrozo horroroso, que en los pueblos hizo el contagio del *matlazahuatl* y lo mucho que han sentido las sementeras las faltas de lluvias a sus tiempos, será mayor motivo para la equidad de rebajar los 50 pesos y que se admitan ciento [...] a composición”. Carta del fiscal Nicolás de Poza, México, 27 de octubre de 1757: AGN, Tierras, vol. 1441, exp. 2, f. 9v.

64. Claude Morin, *Santa Inés Zacatelco, op. cit.*, p. 44.

65. Monique Lebrun, *Esquisse démographique, op. cit.*, pp. 96-103.

repercusiones durante 18 meses: entre los meses de marzo de 1762 y diciembre de 1763, no se registró ningún bautizo. En efecto, la epidemia eliminó a la población infantil y juvenil no indígena entre marzo y abril, luego, a los adultos entre septiembre y octubre.

La gran crisis demográfica del siglo XVIII sucedió en 1780; hubo 1 890 víctimas, entre las cuales 1 584 indios y 306 españoles y mestizos. Las epidemias de viruela y de sarampión volvieron a aparecer en 1779. En Calimaya, se declaró en diciembre de 1779, culminó en enero de 1780 y acabó en abril de 1780 (gráfica 11-c-1). Se vuelven a encontrar las características de las epidemias de los periodos anteriores: una caída drástica de las concepciones y luego una aceleración a partir de abril de 1780 (gráfica 11-c-1). Entre los españoles y mestizos, 88% de las defunciones fue de defunciones de niños, mientras que para los indios las proporciones fueron de 80%. Esa epidemia mató a un número importante de jóvenes adultos de entre 13 a 17 años de edad (gráfica 11-c-2). Durante los meses de diciembre de 1779 a febrero de 1780, el precio del maíz aumentó de manera creciente: la fanega alcanzó 24 reales. En Calimaya, la epidemia acabó en abril, o sea, en el momento en que el hambre alcanzaba su peor momento.

Las últimas crisis de subsistencia cubren los años 1784 a 1786; la sobremortalidad apareció en temporada de lluvias, de mayo a agosto de 1784 (gráfica 11-d); corresponde al desarrollo de enfermedades calificadas como “fiebres”, favorecidas por exceso de lluvias y por la falta de alimentos; las malas cosechas del año 1783 engendraron una crisis de subsistencia. Una segunda crisis, menos fuerte que la de 1784, ocurrió en abril de 1786. Más allá de esa fecha, las concepciones progresan en forma regular.

En Calimaya, entre 1718 y 1737 desapareció aproximadamente la tercera parte de la población. De 1682 a 1717, nunca no se registran más de 320 defunciones anuales. De 1718 a 1761, las cifras se multiplican por dos y luego, de 1762 a 1780, por tres. Estamos en un universo en el que, en años normales, la mortalidad es en extremo elevada, porque las crisis de subsistencia son frecuentes. Los españoles, así como los mestizos, quedaron a salvo de esas crisis, excepto en 1780, cuando el número de defunciones de niños fue importante en dicha población. Se vuelve a encontrar esta diferencia en la parroquia de Acatzingo. Los españoles y mestizos fueron menos afectados por el hambre y la enfermedad: la curva de defunciones de los no indios no se modificó sino hasta 1779.⁶⁶ En Tula, ni el tifus (1761-1762) ni las enfermedades respiratorias (1784-1787) afectaron a los españoles y mestizos; en cambio, la viruela no respetó las fronteras étnicas.⁶⁷

Globalmente, en Calimaya, el periodo más difícil corresponde a los años 1718-1737, cuando se produjeron cambios en las estructuras demográficas. Las capacidades de reproducción de la población estaban amenazadas, porque alrededor de 20% de los reproductores activos, así como de los futuros reproductores, perecieron entre 1727 y 1737. Después de la

66. Thomas Calvo, *Acatzingo, op. cit.*, p. 68.

67. El tifus, que se trasmite por los excrementos del piojo, se desarrolló más entre los otomíes que estaban agrupados en la cabecera. Monique Lebrun concluye: “la epidemia consagra la pretendida superioridad biológica del blanco y del mestizo” que gozan de una inmunidad natural contra algunas infecciones. Monique Lebrun, *Esquisse démographique, op. cit.*, pp. 150-185.

epidemia de 1762 asistimos a una aceleración de bautizos y matrimonios. Ese crecimiento exponencial no se debe a movimientos migratorios, casi inexistentes en todo el periodo, sino a la voluntad de colmar el vacío demográfico con los individuos que sobrevivieron. En forma más general, en el siglo XVII, el vacío demográfico parece haber estimulado una voluntad de recomposición social más amplia, de índole multiétnica y de alcance regional; mientras que en el siglo XVIII, la recuperación demográfica tendió a cerrar progresivamente los nuevos lazos sociales y condujo a la población indígena a entrar en un proceso de reestructuración interna, individual y propia de cada pueblo.

Las estrategias matrimoniales. ¿Endogamia o migraciones?

Ya que nos encontramos en el meollo de la historia de las sociedades campesinas, el análisis de los matrimonios se impone aquí. La historia agraria de cada una de las entidades actúa en el comportamiento de los individuos con respecto al matrimonio. ¿Los indios contraen matrimonio más a menudo con las mujeres de la cabecera o de su pueblo, o bien del pueblo vecino? La hipótesis según la cual la endogamia étnica es propia de las cabeceras y la exogamia propia de los pueblos sujetos, ¿acaso se puede defender?, ¿cuáles son los porcentajes del mestizaje biológico de la sociedad? Trataremos de contestar a esas preguntas considerando primero la endogamia territorial y, después, la endogamia étnica.

La endogamia territorial

Hemos analizado los matrimonios considerando sistemáticamente la procedencia de los cónyuges. Los cuadros 40 a 42 sintetizan los resultados de ese análisis. Hasta 1714, las cabeceras de Calimaya y Tepemaxalco, así como los pueblos sujetos, fueron favorecidos por un reparto equitativo de su población: al principio en los sujetos vivía la tercera parte de los adultos casados, luego 40% de ellos y, finalmente, 50% entre 1695 y 1714. La mayoría de los matrimonios eran contraídos entre cónyuges vecinos de la misma cabecera o bien del mismo pueblo sujeto. De 1635 a 1654, la exogamia entre las dos cabeceras –Calimaya y Tepemaxalco– no representaba más que 7‰ de los matrimonios –10‰ a finales del siglo XVII– y la exogamia entre las cabeceras y los pueblos sujetos, 48‰, antes de caer a 4‰ al finalizar el siglo.

En cambio, los matrimonios contraídos entre cónyuges originarios de distintos pueblos sujetos eran muy escasos: catorce por mil. Sin embargo, no podemos concluir de ello que la exogamia fuera específica de las cabeceras, porque en esos casos eran mayoritariamente mujeres las que se marchaban. Por ser patrilocal la residencia, las cabeceras no perdían varones adultos en beneficio de los pueblos sujetos.

Las cosas cambiaron en el siguiente periodo. Observamos primero un incremento importante de la población de los pueblos sujetos. Entre 1715 y 1754, en estas dos cabeceras, los matrimonios ya sólo representaban 20.3% del total de los matrimonios contraídos.

Cuadro 40. Endogamia territorial: 1635-1714 (porcentaje)

1635-1654		Mujeres			
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>32.1</i>		2.7		
Tepemaxalco	0.7	<i>31.1</i>	0.7		
Pueblos sujetos	1.4		27.9		
Haciendas				<u>2</u>	
Exogamia entre pueblos sujetos					1.4
1655-1674		Mujeres			
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>16.3</i>	2.5	2.1		
Tepemaxalco	2.3	<i>19.3</i>	2.5	0.4	
Pueblos sujetos	2.8	2	<i>41.6</i>	0.2	
Haciendas				1.6	
Exogamia entre pueblos sujetos					6.4
1675-1694		Mujeres			
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	28	0.7	0.2		
Tepemaxalco	0.4	29	1.1		
Pueblos sujetos	0.7	0.4	38		
Haciendas				0.2	
Exogamia entre pueblos sujetos					1.3
1695-1714		Mujeres			
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>28.4</i>	0.5			
Tepemaxalco	0.5	<i>14.1</i>			
Pueblos sujetos	0.3	0.1	<i>48.7</i>	0.1	
Haciendas				5.8	
Exogamia entre pueblos sujetos					1.5

Notas: Las cifras expresan los porcentajes de matrimonios según el tipo de matrimonio. Los porcentajes en cursivas corresponden a la endogamia de las dos cabeceras y de los pueblos sujetos.

Fuentes: Libros de matrimonios e informaciones matrimoniales, Archivo Parroquial de Calimaya.

Recordemos que esto sucedía durante la fase de despoblamiento de que hemos hablado anteriormente. Pudiera ser, por lo tanto, que la población que huyó de las epidemias de los años 1718-1737 fuese mayoritariamente originaria de las cabeceras. Ahora bien, desde la perspectiva del comportamiento de los matrimonios, la exogamia entre cabeceras y pueblos sujetos seguía siendo baja: sólo 60 individuos por mil –30% para cada sexo– contraían matrimonio

con personas de pueblos sujetos de sus cabeceras. En cambio, lo que sí aumentó durante ese periodo fue el porcentaje de matrimonios contraídos en las haciendas entre indios gañanes; es decir, que estaba creciendo la proporción de indios que trabajaban para los españoles. Sin embargo, el número de esas haciendas era restringido. Entre 1715 y 1734 reaparecen en las fuentes los nombres de las mismas haciendas de los periodos anteriores: la hacienda de Juan de Villegas, las de Lorenzo López y de su hijo Pasqual López, el rancho de Antonio Gómez, sucesor su padre Matías Gómez, así como la hacienda de Alonso Garduño. Pero desde la década de 1720, los indios vivían en otras haciendas, como las de Zacango, limítrofe de Nativitas y de San Lorenzo Cuauhtenco, y las de Zacaticpac y Zazacuala, contiguas a Calimaya.

Cuadro 41. Endogamia territorial: 1715-1754 (porcentaje)

1715-1734	Mujeres				
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>12</i>	<i>2.4</i>	<i>1.8</i>		
Tepemaxalco	<i>2.7</i>	<i>8.3</i>	<i>1.2</i>		
Pueblos sujetos	<i>0.6</i>	<i>0.6</i>	<i>61.4</i>	<i>0.2</i>	
Haciendas			<i>0.5</i>	<i>2.3</i>	
Exogamia entre pueblos sujetos					<i>6</i>
1735-1754	Mujeres				
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>14</i>	<i>1.6</i>	<i>0.15</i>		
Tepemaxalco	<i>1.9</i>	<i>8.1</i>	<i>0.15</i>		
Pueblos sujetos	<i>0.1</i>	<i>0.4</i>	<i>71.5</i>	<i>0.3</i>	
Haciendas			<i>0.2</i>	<i>0.1</i>	
Exogamia entre pueblos sujetos					<i>1.5</i>

Notas: Las cifras expresan los porcentajes de matrimonios según el tipo de matrimonio. Los porcentajes en cursivas corresponden a la endogamia de las dos cabeceras y de los pueblos sujetos.

Fuentes: Libros de matrimonios e informaciones matrimoniales, Archivo Parroquial de Calimaya.

Algunos también vivían en la hacienda de un denominado Melo, sobre las tierras de Francisco Martínez, o bien en la hacienda del Veladero situada entre San Lucas Tepemaxalco y La Asunción. Unas cuarenta familias estaban establecidas por aquel entonces en nueve haciendas. En el siguiente periodo, de 1735 a 1754, disminuyó considerablemente el número de las familias asentadas en las haciendas, sin duda a consecuencia de las epidemias. Salvo la hacienda de Zacango, que siempre tenía más empleados que las otras dos, eran dos los ranchos donde vivían indios de Calimaya y Tepemaxalco: el rancho de Rojas y el de Ávila. Claramente, las cabeceras y las haciendas se despoblaron a ritmos muy diferentes. Fueron primero las cabeceras las que perdieron familias en beneficio de las haciendas donde al menos

podían sobrevivir en los años difíciles de epidemias y de crisis de subsistencia; pero a su vez se fueron despoblando las haciendas a medida que se iba recuperando cierto equilibrio. La dispersión de los indios de las cabeceras hacia las haciendas, por una parte y, por otra –aunque sea difícil de evaluar–, hacia otras regiones, benefició ante todo a los pueblos sujetos que circunscribieron sus matrimonios a una estructura endogámica casi absoluta.

El último ciclo, que abarca los años 1755 a 1810, se caracterizó por una caída brusca de los matrimonios contraídos en las haciendas –allí la mano de obra local era casi inexistente– y más tarde, a partir de 1775, por el incremento del número de matrimonios contraídos entre los habitantes de las cabeceras. Los pueblos funcionaron como unidades cada vez más recogidas en sí mismas, la exogamia se volvió prácticamente inexistente, excepto entre pueblos contiguos.

Cuadro 42. Endogamia territorial: 1755-1810 (porcentaje)

1755-1774	Mujeres				
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>12.8</i>		0.4		
Tepemaxalco		8.8	0.2		
Pueblos sujetos			75.8		
Haciendas				<u>0.1</u>	
Exogamia entre pueblos sujetos					1.9
1775-1794	Mujeres				
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>12.6</i>		1.7		
Tepemaxalco	1.2	<i>10</i>	0.6		
Pueblos sujetos	0.5	0.3	68.8	0.1	
Haciendas			0.1		
Exogamia entre pueblos sujetos					4.1
1795-1810	Mujeres				
Hombres	Calimaya	Tepemaxalco	Pueblos sujetos	Haciendas	Pueblos sujetos distintos
Calimaya	<i>11.4</i>	0.2	0.9		
Tepemaxalco	0.2	<i>3.4</i>			
Pueblos sujetos	0.7		78.3	0.2	
Haciendas		0.1		<u>0.1</u>	
Exogamia entre pueblos sujetos					4.5

Notas: Las cifras expresan los porcentajes de matrimonios según el tipo de matrimonio. Los porcentajes en cursivas corresponden a la endogamia de las dos cabeceras y de los pueblos sujetos.

Fuentes: Libros de matrimonios e informaciones matrimoniales, Archivo Parroquial de Calimaya.

La endogamia étnica

Matrimonios mixtos con cónyuge indio

Debemos necesariamente analizar la segunda gran característica de esa región, que completa la primera y concierne a la endogamia étnica. Los matrimonios mixtos entre no indios e indios empezaron a celebrarse solamente en la década de 1680: para entonces no representaban más que 18% del total de los matrimonios de los no indios y prácticamente sólo correspondían a uniones entre hombres mestizos y mujeres indígenas. En ese periodo tan sólo un indio casó con una española: era un cacique. En los dos decenios posteriores, la proporción de mestizaje entre indios y no indios fue en aumento; alcanzó 20.6% del total de los matrimonios de los no indios entre 1710 y 1719. Entre ellos también predominaban las uniones entre hombres mestizos y mujeres indias, pero la tercera parte de los mestizajes correspondía entonces a matrimonios entre hombres indios y mujeres mestizas o castizas; en cambio, la proporción de casamientos entre indios y españoles era muy baja. De 1720 a 1749, los matrimonios mixtos representaban 25% de los matrimonios de los no indios: observamos un crecimiento de las uniones entre mujeres indias y hombres no indios: mestizos, mulatos y castizos. Entre 1730 y 1749, los españoles casaban más a menudo con indias que con mestizas, sin duda porque esa generación de criollos se integraba mejor a la sociedad local.

A partir de la década de 1750, los mestizajes se formaron entre grupos ya constituidos y observamos una tendencia a los matrimonios entre grupos de la misma etnia: las uniones entre mestizos aumentaron, lo mismo que entre castizos y entre mulatos; la proporción de los matrimonios entre castas e indios cayó entonces a 9.2% del total. Señalemos un alza entre 1760 y 1769, puesto que las uniones entre españoles, mestizos, castizos e indios, pasaron a 14%. Durante los periodos siguientes, la exogamia étnica es difícil de evaluar ya que desconocemos la etnia de los cónyuges en 55.8% de los casos –de 1770 a 1779– y en 93% de los casos entre 1780 y 1789. En las postrimerías del siglo, los mestizajes aún representaban 14.5% del total de los matrimonios: esa tasa refleja sin duda las tendencias de la segunda mitad del siglo XVIII.

Matrimonios interétnicos

Entre 1655 y 1689, en 90% de los casos,⁶⁸ los españoles se casaban con españolas. Observamos un decremento a 70% durante los siguientes dos decenios, hasta 1759; a finales del siglo XVIII, la endogamia étnica de este grupo volvió a sus porcentajes de los primeros años estudiados. De 1680 a 1709, 85% de las mujeres españolas que contraían matrimonio elegía a cónyuges españoles; después encontraron cónyuges entre los mestizos, los castizos y los mulatos. La endogamia étnica bajó a 67% de 1710 a 1719. Más tarde –de 1720 a 1749– representaba un promedio de 85%, antes de disminuir a 75% de 1750 a 1759; al final del periodo colonial, 85% de las

68. Ochenta matrimonios sobre un total de 88.

mujeres españolas contraía matrimonio con españoles. Esos ciclos parecen reflejar las partidas de mujeres españolas que se casaban fuera de su parroquia.

En 50% de los casos, los hombres mestizos se casaban con mujeres mestizas entre 1680 y 1729, proporción que disminuyó a más de 40% en los decenios ulteriores, para después volver a elevarse hasta 60% entre 1750 y 1759; al finalizar la colonia se estabilizó en 40%. La tendencia a los matrimonios entre hombres mestizos y mujeres indias persistió durante todo el periodo. En los años 1690-1709, un tercio de los cónyuges de mujeres mestizas pertenecía a otro grupo: español, mulato o indio; a partir la década de 1710, 43% de los matrimonios era contraído con hombres que pertenecían a otras categorías, siendo la más importante la de los indios. Pero esa tendencia no se mantuvo estable: entre 1720 y 1749, las mujeres mestizas se casaban tanto con hombres del grupo de los españoles como con indios, tendencia que fluctuó en el siguiente decenio en provecho de los españoles. Más allá de ese periodo, 60% de las mujeres mestizas se casaba con hombres mestizos y, finalmente, entre 1790 y 1810, 50% de los matrimonios de mujeres mestizas se realizaba con hombres de categorías distintas en proporciones idénticas, españoles e indios, al igual que entre 1760 y 1769.

Difícilmente podemos sacar conclusiones sobre el comportamiento de los castizos con respecto al matrimonio, porque se trata de un grupo poco representado. Sin embargo, la distribución de los matrimonios tiende a indicar que se casaban esencialmente en su grupo durante el periodo 1680-1699, y después, en la década de 1710, los matrimonios de ese grupo se diversificaron más que los de los otros grupos: 43% de los matrimonios se realizaba con mujeres españolas, una cuarta parte con mujeres mestizas, otra cuarta parte con mujeres castizas y, finalmente, 7% con mujeres indias. Entre 1720 y 1729, la mitad de los castizos contraía matrimonio con mujeres de su grupo y en los diez años siguientes, 75% se casaban con mujeres procedentes de otras categorías; por último, al terminar el siglo, se casaban preferentemente con españolas, mestizas o indias. Las mujeres castizas, por su lado, solían buscar maridos más bien entre los españoles y los mestizos, no tan a menudo entre los indios –con excepción de la década de 1720–, pero nunca con mulatos.

Finalmente, los mulatos. De 1690 a 1699, los matrimonios de mulatos representaban 14% del total de los matrimonios de los no indios y solamente 4% de la población a mediados del siglo XVIII. A fines del siglo XVII, los hombres se casaban sobre todo con mulatas, mientras que las mujeres buscaban cónyuges españoles en 50% de los casos. En los siguientes 20 años, la proporción de los cónyuges españoles disminuyó en provecho de los mestizos y los indios. Pero esa población es poco representativa porque constituía una ínfima minoría. En efecto, había muy pocos negros en la región: en 1688, los franciscanos bautizaron a tres en Calimaya, tres “negros catequizados”, recién llegados de Angola, esclavos del conde de Santiago Calimaya.

Para resumir, aparte de los españoles –sobre todo los varones– que preservaban un sistema matrimonial muy rígido dentro de su grupo, el resto de la población era más permeable a la sociedad indígena; por ejemplo, tanto los hombres mestizos como sobre todo los castizos, contraían más a menudo matrimonio con mujeres indígenas que con españolas. No obstante,

la proporción de los mestizajes era muy reducida: no tuvieron mayor relevancia antes de los años 1720-1739, pero incluso en ese periodo fueron más bien el resultado de la fragmentación de las castas antes que del mestizaje de los indígenas.

Estamos, pues, en presencia de sociedades que mantuvieron dos tipos de autonomía: la territorial y la lingüística. Cabe preguntarnos en qué medida las migraciones pudieron —o no— permear en esos poblados. Por lo tanto, conviene definir las migraciones a través del análisis del origen de los nuevos llegados, para después efectuar una evaluación global a la luz de las capacidades de integración de cada pueblo.

¿Migraciones o exogamia territorial?

Resulta muy difícil evaluar el conjunto de los movimientos migratorios de una región. Los testigos de los años de crisis de subsistencia suelen referir el despoblamiento de las aldeas a consecuencia del hambre y las enfermedades, pero no dicen nada del regreso de los individuos o de la llegada de nuevos pobladores. Podemos abordar el tema de las migraciones retomando algunas cuestiones globales. En primer lugar, conviene estudiar las diferencias entre los movimientos pendulares y las migraciones. En las sociedades indígenas, ya lo hemos visto, las salidas y los regresos suelen depender del trabajo. Pero esos desplazamientos estacionales no crean vacíos en una parroquia, ni excedentes representativos. Aunque los alcaldes mayores, a menudo por simples razones de conveniencia, declaraban que “muchos indios” se habían “ausentado”, sabemos que, cuando mucho, unos treinta individuos habían huido de los obrajes o de las haciendas para volver a sus aldeas. Además, las salidas no necesariamente eran definitivas, eran a veces muy breves: duraban algunos meses, incluso algunas semanas, en particular cuando las crisis de subsistencia obligaban a la población a refugiarse en una región más clemente, o sencillamente en una hacienda o un rancho vecino donde, a cambio de algunos meses de trabajo, una familia se salvaba de la hambruna. Las salidas “definitivas” de un pueblo podían ser motivadas por razones muy personales. Acordémonos de las congregaciones de 1603, cuando el conflicto entre el gobernador de Calimaya y sus sujetos incitó a unas cincuenta familias a irse. No se trataba propiamente de un movimiento poblacional, tanto más cuanto que los tributarios de Calimaya se instalaron en San Antonio la Isla, distante a una media hora de caminata.

No podemos equiparar estar “ausente” y haberse ido definitivamente. En el Valle de Toluca, la mayoría de los pueblos indígenas era estable, lo que favorecía la endogamia. Sería muy arriesgado abandonar una tierra tan propicia para la agricultura. El argumento de los vecinos de Calimaya en 1603 era precisamente éste: con sólo recorrer cinco kilómetros podían disponer de tierras, agua y acceso a la laguna. En suma, las salidas era ínfimas; cuando mucho asistimos a un ajuste progresivo, a la voluntad de parte de la población de distribuirse de forma equilibrada de acuerdo con los recursos ecológicos. En definitiva, las condiciones eran ideales para atraer a candidatos a migrar. Sin embargo, lo sabemos, la región no integró a muchos nuevos labradores. No tuvieron suerte los desafortunados españoles que, en la década de 1550,

creyeron poder instalarse sin más ni más. No incurramos en el error de pensar que sólo los grandes terratenientes del valle excluían a los aventureros. A fines del siglo XVII, se delimitaron los terruños, la mayoría de los pueblos entró en la era de la autonomía pueblerina y cada cabildo administró sus propiedades rurales y, por consiguiente, a su población, de manera exclusiva. Puesto que la endogamia iba aumentando, es difícil entender cómo recién llegados, sobre todo tratándose de hombres, hubiesen podido integrarse a comunidades en plena construcción.

Podemos evaluar la aportación de personas ajenas a la jurisdicción gracias a los registros de matrimonios y a los libros de informaciones matrimoniales. En efecto, esas fuentes proporcionan datos precisos sobre los pueblos de donde eran originarios los cónyuges. Es esencial pues conocer los lugares de procedencia para estimar las posibilidades de integración de nuevos individuos a los pueblos de indios. Las diferencias cuantitativas entre las llegadas de varones y de mujeres provenientes de localidades que no pertenecían a la jurisdicción son muy reveladoras cuando se trata de explicar la escasa capacidad de integración de nuevos cabezas de familia. No obstante, en términos de distribución, las proporciones eran idénticas en ambos sexos. Es preciso distinguir tres ciclos durante el periodo 1634-1810: 1635-1714 fueron años en que la mayoría de los nuevos llegados se instaló en las cabeceras de Calimaya y Tepemaxalco; entre 1715 y 1754, los pueblos del valle comenzaron a integrar a nuevas familias; en los años 1755-1810, las aportaciones del exterior se concentraron casi exclusivamente en los poblados predominantemente agrícolas y lacustres.

A mediados del siglo XVII, algunos adultos jóvenes, que residían en Calimaya desde hacía poco, contrajeron matrimonio en la parroquia; procedían de aldeas vecinas que distaban unos quince kilómetros: San Felipe Tlalmimilolpan, Metepec, Totocuitlapilco, Atizapan, Xalatlaco, Tenango, o de la villa más cercana, Toluca, o bien de la capital del virreinato. Ahora bien, el número de esos matrimonios era ínfimo con relación al conjunto: rondaban los cinco por mil. Así, las migraciones de jóvenes adultos que formaban parejas en la parroquia eran sumamente escasas: entre 1715 y 1734, no representaban más que 1.2 matrimonios por mil, y 1.1 por mil en la segunda mitad del siglo XVIII. Esas tasas bajas parecen reflejar bastante bien el progresivo repliegue de las municipalidades indias.

Pese a todo, algunas parejas se iban formando fuera de ese marco rígido. De 1635 a 1714, catorce por mil matrimonios fueron contraídos por indios de la parroquia con individuos provenientes de otros pueblos; en el periodo siguiente, aumentaron a dieciséis por mil y, en la segunda mitad del siglo XVIII, a 20 por mil. Para entender la estructura de las alianzas, quisimos determinar las tendencias generales, así como su alcance geográfico. La procedencia de los migrantes, la distancia recorrida entre el pueblo de origen y el del futuro cónyuge son muy ilustrativas. Esos matrimonios hacen resaltar dos aspectos: uno vinculado en particular a la estrategia matrimonial y el segundo a la amplitud geográfica de la exogamia.

Al menos desde la década de 1550, las sociedades campesinas del Valle de Toluca defendían la preservación de sus territorios y sus tributarios. Sin duda ese clima propició la

endogamia territorial. Entre 1635 y 1714, la mayoría de los matrimonios exogámicos se contrajeron con residentes de la cabecera de Calimaya (cuadro 43). Los cónyuges llegaban de poblaciones de la zona lacustre, como Totocuitlapilco, San Mateo Atenco y Capulhuac, de cabeceras vecinas –Metepéc, Toluca–, de la parte meridional del valle –Cepayautla– o bien de la ciudad de México. La mayoría recorría distancias inferiores a 30 kilómetros. Durante ese periodo, la exogamia territorial era propia de la cabecera.

Cuadro 43. Procedencia de los individuos foráneos a la cabecera (1635-1714)

Distancia recorrida	Hombres	Mujeres
< 10 km	1	7
10-14 km	2	3
15-19 km	3	4
20-29 km	1	1
70-79 km	1	2
> 200 km	1	

Fuentes: Libros de matrimonios e Informaciones matrimoniales, Archivo Parroquial de Calimaya.

En el periodo siguiente, de 1715 a 1754, la inmigración masculina menguó visiblemente en Calimaya y Tepemaxalco (cuadro 44). La mayoría de los hombres procedía de cabeceras aledañas situadas a unos 20 kilómetros de distancia, mientras que un tercio de las mujeres llegaba del norte de la cabecera de Metepéc y pueblos que estaban en su jurisdicción o de la zona lacustre comprendida entre San Mateo Atenco y Almoloya del Río.⁶⁹

Cuadro 44. Procedencia de los individuos foráneos a la cabecera (1715-1754)

Distancia recorrida	Hombres	Mujeres
< 10 km		10
10-14 km		9
15-19 km	3	6
20-29 km	1	
30-39 km		5
70-79 km	1	2
80-89 km		1
> 100 km		1
> 200 km	1	

Fuentes: Libros de matrimonios e Informaciones matrimoniales, Archivo Parroquial de Calimaya.

69. Ésta incluía los pueblos de Totocuitlapilco, Capulhuac, Tlaltizapan y Xaxalpa.

Las mujeres provenientes de regiones alejadas eran proporcionalmente más numerosas que los hombres. Por lo general, a diferencia de los individuos que pertenecían al entorno regional, los habitantes de las urbes jamás se casaban con vecinos de las cabeceras. En cambio, 40% de las mujeres se casaba en Calimaya y Tepemaxalco. Sobresalen las alianzas entre pueblos contiguos: por ejemplo, las mujeres de Totocuitlapilco se unían a hombres de Mexicalcingo y las de Tlacotepec a vecinos de Nativitas. Se trataba de uniones de fronteras: desplazarse de Tlalmimilolpan a Calimaya, de Metepec a San Lorenzo o hacia el este, de San Pedro Tlaltizapan a San Antonio la Isla, no significaba emigrar. A la inversa, las mujeres que provenían de regiones más distantes, particularmente las del sur –Tecualoya, Tenancingo, Chalma u Ocuilan–, contraían matrimonio con hombres de la cabecera o de San Antonio la Isla. La existencia de mercados, de centros de intercambio de productos –¿acaso lacustres? – pudiera explicar esa dinámica.

En el último periodo –1755-1810–, la red de los matrimonios de los hombres se limitó a la escala local: 23% provenía de localidades situadas a menos de diez kilómetros y 50% no recorría más de 20 kilómetros (cuadro 45).

Cuadro 45. Procedencia de los individuos foráneos a la cabecera (1755-1810)

Distancia recorrida	Hombres	Mujeres
< 10 km	5	17
10-14 km	4	6
15-19 km	5	6
20-29 km	3	5
30-39 km	2	2
40-49 km		2
50-59 km	2	1
80-89 km		1
90-99 km	1	1
> 100 km		1
> 200 km		2

Fuentes: Libros de matrimonios e Informaciones matrimoniales, Archivo Parroquial de Calimaya.

Al igual que en los años anteriores, no se casaban nunca con mujeres de las cabeceras: el pueblo que recibió el mayor número de hombres foráneos a la jurisdicción fue Nativitas, aledaño de Calimaya, lo que parece indicar que la cabecera rechazaba a los candidatos a la inmigración. En ese periodo, 21% de mujeres residía en Calimaya, una proporción muy baja si se compara con la de principios de siglo: los pueblos que más acogían eran La Asunción y Santiago. Las mujeres que procedían del sur –Tecualoya o Chalma– siempre se instalaban en Santiago. Precisemos que se trataba del primer pueblo que cruzaban los migrantes al entrar en el valle por el camino del sur. Desde el punto de vista de la distribución geográfica, 41% de las mujeres procedía de pueblos situados a más de 30 kilómetros: el campo se ensanchó,

los movimientos migratorios provenientes de la parte meridional se volvieron más evidentes para entonces. Sin embargo, por lo general, el valle no recibía sino un porcentaje muy bajo de migrantes y la mayoría de los matrimonios era exogámica, sin duda favorecidos por redes de intercambios que iban desplazándose progresivamente de la cabecera a los pueblos sujetos.

Al finalizar el siglo XVII, sólo las mujeres podían tener la esperanza de formar un hogar en la cabecera; en cambio, los hombres se instalaban en los pueblos políticamente sujetos. Pero a medida que se debilitaron esas categorías políticas y que los pueblos funcionaron como unidades autónomas, Calimaya y Tepemaxalco perdieron terreno: el crecimiento demográfico se produjo en el valle, precisamente allí donde los nuevos llegados eran recibidos con mejor agrado.

El comportamiento de los pueblos con respecto al matrimonio no dejaba de estar relacionado con los cambios que se producían en el dominio de la propiedad rural. Entre 1650 y 1720, la mayor parte de las comunidades logró concluir su proyecto de cerramiento de su territorio, primero al componerse con el rey y al obtener después títulos definitivos. Las cabeceras no serían las únicas en tomar la delantera; cada pueblo obtuvo documentos legales propios, lo que tuvo como resultado la construcción de entidades autónomas.

8. DE UN VALLE AGRÍCOLA A UN VALLE GANADERO

LOS GANADEROS DE CASTILLA

La constitución del patrimonio de la familia Gutiérrez Altamirano

Una tradición bastante difundida en el mundillo taurino español sitúa la crianza más antigua de toros de lidia en el Nuevo Mundo en Atenco en 1529. Se atribuye a Juan de Salcedo la primera fiesta taurina realizada en la ciudad de México, el 13 de agosto de 1529, en conmemoración del nacimiento del Infante de España, como también las carreras de toros de 1535 para celebrar la llegada del primer virrey.¹ Vasco de Quiroga pasa por haber introducido los primeros toros de lidia de Navarra² en 1536, pero el aficionado más conocido hasta la fecha es Juan Gutiérrez Altamirano; en 1552 mandó traer de las Antillas y de Navarra 12 pares de toros y de vacas seleccionados, que dieron a Atenco su fama de “ganadería prestigiosa”.³

Sin embargo, la afición, que justificaba la necesidad de criar toros de lidia en la Nueva España, no pasaba de ser marginal, por no decir anecdótica, ya que los factores que favorecieron la introducción del ganado mayor eran de naturaleza muy diferente. En efecto, tanto las necesidades de alimentos como la tecnología agrícola fueron elementos clave de la importación de gran variedad de ganado. En la primera mitad del siglo XVI, los pobladores todavía no tenían acceso al norte y sólo los valles centrales permitían la práctica de la ganadería extensiva. Hernán Cortés se percató muy rápidamente de que el Valle de Toluca ofrecía condiciones óptimas para el desarrollo de esa actividad. Conforme con las declaraciones del gobernador de Jalatlaco don Nicolás de Aguilar, el conquistador habría llegado al Valle de Toluca junto con su aliado Quitziltzil, el señor de Jalatlaco.⁴ ¿En qué año sucedió? Considerando que lo

1. “[Debía] el obligado de las carnicerías prevenir cien toros buenos y encerrarlos en toriles diferentes, teniendo que ser precisamente de las ganaderías de Peredo y de los Salcedo”, Francisco López Izquierdo, *Los toros del Nuevo Mundo (1492-1992)*, Madrid, Colección La Tauromaquia, 47, Espasa Calpe, 1992, p. 168.
2. La casta es esencialmente Navarra, *ibid.*, p. 174.
3. “El conquistador, Lic. Juan Gutiérrez Altamirano [...] llegó a formar la hermosa hacienda de Atenco [...] Para poblar sus estancias con ganado bovino, lanar y caballar, hizo traer de las Antillas y de España los mejores ejemplares que entonces había, importando de Navarra doce pares de toros y vacas seleccionados que sirvieron de pie veterano a la magnífica ganadería que ha llegado a nuestros días”. *Ibidem.*
4. AGN, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3, ff. 763v-764r.

acompañaban Leonel de Cervantes, que después daría Xalatlaco en encomienda, y su yerno Alonso de Aguilar –futuro padrino de bautismo de Quitziltzil–, es probable que Cortés llegara al Valle de Toluca entre fines de 1523 y octubre de 1524, fecha en que partió a Las Hibueras.⁵

Un paisaje impresionante se presentó a la vista del caballero: un amplio valle lacustre, límpido, con tierras fértiles bañadas por el “río grande”, perfectamente adaptadas a sus proyectos de empresas agrícolas. Dos años más tarde declaraba poseer “ganados de vacas, ovejas y cerdos” en el Valle de Matalcingo.⁶ No es un ejemplo aislado. Cinco años después de la toma de Tenochtitlan, nuevas especies animales ocupaban las llanuras; se habían introducido también plantas hasta entonces desconocidas: el trigo, la cebada, las habas. Las herramientas, los aperos de labor como el arado, empezaban a sustituir a la coa de la faena individual de la siembra. El Valle de Toluca se había convertido así en una de las regiones pioneras de la revolución agrícola.

Esas transformaciones tuvieron incidencias profundas en el régimen de la propiedad agraria; se podían explotar los espacios, ora como campos de cultivo sembrados por esparcimiento, ora como terrenos de tránsito para el ganado y las acémilas particularmente adaptadas a la explotación de vastas superficies. Ese primer impulso agrícola caracteriza el nacimiento de la estancia de la Purísima Concepción de Atenco, sitio de estancia instalado a orillas del río Chicahuapan, una propiedad que formaba parte del mayorazgo fundado por Hernán Cortés en 1535.⁷ En los artículos XXV a XXXII de su testamento (1547), el conquistador legó a su hija –doña Catalina Pizarro– todo el ganado que poseía en el Valle de Matalcingo.⁸ Ésta lo donó –ocho mil ovejas– a Pedro de Salcedo y luego, en 1554, compró diez mil ovejas y arrendó la estancia en 1 200 pesos anuales.⁹ En 1556, la renta había aumentado a 1 300 pesos anuales; seis negros cuidaban el ganado estimado entonces en dos mil quinientos pesos; esos guardias vigilaban los rebaños junto con diez indios, a quienes se les remuneraba con un peso al mes después de la intervención del virrey.¹⁰

Muchos han confundido el sitio de estancia de la Purísima Concepción de Atenco con el de Chapultepec porque ambas propiedades situadas en la riberas del río Lerma llevaban el mismo nombre toponímico: Atenco, “a orillas del agua”. Doña Catalina Pizarro falleció en Sanlúcar de Barrameda en 1556. No tenía ningún heredero directo; sus bienes fueron

5. Leonel de Cervantes llegó a la Nueva España hacia fines del año de 1523. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, Porrúa, 1987, p. 269.
6. “Matalcingo, donde tengo mis ganados de vacas, ovejas y cerdos”, Hernán Cortés, *Cartas y documentos*, México, Editorial Porrúa, 1963, pp. 470-471. En 1531, los 1 800 cerdos de la estancia fueron evaluados en 600 pesos. Silvio Zavala, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (Extractos de documentos del siglo XVI)*, México, Archivo General de la Nación, 1984, p. 73.
7. Hernán Cortés, *Cartas y documentos, op. cit.*, pp. 596-599.
8. “Ytem declaro que todas las vacas y ovejas que están en Matalcingo son de la dicha doña Catalina mi hija y de la dicha doña Leonor Pizarro”. Cortés redactó su testamento el 11 de octubre de 1547 en Sevilla. Leonor Pizarro se volvió a casar con Juan de Salcedo. *Ibid.*, pp. 563-564.
9. Esta propiedad estaba declarada inalienable: “la dicha estancia no se puede vender, que es del señorío”. AGN, Hospital de Jesús, leg. 267, exp. 26.
10. Salario fijado por Luis de Velasco el 3 de noviembre de 1555. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 256r-v.

incorporados al Marquesado del Valle y regidos por sus administradores. En 1568, la estancia de Atenco fue arrendada a don Álvarez Pérez.¹¹ En 1567, Hernán Gutiérrez Altamirano había comprado a don Juan de Pravez Boar poco más de una caballería de tierras que colindaban con Jalatlaco.¹² Tras la conjuración de Martín Cortés, la hacienda de la Purísima Concepción de Atenco fue confiscada –entre 1567 y 1568– y luego anexada –probablemente a comienzos del siglo XVII– al mayorazgo de los condes de Santiago Calimaya.¹³ Mientras Cortés desarrollaba la crianza de ovejas, Gutiérrez Altamirano invertía –desde 1529– en el ganado mayor, importando animales para su estancia de Chapultepec administrada entonces por un tal Pravez.¹⁴ Gracias a la integración de la hacienda de la Purísima Concepción de Atenco a su mayorazgo, la familia Altamirano logró acaparar la totalidad de las tierras situadas entre Almoloya del Río y el río Lerma, es decir, la parte comprendida entre la estancia de Chapultepec y el sur. Atenco se convirtió entonces en el centro de un vasto conjunto territorial desde el cual el dueño controlaba las haciendas, los ranchos y otras tierras anexas.

Por lo que a la estancia de Chapultepec se refiere, Catalina Pizarro la vendió a la viuda de Hernán Cortés, doña Juana Ramírez de Arellano y Zúñiga. Dos meses más tarde, la marquesa del Valle la regaló a Hernán Gutiérrez Altamirano, quien tomó posesión de ella en junio. Don Antonio de Mendoza confirmó la donación por merced el 3 de septiembre de 1550.¹⁵

Desde 1536, Juan Altamirano residía en la ciudad de México, polo desde donde organizaba sus actividades mercantiles, pero las ganancias más cuantiosas de la familia procedían en ese entonces de la estancia de Chapultepec; una superficie de semejante extensión –1 755 hectáreas– totalmente consagrada a la ganadería era muy rentable.

A semejanza de los otros “señores de los ganados” de esa época, las tierras adquiridas por la familia Altamirano correspondían a mercedes reales.¹⁶ La familia invirtió principalmente en tres regiones: Xilotepec, el Valle de Toluca y Tacubaya. Las estancias del Valle de Toluca son las más ilustrativas del proceso de acumulación de tierras. El licenciado Altamirano obtuvo primero los sitios de estancia de Tepemaxalco, Chapultepec y Atenco, y después otras extensiones en Zazacuala. Todas esas posesiones fueron reunidas y, más tarde, cercadas con

11. AGN, Hospital de Jesús, leg. 122, exp. 6, ff. 205r-224v.

12. AGN, Vínculos, vol. 270, exp. 3, ff. 22r-23v (17 de julio de 1567).

13. Título nobiliario otorgado por Felipe III el 6 de diciembre de 1616 en favor de Juan Gutiérrez Altamirano y Velasco, hijo de Juan Gutiérrez Altamirano y de María de Velasco, condesa de Santiago Calimaya. Alejandro Villaseñor y Villaseñor, *Los condes de Santiago*, México, Tipográfica de “El Tiempo”, 1901, 2 vols.; aquí, vol. 1, p. 31. Véase en los Apéndices, la Genealogía 3.

14. Según las declaraciones de Aguilar, gobernador de Xalatlaco, el ganado vacuno se hubiera importado a partir de 1528. Durante la causa iniciada por doña Catalina Pizarro contra doña Juana de Zúñiga, algunos testigos afirmaron que Pravez era el yerno de Alonso de Aguilar. AGN, Vínculos, vol. 276, exp. 4, f. 364r.

15. AGN, Vínculos, vol. 4, ep. 1, f. 52 r y ff. 155r-v.

16. En 1542 y en 1544, el virrey otorgó al licenciado Altamirano una merced de dos sitios de ganado mayor, o sea, 3 511 hectáreas, en Xocotitlan y en el norte de Xilotepec. Obtuvo también una caballería y una suerte de tierras, la primera “junto a Sasacuala cerca de su estancia de Calimaya y la otra mitad en términos de Xalatlaco, cerca de las casas de su estancia”. AGN, Vínculos, vol. 4, exp. 1, ff. 53r-53v. Texto citado por Gerardo González Reyes, “Encomienda y formación de latifundios”, *op. cit.*, nota 39, p. 114.

un vallado (mapa 29). El total de las tres propiedades rurales representaba 3 400 hectáreas dedicadas a la ganadería¹⁷ y al cultivo de maíz y de trigo, cuyas utilidades permitieron invertir en otras regiones y otros sectores de actividad.

Es muy probable que Juan Altamirano se haya beneficiado del apoyo de Jerónimo Ruiz de la Mota, a la sazón encomendero de Chapa, quien se encontraba a la cabeza del cabildo de México, cuyo respaldo se volvió más patente en 1546, ya que el mismo Juan Altamirano ejercía las funciones de alcalde de la ciudad.¹⁸ Es evidente que el hecho de ocupar un cargo político durante el virreinato facilitaba el acceso a los sectores de la actividad económica.

Poco antes de morir, el licenciado Altamirano legó la mayoría de sus bienes a su primogénito, Hernán Gutiérrez Altamirano. Al casarse éste con doña Francisca de Osorio, la hija del regidor de la ciudad de México, se firmó un contrato que disponía la fundación de un mayorazgo, con el objetivo de que los bienes quedasen en manos de Hernán Gutiérrez Altamirano.¹⁹ El acuerdo garantizaba la perpetuación de la totalidad de las tierras. Las cláusulas fueron aplicadas al pie de la letra y, si bien el segundogénito Juan Alonso Altamirano recibió parte de los bienes del padre, no por ello el patrimonio del licenciado se vio mermado.

Los herederos del licenciado confiaron todas sus propiedades a unos administradores. Juan Alonso Altamirano adquirió algunos sitios de ganado en Ixtlahuaca, pero desempeñó sobre todo cargos políticos en los valles de Toluca y de México.²⁰ En 1584 fue alcalde mayor de Metepec, luego, en 1591, alcalde de Texcoco; en 1599 fue alcalde mayor de Xilotepec y finalmente corregidor de Toluca en 1601.²¹ Por su parte, Hernán Gutiérrez Altamirano, titular del mayorazgo, tuvo que velar por aumentar los beneficios de su latifundio y por preservar la indivisibilidad del patrimonio. En 1575 obtuvo un sitio de estancia y dos caballerías de tierra en la jurisdicción de Tepemaxalco y Calimaya, tierras que lindaban con la cerca de Atenco.²² En 1582 le entregaron un sitio de ganado y una caballería de tierra en la jurisdicción de Ixtlahuaca.²³ Posteriormente, en 1591, el virrey le concedió un sitio de ganado menor y

17. Las estancias de Tepemaxalco y de Chapultepec se consagraban a la ganadería menor mientras que la estancia de Atenco estaba reservada al ganado mayor.
18. Véase Gerardo González Reyes, "Encomienda y formación de latifundios", *op. cit.*, p. 120, nota 44; AGN, Vínculos, vol. 4, exp. 1, f. 46 v: alcalde Ruiz de la Mota; f. 46 r: alcalde Juan Altamirano.
19. "Que el licenciado Altamirano de el tercero y el quinto de sus bienes a su hijo primogénito [...] [y que] [...] Su Magestad de licencia al licenciado para que funde mayorazgo y los bienes queden en manos de Hernán". AGN, Vínculos, vol. 4, exp. 1, ff. 108r-112r. Texto citado por Gerardo González Reyes, *ibidem*.
20. AGN, Indios, vol. 2, exp. 918, f. 209r. Texto citado por Gerardo González Reyes, *ibidem*, p. 121.
21. AHNT, vol. 1, cuad. 15, exp. 1, ff. 13r-15r (1584), AGN, Indios, vol. 5, exps. 291-297, ff. 78v-80v (1591), Mario Colín, *Índice del Ramo de Mercedes Reales del Archivo General de la Nación*, México, Archivo General de la Nación, 1967, p. 148 (1599); AHNT, vol. 5, cuad. 1, exp. 33, ff. 35v-36 r (1601). Referencias citadas por Gerardo González Reyes, *ibidem*.
22. "Merced de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra a Hernán Gutiérrez Altamirano en términos de los pueblos de Tepemaxalco y Calimaya junto a la cerca que está hecha de una estancia de ganado mayor y las tierras caen donde tiene edificado una casa". Merced del 26 de noviembre de 1575, AGN, Mercedes, vol. 10, exp. s/n, ff. 83v-84r. Texto citado por Gerardo González Reyes, *ibidem*, p. 122.
23. AGN, Mercedes, vol. 11, exp. s/n, ff. 12r-v.

cuatro caballerías de tierra en Tepemaxalco, entre Tepemaxalco y Tenango.²⁴ Ese sitio colindaba con tierras que le había vendido Juan Salinas y las caballerías eran contiguas a tierras que había comprado antes a Ruy Díaz. Esas tierras incrementaron los dominios de su padre de 951 hectáreas, permitiendo así que el mayorazgo se expandiera hacia el suroeste.

La ampliación más considerable fue realizada por el hijo de Hernán, don Juan Altamirano y Castilla, propietario de la hacienda de Almoloya.²⁵ En 1586 firmó un acta de compraventa con el virrey don Luis de Velasco por cuatro estancias de ganadería, así como siete caballerías; todos esos bienes estaban situados entre los pueblos de Xalatlaco, Santiago, Almoloya y Coatepec²⁶ y conformaban una propiedad de 3 421 hectáreas. Hacia 1591, el conjunto estaba completamente constituido. Juan Altamirano y Castilla pidió entonces al virrey que le fuesen entregadas a título de merced 215 hectáreas situadas entre San Mateo Texcalyacac y su estancia de Almoloya,²⁷ parte que correspondía al lugar llamado “El cercado”, en la ribera izquierda del río Lerma (mapa 29). En 1594, Luis de Velasco, a la sazón virrey de la Nueva España, donó a don Juan dos caballerías de tierra en la jurisdicción de Metepec. Puede parecer sorprendente el que a Juan Altamirano y Castilla le resultase así de fácil apropiarse de extensiones tan vastas. Estaba en telón de fondo el apoyo de su suegro,²⁸ el virrey don Luis Velasco, quien le vendió parte de los bienes que poseía en el Valle de Toluca, concediéndole después siete caballerías por merced real. Las alianzas matrimoniales facilitaron el desarrollo de los latifundios de la familia Altamirano desde su formación.

Los dominios del mayorazgo eran tan considerables que, en 1643, como consecuencia de la orden real de medir las tierras detentadas por particulares, el conde de Santiago le rogó al virrey que no se midieran las tierras que poseía en la jurisdicción de Metepec y otras regiones. A cambio, propuso pagar la composición de tierras (que otorgaba el derecho a la plena propiedad de los bienes raíces), así como los salarios de los agrimensores.²⁹

El virreinato solía otorgar estancias a fin de desarrollar la ganadería. El arrendatario de la estancia se comprometía a destinarla a la crianza de 2 000 cabezas de ganado.³⁰ Los rebaños eran tan extraordinariamente abundantes que la carne era barata: el arrelde de res (1.84

24. “Un sitio de estancia para ganado menor y quatro caballerías de tierra en términos de Tepemaxalco, en el camino real que va de Tepemaxalco a Tenango”. AGN, Mercedes, vol. 17, ff. 125r-126r. Texto citado por Gerardo González Reyes, “Encomienda y formación de latifundios”, *op. cit.*, p. 122.

25. AHNT, vol. 3, cuad. 1, exp. 240, ff. 513r-514r. Texto citado por Gerardo González Reyes, *idem*.

26. AGN, Tierras, vol. 301, exp. 7, ff. 72r-75r. Se trata de las estancias de Teposoco y de Almoloya así como parcelas propiedades de Luis de Velasco alrededor de la hacienda de Atenco. Texto citado por Gerardo González Reyes, *ibid.*, p. 123.

27. AGN, Mercedes, vol. 19, ff. 189r-v. Texto citado por Gerardo González Reyes, *idem*.

28. Don Luis de Velasco y Castilla, hijo del segundo virrey, poseía la encomienda de Xalatlaco. Su hija, doña María de Velasco casó con Juan Gutiérrez Altamirano, nieto del licenciado Altamirano (véase Genealogía 3, Apéndices).

29. “Para que los comisionados que se han despachado por la medida de tierras de la jurisdicción de Metepeque y otras desta Nueva España sesen en el uso de sus comisiones en lo que tocara a medir ni haçer otras diligencias en las haciendas y tierras que pertenesieren al Conde de Santiago”. AGN, Mercedes, vol. 45, f. 149v.

30. Los sitios de estancia para ganado menor tenían una superficie de 780 hectáreas; las de ganado mayor, lo doble. AGN, Mercedes, vol. 17, ff. 125r-126r.

kilogramo) que se vendía en 17 maravedís en 1537, bajó a 12 en 1539, a diez al año siguiente y a cuatro en 1542. Un kilogramo de carne ya no valía más que un real, o sea, entre siete y ocho veces por debajo de lo que costaba en Andalucía el mismo año. Por esto, algunos ganaderos no tardaron mucho en diversificar su producción. En la década de 1550, la familia Altamirano halló dos mercados para su ganado: las pieles y los tejidos de lana. Las pieles interesaban sobremanera a los ganaderos porque había mucha demanda en Europa, en particular para proveer a los ejércitos españoles de la época. Las minas también consumían una cantidad considerable de cueros; se utilizaban sobre todo para el transporte o para desecar los tiros y las galerías. Dada la proximidad entre las estancias y las minas –situadas en el sur del Valle de Matalcingo–, la ganadería se centró en dos prioridades: la producción de carne y la desecación de las pieles.

A finales del siglo XVI, la ganadería vivía un segundo impulso. En 1575, en las estancias, un novillo valía como promedio 26 reales; en la ciudad de México, los mayoristas pagaban once reales sólo por el cuero.³¹ Después, los precios subieron rápidamente y unos diez años más tarde las pieles valían cuatro ducados en España, es decir, cinco pesos y medio. Ese crecimiento explica el alza considerable de los precios de arrendamiento de las estancias. En 1593, don Martín de Santa Cruz, gobernador del Marquesado del Valle, arrendó la estancia de Atenco a Francisco Martín Albarrán, luego, en 1597, a don Juan Cano Moctezuma y a su hijo Gonzalo, por 1 000 pesos. En 1592, la hacienda de Atenco poseía 11 000 ovejas y 160 borregos³² y el ganado era comprado por el obligado de las carnicerías de Toluca y de Tenango, Francisco Rodríguez Magallanes.³³ Algunos años después, en 1597, Juan Altamirano efectuaba transacciones comerciales con Luis de Arriaga, a quien vendía potros.³⁴

¿Era fácil vender esa producción? En la segunda mitad del siglo XVI, además de la ciudad de México, aparecían nuevos centros urbanos cuyo crecimiento económico era bastante rápido. Así, Toluca era a la vez la ciudad donde residían numerosos comerciantes de la región y el centro organizador del comercio del valle, una actividad que se desarrollaba esencialmente gracias a los productos procedentes de las estancias de la región y de las tierras de cultivo atribuidas a los españoles.³⁵ La formación de los latifundios de la familia Altamirano es sorprendente por su carácter a escala regional. Sólo las familias más ricas fueron capaces de resistir la caída del precio de la carne que marcó los primeros decenios de la economía

31. François Chevalier, *La formation des grands domaines au Mexique...*, p. 134, nota 4, vol. VIII, núm. 1, México, enero-febrero-marzo de 1956, p. 87, nota 90.

32. AGN, Hospital de Jesús, leg. 70, exp. 1.

33. “Don Gonzalo Cano Moctezuma se obliga a vender todo el borregaje recién nacido en las estancias de Atenco del marqués del valle [...] a don Francisco Rodríguez Magallanes”. AHNT, cuaderno 2, leg. 10, ff. 40r-v.

34. Francisco Rodríguez Magallanes fue el fiador de Arriaga cuando éste compró 200 potros a Juan Altamirano. AHNT, vol. 1, cuad. 11, exp. 10, ff. 12v-13v (1582) y AHNT, vol. 2, cuad. 9, exp. 4, ff. 5r-6r (1597). Textos citados por Gerardo González Reyes, “Encomienda y formación de latifundios”, *op. cit.*, p. 127.

35. Véase, por ejemplo, AHNT, vol. 2, cuad. 1, exp. 14, ff. 23-24, vol. 2, cuad. 2, exp. 27, ff. 26v-28v, vol. 2, cuad. 4, exp. 7, ff. 12-13 y vol. 2, cuad. 4, exp. 24, ff. 37r-38v. Textos citados por Gerardo González Reyes, *idem*.

agropecuaria. La gran mayoría de los labradores-ganaderos de la región no eran dueños de propiedades rurales tan extensas y si bien eran muy numerosos en la primera mitad del siglo XVI, entre 1580 y 1590 muchos de ellos tuvieron que cambiar sus actividades, dejando así a los grandes propietarios la oportunidad de comprar sus estancias.

En el siglo XVII, la terminología se modificó: ya no se habló de donaciones de estancias, sino de estancieros; sucedían a los primeros ganaderos y vivían en las estancias. Los dueños más pudientes residían en las ciudades aledañas, sobre todo en la ciudad de México, dejando que sus administradores regentearan su patrimonio. Los sitios de estancia que hacia 1550 estaban vinculados entre sí se fueron modificando. Se edificaron cascos, capillas, caballerizas, trojes, cercas; se fueron convirtiendo en propiedades rústicas amojonadas: haciendas fragmentadas en diversas entidades rurales que podían ser explotadas por uno o dos titulares, que por lo general eran llamadas haciendas y que en realidad correspondían más bien a la definición de ranchos, tanto por su extensión como por su producción.

La acumulación de bienes raíces

Los pequeños ganaderos de la primera mitad del siglo XVI invirtieron en el ganado sin integrarse nunca totalmente al estrecho grupo de los personajes que gozaban de prestigio económico y social. A escala regional, la competencia era ya muy fuerte: se especulaba con el valor de los alimentos, se buscaban arreglos con el corregidor, con el cabildo de la ciudad de México o con los obligados de las carnicerías, para vender los productos en los centros mineros más cercanos, porque de granos y ganado se abastecía a los trabajadores de las minas de Taxco, Sultepec, Temascaltepec, Zacualpa y Tlalpujahuá.

En la primera mitad del siglo XVI era posible adquirir terrenos en el Valle de Toluca en dos modalidades. Cuando los bienes dependían de la jurisdicción del Marquesado del Valle, el marqués adjudicaba las tierras a censo perpetuo. Si las tierras habían sido declaradas baldías, eran el objeto de una solicitud ante el tribunal de la Audiencia, autoridad habilitada para entregarlas a título de merced real. Los beneficiarios de esas dotaciones solían conocer la región; eran encomenderos, corregidores, deudos y amigos de los virreyes, allegados del marqués. Ahora bien, las extensiones privatizadas durante la primera mitad del siglo XVI habían quedado fuera de la jurisdicción del virrey, ya que el propio marqués podía otorgar las tierras de su marquesado. A la inversa, la Audiencia cedió superficies agrarias que pertenecían al marqués, particularmente después del escándalo de la conjuración de Martín Cortés y de la confiscación de todos sus bienes en 1566-1567.

De 1530 a 1560, años que corresponden, como lo hemos visto, a la primera fase de la fundación de los latifundios de la familia Altamirano, el desarrollo de la propiedad privada en el Valle de Toluca, ¿fue favorecido por la Audiencia? Hemos seleccionado a continuación algunos ejemplos de dotaciones de tierras ratificadas por el virrey en aquellos años (cuadro 46).

Cuadro 46. Ejemplos de mercedes de tierras otorgadas por la Audiencia de México: 1530-1565

Beneficiario	Fecha	Tipo de tierra	Lugar/Linderos
Martín de Peralta y Juan de Jaso	1542	Est. Gm. ¹	Toluca. Alrededores de Toluca
Juan Cano	1543	Est. GM.	Toluca. Alrededores de Toluca
Juan de Burgos	1543	Est. GM.	Valle de Matalcingo
Juan de Carvajal	1543	Est. GM.	Valle de Matalcingo
Ciudad de México	1543	1 Est. GM.	Entre Toluca y Zinacantepec
Juan Xuarez de Valverde	1543	1 Caballería	Entre Tlachichilpa y la estancia de Alonso Dávila
Juan Serrano	1550	1 Est. G. s.p.	Metepec
Francisco de Olmos ²	1550*	1 Est. Gm	Valle de Matalcingo [linderos: estancias de la Concepción, de Juan Simón Pérez ³ y la colina de Ecatepec]
Alonso de Villaseca	1551**	1 Est. GM.	Tututepeque
Andrés de Villegas	1555	1 Est. GM.	Ixtlahuaca. Atotonilco [linderos: estancias de Bernardino del Castillo, de Diego García y de Diego Ramírez]
Juan de Zaragoza	1555	1 Est. Gm.	Ixtlahuaca [linderos: estancias de Bernardino del Castillo, del licenciado Ramírez y de Marcos de Cabrera]
Antonio de Matienzo ⁴	1555	Sitio de venta	Tlachichilpa [linderos: una estancia (GM) de Antonio de Matienzo]
Juan de Portugal ⁵	1561	1 Est. GM. ⁶	Valle de Matalcingo
Anton Díaz	1563	1 Est. Gm. ⁷	San Mateo Atenco [linderos: 3 estancias de Alonso de Raya y una estancia de Anton Roldan]
Miguel Bejarano ⁸	1565	2 Caballerías	Xiquipilco. [linderos: una estancia (GM) de Miguel Bejarano]

Notas: Estancia GM.: Estancia para ganado mayor (1 755 hectáreas); Estancia Gm.: Estancia para ganado menor (780 hectáreas); *: adquirida en 1534; **: adquirida en la década de 1530. 1: Cantidad de estancias no precisada. 2: Uno de los 12 conjurados, llegado a la Nueva España con Narváez. 3: Antigua estancia de Juan Cano. 4: Subasta de los bienes del marqués del Valle en el Valle de Matalcingo. 5: Hijo del tesorero de la Audiencia. 6: El sitio de estancia pertenecía antes a Cristóbal Rodríguez y a Juan Vera. Al no poder abonar los 75 pesos pedidos para pagar el repartimiento, el virrey cedió el sitio a Juan de Portugal. 7: Sitio para 3 000 cabezas de ganado. 8: Hijo del conquistador Servan Bejarano. Sitio visitado por el corregidor de Toluca, Pedro de Mojica Buitrón. Fuentes: AGN, Mercedes e Indios, varios.

La lectura de esta muestra suscita varias observaciones. En primer lugar, casi todas las mercedes se otorgaban a título de ratificación; sancionaban una ocupación anterior. La mayoría de los españoles importó ganado en baldíos situados en el propio valle, es decir, a proximidad del río Lerma; todavía escaseaban las estancias ubicadas en el eje de la Sierra Nevada, por ejemplo, entre Tlacotepec y Tenango. Los dueños de sitios de estancia eran los conquistadores de la primera generación, como Juan Cano –quien casó con Isabel de Moctezuma–, Juan de Burgos –encomendero de Tenango hasta 1538–, o bien hijos de conquistadores, como Miguel

Bejarano –hijo de Servan Bejarano, encomendero de Ocuilan en 1527–; también podían ser allegados de estos últimos, como Andrés de Villegas, deudo de Francisco de Villegas, el encomendero de Atlacomulco y de Xocotitlan en la década de 1530.³⁶ Una proporción menor tenía algún parentesco con miembros de la Audiencia, como Antonio de Matienzo, pariente de Juan Ortiz de Matienzo, oidor de la primera Audiencia de México, o Juan de Portugal, hijo del tesorero homónimo.³⁷ En cuanto a Alonso de Villaseca, minero y comerciante, era sin duda el hombre más rico de la Nueva España; el mayorazgo que constituyó entre 1567 y 1568 se estimó en medio millón de pesos.³⁸

Hasta 1532 se vendía preferentemente carne de cerdo y de borrego, mientras que en adelante, la mayor parte de los españoles se dedicó a la ganadería mayor. A partir de 1550, las estancias de ganado menor casi siempre estaban vinculadas con obrajes, lo que explica que el número de cabezas de ganado había ido en aumento: la Corona otorgaba sitios para criar 3 000 cabezas de ovejas y de cerdos –por ejemplo, a Anton Díaz– en lugar de 2 000, como en los años anteriores. Una de las consecuencias de la caída generalizada de los precios fue la caída del precio del ganado: en 1542, un toro de dos años ya no costaba más que dos o tres pesos; por lo tanto, la ganadería sólo podía generar utilidades cuando se practicaba a gran escala. Ante la caída del precio de la carne que hemos mencionado, era imprescindible agrandar los dominios o diversificar las actividades ligadas a la ganadería. Por ejemplo, Miguel Bejarano amplió sus pastizales con tierras de cultivo atribuidas por la Audiencia en 1565; en cuanto a Antonio de Matienzo, anexó una tienda al sitio de ganado que ya poseía en la jurisdicción de Tlachichilpa. Entre 1530 y 1545 aún eran pocas las propiedades de los españoles; las referencias a otros sitios de estancia para ganado aparecen tan sólo a partir de 1543 y se generalizaron a partir de 1550, fecha en que se multiplicaron las concesiones y en que cada atribución mencionaba un número bastante elevado de propiedades rurales limítrofes.

Muchos pobladores procuraron instalarse en el Valle de Matalcingo en los años 1543-1550. Pensaron sin duda sacar provecho de la merma de encomenderos para inmiscuirse en los negocios de la región. Empero, siempre se enfrentaron al poder de los corregidores. Por más que Miguel Sánchez pretextase haber construido su casa y su corral con el consentimiento del virrey, el corregidor de Toluca sabía perfectamente que su legítimo dueño era en realidad Francisco Rodríguez de Santa Clara, quien gozaba de una merced desde 1540.³⁹ Por tanto, los que se aventuraban al oeste de la ciudad de México, no encontraban un Eldorado, sino más bien un mundo cerrado donde las elites, conquistadores-caballeros-ganaderos, aliados de los

36. Véase el capítulo 4, “Las encomiendas del Valle de Toluca”.

37. AGN, Mercedes, vol. 5, f. 237r.

38. François Chevalier, *La formation des grands domaines au Mexique, op. cit.*, pp. 116, 190-191 y nota 1, p. 191 [en la edición española, p. 78, pp. 116-117 y nota 99, p. 117]

39. “Miguel Sánchez hacía una casa y corrales en el valle de Matalcingo diciendo que el virrey le había hecho merced de un sitio de venta lo cual no era verdad porque la donación perjudicaba a otras personas como sucedió con Francisco Rodríguez de Santa Clara”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 45, f. 20r (18 de enero de 1543).

corregidores y del virrey, se habían enriquecido antes de su llegada. Porque la tierra tenía relación directa con los méritos adquiridos: las proezas de la conquista y la grandeza del apellido en ningún caso podían atribuírseles a los recién llegados. Bastaba con que uno de los grandes de la Nueva España se querellase con un poblador establecido en los límites de su estancia para que la Audiencia indemnizara al señor de ganado. Cuando, en 1543, Juan Cano denunció a “otro español” por haberle robado ganado, se inició inmediatamente una indagación en contra del “dueño del corral”.⁴⁰ Simultáneamente, Juan de Burgos, dueño de pastizales en el Valle de Matalcingo, entabló una acción judicial en contra de Juan de Carvajal cuyo ganado invadía su propia estancia.⁴¹

En principio, a los ganaderos no les costaba nada recuperar su ganado porque, desde 1539, el virrey Antonio de Mendoza les había obligado a registrar sus marcas; llegado el caso, se recurría a un juez de mesta; finalmente, en ocasión de la junta anual de los ganaderos, el ganado ajeno que procedía de otros sitios les era devuelto a sus dueños.⁴² Los pleitos entre Cano o Burgos y sus vecinos se basaban en realidad en la voluntad de privatizar los pastos. La estancia consistía en un simple sitio donde el ganadero había dejado pacer su ganado. La forma legal que adquirió con el primer virrey sólo daba derechos limitados sobre el suelo: estaba prohibido dejar pastar el ganado dentro de los límites de las estancias de un ganadero; se trataba de pastos reservados, una suerte de *defens* o dehesa. Como no eran aún dueños del suelo, los ganaderos eran proclives a reservarse su uso exclusivo. De ahí a cerrar sus estancias sólo faltaba dar un paso más, que por lo general fue franqueado cuando la tierra merecía la pena. En 1543, los pequeños ganaderos eran poco numerosos en el Valle de Toluca. Evidentemente, no disfrutaban ni del prestigio de los caballeros-encomenderos ni de la tolerancia de las comunidades aldeanas. La diferencia residía sin duda en la instalación misma; un ganadero-encomendero como Juan Altamirano podía imponerse más fácilmente como dueño particular y resultaba cómodo emplear a los indios de sus encomiendas para levantar las cercas de sus sitios. Pero los pequeños propietarios, quienes no podían invertir tanto dinero, no podían asegurar el mantenimiento de las reglas de buena vecindad.

En la década de 1550, los aventureros se volvieron más numerosos. Francisco García Farfán y Francisco de Baldenebro se asentaron en la jurisdicción de Metepec; sin ningún título, dejaron pacer su ganado a proximidad de un sitio de ganado. Al mismo tiempo que levantaban chozas y corrales, fueron invadiendo las tierras de la viuda de Juan Serrano. Fue muy efímera esa instalación, puesto que todos sus asentamientos fueron destruidos por orden

40. “Mandamiento para que Francisco de Baldenebro vaya con vara de justicia al pueblo de Toluca a fin de solucionar el pleito entre Juan Cano y otro español, debido a que un potrero de Juan Cano se pasó al potrero de aquel español y aunque Cano se lo a pedido, el dueño del potrero no se lo a querido dar”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 208, f. 82 v (26 de mayo de 1543).

41. “[...] perjuicios que causan los ganados de la estancia de Carvajal a la de Burgos, ambas ubicadas en el valle de Matalcingo”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 305, f. 120v (13 de julio de 1543).

42. Los dos primeros jueces de Mesta fueron el doctor Ojeda y Bernardino Vázquez de Tapia. Véase Julius Klein, *La Mesta...*, Madrid, Revista de Occidente, 1936, pp. 20-21.

del virrey.⁴³ Por lo general, los recién llegados no tomaban ninguna de las precauciones que acostumbraban sus antecesores; solían ganar terreno sobre las tierras indígenas. Juan Millán tuvo que desagrar a los indios por un monto de 250 pesos y encontrar otras tierras para su ganado mayor, porque la estancia de Taltizalca, en la jurisdicción de Texcaltitlan, perjudicaba las tierras comunitarias. Los vecinos del pueblo consideraron incluso la posibilidad de abandonar la región si la Audiencia no pronunciaba un fallo a su favor.⁴⁴

La amenaza de los rebaños era un problema indiscutible, difícil de resolver si no fuera elevando cercas firmes y sólidas. Por consiguiente, es preciso tener en cuenta las diferencias entre las disponibilidades de tierras de una región e, incluso, las transferencias de bienes raíces, y el uso que se hacía después de que las parcelas fueron atribuidas. En 1555, el cabildo de Toluca disponía de tierras excedentarias con relación a su población, y propuso a los vecinos cederles parcelas “a censo y terrazgo”. Ahora bien, los beneficiarios las revendieron a nuevos pobladores, dejándoles entender que serían dueños de ellas.⁴⁵ Esa maniobra deliberada condenaba a dichos pobladores a ser expulsados de la región. Numerosos españoles se habían instalado en Toluca; cuando Velasco visitó el Valle de Matalcingo en 1555, había alrededor de 60 estancias de ganado mayor, con 150 000 cabezas de ganado vacuno y caballar. Era probablemente demasiado elevado el número de vecinos de la villa porque el virrey ordenó el control del crecimiento urbano.⁴⁶ En efecto, el aumento galopante de pobladores aceleraba el proceso de desmantelamiento de las tierras comunales en detrimento del cabildo indígena. Las presiones ejercidas entonces para adquirir tierras apuraron los procedimientos de amojonamiento de las posesiones comunitarias.⁴⁷ Pero la situación seguía deteriorándose. A fines de 1555, los rebaños habían invadido todo el valle. La escasez de cercas y de pastores obstaculizaba el cultivo de las tierras. Además, los tributarios empezaban a ser captados por las nuevas empresas agrícolas y los trabajos del repartimiento.⁴⁸ La ganadería se apoderó de

43. “Francisco García Farfán y Francisco de Baldenebro sin título ni comisión han asentado otra estancia de ganados junto a la suya [de la mujer de Juan Serrano] no lo pudiendo ni debiendo hacer [...] e avía ydo Juan de Burgos por mí mandado a la quitar e que an hecho corrales y casas de todo lo qual reciben daño y perjuicio”. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 212, f. 91 (14 de julio de 1550).

44. “La estancia de Taltizaca [...] está en su daño y perjuicio [...], si no se remedia todos los naturales se despoblarán y dejarán sus casas mujeres e hijos e tierras”. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 786, ff. 336r-v.

45. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 106r (13 de febrero de 1555).

46. “Porque por el presente no conviene que en el dicho pueblo se avezinden vecinos arriba por la presente vos mando que tengase quenta e razón con las personas que se fueren a venir a morar al dicho pueblo de Toluca y no permitireys ni deys lugar a que suba la vecindad de los españoles”. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 125r (junio de 1555). En octubre de 1555, Velasco cerró la ciudad de Toluca a solteros y mestizos. Sólo los españoles que se casaban en los seis meses posteriores a su llegada podían gozar de su estatuto de vecinos. AGN, Mercedes, vol. 4, f. 257r.

47. Según opinión del virrey Luis de Velasco, si los españoles se instalasen en Toluca “los naturales desse dicho pueblo recibirían agravio [...] en sus labranzas y sementeras”. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 247r-v (19 de octubre de 1555).

48. El 5 de noviembre de 1555, Velasco se dirigió a Pedro López de Montealegre. El corregidor debía visitar las tierras de su jurisdicción y reprender a quienes poseían en demasía. En realidad, el virrey pretendía poner remedio a los efectos devastadores de los ganados: “se hazen muchos agravios e otros malos tratamientos a los naturales de los pueblos comarcanos [...] E otro si averiguéis si los ganados dellas an hecho a los naturales algunos daños en sus sementeras y se los haréis luego pagar [...] y no permitiréis que en las dichas estancias ni en los pueblos de Toluca en casa de ningún español ni mestizo este ninguna yndia si no fuere casada y estuviere con su marido”. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 257v-258r.

todos los espacios, volviéndose omnipresente, no solamente en las dehesas y los ejidos: incluso en las ciudades, los vecinos cebaban cerdos y curtían pieles.⁴⁹

El virreinato y la Corona hallaron soluciones para paliar las consecuencias de la dotación de una cantidad demasiado elevada de estancias. Pero la Audiencia no era la única institución jurídicamente habilitada para repartir tierras en la región de Toluca. Los administradores del Marquesado del Valle, en efecto, adjudicaban parcelas de señorío a quien las solicitaba. Esas tierras solían tomarse a censo perpetuo pero, a diferencia de las tierras otorgadas por el virreinato, rara vez superaban las 200 hectáreas y se destinaban por tanto a la agricultura. Así, en 1552, Basco Troche Arévalo, residente en la ciudad de México, pidió cuatro caballerías de tierras en la jurisdicción de Toluca. Dichas tierras colindaban con las de Francisco Sánchez, con la hacienda de Diego Gutiérrez Zarfate, con el río Lerma, con las tierras de los indios de Toluca y con las del barrio de San Lorenzo.⁵⁰ Los espacios arrendables, ¿acaso ya estaban restringidos? Si nos fijamos de las declaraciones de doña Francisca de Villalobos, las tierras que ella reclamaba estaban todas “sin cultivar y baldías”. Esas 200 hectáreas no habían sido captadas todavía por las estancias de Lorenzo Porcallo y de su nieto, dueños de los terrenos contiguos al este y al oeste, ni por los sitios de ganadería de don Gabriel Arias, que disfrutaba de un acceso directo al río, ni por Alonso Nuñez, quien poseía un sitio de ganadería en el sur.⁵¹

Lo que era cierto en 1532, ya no lo era tanto en 1563. Una petición de 63 hectáreas presentada por Pedro de Castañeda, hijo del conquistador Rodrigo de Castañeda, como anexo a su sitio de ganado entre Toluca y Sierra Nevada, fue rechazada por el gobernador de Zinacantepec. Para esa fecha, en efecto, los límites territoriales de las cabeceras ya estaban fijados y era casi imposible avanzar en tierras de los indios.⁵² Además, el propio encomendero Juan de Sámano tenía demasiados intereses locales que defender como para brindar ayuda alguna a Castañeda. En aquella época, a las comunidades indígenas no les interesaba mucho que se desarrollara la ganadería en los límites de sus territorios: el cabildo de la ciudad de México, en efecto, pretendía que el alza de los precios se derivaba del consumo de carne por los indios y pidió al virrey que se les prohibiese, lo que, efectivamente, dispuso la Audiencia cuando, en 1564-1566, asumió el interinato después de fallecer Velasco; su ordenanza fue confirmada el 3 de enero de 1569 y el 25 de enero de 1574 por el virrey Martín Enríquez, aunque no sin algunas derogaciones.⁵³

49. “Entre los españoles de Toluca se ceban muchos puercos [...] de que el común del pueblo recibe notorio agravio por el mal olor que dello se sigue y por nos visto [...] 200 pasos a la redonda de la yglesia y monasterio del dicho pueblo no se cebe puerco ninguno so pena de diez pesos de oro de minas”. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 258v-259r (10 de noviembre de 1555).

50. AGN, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 2, ff. 438r-450r.

51. “Son todas tierras baldías y eriazas”. AGN, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 5, ff. 452r-464r.

52. “Don Luis de Velasco [...] Pedro de Castañeda hijo de Rodrigo de Castañeda, conquistador, me ha pedido le haga merced de caballería y media de tierra para el sustento de una estancia de ganado que tiene en el valle de Toluca cabe la Sierra Nevada [...]” [Diligencias] “El gobernador de Zinacantepec y demás oficiales me dijeron que ellos tienen mandamiento del señor virrey en todas sus tierras y términos para que no se haga merced a ninguna persona de estancias ni caballerías de tierra [...] y que la pretención de Pedro Castañeda no la consentían y la contradecían”. AGN, Tierras, vol. 2682, exp. 14, ff. 1r-4v.

53. François Chevalier, *La formation des grands domaines, op. cit.*, p. 128 y nota 1, p. 128 [en la edición española: p. 84 y nota 76, p. 84]

El desarrollo de la ganadería se detuvo a causa de otros factores. Las severas limitaciones dictadas por Velasco contribuyeron al fenómeno, pero en 1574, en el preámbulo a una de sus ordenanzas de Mesta, el virrey Martín Enríquez añadió a las razones habitualmente invocadas una observación simple y de sentido común, que bien podría proporcionar la clave de la explicación del problema: “[Los ganados] no multiplican tanto como solía, que una vaca venía parida antes de cumplir dos años, porque la tierra no estaba hollada y había muchos pastos, y fértiles: y aora que cessa esto no paren hasta tres o cuatro años”.⁵⁴ Por tanto, el rendimiento del ganado se estaba volviendo mediocre; la gente fue preocupándose más que de costumbre por fijar y, después, llamar la atención acerca de las dimensiones que debían tener las estancias; estaba iniciándose una fase de estabilización.

En la década de 1580 es probable que ya se hubiesen agotado las tierras disponibles porque los indios se oponían sistemáticamente a las atribuciones de tierras, incluso cuando sólo se tratara de parcelas que no excedían 85 hectáreas. Así, Pedro Gotato de Grey tuvo que vender, pocos meses después de recibirlas, dos caballerías que le había concedido la Audiencia.⁵⁵ Francisco Vázquez de Coronado tuvo más suerte porque los indios de Atlatlahuca no pusieron reparos a que se adueñara de dos caballerías entre Atlatlahuca y Tenango.⁵⁶ A fines del siglo, los indios denunciaron a todos los titulares de mercedes que se aprovechaban de su estatuto para introducir más ganado. Por ejemplo, los hermanos García que habían introducido en el sitio de ganado menor de su posesión potros, bueyes y vacas que destruían las siembras de los indios, impidiéndoles también el acceso al monte.⁵⁷

En las últimas décadas del siglo XVI, la región de Toluca experimentó sin duda una disminución de su crecimiento agrícola: las dotaciones de pastizales fueron escaseando y la primera repercusión fue en el precio de la carne. En México, el arrelde de res alcanzó entre ocho y nueve maravedís en 1575 y se mantuvo en ese precio, con una tendencia al alza que la municipalidad trató de contener suministrando subsidios financieros al “obligado de las carnicerías”.⁵⁸ En el Valle de Toluca, una de las últimas atribuciones de estancias de ganado mayor se remonta al año de 1592: Baltasar de Solorzano recibió un sitio de ganado, así como 85 hectáreas de tierras de labor en Almoloya.⁵⁹ La única solución que se ofrecía a los ganaderos era establecerse en la región del somontano; los pastos de altura se multiplicaron en la cordillera, al

54. François Chevalier, *La formación de los grandes latifundios en México*, p. 85 y nota 79, p. 85.

55. En 1582, los indios de Tepemaxalco presentaron una queja pidiendo que las tierras solicitadas por Pedro Gotato de Grey no le fueran atribuidas: AGN, Indios, vol. 2, exp. 135, f. 33v. Ganaron la causa y las tierras fueron recuperadas en 1583: AGN, Indios, vol. 2, exp. 555, ff. 128r-v.

56. AGN, Tierras, vol. 2679, exp. 5, ff. 1r-8r. Francisco Vázquez de Coronado, encomendero de Tenango, era para entonces un hombre sumamente rico.

57. “so color del dicho sitio se apoderaban del monte [...] impidiendo a los naturales que corten madera”. AGN, Indios, vol. 3, exp. 84, f. 67r. En enero de 1591, Luis de Velasco exigió que el corregidor de Toluca viajara a Tenango para poner fin a esas actividades ilícitas.

58. François Chevalier, *La formation des grands domaines*, *op. cit.*, pp. 130-131 [en la edición española: p. 86].

59. AGN, Mercedes, vol. 17, exp. 802, ff. 230v-231r.

oeste de las crestas que se elevan entre Tenango y Tlacotepec, al sur hacia las Cruces y al este en las estribaciones de los volcanes. En ese contexto, en 1607, Martín Farfán de los Godos⁶⁰ obtuvo apacentaderos en los cerros de Tenango. Sin duda, también fue a partir de esa fecha cuando los pobladores emprendieron trabajos de desmonte para ampliar la superficie de terrenos desbrozados.

Una nueva clase de propiedad rústica había nacido: poco a poco unidades mixtas de ganadería y de tierras cultivadas iban sustituyendo a los sitios de estancia. A comienzos del siglo xvii, el virreinato no adjudicó sino tierras de labranza. En 1607 donó a un escribano de México, Juan Pérez de Ribera, cuatro caballerías situadas entre San Juan Tilapa y Santa María Nativitas, entre Calimaya y Tlacotepec.⁶¹ Los recursos agrarios se hacían tan escasos que cualquier posibilidad de apropiación de terrenos iba desvaneciéndose. Por cierto, parte de las tierras de los indios estaba vacante y la idea de adquirir fracciones de ellas era más que tentadora, pero la Corona las protegía y no era sencillo espoliarlas porque las comunidades no se quedaban con los brazos cruzados y también pedían que se les adjudicaran tierras baldías.

En todo el valle, las fisonomías —o las carteras— de los compradores potenciales empezaron a cambiar. En la década de 1610, los que reclamaban tierras ya no eran labradores de la primera generación, sino personajes arraigados en la región. Algunos clérigos se dirigían al administrador del marquesado para obtener parcelas. Diego Garcés, por ejemplo, intentó hacerse de 85 hectáreas a orillas del río Lerma, entre los magueyales de los indios y el embarcadero de San Marcos. El marqués quiso que se comprobara si dichas tierras pertenecían efectivamente a su señorío y si su arrendamiento no perjudicaba a ninguno de sus vasallos. Las redes ya constituidas intentaron limitar la introducción de nuevos beneficiarios. El alguacil mayor de Toluca intervino en contra de Garcés porque la merced había sido solicitada en un lugar donde él mismo poseía algunas tierras. Fue la opinión de un “mercader de jabón”, la que inclinó la balanza en favor del cura, porque éste declaró que las tierras eran baldías. Cierta es que dicho testigo, Sebastián de Hinojosa, era probablemente un pariente de Agustín de Hinojosa Villavicencio, que había sido corregidor de Toluca a partir de 1581. Por tanto, se adjudicó la tierra al clérigo sin vacilar.⁶²

A partir de 1620, el marquesado llevó a cabo averiguaciones previas acerca de unas atribuciones que rara vez superaban las 120 hectáreas. Fue el caso (en 1620) de las tres caballerías que Juan de la Peña quería arrendar a censo perpetuo.⁶³ Las nuevas adquisiciones se otorgaban a censo; fallecidos los arrendatarios, se renovaban simplemente los contratos. De hecho, el marqués poseía mucho menos baldíos que la Corona. Doña Nicolasa de Porrás reclamó, no obstante, dos caballerías de tierra que ella declaraba baldías. El terreno colindaba al este

60. AGN, Mercedes, vol. 24-25, f. 303 r.

61. AGN, Mercedes, vol. 24-25, ff. 466r-467r.

62. AGN, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 3, ff. 391r-401v (15 de septiembre de 1618).

63. *Idem.*

y al oeste con las propiedades de Sepillo y Guerrero; al norte, con las tierras explotadas por el yerno del finado Andrés López; y al sur con las tierras de Martín de Silva, quien las había transmitido al capitán Pedro de Alzate.⁶⁴ Francisco de Angulo llamó a comparecer a todas las autoridades indígenas, que no tardaron en probar que dichos terrenos les pertenecían. Este ejemplo demuestra cuán difícil se había vuelto encontrar una parcela libre. Cuando había alguna, hacía falta tener recursos suficientes como para pagar un precio elevadísimo. Juan de la Colona, deseoso de adquirir 42 hectáreas a orillas de una laguna cerca de San Buenaventura, se sorprendió sin duda al enterarse de que el marquesado había fijado el precio del censo perpetuo ¡en cien pesos de oro!⁶⁵

Evolución de las propiedades rústicas

Las haciendas de labor

En las tres primeras décadas del siglo XVII, los precios de la carne aumentaron considerablemente; el arrelde de res alcanzó casi 20 maravedís y se fijó en alrededor de 17 en 1622; ocho libras de res costaban entonces un real. El alza que afectaba en todas partes el precio del ganado mayor era la consecuencia de la disminución del tamaño de los rebaños, ya no sólo en las regiones del centro del país, sino también en las propias zonas septentrionales que las abastecía desde hacía varias décadas. En 1595, el virrey Velasco quiso remediarlo; expidió nuevas ordenanzas destinadas a los ganaderos y nombró a inspectores; luego, con la amenaza de graves sanciones, prohibió “matar vacas, cabras y ovejas”: “No veo”, agregaba, “que haya podido restaurar ni bolver los ganados a la grossedad que antes tenían”.⁶⁶ Después de 1600, la situación no mejoró sensiblemente y los diezmos ganaderos continuaron menguando. Durante el siglo XVII, el número de cabezas de ganado mayor pareció estabilizarse en un nivel inferior al del siglo XVI, pero la ganadería se asoció cada vez más a los cultivos; la región pasó de una economía exclusivamente ganadera a una de tipo mixto, el de la hacienda.

En efecto, a principios del siglo XVII, la tierra aumentó de valor: la caballería costaba entre 130 y 285 pesos, o sea, de tres a 6.65 pesos por hectárea (cuadro 47 –vendedores Tomás Roca y Pedro Millán *El Viejo*–).

64. “Don Pedro Cortés, marqués del Valle hace saber a Alonso de Vedoya, alcalde de la santa hermandad de Toluca que por petición pareció Nicolasa de Porras y pidió le diese a censo perpetuo dos caballerías de tierra poco más o menos las cuales lindan en el dicho Valle de Toluca por la parte del oriente con tierras de Sepillo por el poniente con tierras de Guerrero, y por la banda del norte con tierras que yo hize merced a censo a Andrés López difunto que oy las posee Joan Fernán, su yerno, y por la banda del sur con tierras que hize merced a Martín de Silva que las trespaso a el Capitán Pedro de Alçate”. AGN, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 7, ff. 422r-437v; aquí, f. 422r (3 de junio de 1628).

65. AGN, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 6, ff. 402r-409v (16 de julio de 1632).

66. François Chevalier, *La formation des grands domaines*, op. cit., p. 132, nota 1 [edición española: p. 86 y nota 84, p. 86]

Cuadro 47. Ventas de propiedades rurales a principios del siglo XVII

Pueblos	Vendedor	Comprador	Naturaleza y precio de la propiedad vendida	Año
Toluca	Agustín Farfán ¹	Fernando de Espinoza Monzón	1 Est. GM: 400 pesos	1602
San Felipe Toluca	Juan de la Banda ²	Antonio de Celi y Martín García	1 Est. Gm. 400 pesos	1609
Ixtlahuaca	Joaquín Sánchez, gobernador ³	Alonso de Piña y Molina	1 Cab. Precio desconocido	1610
Atlacomulco	Martín García	Francisco de Villegas, gobernador de Atlacomulco	2 Cab.: 200 pesos	1610
Cepayauhtla	Mariana Dalva Ibarra ⁴	Juan Pérez de Peralta	1 Est. Gm + 4 Cab: 1 600 pesos	1610
Ixtlahuaca	Miguel Baez	Ginés de Aguilar Verdugo	1 Est. Gm + 2 Cab: 600 pesos	1610
Almoloya	Francisco de Espinoza	Luis Cristóbal de Cervantes	1 Est. GM: 375 pesos	1611
Ixtlahuaca	Juan Enríquez Magariño	Francisco de Estrada	1 Est. Gm + 1 Cab: 535 pesos	1617
Cepayauhtla	Tomás Roca	Juan Díaz de la Bara ⁵	1 Cab.: 130 pesos	1620
Marquesado del Valle [Toluca]*	Gaspar Negrete Carvajal	Cristobal Gómez ⁶	2 Cab. a censo perpetuo: 120 pesos por año	1620
Metepec	Doña Ana de Reynoso ⁷	Francisco Ramos ⁸	1 Est. GM con casas, corrales, tierras Venta en subasta. Precio desconocido	1620
Almoloya	Juan Luis Martín	Bernabé de Sámano	1 Hac. con molino + 1/2 Cab: 839 pesos	1621
Marquesado del Valle [Toluca]**	Pedro Millán "El Viejo"	Juan Picaso	1 Cab. a proximidad de la cerca de Almoloya + 1 Cab. cerca de Almoloya: 570 pesos	1623
Zinacantepec	Francisca Juárez ⁹	Pueblo de Zinacantepec ¹⁰	2 Cab. con casas y solares. Precio desconocido	1625
Zinacantepec	Leonor de Ledesma ¹¹	Pedro Gómez, cura de Zinacantepec	1 Est. GM: 4 300 pesos	1625
Atlatlahuca, Tenango y Xilotzinco	Francisca de Villasaña ¹²	En subasta	Sitios de estancia y tierras. Precio desconocido	1625
Marquesado del Valle [Metepec]**	Andrés López	Gabriel Fernández	1 Est. + Cab. en Metepec. Precio: 2 668 pesos	1626

Notas: *: Merced a censo del marqués del Valle. **: Merced del marqués del valle. Cab.: Caballería (42.79 hect.). Est.: Sitio de estancia. Gm: Ganado menor. GM: Ganado mayor. Hac.: Hacienda. 1: Y Pedro Sánchez Farfán y Anastasia Farfán. 2: Propiedad heredada de su madre. 3: Gobernador y alcaldes. 4: Viuda de Manuel de Vargas. 5: Originaria de Montijo, Castilla. 6: Hermano de Juan de Villaseca. 7: Esposa de Antonio de Ávila. 8: Ramos es un testaferro. El verdadero comprador es Juan de Sámano Medinilla, vecino de Zinacantepec. 9: Mestiza, esposa de Juan García, español. 10: Y barrios de San Francisco y San Cristóbal. 11: Viuda de Juan de Sámano Medinilla. 12: Viuda de Hernando de Pedroza; da poder a Juan Calvo para vender sus bienes. Fuentes: AHNT, cuad. 3, leg. 4, cuad. 4, leg. 5, exp. 43; cuad. 5, leg. 5, exp. 16 y 26; cuad. 8; cuad. 9; cuad. 22, leg. 4, exp. 13; cuad. 52.

A fines del siglo XVI se estimaba que el precio por caballería fluctuaba entre 30 y 100 pesos, es decir, entre un peso y medio y 2.33 pesos por hectárea (cuadro 48 –vendedores Juan Serrano *el Joven* y Juan Vicente y Ana Paredes–).

Cuadro 48. Ventas de propiedades rurales a fines del siglo XVI

Pueblos	Vendedor	Comprador	Naturaleza y precio de la propiedad vendida	Año
Tlacotepec	Juan Serrano “El Joven”	Jorge de Ressa	1 Cab.: 30 pesos	1585
Toluca	Francisco de Carbajal	Francisco de Obregón	1/2 Est. GM: Precio desconocido	1585
Zumpahuacan	Cristóbal Vázquez	Juan Nieto	1 Est. Gm + casa: 200 pesos	1585
Ixtlahuaca	Antonio Gómez	Nicolás del Río	1 Est. Gm + 1 Cab. + casa: 600 pesos	1585
Toluca	Juan Esteban y Magdalena Mejía ¹	Diego Mejía de Lagos	1 Est. + 1 Cab.: 300 pesos	1585
Toluca	Francisco Gómez y Leonor Juárez ¹	Diego Rodríguez de Solís	1 casa + terreno en Toluca: 160 pesos	1585
Almoloya	Cecilia de Rojas	Antonio Dávila	Tierras de labor, casa corrales: 800 pesos	1593
Tlachichilpa	María de Montes de Oca ²	Alonso Cornejo, curé	1 Est. Gm.: 400 pesos	1593
Tepemaxalco	Pedro López Tello	Diego García	1 Est.+ 1 Cab.: 600 pesos	1595
Toluca	Ana García de la Banda ³	Convento de monjas de la Merced (México)	1 Est.: Precio desconocido	1596
Ixtlahuaca	Luis Suárez de Cardosa	Miguel García de la Banda	1 Est. Gm + 2 Cab.: 2 200 pesos	1596
Ixtlahuaca	Pedro de Gamboa, Indio noble y María Vázquez, cacica	Juan de Sámano Medinilla	100 varas / 20 varas: 12 pesos	1596
Ixtlahuaca	Juana de Cervantes ⁴	Juan de León	Hac. de granos c/ 7 Cab.: 900 pesos	1597
Mex-tepec (Ixtlahuaca)	Juan Miranda e Isabel Gómez ⁵	Miguel García de la Banda	1 Est Gm. + 2 Cab.: 458 pesos	1597
San Bartolomé, barrio de Toluca	Juan Vicente y Ana Paredes ⁶	José Martín	1 Cab.: 100 pesos	1597
Santa Cruz Xiquipilco	Alonso López de la Verdura ⁷	Juan Domingo ⁸	6 Cab.: 400 pesos	1597
Atlacomulco	Miguel García de la Banda	Francisco de Villegas, gobernador de Atlacomulco	1 Est. Gm + 2 Cab.: 800 pesos	1598
Capuluac	Jerónimo Agustín de Espíndola ⁹	Baltazar Gutiérrez, mulato	2 Cab.: 270 pesos	1598

(Continuación cuadro 48)

Pueblos	Vendedor	Comprador	Naturaleza y precio de la propiedad vendida	Año
Almoloya	Pedro Martín	Pedro de Carbajal Toledo	1 Est. GM: 100 pesos	1598
Zinacantepec	Diego García de Mérida ¹⁰	Alonso González	2 Cab.: 170 pesos	1599
Jilotepec	Alonso Galván y Lucía Martínez	Miguel de Pinedo	1/2 Est. Gm: 170 pesos	1599
Ixtlahuaca	Francisco Gómez y María Maldonado	Juan Lucas de Luque ¹¹	1 Est. Gm: 1 400 pesos	1599

Notas: c/: con. Cab.: Caballería (42,79 hect.). Est.: Sitio de estancia. Gm: Ganado menor. GM: Ganado mayor. Hac.: Hacienda. 1: Pareja vecina de Toluca. 2: Viuda de Alonso de Sayas, reside en Ixtlahuaca. 3: Esposa de Cristóbal Pérez Cabrera; esta estancia constituye su dote. 4: Viuda de Antonio Dávila. 5: Pareja vecina de Ixtlahuaca. 6: Pareja vecina de Zinacantepec. 7: Vecino de México. 8: Vecino de Toluca. 9: Vecino de México. 10: Vecino de Toluca. 11: Vecino de Ixtlahuaca.

Fuentes: AHNT, cuad. 1, leg. 3, exp. 35, 37, 124, 162, 176, 177, 208, 235, 249, 252, 261, 285, 294, 304, 313; cuad. 9, leg. 1, exps. 1, 2, 3, 36, 61; cuad. 10, leg. 1, exp. 61; cuad. 10, leg. 2, exp. 23.

Las propiedades rústicas que cobraron más valor fueron los sitios de estancia: el precio de las tierras de ganado menor variaba entre 300 y 600 pesos: el monto se duplicaba cuando quedaban instituidas como haciendas con residencias edificadas. En 1585, Juan Esteban y Magdalena Mejía vendieron un sitio de estancia de ganado menor en 300 pesos; en el mismo periodo, Antonio Gómez vendió el mismo tipo de propiedad con casa: el conjunto fue valorado entonces en 600 pesos. El encarecimiento de las propiedades rústicas corría a la par del costo de las residencias de la villa de Toluca: en 1585, una casa con un terreno costaba 160 pesos (cuadro 48). Alrededor de 1620, las estancias de ganado menor alcanzaban 535 pesos, incluso 1 600 pesos cuando estaban dotadas de cuatro caballerías (cuadro 47, propiedad vendida por Juan Enríquez Magariño a Francisco de Estrada en 1617, y sitio de ganadería menor comprado por Juan Pérez de Peralta a Mariana Dalva Ibarra en 1610). Finalmente, los sitios de ganado mayor alcanzaban precios considerables: en 1625, Leonor de Ledesma vendió un sitio de ganado mayor en 4 300 pesos (cuadro 47).

Los compradores de haciendas o de estancias eran los descendientes de los encomenderos o de los negociantes de la primera generación, entre quienes estaban Bernabé de Sámano, Juan de Sámano Medinilla, Juan Díaz de la Bara, hermano de Juan de Villaseca (cuadro 47). Ellos eran los únicos compradores posibles en un mercado restringido y sin duda muy controlado a escala local. El arrendamiento de las haciendas a precio elevado redituaba el dinero suficiente para comprar otras propiedades. En ese panorama rural, un único gobernador indígena, Francisco de Villegas, pudo pagar, primero en 1598, un sitio de ganadería y dos caballerías por el monto –exorbitante para la época– de 800 pesos (cuadro 48, propiedad vendida por Miguel García de la Banda), luego, dos caballerías por 200 pesos en 1610 (cuadro 47, tierras vendidas por Martín García). La venta de tierras era un mercado sumamente fructuoso: Miguel García de la Banda, por ejemplo, especulaba con los bienes raíces: en 1597 compró

tierras de ganadería y de labranza por 458 pesos y las revendió al año siguiente en 800 pesos al gobernador de Atacomulco (cuadro 48).

Habida cuenta de los nuevos aumentos de los precios de compra del ganado y de la imposibilidad de obtener dehesas, les convenía más a los labradores arrendar haciendas, es decir, propiedades dotadas de viviendas, tierras de labor, ganado y herramientas necesarias para la producción. Los contratos de arriendo establecidos en las primeras décadas del siglo XVII dejan ver el predominio de familias a las que ya conocemos, aquellas que lograron acumular tierras desde mediados del siglo XVI, para luego edificar verdaderas empresas agrícolas en la década de 1580. Las primeras haciendas, bastante dinámicas a escala regional, conocieron un lustre que atrajo a numerosos compradores: se trataba esencialmente de negociantes de carne, de artesanos y mercaderes de pieles y cueros, de los intendentes encargados de abastecer a las ciudades y a los centros mineros de granos y carne, así como de los propietarios de obrajes.

Las propiedades llamadas haciendas eran mayoritariamente de labor, es decir, entidades de producción mixta dedicadas por lo esencial a la ganadería y la agricultura (cuadro 49).

Cuadro 49. Arrendamientos de haciendas y ranchos en el siglo XVII

Pueblos	Arrendatario	Dueño	Cláusulas del contrato (Precio y duración del arrendamiento)	Año
Toluca	Juan Martín del Castillo	Marcos Alonso [de Calimaya]	1 Cab. 2 F. 1/2 sembradas + Hac. cuatro años/120 pesos por año ¹	1605
Calimaya	Diego García Ciego	Marcos Alonso [de Calimaya]	1 Hac. en Santiago Calimaya	1605
Hacienda de San Lucas [Toluca]	Marcos de la Fuente y su cuñado Miguel López [de Metepec]	Francisco Escudero de Figueroa ²	1 H.L. límites: estancia del marqués del Valle	1606
San Antonio la Isla	Diego García Ciego	Marcos Alonso [de Toluca]	1 H.L. + sitio de estancia 4 años/120 pesos por año	1609
Hacienda de Chicultepec [Tenancingo]	Diego Rodríguez Ligerio	Juan de Ortega Quintana	1 H.L. 200 f. de trigo (3) 4 años/300 pesos por año	1613
Xiquipilco	Sebastián Gómez	Don Vasco Porcallo de la Cerda	1 H.L. Límites: Hac. de María de Xara, viuda Pedro Gutiérrez Altamirano Cuatro años en 125 pesos y luego cuatro años en 200 pesos	1613
Calimaya	Miguel Blanca	Gonzalo Pérez [de Metepec]	1 H.L. con 1/2 Cab. [Calimaya] y 1/2 Est. Gm [Atlatlahuca/Axoloapa] dos años/40 pesos por año	1613

(Continuación cuadro 49)

Pueblos	Arrendatario	Dueño	Cláusulas del contrato (Precio y duración del arrendamiento)	Año
Hacienda de San Antón [Zinacantepec]	Esteban Picaso	Juan de Sámano Medinilla [de Zinacantepec]	1 H.L. 3 años/300 pesos por año	1615
Hacienda de San Antón [Zinacantepec]	Mariana Losano, viuda de Alonso González y su hijo Juan González	Juan de Sámano Medinilla [vecino de Ixtlahuaca]	1 H.L. con tres cosechas 3 años/300 pesos por año	1619
Tepexoco [Almoloya]	Juan Martín	Conde de Santiago Calimaya	1 Hac. con casas, corrales, ganado cuatro años/400 pesos por año	1619
Metepec	Francisco López	Conde de Santiago Calimaya	1 Hac. con casas, corrales, ganado cuatro años/500 pesos por año	1619
San Pedro Techuchulco/ Almoloya	Luis de Esquivel	Capitán Diego Ayala de Haro	7 Cab. 3 años/120 pesos por año	1621
Metepec	Alonso de Quesada y doña María de Ircio	Francisco López (4)	1 H.L. con casas, corrales, ganado 2 dos años/500 pesos /año	1621
Metepec	María de Ircio, viuda de Alonso de Quesada	Conde de Santiago Calimaya	dos años/500 pesos por año	1622
Almoloya	Juan González de Arratia	Juan de Sámano Medinilla	1 H.L. 3 años/270 pesos por año	1623
Hacienda de Xaxalpa [Ocoyoacac]	?	Isabel Mejía de Figuroa, viuda de don Juan Cano Moctezuma Marido/ Mayorazgo de los Moctezuma	Hacienda de Xaxalpa. Precio desconocido	1624

Notas: Cab.: Caballería (42,79 hect.). H.L.: Hacienda de labor. Hac.: Hacienda. Est. Gm: Estancia de ganado menor. (1): Marcos Alonso transfirió el arrendamiento. (2): Regidor de la ciudad de México (3): 100 hectáreas de riego y 100 de temporal. (4): Su fiador es Domingo Díaz.

Fuentes: AHNT, cuadernos 1-9 y 52.

En el Valle de Toluca, éstas se conformaron en las últimas décadas del siglo XVI. El testamento de Catalina de Dueñas, redactado en 1588, es una perfecta ilustración de ese proceso. Su hacienda de labor estaba integrada por una casa, 85 hectáreas de tierras laborías, dos sitios de estancia para ganadería situados en la jurisdicción de Zinacantepec. El rebaño contaba con 137 cabezas de ganado –60 bueyes, vacas y terneras y 48 cerdos–, acémilas y animales de tiro –29 mulas de labor, entre las cuales 14 uncidas por pares y 15 en arbolete– y 17 animales de yunta –12 bueyes y cinco vacas–. El inventario de la hacienda da cuenta también de piezas de yunta –seis yuntas dobles y seis collares de tiro–, así como de herramientas agrícolas: siete

arados y tres hachas. La cosecha redituaba 12 fanegas de granos –600 kilogramos– almacenados debajo del techo de la casa, así como media troje de maíz.⁶⁷ En la misma época, Juan de Sámano, dueño de una estancia de ganado menor, criaba en realidad toda clase de animales; su ganado era diversificado, poseía 160 vacas, bueyes y terneras, 140 ovejas, 480 cabras, 70 cerdos y 20 caballos; cultivaba maíz, cebada, trigo y habas.⁶⁸ No arrendaba esa propiedad; la explotaba con un socio, Hernán Velázquez de la Torre; al invertir en la construcción de un obraje y un almacén, fundaron lo que se llamaba entonces una compañía.⁶⁹

Las diferencias observadas en los precios de arriendo de las estancias se deben más al material que los dueños ponían a disposición de los arrendatarios, que al ganado. A comienzos del siglo XVII, la mayoría de las estancias arrendadas poseía rebaños de 150 a 400 animales. Esas cifras distaban mucho de las de la década de 1550, cuando los rebaños agrupaban entre 2 000 y 4 000 cabezas. Por ejemplo, la estancia de Almoloya, que María de Jara arrendaba a Juan de Quiroz y a Hernando Alonso Bernal en 1613, tenía 278 cabezas de ganado: 20 bueyes, 27 vacas gordas con cinco terneras de un año, 100 cerdos de dos años, 119 ovejas, seis cabras y un macho cabrío. Para cultivar las tierras, el arrendatario disponía de siete rejas con sus yugos y sus arados, nueve almocafres, seis coas, una pala, dos taladros y dos horcas. El cultivo de una superficie de diez fanegas exigía tres rejas; se suponía que los arrendatarios sembraban once fanegas y media de maíz y 50 de cebada. Por último, para las labores de desbroce y de cosecha se dejaban tres hachas, dos pares de tijeras, dos sierras, unas tenazas y dos martillos.⁷⁰ Dicha hacienda fue arrendada por el monto anual de 140 pesos. En todas esas transacciones, los arrendatarios se comprometían a restituir al propietario todo el material al vencer el contrato.

Esos acuerdos se generalizaron a principios del siglo XVII. Francisco Escudero Figueroa arrendó una hacienda de labor con 345 cabezas de ganado (71 bovinos, 219 porcinos y 55 caballos), 63 hectáreas de tierras y un potrero cerrado por un vallado. Las trojes de la hacienda contenían 100 fanegas de maíz sin desgranar y dos de lana. Para labrar la tierra, el propietario puso a disposición del arrendatario dos arados, que estimaba necesarios para sembrar seis fanegas de maíz. No faltaban las herramientas agrícolas: había 19 arados –dos de ellos nuevos–, 14 yugos nuevos y seis dobles, tres taladros, una sierra, un pico, dos horcas, 35 hoces, tres candados y medidas de granos. Se transportaban los granos y los animales en ocho canoas y una carreta. Se fijó el precio del arrendamiento en 400 pesos durante cuatro años.⁷¹ Por el mismo monto se podía comprar un esclavo bozal muy sano de 22 años.⁷²

67. AHNT, cuaderno 52, leg 2, ff. 227r-230r.

68. AHNT, cuaderno 52, leg. 2, ff. 146r-148v (1587).

69. Sobre este tema, véase María del Pilar Iracheta Cenecorta, “Tierra y operaciones comerciales...”, tesis de licenciatura en Historia, Toluca, UAEM, 1982.

70. AHNT, cuaderno 1, leg. 1, ff. 80r-83r. Cuando María de Jara estableció este contrato, era viuda de Pedro Gutiérrez Altamirano.

71. AHNT, cuaderno 6, leg. 3, ff. 14v-18r.

72. En 1620, Francisco de Zavala vendió en 400 pesos al corregidor Pedro de Muxica y Buitrón un esclavo bozal de 22 años. AHNT, cuaderno 8, leg. 2, ff. 42r-v. Este último lo revendió el año siguiente a Lope Serrano por un monto de 320 pesos: AHNT, cuaderno 8, leg. 2, ff. 127r-v.

Los ricos propietarios, como el conde de Santiago Calimaya o Juan de Sámano Medinilla, eran los ganaderos más importantes de la región. El conde de Santiago Calimaya no arrendaba la totalidad de sus haciendas. Entre 1619 y 1625, las de Metepec y de Teposoco le redituaban 900 pesos anuales. Juan de Sámano Medinilla cedía en arriendo solamente las haciendas de San Antón y de Almoloya, por 570 pesos al año, limitando la vigencia de los contratos a tres años. A principios del siglo XVII compró también otras estancias recurriendo a testaferros (cuadro 47). Los otros propietarios solían arrendar sus haciendas y ranchos por cuatro años en 120 pesos, ya sea que se tratase de una hacienda de labor y un sitio de ganadería (San Antonio la Isla, 1609, Diego García Ciego), o de siete caballerías (297.5 hectáreas) de tierras de labranza (San Pedro Techuchulco, Luis de Esquivel, 1621, cuadro 49). En 1603, después de tres años consecutivos de malas cosechas, algunos arrendatarios se enfrentaron a situaciones de sobreendeudamiento. Cristóbal de Belmonte, por ejemplo, arrendaba la estancia de Almoloya al conde de Santiago Calimaya en 200 pesos anuales; declaró en su testamento que le debía a éste tres años de arriendo; había tenido que pedir prestados 404 pesos a Francisco de Zavala, 160 pesos al cura de la parroquia de San Mateo Texcalyacac y 113 pesos a Lope Serrano.⁷³

Las propiedades rurales de la parte central del Valle de Toluca eran más valoradas que las del norte. En Xiquipilco, don Vasco Porcallo de la Cerda arrendó una hacienda de labor en 125 pesos durante cuatro años consecutivos, de 1614 a 1618, y en 200 pesos los cuatro años siguientes. En la misma época, algunas propiedades equivalentes se arrendaban entre 300 y 500 pesos al año. En 1613, el arriendo de una hacienda de labor se estabilizó en alrededor de 125 pesos. No obstante, Juan de Ortega Quintana arrendaba su hacienda de Chicultepec en 300 pesos anuales por 200 fanegas de trigo, o sea 3.33 caballerías.⁷⁴ Un precio que pudiera parecer elevado si no se considera que la mitad de las tierras –100 fanegas– estaba irrigada, altamente productiva, una calidad que justificaba el sobreprecio aplicado por el propietario.

Con excepción de este ejemplo, cabe manifestar que entre 1610 y 1620, el precio de los arrendamientos tendía a aumentar. Se puede situar el vuelco entre 1613 y 1615. ¿Significaba esto que la producción estuviera creciendo, o que el Valle de Toluca se hubiese librado de los desastres naturales? El periodo comprendido entre 1615 y 1620 se caracterizó por la carencia de maíz y de trigo, situación que poco mejoró en los años siguientes, puesto que hasta 1628 alternaron las sequías y las lluvias tardías, seguidas de la inundación de 1629. La fanega de maíz alcanzó los 40 reales en 1621 y sólo se estabilizó en 1630 en alrededor de 20 reales.⁷⁵ Las haciendas del Valle de Toluca encontraban mercados más favorables para la ganadería y sus múltiples derivados, que para su agricultura. Las transacciones reflejaban cabalmente esa atmósfera: casi todas correspondían a compras de ganado, carne y pieles, un comercio que tiende a demostrar que

73. Miguel Pérez le había vendido cuatro bueyes y cuatro arados que todavía no había podido saldar, y debía dinero a otras personas además de Juan de Padiela. AHNT, cuaderno 9, leg. 1, ff. 14v-15v.

74. La hacienda de Ortega Quintana poseía 200 fanegas, o sea 3.3 caballerías, puesto que una caballería equivale a 60 fanegas. Arturo Chávez Hayhoe, *Guadalajara de antaño*, p. 169.

75. Enrique Florescano, Elsa Malvido (comp.), *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México, op. cit.*, t. 1, pp. 172-173.

dos sectores de actividades complementarias, la ganadería y la extracción minera, relegaron la agricultura a un papel secundario. En efecto, la abundancia del ganado beneficiaba directamente la explotación minera: el consumo de carne permitía soportar los trabajos penosos.

Ese crecimiento explica, sin duda, el que el precio del arriendo de las haciendas de labor fuera cada vez más elevado. Para los propietarios, la clave del éxito radicaba en la diversificación de los productos. Las compañías conocieron entonces su Edad de Oro. Los propietarios de ganado se percataron pronto del partido que podían sacar de la explotación en sus haciendas de la materia prima: ganado, carne, pieles y lana. En 1615, Antonio de Garnica Legaspi se asoció a Juan Maldonado. Ambos firmaron un contrato según el cual Garnica proporcionaba fondos a Maldonado para administrar un obraje —producían sayales y paños—, así como un batán. Todas las instalaciones estaban en la hacienda de Garnica en Tlacotepec. Maldonado dirigiría el obraje durante tres años, por una tercera parte de las ganancias.⁷⁶

Así fue como las haciendas comenzaron a fraccionarse; las parcelas arrendadas no incluían el total de las tierras, y menos del ganado, sino solamente algunas tierras organizadas en torno a pequeñas haciendas o ranchos. La distribución de los productos de la ganadería a gran escala seguía siendo asunto del fundador de la finca. Por ejemplo, en 1621, Zavala compró vacas procedentes de la ganadería de Atenco para las carnicerías de las minas de Sultepec. Al igual que en el caso de la venta de pieles, el propietario Fernando Altamirano y Velasco delegaba en su administrador Lázaro García, quien ejecutaba esa clase de transacción, dado que las negociaciones más fructuosas quedaban en manos del dueño, a la vez encomendero y negociante. A la inversa, las pequeñas haciendas que combinaban la ganadería y la agricultura se arrendaban a estancieros-labradores. De esta manera, coexistieron dos tipos de producción: una, orientada al abastecimiento de las grandes ciudades y, la otra, circunscrita a perspectivas regionales. La misma observación vale aquí para los granos. En marzo de 1598, el cabildo de la ciudad de México compró 5 000 fanegas de maíz al licenciado Altamirano, así como 1 000 a Juan de Sámano a fin de abastecer la alhóndiga municipal y, después, distribuirlo a los pobres a precio más bajo, otorgando subsidios al pósito.⁷⁷

En suma, a la fase de formación de latifundios que se había desarrollado con la voluntad de hacer valer privilegios exclusivos sobre la tierra —habría que inventar la palabra *dehesización*—, sucedió una fase de consolidación durante la cual los dueños más poderosos lograron esta vez monopolizar los grandes mercados. La diferencia entre los latifundios y las haciendas de labor también residía en la mano de obra empleada. En las estancias de ganado, los vaqueros eran mayoritariamente esclavos negros (las utilidades que procedían de los arrendamientos permitían comprar de uno a tres esclavos al año, dependiendo del valor de los arriendos) y,

76. AHNT, cuaderno 8, leg. 1, ff. 312r-314v.

77. El maíz debía repartirse a 12 reales por fanega a los pobres de la ciudad. Se había comprado en dos pesos por fanega a Altamirano y en 17 reales por fanega a Sámano. Edmundo O’Gorman y Salvador Novo, *Guía de las Actas de la Ciudad de México. Siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970, núm. 5881, V, p. 883; núm. 5882, II, p. 884; núm. 5903, I, II, p. 889.

después, progresivamente, mestizos y mulatos libres. En cambio, las haciendas y los ranchos de menor extensión, más orientados hacia la agricultura, se apoyaban en el servicio de los indios de repartimiento.

El predominio de la ganadería

Si las dotaciones de sitios de ganado se saturaron a comienzos del siglo XVII, se debió muy probablemente a que la producción alcanzó a satisfacer la demanda. En efecto, los principales centros regionales se habían convertido muy rápidamente en ferias de ganado y en mercados para la carne. Los compradores de ganado firmaban contratos directamente con los ganaderos. A principios del siglo XVII eran pocos los que se especializaban en esas actividades. La mayoría vivía en la región y prolongó aquel siglo XVI de formación de los dominios hasta la década de 1630, en que la mayor parte de las redes ya quedó constituida, como lo muestra el cuadro 50.

Cuadro 50. Compra y venta de ganado en las primeras décadas del siglo XVII

Fecha	Vendedor	Comprador	Ganado	Precio/ unidad	Total en pesos
1613	Diego Sánchez <i>el Viejo</i> (México)	Juan Bazan de Larralde (Meteppec)	1 000 vacas 134 vacas	2 p. 4r. 3 p. 7 r.	1 144
1613	Diego Sánchez <i>el Viejo</i> (México)	Diego de Ayala y Haro (ciudad de México)	1 000 vacas	5 p. 4r.	5 500
1613	Juan Bazan de Larralde (Meteppec)	Francisco de Escobar (ciudad de México)	231 bovinos	8.5 p.	1 963.5
1613	Agustín González (Toluca)	Miguel González (Toluca)	100 toros	6 p. 7 r.	647.5
1614	Fernando Altamirano y Velasco (Hacienda de Atenco)	Luis de Salinas intendente de las minas de Sultepec	500 vacas para la carne	5 p. 6 r.	2 875
1615	Juan de Nava	Juan Martín (ciudad de México) vaquero	19 yeguas	6 p.	114
1620	Francisco de Závala*	Agustín González (Toluca)	Pieles de terneros, toros**	15 r.	todos
1621	Conde de Santiago Calimaya (hacienda de Atenco)	Agustín González (curtidor en Toluca)	Cueros de toros y de vacas	15 r. 9 r.	Según las cantidades
1629	Domingo González (Toluca)	Joseph Muñoz de Ceballos (Meteppec)	20 toros	12 p.	240
1630	Francisco de Molina (Toluca)	Pedro Millán Hidalgo (Toluca)	5 mulas	28 p.	140

Notas: r.: reales, p.: pesos. *: adjudicatario de carne de las carnicerías de Meteppec y Zinacantepec ; **: matados entre la Cuaresma y la Semana Santa.

Fuentes: AHNT, cuadernos 8, 9 y 52.

El animal más costoso, y también el más útil, era la mula. Hacían falta muchas para accionar los “molinos de metales” y efectuar los transportes. El informe de Gaspar Núñez de León, redactado en tiempos de Velasco II en 1596, subrayaba que los 296 mineros de Sultepec, Temascaltepec, Tlalpujahuá y Zacualpa, dueños de un total de 237 haciendas de beneficio y de 684 molinos de metales,⁷⁸ poseían 4 212 mulas, es decir, un promedio de diez por cada molino.⁷⁹ Pero no sólo los mineros compraban mulas y caballos; los indios los utilizaban con frecuencia desde el siglo XVI; era la montura de los pobres que los liberaba de llevar los cargamentos a la espalda hasta los mercados regionales, aun hasta plazas muy alejadas, como las de Michoacán. En el siglo XVII, los caciques de Metepec incluso tenían criados que trabajaban por su cuenta, transportando a lomo de mula toda clase de mercancías: petates, calabazas, cerámicas, algodón, cacao y cera.⁸⁰ Tanto los mestizos como los mulatos libres vivían también del transporte de productos de una región a otra.

A comienzos del siglo XVII, el ganado mayor, particularmente los toros de entre tres y cinco años, era carísimo; en 1613, los novillos valían ya 55 reales; en 1630 su precio alcanzó 96 reales por cabeza. En 1575, el valor medio de un novillo en las estancias era 26 reales: los precios se habían duplicado en el curso de unos 30 años. Algunos ganaderos de renombre no dudaban en vender la carne a precios muy elevados. Cada vaca proveniente de los pastos de la hacienda de Atenco le costaba 46 reales al intendente de las minas de Sultepec. Una estancia de dos años en las ricas tierras del valle multiplicaba el valor de los animales en una proporción de una o dos veces y media su precio de compra. Por ejemplo, en 1613, Juan Bazán de Larralde compró vacas de uno a dos años a un negociante de México, por entre 20 y 31 reales por cabeza y las revendió dos años después en 68 reales por cabeza a un comprador de la ciudad de México. Huelga decir que esas operaciones redituaban ganancias cuantiosas a los ganaderos.

El objetivo de la ganadería era esencialmente el lucro; había que vender las existencias al menos una vez al año. Como consecuencia, los ganaderos tenían que hacer todo lo posible por tener acceso a los mercados más fructuosos, a los centros mineros, las ciudades y la metrópoli. Sin embargo, no podían lanzarse a realizar operaciones comerciales sin autorizaciones. A partir de 1583, las carnicerías de Toluca, Tenango, Metepec e Ixtlahuaca fueron sometidas a un control severo. Para matar vacas, bueyes y terneras, o para comprar carne, era menester obtener una licencia.⁸¹ No obstante, las ordenanzas que favorecieron el desarrollo de algunas redes clientelistas pusieron límites a la arbitrariedad de los compradores. Como consecuencia del aumento considerable del precio de la carne a fines del siglo XVI, algunos inspectores y jueces de matanzas empezaron a recorrer el campo del vasto país para hacer respetar una serie

78. “280 de lavar y 404 de caballo”.

79. Joseph F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983. Informe de Gaspar Núñez de León publicado en el Apéndice, pp. 241-246.

80. AGN, Indios, vol. 58, ff. 58v-59r (23 de diciembre de 1642).

81. “Ynstrucción para el beedor general de las carnicerías de Toluca y otras partes”. AGN, Indios, vol. 2, exp. 820, f. 185; “Acerca de las carnicerías de Toluca y su provincia”. AGN, Indios, vol. 2, exp. 819, ff. 185 r-v.

de órdenes minuciosas, pero era muy difícil influir en un fenómeno de tamaño amplitud. El inspector de las carnicerías de Taxco, Sultepec, Temascaltepec, Zacualpa y Tlalpujahua, por ejemplo, tenía que comprobar que los ganaderos tuviesen una licencia, pero sobre todo debía velar por que ninguna ganadería monopolizara las carnicerías ni sacrificara animales para beneficiarse solamente de las pieles.⁸² A comienzos del siglo XVII, la competencia había de ser intensa. Para acceder a los mercados más lucrativos, en primer lugar las minas, algunos ganaderos bajaban los precios y vendían la carne en subasta. Así, en 1621, Francisco López, el obligado de las carnicerías de Taxco, abarató el precio de la carne destinada a las minas. El ganadero propuso seis libras y media de carne de res –3.25 kilogramos– por un real, o sea, 34 maravedís. Por el mismo monto, se comprometía a entregar dos tercios de novillo –500 gramos–, así como un cuarto de toro –250 gramos– y dos libras de cordero.⁸³ El kilogramo de carne de Metepec costaba alrededor de diez maravedís y medio, es decir, dos maravedís y medio más que en 1622: en la ciudad de México, por un real –34 maravedís– se obtenían ocho libras y media de carne de res.

Si hemos de creer a Vázquez de Espinosa, que visitó Toluca entre 1609 y 1629, la villa tenía unos 200 vecinos; producía los mejores jamones y los mejores tocinos de toda la Nueva España. Con todo, el consumo de carne no representaba más que un mercado reducido para los inmensos rebaños; el viajero observó, en efecto, que Toluca se había especializado en la producción de sebo que, por falta de aceite, servía para fabricar los jabones y, naturalmente, las candelas. Los mineros de la región compraban estas últimas en grandes cantidades: en 1596 hicieron un pedido de 10 872 arrobas de candelas de sebo.⁸⁴

Pero, más que todo, eran las pieles las que interesaban a los ganaderos. En 1575, un novillo costaba un promedio de 26 reales en las estancias; los mayoristas de México pagaban 11 reales por una sola piel.⁸⁵ En España, por 1585, los cueros costaban cuatro ducados, o sea, cinco pesos y medio.⁸⁶ La fuerte demanda europea y los altos precios de los cueros incitaron, sin duda, a los dueños de estancias a sacrificar gran número de animales, sin importarles la disminución de sus rebaños. No siempre los animales se compraban vivos; a principios del siglo

82. Instrucciones a Juan de Salinas, inspector de las carnicerías. AGN, Indios, vol. 2, exp. 821, f. 185v.

83. “Juan Andrés Casafuerte, vecino de Tenancingo, manifiesta que Francisco López, vecino de Metepec, se obliga a bajar los precios de abasto de carnes de las carnicerías de las minas de Taxco; seis libras y media de vaca por un real, dos tercios de novillos y uno de toros y dos libras y media de carneros por un real [...] con el motivo se mandó pregonar y no habiendo mejor postor se le remató el abasto”. AHNT, cuaderno 8, leg. 2, ff. 120v-121v (17 de marzo de 1621).

84. Se trataba de los mineros de Sultepec, Temascaltepec, Tlalpujahua y Zacualpa. Joseph F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad, op. cit.*, Relación de Gaspar Núñez de León publicada en el Apéndice, pp. 241-246.

85. Los precios del año de 1575 son proporcionados por François Chevalier, *La formation des grands domaines*, nota 4, p. 134 [edición española, p. 87]

86. Según François Chevalier, en los años de 1591-1592 ya no se podían vender en México por falta de flota en franquicia; en cambio, la de 1587 había desembarcado en Sevilla cerca de 100 000 cueros, 74 350 de los cuales provenían directamente de México; la flota del año de 1594 llevó a la Península cueros por valor de 193 036 ducados, y la de 1598 llevó 150 000 cueros. Algunos años antes, un solo personaje, Juan Nieto, el obligado de la carnicería de la ciudad de México, se había dado el lujo de perder 80 000 cueros en un naufragio. François Chevalier, *ibid.*, pp. 134-135 [edición española: p. 87]

XVII, los que eran sacrificados en los mataderos de Tenango o de Toluca eran descuartizados ahí mismo; se vendían las pieles por separado a un curtidor de Toluca en entre 9 y 15 reales, o sea, por la cuarta o la sexta parte del precio del animal. El especialista en la adquisición de las pieles era Agustín González. Instalado en Toluca, solía comprar directamente a la hacienda de Atenco; en parte, provenían sin duda de los animales destinados a la carnicería y, el resto, de reses sacrificadas —¿voluntariamente?— allí, entre las cuales los toros de lidia que se toreaban en el cercado. El segundo abastecedor de González era el adjudicatario de la carne de las carnicerías de Metepec y Zinacantepec, Francisco de Zavala, también ganadero.

Los rebaños se renovaban constantemente porque los ganaderos se especializaban en la venta de la carne y el comercio de los cueros. El ganado joven llegaba al Valle de Toluca, engordaba en los pastos y salía dos o tres años más tarde rumbo al matadero. De tal suerte que algunos rebaños que podían alcanzar las 1 000 cabezas eran desplazados, ora hacia los mataderos de las ciudades aledañas —Toluca, Tenango, Metepec y Zinacantepec—, ora hacia las minas de Sultepec o de Zacualpa, por ejemplo. Los vaqueros de Tacuba firmaban contratos con los ganaderos para conducir los rebaños. Entre 1619 y 1625, Gaspar de los Reyes y Juan Romo condujeron los ganados desde el Valle de Matalcingo hasta la ciudad de México por un salario de 13 maravedís por cabeza. Desde el siglo XVI, los vaqueros solían llevar el ganado a los pastos de altura. Les exigía mucho trabajo llevar los rebaños de una región a otra porque gran parte de ellos se vendía en pie, y a veces tenían que desplazar a los animales desde el Valle de Toluca hasta Guatemala.

Los vaqueros de las estancias marcaban a los animales jóvenes con el hierro del propietario, separaban periódicamente los rebaños de cada estancia, seleccionaban y mataban a los animales destinados para la venta. En las estancias del Valle de Toluca, la mitad de los vaqueros eran mulatos, rara vez mestizos; la otra mitad, españoles que residían en la villa (cuadro 51).

La estancia suministraba el alimento a la mayoría de ellos, que, sin duda, también vivían ahí mismo. Su existencia transcurría en la estancia, custodiaban el ganado a caballo y tenían que ser excelentes jinetes. A veces eran contratados con sus propios caballos, como Alonso Hernández, vecino de Toluca y vaquero de Francisco Martín Albarrán en 1585 (cuadro 51). Sus salarios variaban entre 13 y 50 pesos mensuales; Francisco López Delgado, vaquero y proveedor a la vez de la ganadería de Antonio de Espejo —el obligado de las carnicerías de Toluca y Tenango—, seleccionaba y mataba los animales; debía de ganar aproximadamente cien pesos al mes en consideración a la importancia de sus responsabilidades. Para efectuar la selección, los vaqueros inventaron el rodeo, que permitía reunir a los animales con garrochas, un instrumento idéntico a los que utilizan los mayores andaluces para obligar a los toros de lidia a correr en los pastos. En la estancia de Atenco, los rodeos se organizaban por lo general entre San Juan y mediados de noviembre; comenzaban al mismo tiempo que la primera corrida del año, el 24 de junio, el día de la fiesta taurina celebrada en honor de Juan Altamirano, el fundador de la ganadería.

Cuadro 51. El personal de las haciendas y de los ranchos
(siglo XVI-principios del siglo XVII)

Fecha	Lugar del contrato	Deudor	Empleador	Trabajo	Deuda	Duración del contrato y salario
1579	Toluca	Cristóbal Navarro, residente en Toluca	Miguel Rubio	Pastor		5 meses/12,5 p. por mes
1580	Toluca	Francisco López Delgado, residente en Toluca	Antonio de Espejo ¹	Vaquero ²		⁷
1581	Toluca	Baltazar Sánchez, mulato	Juan Nieto	Vaquero ³		2 años/30 p. por año
1585	Toluca	Francisco López, mulato de Toluca	Francisco Malvenda	Arriero		1 año/4 p. por mes [a]
1585	Toluca	Alonso Hernández, residente en Toluca	Francisco Martín Albarrán	Vaquero ⁴		1 año/13 p. por año ^a
1585	Toluca	Cristóbal López y Gonzalo Hidalgo Manrique, residentes en Toluca	Don Luis de Velasco	Pastores de estancia	25 p. ⁵	4 p. por mes
1585	Toluca	Gabriel de Oviedo	Rodrigo López Portocarrero	Carpintero		1 año/ ^b
1585	Toluca	Sancho de San Vicente	Francisco de Carbajal	Vaquero [estancia de 2 200 vacas]		3 años/50 p. por año
1591	Zinacantepec	Baltasar Hernández, mulato libre	Alonso Pérez			2 años/80 p. por año
1591	Ixtlahuaca	Juan Melchor de Dueñas, mulato libre de Ixtlahuaca	Juan de Sámano	Todo tipo de servicio		1 año/100 p.
1591	Ixtlahuaca	Andrés de Menzaga, de Vizcaya	Melchor Muñoz de Chávez	Todo tipo de servicio		1 año/110 p.
1609	Ixtlahuaca	Salvador de Cuevas, mestizo de Ixtlahuaca	Ginés de Aguilar Verdugo, de Ixtlahuaca	Trabajos agrícolas en la estancia	46 p.	3 p. por mes ^{a6}
1611	Zinacantepec	Gaspar Velázquez Zúñiga	Don Bernabé de Sámano	Servicios domésticos	140 p.	⁷

Notas: P = Pesos. 1: Obligado de las carnicerías de Toluca y Tenango. 2: Vaquero y debe entregar ganado. 3: Trabajo voluntario. 4: Entrega los caballos. 5: Deuda por una silla de montar que debe Francisco López, hermano de Cristóbal López a Luis de Velasco. 6: Suma anticipada para pagar los gastos de un pleito contra Cuevas. 7: Duración del contrato y salario no especificados. a: Con las comidas. b: Salario no especificado.

Fuentes: AHNT, Cuadernos 1-9.

En Toluca, los “viandantes” eran escasos; la situación era muy distinta de la que imperaba en la Nueva Galicia donde los mulatos, los negros y los mestizos, “esa gente que llaman de fuste que no poseen más que aquella mala silla y una yegua ligera hurtada, y su arcabuz o media lanza”, atemorizaban a la población. Esos hombretones ágiles y fornidos quienes, con el nombre de vaqueros, circulaban a caballo “con jarretaderas y dalles, se [juntaban] en cuadrillas y nadie se [atrevía] a resistirlos”,⁸⁷ no habían llegado hasta el Valle de Toluca porque no hacía falta mano de obra. Si tuviéramos que emplear el dicho “malo tenerlos, pero mucho peor no tenerlos”,⁸⁸ a través del cual se expresaron las quejas de los ganaderos de Zacatecas, tendríamos que aplicarlo a las justicias locales. En efecto, los que robaban el ganado no eran los viandantes, hombres que deambulaban sin destino preciso, sino algunas personalidades locales. En el año de 1591, Luisa de Villegas, dueña de la estancia que había heredado de Andrés de Villegas, acusó al alcalde mayor de haberse introducido en su propiedad, de haber maltratado a sus empleados y haberle robado vacas; además de los daños, todas esas brutalidades habían propiciado una atmósfera de verdadero pánico entre sus trabajadores y sus criados.⁸⁹ Tampoco eran viandantes los que en 1611 frecuentaban el camino real de Toluca; esos bandidos que “habitualmente cometen crímenes y otros delitos” a menudo eran gañanes hambrientos que huían de las haciendas.⁹⁰ En definitiva, esa ganadería se parecía mucho más a la que se practicaba en el occidente andaluz, que a la de las llanuras del norte de México.

Finalmente, los “señores de ganado” que poseían extensiones de tierras “tan vastas como un estado en España”,⁹¹ debían acatar la jurisprudencia de que dependían específicamente: la Mesta. Los consejos de la Mesta, presididos por alcaldes, daban la oportunidad a los ganaderos de reunirse y de llevar a los animales de marca ajena que habían encontrado en su estancia, para devolverlos a sus dueños. Esas asambleas tenían lugar una vez al año, generalmente en fechas fijas, en los principales centros de ganadería de cada mesta organizada. Las primeras fueron las de la ciudad de México, de Toluca, de Puebla y de Oaxaca. Todos esos desplazamientos de rebaños provocaban las quejas de los indígenas que a veces sufrían perjuicios; fue el caso, por ejemplo, de los indígenas de la región de Tenango por cuyo pueblo, cada año, el día de San Pedro y San Pablo, pasaban grandes rebaños de la Mesta general.⁹² Los rebaños trashumantes que transitaban por el piedemonte, entre Tenango y Toluca, lo devastaban todo a su paso. Los indios intentaron poner un alto a ese paso del ganado por sus territorios, pero las ordenanzas obligaban a los caciques y a los gobernadores indígenas a ayudar a los arrieros a

87. Descripción del licenciado Ramírez de Alarcón, Audiencia de Guadalajara, 20 de abril de 1607. Véase François Chevalier, *La formation des grands domaines*, p. 143 y Apéndice núm. 24c, p. 432 [edición española, p. 92 y pp. 250-251].

88. Dicho de los vecinos de Zacatecas a propósito de los negros libres. Véase François Chevalier, *La formación de los grandes latifundios*, p. 92 y nota 120.

89. “[...] roban vacas y puercos [...] alborrotan a la gente de servicio”. AGN, General de Parte, vol. 4, ff. 158r-v.

90. AGN, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1. Fundación de la ciudad de Lerma.

91. Carta de 1563 dirigida a Felipe II por Francisco de Morales, relator de la Audiencia de México, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América*, op. cit., t. 1, pp. 369-370.

92. AGN, Mercedes, vol. 5, f. 336v.

cambio de una remuneración; si se negaban los indígenas a proporcionar forraje a los animales, los vaqueros *motu proprio* soltaban los ganados en los pastos.⁹³

Tanto el éxito de la ganadería, como la gran variedad de los productos que se podía extraer de ella —alimentos, cueros, lana, sebo, cuerno—, contribuyeron al desarrollo de la introducción de ganado en el ámbito indígena. El testamento de uno de los gobernadores de Calimaya revela cómo las elites indígenas invertían también en los animales. En 1613, don Martín Ximénez poseía varias casas en Calimaya, cuatro solares, tres sementeras en el pueblo, disponía de doce fanegas de maíz para la siembra, de tres trojes, muebles, paños —cobertores de Castilla (documento 6, apéndices). Vestía al estilo europeo, llevaba cuellos de camisa de Holanda, sombreros —tenía seis, de hechuras diferentes— e incluso armas —un arcabuz y dos espadas—; por fin, sólo se desplazaba a caballo. Tenía en su baúl 400 pesos de oro y algunos españoles de Calimaya le debían 422 pesos. ¿De dónde procedía este dinero? Ciertamente, de la venta de granos y animales. Tenía animales de labor —cuatro yuntas de bueyes—, quince bovinos de uno a cinco años y 140 cerdos.⁹⁴ Don Martín aparece de alguna manera como un ranchero habiendo invertido en diversos productos de origen europeo que había podido adquirir gracias a la venta de su ganado. En efecto, en un valle tan frío como el de Toluca, la ganadería permitía entradas de dinero más estables que los granos, tanto más cuanto que en las primeras décadas del siglo XVII fueron alternando casi sin interrupción los años de heladas, de sequía y de escasez de maíz. Es probable que haya sido por situaciones parecidas a las de don Martín, que las cofradías indígenas sacaron provecho de la ganadería, tendencia que se generalizó después durante todo el siglo XVIII. Otros indios compraban ganado, como don Matheo Juárez, principal de San Antonio, quien, en 1641, obtuvo una licencia para marcar su ganado de su “hierro y señal”.⁹⁵

Los indios adquirirían ganado por tres razones. Utilizaban a los animales como acémilas; con la lana de las ovejas fabricaban telas indispensables para soportar el invierno de esa región fría y, finalmente, consumían parte de su rebaño, particularmente durante las grandes ceremonias en las que se autorizaba comer carne. Algunos corregidores, sin embargo, intentaron sacar provecho de la introducción de la ganadería con un objetivo muy distinto: el enriquecimiento personal. El muy impopular Francisco de Anguiano había logrado “convencer” a los gobernadores de Tepemaxalco y Calimaya de imponer a sus indios la compra de reses por 12 pesos por cabeza, es decir, entre dos y cuatro veces más que su valor real.⁹⁶ El defensor de los pueblos, Agustín Franco, estimó que ese repartimiento de ganado había obligado a

93. “Mandamiento para que los arrieros que transitan por los pueblos de Toluca y Tenango no suelten sus animales porque afectan las sementeras de los pueblos”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 306, f. 121 r. s/d.

94. AHNT, cuaderno 8, leg. 1, ff. 116r-117v. El inventario de los bienes de don Martín Ximénez, gobernador de Calimaya, se llevó a cabo en Metepec, el 8 de junio de 1613.

95. “Confirmación del mandamiento que el virrey Marqués de Cadereita dio a don Matheo Juárez indio principal del pueblo de San Antonio sujeto al de Calimaya. Manda usarse del yerro y señal que hechar en sus ganados”. AGN, Indios, vol. 13, exp. 167, f. 155r.

96. Era el precio de un toro de cinco años. Para entonces, las vacas costaban entre dos pesos y medio y cinco pesos por cabeza.

muchos indios a vender todos sus bienes.⁹⁷ Para resumir, en el medio indígena, la ganadería no era sinónimo de ganancias, sino, antes bien, de agravios, de obligaciones laborales y de endeudamiento.

El valle funcionaba, en efecto, como un vasto mercado laboral. Es preciso también tomar en cuenta aspectos complementarios, el reverso de la medalla para las comunidades: las reparticiones de la mano de obra y las tendencias al avasallamiento de la población local. Para entenderlo conviene volver a los orígenes, analizar las incidencias de la ganadería en la tierra indígena, ya que si bien es cierto que los españoles consideraban sus estancias como dehesas, optaron muy pronto por cercarlas. ¿Fue por simple voluntad de privatización o estuvieron obligados a cerrar sus sitios de estancia?

EL GANADO MAYOR EN LAS SEMENTERAS. GANADEROS ESPAÑOLES
Y CAMPESINOS INDÍGENAS

Un animal salvaje

“Los toros embisten a los indios, los matan, destruyen todos sus sembradíos”.⁹⁸ Este alegato les dio a unos la oportunidad de reflexionar sobre la legitimidad de la ganadería y a otros, la de poner remedio a sus aspectos negativos. Los primeros que se expresaron al respecto fueron los franciscanos que imputaron al virrey la responsabilidad de aportar soluciones a los estragos, destrozos, devastaciones y pérdidas ocasionadas por el ganado en todo el Valle de Toluca. No nos engañemos: los indios no pretendían “tentar” a los animales en los pastos; les tenían terror.

Por más que se sintieran impotentes frente al poder de los encomenderos-ganaderos, los indios lograban negociar con ellos para que los dominios de los primeros no invadieran sus propias sementeras. Pero actuaban de manera muy distinta con los forasteros que querían instalarse cerca de sus tierras. En 1542 pidieron a la Audiencia que exigiera del corregidor la

97. “Don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Albuquerque. Por quanto ante mí se presentó la petición del tenor siguiente. Exmo señor Agustín Franco por los naturales del pueblo de Tepemaxalco Calimaya y sus sujetos como más haya lugar digo que sin embargo de auer despachado a mis partes mandamiento en virtud del decreto deste tribunal para que el gobernador de aquel partido no rrepartiese a mis partes ningunos ganados ni obliga a servicios personales ni otras ymposiciones con pretexto de ser para el alcalde mayor de aquel partido ni con otro alguno [...] el dicho gobernador ha repartido a mis partes mucha cantidad de nobillos a doce pesos cada uno y cantidad de algodón para que hilen y agan paños y dichos texidos obligándolos a que las mermas que hay en dicho algodón lo pongan de sus caudales y que para pagar dichos ganados ayan de vender sus pobres alajas ya que salgan huyendo de sus casas y pueblos y aunque an procurado mis partes por muchos medios que dicho alcalde mayor no aga dichos repartimientos y se les a despachado real provisión para ello no a tenido remedio por cuiá causa se ven mui [...] pobres y destruidos [...] manda se despache a mis partes mandamiento con grauísimas penas para que los gobernadores del pueblo de Metepec y Calimaya con ningún pretexto repartan a mis partes ningunos ganados hilados ni otros géneros ni obliguen a dar servicios personales en conformidad de las cédulas de Su Magestad [...] que el alcalde mayor las guarde”. AGN, Indios, vol. 17, exp. 174, f. 172v (1650).

98. Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas*, vol. 3, Siglo XVI, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945, f. 153.

expulsión de los rebaños de Martín de Peralta y de Juan de Jaso, que causaban estragos.⁹⁹ Por orden de Antonio de Mendoza, el corregidor de Tenango, Alonso de Galdo, mandó un informe sobre lo que estaba sucediendo en Ocelotepec en las tierras de la encomienda de Alonso de Villanueva; tres estancias que pertenecían a los herederos de Juan Tirado causaban graves perjuicios a los indios al ser sus sementeras sistemáticamente destruidas por hordas de ganado abandonado sin vigilancia.¹⁰⁰ En Tlacotepec, el corregidor Jorge Cerón tuvo que intervenir para que fueran destruidos los comercios establecidos sin autorización por los españoles.¹⁰¹

El virrey Mendoza adoptó medidas radicales. Antes de 1543 desplazó a una manada de caballos a cuatro leguas de Toluca;¹⁰² dejados sin vigilancia, esos animales devastaban los campos de cultivo, pero, sobre todo, como lo recalcó Torquemada, los pueblos se iban despoblado.¹⁰³ En septiembre de 1551, el doctor Quesada, entonces visitador general de la Nueva España, suprimió una estancia de 800 caballos y otra de 600 vacas que “destruían la tierra”.¹⁰⁴ Algunos meses más tarde escribía al emperador que Toluca era una comarca de valles muy poblados; en toda la jurisdicción, “los daños, robos y agravios” eran increíbles.¹⁰⁵

Para la fecha, las soluciones aportadas eran aún insuficientes y prácticamente sólo beneficiaban a los ganaderos. Como la mayoría de las estancias se encontraba a orillas del río Lerma, se tendieron puentes para que cruzara el ganado, pero todavía ninguna zanja separaba los pastos y las tierras de cultivo de las comunidades. Los puentes estaban cerrados por puertas de madera que no resistían mucho tiempo al tránsito de miles de cabezas de ganado. Por tanto, en 1550, Mendoza pidió al corregidor de Toluca –Jorge Cerón– que se reconstruyera la puerta de Atenco “de cal y piedra”. Les correspondía a los indios ese trabajo. Según la “tradición” de “trabajos públicos” debían proporcionar el material y construir la puerta sin ser remunerados. A cambio, no tendrían que reparar la puerta.¹⁰⁶ En tiempos de Velasco, los trabajos comenzaron a ser pagados: en 1551, en efecto, numerosos propietarios procedieron a cerrar sus sitios de

99. AGN, Mercedes, vol. 1, exp. 413, f. 193r (24 de octubre de 1542).

100. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 216, ff. 84v-85r (31 de mayo de 1543).

101. Mendoza exigió que Jorge Cerón, corregidor de Tlacotepec, “quite ciertas ventas que hay en este pueblo”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 568, ff. 230v-231r (24 de diciembre de 1543).

102. “Para evitar los daños que causaban los ganados mayores en las sementeras, se alejó una estancia de potros a cuatro leguas de Toluca” (antes de 1543). Silvio Zavala, *El servicio personal...*, p. 96.

103. “Creció tanto la ganadería [...] que empieza la despoblación de Toluca”. Fray Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana, op. cit.*, t. 1, libro v, cap. 15, p. 611.

104. “He quitado tributos, condenado en penas, quitele una estancia en que tenía 800 potros y destruían la tierra, otra de 600 vacas; las que yo mismo eche del marquesado”. BRAHM, Colección Muñoz, t. 68 (9/4848), f. 58r. México, 1° de septiembre de 1551.

105. “Toluca. Sus valles son una tierra muy poblada. Toluca, con todos sus sujetos, donde son increíbles los daños, robos y agravios”. BRAHM, Colección Muñoz, t. 68 (9/4848), f. 58v. Carta del 26 de diciembre de 1551.

106. “Conviene y es muy necesario hacer de cal y canto la puerta de madera que está en el río de Atengo porque es camino muy pasajero y siendo de madera se quiebra y ordinariamente es necesario repararse de lo cual se sigue costo y trabajo a los indios de los pueblos comarcanos lo cual cesaría si se hiciese de cal y piedra y sería menos costoso [...] que el corregidor [Jorge Cerón] lo haga dandoles a entender [a los pueblos] la parte que les cupiere conforme a su posibilidad y calidad, en lo cual no reciban agravios”. Mandamiento de Antonio de Mendoza del 7 de marzo de 1550 a Jorge Cerón, corregidor de Toluca. Documento publicado en el *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, vol. X, núm. 2, 1939, p. 257.

estancia; Alonso de Villaseca empleó sin duda a los indios de Toluca para levantar la cerca de su ganadería, porque les pidió concluir la obra haciendo tres grandes puertas y atajadizos para facilitar la salida del ganado.¹⁰⁷

Pero la cerca todavía no era considerada como la panacea. Al mismo tiempo que Villaseca escribía al virrey, otros se ponían también a escribir. En marzo de 1551, desde el monasterio de Toluca, el franciscano Francisco de Guzmán se dirigía al rey para darle a conocer la gravedad de los daños causados por los rebaños. Para entonces, los perjuicios eran tan graves, explicaba, que los indios ya no se atrevían a sembrar, los rebaños comían y destruían las milpas. El ganado había sido introducido desde 1535 en las provincias de Jilotepec, Tepeapulco y Toluca; las quejas de los indios nunca habían sido escuchadas “y por ser las estancias y ganados que en términos de las dichas provincias están de personas poderosas y ricas y de algunos oficiales de Vuestra Majestad, no pueden los dichos naturales alcanzar justicia de sus agravios ni que se les pague algunos de los daños que reciben”.¹⁰⁸

En la provincia de Toluca, los destrozos eran aún más importantes que en Tepeapulco o Xilotepec porque los intereses económicos que estaban en juego influían en la aplicación de las leyes de protección:

Y en la provincia de Toluca, que se dice el Valle de Matalcingo, pasan muy mayores agravios los naturales de la provincia, de los dichos ganados. Y si algunas veces el señor visorrey manda sacar los ganados de las estancias, luego los señores de los ganados se juntan con los clérigos de la iglesia de México por el interés de los diezmos y apelan para Vuestra Majestad y entre tanto quedan estos pobres naturales vasallos de Vuestra Majestad padeciendo muy peores agravios.¹⁰⁹

En realidad, el principal ingreso del cabildo de la ciudad de México procedía del diezmo ganadero.¹¹⁰ Dado que en la década de 1550, los ganaderos habían diversificado su ganado –importando animales de las Antillas– para, en adelante, especializarse en la ganadería lanar y abandonar progresivamente la crianza de cerdos, los diezmos aumentaban. Consecuentemente, le convenía al cabildo de la ciudad de México que los ganaderos conservaran grandes hatos. Pero el fraile ministro del monasterio de Toluca no sólo puso en evidencia

107. “Que los indios de Toluca, en la cerca que les protege del ganado de Alonso de Villaseca, hagan tres puertas grandes a costa del mismo y que pague a los indios su trabajo conforme a lo que el corregidor del Valle de Matalcingo, Jorge Cerón, les tasare.” Mandamiento de Luis de Velasco I, 9 de abril de 1551. Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios de la Nueva España II (1550-1575)*, México, El Colegio de México y El Colegio Nacional, 1985, p. 116.

108. Esta carta se encuentra en la Colección Muñoz de la BRAHM, t. 68 (9/4848), ff. 56r-v. Fue publicada con el título “Carta de Fray Francisco de Guzmán a Su Majestad”, Toluca, 10 de marzo de 1551, en *Documentos inéditos del siglo XVI...*, *op. cit.*, doc. XXXII, pp. 167-169; aquí, pp. 167-168.

109. *Ibid.*, pp. 168-169.

110. En 1523-1524, los diezmos pagados por los españoles de México por concepto de la crianza de cerdos y borregos equivalían a 5 500 pesos de oro. François Chevalier, *La formation des grands domaines*, *op. cit.*, p. 103 [edición española: p. 71]

los perjuicios causados en las milpas, sino sus repercusiones. La introducción del ganado era la principal causa del encarecimiento del maíz:

Y sepa Vuestra Merced que estas dichas tres provincias en los tiempos antes que las estancias y ganados en sus términos se pusiesen, daban gran provisión de pan en todo el reino que solía valer a poco más de medio real la hanega de maíz; y ahora de seis años a esta parte, a cuatro reales no se halla, a cabsa de no osar sembrar los naturales sus tierras porque se las comen y destruyen los ganados.¹¹¹

Según opinión del fraile, la única solución factible era alejar los rebaños a cuatro leguas de los pueblos “porque hay en término destas dichas tres provincias hombre que tiene mil cabezas de vacas y mil yeguas y otros más y otros menos, que han destruído y destruyen a muy grande cantidad de naturales, porque tienen los pueblos a media legua y a la legua cuando mucho”.¹¹²

En resumen, Guzmán recordaba lo dispuesto por Antonio de Mendoza en 1543. Es probable que su carta no pasara inadvertida porque pocos meses más tarde, cuando el doctor Quesada llegó a la Nueva España, a su vez, expulsó rebaños fuera del valle. El franciscano no se andaba con rodeos: los rebaños habían ocasionado una cohorte de otras desgracias, entre las cuales tributos excesivos y malos tratos: “Sin cuento vamos los religiosos a suplicar por estos miserables naturales a los que en esta tierra gobiernan, manifestándoles los agravios que vemos y sabemos que estos naturales reciben de los dichos ganados y de tributos demasiados y de otros malos tratamientos”.¹¹³ Las pérdidas causadas por el ganado no eran más que una parte de los daños padecidos por la población indígena. Lo que denunciaba el religioso era un conjunto de malos tratos; a la precariedad en la que los indios debían cultivar sus sembradas se sumaba el agravamiento de la condición servil: los tributos no habían sido moderados conforme a las tasaciones, y sin duda, la ordenanza de 1549 que disponía la supresión de los servicios personales, tampoco había sido aplicada.¹¹⁴ Guzmán abogaba, por tanto, en favor de la necesidad de mejorar la suerte de los indios en el marco de las encomiendas.

Su posición no debía de ser fácil y, como lo escribió: “En fin, los naturales se quedan con sus agravios y los religiosos en odio con los que lo hacen y por esto es mejor dar cuenta dello a Vuestra Majestad para que lo remedie”.¹¹⁵ Se solía considerar a los religiosos de Toluca como unos idealistas: “Y lo que se nos da por respuesta es que somos muy apasionados”.¹¹⁶ La carta citada aclara las oposiciones entre el cabildo y el clero regular exento del diezmo. Es probable que el religioso fuera respaldado por fray Gerónimo de Mendieta, puesto que en 1582,

111. *Documentos inéditos del siglo XVI...*, *op. cit.*, doc. XXXII, p. 169.

112. *Ibidem.*

113. *Ibidem.*

114. Vasco de Puga, *Provisiones, Cédulas*, *op. cit.*, ff. 172r-173r.

115. *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, *op. cit.*, doc. XXXII, p. 169.

116. *Ibidem.*

cuando hubo que designar al primer comisario general de todas las Indias, Mendieta propuso al presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, que nombrase a Francisco de Guzmán.

Las cercas y los vallados

¿Habría sido por la influencia de los frailes evangelizadores que los indios tomaron la delantera para protegerse? No es nada seguro. En la doctrina de Xiquipilco, los indios tomaron la iniciativa de levantar vallados para separar sus tierras de las de los ganaderos. Ya en junio de 1551, Velasco admitió a regañadientes que la dotación de mercedes para sitios de estancia sin duda había sido demasiado apresurada y, sobre todo, muy desorganizada.¹¹⁷ Algunos meses más tarde se trasladó a Toluca para visitar todos los sitios de ganadería de la comarca. El principal problema señalado por el virrey radicaba en el hecho de que, por no tener derecho de pastura, los ganaderos confiaban sus rebaños a los dueños de estancias del Valle de Toluca, lo que aumentaba considerablemente la cantidad de cabezas de ganado. Por tanto, expidió las leyes siguientes: ningún propietario debía cuidar ganado que no le perteneciera; se limitaría el capital pecuario de cada estancia; de ser demasiado importantes los rebaños, el dueño tendría que sacarlos del valle. Un rebaño de 2 000 vacas debía ser administrado por un administrador español y cuatro pastores negros o indios; dos de ellos a caballo y los otros dos a pie; debían reunir el ganado en la estancia una vez a la semana. Los dueños que no respetaran esas disposiciones tendrían que pagar multas, cuya tercera parte serviría para reparar las cercas. Puesto que eran los indios los que levantaban y restauraban los vallados, el virrey prohibió que se practicaran aperturas deliberadamente. Los ganaderos debían remunerar a los indios que habían cerrado sus estancias. Finalmente, Antonio de Luna, el corregidor de Toluca, debía pedir el pago de las cercas y vallados a los dueños a prorrata de su ganado. Cualquier animal capturado en las tierras de las comunidades fuera de los meses autorizados –desde fines de noviembre hasta fines de marzo– sería considerado “perdido”.¹¹⁸

Dieron el ejemplo grandes ganaderos, como Alonso de Villaseca y Juan Gutiérrez Altamirano, quien cercó sus pastos con un vallado de alrededor de dieciocho kilómetros de largo (mapa 29 y fotografía 34). Progresivamente, todos los ganaderos construyeron cercas de zanjas y vallados; sistemas de vallas, puertas y puentes que permitían desplazar los rebaños desde los pastizales hasta los corrales sin perturbar las actividades agrícolas de los indios (fotografía 30, capítulo 6 y fotografías 33-34, *infra*).

117. “En Toluca, a siete de junio de 1551, el virrey Velasco dice que por cuanto es informado que en el tomar y asentar estancias de ganados mayores y menores en el valle de Matalcingo ha habido gran desorden y que muchas personas de su propia autoridad y sin tener para ello facultad alguna han asentado las dichas estancias, y no lo pudiendo ni debiendo hacer, y que en ellas no tan solamente tienen su ganado propio pero aun el ajeno, y que algunas personas habiéndoseles dado título de las dichas estancias para tener ganado menor han tenido y tienen en ellas ganado mayor, a causa de todo lo cual los naturales del pueblo de Toluca y los que están poblados en el valle y los pueblos a él comarcanos han recibido y reciben gran agravio y daño en sus labranzas y sementeras y dejan de labrar”. Documento publicado por Silvio Zavala, *Asientos...*, p. 85.

118. Ordenanzas del virrey Luis de Velasco, del 16 de octubre de 1551. Documento publicado por Silvio Zavala, *ibid.*, pp. 96-98.

Claramente tuvo éxito la operación, puesto que en el año de 1555, el virreinato exigió que los ganaderos pagasen 17 000 ducados que la Corona depositaría a censo para el mantenimiento de la cerca.¹¹⁹ Se redistribuía el dinero a las comunidades que habían construido las cercas y tenían que mantenerlas en buen estado.¹²⁰

La adopción de las cercas se reveló indispensable en el valle; en cambio, sólo rara vez se cercaron las estancias situadas al pie de los montes, lo cual explica por qué, en 1555, los indios de Tlacotepec denunciaron las devastaciones causadas por los rebaños de Juan de Mobriso,¹²¹ del licenciado Altamirano y de Miguel Bejarano. No tenían más remedio que abandonar el pueblo; ahora bien, a los encomenderos les convenía retener a la mano de obra e hicieron todo lo posible para que el ganado cesara de destruir las milpas; por lo tanto, “reparaban” los estragos sin discutir. De hecho, a partir de 1550, la legislación obligó a los ganaderos a instalarse lejos “de los pueblos de indios y de sus sementeras, en tierras apartadas y yermas”; los rebaños debían ser vigilados por pastores; finalmente, era preciso indemnizar a los indios por los daños causados por el ganado.¹²² La Audiencia sabía que la privatización de la tierra –como consecuencia del cierre de los sitios de estancia– se había convertido en la única forma de enfrentar la despoblación; algunos jueces nombrados por el virrey visitaban regularmente las estancias con el fin de cerciorarse de que no se habían instalado en detrimento de las comunidades.¹²³

Con todo, algunos ganaderos se mostraron hostiles al cierre de su estancia, ya que inducía a una repartición del suelo entre los ganaderos. En 1551, Alonso de Villaseca acusó a los indios de haber construido un muro para impedir que su ganado fuera a pacer entre las lagunas y la Sierra Nevada. En realidad, Villaseca tenía la intención de respetar el derecho de común pastoreo. En principio el ganado podía ocupar los baldíos en épocas de agostadero, es decir, entre fines de noviembre, después de terminada la cosecha, y fines de marzo, cuando se volvían a sembrar las tierras. Fuera de ese periodo, no podían transitar los rebaños hasta la zona lacustre. Villaseca sin duda se extralimitó en el derecho de pasto común porque se le exigió que encerrara su ganado todas las noches y, luego, que lo dejara custodiado en espacios cercados.¹²⁴ En enero de 1552, las dos mil ovejas de Villaseca y de Gonzalo Martín seguían

119. Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del Arzobispado de México*, *op. cit.*, p. 229.

120. En abril de 1561, el virrey nombró a Hernando Postigo “para cobrar pesos de oro que pertenecen a los naturales del dicho valle del censo de las cercas en fin de cada año”. AGN, Mercedes, vol. 5-6, 2ª parte, exp. 273, f. 197r (23 de abril de 1561).

121. O Moscoso.

122. “Cuando se hubieren de dar estancias sean apartadas de los pueblos de indios y de sus sementeras, que no se puedan seguir los dichos daños, pues para los ganados se podrán señalar tierras apartadas y yermas, donde puedan andar y pacer y no hagan los dichos daños [...] y procuraréis que haya tantas guardas y pastores con los ganados que basten para guardar como no hagan daño: y cuando algún daño sucediere lo castigaréis y hagáis castigar y pagar a su dueño el daño que hubiere recibido” (24 de marzo de 1550), Francisco de Solano, *Cedulario de tierras*, *op. cit.*, doc. 51, p. 173.

123. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 263v-264r: Mandamiento del 12 de noviembre de 1555.

124. “Se debe mandar que los ganados de Villaseca salgan agostar en tiempo que los mayzales sean cogidos, que es desde en fin de noviembre hasta en fin de marzo de cada un año, con aditamento que en comenzando los indios a sembrar saque Villaseca sus ganados de los rrastreros y los meta en su estancia de la otra parte de la cerca, y asimismo me parece que vuestra señoría ha de mandar que en la dicha cerca haya tres puertas grandes por donde el ganado entre y salga, y las puertas han de ser con sus talanqueras, y a costa de Villaseca, y asimismo desde el mes de marzo hasta en fin de noviembre de cada año puede pacer el dicho



Fotografía 33. Puente de la hacienda de Atenco. Fotografía de Sergio Arellano.



Fotografía 34. Vestigios de la cerca entre la hacienda de Atenco y las sementeras de los pueblos. Fotografía de Nadine Béligand.

devastando los “maizales y tunales” de las comunidades aledañas y, sobre todo, bebían el agua de los canales destinada al riego.¹²⁵ Consecuentemente, Velasco quiso limitar el derecho de común pastoreo en las zonas más amenazadas. En gran parte del altiplano, los ganaderos sólo pudieron utilizar los rastrojos entre los primeros días de enero y fines de febrero.

Pero fue sobre todo a partir de 1556 cuando se atribuyó una zona de protección a numerosas comunidades indígenas: en ningún caso el ganado podía penetrar en un radio de tres mil pasos o una legua de los pueblos, distancia que fue reducida a menudo a media legua. En Ixtlahuaca, en 1564, la distancia considerada como “normal” entre dos estancias no superaba los 200 o 300 pasos, mientras que por todas partes era de dos mil a tres mil pasos.¹²⁶ De todas formas, los ganaderos no se preocupaban por aplicar rigurosamente las ordenanzas de Velasco; dado que la calidad de los pastizales ya no alcanzaba para alimentar grandes rebaños, los llevaban a los campos desde fines de marzo, cuando los indios habían comenzado a sembrar.¹²⁷

Los indígenas se sabían respaldados y a veces se encargaron ellos mismos de hacer respetar los mandamientos o de disuadir a los estancieros en su empeño. Por ejemplo, quemaban los rastrojos para poner límites al acceso a los baldíos. A los ganaderos no les gustaba esta práctica porque no apreciaban que sus rebaños pacieran en las tierras rastrojadas. Siempre podían alegar los indios que su agricultura se fincaba “desde tiempos inmemoriales” en el desmonte por quema. En todo caso, en 1543, Antonio de Mendoza prohibió encender fuegos en los campos y sabanas, so pena de pagar una multa de cien pesos.¹²⁸

¿Qué hacer para frenar la invasión de rebaños? En efecto, las estancias no eran las únicas en perjudicar las sementeras. No todo el ganado quedaba en los recintos. Cada noche, las calles de Toluca se llenaban de acémilas y de animales de tiro que regresaban a los corrales de las casas; por falta de espacio se les dejaba pastar libremente cerca de las labranzas. ¿Acaso las dehesas habían absorbido también al ejido? Si hemos de creer los testimonios de

ganado de Villaseca y entrar a comer en las ciénegas y sabanas de la parte de la cerca hacia Toluca, trayendo Villaseca con su ganado guardas y encerrándolo de noche de la cerca adentro, porque hay pastos y ciénegas largas sin hacer daño”. Relación de Jorge Cerón, corregidor de Toluca, a Luis de Velasco, 9 de abril de 1551. El virrey autorizó a Villaseca “meter y traer sus ganados a pastar en los rastrojos, ciénegas y sabanas en tiempo de agostadero desde fin de noviembre hasta fin de marzo y el demás tiempo en las ciénegas y sabanas que ay de la otra parte de la cerca azia Toluca con que los aditamentos y declaraciones en el dicho parescer contenidas y guardadas [...] no se le ponga impedimento alguno”. AGN, Mercedes, vol. 3, exp. 782, ff. 305r-306r, 20 de abril de 1551.

125. “Dos mil cabezas de ganado ovejuno [...] les comen sus maizales y tunales y otras yerbas de que se sustentan, especialmente le beben el agua con que riegan las sementeras que son obligados a hacer a Su Magestad, por lo cual ha causado ser el agua muy poca, ansi la que beben como de regadío”. Documento fechado del 21 de enero de 1552, publicado por Silvio Zavala, *Asientos...*, p. 115.

126. AGN, Mercedes, vol. 9, ff. 260r-v.

127. “[En Ixtlahuaca y su comarca] hay muchas estancias de ganado y las más de ellas pobladas en tanta cantidad que los ganados no se pueden sustentar, de cuya causa sus dueños los sacan a agostar en tiempo de las sementeras, de eso reciben mucho daño y perjuicio [los indios]”. AGN, Mercedes, vol. 7, f. 257r-v (1564).

128. “Mandamiento en el que se prohíbe a toda persona de cualquier calidad prender fuego en los campos y sabanas en los términos del pueblo de Toluca y valle de Matalcingo ni en los comarcas, so pena de pagar cien pesos de oro común en caso de ser español, perder el cargo y servir en las minas por tiempo indeterminado si es un gobernador y principal y finalmente si es negro se castigará con cien azotes”. AGN, Mercedes, vol. 2, exp. 518, f. 211r (17 de noviembre de 1543).

los españoles de la villa, no había lugar alguno donde apacentar el ganado porque la ciudad había sido delimitada sin tomar en cuenta al ejido. En realidad, los ejidos –que debían medir alrededor de una legua por cada lado– probablemente ya habían sido convertidos en sembradíos y sin duda los ganaderos habían privatizado las dehesas. Velasco hizo gestiones para que el corregidor otorgara pastos para animales de labor a los labradores. Era la única forma de evitar la devastación de las sementeras: el ejido debía alejarse de las tierras indígenas para no perjudicarlas.¹²⁹

En la década de 1550, las cercas habían resultado dispendiosas. El expediente relativo al pago de los indios que levantaron la cerca y el vallado de las haciendas de Juan Altamirano en 1551-1552, afortunadamente se conserva en el archivo municipal de Santa Cruz Atizapán (apéndice, documento 2). Los indios explicaron a Antonio de Luna, alcalde mayor de Toluca, las razones por las que quisieron cerrar las estancias del licenciado.

Los dichos yndios dixerón quel dicho licenciado Juan Altamirano abía tenydo e teníaa de veynte e cinco años a esta parte poco más o menos poblada la dicha estancia de Chiconavatengo con sus ganados vacas e yeguas e puercos e ovejas en la estancia de Chapultepeque que está en térmynos de Calimaya e otra estancia a la raya e térmynos de Tepemaxalco e Calimaya las avía tenydo e tenya pobladas con los dichos ganados de muchos años e tiempo a esta parte e porque algunas vezes avían rescibido daños los naturales e vezinos de los dichos pueblos de los dichos ganados en sus sementeras e los podían rescibir adelante ellos avían suplicado al Yllustrísimo señor don Luys de Velasco visorey e governador desta nueva españa que viese las dichas estancias por vista de ojos e las vió y estuvo en ellas e avía mandado e mandó que para que quedasen sin perjuyzio se cercasen con una cerca de vallado e sanja de cierta medida e altura que tubiese ocho pies en ancho e más de un estado en alto para que los dichos ganados no pudiesen salir a hazer daños e avía señalado e señalo e mandado e mandó al dicho señor alcalde mayor señalase la parte e lugar por donde se avían de hazer las dichas cercas e vallado para que de ay adelante quedasen las dichas estancias e ganados sin perjuyzio de los dichos pueblos e vezinos dellos e sus sementeras.¹³⁰

Según el contrato, Altamirano pagaría a los indios dos reales por braza de vallado: éste mediría 2.40 m de ancho por 1.60 m de alto. Estaba terminantemente prohibido dejar pacer el ganado en las labranzas y sementeras de los indios en los periodos de las siembras. Los indios debían mantener la cerca en buen estado; de esta forma, el dueño quedaba exento de toda

129. “Los vecinos españoles que residen en el pueblo de Toluca padecen necesidad en no tener exido señalado donde pudiesen echar o traer el ganado de labor y van y vienen por el dicho pueblo [...] mande a Pedro López de Montealegre alcalde mayor en el dicho pueblo que fuese a ver a el dicho sitio que hera hutil y convyniente sin perjuicio [...] para evitar los daños que los naturales del dicho pueblo rescebían en sus labranzas y sementeras [...] y avida me la enviase con su parescer [...] sin que a los yndios del dicho pueblo se les tomen las tierras que han tenido y tienen”. AGN, Mercedes, vol. 4, ff. 247r-v (19 de abril de 1555).

130. Archivo Municipal de Santa Cruz Atizapán (en adelante AMSCA), Sección Presidencia, vol. 1, exp. 1, f. 3r.

responsabilidad relativa a las depredaciones cometidas por sus rebaños.¹³¹ En vista del carácter particularmente penoso de esas obras, Altamirano proponía como compensación la entrega de seis novillos al año a los indios que repararan la cerca.

En marzo de 1552, el vallado estaba prácticamente terminado. La construcción había iniciado probablemente durante el invierno del año anterior. ¿Había temido Altamirano que el franciscano y el visitador general obtuvieran una licencia para desplazar sus ganados? La cronología apoya esta hipótesis: Francisco de Guzmán se dirigió al rey en marzo de 1551, Quesada expulsó el ganado seis meses después y, sobre todo, el informe que mandó al rey data de diciembre. Dicho de otra manera, a fines de 1551, Altamirano ya no tenía elección posible, tanto más cuanto que al norte, en Atlacomulco y Xocotitlan, los indios habían iniciado un juicio contra él; los daños provocados por sus rebaños eran tan importantes que los caciques no conseguían retener a los tributarios en sus pueblos.¹³² En la parte central, allí donde se juntaban tres de sus estancias –Chiconautenco, Chapultepec, así como la que estaba situada en el lindero de Calimaya y Tepemaxalco–, tuvo que mandar construir la cerca y el vallado respetando las leyes de 1549 que prohibían emplear a los indios sin remunerarlos.

Los indios de Toluca edificaron 968 brazas de cerca que le costaron 242 pesos al licenciado. Pero fueron los indios de las encomiendas de Altamirano los que efectuaron la mayor parte del trabajo; levantaron 5 867 brazas –alrededor de diez kilómetros– repartidas como

131. “E que conforme e por la parte e lugar que se señalo la dicha cerca e vallado e por donde les fue mandado hazer la an hecho e que les fue dicho que el dicho licenciado Juan Altamirano les avía de pagar el dicho vallado y cerca y por cada una braça del dicho vallado les avía de dar dos reales de plata e que ellos querían e quieren e se obligaban e obligan a tener la dicha cerca e vallado en pie cada uno de los dichos pueblos e vezinos dellos en su cerca e término de ay adelante para sienpre por manera que los dichos ganados no puedan salir a hazer daños fuera de las dichas cercas en tiempo de sementeras e que lo que queda dentro de las dichas cercas e vallados sean e queden por estancias del dicho licenciado Juan Altamirano e sus subcesores e que en el dicho tiempo de sementeras no puedan pacer ni pascan los dichos ganados mayores fuera de la dicha cerca e vallado hazia la parte de los dichos pueblos e que el ganado menor si alguno anduviere sea sin perjuizio de las sementeras e que piden al dicho señor alcalde mayor mande al dicho licenciado Juan Altamirano les pague las dichas cercas e vallados que así an hecho dando a cada uno de los dichos pueblos y a ellos en su nonbre lo que les pertenesce y an de aver conforme a lo que an hecho y es a su cargo de acabar con que ellos y cada uno dellos repararan las dichas cercas como es dicho por averse echado el dicho vallado por la parte e lugar que se echó y está echadose las dichas estancias e se obligavan e obligaron al reparo de los dichos vallados e que a ello puedan ser conpelidos so las penas que les fueren puestas por qualquier juez que tenga jurisdicción sobre ellos e que si por no las reparar alguno daño hiziere el dicho ganado en las sementeras el dicho licenciado Juan Altamirano e personas que tubieren las dichas estancias no sean obligados a pagar el dicho daño ni el dicho ganado pueda ser prendado ni sean obligados a pagar pena alguna por que ellos quieren que sea a su culpa e cargo de los dichos vezinos de los dichos pueblos e moradores dellos e con que se les de alguna carne de novillos que coman quando repararen las dichas cercas e de como ansi lo pidieron e dixeron pidieron a mí el dicho escrivano se lo dé por testimonyo”. *Ibid.*, f. 3v.

132. “El gobernador, principales y naturales del pueblo de Xocotitlan, le han hecho [al virrey] relación que reciben de cada día gran daño en sus labranzas y sementeras de los ganados que el licenciado Altamirano tiene en términos del dicho pueblo, por cuya causa algunos maceguals se han ido a vivir a otras partes y dejando sus casas y tierras [...] Y por el virrey visto, manda que vaya [Pedro Zamorano, vecino desta ciudad de México] a ver la dicha estancia de ganado de que los indios de Xocotitlan se quejan” (6 de mayo de 1551). “A pedimento de los indios de Xocotitlan [fue Zamorano] a averiguar los daños que los naturales de dicho pueblo [de Xocotitlan] habían recibido [...] y porque ahora los indios de Atlacomulco se quejan que asimismo reciben grandes daños en sus sementeras, por lo cual diz que han desamparado sus tierras y casas [...] por la presente [el virrey] le manda que dentro del término de su comisión, oídas las partes, averigüe los daños que los dichos indios de Atlacomulco han recibido en sus sementeras, y averiguado, no dando lugar a dilación alguna, se los haga pagar”. (26 de mayo de 1551). Silvio Zavala, *Asientos...*, pp. 80 y 83.

sigue: Calimaya puso 2 064 brazas de cerca y vallado y una atraviesa que servía para consolidar el muro; estas obras fueron evaluadas en 1 321 pesos –516 pesos para la cerca y 805 para la atraviesa–. Tepemaxalco edificó 2 815 brazas –por 703 pesos y seis tomines– y Metepec 988 brazas por 247 pesos. Xalatlaco –para entonces encomienda de Leonor de Andrada, viuda de Leonel de Cervantes– había levantado 2 685 brazas de valla por 671 pesos y dos reales; se había dicho que los habitantes realizarían también una atraviesa, pero el precio aún no se había fijado. Por fin, Atenco contribuyó a las obras con 208 brazas (por 52 pesos) y Tenango, aunque bastante alejada de las estancias, construyó 870 brazas por 212 pesos.

Se acordó que los indios de Tenango y Atenco, aunque no fueran susceptibles de sufrir ningún daño habida cuenta de la distancia que los separaba de las estancias, ayudarían a los indios de las encomiendas a mantener la cerca en buen estado.¹³³ En total, los 18 kilómetros de las fundaciones de “cercado y vallado” le costaron a Altamirano 3 449 pesos de oro, un monto casi equivalente a lo que le redituaban entonces sus encomiendas –3 187 pesos y cuatro reales– en un año.¹³⁴ Los españoles que asistieron a la entrega de los pesos de oro, no por casualidad eran los mismos que habían denunciado al “hombre de las mil vacas y los mil caballos”. El más poderoso señor de ganado pagó, en efecto, los montos correspondientes a cada uno de los pueblos involucrados, tal como debía ser, en presencia del alcalde mayor de Toluca y, sobre todo, de fray Juan Patón y del guardián del monasterio de Toluca, fray Francisco de Guzmán.¹³⁵

En suma, la encomienda constituía un auxilio indiscutible para quienes habían invertido en la ganadería; permitía resolver dificultades comunes a todos los empresarios: el aporte exterior de mano de obra, el control de las obras y la garantía de las reparaciones. Las estancias permanecieron “cercadas”, periódicamente se remodelaban, pero los rebaños siguieron devastando el campo. Muchas de esas estancias estaban instaladas a ambas orillas del río Lerma: cuando los ganados cruzaban los puentes, los pastores difícilmente podían controlar los empujones de miles de animales. Las puertas eran de adobe, material debilitado por las

133. “Don Pedro gobernador del pueblo de Hueytenango e Martyn Ocelotl e Pedro Cuaotli alcaldes e Pablo Oçuma alguazil del dicho pueblo de Gueytenango e don Martin gobernador del pueblo de Atengo sólo porque no ay regidores e otros principales e mediante el dicho Ambrosio Riberos yntérprete susodicho dixerón que ellos tienen fecha la cerca que por su merced les fue señalado e mandado hazer por tanto que mande al licenciado Juan Altamyranó les pague la dicha cerca a como está tasado que es a dos reales de plata cada braça e que conforme a como los demás gobernadores alcaldes y regidores de los otros pueblos se an obligados al reparo de la dicha cerca e vallado que ny más ny menos ellos en nonbre de sus pueblos e vezinos e moradores dellos se obligan al reparo de la dichas cercas e vallados por quanto con ellas las dichas estancias quedan y están sin perjuzio de los dichos pueblos e sementeras de los vezinos e moradores dellos e que en todo tienpo ternan reparadas y en pie las dichas cercas e ballados de manera quel ganado de las dichas estancias no salga a hazer daño en las sementeras de los naturales de los dichos pueblos e que si el dicho ganado hiziere daño en las dichas sementeras por culpa dellos e por no tener reparadas las dichas cercas e vallados no yncurra en pena ninguna ny paguen daños por quanto ellos [f. 6 r] se obligan al reparo de las dichas cercas”. AMSCA, Sección Presidencia, vol. 1, exp. 1, ff. 5v-6r.

134. En 1551, Altamirano ganaba 2 465 pesos de oro y 1 445 fanegas de maíz, equivalentes a 722 pesos y 50 centavos, si calculamos según los precios dados por Francisco de Guzmán de cuatro reales por fanega.

135. La lucha del religioso tuvo repercusiones más tarde porque en el año de 1582, fray Francisco de Guzmán fue designado “Primer Comisario General de todas las Indias”. Ese cargo había sido sugerido por fray Gerónimo de Mendieta al Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando. La carta de Mendieta se encuentra en la BRAHM, Colección Muñoz, t. 68 (9/4848), ff. 56r-v.

lluvias y las heladas; además eran demasiado estrechas –cuando mucho, tenían unos diez metros de ancho–; no resistían la fuerza de las reses apresuradas por llegar a los pastos y que se echaban a correr por todos lados.

El control de los rebaños

Para los indios, el control de los rebaños era un problema grave porque ellos tenían que volver a levantar las cercas y rehabilitar los atajadizos. Cada pueblo tenía que asumir las reparaciones de las partes que se les había “señalado”. Podía suceder, sin embargo, que algunas localidades limítrofes no consiguieran determinar las áreas de responsabilidad. En 1589, Metepec y Atenco litigaron a propósito de una “puerta y cerca” por donde el ganado entraba y se comía las sementeras. Pero esas querellas solían ir acompañadas de otros hechos más inmediatos e igualmente preocupantes. Mientras la gente luchaba por defender las tierras comunitarias, la Audiencia otorgaba caballerías a sus miembros, como por ejemplo, en 1589, al relator Cristóbal de la Cerda.

Los pueblos ubicados a proximidad de las estancias tenían que hacerse cargo del mantenimiento de las cercas y probablemente también de las zanjas.¹³⁶ La mayoría de las separaciones fue terminada sin duda antes de 1555. En los años que siguieron a su construcción todavía estaban bastante sólidas. Pero el aumento en el número de animales, así como la intemperie, las inundaciones y heladas, causaban desplomes cada vez más frecuentes, tanto más cuanto que la mayoría de los sitios de estancia estaba situada en terrenos pantanosos, o bien en las riberas del río. Durante la administración de Velasco, el trabajo de reconstrucción fue remunerado por los ganaderos que abonaban un monto anual fijo a un recaudador del censo de las cercas nombrado por el virrey. El dinero era distribuido después entre los pueblos encargados de las reparaciones.¹³⁷

Por lo general, los indios anticipaban las restauraciones y sólo se les compensaba una vez terminado el trabajo. En 1576 ya se habían reparado varias veces las cercas de Huicicilapa, pero los indios no habían cobrado un solo real. El virrey tuvo que agilizar la redistribución del dinero destinado a ese único fin; en realidad, las cuentas no se actualizaban y tanto los ganaderos como el corregidor consideraban que ese trabajo les correspondía a los indios como una obligación.¹³⁸ En 1580, el cabildo de Huicicilapa avisó al virrey que los muros se habían

136. Ordenanzas del virrey Luis de Velasco, 16 de octubre de 1551. Silvio Zavala, *Asientos...*, pp. 96-98.

137. En abril de 1561, el virrey nombró a Hernando Postigo “para cobrar pesos de oro que pertenecen a los naturales del dicho valle del censo de las cercas en fin de cada año”. AGN, Mercedes, vol. 5-6, 2ª parte, exp. 273, f. 197r, 23 de abril de 1561.

138. “Don Martín Enríquez etc. Hago saber a vos Pedro de Moxica y a las demás personas a cuyo cargo está la paga y distribución de los pesos de oro que están repartidos para la obra y reparo de la cerca del valle de Toluca y el hacer de la cuenta de lo que se debe a los naturales del pueblo que la reparan, que los naturales del pueblo de Hucicilapa me han hecho relación que a ellos se les debe mucha cantidad de pesos de oro del reparo de la dicha cerca los cuales no les han sido pagados por no se haber hecho la cuenta y me pidieron mandase que luego se hiciese con ellos la cuenta de lo que se les debía y se le pagase y por mí visto atento a

derruido y que los rebaños penetraban en sus labranzas devastándolo todo a su paso. Los indígenas no eran suficientemente numerosos como para poder restaurarlos sin grandes dificultades, por lo que solicitaban la ayuda de los indios de Ocelotepec, Mimiahuapan, Xilcingo, Talasco y Chichicautla, distantes de una legua o legua y media. El virrey Martín Enríquez accedió a la solicitud y mandó elevar una cerca de adobe para que fuera más sólida. Se remuneraría a los indios con los censos reservados a los indios de Huicicilapa.¹³⁹ Hernando Díaz, nombrado juez de las sementeras, expuso la situación al virrey: la cerca había sido “distribuida por pueblos” y cada uno de ellos sabía lo que le tocaba reconstruir. Pero en esa época, para remunerar a los nuevos trabajadores, sólo se podía contar con los intereses producidos por los censos destinados a ese fin. Cuando se enteraron los indios de que no se les iba a pagar, dejaron que se deteriorara la cerca, que se desplomó en parte; las reses y los caballos se escapaban por la brecha abierta y amenazaban con causar perjuicios en las tierras comunes de los alrededores. Los indios aprovecharon la oportunidad para reconstruir la cerca más lejos,¹⁴⁰ lo cual, en opinión del juez, amenazaba todos los sembradíos y podía provocar su pérdida. Díaz pidió que se restableciera la antigua cerca conforme a la alineación inicial y tal como había sido construida antes. El virrey marqués de Villamanrique hizo diligencias para obligar a los indios a restablecer la cerca y a reforzar la más antigua, sin desplazarla.¹⁴¹ ¿Todavía era posible?

Eran tan frecuentes los desmoronamientos, que todo el dinero se gastaba en financiar las reparaciones. De hecho, los salarios que cobraban los administradores del censo de las cercas por cuidar que se realizaran las obras, agotaban ese dinero. Hubo que esperar la administración del virrey Juan de Mendoza para que se transformara el sistema de recaudación del censo. En 1606, en reemplazo del administrador y de los numerosos asesores encargados de la inspección de las cercas, se nombró a un superintendente por el modesto salario de 150 pesos al año. Se acumuló además dicho cargo con el de alcalde mayor de Ixtlahuaca. El primer titular fue Gerónimo de Avellaneda. Le correspondía inspeccionar las cercas y asegurarse de que se mantuvieran en buen estado. Así, tenido por único responsable de los daños cometidos por el ganado, debía reparar a costa suya las cercas en caso de no haberlas inspeccionado con todo el cuidado requerido.¹⁴² Pero los pagos tardaban: en 1629, durante una sesión del cabildo,

lo susodicho por la presente os mando que luego que vos fuere mostrado hagáis la dicha cuenta de lo que se debe al dicho pueblo de Hucicilapa de lo que les cabe tocante a la dicha cerca”. AGN, General de Parte, vol. 1, f. 134r-v.

139. AGN, General de Parte, vol. 2, ff. 119v-120r. 1° de febrero de 1580.

140. “echar por otra parte la dicha cerca”. AGN, General de Parte, vol. 3, ff. 75r-v; aquí, f. 75r.

141. *Idem*, 11 de abril de 1587.

142. “Don Juan de Mendoza, etc. Por quanto la cerca del valle de Toluca y Matalcingo que se fundó para prevenir y excusar los daños que los ganados de las estancias de estos valles solían hacer a los indios de los pueblos de ellos en sus sementeras se ha administrado por persona a quien se ha encargado para que asistiesen a compeler a los indios a cumplir con la obligación de reparala y en esto se ha gastado mucha parte de la renta de la dicha cerca y porque es justo que a los indios que trabajaren en repararla se les pague su trabajo [...] me ha parecido excusar en lo posible el gasto de administrador y juez y ministros que hasta aquí se han ocupado en solicitar a los dichos indios y que las justicias ordinarias, cada una en su jurisdicción, tenga especial cuidado de que los dichos indios acudan conforme a lo que deben al reparo que les toca y que un juez tenga la superintendencia y visite la cerca de las demás jurisdicciones para que mejor se cumpla con la intención [...] y se les señale un moderado salario por el trabajo y ocupación de

Cristóbal de Rojas Cortés, gobernador de Toluca, de acuerdo con los 27 representantes de las naciones matlatzinca, otomí y mexica, designó a Manuel Tanique para cobrar los 5 000 pesos que se les debía por haber reparado la cerca general del valle.¹⁴³

Durante la segunda mitad del siglo XVI, las cercas se reparaban sin duda a diario, salvo las restricciones que conocemos, pero a finales del siglo, la población tributaria no era suficiente como para asumir la multiplicidad de las obras. Hacían falta muchos brazos para llevar a cabo la propia producción de los pueblos y la reconstrucción de los muros de separación. Como consecuencia, parte de las tierras no estaba cultivada por falta de hombres. Los indios entendieron el peligro que conllevaba esa situación, ya que no obtenían ninguna salvaguarda –ni agraria ni financiera– a cambio de las faenas realizadas en beneficio de los españoles, que se habían vuelto cada vez más dependientes de la mano de obra que había sobrevivido a las grandes epidemias. En 1591, los pescadores de San Andrés, San Lorenzo y San Mateo –barrios de Toluca– solicitaron un amparo para sus tierras con la esperanza de que la merced solicitada por un español, no le fuera otorgada. Declararon que no podían trabajar sus tierras porque se la pasaban ocupados en reparar la cerca. Además, poseían los terrenos solicitados por el susodicho español; su defensor había entendido perfectamente el problema: “[...] e no por eso se les han de quitar sus tierras que es quitarles el comer y el sustento que de estas tienen, de que comen, beben, visten y pagan sus tributos”.¹⁴⁴ En el curso de la indagación se presentaron diez testigos: seis españoles y cuatro indios, proporción claramente desequilibrada. Todos declararon que las tierras no eran cultivadas; el veredicto final reconoció que las “tierras son silvestres o por cultivar de mucho tiempo a esta parte, sin sementeras, ni árboles frutales, casas ni magueyales de indios, ni de otra persona alguna”, y aprobó la transferencia de las tierras.¹⁴⁵

Si los pescadores de la laguna no cultivaban todas sus tierras, particularmente aquellas situadas a orillas de la laguna o en las cercanías del río Lerma, se debía a que las reservaban para otras actividades. Los espacios para la pesca, la caza y la recolección de plantas acuáticas requerían áreas habilitadas para ello en las riberas; alrededor de los embarcaderos se guardaban materiales, redes y canoas; se almacenaban plantas, flores y tule, antes de transportarlo todo al pueblo; también se habilitaban pequeños promontorios para cazar pájaros. Más allá,

visitar [...], por tanto y porque el partido de Istlaauca está en comedio y le toca la mayor parte de ella, por la presente cometo y mando al capitán Gerónimo de Avellaneda, alcalde mayor de él, que de aquí adelante hasta que otra cosa se provea y mande, tenga especial cuidado de hacer que los indios [...] acudan al reparo y aderezo de la dicha cerca [...] de manera que esté siempre cerrada y no puedan los dichos ganados hacer ni causar los daños referidos en las dichas sementeras [...] con apercibimiento que se le hará cargo de ello y a su costa se reparará lo que por descuido y omisión estuviere arruinado [...] y [...] le señalo en cada un año ciento y cincuenta pesos [...] los cuales [...] se paguen por los tercios de cada un año”. AGN, Reales Cédulas, Duplicados, vol. 5, ff. 62r-v, 14 de octubre de 1606.

143. “Cristóbal de Rojas Cortés, gobernador de los naturales de la villa de Toluca, y veintisiete indios por medio de don Pedro de Alcázar, intérprete, dijeron ser representantes de la nación matlatzinca, otomí y mexicana, y que dan su poder a Manuel Tanique, para que por ellos cobre cinco mil pesos de oro común que se les deben de los reparos que han hecho en la cerca general del valle de Toluca”. AHNT, cuaderno 10, leg. 2, ff. 39v-40v.

144. AGN, Tierras, vol. 2723, exp. 30, f. 337v.

145. *Idem*.

por ser salinas las tierras, no eran aprovechables para la agricultura: se les destinaba, por tanto, al cultivo de árboles frutales y magueyes. Sin duda, esa realidad escapaba tanto al corregidor como a los funcionarios virreinales, para los cuales la palabra tierra tenía sus sinónimos naturales en los vocablos agricultura y ganadería.

La supervivencia del medio lacustre dependía del equilibrio general del usufructo de los recursos. Ahora bien, los españoles pretendían adueñarse de pastizales colindantes con los recursos acuíferos permanentes. Cuando Miguel García de la Banda solicitó un sitio a orillas de la laguna de Atenco, los indios se apresuraron a pedir un amparo al virrey para que se detuviera la dotación porque García de la Banda reclamaba las tierras donde había “dos ojos de agua de que se hace una laguna en la cual se cría pescado y mucho tule de que se sustentan y pagan sus tributos”.¹⁴⁶ Los indios temían que los daños causados por dicho español tomaran proporciones intolerables porque García de la Banda ya poseía ganado; cuando conducía sus animales a abreviar al lago, pasaba por las tierras de su comunidad, el ganado comía y lo destruía todo, no sólo los sembradíos, los magueyales y los árboles frutales, sino también la laguna. El simple hecho de dar de beber a los rebaños condenaba la economía de todo un pueblo. Con el pretexto de pedir dos caballerías –en principio destinadas a la agricultura–, García de la Banda pretendía en realidad hacerse de una salida a la laguna. De permitirse el acceso a los manantiales del valle al ganado, se secarían ineluctablemente los ojos de agua y los pozos se contaminarían volviéndose inservibles para cualquier actividad lacustre.¹⁴⁷

El cierre de las propiedades no bastaba para mantener el equilibrio ecológico ni para separar las actividades de los hispano-criollos y de los indios. Dos mundos opuestos se enfrentaban ahí irremediabilmente. No sólo había sido necesario talar los montes a gran escala para disponer de vigas para los cientos de kilómetros de cercas y seguir desmontando después al mismo ritmo para mantenerlas, sino que también había que proteger lo que constituía el único sostén alimenticio, particularmente en periodos de hambruna: las lagunas. Poco a poco, la ganadería se había ido apoderando de los montes talados, vueltos inadecuados para la trashumancia; entre los meses de noviembre y marzo, todas las actividades indígenas peligraban porque el ganado se desperdigaba por las cercanías del río.

A partir de la década de 1550, la ganadería favoreció el desarrollo de grandes obras realizadas en lo esencial por los indios con la tutela de los encomenderos de la región. Las encomiendas estables y duraderas fueron el cimiento indiscutible de la formación de los latifundios. Sin embargo, a menudo los que emplearon a los indios, no valoraron su trabajo. Por el contrario, insistieron en su “incapacidad”; ni fray Jacobo de Testera ni sus compañeros pudieron avenirse a esta opinión y declararon en una carta famosa dirigida al rey en 1553: “Como se sufre ser incapaces con tanta suntuosidad de edificios, con tanto primor en obras de

146. AGN, Indios, vol. 5, exp. 735, f. 197v.

147. “[...] las caballerías rompen la corriente y vienen a quedar secas”. *Idem*.

manos, cosas sutiles, plateros, pintores, mercaderes, repartidores de tributos, arte de presidir [...] crianza de hablar y cortesía, i estilo [...].¹⁴⁸

A principios del siglo XVII, estas voces ya formaban parte del pasado.

Las obras realizadas con la intención de aislar las propiedades hispano-criollas de las milpas constituyen tan sólo una parte de los trabajos que tenían que realizar los indios. En el contexto de la encomienda se impuso el servicio personal; los trabajos de interés público, los sectores de la construcción y de la mina, absorbieron también a gran parte de la población de los pueblos gracias al repartimiento. Para lograr sus objetivos de producción, los dueños de haciendas y ranchos, quienes convivían directamente con los pueblos, necesitaban también mano de obra. Desde finales del siglo XVI, y ante las repetidas medidas de protección de la población indígena, se inventaron nuevas maneras de captar trabajadores casi permanentes. Así es cómo se desarrollaron formas peculiares de contratos de trabajo “asalariado”, hasta que dominara el trabajo por deudas.

148. “Como se sufre ser incapaces con tanta suntuosidad de edificios, con tanto primor en obras de manos, cosas sutiles, plateros, pintores, mercaderes, repartidores de tributos, arte de presidir, repartir por cabezas gentes, servicios, crianza de hablar y cortesía, i estilo [...] casamientos, mayorasgos, sucesiones, *ex testamento et ab intestado*, sucesiones por elección, punición de crímenes y excesos, salir a recibir a las personas honradas quando entran en sus pueblos.” “Carta a Su Magestad de Fray Jacobo de Testera, Fray Francisco de Soto, Fray Christobal de Çamora, Fray Martinus de Valencia, Fray Juan de Ribas, Fray Francisco Ximénez, Fray Antonio de Cibdad Rodrigo, Fray Ludovicus de Fuensalida. 6 de Mayo de 1533.” BRAHM, Colección Muñoz, t. 61, A-3, f. 317v.

Entre lagunas y volcanes
Una historia del Valle de Toluca (finales del siglo XV-siglo XVIII)
Volumen I
Nadine Béligand
Odile Guilpain (trad.)
se terminó de editar en diciembre de 2017.

Coordinación:
Patricia Delgado González
Corrección:
Lurdes Asiain
Diagramación:
Rosa Ma. Manzo Mora
Portada:
Guadalupe Lemus Alfaro